

# **BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES**

**EL DERECHO DE TODOS A ACCEDER A LA CULTURA**

1.	INTRODUCCION .....	1
1.1.	JUSTIFICACIÓN DEL INFORME .....	1
1.2.	ELABORACIÓN Y METODOLOGÍA.....	2
1.3.	ESTRUCTURA.....	13
2.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	15
2.1.	MARCO NORMATIVO.....	15
2.2.	INSERCIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO ANDALUZ.....	32
3.	SITUACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN ANDALUCÍA: EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO REALIZADO.....	40
3.1.	ANÁLISIS PROVINCIALIZADO.....	44
3.1.1.	<i>Almería</i> .....	44
3.1.2.	<i>Cádiz</i> .....	63
3.1.3.	<i>Córdoba</i> .....	83
3.1.4.	<i>Granada</i> .....	105
3.1.5.	<i>Huelva</i> .....	124
3.1.6.	<i>Jaén</i> .....	148
3.1.7.	<i>Málaga</i> .....	170
3.1.8.	<i>Sevilla</i> .....	189
4.	ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES.....	220
4.1.	CONSEJERÍA DE CULTURA.....	220
4.2.	DIPUTACIONES PROVINCIALES.....	244
4.3.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.....	248
4.4.	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.....	250
4.5.	AYUNTAMIENTOS.....	258
5.	ANÁLISIS SECTORIALIZADO.....	267
5.1.	INFRAESTRUCTURAS.....	267
5.2.	INSTALACIONES.....	274
5.3.	EQUIPAMIENTOS.....	277
5.4.	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.....	282
5.5.	HORARIOS.....	287
5.6.	SERVICIOS.....	289
5.7.	PRÉSTAMO.....	293
5.7.1.	<i>Préstamo interbibliotecario</i> .....	293
5.7.2.	<i>Préstamo a domicilio</i> .....	295
5.8.	NUEVAS TECNOLOGÍAS.....	298
5.9.	NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.....	304
5.10.	PERSONAL.....	307
5.11.	FINANCIACIÓN.....	320
6.	CONCLUSIONES Y VALORACIONES.....	323
6.1.	VALORACIÓN GLOBAL.....	323
6.2.	VALORACIÓN SECTORIAL.....	325
6.3.	VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	329
6.4.	UN CAMBIO EN LA CONCEPCIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES.....	335
6.4.1.	<i>Funciones de la biblioteca pública municipal en la sociedad actual</i> .....	336
6.4.2.	<i>Las bibliotecas públicas municipales en la sociedad de la información</i> .....	342
7.	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	350
8.	ANEXOS DOCUMENTALES.....	358

## **1. INTRODUCCION**

### **1. 1. Justificación del Informe**

La elaboración del presente Informe surge de la confluencia de dos factores, por un lado, nuestra convicción de que el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la cultura que preconiza el artículo 44 de la Constitución Española debe tener la misma virtualidad para todos los ciudadanos andaluces con independencia del lugar en que residan, y, por otro lado, nuestra consideración de que las bibliotecas públicas municipales son el único instrumento válido para que las personas que residen en un pequeño municipio o en una zona rural tengan las mismas posibilidades de acceder a la cultura que las personas que residen en una zona urbana o en una gran ciudad.

En este sentido, nuestra experiencia nos ha llevado a constatar que las posibilidades de acceso a la cultura en los pequeños núcleos rurales, alejados de las grandes aglomeraciones urbanas, son bastante más limitadas que para los residentes en las zonas urbanas o en grandes núcleos de población. Y esto no solo se debe a las limitaciones que lógicamente existen en el mundo rural para acceder y disfrutar de determinados servicios culturales -música, teatro, danza, pintura, etc-, sino que también obedece a las limitaciones que encuentran los habitantes de zonas rurales para acceder a servicios culturales tan básicos como la lectura o la consulta de documentos.

A este respecto, las bibliotecas públicas municipales constituyen en muchas localidades andaluzas el único espacio abierto a la cultura, el único lugar donde un ciudadano encuentra al alcance de su mano un volumen importante de recursos culturales capaces de suplir las carencias que se derivan del hecho de residir en un lugar pequeño y alejado de las rutas que transitan habitualmente los grandes eventos culturales.

Además, la experiencia nos demuestra que en muchos pueblos pequeños de la geografía rural andaluza la biblioteca municipal es el único lugar donde los jóvenes pueden acudir en sus ratos de ocio, como espacio alternativo a los bares y los salones recreativos.

Pero además, en el mundo actual es cada vez más evidente la conexión entre cultura e información, entre el desarrollo cultural y social y las posibilidades de acceso a la información. En ese sentido, constatamos que las posibilidades de acceder a una información amplia y de calidad, y por tanto las posibilidades de un mejor y mayor desarrollo cultural y social, son bastante más amplias para los residentes en zonas urbanas que para los habitantes del mundo rural.

No obstante, esta situación de evidente desigualdad entre unos y otros ciudadanos en el ejercicio de su derecho de acceso a la cultura puede encontrar su paliativo para los habitantes del mundo rural precisamente en las bibliotecas públicas municipales, que, mediante un uso racional y adecuado de las nuevas tecnologías, pueden convertirse en auténticas puertas de acceso al mundo de la información, capaces de borrar las distancias que, hoy por hoy, separan al mundo rural del urbano en las posibilidades de desarrollo cultural y social.

Esta doble consideración que las bibliotecas públicas municipales tienen como referente cultural del municipio y puerta de acceso al mundo de la información, las convierten en un instrumento básico, no sólo para hacer plenamente efectivo el derecho de

todos los ciudadanos a acceder a la cultura, sino también para posibilitar un auténtico desarrollo cultural, social y económico de los ciudadanos y los municipios andaluces.

Por todo ello, esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, cuya misión es la de velar por los derechos fundamentales de los andaluces y las andaluzas, entre los que se encuentra el derecho de todos a acceder a la cultura, adoptó la decisión de realizar una investigación en profundidad sobre la situación de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía, con particular atención a las bibliotecas ubicadas en los municipios más pequeños.

A estos efectos, y teniendo en cuenta que la Ley Reguladora del defensor del Pueblo Andaluz le encomienda la función de supervisar la actuación de las Administraciones públicas, iniciamos la labor de investigar la forma en que las Administraciones con competencias en el ámbito de la cultura acometen la función de poner la cultura al alcance de todos los ciudadanos mediante la prestación de un servicio tan básico y obligatorio como es el servicio bibliotecario municipal.

El resultado de esta investigación constituye el grueso del Informe que ahora se presenta, en el que hemos querido dar cabida, junto a los datos y conclusiones extraídos de la labor supervisora realizada, a un conjunto de Recomendaciones y Sugerencias con las que pretendemos contribuir a paliar o solventar las carencias y deficiencias detectadas en nuestro estudio.

Aunque la profusión de datos y porcentajes puede hacer algo tediosa la lectura del presente Informe, consideramos que resultaba imprescindible su inclusión en el texto, a fin de ofrecer de una cobertura real y contrastada a las conclusiones y valoraciones que, respecto de la situación del sistema bibliotecario municipal, nos hemos permitido incluir en el presente documento.

Confiamos, pese a todo, en haber sido capaces de transmitir con cierta amenidad, además de con rigor, el fruto del trabajo realizado, exponiendo una visión de la situación actual de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía que, no solo se corresponda fielmente con la realidad, sino que además afronte con una perspectiva constructiva las posibilidades de mejora de este esencial servicio público.

## **1. 2. Elaboración y metodología.**

En las páginas precedentes nos hemos detenido en la justificación del presente informe. En este apartado comentaremos la forma en que se ha elaborado y la metodología que se ha seguido en la investigación efectuada.

Nuestra finalidad al iniciar este trabajo de investigación era poder exponer cual era la situación real de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía, pero para ello necesitábamos contar con una fundamentación basada en un estudio que nos aproximase lo más posible a esa realidad del servicio bibliotecario municipal y que nos permitiera valorar en qué medida está garantizado el derecho de acceso a la cultura a través de estos servicios municipales.

Por todo lo cual nos marcamos unos objetivos:

- queríamos saber qué servicios prestaban las bibliotecas públicas municipales,

- cómo lo prestaban,
- en qué circunstancias lo prestaban,
- y como funcionaba todo el entramado de relaciones con las distintas Administraciones públicas.

Para llevar a cabo este estudio nos planteamos cómo realizarlo y con qué medios contábamos, fundamentalmente los personales. Nos pareció que era necesario reunir un equipo que tuviera conocimientos jurídicos, así como conocimientos en la materia de íbamos a tratar, las bibliotecas, y también era preciso que algunos de los componentes dispusieran de una visión clara de los asuntos municipales.

Siguiendo estas premisas el equipo investigador se compuso de técnicos juristas con amplios conocimientos en administración local y técnicos en biblioteconomía. A lo largo de la investigación, en diferentes momentos y para las diferentes funciones, el equipo investigador estuvo formado de cinco personas: dos juristas, dos técnicos en biblioteconomía y un administrativo.

#### Fase de información previa.

La primera cuestión que nos propusimos fue obtener un conocimiento más exacto de todas las cuestiones relacionadas con el tema a investigar. De esta forma realizamos búsquedas bibliográficas, reunimos abundante documentación y la estudiamos con atención para poder precisar aun más los aspectos concretos en los que íbamos a incidir. Con el mismo objetivo mantuvimos contactos con diversos profesionales del mundo de las bibliotecas públicas.

#### Definición de la población objeto de estudio.

De todas las bibliotecas públicas municipales que existen en Andalucía, que en principio constituían la población que nos interesaba, escogimos aquéllas de poblaciones entre 5.000 y 20.000 habitantes. Las razones estriban, como ya hemos comentado, de una parte en la obligación que tienen los municipios de población superior a 5.000 habitantes de disponer de servicios bibliotecarios, por otra de escoger aquellos municipios con menor número de habitantes en los que las condiciones de acceso a la cultura revisten mayores dificultades y, finalmente, limitar la investigación a un número más asequible de bibliotecas ya que nuestro propósito era realizar la investigación sobre el censo, es decir, sobre todas las bibliotecas de este tramo de población.

El estudio contemplaba un total de 169 bibliotecas que correspondían a los municipios que, según la actualización del censo de población a 1 de enero de 1998 del Instituto Nacional de Estadística, se encontraban entre los 5.000 y los 20.000 habitantes.

#### Definición de los elementos a investigar

Una vez definido el problema, los fines y los objetivos, contando con suficiente información previa, formado el equipo investigador y delimitado el ámbito de nuestra investigación, resultaba procedente concretar los elementos específicos en los que se iba a centrar nuestra investigación.

La investigación contemplaba la consideración de los siguientes elementos en cuanto a la prestación del servicio bibliotecario:

- Infraestructuras, instalaciones y equipamientos.
- Normas y condiciones de uso y funcionamiento.
- Servicios que se ofrecen al ciudadano.
- Personal.
- Financiación.
- Inserción de las bibliotecas públicas municipales dentro del Sistema Bibliotecario de Andalucía.
- Relaciones de las bibliotecas públicas municipales con los centros y órganos del Sistema Bibliotecario de Andalucía y con otras Administraciones.

#### La fase de recogida de datos

- Cuestionarios, peticiones de informe y entrevistas.

La primera cuestión era definir cuales iban a ser nuestras fuentes de información, es decir, dónde nos tendríamos que dirigir para recabar la información que precisábamos. Era obvio que los pilares fundamentales de la información eran las bibliotecas públicas municipales y los responsables políticos de estos servicios. Decidimos enviar por correo a todos los Ayuntamientos un escrito en el que solicitábamos que la persona responsable o encargada de la biblioteca pública municipal respondiera a las preguntas de un cuestionario y, a la vez, pedíamos que el responsable político del servicio elaborara un informe en el que nos ofreciera su visión del estado actual del servicio y de las perspectivas de futuro del mismo.

Los cuestionarios se rellenaron por parte de los responsables de 159 bibliotecas públicas municipales de las 169 que entraron en el estudio, resultando un porcentaje de respuesta ciertamente elevado (94%). Las diez bibliotecas que no contestaron al cuestionario fueron: Alcalá de los Gazules y Jimena de la Frontera en Cádiz, Orgiva en Granada, Minas de Río Tinto en Huelva, Cazorla, La Carolina y Marmolejo en Jaén y Aznalcóllar, El Cuervo y La Puebla del Río en Sevilla.

Comenzamos a recibir cuestionarios en el mes de junio de 1999 y decidimos cerrar el plazo de recepción en el mes de febrero de 2000. Por tanto, la información que exponemos en el informe, que se desprende directamente de los cuestionarios, se refiere a los datos aportados por los responsables de las bibliotecas públicas municipales entre estas fechas. Nuestra intención era mostrar una imagen de la situación de estas bibliotecas en un período lo más actual posible, pero es obvio que individualmente habrán sufrido variaciones, aunque estamos convencidos de que la realidad del conjunto no ofrece cambios significativos.

No tuvieron tal nivel de respuesta los informes solicitados de los responsables políticos ya que sólo recibimos 53 informes, que suponen el 31%. Además observamos claramente en varios de estos informes que fueron redactados por el propio responsable de

la biblioteca pública municipal. Estos hechos constituyen un indicador más del bajo nivel de atención que, en general, prestan los responsables políticos municipales a los servicios bibliotecarios de su municipio.

Igualmente planificamos una serie de visitas a los municipios para entrevistarnos tanto con la persona responsable de la biblioteca pública municipal como con el responsable político del servicio. El objetivo de estas visitas consistía en ver "in situ" cómo funcionaban las bibliotecas y qué problemas tenían, así como comprobar y ampliar en un número significativo de bibliotecas todas las respuestas que se nos trasladaban en los cuestionarios.

En total planificamos 56 visitas intentando que las mismas contemplaran dos estratos diferentes del problema: la provincia y el número de habitantes del municipio. De esta forma seleccionamos bibliotecas ubicadas en cada una de las provincias andaluzas y tratamos de que las mismas fuesen representativas de dos realidades distintas, los municipios de 5.000 a 10.000 habitantes por un lado y los de 10.000 a 20.000 por otro. Estas visitas se realizaron entre los meses de Octubre de 1999 a Junio de 2000.

También nos pareció fundamental obtener información de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, con la consideración actual de Departamentos de Servicios Bibliotecarios Provinciales, dentro de las Bibliotecas Públicas Provinciales. A tal efecto les enviamos una petición de informe basada fundamentalmente en las funciones que le atribuía el artículo 15 del derogado Decreto 74/1994, de 29 de Marzo de 1994, por el que se aprobaba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y se desarrollaba la Ley de 3 Noviembre de 1983.

Debemos señalar que el contenido de la mayoría de los informes remitidos por las Bibliotecas Públicas del Estado-Provinciales resultaron ser tan parcos en información y datos, que prácticamente resultaron inútiles a los efectos pretendidos en nuestra investigación. De hecho la mayoría de estos informes se limitaban a ofrecer extractos de datos estadísticos sobre las bibliotecas públicas municipales -en muchos casos sin siquiera atenerse a las bibliotecas incluidas en nuestro estudio- y a aportar listados de libros incluidos en los *lotes de incremento* repartidos entre los diferentes municipios.

Ciertamente debemos decir que, para nuestra sorpresa, hemos encontrado mayor colaboración en la elaboración de este Informe de parte de los Ayuntamientos y bibliotecas municipales investigados que de parte de los órganos competentes de la Consejería de Cultura. Al menos en lo que a la obtención de información escrita y documentada se refiere.

En gran medida por esta parquedad informativa, tomamos la decisión de complementar esta petición de informe con una entrevista personal que mantuvimos con la persona responsable del Centro Coordinador y con la persona que dirigía la Biblioteca Pública Provincial, que resultó posible en todas las provincias menos en Jaén, por motivos de viaje profesional de la Directora de la Biblioteca Pública Provincial. Estas entrevistas sí resultaron sumamente clarificadoras y en todas ellas obtuvimos el grado de colaboración que hubiéramos deseado en los informes escritos.

Hemos de decir que la petición formulada en esos términos no quedó mermada por la derogación aludida que realizó el Decreto 230/1999 ya que, por una parte, analizábamos la situación existente en los años precedentes al 2000, fundamentalmente 1998 y 1999, y, por otra parte, las funciones que según el Decreto 230/1999 ya no corresponden a los Centros Coordinadores y se atribuyen a unas denominadas unidades

técnicas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura de hecho se siguen llevando a cabo por los Centros Coordinadores pues, hasta la fecha, no se han creado aquéllas.

Al mismo tiempo creímos imprescindible contar con la participación de las dos Asociaciones Profesionales con implantación regional que estimamos tenían algo o mucho que aportar. De este modo, consideramos oportuno dirigirnos a la Asociación Andaluza de Bibliotecarios y a la Asociación Andaluza de Documentalistas, poniéndoles en su conocimiento la investigación que estábamos realizando y solicitando su opinión sobre las diversas cuestiones que intentábamos analizar.

A este respecto, debemos decir que el informe de la Asociación Andaluza de Documentalistas, aunque se recibió con bastante retraso, daba respuesta a varias de las cuestiones que le fueron planteadas y mostraba interés por el Informe que se estaba elaborando.

Por el contrario, el informe de la Asociación de Bibliotecarios nos fue remitido cuando ya el presente texto se encontraba prácticamente concluso, y ello sólo después de que esta Institución reiterase repetidas veces su interés por conocer la opinión de esta Asociación profesional tan especialmente vinculada al ámbito objeto de nuestra investigación. En cuanto al contenido del informe remitido, y para nuestra sorpresa, apenas si daba respuesta a alguna de las cuestiones planteadas, por lo que no nos ha resultado muy útil para nuestro proceso investigador. Nos parece que el presente Informe ofrecía a esa Asociación una ocasión magnífica para exponer los problemas de un componente muy amplio del sector profesional al que representan, por lo que lamentamos que hayan desaprovechado esta oportunidad.

Por último, con el conocimiento adquirido por los cuestionarios, los informes y las entrevistas, nos dirigimos al Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Dirección General de la Consejería de Cultura de igual nombre y mantuvimos una extensa entrevista que nos resultó muy provechosa.

Nos planteamos en un principio la oportunidad de recabar información de las respectivas Diputaciones Provinciales, pero esta opción se desvaneció a raíz de las informaciones que nos proporcionaban las personas responsables de las bibliotecas, los responsables políticos municipales y los directores de los Centros Coordinadores, ya que comprobamos que la implicación directa de esta Administración con las bibliotecas públicas municipales era prácticamente inexistente.

- Diseño del cuestionario:

En el diseño del cuestionario nos basamos fundamentalmente en el libro elaborado y editado en 1995 por el entonces Ministerio de Cultura "Prototipo de Bibliotecas Públicas", en la normativa que regula el Sistema Bibliotecario de Andalucía y en las aportaciones de diferentes profesionales. Todo persiguiendo obtener información de las cuestiones que considerábamos esenciales para realizar una valoración de mínimos en función de las características de nuestra población –bibliotecas públicas municipales de municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes-.

Una vez elaborado el borrador del cuestionario procedimos a entrevistarnos con cinco bibliotecas públicas municipales (Brenes, Guillena, La Algaba, Olivares y Santiponce) para verificar la idoneidad de las cuestiones que formulábamos en el cuestionario, tanto en



la forma como en el fondo. Estas entrevistas fueron esenciales para advertir ciertas carencias de contenido y problemas de comprensión en algunas preguntas.

Una vez definido el cuerpo del cuestionario se añadieron unas instrucciones para su cumplimentación con las aclaraciones que estimamos conveniente realizar.

Finalmente el cuerpo del cuestionario se compuso de los siguientes apartados:

- Datos identificativos del Municipio.
- Datos identificativos de la biblioteca.
- Definición de servicios: contemplamos todos los servicios que estipula como obligatorios la Ley 8/1983 y otros que a nuestro juicio era interesante conocer si disponían de ellos. Posteriormente cuando salió el Decreto 230/1999 comprobamos que todos los servicios se encontraban en el cuestionario excepto el de servicio de información a la comunidad. De todas formas en el epígrafe 1.15. "otros servicios" y en "comentarios y observaciones" dábamos cabida a que nos comentaran cualquier servicio que no estuviera contemplado.
- Uso y funcionamiento: Por medio de este apartado nos interesaba conocer si la biblioteca disponía de normas internas de uso y funcionamiento, cuestiones relacionadas con el horario de apertura la público, qué normas y usos tenían la sala de lectura y consulta y otras cuestiones relacionadas con el préstamo y con la constitución de la Junta de la biblioteca pública municipal.
- Infraestructura y equipamiento: Nos interesaba conocer ciertos aspectos relativos a las infraestructuras, instalaciones y equipamiento de que disponía la biblioteca. Superficie, situación, existencia de barreras arquitectónicas, distribución del espacio, uso de las nuevas tecnologías y medidas de seguridad.
- Personal: En este punto nos interesaba fundamentalmente conocer las personas que tenían adscritas al servicio y su categoría laboral. Específicamente para las personas responsables de las bibliotecas públicas municipales solicitamos además el procedimiento de selección, los requisitos exigidos para el puesto y la dedicación -exclusiva o compartida- que tenían en éste.
- Financiación: Nos limitamos a conocer la dotación presupuestaria de los Ayuntamientos para la adquisición de fondos bibliográficos en 1998 y 1999. La elaboración de nuestros datos la hemos realizado sobre la base de los datos referentes a 1998, ya que el ejercicio 1999 no había concluido. Asimismo solicitamos que nos detallaran las ayudas o subvenciones que habían recibido de otras administraciones o de entidades privadas y los precios públicos que tenían establecidos por la prestación de servicios.
- Comentarios y observaciones: En este apartado podían trasladarnos las aclaraciones y consideraciones que estimasen oportunas. También le solicitábamos expresamente que nos comentaran los problemas o deficiencias más reseñables de la biblioteca pública municipal y como se podrían solucionar, y también le pedíamos que nos contasen en qué consistían sus relaciones con otras administraciones, especialmente con el Centro Coordinador, con la Diputación Provincial y con los centros docentes.

- Tratamiento de la falta de respuesta, las contestaciones insuficientes o confusas y otras cuestiones.

Los cuestionarios y la petición de informe al responsable político, fueron enviados a finales del mes de Mayo de 1999, con lo que todo el proceso electoral municipal produjo unas dilaciones en las respuestas que nos obligó en el mes de Octubre de 1999 a realizar una reiteración de nuestra petición, ante numerosas faltas de respuesta. Además, durante los meses de Diciembre de 1999 y Enero de 2000, realizamos llamadas telefónicas a los municipios que no habían respondido –ya bastante reducidos- para interesar una vez más la respuesta.

Una vez recibidos los cuestionarios comenzamos el proceso de análisis de los mismos. En este proceso nos encontramos con que las respuestas en algunos casos eran insuficientes a las cuestiones que planteábamos, adolecían de un contenido ambiguo o simplemente no fueron contestadas. Esto nos ocurrió principalmente en las cuestiones relativas a personal y, en menor medida, en otros apartados.

Con el fin de aminorar estas deficiencias o ausencias en las respuestas y contribuir a elevar el nivel de fiabilidad de los datos que obtendríamos, nos dispusimos a aclarar estas cuestiones por medio de:

- llamadas telefónicas a los respectivos Ayuntamientos con el fin de contactar con la persona responsable de la biblioteca pública municipal,
- las visitas que íbamos realizando a las bibliotecas públicas municipales de las diferentes provincias,
- las revisiones que realizamos de los informes elaborados por los responsables políticos municipales,
- las comprobaciones con los datos que nos remitieron las Bibliotecas Públicas Provinciales.

A continuación vamos a detallar las principales dificultades de este tipo que nos hemos encontrado al analizar las contestaciones de los cuestionarios y las soluciones que hemos adoptado.

En el apartado del cuestionario “1. Definición de los servicios” nos encontramos con problemas de comprensión en cuanto a la definición del epígrafe “1.5 servicio de información bibliográfica” y del “1.4 sección de referencia”. También en “1.15 otros servicios” han incluido servicios que corresponden al apartado “1.13 bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no puedan hacer uso de los servicios y materiales ordinarios”. En el primer caso tomamos la determinación de aceptar que todas las bibliotecas prestan estos servicios básicos y así lo consideramos cuando comentamos las tablas correspondientes. En el segundo caso adscribimos los servicios a un apartado u otro directamente.

En el apartado “2. Uso y funcionamiento”, nos encontramos en la tesitura de decidir cuando una biblioteca pública municipal tiene normas de uso y funcionamiento internas, pues todas funcionan con normas aunque algunas las tienen más o menos formalizadas. Finalmente decidimos aceptar que una biblioteca pública municipal tiene normas cuando están escritas y son expuestas al público de una u otra forma.

En cuanto al apartado “3. Infraestructuras y equipamiento” tuvimos ciertos problemas con la superficie de la biblioteca, sobre todo cuando ésta se ubica en la Casa de Cultura, al considerar una superficie que no correspondía exclusivamente a los servicios bibliotecarios. En las visitas efectuadas a diferentes bibliotecas públicas municipales hemos podido corregir este dato así como mediante llamadas telefónicas cuando el dato entraba en contradicción con otros aspectos.

En lo que atañe a la cuestión 3.10 sobre acondicionamiento climático no aclaramos si nos referíamos a un acondicionamiento integral –frío y calor- o parcial, por lo que las respuestas han de ser consideradas como acondicionamiento parcial. De todas formas, en aquellos casos que nos consta que las medidas de acondicionamiento son integrales lo hacemos notar mediante un comentario.

En las medidas de prevención contra incendios -cuestión 3.11-, hemos contemplado como tales la existencia de, al menos, un extintor. Se dan casos de medidas más completas, como detección de humos, que cuando se dan originan una referencia a la misma en el texto.

Con bastante diferencia el apartado más problemático ha sido el referente a las cuestiones relativas al personal. El desconocimiento de la situación laboral o de su descripción específica, unidas a la desinformación o ignorancia del procedimiento de selección y los requisitos exigidos para el puesto de responsable de la biblioteca pública municipal, han ocasionado numerosas llamadas de teléfono para esclarecer dichas cuestiones. En el presente informe hemos optado por mantener la información como nos la presentan los propios responsables en los cuestionarios, realizando diversos comentarios cuando lo estimamos oportuno.

En último lugar hemos de señalar que también tuvimos que complementar con llamadas telefónicas los datos que nos ofrecieron en cuanto a financiación, los responsables de los servicios bibliotecarios. Éstos han tenido dificultades para indicarnos cuanto se había gastado del presupuesto municipal o qué cantidad se reflejaba en éste con destino a la adquisición de publicaciones para la biblioteca pública municipal en un determinado ejercicio, concretamente 1998 y 1999. La complicación más frecuente era la falta de respuesta o contener en las cantidades indicadas gastos que no se referían a la adquisición de publicaciones para la biblioteca pública municipal, como el gasto de personal o materiales.

En otro orden de cosas, queremos significar que allá por el mes de Diciembre de 1999 salió el Decreto 230/1999 que introducía unos requisitos mínimos exigibles para las bibliotecas públicas municipales. A la vista del mismo, consideramos pertinente introducir dos nuevos datos que no habíamos tenido en cuenta en el cuestionario, para poder establecer la correspondiente comparación. Estos datos son el número de horas de apertura al público en la semana y las unidades bibliográficas que tenían en el fondo. Los datos se fueron recogiendo en las visitas a bibliotecas que aún nos quedaban por realizar y por medio de llamadas telefónicas a los responsables de las distintas bibliotecas.

De la misma forma estimamos conveniente conocer el dato de las bibliotecas públicas municipales que tenían automatizados sus fondos con el programa ABSYS, por lo que nos dirigimos telefónicamente a los respectivos Centros Coordinadores de cada provincia para que nos facilitaran esta información.

Podemos considerar entonces que hay determinados datos, como los tres últimamente expuestos, que se obtuvieron en fechas más recientes. Tanto el horario de apertura al público semanal como el número de unidades bibliográficas del fondo se obtuvieron desde el mes de Enero hasta el mes de Noviembre del año 2000. La información sobre las bibliotecas públicas municipales con ABSYS fue solicitada y facilitada en el mes de noviembre de 2000.

#### La organización de la información recogida y el análisis estadístico de los datos:

La gestión y el tratamiento de los datos recogidos decidimos realizarla a través de la creación de una base de datos en la herramienta que nos proporciona el paquete Office, concretamente a través del software de gestión de bases de datos relacional Access. Optamos por esta herramienta debido a la interactividad que nos proporciona la utilización del paquete ofimático Office.

De esta manera efectuamos una gestión organizada de los datos recogidos en el cuestionario a través de Access, posteriormente aplicamos cálculos estadísticos a estos datos en la hoja de cálculo Excel y presentamos el informe utilizando el programa Word.

La planificación de la base de datos donde íbamos a recoger y tratar los datos incluidos en los cuestionarios no fue una tarea fácil. En principio pensamos que la mejor manera de organizar la información procedente de los cuestionarios era la creación de diferentes tablas interrelacionadas donde clasificábamos los datos de igual forma que estaban ordenados en el cuestionario.

Al final organizamos la base de datos en diez tablas relacionadas que pasamos a describir:

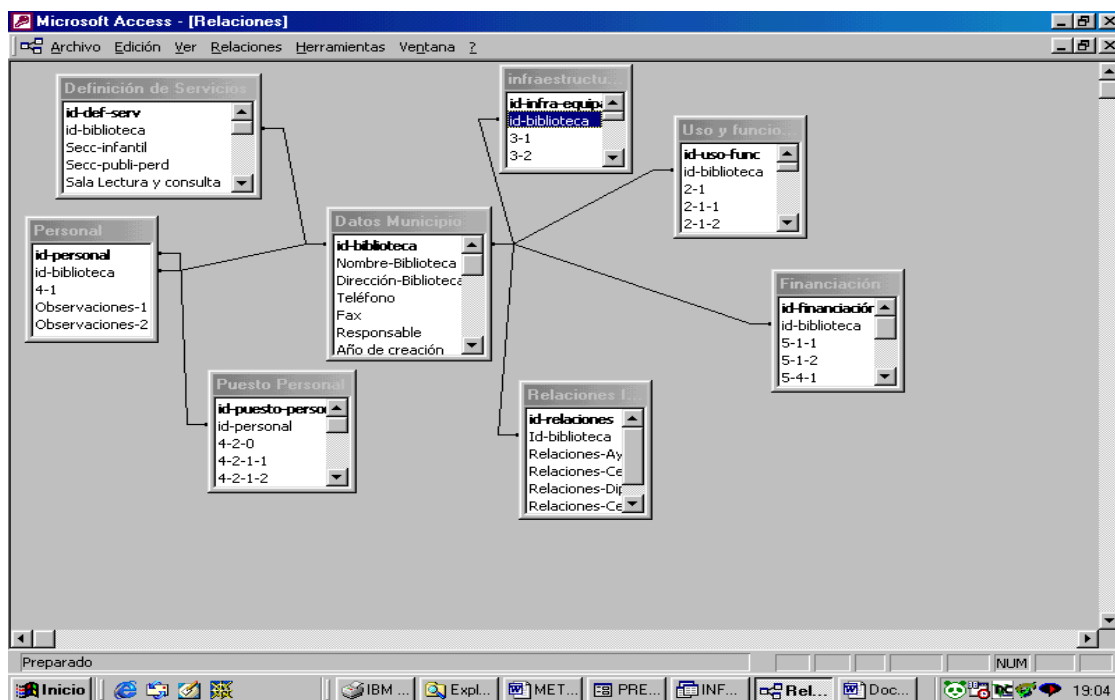
- I. Datos del Municipio: esta tabla recoge los datos identificativos de la biblioteca y del municipio donde se encuentra. Consta de 22 campos, de los cuales 15 son cuestiones que preguntamos en el cuestionario y los otros siete son campos creados para el control interno.
- II. Definición del Servicio: recogemos en esta tabla las cuestiones referentes a los servicios que presta la biblioteca, de los que 15 de los 19 campos de los que consta esta tabla eran preguntas recogidas en el cuestionario.
- III. Uso y funcionamiento: incluimos cuestiones referentes al funcionamiento de la biblioteca, tales como horario de apertura, creación de normas internas, así como el funcionamiento de algún servicio en particular, en este caso el préstamo a domicilio. En total cuenta con 26 campos de los cuales 20 son preguntas que se contienen en el cuestionario.

En esta tabla, decidimos incluir dos cuestiones que en un principio no se incluían en el cuestionario por las razones que ya hemos comentado: número de horas semanales de apertura al público de la biblioteca y número total de volúmenes que reúne el fondo de la biblioteca.

- IV. Infraestructuras y equipamiento: recogemos determinados aspectos sobre el inmueble y cómo está equipada la biblioteca. Consta de 20 campos de los que 16 recogen cuestiones formuladas en el cuestionario, con otros cuatro campos para la gestión interna de la base de datos.

- V. Personal: presenta una tabla con 5 campos que se crea para relacionarla con la tabla de Puesto del Personal. En esta tabla de personal sólo se incluye un campo que recoge el cuestionario, los otros cuatro son campos que relacionamos con la siguiente tabla que describimos y que se presentan ambas en un mismo formulario.
- VI. Puesto del Personal: los campos que conforman esta tabla hacen referencia a la descripción de los puestos de trabajo de las personas adscritas a la biblioteca. Contiene 16 campos de los cuales 14 están recogidos en el cuestionario.
- VII. Financiación: recoge cuestiones referentes a la partida presupuestaria que destina la biblioteca a la adquisición de fondos. Cuenta con 11 campo de los cuales 8 están recogido en el cuestionario.
- VIII. Otras subvenciones: en esta tabla se recoge información sobre las subvenciones que recibe la biblioteca. Es una tabla que relacionamos específicamente con la tabla de Financiación ya que estas dos tablas pertenecen a una misma sección en el cuestionario. Cuenta con 7 campos.
- IX. Relaciones Institucionales: Cuenta con 7 campos que recogen información del cuestionario relativas a preguntas abiertas que efectuábamos en las instrucciones, así como la información que nos trasladan en el apartado de comentarios y observaciones. Entre todas éstas hemos realizado una selección de las cuestiones más significativas referentes a las relaciones que tiene cada biblioteca con las diferentes administraciones y a otros aspectos.

Una vez creada las tablas donde se depositarían los datos, era conveniente interrelacionarla para asociar a un registro de una biblioteca todas sus características en función a los datos de las demás tablas. La tabla principal es la denominada Datos del Municipio a la que se le asocian los datos de todas las demás. El cuadro de relaciones queda de la siguiente manera:



Una vez creada la herramienta para la gestión de los datos, el siguiente proceso consistía en introducir los datos de los cuestionarios que íbamos recibiendo en base a una presentación o formulario donde confeccionábamos cada uno de los registros.

Una vez cerrado el plazo de recepción de cuestionarios y concluido el proceso de introducción de datos, el siguiente paso consistía en el análisis de estos datos y posterior redacción del informe.

Era imprescindible contar con un proceso estadístico para obtener un análisis global que reflejase, con datos cuantitativos, tanto la situación en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales que estábamos estudiando en el ámbito provincial como en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proceso consistió en la creación de consultas en la base de datos Access sobre las cuestiones a tratar para conformar una serie de tablas que pasábamos al programa Excel con la misión de realizar un tratamiento estadístico con objeto de globalizar los resultados.

Las tablas creadas recogen en principio los datos de todos los interrogantes incluidos en el cuestionario que formulamos a las bibliotecas, que presentamos agrupándolos por provincias y para Andalucía en general. Estos datos estadísticos se analizan dentro de los Capítulos de análisis provincializado y análisis sectorializado respectivamente.

Los cálculos estadísticos gozan de una gran fiabilidad ya que han sido obtenidos sobre unos datos que:

- han sido recogidos partiendo de un censo, es decir, de toda la población objeto de estudio,
- los niveles de respuesta han sido muy elevados.
- la mayor parte de falta de respuesta a determinadas cuestiones, las contestaciones ambiguas o confusas han sido resueltas posteriormente.
- Están apoyados en unas comprobaciones más exactas derivadas de las visitas que hemos realizado a un 33% de la población, estratificando tanto las diferentes provincias como los dos tramos de población elegidos.

No queremos dejar de resaltar que aunque los datos estadísticos puedan reflejar la realidad de la situación en la que se encuentra la globalidad de las bibliotecas estudiadas en la provincia o en Andalucía, a nivel individual puede no darse esa coincidencia.

Por último, debemos comentar, que no todas las tablas de datos que realizamos están incluidas en el informe, aunque sí están comentadas, por lo que esta Institución creyó conveniente y necesario, en base a la consideración que tiene esta información como pública, hacer accesible a los ciudadanos toda la información que había generado la realización de este informe. De esta manera hemos incluido en la página web de la institución <<http://www.defensor-and.es>>, -en informes y publicaciones, informes especiales- varios ficheros que hacen referencia al conjunto de las tablas estadísticas realizada como apoyo al informe y a los datos de los cuestionarios recibidos que gestionamos a través de la base de datos.

### 1. 3. Estructura.

El presente Informe se presenta estructurado en 7 Capítulos claramente diferenciados. El primero de ellos -en el que ahora nos encontramos- es una mera introducción que incluye una breve justificación de la propia decisión de abordar el presente estudio y dos apartados más, uno dedicado a explicar la elaboración y metodología seguidos en el Informe y otro -el presente- cuya finalidad es explicar la estructura seguida en la exposición de los resultados de la investigación.

El Capítulo 2, bajo la rúbrica de *consideraciones generales*, incluye dos apartados que pretenden situar al objeto de nuestro estudio -las bibliotecas públicas municipales- en el marco delimitado por la vigente normativa reguladora del Sistema Bibliotecario Andaluz. A estos efectos, el primer apartado -*marco jurídico*- realiza un repaso por las normas que han regulado el Sistema Bibliotecario Andaluz desde la promulgación de la Ley de Bibliotecas de 1983, con especial atención a la situación de indefinición jurídica generada tras la promulgación del Decreto 74/1994, y finalizando con un somero análisis del contenido del vigente Decreto 230/1999.

El segundo apartado pretende aclarar como se insertan las bibliotecas públicas municipales en el Sistema Bibliotecario diseñado por la Ley de Bibliotecas a la luz del modelo determinado por el nuevo Decreto 230/1999. En este sentido, se hace una mención más pormenorizada de los diferentes aspectos de las bibliotecas públicas municipales regulados en el Reglamento.

El Capítulo 3 se ha destinado a la exposición de los resultados obtenidos como consecuencia de la investigación efectuada, diferenciando en apartados distintos cada una de las provincias analizadas. En cada apartado se deja fiel constancia de los datos recabados a través de los cuestionarios e informes remitidos por las bibliotecas y municipios investigados, se acompañan dichos datos con los comentarios valorativos que se han estimado oportunos a la vista de los mismos y finalizan con un breve epígrafe de *conclusiones* en el que hemos pretendido ofrecer una visión de conjunto de la situación de las bibliotecas públicas municipales estudiadas en cada provincia.

El Capítulo 4 lleva por título *Administraciones Públicas y bibliotecas públicas municipales*, y pretende hacer efectiva la labor supervisora de esta Institución sobre las Administraciones Públicas, analizando pormenorizadamente las relaciones existentes entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias culturales y las bibliotecas públicas municipales.

A estos efectos, hemos dedicado diversos epígrafes a analizar las relaciones con el servicio bibliotecario municipal de las siguientes Administraciones Públicas:

- Consejería de Cultura.
- Diputaciones Provinciales.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- Consejería de Educación y Ciencia
- Ayuntamientos.

El capítulo 5 se adentra en el análisis sectorializado al estudiar los diferentes elementos -personales, materiales y funcionales- que conforman las bibliotecas públicas municipales y posibilitan la gestión del servicio bibliotecario. Para ello hemos utilizado los datos obtenidos en el estudio realizado a nivel provincial extrapolando los mismos para hallar unos resultados a nivel de toda Andalucía que nos sirviesen de base fáctica sobre la cual realizar una serie de consideraciones y puntualizaciones relacionadas con cada uno de los aspectos conformadores del servicio bibliotecario a nivel municipal.

En el Capítulo 6 hemos tratado de formular una serie de conclusiones y valoraciones de carácter general, partiendo de los datos y los elementos de juicio obtenidos en el resto de Capítulos del Informe. Nuestra intención ha sido la de ofrecer una visión global, y a la vez crítica, de la situación en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales en Andalucía.

Por último, el Capítulo 7 se ha destinado a la formulación de una serie de Recomendaciones y Sugerencias, con las que pretendemos aportar nuestra pequeña contribución a la tarea de solventar o paliar las carencias y deficiencias detectadas en el servicio bibliotecario municipal a raíz de la investigación efectuada. Para ello hacemos uso de las fórmulas resolutivas contempladas en el artículo 29 de la Ley 9/1983 de 1 de Diciembre, Reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, en la confianza de que las mismas serán estudiadas y tomadas en consideración por las diferentes Administraciones Públicas con competencias en materia de cultura.

Para terminar se incluyen los siguientes ANEXOS DOCUMENTALES:

1. Cuestionarios y escritos de solicitud de informe dirigidos a los Ayuntamientos, a las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales y a las Asociaciones Profesionales.
2. Texto íntegro del Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
3. Referencias bibliográficas.



## **2. CONSIDERACIONES GENERALES.**

En el presente Capítulo trataremos, por un lado, de presentar el marco jurídico que articula legalmente el sistema bibliotecario andaluz y, por otro lado, de exponer cuál es el actual esquema organizativo de dicho sistema bibliotecario y cómo se insertan en el mismo las bibliotecas públicas municipales.

En el apartado relativo al marco jurídico pretendemos, no solo exponer cuales son las normas fundamentales que han regulado y regulan actualmente el sistema bibliotecario andaluz, sino también hacer un análisis crítico de dichas normas, reseñando aquellos aspectos que, a nuestro juicio, presentan deficiencias en su concepción o desarrollo.

### **2. 1. Marco normativo.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.28 atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en relación con «Archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.».

En ejercicio de esta competencia exclusiva se promulgó por el Parlamento de Andalucía la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas, que estableció las bases y principios por los que debía regirse el sistema bibliotecario andaluz.

El sistema bibliotecario andaluz tiene, por tanto, como norma de referencia a la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas de Andalucía, pórtico y cabecera de todo el esquema normativo articulado en torno a los órganos y centros bibliotecarios que conforman este sistema.

Dicha norma fue desarrollada inicialmente por el Decreto 95/1986, de 20 de Mayo, de Desarrollo del Sistema Bibliotecario de Andalucía, el Decreto 84/1986, de 7 de Mayo, por el que se creó el Consejo Andaluz de Bibliotecas y la Orden de 3 de Junio de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Posteriormente se promulgó el Decreto 74/1994, de 29 de Marzo, que aprobaba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y desarrollaba la Ley 8/1983. Este Decreto venía a derogar expresamente la normativa dictada anteriormente.

El Decreto 74/1994, de 29 de Marzo, supuso una importante transformación del esquema organizativo del sistema bibliotecario andaluz que venía rigiendo hasta su promulgación, y concitó importantes críticas dentro de la comunidad bibliotecaria que, en cierta medida, fueron asumidas por la propia Consejería de Cultura, ya que la misma inició, al poco de promulgado el Reglamento, un proceso de debate para la reforma normativa del citado Decreto.

Este debate, que inicialmente se preveía de corta duración, fue prolongándose en el tiempo sin que la nueva normativa viera la luz y sin que, por otra parte, se estuviera aplicando de una forma clara el nuevo esquema diseñado por el Decreto 74/1994. Esta anómala situación comenzó a generar cierta inquietud dentro de la comunidad bibliotecaria, que se cuestionaba cual era el marco normativo realmente vigente en Andalucía.

Estas inquietudes pronto tuvieron su reflejo en documentos y declaraciones públicas que hicieron trascender el problema del ámbito estrictamente bibliotecario y suscitaron el interés de otros sectores sociales, entre los cuales se encontraba esta Institución, que ya había tenido ocasión de tratar indirectamente el problema como consecuencia de la tramitación de algunas quejas puntuales referidas al funcionamiento de determinadas bibliotecas públicas municipales. Quejas que nos permitieron comprobar la existencia de un cierto vacío normativo en este ámbito de la cultura, que podía estar incidiendo negativamente en la propia conformación del sistema bibliotecario andaluz y en la prestación de los servicios bibliotecarios.

Como consecuencia de todo ello, a comienzos de 1996 se acordó realizar una actuación de oficio ante la Consejería de Cultura, en el curso de la cual interesamos de la Administración información sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema bibliotecario, entre las que se incluía una pregunta concreta acerca de cuál era la normativa que regulaba el sistema bibliotecario andaluz en esa fechas.

Como respuesta a nuestra pregunta se recibió en Abril de 1996 un informe de la Consejería de Cultura en el que se nos indicaba, textualmente, lo siguiente:

*"La única normativa de aplicación a la regulación del funcionamiento de las bibliotecas de uso público radicadas en Andalucía, tanto de titularidad pública como privada, vigente en estos momentos es el Decreto 74/94, de 29 de Marzo, que procedía a la derogación de toda la normativa anterior, en concreto al Decreto 95/1986, de 20 de Mayo, y que establecía un nuevo modelo organizativo. El Decreto 74/94, de 29 de Marzo, se iba a acompañar de un paquete normativo de desarrollo de todos los aspectos que señalan en la Ley de Bibliotecas y en el mismo Decreto.*

*Con la constitución del nuevo Gobierno Andaluz, después de las elecciones autonómicas de 1994, y debido a las protestas que el Decreto 74/94 había provocado en colectivos profesionales bibliotecarios y en concreto en la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, la Consejería de Cultura procede a paralizar la ejecución de dicho Reglamento, e iniciar la elaboración de un nuevo Decreto.*

*Dicho Decreto está en proceso de información tanto por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios como por los técnicos dependientes de la Consejería, y una vez informado por el Consejo Consultivo y aprobado por el Consejo de Gobierno, se procederá a su desarrollo normativo mediante órdenes y resoluciones que completen el marco legal de las bibliotecas públicas y privadas de Andalucía."*

Una vez examinado el contenido del informe remitido por la Consejería de Cultura, y estudiada la legislación vigente en aquel momento, nuestra preocupación por la situación del ordenamiento jurídico regulador de las bibliotecas públicas andaluzas, lejos de disiparse, se incrementó, razón por la cual, consideramos oportuno dirigirnos nuevamente a la Consejería exponiéndole nuestras dudas e inquietudes en relación con la regulación normativa del sistema Bibliotecario existente en esa época -Junio de 1996- en nuestra Comunidad Autónoma.

Aunque esta actuación se revela actualmente como lejana en el tiempo, creemos que es importante detenernos en la exposición de la misma, ya que pone claramente de relieve cuales eran las peculiaridades del marco jurídico en el que se gestó y posteriormente se llevó a cabo el proceso de investigación y elaboración del presente Informe. El cabal conocimiento de

este marco jurídico facilitará, a buen seguro, la interpretación y análisis del contenido de este Informe y aclarará algunas dudas respecto del objeto del mismo. A estos efectos es importante resaltar que el marco jurídico existente en 1996 extendió su vigencia hasta la promulgación a finales de 1999 del Decreto 230/1999.

Por otro lado, nos parece importante detenernos en analizar las peculiaridades del marco jurídico determinado por la promulgación del Decreto 74/1994, y particularmente del esquema organizativo del sistema bibliotecario andaluz diseñado por el mismo, ya que es precisamente en estas peculiaridades donde se encuentran, a nuestro juicio, algunas de las claves para entender el sentido y el objeto del Decreto 230/1999, de 15 de Noviembre, que regula actualmente el sistema bibliotecario andaluz, y cuyo contenido analizaremos someramente al final del presente apartado.

#### A) Marco normativo del Sistema Bibliotecario Andaluz en 1996:

La normativa que se encontraba vigente en nuestra Comunidad Autónoma en materia de Bibliotecas en 1996 -a la vista del contenido del informe remitido por la Consejería antes transcrito- estaría constituida por la Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas de Andalucía y por el Decreto 74/1994, de 29 de marzo, que aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y desarrolla la Ley 8/1983. Este Decreto venía a derogar expresamente la normativa dictada anteriormente en desarrollo de la Ley 8/1983, constituida básicamente por el Decreto 95/1986, de 20 de mayo, de Desarrollo del Sistema Bibliotecario de Andalucía, el Decreto 84/1986, de 7 de mayo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Bibliotecas y la Orden de 3 de junio de 1.986, por la que se aprueba el Reglamento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas.

Sin embargo, dado que, según se nos manifestaba en el informe recibido, el Decreto 74/1994, de 29 de marzo, se encontraba paralizado en su ejecución, habría que concluir que en ese momento únicamente se encontraba vigente y en aplicación la Ley 8/1983, puesto que la paralización en la ejecución del Decreto 74/1994 no implicaba por sí solo la pérdida de vigencia de la Disposición Derogatoria contenida en el mismo que, en la práctica, suponía la desaparición de la vida del Derecho de toda la normativa dictada anteriormente en desarrollo de la Ley, salvo si acaso el Decreto 294/1987, de 9 de Diciembre, de la Biblioteca de Andalucía, que no se incluyó en la Disposición Derogatoria del Decreto 74/1994.

Esta anómala situación resultaba especialmente preocupante por el hecho de que no partíamos de una situación previa al Decreto 74/1994 en la que no existiera regulación alguna de desarrollo de la Ley 8/1983, sino que por el contrario, dicha legislación de desarrollo se había promulgado (básicamente el Decreto 95/1986), y en aplicación de la misma se habían creado una serie de órganos y centros que conformaban el sistema bibliotecario andaluz, a los que se habían atribuido importantes competencias, y en los cuales se integraban numerosos funcionarios y otro personal que desarrollaba en los mismos su labor profesional, y que, ante este aparente vacío normativo, se encontraba en una evidente situación de inseguridad jurídica cuando no de práctica ilegalidad.

En efecto, si, como se deducía del informe de la Consejería de Cultura, únicamente se encontraba vigente y en aplicación la Ley 8/1983, habría que concluir que desde un punto de vista estrictamente legal únicamente podrían existir en nuestra Comunidad Autónoma aquellos órganos y centros del sistema bibliotecario que dicha Ley estatuye, y que los mismos - a falta de un desarrollo normativo de dicha Ley- se regirían en su composición y funcionamiento por la normativa estatal sobre la materia, que resultaría de aplicación supletoria a nuestra

Comunidad Autónoma por imperativo del artículo 149.3 de la Constitución en defecto de normativa propia.

Sin embargo, la realidad era que, como consecuencia de la promulgación del Decreto 95/1986 y demás normativa de desarrollo de la Ley 8/1983 anterior al Decreto 74/1994, en nuestra Comunidad Autónoma se habían constituido diversos órganos del sistema bibliotecario, como es el caso de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, que habían asumido una serie de competencias en virtud de dicho Decreto, y a los que se encontraban adscritos diversos funcionarios, que continuaban funcionando como tales órganos del sistema bibliotecario sin que existiera soporte legal o reglamentario alguno en vigor que regulase su funcionamiento y especificase su ámbito competencial.

Por otro lado, junto a estos órganos que continuaban funcionando pese a haber sido derogada por el Decreto 74/1994 la normativa que los regulaba, existían otros órganos del sistema bibliotecario cuya creación estaba prevista en el citado Decreto 74/1994 y que se encontraban constituidos y ejerciendo las competencias que le atribuía dicha norma pese a que -según el tenor literal del informe recibido- la ejecución del Decreto 74/1994 se encontraba paralizada. Tal era el caso, por ejemplo, del Coordinador General de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.

En definitiva, nos encontrábamos en Andalucía a mediados de 1996 con un vacío normativo en la ordenación del sistema bibliotecario que determinaba la coexistencia de hecho de órganos y centros sin soporte legal o reglamentario que ordenase su funcionamiento, junto con órganos y centros establecidos en una normativa que se encontraba vigente pero cuya ejecución se encontraba -al parecer- paralizada.

Esta situación, que a nuestro juicio resultaba difícilmente sostenible por más tiempo, dimanaba fundamentalmente de la promulgación por parte de la Consejería de una norma como era el Decreto 74/1994 que a nuestro entender adolecía de importantes carencias de técnica legislativa e introducía disposiciones que podrían conculcar los preceptos de la Ley 8/1983, por lo que llegamos a la conclusión de que podría tratarse de una norma viciada de ilegalidad.

Para una mejor comprensión de los motivos que nos llevaron en 1996 a adoptar tal conclusión en relación con el Decreto 74/1994, creemos oportuno realizar un breve análisis de las principales normas aprobadas hasta esa fecha en nuestra Comunidad Autónoma en materia de Bibliotecas:

1.- Comenzaremos por la Ley 8/1983, de 3 de noviembre, de Bibliotecas de Andalucía. Dicha Ley, que se encontraba entonces -y se encuentra ahora- plenamente vigente, constituye la norma básica en materia de bibliotecas en nuestra Comunidad Autónoma, y estatuye un sistema bibliotecario constituido por los siguientes órganos y centros bibliotecarios:

«(art.5)

1. Órganos: El Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura y el Consejo Andaluz de Bibliotecas.

2. Centros bibliotecarios: La Biblioteca de Andalucía y todas las bibliotecas de uso público de competencia autonómica que existen actualmente, o que se creen en el futuro, en el territorio de Andalucía, cualquiera que sea su titularidad.»

Estos órganos y centros, que deben entenderse como elementos básicos o primarios del sistema bibliotecario andaluz, se concretan y desarrollan en los Capítulos II y III del Título I de la propia Ley, en los que se establece su ámbito competencial y su composición, a la vez que se recogen órganos complementarios de los anteriormente señalados como básicos, como es el caso de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas regulados en el artículo 6 del citado texto legal.

De esta regulación cabe concluir que en el sistema bibliotecario andaluz han de existir necesariamente los órganos y centros que con carácter básico o complementario aparecen recogidos en el texto de la Ley, y que los mismos asumirán al menos las competencias que dicha Ley les atribuye con carácter general. Todo ello, sin perjuicio de la ordenación que establezcan las disposiciones reglamentarias que en desarrollo de esta Ley pueda dictar la Administración Autonómica, que, en todo caso, habrán de respetar el contenido esencial de la ordenación del sistema bibliotecario que establece la Ley 8/1983.

Esto supone que en las normas de desarrollo de la Ley se podrán establecer órganos o centros que complementen a los recogidos en la Ley 8/1983, pero dichas normas de desarrollo habrán de respetar necesariamente tanto el esquema de órganos y centros que la Ley estatuye como elementos primordiales del sistema bibliotecario, como el ámbito competencial mínimo que la misma les reconoce. Cualquier norma reglamentaria que no se limite a completar y desarrollar el esquema diseñado en la Ley, sino que se aparte del mismo extinguiendo alguno de los órganos o centros que la Ley reconoce o limitando o desconociendo su ámbito competencial mínimo, incurrirá en un vicio de ilegalidad.

El esquema organizativo del sistema bibliotecario que la Ley establece distinguiendo entre órganos y centros, parece responder a un criterio de distribución competencial de las distintas funciones que corresponden al sistema. Así, a los órganos se atribuyen las funciones que podríamos denominar administrativas o de organización del propio sistema, mientras que a los centros se atribuyen las funciones que podríamos calificar de "técnicas" por cuanto son fundamentalmente las relativas a la prestación del servicio bibliotecario propiamente dicho. Al menos así parece deducirse del análisis de los artículos de la Ley que regulan el ámbito competencial de los citados órganos y centros.

Resulta interesante poner de manifiesto la existencia de una contradicción dentro de la propia Ley, ya que mientras que en el artículo 5 se otorga a la Biblioteca de Andalucía la cualidad de centro bibliotecario y no de órgano, en el artículo 8 se dice expresamente que la Biblioteca de Andalucía es el órgano bibliotecario central de Andalucía. Incongruencia ésta que podría tomarse por un mero error de transcripción sin mayores consecuencias, si no fuera por que en el Decreto 294/87 que regula la estructura y funciones de la Biblioteca de Andalucía se reitera la consideración de la misma como "órgano bibliotecario central de Andalucía" (art.2), lo que nos lleva a cuestionarnos si nos encontramos ante un defecto de técnica legislativa de los autores de la Ley o ante un error material involuntario.

Esta doble consideración de la Biblioteca de Andalucía como centro y como órgano cuestiona directamente el esquema de distribución competencial y funcional que parecía derivarse de la propia Ley, e introduce un importante elemento de confusión en la configuración del sistema bibliotecario como un sistema articulado de órganos administrativos y centros técnicos.

2.- Nos centramos ahora en el análisis del citado Decreto 294/87, de 9 de Diciembre, que regulaba la Estructura y Funciones de la Biblioteca de Andalucía.

Ya mencionábamos anteriormente la confusión que se derivaba de la doble condición de centro y órgano que la Ley 8/1983 atribuye a la Biblioteca de Andalucía, pues bien, esta confusión terminológica tiene fiel reflejo en la Exposición de Motivos del citado Decreto 294/87 ya que la misma comienza haciendo explícita referencia a la dicotomía que supone la consideración legal de la citada Biblioteca como órgano bibliotecario central de Andalucía y su configuración competencial como un centro bibliotecario.

Esta dicotomía parece haberse resuelto por el autor de la Exposición de Motivos en favor de la consideración de la Biblioteca de Andalucía como centro y no como órgano. O al menos así parece deducirse de la lectura del siguiente párrafo de dicha Exposición de Motivos: *«El artículo 5º de la Ley 8/1983 de Bibliotecas establece dentro del Sistema Bibliotecario de Andalucía los órganos y centros bibliotecarios del mismo. Entre estos centros bibliotecarios está la Biblioteca de Andalucía».*

Sin embargo, esta aparente opción del autor de la norma por la consideración como centro de la Biblioteca de Andalucía difícilmente se comparece con el tenor literal del artículo 2 del citado Decreto que -como ya indicamos anteriormente- calificaba expresamente a la Biblioteca de Andalucía de órgano.

En todo caso, si atendemos a las competencias que el Decreto atribuía a la Biblioteca de Andalucía en los artículos que regulaban las funciones de la misma, habremos de concluir que la norma -pese a otorgarle la calificación de órgano- apostaba por su consideración como un centro bibliotecario, ya que le atribuía un ámbito competencial que se relacionaba más con la prestación técnica del servicio de biblioteca que con la gestión administrativa del sistema.

Por todo ello, esta Institución entiende que la intención del legislador pudiera estar dirigida a la consideración de la Biblioteca de Andalucía como un centro bibliotecario y no como un órgano dentro del sistema, constituyendo la dicción literal del artículo 8 de la Ley un mero error de transcripción o de redacción, perpetuado posteriormente, de forma a nuestro juicio innecesaria, por el artículo 2 del Decreto 294/1987.

3.- Por lo que se refiere al Decreto 95/1986, de 20 de Mayo, de desarrollo del Sistema Bibliotecario de Andalucía, debemos decir que el mismo se orientaba a la ordenación pormenorizada de los órganos que según la Ley 8/1983 integraban el sistema bibliotecario andaluz, con excepción del Consejo Andaluz de Bibliotecas, cuya regulación se encontraba en el Decreto 84/1986, de 7 de Mayo, que le otorgaba funciones puramente consultivas y de asesoramiento.

El Decreto introdujo un cambio en la denominación del Servicio de Bibliotecas, órgano central básico dentro del sistema, que pasó a llamarse Centro Andaluz de Lectura, y regulaba profusamente su composición y competencias, que se adecuaban perfectamente al esquema diseñado por la Ley 8/1983 y respetaban las determinaciones de la misma sobre su ámbito competencial mínimo.

Asimismo, el Decreto contenía una amplia regulación de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, a los que configuraba como órganos provinciales encargados de la gestión en su ámbito territorial de las competencias atribuidas con carácter general al Centro Andaluz de Lectura.

Este Decreto se integraba perfectamente dentro del esquema del sistema bibliotecario diseñado por la Ley 8/1983, del que constituía su desarrollo natural, y respondía a

los criterios de reparto competencial entre órganos administrativos y centros técnicos a que antes hacíamos referencia.

Únicamente cabe criticar de esta norma la deficiente redacción de la Disposición Transitoria Primera, de cuya dicción literal parecía desprenderse la extinción de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y sus respectivos Patronatos a partir del 31 de Diciembre de 1986. Interpretación que estimamos no responde a las verdaderas intenciones del legislador que, a nuestro juicio, únicamente pretendía significar la extinción de las funciones anteriormente desempeñadas por dichos órganos y su adecuación a la nueva ordenación diseñada por el Decreto a partir de la fecha citada. Al menos, esta parece ser la única interpretación lógica para esta Disposición, y explica el que un mes después, con fecha 3 de Junio, se aprobase la Orden que establecía el Reglamento de dichos Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, un Reglamento que no tendría sentido si éstos órganos estuviesen llamados a desaparecer en fechas próximas.

4.- Por último vamos a analizar el Decreto 74/1994, de 29 de Marzo, por el que se aprobaba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y se desarrollaba la Ley 8/1983.

El Decreto comenzaba con una Exposición de Motivos en la que, tras reconocer que la Ley 8/1983 había diseñado las líneas maestras del Sistema Bibliotecario, se postulaba la necesidad de un «*nuevo desarrollo del diseño legal del Sistema*», justificado por la experiencia acumulada, la necesidad de reacomodar los diversos elementos del Sistema y el planteamiento de objetivos más ambiciosos en la política bibliotecaria de la Junta de Andalucía.

En principio la idea de un "nuevo desarrollo" del sistema bibliotecario andaluz no planteaba problema alguno, por cuanto se enmarcaría dentro del ámbito del ejercicio por la Administración de su potestad reglamentaria, que le habilita para desarrollar y complementar el ordenamiento básico determinado por la Ley 8/1983.

Sin embargo, un detenido estudio de esta norma nos permite concluir que la misma comportaba una modificación radical del diseño legal del sistema bibliotecario tal y como venía siendo considerado hasta entonces, al alterar su estructura orgánica hasta tal punto que puede afirmarse que el sistema bibliotecario surgido de esta norma era distinto del que existía antes de su promulgación y del que preconizaba la Ley 8/1983.

En efecto, el Capítulo II de dicho Decreto dedicado a la Organización del Sistema Bibliotecario, contenía una Sección 1ª denominada "Estructura", en la que se incluía el artículo 11 que establecía un nuevo esquema organizativo del sistema bibliotecario. Para dilucidar la adecuación de ese nuevo esquema organizativo a la Ley 8/1983 nos detendremos en el estudio del mencionado artículo 11 del Decreto.

Debemos comenzar señalando que el artículo 11 al regular la organización del sistema bibliotecario andaluz mantenía la distinción que la Ley preconizaba entre órganos y centros bibliotecarios, con lo que parecía respetar el esquema organizativo determinado por la propia Ley. Sin embargo, en la regulación concreta de los órganos se introducían diferencias significativas que pasamos a analizar.

Así, los órganos regulados resultan ser distintos de los establecidos en el artículo 5 de la propia Ley. Por ejemplo, el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, estatuido como órgano básico del sistema bibliotecario por el artículo 5 del texto legal, y cuya denominación había pasado a ser la de Centro Andaluz de Lectura tras el Decreto 95/86,

desaparecía del nuevo texto normativo que ni siquiera lo mencionaba como tal, apareciendo por el contrario una serie de órganos de nueva creación, no reconocidos en la Ley 8/1983, como eran los siguientes:

- El Coordinador General de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.
- La Dirección de la Biblioteca de Andalucía.
- Los Órganos Directivos de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, cuya gestión tiene atribuida la Comunidad Autónoma.
- La Comisión de Coordinación del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Únicamente se mantenía como órgano del sistema, de entre los mencionados en el artículo 5 de la Ley, al Consejo Andaluz de Bibliotecas.

Esta nueva regulación de los órganos que componían el sistema bibliotecario de Andalucía se apartaba hasta tal punto de la establecida por la Ley 8/1983 que suponía, a juicio de esta Institución, una vulneración del sistema establecido con carácter básico en dicha Ley. Sin que considerásemos que dicha modificación podía entenderse amparada en el ejercicio de la competencia de desarrollo reglamentario que la Disposición Final Primera de la Ley reconoce al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En efecto, consideramos que con la promulgación del Decreto 74/1994 se produjo una extralimitación por parte del Consejo de Gobierno en el ejercicio de su potestad de desarrollo reglamentario de la Ley, por cuanto la misma nunca puede habilitar para introducir una nueva ordenación del sistema bibliotecario estatuido como básico por la Ley, sino que únicamente le estará permitido a la Administración establecer una ordenación más detallada de los preceptos y disposiciones contenidas en el propio texto legal, siempre que se respete el contenido esencial del sistema establecido por la Ley a la que se desarrolla o complementa.

Abundando en esta consideración, debemos decir que la práctica desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores realizada por el Decreto, y que se derivaba de su integración en las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, constituía igualmente una vulneración de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 8/1983, que los reconoce como órganos necesarios del propio sistema bibliotecario y que, por tanto, habrán de existir obligatoriamente y ostentar el ámbito competencial mínimo que dicho precepto legal le atribuye.

Resulta difícil de aceptar que -como sostenía la Exposición de Motivos del Decreto- la práctica desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores fuera una «*modificación meramente organizativa*». A nuestro juicio, el hecho de que estos Centros, que figuran como órganos del sistema bibliotecario en la Ley 8/1983, pasasen a integrarse en unos centros bibliotecarios como son las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales suponía de facto una vulneración del esquema organizativo diseñado por la propia Ley. Creemos que es reseñable el hecho de que en el articulado del Decreto no se contenía mención alguna de estos Centros Provinciales Coordinadores, y ello pese a que en la Exposición de Motivos se reconocía que dichos Centros «*constituyen una exigencia del artículo 4 de la Ley de Bibliotecas*» (esta referencia al artículo 4 de la Ley es errónea, debe entenderse que se trata del artículo 6).



Por su parte, el Centro Andaluz de Lectura, anteriormente órgano esencial del sistema, desaparecía en el esquema diseñado por el Decreto 74/1994, al ser «*absorbidas*» sus competencias por la Biblioteca de Andalucía -según la terminología de la propia Exposición de Motivos del Decreto-. Esta desaparición de un órgano básico del sistema diseñado por la Ley - en la medida en que el Centro Andaluz de Lectura asumió la posición del Servicio de Bibliotecas- podría suponer igualmente una vulneración del diseño legal básico establecido por el texto legal. Dándose además la circunstancia de que -pese a lo dicho por la Exposición de Motivos- sus competencias no resultaron "absorbidas" por la Biblioteca de Andalucía, sino que las mismas se distribuyeron entre éste centro-órgano y otros órganos del nuevo sistema, como eran el Coordinador General de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico y la Comisión de Coordinación.

Por lo que se refiere a los centros bibliotecarios, el Decreto reconocía tal consideración a los mismos centros que ya la ostentaban con arreglo al artículo 5 de la Ley, con lo que, en principio, no se introducía modificación alguna en el esquema organizativo existente.

No obstante, esta primera impresión decaía cuando analizábamos la Sección 2ª del Capítulo II del Decreto, en la que se regulaban los órganos del sistema. En efecto, dicha Sección, por cuestiones de técnica legislativa, debería tener como misión la de desarrollar la ordenación de los órganos contemplados como tales en el artículo 11 que acabamos de analizar, en especial si tenemos en cuenta que existía una Sección 3ª denominada "centros bibliotecarios". Sin embargo, no es así, por cuanto en el artículo 13 -incluido en esta Sección 2ª- se regulaba la Biblioteca de Andalucía dándole la consideración de órgano, cuando en el artículo 11 antes señalado se le calificaba expresamente de centro. Nuevamente nos encontramos con la confusión entre órganos y centros que tuvo su origen en la incorrecta redacción del artículo 8 de la Ley 8/1983 -que ya tuvimos ocasión de analizar- y que perpetuó el Decreto 294/87.

El hecho de que en la Sección 3ª, dedicada a regular los centros bibliotecarios, únicamente se incluyeran las bibliotecas públicas municipales incrementa aun más la confusión antes apuntada, ya que no solo suponía la tácita exclusión de la Biblioteca de Andalucía de dicha consideración de centro bibliotecario, sino que también podría determinar la de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales que ni siquiera aparecían mencionadas en esta Sección, siendo la única mención a las mismas la contenida en el artículo 15 -dentro de la Sección 1ª- que parecía limitarse a la regulación de sus órganos gestores.

Sin querer abundar más en estas consideraciones, debemos concluir afirmando que el Decreto 74/94 no solo contenía preceptos que, a nuestro juicio, vulneraban lo establecido en la Ley 8/1983 de Bibliotecas, sino que además adolecía de una deficiente técnica legislativa que introducía una inadecuada regulación del sistema bibliotecario andaluz, por lo que se hacía prioritaria su modificación o derogación.

Todas estas consideraciones le fueron trasladadas por escrito en Junio de 1996 a la Consejería de Cultura, a la vez que se le indicaba que no creíamos que fuera una medida suficiente la adoptada al paralizar la ejecución del Decreto, por cuanto dicha paralización no implicaba en ningún caso que dejase de surtir efectos la Disposición Derogatoria que el mismo contenía y que determinaba la extinción de la vida del derecho de la práctica totalidad de las normas que hasta entonces venían regulando -con mayor o menor acierto- el sistema bibliotecario andaluz.

Asimismo, en dicho escrito le indicamos a la Consejería de Cultura lo siguiente:

*"Si, como parece deducirse del contenido del Decreto 74/94, es intención de esa Consejería introducir modificaciones sustanciales en el esquema organizativo del Sistema Bibliotecario Andaluz diseñado por la Ley 8/1983 cualquiera que sean las razones que justifiquen tal decisión, nos vemos en la necesidad de recordarle que tales modificaciones implicarían necesariamente la modificación de la propia Ley 8/1983, que debería realizarse de acuerdo con los trámites y procedimientos legalmente establecidos al efecto. Si, por el contrario, únicamente se pretendiera realizar un desarrollo pormenorizado del Sistema Bibliotecario determinado por la Ley 8/1983, respetando el contenido esencial de éste, bastaría entonces con la elaboración por esa Consejería de la normativa que se estimase oportuna en uso de su legítima potestad reglamentaria.*

*Consideramos que la situación actual del ordenamiento jurídico relativo al Sistema Bibliotecario en Andalucía resulta totalmente insostenible, por cuanto el mismo se caracteriza por la confusión normativa y la situación de inseguridad jurídica respecto a la normativa aplicable en cada caso, con un esquema organizativo en vigor que vulnera la propia Ley de Bibliotecas y que además se encuentra teóricamente paralizado en su ejecución, pese a que algunos de los órganos que crea se encuentren de hecho en funcionamiento.*

*Esta Institución es consciente de que actualmente se encuentra en proceso de elaboración una nueva normativa que vendrá a sustituir al Decreto 74/94, ya que así se nos indica en el informe recibido de esa Consejería. Esta decisión nos parece plenamente acertada y estamos seguros que contribuirá a corregir los errores del citado decreto y aportará seguridad jurídica a la regulación del Sistema Bibliotecario Andaluz.*

*Ello no obstante, contemplamos con preocupación como se dilata en el tiempo la promulgación de esta nueva normativa -mas de dos años desde la publicación del decreto 74/94- sin que mientras tanto se adopten las medidas oportunas para otorgar al Sistema Bibliotecario Andaluz un nivel mínimo de seguridad jurídica que garantice el correcto y legal funcionamiento de los órganos y centros que los conforman, y del personal que presta sus servicios en los mismos.*

*Consideramos que la mera inaplicación del Decreto 74/94 decidida por esa Consejería, pese a ser una medida acertada y prudente ante la posible ilegalidad del mismo, no resulta suficiente para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Bibliotecario, dado que el citado Decreto ha producido una práctica derogación de todo el esquema normativo y organizativo que hasta su promulgación venía rigiendo en nuestra Comunidad Autónoma, lo que puede estar determinando el ilegal funcionamiento de algunos de los órganos y centros que integran el Sistema.*

*Por ello, de conformidad a lo prevenido en el artículo 29 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, nos permitimos formularle las siguientes **Sugerencias**:*

*Que se proceda con carácter urgente a la aprobación y publicación de un nuevo Decreto que, en sustitución del Decreto 74/94, desarrolle reglamentariamente la ordenación del Sistema Bibliotecario Andaluz respetando*

*estrictamente las determinaciones contenidas en la Ley 8/1983 de Bibliotecas de Andalucía.*

*Que mientras tanto se proceda a la aprobación del nuevo Decreto, se derogue el Decreto 74/94, de 29 de marzo, por encontrarse el mismo viciado de ilegalidad, y se rehabilite en su vigencia el Decreto 95/86, de 26 de mayo y demás normativa de desarrollo aprobada con anterioridad al citado Decreto, a fin de otorgar seguridad jurídica al Sistema Bibliotecario Andaluz.*

Tanto las consideraciones antes expuestas, como la Resolución formulada a la Consejería de Cultura, únicamente merecieron de la misma una escueta respuesta que nos fue comunicada en Noviembre de 1996 y cuyo tenor literal era el siguiente:

*"En relación a su sugerencia, relativa a la situación del Sistema Bibliotecario Andaluz, se le informa que está previsto por parte de esta Consejería de Cultura, que en Enero se publique el nuevo Reglamento de Bibliotecas, que vendría a sustituir al Decreto 74/94 y a toda la normativa de desarrollo, estando pendiente que por el Consejo Consultivo de Andalucía se emita el informe preceptivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley 8/1993, de 19 de Octubre de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.*

*Por otra parte, se hace constar que el Decreto 74/94, si bien puede adolecer de ciertos defectos de técnica legislativa, defectos que la nueva normativa tiende a paliar, también es cierto que dicho Decreto se hallaba informado favorablemente tanto por parte de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, como por el Consejo Consultivo de Andalucía, sin que en ningún momento se haya planteado la posible ilegalidad de este Reglamento que hubiera determinado su nulidad de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin que hasta el momento haya sido interpuesto recurso contencioso administrativo que haya planteado dicha ilegalidad."*

La inminente promulgación del nuevo Decreto que anunciaba la Consejería motivó que esta Institución optara por suspender sus actuaciones en espera de acontecimientos.

#### B) Marco normativo del Sistema Bibliotecario Andaluz desde 1996 a 2000:

Pese a la anunciada publicación en Enero de 1997 del nuevo Decreto regulador del sistema bibliotecario andaluz, lo cierto es que el mismo no vio la luz en dicha fecha, ni tampoco en los 2 años siguientes, lo que implicaba de facto que seguía rigiendo el Decreto 74/1994, pese a que el mismo se encontraba "paralizado" en su ejecución.

La persistencia en esta anómala situación obligó a esta Institución a volver a plantear a la Consejería de Cultura la necesidad de resolver de una vez por todas el vacío normativo existente. En este sentido, se dirigió un escrito a la misma con fecha 9 de Noviembre de 1998, interesándole respuesta a las siguientes cuestiones:

*- Razones que justifican la no aprobación en Enero de 1.997 del nuevo Reglamento de Bibliotecas.*

*- Marco normativo vigente actualmente en Andalucía en relación con el Sistema Bibliotecario. Especificando si el Decreto 74/94 se está aplicando actualmente a la regulación de dicho Sistema.*

A la primera de las cuestiones planteadas respondió la Consejería de Cultura informándonos que el Proyecto de Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía sería remitido a la Comisión General de Viceconsejeros del día 27 de Abril de 1999, como fase previa a su deliberación por el Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere a la segunda de las cuestiones planteadas, la respuesta de la Consejería se limitó a señalar su desconocimiento de la existencia de documento alguno en el que dicha Administración manifestase haber acordado la paralización de la ejecución del Decreto 74/1994, cuya vigencia consideraba indiscutible.

Esta sorprendente manifestación de la Consejería de Cultura nos obligó a remitir a la misma copia del informe del Sr. Consejero de Cultura de 14 de Marzo de 1996 -antes reproducido- en el que textualmente se decía en relación al Decreto 74/1994 que la "*Consejería de Cultura procede a paralizar la ejecución de dicho Reglamento*".

En contestación a nuestro escrito la Consejería nos comunica lo siguiente:

*"Tras consulta efectuada, la Dirección General de Patrimonio Histórico, me comunica que por ese Centro Directivo no se ha impartido instrucción acerca de la inaplicación del Decreto 74/1994, de 29 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.*

*A su vez, examinando el Informe del Consejero de Cultura de 14 Marzo de 1996, remitido por esa Institución, entiende esta Secretaría General Técnica que la paralización a que se refería aquel informe venía referida a las normas de desarrollo del Reglamento aprobado."*

De todo ello cabe deducir que en el periodo comprendido entre 1996 y la promulgación del Decreto 230/1999, de 15 de Noviembre, se encontraba oficialmente vigente y en plena aplicación el Decreto 74/1994.

Ello no obstante, lo cierto es que dicho Decreto no fue en ningún momento aplicado en su integridad, como lo demuestra el que algunos de los órganos previstos en el mismo nunca fueron establecidos y de hecho siguieron funcionando algunos de los órganos y centros previstos en la normativa anterior a dicho Decreto, lo cual nos hace ratificarnos en nuestra consideración acerca de la situación de confusión legal y cierto vacío normativo en que se ha estado desarrollando el sistema bibliotecario andaluz durante el periodo comprendido entre la aprobación del Decreto 74/1994 y la promulgación del nuevo Decreto 230/1999.

#### C) Marco normativo tras la promulgación del Decreto 230/1999:

El escaso margen de tiempo existente entre la promulgación del Decreto 230/1999 y la elaboración de estas líneas nos impide realizar un análisis pormenorizado del mismo, aunque podemos adelantar algunas consideraciones en torno a su contenido.

Así, y por lo que se refiere a la estructura organizativa del sistema bibliotecario que se diseña en el Capítulo II del citado texto legal, debemos señalar que supone una cierta vuelta atrás en relación al esquema organizativo determinado por el Decreto 74/1994 que es objeto de

una amplia remodelación o, "reacomodación" por utilizar la misma terminología de la Exposición de Motivos del Decreto.

Esta vuelta atrás en la organización del sistema bibliotecario no debe entenderse en sentido peyorativo de retroceso del sistema, sino, antes al contrario, como una cierta vuelta al esquema determinado por la Ley 8/1983, que resultó desvirtuado por el Decreto 74/1994, como ya tuvimos ocasión de exponer anteriormente. En este sentido, la nueva organización diseñada por el Decreto 230/1999, aunque tampoco responde totalmente al esquema establecido en la Ley 8/1983, se adecua al mismo en mucha mayor medida que el Decreto 74/1994, lo que supone, a nuestro juicio, una cierta recuperación de la legalidad en el sistema bibliotecario que debe ser saludada con satisfacción.

Así, comprobamos que se recupera con nitidez la distinción esbozada en la Ley 8/1983 entre centros y órganos bibliotecarios, atribuyendo a los primeros funciones de carácter técnico y dejando para los órganos las tareas de carácter más administrativas. En este sentido, se señala en la Exposición de Motivos del Decreto que *«el objetivo principal de este nuevo reglamento (...) es diferenciar la parte administrativa de la parte técnica en la gestión del sistema bibliotecario de Andalucía, diferenciando las funciones de los centros y órganos bibliotecarios en cada una de estas materias, que en la regulación anterior eran asumidas por la Biblioteca de Andalucía»*.

Esto se concreta en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto, que estipula lo siguiente:

«2. El Sistema Bibliotecario de Andalucía estará constituido por los siguientes órganos y centros bibliotecarios:

a) Órganos: La Consejería de Cultura, a través de sus Centros directivos y unidades orgánicas correspondientes, y el Consejo Andaluz de Bibliotecas.

B) Centros Bibliotecarios: La Biblioteca de Andalucía y las bibliotecas que conforman la Red de Lectura Pública y todas las demás bibliotecas de uso público y competencia autonómica radicadas en Andalucía, sea cual fuere su titularidad.»

Por lo que se refiere a los órganos bibliotecarios, nos parece un acierto que se evite la denominación específica de aquellos que van a integrarse dentro del entramado organizativo de la Consejería de Cultura, acudiendo a una referencia genérica (centros directivos y unidades orgánicas correspondientes) que posibilita que los cambios que -periódicamente- se producen en la estructura orgánica de la propia Consejería de Cultura sean absorbidos por el sistema bibliotecario sin alterar su composición ni su esquema básico.

Con esta denominación genérica, lo verdaderamente relevante es que los órganos administrativos del sistema bibliotecario se enmarcan dentro de la estructura organizativa interna de la Consejería de Cultura, sin que tenga especial importancia la denominación concreta que en un momento dado puedan tener los mismos dentro del esquema organizativo de la Consejería.

Por lo que se refiere a los centros bibliotecarios que se integran en el sistema, la regulación del Decreto 230/1999 es prácticamente idéntica a la contenida en la Ley 8/1983, aunque especifica la necesidad de que los mismos se incorporen a la Red de Lectura Pública para ser considerados parte del sistema bibliotecario andaluz. En todo caso, la amplitud en su

configuración debe ser saludada por cuanto supone dejar la puerta abierta a la incorporación al sistema de todas aquellas bibliotecas que reúnan, ahora o en el futuro, los requisitos de ser de uso público y competencia autonómica, sea cual sea su titularidad.

De hecho, nos atreveríamos a decir que el esquema organizativo diseñado por el Decreto 230/1999 presenta más posibilidades, por su flexibilidad y amplitud, que el diseñado en la propia Ley 8/1983, que resulta ser algo más cerrado -en especial por lo que se refiere a los órganos del sistema- y, por tanto, menos versátil para adaptarse a los cambios que inevitablemente se sucederán en el futuro como consecuencia de la incorporación de las nuevas tecnologías al ámbito bibliotecario. En este sentido, la anunciada promulgación de una nueva Ley de Bibliotecas podría entenderse en buena medida como una iniciativa orientada a "reacomodar" el esquema organizativo diseñado en la Ley 8/1983 al nuevo esquema determinado por el Decreto 230/1999.

A este respecto, debemos decir que, a nuestro entender y desde un punto de vista técnico-jurídico, lo más correcto hubiera sido que esta "reacomodación" del esquema organizativo del sistema bibliotecario andaluz se iniciara con la modificación de la propia Ley 8/1983, para posteriormente desarrollarlo reglamentariamente mediante el oportuno Decreto. De este modo se evitaría la paradoja actual derivada de la existencia de una Ley que establece un esquema organizativo que resulta ser incluso más detallado y pormenorizado que el estipulado en la norma reglamentaria que teóricamente debería desarrollarla. Una adecuada técnica legislativa hubiera exigido que el esquema organizativo básico del sistema se regulara a grandes rasgos en la Ley que figura como cabecera del ordenamiento bibliotecario, para a continuación desarrollarlo y pormenorizarlo en vía reglamentaria.

De hecho, si analizamos el contenido del Decreto 230/1999 con criterios de técnica legislativa no podemos por menos que concluir que la regulación del sistema bibliotecario que en el mismo se contiene es tan básica y de principios que resulta ser más propia del contenido de una Ley cabecera que de una norma de desarrollo. Esto es así hasta tal punto que nos da la impresión de que la nueva Ley que se pretende elaborar difícilmente podrá hacer otra cosa, en el aspecto organizativo, que limitarse a ser una práctica reproducción de lo ya regulado en el Decreto.

A nuestro entender, el diseño del esquema organizativo básico del sistema bibliotecario andaluz contenido en el Artículo 4 del Decreto debería haberse reservado para la Ley de Bibliotecas, limitándose, si acaso, el Reglamento a reproducir literalmente dicho esquema básico para, a continuación, detallar pormenorizadamente la composición y atribuciones de los órganos y centros del sistema, lo que constituiría un auténtico desarrollo reglamentario de la Ley.

La anunciada promulgación de una nueva Ley de Bibliotecas confiere un carácter de transitoriedad al Decreto 230/1999, cuya vigencia difícilmente podrá extenderse más allá de la promulgación de esta norma, cuyo desarrollo reglamentario deberá acometerse merced a un nuevo Decreto. En todo caso, parece evidente que el esquema organizativo que articule la nueva Ley no será muy diferente del esbozado por el actual Decreto, manteniendo una nítida distinción entre centros bibliotecarios y órganos administrativos.

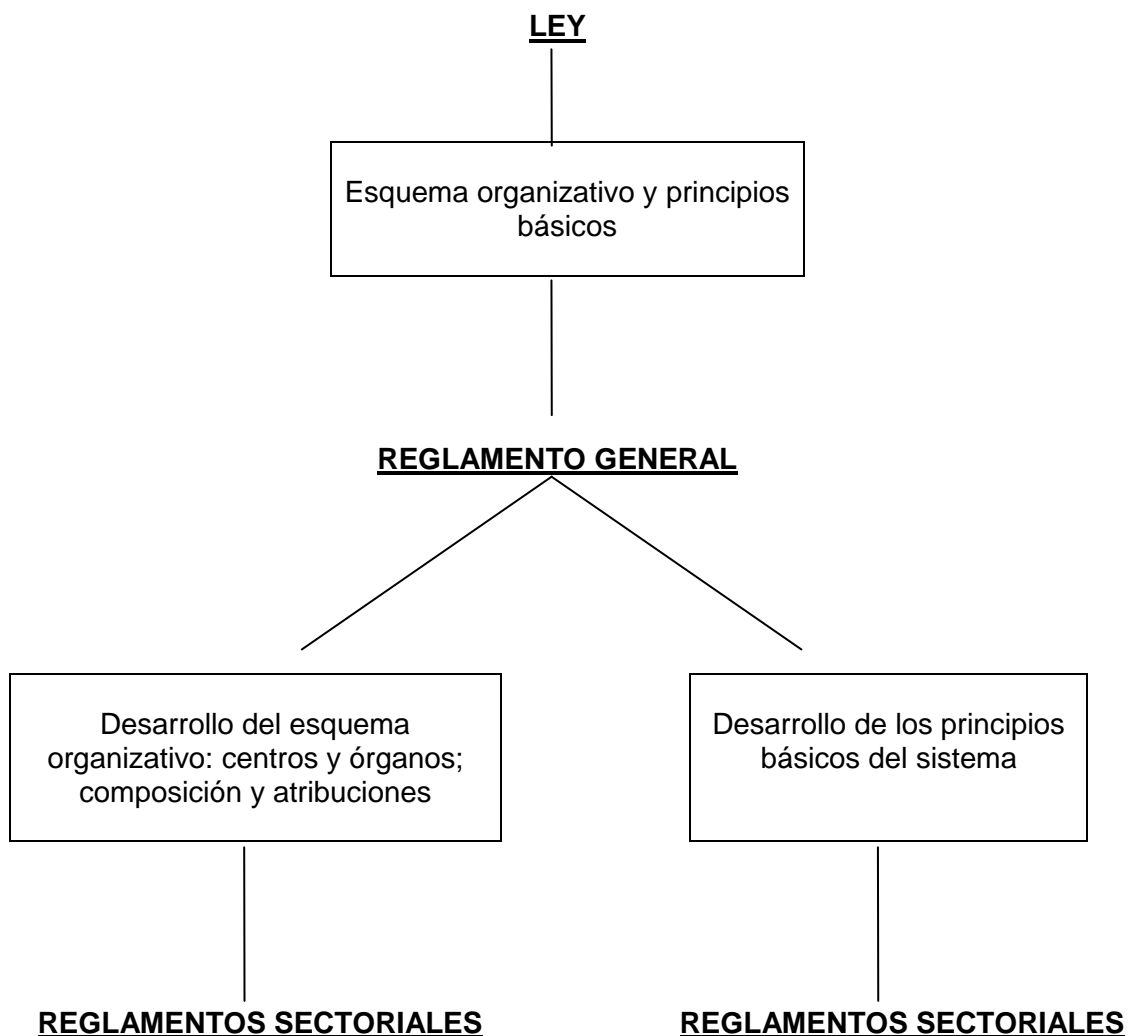
Por otro lado, la regulación pormenorizada que se contiene en el Decreto 230/1999 respecto de las bibliotecas públicas municipales contrasta con el carácter generalista y básico con que se regulan otros elementos del sistema, tales como las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, y con la práctica ausencia de regulación de algunos elementos

del sistema como las bibliotecas y centros de documentación dependientes de la Junta de Andalucía, las bibliotecas universitarias o las bibliotecas escolares.

Esto supone que en algunos aspectos, como la regulación del esquema organizativo básico del sistema bibliotecario, el Decreto se comporta como si de una Ley se tratara, mientras en otros aspectos, como la regulación de la composición y atribuciones de los órganos y centros del sistema, se comporta como un Reglamento de desarrollo general y, por último, en la regulación pormenorizada de las bibliotecas públicas municipales, se comporta como una norma reglamentaria de desarrollo sectorial.

A nuestro juicio, lo más oportuno hubiera sido aprobar en primera instancia la nueva Ley de Bibliotecas con un contenido básico y de principios. A continuación debería haberse dictado un Reglamento de desarrollo general de ese contenido básico y de esos principios, para, por último, aprobar diversas normas de desarrollo sectorial para regular pormenorizadamente los diferentes aspectos y elementos del sistema.

Gráficamente el esquema del ordenamiento jurídico bibliotecario debería haber seguido, a nuestro juicio, el siguiente modelo:



Los reglamentos sectoriales deberían desarrollar por un lado los elementos - centros y órganos que conforman el sistema y, por otro lado, las cuestiones relacionadas con los principios básicos que regulan el normal funcionamiento del sistema. Así, entre los reglamentos sectoriales de desarrollo deberían encontrarse, al menos, los siguientes:

1.- Reglamentos sectoriales de desarrollo de los elementos del sistema:

- Biblioteca de Andalucía.
- Bibliotecas del Estado-Bibliotecas Provinciales.
- Bibliotecas Públicas Municipales.
- Bibliotecas Comarcales o Supramunicipales.
- Servicios bibliotecarios de barrio o pedanía.
- Bibliotecas Universitarias.
- Bibliotecas Escolares.
- Bibliotecas dependientes de la Junta de Andalucía.

2.- Reglamentos sectoriales de desarrollo de principios básicos del sistema:

- Normas de uso y funcionamiento de centros bibliotecarios.
- Construcción y equipamiento de bibliotecas públicas.
- Registro de bibliotecas de uso público.

Este marco normativo, ordenado piramidalmente en función del grado de desarrollo de la normativa básica, permitiría una mejor articulación del sistema bibliotecario, le dotaría de estabilidad en sus aspectos más básicos y, posibilitaría una mayor flexibilidad a la hora de alterar aspectos concretos del mismo para adaptarlos a la cambiante realidad sin necesidad de acometer reformas en normas que resulten básicas para el sistema. Siempre resultará más fácil, rápido y eficaz modificar el contenido de una Orden de la Consejería de Cultura que revisar el contenido de un Decreto del Consejo de Gobierno o alterar una Ley del Parlamento.

Al no haberse hecho así, nos encontramos ahora con una norma, el Decreto 230/1999, que es una especie de híbrido entre una Ley, un Reglamento general y un Reglamento sectorial, lo que posiblemente generará disfunciones en la configuración del ordenamiento jurídico bibliotecario andaluz.

Por otro lado, debemos mostrar nuestra disconformidad por la inexistencia de dos documentos que deberían haber acompañado al Decreto 230/1999, y que consideramos esenciales para dotar de credibilidad y rigor a la nueva regulación de las bibliotecas públicas municipales:

- El Mapa Bibliotecario Andaluz.
- Un plan de financiación.



En efecto, el Decreto 230/1999, al reglamentar de forma detallada los requisitos de infraestructuras, equipamientos, servicios y horarios de las bibliotecas públicas municipales, está delimitando la línea que separa a las bibliotecas "homologables", esto es las que pueden superar el filtro del Registro de Bibliotecas de Uso Público, de aquellas que no reúnen los requisitos mínimos para formar parte de la red de lectura pública andaluza y deberán, por tanto, acometer importantes reformas.

Por tanto, al hacer esta delimitación de los requisitos mínimos que han de cumplir las bibliotecas públicas municipales para incorporarse a la red de lectura pública, indirectamente se está determinando la obligación de los Ayuntamientos que sean titulares de bibliotecas que no cumplan dichos requisitos mínimos, de acometer una serie de inversiones para solventar las carencias de que adolezcan los centros.

Si tomamos en consideración que estas inversiones pueden resultar muy cuantiosas cuando las deficiencias a corregir se refieran a infraestructuras de las bibliotecas -menor superficie de la exigida reglamentariamente, por ejemplo-, parece lógico pensar que los Ayuntamientos afectados se apresurarán a solicitar las correspondientes ayudas económicas a otras Administraciones con competencias culturales -fundamentalmente la Consejería de Cultura y las Diputaciones Provinciales- para así allegar a sus siempre exhaustas arcas los medios económicos que les permitan homologar sus centros bibliotecarios en el breve lapso de tres años concedido al efecto por la Disposición Transitoria Única del Decreto.

A estos efectos, nos parece poco serio que se haya acometido esta regulación tan detallada de los requisitos mínimos que han de tener las bibliotecas públicas municipales, sin contar previamente con un elemento de trabajo tan esencial como es el "Mapa Bibliotecario Andaluz".

Este Mapa es el único instrumento válido para conocer cual es la situación actual de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía, y su realización por la Consejería de Cultura hubiera posibilitado conocer anticipadamente, y con un elevado grado de fiabilidad, cuantas bibliotecas cumplirían los requisitos mínimos que se preveía estipular en el Decreto, cuantas precisarían de inversiones para su adaptación al mismo y cual sería el montante aproximado de dichas inversiones.

Con esta información en la mano, el legislador podría haber calibrado cuales serían las necesidades financieras derivadas de la aprobación de estos requisitos mínimos y hubiera podido aprobar así, junto con el Decreto, el oportuno "plan de financiación" en el que se determinara la forma de hacer frente a estas necesidades.

Un plan de financiación que debería haber incluido una previsión, tanto de las cantidades que deberan invertir directamente los Ayuntamientos en la adaptación de sus bibliotecas, como de las ayudas económicas que otras Administraciones Públicas, como la Consejería de Cultura o las Diputaciones Provinciales, deberan conceder a los Ayuntamientos para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la aplicación del Decreto.

Al no haberse elaborado el Mapa Bibliotecario Andaluz, y no disponer por tanto de datos precisos sobre la realidad de las bibliotecas en Andalucía, y no existir plan de financiación de las inversiones necesarias para ejecutar el Decreto, no podemos por menos que preguntarnos con qué criterio se ha dispuesto en la Disposición Transitoria Única que los Ayuntamientos dispongan de un plazo máximo de tres años para adaptar sus centros al nuevo Decreto.

Ciertamente, y por lo que hemos podido conocer acerca de la situación de la red de bibliotecas públicas municipales, podemos anticipar que el plazo de tres años estipulado en el Decreto no es en absoluto realista, y a su término abocará a la Consejería de Cultura a tener que optar entre dos opciones: expulsar a una mayoría de bibliotecas de la red de lectura pública por incumplimiento de los requisitos mínimos o bien prorrogar el plazo de tres años. Suponemos que optará por la segunda de estas opciones.

A nuestro modo de ver, el plazo de tres años legalmente previsto únicamente podría ser realista si viniese acompañado de un plan de financiación en el que se contemplasen un conjunto de ayudas económicas de tal volumen que permitiesen acometer la adaptación de centros bibliotecarios al Decreto sin tener que contar prácticamente para nada con los presupuestos municipales.

Al no existir este plan de financiación, la adaptación de los centros bibliotecarios deberá acometerse por los propios Ayuntamientos financiándola con cargo a sus presupuestos, al menos en aquellas cantidades que no sean subvencionadas por la Administración cultural con cargo a los programas de ayudas y subvenciones para construcción o reforma de bibliotecas que se convocan periódicamente. Conociendo el montante de estas ayudas y subvenciones, y siendo conscientes de la difícil situación que atraviesan las arcas municipales, debemos insistir en considerar poco realista el plazo de adaptación de tres años previsto en la Disposición Transitoria de la norma.

A este respecto, y teniendo en cuenta que las cargas que se derivan del Decreto van a recaer fundamentalmente sobre las "espaldas" de los Ayuntamientos titulares de las bibliotecas, nos preguntamos cual habrá sido el posicionamiento de los representantes de la Administración local cuando hayan sido consultados en el proceso de elaboración de esta norma, en particular por lo que se refiere a los nuevos requisitos que habrán de cumplir las bibliotecas públicas municipales.

A modo de conclusión, y pese a que mantenemos las críticas expuestas anteriormente, debemos decir que la regulación contenida en el Decreto 230/1999 mejora sustancialmente la situación legal existente anteriormente como consecuencia de la promulgación del Decreto 74/1994, por lo que cabe considerarlo como un avance y una mejora en el marco jurídico que regula el sistema.

## **2. 1. Inserción de las Bibliotecas Públicas Municipales en el Sistema Bibliotecario Andaluz.**

El derecho de los ciudadanos a beneficiarse de los servicios que prestan las bibliotecas, que incluye la propia existencia de las mismas y la posibilidad de que puedan acceder a éstas, se puede encuadrar dentro de los derechos sociales y culturales, aunque también afecta a los derechos económicos. Y esto en cuanto que las bibliotecas constituyen un instrumento que contribuye al desarrollo del individuo y al progreso de la comunidad en la que se insertan y posibilitan la conservación, la transmisión y el acrecentamiento del patrimonio cultural.

El marco jurídico actual que afecta más directamente a las bibliotecas públicas municipales en Andalucía es fundamentalmente la normativa de la comunidad autónoma, sustentada en las competencias que le fueron transferidas por el Estado en materia de cultura, a lo que hay que unir la normativa estatal de Régimen Local que estipula la obligación de crear servicios bibliotecarios fijos en municipios con población superior a 5.000 habitantes (artículo 26.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local).

De esta manera, la regulación específica de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía se encuentra contenida actualmente en dos disposiciones, la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas y el Decreto 230/1999, de 15 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Estas dos normas son las que vamos a analizar a continuación para intentar determinar de qué forma se insertan las bibliotecas públicas municipales en el Sistema Bibliotecario de Andalucía.

En el artículo 1 de la Ley 9/1983 las bibliotecas públicas municipales se configuran como centros bibliotecarios de uso público, ya que son de competencia autonómica y de titularidad pública -la administración municipal-. Quedan integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía por el artículo. 9.1, estableciendo el artículo 12.1 la obligatoriedad de que en los municipios de más de cinco mil habitantes se establezcan servicios bibliotecarios fijos, mientras que el artículo. 12.2 reconoce la posibilidad de que en los municipios menores de cinco mil existan servicios bibliotecarios fijos o móviles.

Por su parte el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, aprobado por el Decreto 230/1999, establece en su artículo 2.1.c. que las bibliotecas públicas municipales entran dentro de su ámbito de aplicación. Asimismo se encuentran dentro del Sistema Bibliotecario de Andalucía y participan en la Red de Lectura Pública según los artículos 4.2.b. y 5.2.b. respectivamente. Participan en la «prestación del servicio público de bibliotecas en la comunidad autónoma, coordinadamente con los demás elementos del Sistema Bibliotecario de Andalucía» según el artículo 18.

En cuanto a la definición de la concepción de este servicio público, a través de las funciones que se considera que han de desarrollar las bibliotecas públicas municipales en la sociedad, nos encontramos con una referencia ciertamente escueta, pues tan solo en la Ley 8/1983 podemos encontrar una breve mención del papel que deben desempeñar las bibliotecas de uso público. Esta mención se contiene en el artículo 1.2 al decir que «Su finalidad será el desarrollo cultural, la enseñanza, investigación, información, educación permanente y el enriquecimiento del ocio, en beneficio de la Comunidad». En el Decreto 230/1999 no hallamos ninguna alusión en este sentido.

Las bibliotecas públicas municipales tienen una serie de obligaciones que se derivan de su pertenencia al Sistema Bibliotecario de Andalucía. Las actuaciones que la Consejería de Cultura puede llevar a cabo ante el incumplimiento de estas obligaciones consisten en privar a estos centros de los beneficios que otorga el sistema según puede leerse en la Disposición Transitoria Única del Decreto 230/1999

Las obligaciones se encuentran dispersas en diversos artículos tanto de la Ley como del Decreto. A continuación vamos a detallar estas obligaciones sin incluir las referencias en cuanto a la prestación de servicios, horarios, superficies y fondos que serán comentadas más adelante. Así, en la Ley 8/1983 se establece:

- la obligación de proporcionar datos estadísticos y de participar en las actividades de cooperación interbibliotecaria que la Consejería de Cultura determine -artículo 13-.
- la obligación de las entidades públicas y privadas, titulares de bibliotecas de uso público, de consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de tales bibliotecas y de comunicárselo a la Consejería de Cultura -artículo 14-.

- Sus servicios serán gratuitos, excepto los servicios de préstamo interbibliotecario y reprografía en los que podrá exigirse el pago del coste de los mismos y una fianza en los casos de préstamo a domicilio -artículo 3.2-.

Por su parte el Decreto 230/1999 contempla las siguientes obligaciones:

- Al igual que el artículo 13 de la Ley 8/1983, el artículo 3.3 dispone que las bibliotecas de uso público proporcionarán a la Consejería de Cultura los datos relativos a su presupuesto, pero además añade los de personal, instalaciones y servicios. En cuanto a presupuestos de las bibliotecas públicas municipales, también el artículo 27 en sus apartados 2 y 3 establece que «los Ayuntamientos vendrán obligados a consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a creación, mantenimiento y fomento de la Biblioteca Pública Municipal» y que «aprobado el presupuesto, deberán comunicar a la Consejería de Cultura el importe de la consignación para la Biblioteca Pública».
- El artículo 3.4 establece la obligatoriedad a todas las bibliotecas de uso público y, por tanto, a las bibliotecas públicas municipales, de «atender las peticiones de préstamo interbibliotecario recibidas a través de la Biblioteca de Andalucía o de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales siempre que lo permitan las necesidades del servicio a la institución titular y la salvaguarda del Patrimonio Bibliográfico».
- Con carácter general el artículo 26 recoge las obligaciones de las bibliotecas públicas municipales de la Red de Lectura Pública, especificando que deben «a) Cumplir las normas e instrucciones de carácter técnico emanadas de la Consejería de Cultura» y «b) Cumplir las obligaciones de carácter técnico y administrativo derivadas de su integración en la Red en los términos establecidos en el presente Reglamento».
- La Disposición Transitoria Unica del Decreto 230/1999 establece un plazo máximo de tres años para que los Ayuntamientos titulares de bibliotecas públicas adecuen los servicios bibliotecarios municipales a los requisitos que exige el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.
- Por último, para que las bibliotecas públicas municipales puedan recibir apoyo técnico de la Junta de Andalucía, acceder a las ayudas económicas de la misma y ser beneficiaria del envío de lotes bibliográficos será requisito indispensable la inscripción en el Registro de Bibliotecas de Uso Público, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33.

Los beneficios que se otorgan a las bibliotecas públicas municipales por pertenecer a la red de lectura pública vienen especificados en el artículo 25 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía que a continuación transcribimos:

«a) El acceso a todo tipo de información bibliográfica y de referencia que se solicite.

b) Asesoramiento técnico en todas las materias relativas a la prestación del servicio y sus instalaciones.

c) Colaboración en los procesos técnicos específicos.

- d) Cooperación en la formación y reciclaje profesional de su personal.
- e) La dotación del equipamiento y del lote bibliográfico inicial.
- f) Colaboración técnica en la automatización de los servicios bibliotecarios.
- g) Acceso a los centros de recursos para actividades de extensión bibliotecaria.
- h) Prioridad en los programas anuales de inversiones de la Consejería de Cultura en materia de bibliotecas».

Por lo que se refiere a normas de uso y funcionamiento la Ley 8/1983 se limita en la Disposición Final Tercera a indicar que «los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación en la Consejería de Cultura», sin que el Decreto 230/1999 realice la más mínima mención a este aspecto, ni siquiera para una posterior regulación.

En cuanto a las acciones para la protección de los fondos la referida Ley dispone que en la medida en que éstos puedan constituir Patrimonio Cultural Andaluz, se estará a lo que disponga la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En lo que atañe a los requisitos y servicios para posibilitar cumplir su finalidad, la Ley 8/1983 prevé en el artículo 11 los servicios y secciones al público con los que deberán contar como mínimo las bibliotecas de uso público mencionando los siguientes: servicio de préstamo a domicilio, servicio de orientación bibliográfica, servicio de lectura en sala, sección de publicaciones periódicas, sección de referencia y, si procede, sección infantil.

El Decreto 230/1999 dispone una serie de requisitos en cuanto a servicios, superficie, horario y fondo que se detallan en el cuadro de la página siguiente.

La creación de las bibliotecas supramunicipales o comarcales está contemplada en la Ley 8/1983 por los artículos 6.3 y 10.2. La regulación de sus funciones y otros aspectos queda establecida por el artículo 17 del Decreto 230/1999, si bien hay que señalar que hasta la fecha no hay ninguna constituida, ya que es preciso, como paso previo a la creación de estas bibliotecas, que se lleve a cabo el Plan de Territorialización que dispone la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto al que se le deja un plazo de dos años para su realización -Diciembre de 2001-.

El Registro de Bibliotecas de Uso Público queda regulado en los artículos 31 a 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, estableciendo su creación, los centros bibliotecarios que quedan inscritos de oficio -en los que no se encuentran incluidas las bibliotecas públicas municipales-, la solicitud y documentación a presentar, el informe técnico de la Delegación Provincial correspondiente y la inscripción formal en el Registro.

**REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES -artículos. 19 a 22 del Decreto 230/1999-**

	<b>SERVICIOS</b>	<b>HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>FONDO BIBLIOG.</b>
<b>MENOS DE 5.000 HABITANTES</b>	Lectura en sala, préstamo a domicilio, sección de publicaciones periódicas, sección de referencia, orientación bibliográfica, y si procede, sección infantil.	20 horas semanales, 3 horas diarias de apertura al público por la tarde, y 10 horas semanales serán para tareas de organización interna y labores de carácter técnico, entendemos que estas 10 horas son aparte de las 20 horas establecidas para atención al público.	150 metros cuadrados	3.000 unidades
<b>ENTRE 5.001 Y 10.000 HABITANTES</b>	Los anteriores y además obligatoriamente sección infantil/juvenil, sección de temas locales y servicio de información a la comunidad.	30 horas semanales, 4 horas diarias por la tarde. No establece horario para tareas técnicas y de organización.	200 metros cuadrados	5.000 unidades
<b>ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES</b>	Los anteriores	35 horas semanales, 4 horas diarias por la tarde. No establece horario para tareas técnicas y de organización	400 metros cuadrados	10.000 unidades
<b>MÁS DE 20.000 HABITANTES:</b>	Los anteriores más los que se establecen para las bibliotecas supramunicipales o comarcales que son: biblioteca central de préstamo, gestión de los servicios de cooperación interbibliotecaria, centro bibliográfico de todo el municipio, en este caso, y servicio de lectura entendemos que para los núcleos de población dispersos en el municipio o que carezcan de servicios bibliotecarios fijos.	40 horas semanales, 4 horas diarias por la tarde. No establece horario para tareas técnicas y de organización	800 metros cuadrados	15.000 unidades

La colaboración de las bibliotecas públicas municipales con los centros escolares y concretamente con las bibliotecas escolares, es un aspecto de gran incidencia en el funcionamiento de estos servicios -como podremos comprobar a lo largo de la exposición del presente Informe-. A este respecto es ciertamente esperanzador el texto del apartado 2 de la Disposición Adicional 2ª del Decreto 230/1999 con el que se pone la primera piedra para que en una posterior disposición se regule esta materia. Esta regulación conlleva la coordinación de las Consejerías de Educación y Cultura por una parte y el establecimiento de convenios entre la Junta de Andalucía y las respectivas Corporaciones Municipales.

El Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía también atiende a las circunstancias especiales que se puedan dar en cuanto a la configuración de la población de los municipios. El artículo 24 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto 230/1999, prevé elaborar normas específicas para que «los servicios bibliotecarios queden suficientemente atendidos» en aquellos municipios de más de 250.000 habitantes, en municipios de más de 5.000 habitantes cuya población se encuentre especialmente dispersa y en determinadas zonas en las que se hallen varios municipios de menos de 5.000 habitantes.

Por último, en cuanto a las condiciones técnicas que debe reunir los edificios destinados a albergar los servicios bibliotecarios, resaltamos la que se contiene en el artículo 34.c. del Decreto 230/1999, realizando una especial mención a las condiciones de accesibilidad de estos edificios. Este artículo indica la documentación que deben aportar los municipios para la inscripción en el Registro de Bibliotecas de uso público en el caso de bibliotecas de nueva creación y , en concreto, establece que los municipios deben aportar «Informe emitido por técnico competente sobre el edificio que se quiere dedicar a la biblioteca, o proyecto de ejecución, en ambos casos la documentación debe contener: Relación de normativa de obligado cumplimiento para este tipo de edificios y especialmente del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte, así como de la distribución de espacios y sus usos, acompañado por planos y alzados acotados a una escala de 1/100 como mínimo y cuanta documentación gráfica fuera pertinente».

A la vista de todo lo expuesto, la inserción de las bibliotecas públicas municipales en el Sistema Bibliotecario de Andalucía adolece de graves carencias que provienen fundamentalmente de dos cuestiones. De una parte, de la insuficiente regulación o la inejecución de determinados aspectos, algunos previstos desde la misma Ley de Bibliotecas aprobada en 1983 y, de otra parte, de la propia concepción de las funciones que deben cumplir las bibliotecas públicas que se desprende de los textos legales.

Así podemos nombrar varios asuntos que en la actual normativa que rigen los servicios bibliotecarios en nuestra Comunidad Autónoma quedan a expensas de una posterior regulación o realización:

- Las condiciones técnicas de instalación y utilización -artículo 11 y Disposición Final 2ª de la Ley 8/1983-.
- El personal de las bibliotecas públicas municipales.
- Plan de territorialización -Disposición Adicional 3ª del Decreto 230/1999-

- Elaboración de normas especiales para la regulación de servicios bibliotecarios en casos especiales -artículo 24 del Decreto 230/1999-: Municipios de más de 250.000 habitantes, Municipios de más de 5.000 habitantes con una estructura de población especialmente dispersa y áreas geográficas integradas por varios Municipios de menos de 5.000 habitantes.

- Orden conjunta de las Consejerías de Educación y Ciencia y Cultura, por las que se regularán las condiciones para la incorporación a la Red de Lectura Pública de las bibliotecas escolares, así como la colaboración con los servicios bibliotecarios municipales con los centros escolares.

Aparte, sería necesaria, según nuestro punto de vista, que se hubieran regulado otros aspectos como:

- Normas internas de uso y funcionamiento
- Ayudas a la construcción, equipamiento, lotes fundacionales, subvenciones para adquisición de libros...

- Todo el proceso de adaptación a las nuevas tecnologías, la integración en una red y orientar el proceso de conexión a Internet.

- El procedimiento de expurgo del fondo bibliotecario.

Pero quizás el aspecto que nos parece más criticable en relación con el Decreto 230/1999, es que al regular las bibliotecas públicas municipales parece centrarse prioritariamente en la regulación de los aspectos materiales del servicio bibliotecario municipal -superficie, instalaciones, equipamientos, horarios...- obviando o minimizando los aspectos funcionales del mismo.

Es decir, el Decreto parece más preocupado por asegurar las condiciones materiales en que se imparte el servicio bibliotecario en los municipios andaluces, planteando medidas para solventar las actuales carencias que sufren los mismos en los aspectos antes citados, que por potenciar la conversión de los mismos en auténticos centros de dinamización cultural a nivel municipal.

En este sentido, nos da la impresión de que el Decreto da por buena la actual situación de las bibliotecas públicas municipales caracterizada -como demostraremos en los siguientes Capítulos- por la concepción de las mismas como meras bibliotecas escolares paralelas, y partiendo de la asunción de esa realidad se limita a plantear las medidas necesarias para solventar las carencias que actualmente padecen dichas bibliotecas en el ejercicio de su papel como bibliotecas escolares paralelas. Una deficiencias que se concretan fundamentalmente en aspectos materiales: falta de espacio para atender a los usuarios, deficientes instalaciones, carencias de equipamiento, etc.

Esto revela, a nuestro juicio, la cortedad de miras y la poca ambición de un legislador que, quizás consciente del carácter meramente transitorio de esta norma ante la prevista aprobación de una nueva Ley de Bibliotecas, ha desaprovechado la ocasión que le brindaba esta nueva regulación para acometer la urgente tarea de reorientar el servicio bibliotecario municipal hacía una nueva concepción del mismo.



Para ello, hubiera sido necesario que el Decreto, sin olvidar la regulación de los aspectos materiales, pusiera el énfasis en la regulación de los aspectos funcionales del servicio, detallando los servicios, funciones y actividades que deberían desarrollar las bibliotecas públicas municipales para convertirse en verdaderos motores del desarrollo cultural y económico de sus municipios, y fomentando su interrelación con otros servicios municipales y con el entramado social y económico de la respectiva localidad.

El tan polémico y derogado Decreto 74/1994 que reglamentaba el Sistema Bibliotecario de Andalucía, ya hacía referencia a este aspecto. Transcribimos parte del párrafo tercero de la exposición de motivos: «La experiencia acumulada, la necesidad de reacomodar los diversos elementos del Sistema y el planteamiento de objetivos más ambiciosos en la política bibliotecaria de la Junta de Andalucía, encaminados a **profundizar en la calidad de los servicios a proporcionar, una vez que se han superado importantes etapas de crecimiento cuantitativo**, hacen necesario un nuevo desarrollo del diseño legal del Sistema» (la negrilla es nuestra).

## **1. SITUACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN ANDALUCÍA: Exposición de los resultados del estudio realizado.**

En el presente Capítulo pretendemos realizar una exposición, lo más pormenorizada y completa posible, de los resultados obtenidos como consecuencia de la labor de investigación efectuada sobre las bibliotecas públicas municipales de Andalucía.

Como ya se indicó al exponer la metodología seguida para la elaboración del presente Informe, las fuentes a través de las cuales hemos obtenido los datos que conforman el sustrato del presente Informe son fundamentalmente las siguientes:

- Cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos interesando información de carácter técnico sobre las condiciones de prestación del servicio bibliotecario en el municipio.
- Informes elaborados por los responsables políticos del Ayuntamiento manifestando sus opiniones en relación al servicio de bibliotecas públicas municipales y valorando la situación de las bibliotecas existentes en su municipio.
- Visitas efectuadas a bibliotecas públicas municipales por responsables de esta Institución.
- Entrevista con el Jefe de Servicio de Instituciones de Patrimonio Histórico de la Dirección General del mismo nombre.
- Informes elaborados por los responsables de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales y las respectivas entrevistas.
- Informes de las Asociaciones Profesionales.

Por lo que se refiere a los cuestionarios de tipo técnico remitidos a los Ayuntamientos, y que se adjuntan como ANEXO al presente Informe, en los mismos se incluían una serie de apartados que planteaban, de forma separada, cuestiones relativas a infraestructuras, instalaciones, equipamientos, organización, financiación y funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales radicadas en su territorio.

Dado el contenido eminentemente técnico de estas cuestiones, rogamos a los Ayuntamientos que fuesen los profesionales responsables de los servicios bibliotecarios los que procediesen a su cumplimentación para evitar errores. Esta petición ha sido atendida en la mayoría de los casos, lo que nos ha permitido contar con un material de trabajo muy valioso por cuanto ha sido elaborado con criterios de profesionalidad y solvencia técnica.

Es importante señalar que estos cuestionarios fueron elaborados y remitidos a esta Institución, en su mayoría, en el periodo comprendido entre Junio de 1999 y Febrero de 2000, por lo tanto responden a la realidad existente en las bibliotecas consultadas en tal fecha. Una realidad que, lógicamente, ha podido sufrir alteraciones desde entonces.

Hacemos especial hincapié en los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos ya que los mismos van a servirnos de hilo conductor para la exposición en el presente apartado de los resultados obtenidos en nuestra investigación. Así, el análisis a nivel provincial de la situación de las bibliotecas públicas municipales se hará diferenciando, mediante apartados específicos, los diversos aspectos que inciden en el servicio

bibliotecario, para lo que nos serviremos del gui3n de materias incluidas en los citados cuestionarios.

En concreto, analizaremos separadamente los siguientes aspectos:

- A. Infraestructuras.
- B. Instalaciones.
- C. Equipamientos.
- D. Fondos bibliogr3ficos.
- E. Horarios.
- F. Servicios.
- G. Pr3stamo.
- H. Nuevas tecnolog3as.
- I. Normas de uso y funcionamiento.
- J. Personal.
- K. Financiaci3n.

Nuestra intenci3n es, por tanto, exponer, de la forma m3s detallada posible, los datos obtenidos merced a los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos y cumplimentados por estos en relaci3n con los servicios bibliotecarios existentes en sus respectivos territorios.

Dado que pretendemos hacer un an3lisis, en primer lugar a nivel provincial y posteriormente a nivel de Andaluc3a, la t3cnica que emplearemos ser3 la de la extrapolaci3n a estos niveles territoriales de los datos particulares referidos a cada una de las bibliotecas analizadas. As3, los datos y cifras que se ofrecer3n, tanto a nivel provincial como regional, ser3n el resultado de aplicar t3cnicas estad3sticas de promediaci3n a la suma de datos particulares obtenidos en cada uno de los cuestionarios remitidos por los Ayuntamientos.

A este respecto, a nadie se le escapa que este sistema presenta el riesgo de ofrecer unas conclusiones que, si bien pueden reflejar fielmente la media estad3stica de las respuestas recibidas a nivel provincial o regional en relaci3n a un determinado aspecto, tambi3n pueden resultar poco acordes con la realidad particular de algunas de las bibliotecas incluidas en la muestra analizada, cuya situaci3n no se comparezca con la expuesta como resultante del an3lisis de datos efectuado a nivel provincial o regional.

Este riesgo, que resulta inevitable en todo proceso de evaluaci3n estad3stica de datos dispares, resulta especialmente significativo en el caso que nos ocupa, por cuanto, si algo hemos podido concluir tras el estudio realizado, es que en Andaluc3a cada biblioteca municipal es un mundo diferente y una realidad especial y distinta de las dem3s. Las bibliotecas municipales son un aut3ntico universo propio en el que priman las peculiaridades y las particularidades diferenciadoras, ya sean derivadas de las caracter3sticas espec3ficas del Municipio en que radica el centro, del Ayuntamiento del que funcionalmente depende, o

bien se originen en la propia personalidad del profesional que dirige y gestiona el servicio bibliotecario.

Es muy complicado, y a la vez arriesgado, extraer conclusiones con una pretensión de generalidad y validez universal, partiendo de unos datos y unos elementos de juicio que, en la mayoría de los casos, no son sino el reflejo o la consecuencia de unas situaciones muy particulares, surgidas en un entorno determinado y relacionadas con unas personas concretas y con unas circunstancias específicas.

A ello habría que unir el hecho de que, en muchos casos, las preguntas planteadas a los responsables de los servicios bibliotecarios en los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos, o no han sido bien comprendidas por los encargados de su cumplimentación, o bien éstos no disponían de los datos precisos para responderlas adecuadamente. Sea como fuere, lo cierto es que en bastantes ocasiones las respuestas finalmente reflejadas en los documentos remitidos presentaban notorias deficiencias e importantes lagunas, o bien eran claramente erróneas, lo que las convertía en susceptibles de falsear los resultados de la labor de promediación estadística que debíamos realizar.

Con el fin de minimizar estos riesgos, estimamos oportuno, antes de proceder a las tareas de promediación de resultados, realizar una labor previa de clarificación y comprobación de los datos disponibles, a fin de eliminar posibles deficiencias en los mismos, rellenar las lagunas detectadas y corregir las respuestas claramente erróneas. Para ello, nos pusimos en contacto telefónico con los responsables en cada Ayuntamiento de la cumplimentación de los cuestionarios, lo que nos permitió confirmar los datos dudosos y aclarar las dudas existentes sobre algunas de las respuestas recibidas.

Paralelamente a estas gestiones, aprovechamos las numerosas visitas realizadas a distintas bibliotecas en cada provincia de Andalucía, para comprobar y cotejar *in situ* los datos remitidos por las mismas, lo que nos ha permitido disponer de un número significativo de cuestionarios cuyas respuestas han sido totalmente contrastadas por lo que presentan un grado de fiabilidad muy elevada.

Por otro lado, tanto los informes remitidos por los responsables políticos de los Ayuntamientos, como los elaborados por los responsables técnicos de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, nos han permitido disponer de nuevos elementos de juicio para contrastar la certeza de algunas de las respuestas incluidas en los cuestionarios individuales. Algo que, evidentemente, ha incrementado el grado de fiabilidad del estudio realizado.

No obstante, esta tarea de comprobación de datos -laboriosa y compleja- no siempre ha dado los frutos apetecidos, ya fuera por la imposibilidad de contactar con algunos responsables de servicios bibliotecarios (vacaciones, bajas, cambios de personal, interrupción del servicio, etc..) o por la renuencia o incapacidad de algunos de estos profesionales a facilitar la información adicional que se solicitaba desde esta Institución.

En estos casos, en que las gestiones de comprobación resultaron infructuosas y aún persistían datos que nos ofrecían dudas más que razonables sobre su veracidad y acierto, nos hemos tomado la libertad de excluirlos del análisis estadístico a fin de no falsear los resultados del mismo, o bien hemos optado por mantenerlos aunque haciendo una llamada de atención sobre su poca fiabilidad.

En todo caso, y en líneas generales, esta labor correctora nos ha permitido depurar los datos obtenidos en los cuestionarios, eliminando la mayoría de los errores e imprecisiones que contenían, y elevando así el nivel de confianza y certeza del estudio.

Es importante precisar que en algunos de los municipios investigados existe más de un centro bibliotecario que presta servicios a la población, ya sean auténticas bibliotecas de pedanía o barrio, o meros agencias o puntos de lectura ubicados en núcleos separados de población. Sin embargo, por razones prácticas, la investigación realizada se ha centrado exclusivamente en aquellas bibliotecas que podríamos denominar "cabecera" dentro de cada municipio. Esto supone que determinados datos sobre bibliotecas concretas ubicadas en municipios con más de un centro bibliotecario, al ser incluidos en un análisis comparativos respecto de las exigencias estipuladas en la vigente normativa para cada municipio en función de su número de habitantes, pueda presentar disfunciones con la realidad al no contemplar el carácter plural que presenta el servicio bibliotecario en el municipio en cuestión.

Así, por ejemplo, al comparar la superficie de una determinada biblioteca con el mínimo exigido a tal efecto en el Decreto 230/1999 para un municipio de un determinado número de habitantes, podemos realizar valoraciones negativas que resulten erróneas e injustificadas al no tomar en consideración la existencia en ese mismo municipio de otros centros bibliotecarios que atienden a la misma población. A fin de minimizar estas disfunciones en el análisis al inicio del apartado dedicado a cada provincia reseñaremos aquellos municipios de los que tengamos noticias de que cuentan con más de un centro bibliotecario, lo que permitirá al lector contextualizar adecuadamente el análisis realizado en cada uno de los aspectos objeto de estudio y sacar sus propias conclusiones.

Es nuestra intención en el presente Capítulo que el conjunto de datos y cifras estadísticas que ofrecemos sean un reflejo lo más fiel posible de la realidad de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía. Para ello, incluiremos una serie de valoraciones, matizaciones y precisiones acerca de los mismos, y acerca de la realidad que describen, en un intento, no solo de hacer más asequible la lectura del texto, sino sobre todo de trasladar al lector la percepción que de la realidad bibliotecaria andaluza hemos podido obtener tras el arduo trabajo de investigación realizado.

## 1. 1. Análisis provincializado.

### 1. 1. 1. Almería

#### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

La relación de municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación, por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, es la siguiente:

Provincia	Municipio	Población
Almería	Albox	9.471
Almería	Berja	13.197
Almería	Carboneras	6.312
Almería	Cuevas de Almanzora	9.495
Almería	Huercal-Overa	13.839
Almería	La Mojonera	6.561
Almería	Macael	5.828
Almería	Níjar	15.406
Almería	Olula del Río	5.952
Almería	Vélez Rubio	6.463
Almería	Vera	6.695
Almería	Vícar-Las Cabañuelas	14.973
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>		<b>114.192</b>

\*FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

Hay que destacar que el porcentaje de respuesta a los cuestionarios remitidos a los municipios de esta provincia ha sido de un 100%. Por tanto, analizaremos las doce bibliotecas de los municipios a los que nos hemos dirigido. De éstos, ocho se encuentran en el tramo de entre 5.000 y 10.000 habitantes y los otros cuatro entre los 10.000 y los 20.000 habitantes.

Con el objeto de realizar unas visitas de inspección, durante el mes de Enero de 2000 el personal de esta Institución viajó a alguno de los municipios antes citados, estos fueron los siguientes:

- Huercal-Overa.
- Vera.
- Cuevas de Almanzora.
- Níjar.
- Vícar.

De la información que hemos recopilado tenemos constancia de que dos municipios mantienen servicios bibliotecarios fijos en núcleos de población que se encuentran alejados. En este caso tenemos los municipios de Níjar y Vícar.

Níjar tiene una parte considerable de sus habitantes en estos núcleos de población, concretamente cuentan con servicios bibliotecarios fijos las pedanías de

Campohermoso y San Isidro. Cuando realizamos la visita estaba en avanzado estado el proyecto de dos bibliotecas más en San José y Las Negras.

En Vúcar, además de en la biblioteca cabecera que es la de Las Cabañuelas, se prestan servicios bibliotecarios fijos en otros dos núcleos de población del municipio. En la Gangosa se prestan los mismos servicios que en Las Cabañuelas con igual horario; el otro núcleo es Los Llanos de Vúcar donde existe un punto de lectura.

En el municipio de Cuevas de Almanzora, nos indicaron que aproximadamente la mitad de la población vive repartida en 22 pedanías, en las que no tenían en ese momento ningún servicio bibliotecario fijo aunque había la intención de establecerlo en Palomares que tiene aproximadamente unos 1.200 habitantes. También nos informaron que en otro núcleo de población, Villaricos, abren una sala de lectura en verano.

Del mismo modo Huerca Overa tiene 17 pedanías en su municipio en las que habitan aproximadamente 4.000 habitantes de los 14.000 que tiene el municipio, pero no cuentan con ningún otro servicio bibliotecario fijo.

Por otra parte, la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Almería nos remitió el informe interesado a la misma en relación con los servicios bibliotecarios de la provincia, fechado en el mismo día que anunciamos y realizamos la visita al citado Centro para entrevistarnos con los responsables. Por tal motivo no tuvimos ocasión de conocer de antemano la información que le solicitamos. El informe que nos remitieron, siguiendo la misma línea que las restantes Bibliotecas Públicas Provinciales, nos resultó escaso de contenido, si bien la entrevista que mantuvimos con el Director de la Biblioteca y el Responsable del Centro Coordinador fue bastante enriquecedora encontrando buena disposición y colaboración.

#### **A.- Infraestructuras:**

<b>Municipio</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	<b>Población</b>
Berja	125	13.197
Huerca-Overa	400	13.839
Níjar	115	15.406
Vúcar-Las Cabañuelas	200	14.937
<b>Con población menor a 10.000 habitantes</b>		
Albox	145	9.471
Carboneras	200	6.312
Cuevas de Almanzora	312	9.495
La Mojónera	232	6.561
Macael	218	5.828
Olula del Río	223	5.952
Vélez Rubio	341	6.463
Vera	321	6.695
<b>Superficie media de la provincia 230.90 m<sup>2</sup></b>		

En primer lugar queremos aclarar que los metros cuadrados que figuran en el municipio de Vícar son una estimación del personal de esta Institución después de realizar la visita a este municipio, ya que no recibimos información al respecto.

Cuatro son los municipios que no cumplen los requisitos establecidos por el Decreto 230/1999 (Albox, Níjar, Berja y Vícar), que para las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes estipula una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, y para las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>. Conviene tener en cuenta lo ya mencionado respecto a los municipios de Níjar y Vícar, en cuanto a otros servicios bibliotecarios fijos en pedanías. Cabría destacar como la más alejada de cumplir los requisitos de superficie mínima a la biblioteca de Berja que con sus 125 metros cuadrados está muy distanciada de los 400 que le corresponderían al ser su población de más de 13.000 habitantes.

Las demás bibliotecas tienen una superficie igual o superior a la que el Decreto determina como mínima. Como positivo podemos señalar la biblioteca de Vélez Rubio que se ubica en un edificio de tres plantas con una superficie para uso bibliotecario de 341 metros cuadrados, que además están muy bien distribuidos como tendremos ocasión de detallar más adelante. En el caso de la biblioteca de Huerca-Overa es al contrario pues los 400 metros cuadrados resultan escasos por su deficiente aprovechamiento.

La situación del edificio suele ser céntrica en la mayoría de los casos. Solo las bibliotecas de Cuevas de Almanzora y Olula del Río no poseen esta localización dentro del municipio. Aunque la biblioteca de Cuevas de Almanzora no está situada en lugar céntrico sí pudimos comprobar en nuestra visita que se encuentra en un entorno singular, un castillo restaurado para usos culturales, en el que se pueden visitar diversas exposiciones y museos.

Un tema importante a tener en cuenta es la existencia de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso de los discapacitados o de las personas con problemas de movilidad al servicio bibliotecario. De las doce bibliotecas analizadas en esta provincia cinco reconocen tener este tipo de obstáculos. Tales son las bibliotecas de Carboneras, Cuevas de Almanzora, Macael, Níjar y Vera.

## **B.- Instalaciones:**

La funcionalidad que pueda tener la superficie total disponible en una biblioteca, depende en gran parte de la adecuada distribución de los espacios. En este sentido hemos comprobado en nuestras visitas casos como el de la biblioteca de Huerca-Overa que aunque el edificio alberga 400 metros cuadrados, dispone de un gran patio central que limita el aprovechamiento óptimo del mismo.

Es muy destacable el hecho de que solo cuatro bibliotecas (Huerca-Overa, Níjar, Vélez Rubio y Vera) sean las que posean sala independiente para ubicar la sección infantil. En las restantes ocho bibliotecas, la sección infantil se encuentra en la misma sala que la sección de adultos, lo que origina problemas en la cohabitación que repercuten negativamente, sobre todo en el uso que los adultos puedan hacer del servicio.

Este hecho, unido al que solo dos bibliotecas (Cuevas de Almanzora y Níjar) cuenten con una sala independiente para realizar deberes, tareas en grupo o estudiar, aumentan considerablemente los inconvenientes para el uso de las salas.



Una interesante encuesta realizada por la persona responsable de la biblioteca de Huerca-Overa, analiza los factores que más distraen a los usuarios en la biblioteca: un 22,4% de los encuestados afirma que lo que le distrae son otros usuarios que están estudiando, mientras que para un 31'3% son los niños que acuden a la sala infantil. Esto nos puede dar una idea de lo que venimos manifestando.

Otro aspecto al que le otorgamos importancia, en cuanto a las instalaciones, es al hecho de que las bibliotecas posean salas independientes para depósito de los fondos que, en este caso, están más extendidas ya que únicamente no cuentan con ella cuatro de las doce bibliotecas analizadas (Albox, Macael, Olula del Río y Vúcar).

Las bibliotecas que ofrecen a los usuarios la posibilidad de acceder a las publicaciones audiovisuales en salas independientes para tal fin también son escasas, ofreciendo tales medios las bibliotecas de Huerca-Overa, Olula del Río y Vúcar. La biblioteca de Vélez Rubio aunque cuenta con sala independiente para audiovisuales nos indica que todavía no está equipada.

Lo que nos expresa la biblioteca de Albox puede darnos una idea del deficiente estado que presentan sus instalaciones: *“En cuanto al edificio y sus instalaciones, no se cuenta con el apropiado para tal fin, ya que a pesar de estar limpio, ser amplio en cierta medida, y estar en sitio céntrico, no resulta cómodo ni moderno, no llama la atención, es pobre en instalaciones, y lo peor es la imposibilidad de ampliarlo, por lo que en estos momentos, no hay lugar para nuevas estanterías, ni para mesas y sillas”*.

No obstante, hay bibliotecas como la de Vélez Rubio que según nos relata en el informe tienen unas instalaciones bastante bien dotadas: *“actualmente contamos con dos salas de lectura independientes, una para niños y otra para adultos, Depósito, hemeroteca, Sala de audiovisuales (pendiente de dotación para equipos), Salón de Actos, Sala de Exposiciones y patios de descansos, utilizado en ocasiones para actividades de animación”*.

### **C.- Equipamientos:**

La biblioteca de Albox es la única que no cuenta con mobiliario específicamente adaptado para los usuarios infantiles, por lo que las restantes bibliotecas ofrecen a los usuarios más habituales este elemento tan básico.

Como ya apuntamos en el análisis de anteriores provincias, la confortabilidad que ofrecen las dependencias a través del acondicionamiento climático de las dependencias se nos ha mostrado como un factor del equipamiento que tiene gran incidencia en el uso del servicio. Pues bien, de entre todas las bibliotecas analizadas, únicamente las bibliotecas de Huércal-Overa, Vélez Rubio y Vúcar nos indican en los cuestionarios que cuentan con dicho acondicionamiento climático. Lo habitual que podemos encontrarnos en las bibliotecas es lo que nos relata la biblioteca de Albox: *“No hay acondicionador de aire, y en invierno, las estufas brillan por su ausencia”*.

Ahora bien, habría que puntualizar que en la visita que efectuamos a Huerca-Overa y a Vúcar nos encontramos con circunstancias a comentar. La biblioteca de Huerca-Overa sólo dispone de acondicionamiento climático integral, que suavice las temperaturas extremas, en la sala de adultos, y en la de Vúcar existe un aparato de aire acondicionado que resulta pequeño para climatizar todo el local que es diáfano y con techos altos.

Por lo que se refiere a las medidas de seguridad en prevención de incendios - básicamente extintores- no están disponibles en cinco bibliotecas: Albox, Carboneras, La Mojonera, Macael y Vera. En Vícar tienen detector de humos pero nos comentan que no tienen constancia de que funcione.

En cuanto a la existencia de medidas de protección de los fondos contra agentes biológicos (insectos, roedores, etc), seis de las bibliotecas analizadas nos indican que cuentan con tales medidas, estas bibliotecas son: Albox, Berja, Huércal-Overa, Macael, Níjar y Olula del Río.

El servicio de reprografía lo prestan seis bibliotecas por lo que deducimos que las restantes no cuentan entre su equipamiento con fotocopiadoras. Las bibliotecas que no disponen de esta dotación son las siguientes: Albox, Berja, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Macael y Vícar.

Por lo que se refiere a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>1</sup>, son únicamente cuatro las bibliotecas que cuentan con automatización para la gestión de sus fondos; concretamente las de Cuevas de Almanzora, La Mojonera, Huércal-Overa y Vélez Rubio. Este es un balance realmente pobre, del que tendremos ocasión de incidir en el apartado de nuevas tecnologías.

Es realmente lamentable y no infrecuente que existan situaciones como la que nos relatan las personas responsables de la bibliotecas de Macael y de Níjar. En el cuestionario que nos envía Macael podemos leer: *“Carecemos de locales independientes y acondicionados para los diferentes servicios que se prestan, no disponemos ni de equipos informáticos, ni programas que faciliten nuestro trabajo. En mi biblioteca cuento con una máquina de escribir eléctrica ...”*. En Níjar nos comentan que no cuentan con ordenador y que la máquina de escribir que tenían se la robaron hace tres años y aun no se la han repuesto.

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

Hemos considerado como un elemento importante valorar en alguna medida el fondo bibliográfico del que dispone la biblioteca por medio del número de volúmenes que forman parte de éste. Somos conscientes que es sustancial para valorar el fondo conocer la calidad del mismo y que no siempre la cantidad nos asegura la calidad, pero este aspecto lo hemos apreciado de una forma más indirecta.

Incrementar el fondo de la biblioteca no solo requiere la disposición de presupuesto sino que también se pueden llevar a cabo diversas actuaciones para captar fondos como las que nos expresa en su informe el Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Berja *“Este Ayuntamiento está realizando gestiones, en estos momentos, con entidades e instituciones para que la “obra social” de las mismas, que editan volúmenes bajo su mecenazgo, remitan un ejemplar de sus publicaciones a la Biblioteca de Berja”*.

---

<sup>1</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.

Municipio	Núm. de volúmenes	Población	Volúmenes por habitantes
Carboneras	4.765	6.312	0.75
Cuevas de Almanzora	16.000	9.495	1.68
Berja	12.000	13.197	0.90
Huercal-Overa	18.913	13.839	1.36
Macael	9.550	5.828	1.63
Níjar	10.500	15.406	0.68
Olula del Río	6.500	5.952	1.09
Vélez-Rubio	15.557	6.463	2.40
Vera	7.200	6.695	1.07
Vicar-Las Cabañuelas	5.835	14.973	0.38
<b>TOTAL</b>	<b>106.820</b>	<b>98.160</b>	<b>1.08</b>

Disponemos de los datos de diez bibliotecas de las doce estudiadas, no pudiendo ofrecer los de las bibliotecas de La Mojonera y Albox.

De los datos que observamos en la tabla anterior tenemos que precisar, como aludíamos al comienzo del análisis de esta provincia, que los municipios de Vicar y Níjar tienen servicios bibliotecarios fijos en núcleos dispersos de población y que los datos de la tabla se refieren exclusivamente a la biblioteca principal o cabecera.

De acuerdo con el Decreto 230/1999 las bibliotecas de municipios con una población entre 5 y 10.000 habitantes deben contar con un fondo mínimo de 5.000 volúmenes, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes con un mínimo de 10.000 volúmenes, teniendo esto en cuenta, observamos que prácticamente todas cumplen con este requisito mínimo, a excepción del municipio de Carboneras que está muy cerca del cumplir el requisito y Vicar por los motivos ya expresados.

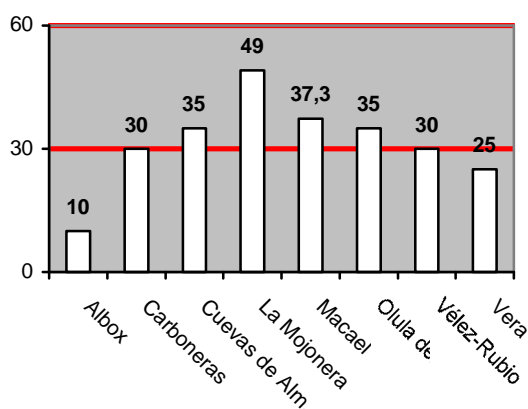
Si hacemos la comparación, teniendo en cuenta el número de volúmenes por habitante, salvando los casos de Vicar y Níjar, el municipio de Carboneras es el que resulta con menor proporción (0.75) de entre los datos que disponemos. Solo la biblioteca de Vélez Rubio llega a los dos volúmenes por habitante que propugnan diversas organizaciones internacionales como mínimo recomendable.

#### **E.- Horarios:**

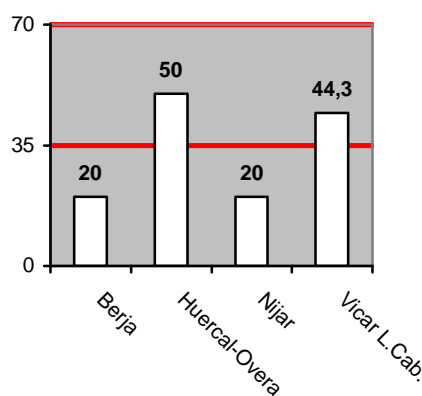
El horario semanal de apertura al público de las bibliotecas investigadas es bastante desigual dentro de cada tramo de población, dándose el caso de que una biblioteca como la de Berja con más de trece mil habitantes tenga veinte horas de apertura al público a la semana, mientras que la biblioteca de La Mojonera con poco más de seis mil quinientos habitantes mantenga sus dependencias abiertas al público durante 49 horas en el mismo período.

Teniendo en cuenta que el Decreto 230/1999 fija el número de horas de apertura mensual en 30 para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en 35 para los municipios de entre 10 y 20.000 habitantes, tenemos que decir que de las bibliotecas de municipios con menos de 10.000 habitantes no cumplen este requisito las bibliotecas de Albox con 10 horas y Vera con 25, que no cumplen tampoco las cuatro horas de apertura por la tarde que estipula el citado Decreto. De las cuatro bibliotecas de municipios de entre 10 y 20.000 habitantes sólo dos cumplen los requisitos, Huercal-Overa con 50 horas y Vúcar con 44 horas.

**Núm. de horas semanales en bibliotecas de municipios con menos de 10.000 h.**



**Núm. de horas semanales en bibliotecas de municipios entre 10.000 y 20.000 h.**



Es muy destacable el caso de la biblioteca de Albox, ya que su horario de apertura al público está muy por debajo de lo establecido (10 horas semanales). Nos asombra el propio bibliotecario cuando comenta en su informe lo siguiente: *“El horario de atención al público también merece nuestra atención, puesto que el actual parece insuficiente, dos horas por las tardes, de lunes a viernes. No obstante cubre las necesidades mínimas de la población”*.

En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, hemos comprobado que la mayoría de las bibliotecas (8) abren todas las mañanas y tardes, frente a las otras cuatro que abren solo por la tarde (Albox, Berja, Cuevas de Alanzora y Vera). Hay que indicar que en épocas estivales, coincidiendo con las vacaciones escolares, las bibliotecas suelen mantener un horario distinto como es el caso de Huércal-Overa y Carboneras que abren solo por las mañanas.

Ninguna de las bibliotecas cierra más de dos días a la semana o más de un mes continuado al año.

## F.- Servicios:<sup>2</sup>

Municipio	Albox	Berja	Carbonera	Cuevas de Alanzora	Huerca-Overa	La Mojenera	Macael	Nijar	Olula del Río	Velez Rubio	Vera	Vicar
Sección infantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
S. Publicaciones Periódicas		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sala lectura y consulta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sección de referencia			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Información bibliográfica			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sección de préstamo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Préstamo interbibliotecario				X		X		X	X	X	X	X
Sala de Exposiciones				X	X					X		
Salón actos o auditorio					X				X	X		
Sección de audiovisuales					X				X			X
Internet				X								
Reprografía					X	X		X	X	X	X	
Servicios Especiales*								X				
Colección local		X	X	X		X		X	X	X	X	X
Otros servicios								X				

\*Servicios Especiales nos referimos al punto 1.13. del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

<sup>2</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local. El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

Según los datos aportados, los servicios obligatorios que determina el Decreto 230/1999 lo ofrecen ocho de las doce bibliotecas estudiadas en la provincia de Almería. Sin embargo, como suele ocurrir en todas las provincias, algunas bibliotecas no señalaron en el cuestionario el "Servicio de información bibliográfica" y de "Sección de referencia" ya que no comprendieron a qué nos estábamos refiriendo. Tras las visitas realizadas comprobamos que en general sí se prestan.

Teniendo esto en cuenta, resultaría que son tres las bibliotecas (Albox, Huércal-Overa y Macael) que no cubren los requisitos mínimos en cuanto a servicios que deben de prestar según establece el citado Decreto, ya que, según nos indican, no tienen sección de temas locales y en la biblioteca de Albox no existe además sección de publicaciones periódicas.

Por lo que se refiere al préstamo interbibliotecario, éste no se utiliza en las bibliotecas de Albox, Berja, Carbonera, Huércal-Overa y Macael, pese a ser una buena manera de incrementar el acceso del usuario a un fondo bibliográfico más amplio. La biblioteca de Huércal-Overa aunque no lo solicitan si han atendido varias demandas sobre todo de lo biblioteca de Garrucha. Las demás bibliotecas si señalan este servicio aunque suele ser bastante infrecuente su uso.

La sala de exposiciones está disponible en las bibliotecas de Cuevas de Almanzora, Huércal-Overa y Vélez Rubio. Además Huércal Overa y Vélez Rubio son las únicas que cuentan con sala de exposiciones y la de Villa Olula del Río con salón de actos o auditorio. El resto no tienen ninguno de estos servicios.

La sección de audiovisuales suele ser poco habitual pues solo tres bibliotecas (Huércal-Overa, Olula del Río y Vícar) cuentan con ella. Hemos de manifestar que aunque la biblioteca de Albox nos indica que no poseen sección audiovisual en los impresos de la estadística anual de bibliotecas aparece el dato de que esta biblioteca posee una colección de 4.212 diapositivas.

En el apartado del cuestionario denominado "*otros servicios*" destacamos el caso de la biblioteca de Níjar, la cual cuenta con un servicio de reparto de libros dos veces al año, se trata de un servicio de "apadrinamiento" por el que unos voluntarios se hacen cargo de hacer llegar los libros a personas con dificultades de movilidad o necesidades especiales.

### **G.- Préstamo:**

En la provincia de Almería todas las bibliotecas estudiadas manifiestan facilitar el préstamo a domicilio de fondos bibliográficos a aquellas personas que no residan en el municipio. Tampoco exigen fianza previa al préstamo.

En cuanto a las medidas previstas para hacer frente a los retrasos en las devoluciones, son cinco las bibliotecas (Albox, Berja, Cuevas de Almanzora, Macael y Vera) que no imponen ningún tipo de sanciones por estos retrasos. Solo en dos casos en que las bibliotecas imponen sanciones, éstas son de tipo económico: La Mojonera, que sanciona económicamente en el caso de pérdida, aunque no especifica la cuantía, y la de Vícar que impone sanciones económicas por retraso en la devolución del préstamo a domicilio, siendo la sanción de 50 pesetas por cada día de retraso.

La biblioteca de Huércal-Overa toma medidas a partir de los 30 días. Entregan hasta cuatro avisos, el último firmado por el alcalde en el que consta que tomarán las

medidas administrativas y legales oportunas, aunque nunca han llegado más allá de este punto pues habitualmente el problema se resuelve.

#### H.- Nuevas tecnologías:

Municipio	Está automatizada la gestión de los fondos	Acceso de usuarios a información en formato electrónico	Conexión a Internet	Servicio de internet para usuarios
Albox	No	No	No	No
Berja	No	No	No	No
Carboneras	No	No	No	No
Cuevas de Almanzora	Sí	Sí	Sí	No
Huercal-Overa	Sí	No	No	No
La Mojonera	Sí	Sí	No	No
Macael	No	No	No	No
Nijar	No	No	No	No
Olula del Río	No	No	No	No
Vélez Rubio	Sí	No	No	No
Vera	No	No	No	No
Vicar-Las Cabañuelas	No	No	No	No
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí = 33%</b>	<b>Sí = 16%</b>	<b>Sí = 8%</b>	<b>Sí = 0%</b>

Por los datos recogidos, podemos observar que la automatización de las bibliotecas y la implantación de nuevas tecnologías tiene una escasa repercusión en las bibliotecas estudiadas en la provincia de Almería, ya que sólo las bibliotecas de Cuevas de Almanzora, La Mojonera, Huércal-Overa y Vélez Rubio manifiestan tener automatizada la gestión de sus fondos o estar en proceso de hacerlo, mientras que las otras ocho carecen aun de este avance técnico. Nos consta que todas utilizan el programa ABSYS, excepto la biblioteca de Huercal-Overa que utiliza Libermarc, ya que no tenían claro quien se iba a hacer cargo del mantenimiento del programa ABSYS cuando finalizara el convenio con la Junta de Andalucía, resultándoles excesivo el coste de mantenimiento.

Estas cuatro bibliotecas, son las únicas que disponen de ordenador y, por tanto, las únicas que podrían dar acceso a los usuarios a la consulta de información en formato electrónico, pero la biblioteca de Vélez Rubio y la de Huercal-Overa no ofrecen aun tal posibilidad.

Solo la biblioteca de Cuevas de Almanzora nos ha indicado que cuenta con conexión a Internet, aunque los usuarios no tienen la oportunidad de utilizarla todavía siendo manejada únicamente por el personal de la biblioteca.

La persona responsable de la biblioteca de Huercal-Overa nos informa que los usuarios pueden navegar por Internet en la Casa de la Juventud, que cuenta con tal conexión.

## **I.- Normas de uso y funcionamiento:<sup>3</sup>**

Las únicas bibliotecas que nos indican que cuentan con normas internas de uso y funcionamiento son las de Níjar y Vícar, pero ninguna de las dos están aprobadas formalmente ni por el Ayuntamiento ni por la Consejería de Cultura.

Es preciso reseñar que aunque no cuenten con normas de uso, dos bibliotecas tienen un precio público aprobado por el Ayuntamiento por la realización de fotocopias. Así las bibliotecas de Huércal-Overa y Vera cobran 10 pesetas por fotocopia. No sucede de esta manera en la biblioteca de Níjar donde se cobran 15 pesetas por fotocopia sin contar con el establecimiento de un precio público por tal concepto.

Ninguna de las bibliotecas pone limitaciones para la utilización de las salas de lectura y consulta y de la sala infantil para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes y la mayoría utiliza las dependencias para realizar actividades culturales y otros usos, excepto las bibliotecas de Cuevas de Almanzora y Olula del Río. Entre los distintos usos que se le dan destacan diversos talleres o cursos que organiza el Ayuntamiento, exposiciones, presentación de novedades editoriales, cuentacuentos, proyecciones de películas, conferencias, concursos de ajedrez, etc.:

Únicamente el municipio de Huércal-Overa manifiesta tener lugares alternativos para realizar esta actividad en las bibliotecas de centros públicos de enseñanza que abren por las tardes.

Por último hay que decir que ninguna de las bibliotecas estudiadas impone limitaciones de tiempo para la permanencia en la sala de lectura y consulta durante el horario de apertura al público.

## **J.- Personal:**

Como podemos advertir en el cuadro que mostramos a continuación, excluyendo objetores y personal de limpieza, hay seis bibliotecas ( Albox, Carboneras, Macael, Níjar, Vícar y Olula del Río) en las que sólo una persona mantiene una relación laboral de cierta estabilidad con el servicio. Sin olvidar los otros servicios bibliotecarios fijos que mantienen los municipios de Níjar y Vícar. El resto de las bibliotecas mantienen dos personas a excepción de Huércal-Overa que dispone de tres.

Como bibliotecas mejor dotadas en cuanto a medios personales destacamos las de Huércal-Overa (3 personas) y la de Vélez Rubio que, además de las dos personas adscritas al servicio de biblioteca, cuenta con la colaboración de cuatro objetores de conciencia que desarrollan funciones de conserjes.

---

<sup>3</sup> En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»



Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Albox	1		1		
Berja	2		2		
Carboneras	2		1,L		
Cuevas de Almanzora	2		2		
Huerca-Overa	3	1	2		
La Mojenera	2	1	1		
Macael	2		1		O
Níjar	1		1		
Olula del Río	2	1	L		
Vélez Rubio	2		1	1	4(O)
Vera	2	1	1		
Vicar-Las Cabañuelas	2		1		O
<b>Total (personal adscrito)</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

L = Limpiadora, O = Objeto, V = Voluntario. Los datos incluidos entre paréntesis significan que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca.

Los casos más negativos los tenemos en las bibliotecas de Albox y Olula del Río, que cuentan únicamente con una persona adscrita a la biblioteca, sin colaboración de objetores y sin tener otros servicios bibliotecarios fijos como el ya aludido de Níjar.

Observando la tabla vemos que el personal adscrito es mayoritariamente laboral, mientras que el personal funcionario y eventual está en clara minoría. Los responsables son cuatro funcionarios y ocho laborales.

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas que son funcionarios, podemos observar su situación profesional en el siguiente cuadro:

Municipio	Func. Carrera o interino	Escala	Subescala	Grupo	Nivel
Huerca-Overa	Carrera	Administración Especial	Técnica	B	18
La Mojenera	Carrera	Sin definir	Sin definir	C	18
Vera	Carrera	Administración Especial	Técnico Superior	A	18
Olula del Río	Carrera	Ayudante de Biblioteca	Sin definir	B	15
Municipio	Procedimiento de selección	Requisitos exigidos	Dedicación		
Huerca-Olvera	Concurso oposición	Diplomatura	Exclusiva		
La Mojenera	Sin definir	Sin definir	Sin definir		
Vera	Concurso	Licenciatura y formación	Compartida		
Olula del Río	Concurso oposición	Diplomatura en B. y D.	Exclusiva		

Todos los responsables que ostentan la condición de funcionario son funcionarios de carrera. En cuanto a la escala a la que están adscritos, dos afirman estar integrados en la escala de administración especial y otro se limita a señalar que es ayudante de biblioteca, sin especificar la escala, aunque suponemos que será igualmente la de administración especial. La subescala a la que pertenecen (en los casos en que las ponen) es la subescala técnica. En cuanto al grupo y nivel en el que se encuentran, va desde un

grupo C, nivel 18, en el caso de La Mojonera, a un grupo A, nivel 18, en el caso de Vera. A pesar de que un grupo A no puede tener un nivel inferior al 22, este dato nos fue corroborado por la persona responsable de la biblioteca en la visita realizada a este Municipio.

Merece destacarse el sistema de acceso (concurso) y la dedicación (compartida) del bibliotecario de Vera. Por otra parte, la biblioteca de La Mojonera exigió un requisito poco adecuado a las funciones que ha de realizar un responsable de este servicio, aunque sí se valoró la diplomatura en biblioteconomía y documentación que ésta posee.

<b>Municipio</b>	<b>Categoría</b>	<b>Modalidad de contrato</b>	
Albox	Diplomado en Biblioteconomía y Doc., (Grupo B)	Laboral Fijo	
Berja	Bibliotecario-Archivero (Grupo B)	Laboral Fijo	
Carboneras <sup>(3)</sup>	Auxiliar de Biblioteca	Laboral fijo	
Cuevas de Almanzora	(Grupo B)	Laboral Fijo	
Macael	C-14	Laboral Fijo	
Nijar	Auxiliar de Biblioteca (Grupo D)	Laboral Fijo	
Vélez-Rubio	Auxiliar de Biblioteca (Grupo D)	Sin definir	
Vicar	Auxiliar de Biblioteca (Grupo D)	Obra y servicios	
<b>Municipio</b>	<b>Procedimiento de selección</b>	<b>Requisitos exigidos</b>	<b>Dedicación</b>
Albox	Convocatoria Pública	Diplomatura en Bibliot. y Docum.	Compartida
Berja	Sin definir	Diplomatura en Bibliot. y Docum.	Compartida
Carboneras	Baremación de Curriculum	Diplomado en Bibliot. y Docum.	Exclusiva
Cuevas de Almanzora	Oposición libre	Titulación de grado medio	Exclusiva
Macael	Concurso oposición	Bachiller superior	Exclusiva
Nijar	Concurso oposición	Graduado escolar, conocimientos bibliográficos	Exclusiva
Vélez-Rubio	Concurso oposición	Graduado escolar	Exclusiva
Vicar	Bolsa de trabajo del INEM.	Conocimientos en la materia	Exclusiva

<sup>(3)</sup> La bibliotecaria está a media jornada

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, podemos observar en el cuadro anterior que existe una gran variedad dentro de los mismos.

Son tres las bibliotecas (Albox, Berja y Cuevas de Almanzora) en que el personal laboral tiene una categoría de técnico medio, grupo B, y con una modalidad de contrato que le aporta estabilidad al puesto. Por lo demás, el personal tiene una categoría asimilada al grupo C y mayormente el grupo D, dándose el caso de la biblioteca de VÍcar en que la persona responsable tiene un contrato por obra y servicios.

El procedimiento de selección es, en la mayoría de los casos, el de concurso oposición, a excepción de Cuevas de Almanzora que fue oposición libre y Carboneras y VÍcar que tuvieron procedimientos menos rigurosos.

Por lo que se refiere a los requisitos exigidos a estos responsables, en las bibliotecas de Albox y Berja se solicitó la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, mientras en Carboneras se valoró esta titulación como mérito. En otro caso, el de la biblioteca de Cuevas de Almanzora, se requirió una titulación de grado medio. En los demás casos se exigía el graduado escolar o el bachiller superior.

En cuanto a la dedicación de estos responsables de biblioteca, tenemos que decir que, en el caso de los funcionarios, tres tienen una dedicación exclusiva y uno compartida (el responsable de Vera comparte la dedicación a la biblioteca con la dirección del archivo municipal, dedicando a la biblioteca 17 horas semanales). En el caso de los laborales la mayoría tiene dedicación exclusiva, excepto Albox y Berja que la tienen compartida.

Nótese que de las tres personas responsables que tienen su dedicación compartida (Vera, Albox y Berja), suponemos que con el archivo municipal, una es licenciada y las otras dos diplomadas en biblioteconomía y documentación, y las respectivas bibliotecas tienen un horario de apertura muy por debajo de los mínimos que contempla el Decreto 230/1999.

En el tema de la formación y cualificación del personal podemos decir que nos encontramos con una provincia que cuenta con una situación no tan pobre como otras, aunque sigue pesando la falta de reconocimiento en cuanto a la categoría laboral. Sirva como ejemplo el caso de la biblioteca de Vélez Rubio, en la que trabajan dos diplomados en biblioteconomía y documentación pese a que en la convocatoria exigían graduado escolar y tal es la categoría que tienen reconocida.

#### **K.- Financiación:<sup>4</sup>**

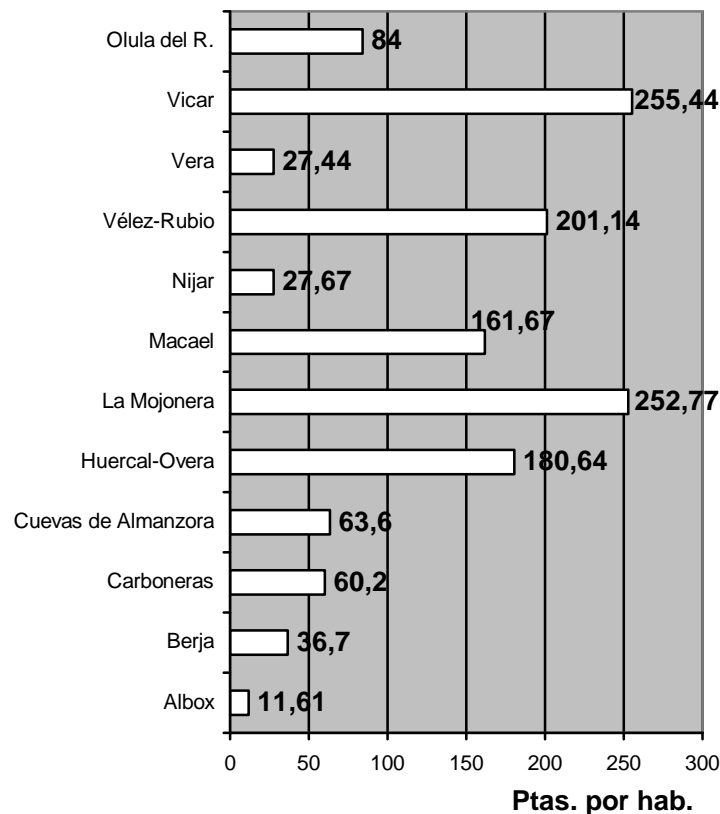
Observando el cuadro de partidas presupuestarias para la adquisición de fondos, comprobamos que hay una gran diferencia entre la dotación presupuestaria de unas bibliotecas y otras.

Antes de comentar estos datos hemos de señalar que el caso de Vúcar los datos se refieren a los gastos en la adquisición de publicaciones entre todos los servicios bibliotecarios fijos del municipio. En Níjar nos basamos en los datos que se refieren a los gastos de este tipo en la biblioteca cabecera o principal, que ascienden a poco más de 400.000 pesetas. Los datos de la biblioteca de Huércal-Overa los hemos confirmado en nuestra visita a sus instalaciones y los de La Mojonera telefónicamente.

Así, podemos valorar positivamente los casos de las bibliotecas de Huércal-Overa, La Mojonera, Vélez Rubio y Vúcar. En cambio otras bibliotecas como Albox, Vera o Béjar invierten realmente poco en la adquisición de publicaciones, siendo el presupuesto de Albox uno de los más bajos de Andalucía.

---

<sup>4</sup> En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.



## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todos los datos recogidos, a continuación vamos a exponer las conclusiones relativas a la situación en la que se encuentran las bibliotecas públicas municipales de Almería con población comprendida entre los 5.000 y los 20.000 habitantes.

Hemos podido constatar que todos los municipios objeto de nuestro estudio tienen bibliotecas públicas municipales, lo cual siempre es un dato positivo.

En principio podemos determinar que la mayor parte de las bibliotecas cuentan con infraestructuras que cumplen los requisitos en cuanto a superficie que establece el Decreto 230/1999, a excepción de las bibliotecas de Albox, Berja, Níjar y Vícar, debiendo salvar los casos de Vícar y Níjar ya que cuentan con otros servicios bibliotecarios fijos en el municipio.

En cuanto a la existencia de barreras arquitectónicas nos encontramos con que el 42% de las bibliotecas estudiadas las poseen. Porcentaje éste que, aun siendo digno de crítica, es aceptable en comparación al de otras provincias. La ubicación de la biblioteca en un lugar céntrico lo cumplen diez de las doce bibliotecas.

Si tenemos en cuenta la distribución del espacio, comprobamos que la situación en materia de instalaciones es algo más pobre ya que sólo un 33% de las bibliotecas cuentan con sala independiente para la sección infantil, sala independiente para audiovisuales o despacho independiente para el responsable. Las bibliotecas que disponen de sala independiente para realizar trabajos en grupo o estudiar desciende hasta el 17%. Algo más habitual suelen ser las salas de depósito que las tienen el 67% de las bibliotecas.

En cuanto al equipamiento de las bibliotecas estudiadas, si obviamos el mobiliario adaptado para los usuarios infantiles, podemos afirmar que están infradotadas en elementos tan básicos como contar con algún tipo de medidas contra incendios (58%), tener acondicionamiento climático (25%), contar con un ordenador (33%) o con fotocopiadora (50%).

La Biblioteca Pública Provincial opina que aunque las infraestructuras de las bibliotecas municipales están bien dotadas en metros cuadrados cuentan *“...con unas infraestructuras poco idóneas y con un equipamiento desfasado -salvo los inicios que se están produciendo en la automatización- .”*, cuestión con la que estamos totalmente de acuerdo.

Hemos considerado como un elemento importante valorar el fondo bibliográfico del que dispone la biblioteca por medio del número de volúmenes que forman parte de éste. Pues bien, todas las bibliotecas cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 230/1999 en relación al número de volúmenes que integran su fondo bibliográfico. Si bien resultaría más adecuado establecer unos requisitos de número de volúmenes por habitantes ya que no es lo mismo que una población de 20.000 habitantes tengan 10.000 volúmenes (0.5 volúmenes por habitante) a que el mismo número los posea un municipio de 10.000 habitantes (1 volumen por habitante). En todo caso, tanto una como otra, así como la media de las diez bibliotecas de las que disponemos datos del fondo (1.08 volúmenes por habitante) estarían lejos de las pautas y recomendaciones internacionales.

Somos conscientes que es sustancial para valorar el fondo conocer la calidad del mismo, ya que no siempre la cantidad nos asegura la calidad, pero este aspecto lo hemos valorado de una forma más indirecta a través de las apreciaciones que en nuestras visitas nos han trasladado las personas responsables de las bibliotecas sobre el estado del fondo, sobre la composición de los lotes de incremento que reciben de los Centros Coordinadores y sobre el gasto del municipio en la adquisición de publicaciones. El resultado de esta valoración hace descender sensiblemente nuestra impresión positiva sobre este elemento.

En este sentido, sirvan como muestra los datos que nos ofrece la persona responsable de la biblioteca de Vera que demuestran un descenso considerable de la asistencia a la biblioteca porque los fondos no se actualizan al no tener presupuesto para nuevas adquisiciones. Así, nos refiere en el cuestionario que en 1988 tuvieron 20.000 lectores y realizaron 10.838 préstamos, y que en 1998 se registraron 7614 lectores y 2.038 préstamos. A continuación nos realiza el siguiente comentario: *“...seguimos ofreciendo la información solicitada por los usuarios a través de una bibliografía obsoleta basada fundamentalmente en enciclopedias tradicionales.”*

En cuanto al horario de apertura al público observamos que mayoritariamente cumplen las exigencias del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. No obstante hay casos como los de Albox y Vera en que, aparte de no satisfacer las horas de apertura al público establecidas, tampoco tienen un mínimo de cuatro horas de apertura por las tardes.

También en esta provincia hemos recibido, por parte de las personas responsables de las bibliotecas, críticas al Decreto 230/1999 por no contemplar entre los requisitos exigidos en función de los tramos de población analizados un número de horas de trabajo interno en la biblioteca.

Refiriéndonos a los servicios que prestan las bibliotecas estudiadas, hemos podido comprobar como se acercan bastante a los servicios que contempla el Decreto 230/1999, siendo fundamentalmente la sección de temas locales la carencia más acusada.

En relación a otras funciones que pueden llevarse a cabo a través de los servicios bibliotecarios observamos que son prácticamente inexistentes, limitándose las bibliotecas a realizar las funciones comunes de conservación del patrimonio bibliográfico y atención al desarrollo personal, en particular centradas en apoyo a los escolares, préstamo a domicilio y actividades de fomento de la lectura. Si bien, es de considerar que, cada vez más, se va tomando mayor conciencia acerca de la necesidad de ofrecer servicios de información a la comunidad.

A este respecto, nos resulta especialmente significativo el hecho de que ninguna de las bibliotecas analizadas nos informe que presta algún tipo de servicio dirigido a la población inmigrante, pese a la importancia que la misma tiene en esta provincia como lo demuestra el hecho de que el municipio de Vícar cuente con una población inmigrante de más del 11%.

La Biblioteca Pública Provincial nos realizó un comentario en nuestra visita con referencia a la escasez generalizada de servicios que prestan las bibliotecas públicas municipales y lo vincula en su informe a la insuficiencia de medios económicos, materiales y humanos de estos servicios.

El préstamo a domicilio es un servicio que poseen todas las bibliotecas y que se presta habitualmente y con normalidad. Cabe destacar que la biblioteca de Cuevas de Almanzora facilita el préstamo a cualquier persona que tenga en su poder el carnet de cualquiera de las bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, cuestión que, aun resultando lógica en un sistema bibliotecario, no es asumida por muchas bibliotecas.

No es tan habitual la utilización del préstamo interbibliotecario, como es norma general en un elevado número de bibliotecas. El aumento de la utilización de este servicio va muy en consonancia con la automatización de la gestión bibliotecaria y el acceso a redes de información por Internet, que ya hemos visto que es escasa en esta provincia, pero es de notar que la falta de información, de formación y, en ocasiones, de motivación del propio personal de las bibliotecas incide negativamente en el uso de este servicio.

En cuanto al uso de las nuevas tecnologías, el panorama es ciertamente exiguo. La automatización de la gestión bibliotecaria sólo es posible en el 33% (cuatro bibliotecas), el acceso de los usuarios a información en formato electrónico en el 17% (dos bibliotecas) y solamente el 8% (una biblioteca) cuenta con acceso a Internet aunque no está establecido como servicio al usuario.

*“Muchos de los bibliotecarios a veces trabajamos con una sensación de aislamiento, cuando en realidad somos o deberíamos ser una gran red de información, accesibles desde cualquier rincón de Andalucía”.* Este comentario de la persona responsable de la biblioteca de Vélez Rubio nos ilustra una de las múltiples ventajas que conlleva la utilización de las nuevas tecnologías.

El Director del Centro Coordinador nos comentó en la entrevista que mantuvimos que le asombraba que en los formularios remitidos a los Ayuntamientos para que solicitaran

diverso material y equipamiento para las bibliotecas se pudiera solicitar un vídeo, un televisor, una máquina de escribir, etc., pero no un ordenador.

La cuestión de contar con normas que regulen el uso y funcionamiento de este servicio, pese a ser un requisito necesario en los servicios de prestación obligatoria para los ciudadanos, se convierte en una excepción en lo que respecta a los servicios bibliotecarios municipales, lo que viene a abundar en la sensación de abandono y discriminación frente a otro tipo de servicios municipales mucho mejor atendidos.

Almería no escapa a esta casuística, es más, podemos considerarla aun más grave que en otras provincias, ya que, según lo datos aportados, solo cuentan con algún tipo de normas dos bibliotecas, que en ninguno de los casos están aprobadas ni por el Ayuntamiento ni por la Consejería de Cultura.

Por el contrario, nos encontramos con una de las provincias más aventajadas o, mejor expresado, menos desfavorecidas, en lo que se refiere a la cantidad de personas adscritas a las bibliotecas y en cuanto a la categoría laboral del personal bibliotecario, especialmente por lo que afecta a las personas responsables del servicio. Así, podemos observar que un 50% de los responsables tienen una categoría de técnico medio o superior, de los que a la mitad le exigieron, en sus respectivas convocatorias, la diplomatura en biblioteconomía y documentación, lo cual es una garantía, cuando menos, de una formación adecuada al puesto. Lamentablemente se dan casos en que se seleccionan responsables de las bibliotecas que posean la diplomatura antes citada pero se les reconoce una categoría laboral inferior, como ocurre en La Mojonera o en las bibliotecas de Campohermoso y San Isidro (pedanías de Níjar).

Volvemos a insistir que el apoyo de objetores en la prestación de servicios regulares suele ocasionar serios problemas en la estabilidad y calidad de los que se prestan, sobre todo si sus funciones son indispensables para el normal funcionamiento de la biblioteca. Algo así ocurre en la biblioteca de Vélez Rubio, donde realizan la prestación social cuatro objetores que se encargan de la vigilancia de las distintas salas y de la atención al público, tareas esenciales que pueden verse seriamente perjudicadas una vez se extinga el servicio militar obligatorio y dichas personas abandonen estas funciones.

La Biblioteca Pública Provincial nos expresa en su informe que en cada biblioteca ha de haber como mínimo un profesional al frente con la titulación universitaria adecuada y a jornada completa. A continuación nos comenta que la situación actual ha mejorado sensiblemente ya que cada vez son más las personas con formación *“pero ni su sueldo se corresponde con sus estudios, ni el tiempo de dedicación es el deseado”*.

Los gastos que en cada Municipio se ocasionan por la compra de publicaciones que incrementan el fondo es muy variable. Ya que no contamos con unas especificaciones concretas en el Reglamento vigente, no podemos establecer más que comparaciones entre las distintas bibliotecas.

El hecho de que algunos Ayuntamientos se gasten algo más de 11 pesetas por habitante en la adquisición de publicaciones y otros sobre las 255 pesetas por habitante es un dato muy revelador de la desigual disposición que tienen estos organismos públicos en cuanto a la biblioteca pública municipal.

Las bibliotecas que desde una visión global están mejor dotadas son las de los municipios de Huerca-Overa y Vélez Rubio, aunque ésta última flaquea en cuanto a la

categoría laboral del personal y ambas en materia de nuevas tecnologías y normas de uso y funcionamiento.

Finalizamos con una crítica general que realiza una persona responsable de una de las bibliotecas estudiadas, que nos traslada unas reflexiones acerca de la pobre situación en la que se encuentran las bibliotecas públicas municipales *“¿Qué pasa con las bibliotecas, ancladas en el pasado, mendigando un ordenador, teléfono y a veces simplemente poder tener una máquina de escribir? ...atendidas en la mayoría de los casos con medios mínimos y con un personal no cualificado y cuando lo es no remunerado como tal.”*



### 1. 1. 1. Cádiz.

#### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Los municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, fueron los siguientes:

Provincia	Municipio	Población
Cádiz	Alcalá del Valle	5.277
Cádiz	Algodonales	5.681
Cádiz	Benalup	6.179
Cádiz	Bornos	8.062
Cádiz	Chipiona	15.989
Cádiz	Conil de la Frontera	17.089
Cádiz	Los Barrios	16.083
Cádiz	Medina Sidonia	10.872
Cádiz	Olvera	8.884
Cádiz	Prado del Rey	5.785
Cádiz	Puerto Serrano	6.677
Cádiz	Tarifa	15.118
Cádiz	Trebujena	6.927
Cádiz	Ubrique	17.961
Cádiz	Vejer de la Frontera	12.731
Cádiz	Villamartín	11.963
<b>TOTAL</b>		<b>185.804</b>

\*FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

A todos estos Ayuntamientos les fue remitido el oportuno cuestionario devolviéndolos todos ellos debidamente cumplimentados, con la excepción de los Ayuntamientos de Alcalá de los Gazules y Jimena de la Frontera que no devolvieron el cuestionario ni atendieron a nuestras reiteradas peticiones para que fuera cumplimentado, por lo que han sido excluidos del estudio.

Son, por tanto, un total de 16 los municipios investigados, de los que ocho cuentan con una población entre 5 y 10.000 habitantes y otros ocho se sitúan en la franja entre los 10 y los 20.000 habitantes.

De los municipios antes citados, fueron objeto de una visita de inspección específica por parte del personal de esta Institución durante el mes de Octubre de 1999 los siguientes:

- Medina Sidonia.
- Vejer de la Frontera.
- Puerto Serrano.
- Algodonales.
- Benalup.
- Conil de la Frontera.
- Alcalá del Valle.
- Olvera.

Por otra parte, la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Cádiz nos remitió el informe interesado a la misma en relación con los servicios bibliotecarios de la provincia, debiendo significar la escasez de los datos aportados

en el mismo y la absoluta parquedad de la información ofrecida, que nos llevaron a solicitar de los responsables la emisión de un nuevo informe, más completo y documentado, que se ha recibido cuando ya prácticamente estaba concluida la redacción del presente informe.

En todo caso, con la Dirección de dicha Biblioteca Provincial de Cádiz, así como con el responsable del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, se celebró una reunión de trabajo que nos permitió complementar la información remitida oficialmente y clarificar diversas cuestiones relativas al funcionamiento, organización, gestión y financiación de los servicios bibliotecarios en dicha provincia.

#### **A.- Infraestructuras:**

Cabe reseñar que del total de bibliotecas estudiadas en esta provincia sólo tenemos noticia de que cuenta con más de un centro bibliotecario el municipio de Los Barrios, que dispone de una biblioteca ubicada en el barrio de Palmones, de 1.778 habitantes y con una superficie de 77.55 m<sup>2</sup>.

- Superficie de las bibliotecas:

<b>Municipio</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	<b>Población</b>
Conil de la Frontera	94	17.089
Chipiona	129	15.989
Los Barrios	238	16.083
Medina Sidonia	137	10.872
Tarifa	185	15.118
Ubrique	400	17.961
Vejer de la Frontera	100	12.731
Villamartín	162	11.963
<b>Con población menor de 10.000 hab.</b>		
Alcalá del Valle	170	5.277
Algodonales	105	5.681
Benalup	200	6.179
Bornos	103	8.062
Olvera	240	8.884
Prado del Rey	90	5.785
Puerto Serrano	300	6.677
<b>Superficie media de la provincia 176.86 m<sup>2</sup></b>		

\*No tenemos información sobre la superficie de la biblioteca situada en el municipio de Trebujena.

Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes deben tener una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, comprobamos que únicamente las bibliotecas de Olvera (240 m<sup>2</sup>), Puerto Serrano (300 m<sup>2</sup>), estimación efectuada tras visita al centro), Benalup (200 m<sup>2</sup>) y Ubrique (400 m<sup>2</sup>), cumplen con la citada normativa.

Las restantes bibliotecas se encuentran por debajo de la superficie determinada como mínima en el Decreto, por lo que deberán adecuar sus instalaciones al mismo. A este respecto, merecen destacarse los casos de Conil (94 m<sup>2</sup>) y Vejer (100 m<sup>2</sup>), con una superficie muy inferior a los 400 m<sup>2</sup> que les serían exigibles en función de su número de habitantes. En el caso de Conil el Concejal de Cultura nos informó, con ocasión de la visita

girada a la misma, de la previsión de ampliar las instalaciones con unas dependencias anexas en las que venía ubicándose la Delegación de Deportes.

De las dieciséis bibliotecas investigadas, catorce se encuentran ubicadas en un lugar céntrico de la población, lo que facilita enormemente el acceso de los usuarios a las mismas. Únicamente las bibliotecas de Trebujena y Villamartín no se encuentran ubicadas en lugar céntrico.

Por lo que se refiere a la posible existencia de barreras arquitectónicas que dificulten o impidan el acceso de los discapacitados al servicio bibliotecario, debemos señalar que son nueve las bibliotecas que plantean problemas de accesibilidad, frente a siete bibliotecas que se presentan como plenamente accesibles.

Las bibliotecas que cuentan con barreras arquitectónicas son las siguientes: Algodonales, Benalup, Bornos, Chipiona, Medina Sidonia, Olvera, Puerto Serrano, Trebujena y Vejer. El principal problema es la ubicación de las bibliotecas en las plantas superiores de edificios normalmente destinados a otros servicios administrativos o culturales, como pueden ser casas de la cultura, sin que cuenten con el pertinente con ascensor. Tal es el caso, por ejemplo, de las bibliotecas de Olvera y Benalup.

#### **B.- Instalaciones:**

Por lo que se refiere a las instalaciones bibliotecarias, debemos comenzar señalando que únicamente cuatro bibliotecas (Alcalá del Valle, Los Barrios, Medina Sidonia y Trebujena) cuentan con sala independiente para ubicar la sección infantil, en el resto de bibliotecas se mezclan las secciones de infantil y adultos, con los problemas que ello genera.

Otro aspecto interesante es el relativo a la existencia de sala independiente dentro de la biblioteca para que los usuarios puedan preparar exámenes, hacer deberes o estudiar. Esta dependencia únicamente existe en las bibliotecas de Alcalá del Valle y Ubrique, en las restantes estas tareas se desarrollan en las salas generales de lectura y consulta.

Más extendidas están las salas independientes para depósito de los fondos, que existen en las bibliotecas de Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup, Medina Sidonia, Puerto Serrano, Trebujena y Vejer.

Por el contrario, sólo las bibliotecas de Puerto Serrano y Alcalá del Valle cuentan con salas independientes para la utilización de medios audiovisuales.

Por último, son siete las bibliotecas que cuentan con un despacho independiente para uso de los responsables de la biblioteca: Algodonales, Benalup, Chipiona, Medina Sidonia, Olvera, Puerto Serrano y Ubrique.

Con independencia de estos datos, merece destacarse el hecho de que son varias las bibliotecas que cuentan con deficiencias en las instalaciones bibliotecarias. Así, la biblioteca de Vejer cuenta con una mala distribución de las secciones y la biblioteca de Bornos carece de una ventilación e iluminación adecuadas al contar únicamente con dos ventanas parcialmente cubiertas por estanterías.

Mención especial merece la biblioteca de Medina Sidonia ubicada en un inmueble con graves deficiencias, entre las que destacan la existencia de humedades, poca iluminación, problemas eléctricos y goteras en los tejados. Además presenta una distribución muy desordenada de las secciones y salas. En su conjunto se trata de un inmueble que no reúne las condiciones mínimas exigibles para albergar un servicio bibliotecario.

### **C.- Equipamientos:**

Por lo que se refiere al equipamiento del que disponen las bibliotecas estudiadas, debemos resaltar el hecho de que siete de estos centros no cuentan con mobiliario adaptado para los usuarios infantiles del servicio. Se trata de las bibliotecas de Algodonales, Chipiona, Conil, Prado del Rey, Ubrique, Vejer y Villamartín.

Un aspecto que nos parece relevante es el relativo al acondicionamiento climático de las bibliotecas, que, tomando en consideración las temperaturas extremas que se dan en algunas de las localidades estudiadas, se nos revela como uno de los elementos determinantes del éxito del servicio entre los usuarios potenciales. Pues bien, únicamente la biblioteca de Algodonales cuenta con dicho acondicionamiento climático de entre todas las analizadas.

Por lo que se refiere a las medidas de seguridad en prevención de incendios - básicamente extintores- están disponibles sólo en seis bibliotecas: Alcalá del Valle, Benalup, Conil de la Frontera, Los Barrios, Olvera, Puerto Serrano y Ubrique. Una cifra muy pequeña y reveladora del riesgo en que se encuentran los fondos bibliográficos existentes en numerosas bibliotecas andaluzas. En el caso de Benalup, la protección contra incendios consistía en un detector de humos que pudimos comprobar con ocasión de la visita girada a dicha biblioteca que no funcionaba.

Aún más lamentable es la situación en relación con la existencia de medidas de protección de los fondos contra agentes biológicos, ya que solo la biblioteca de Olvera cuenta con tales medidas.

Por lo que se refiere a fotocopiadoras, debemos señalar que solo las bibliotecas de Ubrique, Algodonales, Chipiona y Olvera manifiestan ofrecer el servicio de reprografía al usuario, por lo que cabe deducir que únicamente estos centros cuentan con tal equipamiento.

En cuanto a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>5</sup>, únicamente seis bibliotecas cuentan con automatización para la gestión de sus fondos; concretamente las bibliotecas de Olvera, Los Barrios, Tarifa, Ubrique, Puerto Serrano y Vejer. La biblioteca de Medina Sidonia cuenta con un ordenador y una impresora, ambos aparatos -según pudimos comprobar- en tan lamentable estado que difícilmente podrían servir para una gestión automatizada de los fondos.

---

<sup>5</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.

Como puede observarse, siguen siendo muy numerosas las bibliotecas que utilizan medios estrictamente mecánicos para la gestión de sus fondos, algo poco acorde con los tiempos que corren y con el carácter de servicio avanzado que debe tener el bibliotecario.

A este respecto es importante reseñar que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz elaboró durante 1998 un programa para la mejora de las bibliotecas municipales de los municipios integrados en la misma, en virtud del cual se celebraron convenios administrativos entre los Ayuntamientos interesados y la propia Mancomunidad para la adquisición de un número predeterminado de ordenadores multimedia -en torno a diez por biblioteca- y una impresora en color. El coste de estas adquisiciones sería compartido entre ambas Administraciones, correspondiendo a la Mancomunidad sufragar aproximadamente 2/3 del importe y el restante 1/3 al Ayuntamiento.

La finalidad de estos ordenadores era, según el convenio, posibilitar la automatización en la gestión de los fondos bibliotecarios y propiciar el acceso a internet por los usuarios.

Tenemos constancia de que al menos los Ayuntamientos de Ubrique y Puerto Serrano se acogieron a estos convenios para adquirir los ordenadores necesarios para la automatización de la gestión de sus fondos bibliotecarios y tenemos noticias de que el Ayuntamiento de Ubrique ha puesto en marcha con dichos ordenadores un servicio de internet en la biblioteca municipal. Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto Serrano se está planteando la forma de poner en marcha tal servicio y mientras tanto utiliza los ordenadores para la impartición de clases de informática.

La iniciativa de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz nos parece muy interesante y digna de elogio, y constituye una clara muestra de la forma en que las Administraciones públicas de ámbito supramunicipal pueden contribuir a una mejor prestación del servicio bibliotecario.

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

<b>Municipio</b>	<b>Número de volúmenes</b>	<b>Población</b>	<b>Volúmenes por habitantes</b>
Alcalá del Valle	4.800	5.277	0.90
Algodonales	8.000	5.681	1.40
Benalup	8.163	6.179	1.32
Conil de la Frontera	7.155	17.089	0.41
Chipiona	9.000	15.989	0.56
Los Barrios	13.476	16.083	0.83
Medina Sidonia	12.000	10.872	1.10
Puerto Serrano	8.200	6.677	1.22
Tarifa	12.000	15.118	0.79
Ubrique	13.000	17.961	0.72
Vejer de la Frontera	10.116	12.731	0.79
<b>Total</b>	<b>105.910</b>	<b>129.657</b>	<b>0.81</b>

Un elemento esencial dentro del equipamiento de toda biblioteca es el relativo a los fondos de que dispone para la gestión del servicio. A este respecto, y por lo que se

refiere a las bibliotecas estudiadas en la provincia de Cádiz, los datos de que disponemos son los reflejados en el cuadro anterior.

Como se observará no disponemos de los datos relativos a las bibliotecas de Bornos, Olvera, Prado del Rey, Trebujena y Villamartín.

Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas de municipios con una población entre 5 y 10.000 habitantes, deben contar con un fondo mínimo de 5.000 volúmenes, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes, con un mínimo de 10.000 volúmenes, comprobaremos que solo las bibliotecas de Alcalá del Valle (4.800), Conil (7.155) y Chipiona (9.000), incumplen estas previsiones legales y deben incrementar su fondo.

Quizás el caso más significativo sea el de Conil, cuya biblioteca dispone tan solo de 0.41 volúmenes por habitante. Un porcentaje que se aleja mucho del de 2 volúmenes por habitante que preconizan diversos organismos internacionales como mínimo idóneo. Porcentaje que ninguna de las bibliotecas analizadas cumple.

#### **E.- Horarios:**

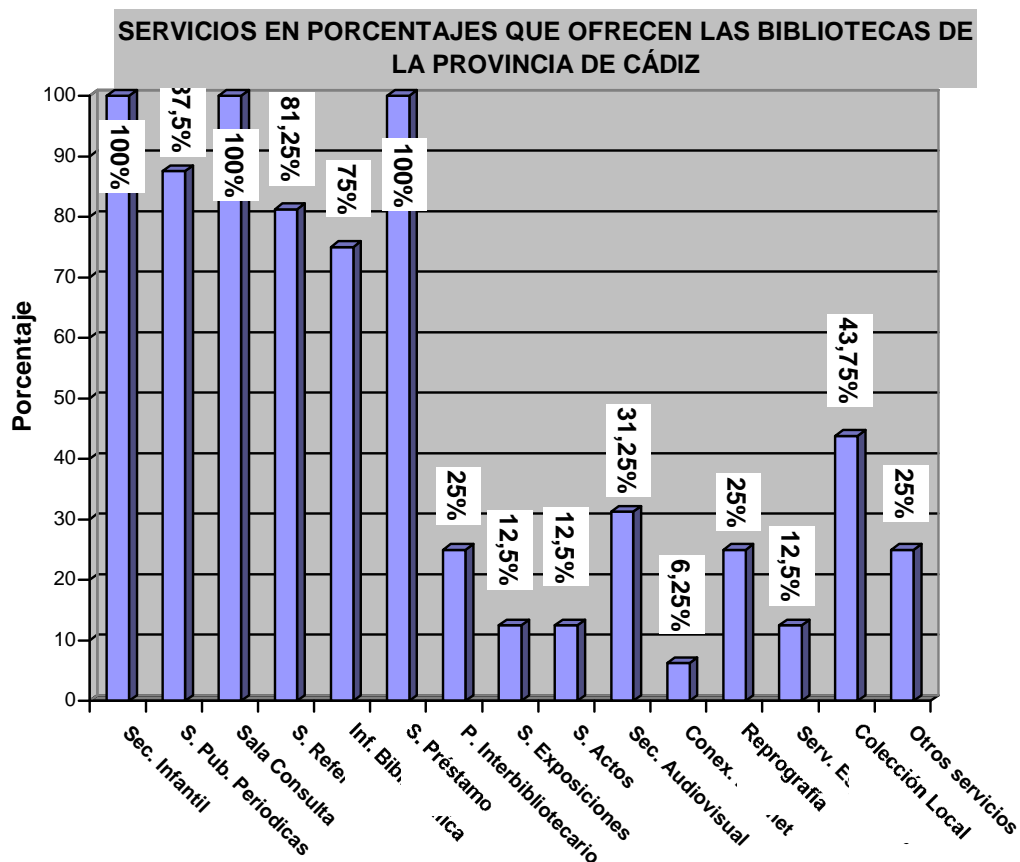
En cuanto al horario semanal de apertura al público de las bibliotecas investigadas, debemos decir que la media provincial arroja un porcentaje de 24.4 horas semanales de apertura al público. No obstante, existe una gran disparidad dentro de las mismas. Así, contrastan las 37 horas de Ubrique, o las 35 horas de Los Barrios, Tarifa y Vejer, con las 10 horas de apertura de la biblioteca de Algodonales, las 14 horas de Puerto Serrano o las 15 horas de Bornos.

Si tenemos en cuenta que el Decreto 230/1999 fija el número de horas de apertura mensual en 30 para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en 35 para los municipios de entre 10 y 20.000 habitantes, habremos de concluir que ninguna de las bibliotecas de municipios con menos de 10.000 habitantes cumple con este horario. Por lo que se refiere a las bibliotecas de entre 10 y 20.000 habitantes, son cuatro las que cumplen este horario mínimo.

En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, observamos que predominan las bibliotecas con un horario partido de mañana y tarde, no existiendo ninguna biblioteca que abra solo por las mañanas, y únicamente cinco (Alcalá del Valle, Algodonales, Conil, Bornos y Prado del Rey) que abren exclusivamente por las tardes.

Por otro lado, reseñar que ninguna biblioteca cierra más de dos días a la semana, y solo la biblioteca de Alcalá del Valle cierra de forma continuada más de un mes al año, concretamente desde el 15 de Julio al 15 de Septiembre.

## F.- Servicios:<sup>6</sup>



En “Servicios Especiales” nos referimos al punto 1.13. del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

En los datos de los cuestionarios recibidos, pudimos constatar que solo un 25% de las bibliotecas estudiadas manifiestan prestar todos los servicios que el Decreto 230/1999 contempla como obligatorios para aquellas bibliotecas que pretendan integrarse en la red de lectura pública. No obstante, es importante precisar que las visitas realizadas nos han permitido comprobar qué servicios, como el de información bibliográfica o el de referencia, son prestados por la mayoría de bibliotecas aun cuando sus responsables no lo hayan indicado así en el cuestionario remitido, posiblemente por un error de interpretación acerca del contenido de este servicio. Pese a todo sigue siendo muy bajo el número de bibliotecas que prestan todos los servicios legalmente exigibles.

<sup>6</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local.

El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

Cabe reseñar que la sección de publicaciones periódicas no existe en las bibliotecas de Benalup y Medina Sidonia.

Por lo que se refiere a la colección local, cuentan con élla siete bibliotecas del total. Concretamente Alcalá del Valle, Benalup, Chipiona, Prado del Rey, Tarifa, Ubrique y Vejer.

El préstamo interbibliotecario solo es utilizado en cuatro bibliotecas (Algodonales, Olvera, Ubrique y Vejer), pese a ser una de los medios más idóneos para incrementar las posibilidades de acceso del usuario a un fondo bibliográfico más amplio. De todos modos pudimos detectar en las visitas realizadas que la inexistencia de este servicio se debe principalmente a la ausencia de demanda del mismo por parte de los usuarios, sin que apreciáramos renuencia por parte de los bibliotecarios a su prestación en caso de serles solicitado. En todo caso, si es de lamentar que esta posibilidad no se oferte por algunos bibliotecarios a sus usuarios en aquellos casos en que el fondo requerido no existe o no está disponible en la biblioteca municipal.

Por lo que se refiere a la existencia de sala de exposiciones y salón de actos o auditorio, son dos los servicios que únicamente parecen estar disponibles en las bibliotecas de Benalup y Puerto Serrano.

Las bibliotecas de los Barrios y Puerto Serrano manifiestan contar con bibliotecas ambulantes o servicio específico para atender las necesidades bibliotecarias de las personas impedidas que no pueden acceder al centro. En el caso de Puerto Serrano la responsable del centro nos explicó que el servicio consistía en desplazamientos de la misma a los domicilios de personas impedidas para entregarles personalmente los libros solicitados. Dado que este servicio no se encuentra ofertado de forma general por la biblioteca y parece responder a iniciativas muy puntuales de la bibliotecaria, podría cuestionarse su consideración como servicio bibliotecario estable.

En el apartado de "otros servicios" la biblioteca de Chipiona incluye la existencia de un "*archivo de la prensa local*", que posiblemente debería incluirse dentro del apartado relativo a la colección local.

Por su parte la biblioteca de Vejer señala este apartado de "otros servicios" en referencia a la existencia de unos pequeños fondos bibliográficos que permanecen de forma estable en los seis núcleos rurales con que cuenta la población. En realidad no se trata de un servicio prestado por la biblioteca municipal, sino que su origen se remonta a la recepción en 1994 de una subvención por la Diputación Provincial para constituir una biblioteca itinerante. Dicha biblioteca fue gestionada por las Asociaciones de Vecinos de los núcleos rurales que finalmente quedaron como depositarias de sus fondos, los cuales administran de forma autónoma y sin control alguno por parte de la biblioteca municipal. La existencia de este servicio adquiere relevancia si tomamos en consideración que de los 13.000 habitantes que tiene el municipio, unos 5.000 se encuentran residiendo en estos núcleos dispersos y tiene grandes dificultades para acceder a la biblioteca municipal.

Puerto Serrano incluye en este apartado de otros servicios al aula de informática dotada con diez ordenadores que se ubica en una entreplanta de la biblioteca. A este respecto debemos decir que estos ordenadores forman parte -como señalábamos anteriormente- del lote adquirido con ayuda de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, y su destino previsto era el de facilitar la automatización de la biblioteca y propiciar el acceso de los usuarios a fondos en soportes electrónicos y a internet. En este sentido, al



destinarlos a la impartición de clases de informática -aunque el aula se ubique en la biblioteca- podría entenderse como una cierta desvirtuación del fin para el que fueron adquiridos.

Olvera señala este apartado de "otros servicios" para resaltar la integración en la propia biblioteca del Centro de Información Juvenil. A este respecto, debemos decir que en la visita girada a esta biblioteca pudimos comprobar la realidad de tal integración, que no solo era física -el Centro de Información Juvenil se ubica dentro de las dependencias de la biblioteca- sino también funcional, en la medida en que la persona que se encuentra al frente del Centro colabora directamente con la responsable de la biblioteca en la gestión del servicio bibliotecario, algo en lo que sin duda influye la condición de diplomada en biblioteconomía y documentación de esta persona.

El resultado de esta poco frecuente integración de servicios parece estar siendo muy satisfactorio para la biblioteca, ya que incrementa su dotación de personal y mejora sus servicios. Además permite complementar con un importante valor añadido el servicio habitual de un centro de información, al poner a disposición del usuario de tal servicio los fondos bibliotecarios que pudieran estar relacionados con el objeto de su consulta. En este sentido, es un experimento muy interesante y digno de ser tenido en cuenta como ejemplo.

No obstante no podemos dejar de cuestionarnos si resulta acertada la integración física en una misma sala de una biblioteca y de un Centro de Información Juvenil, ya que por las características propias del personal que acude a este tipo de centros y por la clase de actividades que en los mismos se desarrollan, suelen ser fuente de ruidos y originan un movimiento continuo de personas, que resultan poco acordes con el clima de tranquilidad que se necesita en las salas de lectura o consulta de una biblioteca. Por ello, nos preguntamos si no sería más acertado que un Centro de Información de estas características se ubicara en una sala separada de la biblioteca o en otra dependencia del mismo inmueble, con el fin de preservar la tranquilidad del usuario de la biblioteca sin por ello dejar de mantener una conexión entre ambos centros que permita aprovechar las sinergias de ambos servicios para una mejor atención al usuario.

### **G.- Préstamo:**

El préstamo a domicilio de fondos bibliográficos está vetado en 5 municipios para aquellas personas que no residan en el mismo. Se trata de las bibliotecas de Alcalá del Valle, Benalup, Bornos, Medina Sidonia y Villamartín. Las razones aducidas para esta prohibición en la mayoría de los casos se concreta en el temor a que no se devuelvan los fondos dados en préstamo y la dificultad que conlleva su recuperación cuando se trata de no residentes.

En algunos casos como el de Benalup o Medina Sidonia el acceso al préstamo de no residentes queda a criterio de la persona responsable de la biblioteca. En el caso de Benalup su responsable manifiesta acceder al mismo sólo cuando se trata de personas con cierta raigambre en la localidad, tales como maestros destinados en el municipio o vecinos del municipio próximo de Medina Sidonia.

Es de destacar que ninguna de las bibliotecas analizadas exige fianza previa al préstamo, aunque la biblioteca de Tarifa afirma cobrar 500 pesetas anuales por dicho servicio, algo que podría ser ilegal dado que se trata de un servicio de carácter gratuito.

Por lo que se refiere a las medidas previstas para hacer frente a los retrasos en las devoluciones, debemos señalar que son nueve las bibliotecas que imponen sanciones por estos retrasos, aunque solo en tres de estos casos (Olvera, Prado del Rey y Ubrique) dichas sanciones son de contenido económico. En los restantes supuestos (Alcalá del Valle, Medina Sidonia, Tarifa, Trebujena, Vejer y Villamartín) las sanciones consisten por lo general en retiradas temporales del derecho de préstamo.

En el caso de Olvera existe un procedimiento específico previsto para exigir la devolución de los libros concedidos en préstamo, que estipula una sanción económica de 5.000 pts, en caso de no ser atendida la demanda de devolución, o existir pérdida o deterioro del libro.

#### H.- Nuevas tecnologías:

Municipio	Está automatizado la gestión de los fondos	Acceso de usuarios a información en formato electrónico	Conexión a Internet	Servicio de internet para usuarios
Alcalá del Valle	No	No	No	No
Algodonales	No	No	No	No
Benalup	No	No	No	No
Bornos	No	No	No	No
Chipiona	No	No	No	No
Conil de la Frontera	No	No	No	No
Los Barrios	Sí	No	No	No
Medina Sidonia	No	No	No	No
Olvera	Sí	Sí	No	No
Prado del Rey	No	No	No	No
Puerto Serrano	Sí	Sí	No	No
Tarifa	Sí	No	No	No
Trebujena	No	No	No	No
Ubrique	Sí	Sí	Sí	Sí
Vejer de la Frontera	Sí	No	No	No
Villamartín	No	No	No	No
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí = 31.25%</b>	<b>Sí = 18.75%</b>	<b>Sí = 6.2%</b>	<b>Sí = 6.25%</b>

Observada en su conjunto la situación de las bibliotecas de Cádiz en relación con las nuevas tecnologías aplicadas al servicio bibliotecario no resulta muy alentadora. Así, sólo 6 bibliotecas manifiestan tener automatizada la gestión de sus fondos, mientras que otras 10 carecen aun de este imprescindible avance técnico.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que los usuarios accedan a información en formato electrónico, únicamente existe tal opción en las bibliotecas de Olvera, Puerto Serrano y Ubrique, siendo significativo el caso de Puerto Serrano que ofrece este servicio a sus usuarios pese a no tener aun automatizada la gestión de sus fondos.

Por lo que se refiere a internet, únicamente tenemos constancia de que exista conexión a la red en el caso de la biblioteca de Ubrique, la cual no solo dispone de este servicio para su utilización por el responsable de la biblioteca, sino que además oferta el mismo a los usuarios.

A este respecto es reseñable el hecho de que el Ayuntamiento de Ubrique ha aprobado, con fecha 26 de Abril de 1999, una Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la utilización de los servicios informáticos de la biblioteca municipal. Iniciativa que resulta pionera todavía en Andalucía y que presenta algunas peculiaridades que merecen la pena ser comentadas.

Así, observamos que dicha ordenanza no se limita a regular el precio público por la utilización de los servicios informáticos, sino que además regula las condiciones de uso de tales servicios: edad mínima para el acceso a internet, (16 años), carnet de usuario de internet, horario del servicio, tiempo mínimo y máximo de uso, pérdida del derecho de uso, usos no permitidos, etc. Es decir, se trata de una ordenanza que no es exclusivamente fiscal sino también de organización y funcionamiento del servicio.

A nuestro modo de ver, deberían haberse diferenciado en la regulación los aspectos puramente fiscales (precio de uso del servicio, precio de impresión, etc.), que son los propios de una ordenanza fiscal, de los aspectos puramente organizativos, que deberían haberse incorporado a una ordenanza general reguladora del servicio de biblioteca.

En todo caso, constituye una iniciativa novedosa en Andalucía que merece nuestro elogio, pese a las mencionadas deficiencias técnicas que presenta.

#### **I.- Normas de uso y funcionamiento:<sup>7</sup>**

Únicamente las bibliotecas de Tarifa, Ubrique y Villamartín cuentan con normas internas de uso y funcionamiento. De éstas, solo las de Ubrique las ha aprobado formalmente el Ayuntamiento. Se trata de unas normas publicadas en 1992 y que regulan de forma conjunta, y harto somera por cierto, los servicios de archivo y biblioteca municipal. En ningún caso las normas existentes cuentan con autorización de la Consejería de Cultura

Respecto a las posibles limitaciones para la utilización de las salas de lectura y consulta y de la sala infantil para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, debemos decir que únicamente la biblioteca de Alcalá del Valle manifiesta tener vetada a sus usuarios tal posibilidad.

El hecho de que por regla general se autorice a los jóvenes a estudiar en las dependencias bibliotecarias se entiende mejor si observamos que de todos los municipios investigados, únicamente Ubrique cuenta con un lugar alternativo a la biblioteca para que los chavales puedan realizar sus deberes o estudiar.

En cuanto a la posibilidad de que estas salas se utilicen para realizar otras actividades culturales, debemos decir que son nueve las bibliotecas que contestan afirmativamente a tal cuestión. Estas actividades culturales, entre las que se incluyen

---

7 En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»

animaciones a la lectura, reuniones de fundaciones o asociaciones culturales, etc, suelen realizarse fuera del horario de apertura normal de la biblioteca, por lo que rara vez interfieren en el normal funcionamiento de la misma.

Por lo que se refiere a la posibilidad de realizar otras actividades distintas de las anteriores en las bibliotecas, debemos decir que son bastantes los supuestos en que se responde afirmativamente a tal posibilidad, siendo la casuística de estas actividades muy variada. Así, en la biblioteca de Alcalá del Valle se reúnen asociaciones de mujeres, en Puerto Serrano se imparten cursos de pintura, informática o mecanografía. En Algodonales se utilizó durante un tiempo la biblioteca como aula de un centro docente colindante. En Chipiona se celebran en la biblioteca reuniones, se realizan donaciones de sangre y se imparten cursos. Por último, en Ubrique se realizan sesiones informativas y entrevistas para cursos organizados por el INEM y la Mancomunidad.

En cuanto a la existencia de limitaciones de tiempo para la permanencia en la sala de lectura y consulta durante el horario de apertura al público, debemos decir que ninguna de las bibliotecas estudiadas impone dichas limitaciones.

#### J.- Personal:

Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Alcalá del Valle	1		1		
Algodonales	1		1		(O)
Benalup	1		1		(O)
Bornos	1			1	
Conil de la Frontera	1	1			
Chipiona	1	1			
Los Barrios	4	1	2,L		
Medina Sidonia	2	1	1		
Olvera	1		1		(V),3(O)
Prado del Rey	1		1		
Puerto Serrano	1	1			
Tarifa	3	1	1,L		
Trebujena	1		1		(O)
Ubrique	2	1	1		
Vejer de la Frontera	1		1		2(O)
Villamartín	1		1		
<b>Total ( personal adscrito)</b>	<b>23</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

L = Limpiadora, O = Objeto, V = Voluntario. Los datos incluido entre paréntesis significa que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca.

Como puede observarse en el cuadro descriptivo del personal, son muy numerosas (doce) las bibliotecas que funcionan con una única persona adscrita al servicio, aunque en algunos supuestos dicha persona cuente con objetores de conciencia o voluntarios que colaboran en la gestión bibliotecaria. Tal es el caso de Algodonales, Benalup, Olvera, Trebujena y Vejer. En todos estos supuestos el carácter inestable y no permanente de esta colaboración lleva a los responsables de las bibliotecas a no considerarlos formalmente como personas adscritas al servicio.

Los supuestos de bibliotecas mejor dotadas en cuanto a medios personales parecen ser las de Los Barrios (4 personas) y Tarifa (3 personas), no obstante es necesario matizar que en la respuesta de estas bibliotecas se han incluido sendas limpiadoras que, por su función, no pueden considerarse como personal adscrito al servicio bibliotecario. En todo caso merece destacarse el ejemplo de los Barrios cuya biblioteca cuenta con un funcionario y dos laborales adscritos al servicio.

Medina Sidonia cuenta con dos personas adscritas a la biblioteca, un funcionario y un laboral, teniendo prevista la creación del puesto de director de la biblioteca. Ubrique dispone de dos trabajadores a tiempo completo, uno de ellos funcionario y el otro laboral, teniendo igualmente prevista la creación del puesto de director de la biblioteca.

Mención especial merece el caso de Olvera, donde aparte de la responsable de la biblioteca, diplomada en biblioteconomía y documentación, colaboran en la gestión del servicio 3 objetores y un voluntario. A este último, se le gratifica con la entrada gratuita en todos los actos culturales que organiza el Ayuntamiento. Aparte de ello, como ya señalamos anteriormente, colabora en la gestión bibliotecaria la responsable del Centro de Información Juvenil ubicado en las dependencias de la biblioteca de Olvera, que es también diplomada en biblioteconomía y documentación. Además se tiene en proyecto inscribir a la biblioteca como centro de prácticas para un módulo de formación profesional de animación sociocultural, lo que significa que realizarán sus prácticas en este centro alumnos matriculados en este modulo.

Como puede verse, predominan los laborales (15) sobre los funcionarios (7) y sobre personal eventual (1) .

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas, podemos observar su situación profesional en el siguiente cuadro:

<b>Municipio</b>	<b>Personal Funcionario</b>	<b>Personal Laboral</b>	<b>Personal Eventual</b>
Alcalá del Valle		1	
Algodonales		1	
Benalup		1	
Bornos			1
Conil de la Frontera	1		
Chipiona	1		
Los Barrios	1		
Medina Sidonia		1	
Olvera		1	
Prado del Rey		1	
Puerto Serrano	1		
Tarifa	1		
Trebujena		1	
Ubrique	1		
Vejer de la Frontera		1	
Villamartín		1	
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>1</b>

Los responsables que ostentan la condición de funcionario son todos ellos funcionarios de carrera, integrados mayoritariamente en la escala de administración especial, salvo los responsables de las bibliotecas de Conil y Ubrique que pertenecen a la escala de administración general. En tres supuestos -Chipiona, Los Barrios y Tarifa- los responsables pertenecen a la subescala de servicio especiales, estando todos ellos integrados en el grupo D de funcionarios, aunque su nivel de complemento de destino va desde el 16 reconocido al responsable de Los Barrios, pasando por el 14 al de Chipiona para terminar en el nivel 12 asignado al responsable de Tarifa.

Reseñar el caso de Conil, cuyo responsable está integrado en el grupo C aunque con un nivel 14.

De todos modos el caso más llamativo es el de Ubrique cuyo responsable es un auxiliar de administración general adscrito al grupo D y con un nivel 7 de complemento de destino.

En cuanto a la forma en que accedieron a sus puestos de responsables, predominan las oposiciones libres y el concurso-oposición, siendo el graduado escolar el principal requisito exigido en los procedimientos de acceso.

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, existe una gran variedad dentro de los mismos, como se observa en el siguiente cuadro:

<b>Municipio</b>	<b>Categoría</b>	<b>Modalidad de contrato</b>	
Alcalá del Valle	Auxiliar Administrativo	Temporal	
Algodonales	Auxiliar Archivo y Bibliotecas (Grupo D)	Fijo	
Benalup	Auxiliar Biblioteca (Grupo E)	Fijo	
Medina Sidonia	Auxiliar de Biblioteca	Fijo	
Olvera	Especialista (Grupo B)	Fijo	
Prado del Rey	Auxiliar	A tiempo parcial	
Trebujena	Encargada de Biblioteca	Sin definir	
Vejer de la Frontera	Auxiliar de Archivo y Biblioteca (Grupo D)	Fijo	
Villamartín	Auxiliar de Biblioteca	Fijo	
<b>Municipio</b>	<b>Procedimiento de selección</b>	<b>Requisitos exigidos</b>	<b>Dedicación</b>
Alcalá del Valle	Prueba de cultura general	C.O.U., F.P.II	Exclusiva
Algodonales	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Benalup	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Medina Sidonia	Oposición Restringida	Bachillerato, F.P.II	Exclusiva
Olvera	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Prado del Rey	Sin definir	Sin definir	Exclusiva
Trebujena	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Vejer de la Frontera	Concurso oposición	Graduado Escolar	Compartida
Villamartín	Sin definir	Sin definir	Sin definir

Merece destacarse el caso de Olvera, cuya responsable tiene un contrato fijo y una categoría reconocida de grupo B, que resulta acorde a su titulación de diplomada y al cometido que desempeña.

Por contra, debemos resaltar como negativos los casos de Prado del Rey, cuyo responsable es un auxiliar con un contrato a tiempo parcial de solo 4 horas al día, y de Benalup, cuyo responsable es un auxiliar de biblioteca catalogado como grupo E.

En todo caso, el supuesto más extraño es el de la biblioteca de Alcalá del Valle que cambia de responsable cada seis meses, periodo máximo de contratación acordado por el Ayuntamiento. Al término de este periodo semestral se extingue el contrato y el Ayuntamiento procede a celebrar una prueba escrita con preguntas sobre cultura general, en función de la cual contrata a un nuevo responsable. Según nos mencionaba el responsable en la época de nuestra visita a la biblioteca, en los últimos años la plaza ha estado rotando entre él y otra persona del municipio que se suceden en el cargo cada seis meses, previa superación de la citada prueba de cultura general, lo que provoca una grave situación de precariedad laboral, rayana en el fraude laboral. Además, para acceder al puesto no se exige formación específica alguna relacionada con la materia bibliotecaria.

Por lo que respecta a la dedicación de estos responsables de biblioteca, señalar que cuentan con dedicación exclusiva a este servicio, salvo en los casos de Tarifa y Vejer que comparten la dirección de la biblioteca con la gestión del archivo municipal.

#### **K.- Financiación:<sup>8</sup>**

Como puede observarse en el cuadro, las diferencias de dotación presupuestaria entre unas y otras bibliotecas son significativas, debiendo destacar en el aspecto positivo al Ayuntamiento de Los Barrios que destinó en el año 1998 1.559.402 pts para la adquisición de fondos bibliográficos. Cifra que, pese a su elevada cuantía, estimamos correcta ya que se trata de una biblioteca que cuenta con un total de 13.476 volúmenes en su fondo. También presentan unas cifras aceptables los Ayuntamientos de Chipiona, Tarifa y Ubrique.

En el lado negativo se sitúa el Ayuntamiento de Villamartín que no tiene partida presupuestaria destinada a la adquisición de fondos y el Ayuntamiento de Bornos que únicamente destina 50.000 pts anuales a adquisición de fondos para su biblioteca, cifra claramente insuficiente para las necesidades de una población cifrada en más de 8.000 personas.

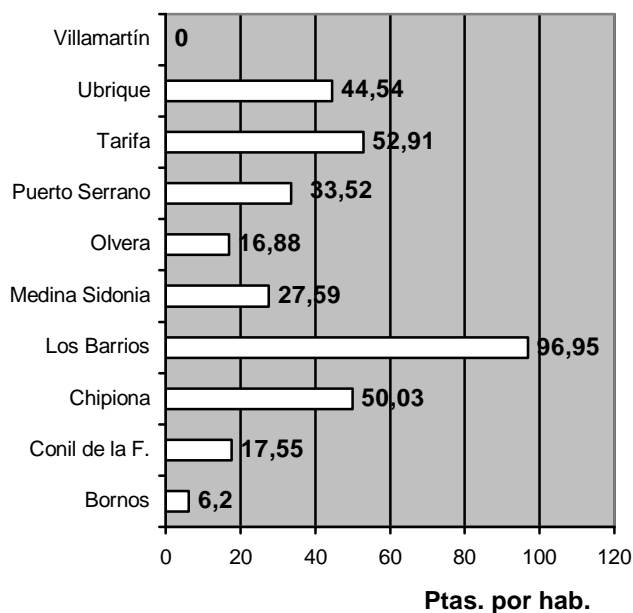
#### **Presupuesto para adquisición**

---

<sup>8</sup> En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.

Municipio	Partida Presupuestaria para adquisición de fondos	
	1998	1999
Bornos	50.000	50.000
Conil de la Frontera	150.000	150.000
Chipiona	800.000	800.000
Los Barrios	1.559.402	Sin datos
Medina Sidonia	300.000	Sin datos
Olvera	150.000	150.000
Puerto Serrano	223.875	400.000
Tarifa	800.000	1.000.000
Ubrique	800.000	800.000
Vejer de la Frontera	Sin datos	50.000
Villamartín	0	0
<b>Total</b>	<b>4.983.277</b>	<b>3.950.000</b>

de fondos por habitantes en 1998



## CONCLUSIONES

A la vista de los resultados de la investigación, que acabamos de exponer, podemos extraer algunas conclusiones acerca de la situación en que se encuentran en la provincia de Cádiz las bibliotecas incluidas en el segmento de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Con carácter general, podemos destacar el hecho de que exista una cobertura suficiente del servicio en todos los municipios estudiados, cumpliendo así la legalidad vigente, aunque hemos de señalar que estos servicios adolecen de importantes deficiencias y carencias que dificultan su correcta prestación.

Así, por lo que se refiere a los aspectos más estrictamente materiales del servicio bibliotecario -infraestructuras, instalaciones y equipamiento- conviene hacer notar que son bastantes las bibliotecas que presentan importantes deficiencias de tipo constructivo, ya sea por la escasa superficie destinada al servicio bibliotecario, por una insuficiencia de instalaciones, por una inadecuada distribución de las salas o por tener graves carencias de equipamiento.

En este sentido, resulta llamativo que los requisitos mínimos de superficie que exige el Decreto 230/1999 sólo los cumpla el 43 % de las bibliotecas de municipios de menos de 10.000 habitantes y un 12% de las bibliotecas de entre 10 y 20.000 habitantes. Estos datos ponen de manifiesto el enorme esfuerzo inversor que debe hacerse en esta provincia para conseguir una adecuación de las bibliotecas a la normativa ahora vigente.

A su vez, esta escasa superficie de muchas bibliotecas puede ser la causa que explique por que sólo un 25% del total de estos centros cuenta con sala independiente para la sección infantil. Una carencia poco usual, y que dificulta enormemente la aceptación del servicio entre los usuarios adultos, ya que se trata de unas bibliotecas que, no solo tienen a



los escolares como principales usuarios del servicio, sino que además permiten mayoritariamente la utilización de las salas para el estudio o la realización de deberes, tareas éstas que se realizan muchas veces en grupo con el consiguiente ruido y molestias para otros usuarios.

A esta inexistencia de sección infantil separada en una sala independiente se une la incongruencia, si tenemos en cuenta el perfil del usuario típico de este servicio, de que solo un 56% de las bibliotecas estudiadas cuente con mobiliario adaptado para el público infantil.

Por otro lado, resulta llamativo el elevado porcentaje de bibliotecas -56%- que cuentan con barreras arquitectónicas que dificultan o impiden el acceso de los usuarios discapacitados al servicio. Este dato, además de mostrar escasa sensibilidad con las necesidades de este colectivo social particularmente desfavorecido. Supone un claro incumplimiento de la vigente normativa sobre supresión de barreras arquitectónicas en edificios públicos.

Otro aspecto reseñable es la generalizada carencia de instalaciones básicas en cualquier biblioteca como puedan ser el despacho independiente para el responsable de la biblioteca -no dispone del mismo un 56% de bibliotecas- o la sala de depósito independiente -solo existe en un 44% de centros-.

No obstante, el dato más significativo en cuanto a deficiencias materiales de estos servicios es el referido a las medidas de seguridad en prevención de incendios y para la protección de los fondos contra agentes biológicos, que únicamente existen en un 37% y un 6% de bibliotecas, respectivamente.

Quizás, el paradigma de la biblioteca con un sustrato material más deficiente lo constituya la ubicada en el municipio de Medina Sidonia, cuyas dependencias presentan graves deficiencias tanto por la propia infraestructura del edificio, con barreras arquitectónicas, humedades y goteras, como por la desordenada y poco funcional distribución de las salas. Si a esto unimos las graves carencias que padece el centro en cuanto a equipamientos básicos, como mobiliario o ordenadores, habremos de concluir que estamos ante un ejemplo claro de lo que nunca debe ser un servicio bibliotecario. Todo lo cual convierte en imperioso y urgente el traslado del servicio a unas dependencias más dignas.

En el campo opuesto podríamos citar a las bibliotecas de Olvera y Puerto Serrano, como aquellas que disponen de un conjunto de infraestructuras, instalaciones y equipamientos más adecuados a la finalidad del servicio que se presta y a los actuales requerimientos legales en materia de infraestructuras bibliotecarias. Y ello, aun cuando debemos señalar que ambos centros cuentan con algunas carencias materiales que deben subsanar con prontitud, tales como la inexistencia de acondicionamiento climático o la falta de una sección infantil separada.

Por lo que se refiere al conjunto de servicios y actividades que se prestan en estos centros bibliotecarios, cabe señalar que en la mayoría de los casos se limitan a ofertar los servicios mínimos imprescindibles que prescribe la vigente normativa, aunque con deficiencias o ausencias en algunos casos. Así, resulta llamativo que bibliotecas importantes como Benalup o Medina Sidonia no cuenten con un servicio tan básico y atractivo para los usuarios como es el de publicaciones periódicas.

También es reseñable el escaso número de bibliotecas que ofertan servicios a los vecinos residentes en núcleos de población separados dentro del municipio, pese a existir los mismos en bastantes de los municipios investigados. Esto implica una mala cobertura del servicio para el conjunto de la población y una cierta marginación en el acceso a la cultura para los residentes en estas zonas.

Respecto a las nuevas tecnologías, la situación de las bibliotecas estudiadas es bastante mediocre, mostrando una falta de adecuación a los tiempos actuales que resulta especialmente censurable en un servicio que, por sus propias características, debería estar a la vanguardia en materia de tecnologías de acceso a la información.

Así, nos parece significativo el hecho de que solo el 31% de las bibliotecas analizadas tenga automatizada la gestión de sus fondos. Se trata de un porcentaje muy pobre, aun cuando confiamos en que el mismo va a experimentar un incremento significativo en los próximos años, según parecen indicar los datos remitidos por la Biblioteca Provincial respecto de los numerosos municipios que se han dirigido a la misma mostrando su interés por disponer del software ABSYS.

En relación a la adquisición del Hardware necesario, tanto para poner en funcionamiento el programa de gestión bibliotecaria ABSYS, como para conectar la biblioteca a internet, Nos parece muy interesante la iniciativa acometida por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para financiar la compra de ordenadores e impresoras por los Ayuntamientos mancomunados con destino a las bibliotecas municipales. De extenderse este tipo de iniciativas por la provincia, a buen seguro Cádiz podría dar un salto cualitativo en la incorporación de sus bibliotecas a las nuevas tecnologías de la información.

En materia de organización y funcionamiento del servicio bibliotecario, debemos destacar el escaso porcentaje de bibliotecas (19%) que han considerado oportuno dotarse de un instrumento legal tan indispensable para todo servicio público como son unas normas internas de uso y funcionamiento. Esta lamentable carencia debe imputarse tanto al propio Ayuntamiento, que no cumple su deber de regular un servicio municipal, como al responsable de la biblioteca, que debería ser el primer interesado en disponer de unas normas que le posibilitarían una más adecuada gestión del servicio y otorgarían seguridad jurídica a sus relaciones con los usuarios. Todo ello, sin olvidar a los responsables provinciales de la Consejería de cultura que deberían ejercer su labor supervisora y tuteladora sobre los Ayuntamientos en tal materia.

En otro orden de cosas, la generosidad parece ser la tónica general entre las bibliotecas estudiadas a la hora de permitir la utilización de las dependencias bibliotecarias para la realización de actividades distintas a las propias de este servicio. Algo que de por sí no debe ser objeto de crítica alguna, siempre y cuando se garantice la compatibilidad entre la actividad realizada y la normal gestión del servicio bibliotecario, circunstancia ésta que no siempre parece acreditada o posible en vista de las peculiaridades de algunas de las actividades realizadas.

En relación al personal adscrito a estos servicios bibliotecarios, debemos comenzar diciendo que la situación en líneas generales es bastante lamentable, destacando fundamentalmente tres aspectos en relación con esta cuestión: el escaso número de personas adscritas a los servicios bibliotecarios, la reducida categoría profesional reconocida a los responsables de estos servicios y la deficiente cualificación profesional de los mismos.

Ciertamente, no resulta razonable que en un 70% de las bibliotecas estudiadas únicamente exista una única persona adscrita formalmente al servicio bibliotecario. Una dotación muy exigua, que resulta claramente insuficiente para un servicio que precisa, cuando menos, de dos profesionales mínimamente cualificados para una buena gestión y una adecuada atención al usuario.

Ante esta carencia de medios personales, no puede extrañar que la calidad del servicio prestado se resienta notablemente y que se den casos en que deba interrumpirse temporalmente su prestación cuando la única persona adscrita al mismo debe abandonar provisionalmente su actividad, ya sea por causa de enfermedad, asistencia a cursos de formación, o cualquier otra circunstancia análoga.

Esta falta de personal, que afecta incluso a bibliotecas de municipios con un elevado número de habitantes, no se compensa en absoluto por el hecho de que en algunas de ellas los responsables cuenten con la ayuda y colaboración de objetores de conciencia. Incluso este hecho puede ser, a medio plazo, un elemento perjudicial para las bibliotecas que ahora se benefician del mismo, por cuanto está muy próxima la extinción del servicio militar y, por ende, de su correlativa prestación social sustitutoria. Un acontecimiento que va a provocar un auténtico vacío de medios personales en estas bibliotecas por cuanto que, mucho nos tememos, tardará en ser asumido y corregido por parte de los responsables de estos servicios en los Ayuntamientos.

Por lo que se refiere a la consideración profesional de los responsables de las bibliotecas, resulta absolutamente impresentable que únicamente en una de las bibliotecas investigadas, concretamente la de Olvera, la responsable del servicio tenga reconocida una categoría profesional acorde, no solo con su cualificación personal, sino también con las tareas que realiza.

Creemos que es inaceptable que la inmensa mayoría de responsables de bibliotecas en Cádiz ostenten una categoría profesional equivalente a un grupo D o inferior, siendo así que en todos los casos analizados estos profesionales desempeñan una labor de gestión y dirección del correspondiente servicio bibliotecario que les harían merecedores, cuando menos, de una calificación profesional equivalente a la de un grupo B.

No dudamos de que en algunos supuestos dichas categorías se limiten a reflejar la escasa cualificación profesional y la falta de titulación adecuada de quien está al frente de la biblioteca. No obstante son bastantes los supuestos en que el responsable del servicio cuenta con una titulación académica suficiente o incluso superior a la exigida legalmente para el desempeño de las funciones de responsable de un servicio bibliotecario, sin que dicha categoría profesional que se le reconozca. A estos efectos, no debemos olvidar que el encargado de una biblioteca ocupa un puesto que, no solo implica una responsabilidad importante, sino que además exige unos conocimientos técnicos de nivel superior.

Se da además la circunstancia de que, en bastantes ocasiones, el responsable ha accedido al puesto que ocupa mediante un proceso selectivo en el que se le exigieron unos requisitos académicos y unos conocimientos muy superiores a los que la normativa vigente estipula para el acceso a puestos catalogados en categorías profesionales asimiladas a grupos D o E.

Hemos podido comprobar que la adecuada cualificación profesional del responsable de una biblioteca, cuando lleva aparejada el reconocimiento de la correspondiente categoría profesional, se constituye en elemento fundamental para el éxito

de un servicio público como es el bibliotecario, donde los aspectos personales influyen de forma decisiva en la calidad de la gestión y prestación del mismo.

Buena prueba de ello lo tenemos en la biblioteca de Olvera, cuya responsable reúne en su persona el doble requisito de tener una cualificación profesional acorde a las tareas a desarrollar (diplomada en biblioteconomía y documentación) y ostentar una categoría profesional adecuada a dicha cualificación (grupo B). El resultado es una biblioteca dinámica, creativa, capaz de aprovechar al máximo los recursos disponibles y convertida en auténtico foco de dinamización cultural de su municipio.

En el lado opuesto nos encontramos a la biblioteca de Alcalá del Valle, donde un curioso sistema de correturnos -el bibliotecario cambia cada 6 meses- convierte al responsable de la biblioteca en una figura poco menos que de transición, totalmente imposibilitada de realizar cualquier labor de planificación del servicio que exija un mínimo de tiempo para su ejecución y absolutamente falta de motivación para reorganizar la gestión de un servicio que sabe que pronto va a estar en manos de otra persona. Si a ello le añadimos que para ocupar el puesto de responsable de la biblioteca no se exige ninguna cualificación especial, ni una formación mínima en tareas bibliotecarias, cabe imaginar las escasas posibilidades de desarrollo del servicio bibliotecario que existen en este municipio. Con esas condiciones la biblioteca difícilmente puede ser otra cosa que un mero almacén de libros con un cuidador al frente.

En conclusión, es evidente que en las bibliotecas de la provincia de Cádiz resulta indispensable una reordenación de los medios personales, con un incremento dotacional sustancioso, que debe ir acompañado de una recalificación de los puestos de trabajo para adecuarlos a las tareas realmente desempeñadas.

### 1. 1. 2. Córdoba.

#### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Los municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, fueron los siguientes:

Provincia	Municipio	Población
Córdoba	Aguilar de la Frontera	13.397
Córdoba	Almodovar del Río	7.155
Córdoba	Bujalance	8.204
Córdoba	Castro del Río	8.015
Córdoba	Doña Mencía	5.047
Córdoba	Espejo	4.023
Córdoba	Fernan-Núñez	9.494
Córdoba	Fuente Obejuna	6.107
Córdoba	Fuente Palmera	9.695
Córdoba	Hinojosa del Duque	7.995
Córdoba	Hornachuelos	5.056
Córdoba	Iznájar	5.201
Córdoba	La Carlota	10.295
Córdoba	La Rambla	7.229
Córdoba	Montoro	9.489
Córdoba	Nueva Carteya	5.659
Córdoba	Palma del Río	18.948
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	13.606
Córdoba	Posadas	7.164
Córdoba	Pozoblanco	16.223
Córdoba	Rute	10.083
Córdoba	Santaella	5.869
Córdoba	Villa del Río	7.149
Córdoba	Villanueva de Córdoba	10.069
<b>TOTAL</b>		<b>207.149</b>

\*FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

A todos estos Ayuntamientos les fue remitido el oportuno cuestionario devolviéndolos todos ellos debidamente cumplimentados.

Es de reseñar que los datos incluidos por el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo en el cuestionario que nos fue remitido corresponden a la biblioteca que existía en dicha localidad hasta 1998 cuando fue parcialmente destruida por un incendio. Actualmente este municipio carece de biblioteca a la espera de la reconstrucción y rehabilitación del anterior inmueble.

Nos hemos encontrado en la observación de la población de estos municipios que el municipio de Espejo, según los datos obtenidos, cuenta con una población de 4.023 habitantes, por lo que no entra en el intervalo de población suficiente para realizar el estudio,

por lo tanto no hemos incluido esta biblioteca en nuestro estudio a pesar de habernos remitido el cuestionario debidamente cumplimentado.

Son, por tanto, un total de 23 los municipios investigados, de los que dieciséis cuentan con una población entre 5 y 10.000 habitantes y otros siete se sitúan en la franja entre los 10 y los 20.000 habitantes.

De los municipios antes citados, fueron objeto de una visita de inspección específica por parte del personal de esta Institución durante los meses de Octubre y Noviembre de 1999 los siguientes:

- |                           |                   |
|---------------------------|-------------------|
| - Almodóvar del Río.      | - Fuente Palmera. |
| - Palma del Río.          | - Posadas.        |
| - Aguilar de la Frontera. | - Santaella.      |
| - La Rambla.              | - La Carlota.     |

Por lo que se refiere al informe interesado a la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Córdoba en relación con los servicios bibliotecarios de la provincia, debemos señalar en primer lugar que el texto recibido resultó ser muy escueto en su exposición y escasamente útil de cara al informe que se pretendía redactar al ofrecer muy poca información.

Nuestra protesta por esta circunstancia le fue expuesta a la Dirección de dicha Biblioteca Provincial, así como al responsable del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, con ocasión de la reunión de trabajo que se llevó a cabo en la sede en Córdoba de dicha institución. Una reunión, que nos permitió ampliar la información requerida y complementar los escasos datos remitidos inicialmente.

#### **A.- Infraestructuras:**

De los datos recabados no se desprende la existencia de municipio alguno, entre los investigados, que cuente con más de una biblioteca pública municipal. No obstante son varios los que disponen de Agencias o Puntos de Lectura ubicados en barrios y/o pedanías, con el fin de ofrecer servicios bibliotecarios a poblaciones alejadas del casco urbano.

##### **I. Superficie de las bibliotecas.<sup>9</sup>**

Observando el cuadro siguiente y si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes deben tener una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, comprobamos que las bibliotecas de Fuente Palmera (250 m<sup>2</sup>), Hinojosa del Duque (210 m<sup>2</sup>), La Rambla (200 m<sup>2</sup>), Villa del Río (255 m<sup>2</sup>), Fuente Obejuna (335,5 m<sup>2</sup>), Nueva Carteya (230 m<sup>2</sup>), Iznájar (300 m<sup>2</sup>) y Pozoblanco (891,42 m<sup>2</sup>), son las que cumplen con la citada normativa, debiendo destacarse el caso de Pozoblanco cuya biblioteca supera con creces la extensión determinada legalmente como obligatoria.

---

<sup>9</sup> No tenemos información sobre la superficie de la biblioteca situada en el municipio de Trepujena.

<b>Municipio</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	<b>Población</b>
Aguilar de la Frontera	200	13,397
La Carlota	70	10,295
Palma del Río	250	18,948
Peñarroya-Pueblonuevo	203	13,606
Pozoblanco	891,42	16,223
Rute	205	10,083
Villanueva de Córdoba	167	10,069
<b>Con población menor a 10.000 habitantes</b>		
Almodovar del Río	154	7,155
Bujalance	125	8,204
Castro del Río	150	8,015
Doña Mencía	181	5,047
Fernan-Núñez	144	9,494
Fuente Obejuna	335,5	6,107
Fuente Palmera	250	9,695
Hinojosa del Duque	210	7,995
Hornachuelos	158	5,056
Iznájar	300	5,201
La Rambla	200	7,229
Montoro	160	9,489
Nueva Carteya	230	5,659
Posadas	100	7,164
Santaella	85	5,869
Villa del Río	255	7,149
<b>Superficie media de la provincia 218.43 m<sup>2</sup></b>		

Por el contrario, las restantes bibliotecas se encuentran por debajo de la superficie determinada como mínima en el Decreto, debiendo destacar los casos de Santaella (85 m<sup>2</sup>) y Posadas (100 m<sup>2</sup>), con una superficie inferior a los 200 m<sup>2</sup> que les serían exigibles en función de su número de habitantes, y sobre todo el caso de La Carlota, cuyos 70 m<sup>2</sup> están muy lejos de los 400 m<sup>2</sup> que por su número de habitantes debería de tener.

En el caso de La Carlota es evidente que la única posibilidad de adaptación de la biblioteca a la superficie mínima requerida por el Decreto pasa por la ubicación del servicio en unas nuevas dependencias ya que el edificio en que se encuentra actualmente, de elevado valor histórico, no admite ampliaciones.

La biblioteca de La Rambla tiene previsto cambiar próximamente de ubicación al trasladarse a un nuevo edificio actualmente en construcción. A este respecto, y pese a las mejoras que supondrá el nuevo edificio para la prestación del servicio, el responsable de la biblioteca se lamentaba de que, como ha ocurrido en tantas otras bibliotecas, no se hubiese solicitado su opinión a la hora de diseñar el inmueble. Algo que, a buen seguro, redundará en aparición de problemas de funcionalidad cuando se destine el edificio al servicio bibliotecario.

De las veintitrés bibliotecas investigadas, dieciséis se encuentran ubicadas en un lugar céntrico de la población, lo que facilita enormemente el acceso de los usuarios a las mismas. Únicamente las bibliotecas de Aguilar de la Frontera, Castro del Río Hornachuelos, Iznájar, Posadas, Santaella y Villanueva de Córdoba no se encuentran ubicadas en lugar céntrico, aunque la biblioteca de Santaella ocupa un edificio ubicado en el casco histórico de la localidad.

Por lo que se refiere a la existencia de barreras arquitectónicas que dificulten o impidan el acceso de los discapacitados al servicio bibliotecario, debemos señalar que son amplia mayoría (16) las bibliotecas que plantean problemas de accesibilidad, frente a las siete bibliotecas (Fuente Palmera, Hornachuelos, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Villa del Río y Villanueva de Córdoba) que manifiestan contar con accesos plenamente adaptados a las necesidades de los discapacitados.

### **B.- Instalaciones:**

Por lo que se refiere a las instalaciones bibliotecarias, debemos comenzar señalando que nueve bibliotecas (Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Hinojosa del Duque, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco y Santaella) cuentan con sala independiente para ubicar la sección infantil, en el resto de bibliotecas las secciones de infantil y adultos están juntas.

En la biblioteca de Posadas la sala de lectura, aunque separada de la infantil, presenta un grave problema de falta de capacidad que le impide atender con suficiencia las necesidades de sus usuarios y dificulta la ubicación de los fondos.

La biblioteca de La Carlota, además de su escasa superficie (70m<sup>2</sup>) presenta la particularidad de estar dividida en dos salas, de las cuales la principal está ocupada en buena parte por unas columnas de gran tamaño que, además de restar espacio útil, dificultan la tarea supervisora del bibliotecario.

Otro aspecto interesante es el relativo a la existencia de sala independiente dentro de la biblioteca para que los usuarios puedan preparar exámenes, hacer deberes o estudiar. Esta dependencia únicamente existe en las bibliotecas de Aguilar de la Frontera, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas y Santaella, en las restantes estas tareas se desarrollan en las salas generales de lectura y consulta.

Las salas independientes para depósito de los fondos solo existen en las bibliotecas de Almodóvar del Río, Castro del Río, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Nueva Carteya, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Villa del Río.

En cuanto a las salas independientes para audiovisuales, las únicas bibliotecas que cuentan con ellas son: Aguilar de la Frontera, Hinojosa del Duque, Posadas y Pozoblanco.

Por último, son seis las bibliotecas que cuentan con un despacho independiente para uso del responsable de la biblioteca: Castro del Río, Doña Mencía, Nueva Carteya, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Rute.



### **C.- Equipamientos:**

Por lo que se refiere al equipamiento del que disponen las bibliotecas estudiadas, merece destacarse el hecho de que una mayoría de centros (19) cuentan con mobiliario adaptado para los usuarios infantiles del servicio. Sólo carecen de este equipamiento cuatro bibliotecas: Almodóvar del Río, Bujalance, Castro del Río y Fuente Obejuna.

Merece reseñarse el caso de La Carlota ya que la totalidad de su mobiliario está destinado a un público infantil, limitando las opciones de otros usuarios al préstamo domiciliario.

En lo relativo al acondicionamiento climático de las bibliotecas, constatamos que únicamente las bibliotecas de Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Doña Mencía, Hornachuelos, Montoro, Palma del Río y Pozoblanco, cuenta con dicho equipamiento de entre todas las analizadas.

Resulta paradójico el caso de la biblioteca de La Rambla, ya que cuenta con equipo de aire acondicionado pero no puede utilizarlo por el excesivo ruido que produce.

Por lo que se refiere a las medidas de seguridad en prevención de incendios - básicamente extintores- no están disponibles en nueve bibliotecas: Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Palmera, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Nueva Carteya, Peñarroya-Pueblonuevo, Rute y Villa del Río. Una cifra muy elevada que pone de relieve el escaso grado de protección de que gozan los fondos bibliográficos existentes en numerosas bibliotecas andaluzas y el riesgo que afrontan los mismos, como lo demuestra el caso de Peñarroya-Pueblonuevo cuyos fondos -como ya anticipamos- fueron pasto de las llamas en un incendio declarado en 1998 y a cuya extensión contribuyó con seguridad la inexistencia de medidas de seguridad contra incendios.

Aun más lamentable es la situación en relación con la existencia de medidas de protección de los fondos contra agentes biológicos, ya que solo cuentan con tales medidas las bibliotecas de Aguilar de la Frontera, Doña Mencía, Fuente Obejuna, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco.

Por lo que se refiere a fotocopiadoras, debemos señalar que solo las bibliotecas de Castro del Río, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Nueva Carteya, Palma del Río, Posadas y Pozoblanco, manifiestan ofrecer el servicio de reprografía al usuario, por lo que cabe deducir que únicamente estos centros cuentan con tal equipamiento.

En cuanto a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>10</sup>, son once las bibliotecas que no cuentan con automatización para la gestión de sus fondos; concretamente las bibliotecas de Santaella, Castro del Río, Nueva Carteya, Fuente Palmera, Doña Mencía, Hornachuelos, Iznájar, Villanueva de Córdoba, Rute, Posadas y Almodóvar del Río.

---

<sup>10</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.

Como puede observarse, siguen siendo numerosas las bibliotecas que utilizan medios estrictamente mecánicos para la gestión de sus fondos, casi el 50%, algo poco acorde con los tiempos que corren y con el carácter de servicio avanzado que debe tener el bibliotecario.

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

Un elemento esencial dentro del equipamiento de toda biblioteca es el relativo a los fondos de que dispone para la gestión del servicio. A este respecto, y por lo que se refiere a las bibliotecas estudiadas en la provincia de Córdoba, los datos de que disponemos son los siguientes:

<b>Municipio</b>	<b>Número de Volúmenes</b>	<b>Población</b>	<b>Volúmenes por habitantes</b>
Aguilar de la Frontera	13.000	13.397	0.97
Almodovar del Río	7.000	7.155	0.97
Bujalance	8.800	8.204	1.07
Castro del Río	8.092	8.015	1.00
Fuente Obejuna	15.261	6.107	2.49
Fuente Palmera	6.000	9.695	0.61
Hornachuelos	9.437	5.056	1.86
La Carlota	7.103	10.295	0.68
La Rambla	7.000	7.229	0.96
Montoro	9.500	9.489	1.00
Palma del Río	18.000	18.948	0.94
Posadas	12.000	7.164	1.67
Pozoblanco	23.000	16.223	1.41
Santaella	8.000	5.869	1.36
<b>TOTALES</b>	<b>152.193</b>	<b>132.846</b>	<b>1.14</b>

Como se observará no disponemos de los datos relativos a las bibliotecas de Doña Mencía, Fernán-Núñez, Hinojosa del Duque, Nueva Carteya, Peñarroya-Pueblonuevo, Rute, Villa del Río y Villanueva de Córdoba.

En el caso de Iznájar, se nos indica en el informe remitido que cuentan con aproximadamente 9.000 volúmenes en el fondo, destacando una primera edición de los "Episodios Nacionales" de Benito Pérez Galdós de 1907 con una dedicatoria de puño y letra del propio autor.

Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas de municipios con una población entre 5 y 10.000 habitantes, deben contar con un fondo mínimo de 5.000 volúmenes, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes, con un mínimo de 10.000 volúmenes, comprobamos con satisfacción que únicamente la biblioteca de La Carlota (7.103), incumple estas previsiones legales y debe incrementar su fondo. El mayor número de volúmenes (23.000) corresponde la biblioteca de Pozoblanco que, una vez mas, se destaca como la biblioteca mejor equipada de entre todas las estudiadas.

Es de destacar que la biblioteca que cuenta con menos volúmenes por habitante es la de Fuente Palmera (0.61), a pesar de tener un número de volúmenes acorde (6.000)

con la población (9.695). Un porcentaje que se aleja mucho del de 2 volúmenes por habitante que preconizar diversos organismos internacionales como mínimo idóneo. Porcentaje que alcanza y supera la biblioteca de Fuente Obejuna (2.49).

Merece reseñarse nuevamente lo ocurrido en Peñarroya-Pueblonuevo donde el incendio habido en 1998, no solo destruyó gran parte del inmueble en que se ubicaba la biblioteca, un edificio de principios de siglo de estilo colonial francés, sino que además afectó gravemente al fondo bibliográfico depositado en el mismo. En efecto, en el momento del incendio existían contabilizados 13.000 volúmenes en el fondo bibliotecario, de los que únicamente se salvaron 1.000 volúmenes. Entre los fondos destruidos por el fuego destacaban unas colecciones de historia natural e historia de España datadas en 1820.

#### **E.- Horarios:**

En cuanto al horario semanal de apertura al público de las bibliotecas investigadas, debemos decir que la media provincial arroja un porcentaje de 27.92 horas semanales de apertura al público. No obstante hay diez bibliotecas que no contestan esta pregunta. Hemos de indicar la gran disparidad dentro de las bibliotecas. Así, contrastan las 50 horas de apertura de Montoro, las 47 horas de Pozoblanco, o las 43 horas de Palma de Río, con las 15 horas escasas de apertura de la biblioteca de Fuente Palmera o las 18 horas de La Rambla.

Si tenemos en cuenta que el Decreto 230/1999 fija el número de horas de apertura semanal en 30 para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en 35 para los municipios de entre 10 y 20.000 habitantes, habremos de concluir que, de las bibliotecas de municipios con menos de 10.000 habitantes, las únicas que cumplen con este horario son las de Almodóvar del Río y Montoro. Por lo que se refiere a las bibliotecas de entre 10 y 20.000 habitantes, las que cumplen con este horario mínimo son las de Palma del Río y Pozoblanco.

En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, observamos que predominan las bibliotecas con un horario partido de mañana y tarde, no existiendo ninguna biblioteca que abra solo por las mañanas, y ocho (Doña Mencía, Fernán Núñez, La Carlota, La Rambla, Nueva Carteya, Posadas, Santaella y Villa del Río) que abren exclusivamente por las tardes.

Por otro lado, reseñar que ninguna biblioteca cierra más de dos días a la semana, aunque la de Iznájar afirma cerrar más dos meses al año de forma continuada sin explicar cual es el motivo.

## **F.- Servicios:<sup>11</sup>**

Como puede observarse en los siguientes cuadros, el 26.08% de las bibliotecas estudiadas manifiestan prestar todos los servicios que el Decreto 230/1999 contempla como obligatorios para aquellas bibliotecas que pretendan integrarse en la red de lectura pública. No obstante, es importante precisar que el 35.29% de las bibliotecas que no cubren los servicios mínimos sólo dejan de prestar el servicio de información bibliográfica o el servicio de referencia, unos servicios que, aunque aparezcan en los cuestionarios recibidos como no prestados, lo cierto es que en las visitas realizadas comprobamos que eran servicios que se prestaban de hecho. Esto aumentaría el porcentaje de bibliotecas que prestan todos los servicios mínimos que exige el nuevo Decreto a un 52.17%.

---

<sup>11</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local.

El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

Municipios	Aguilar de la Frontera	Almodóvar del Río	Bujalance	Castro del Río	Doña Mencía	Fernan-Núñez	Fuente Obejuna	Fuente Palmera	Hinojosa del Duque	Hornachuelos	Iznájar
Sección infantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
S. Publicaciones Periódicas	X	X		X		X	X	X	X	X	
Sala lectura y consulta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sección de referencia	X	X	X	X		X	X	X		X	
Información bibliográfica	X	X	X				X	X		X	
Sección de préstamo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Préstamo interbibliotecario	X	X		X	X	X	X	X			
Sala de Exposiciones					X			X			
Salón actos o auditorio					X			X			
Sección de audiovisuales				X						X	
Internet											
Reprografía				X					X	X	X
Serv. Especiales*		X									
Colección local	X	X	X	X	X	X	X		X		
Otros servicios	X									X	

\*Servicios Especiales nos referimos al punto 1.13. del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

Municipios	La Carlota	La Rambla	Montoro	Nueva Carteya	Palma del Río	Peñarroya-Pueblonuevo	Posadas	Pozoblanco	Rute	Santaella	Villa del Río	Villanueva de Cordoba
Sección infantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
S. Publicaciones Periódicas	X	X			X	X	X	X	X	X		X
Sala lectura y consulta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sección de referencia	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X
Información bibliográfica	X	X		X	X	X	X		X			
Sección de préstamo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X
Préstamo interbibliotecario	X				X	X	X	X	X			
Sala de Exposiciones				X	X			X				
Salón actos o auditorio		X		X	X		X					X
Sección de audiovisuales					X		X	X				
Internet												
Reprografía				X	X		X	X				
Serv. Especiales*					X					X		
Colección local	X				X	X	X	X		X		X
Otros servicios		X			X						X	

\*Servicios Especiales nos referimos al punto 1.13. del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

Por lo que se refiere a la colección local, no cuentan con ella nueve bibliotecas del total. Concretamente Doña Mencía, Fuente Palmera, Hornachuelos, Iznájar, La Rambla, Montoro, Nueva Carteya, Rute y Villa del Río.

El préstamo interbibliotecario es utilizado en trece bibliotecas, lo que representa el 56.52% en el total de las bibliotecas estudiadas en esta provincia. Este porcentaje es el mayor que hemos obtenido en el estudio de las ocho provincias andaluzas.

Por lo que se refiere a la existencia de sala de exposiciones y salón de actos o auditorio, son dos servicios que solo están disponibles conjuntamente en las bibliotecas de Nueva Carteya, Palma del Río, Doña Mencía y Fuente Palmera.

Son varios los municipios que cuentan con servicios especiales para atender a la población dispersa por barriadas, aldeas o pedanías. Así, el municipio de Santaella cuenta con una agencia de lectura en una de las tres pedanías con que cuenta, concretamente en "La Montiel", dotada con 1.180 volúmenes. Por su parte, Almodóvar del Río dispone de un punto de lectura en la barriada de "Los Mochos", ubicado en un centro docente, que funciona con un horario de apertura de 15 horas semanales.

En Palma del Río son dos las pedanías que cuentan con puntos de lectura propios (Caloge y Mohino) a los que se envían lotes de libros para su depósito. Fuente Palmera dispone de puntos de lectura en diversas pedanías, atendidos por objetores de conciencia o voluntarios, y a los que se dota con un fondo bibliográfico aportado por la biblioteca central y que va rotando por las aldeas, y con fondos permanentes donados por los vecinos.

En Hornachuelos existen 3 puntos de lectura en funcionamiento en poblados de colonización (Bembazar del Caudillo, Mesas del Guadalora y Puebla de la Parrilla) y está prevista su puesta en marcha en un cuarto poblado (Céspedes).

Por último, reseñar el caso de Iznájar, que cuenta con un Bibliobus para prestar servicios a las 19 aldeas en que se desperdiga la población del municipio, algunas ubicadas a más de 20 km. del núcleo principal donde se encuentra la biblioteca.

En el apartado de "otros servicios" la biblioteca de Aguilar de la Frontera nos comunica que ofrecen sus dependencias para que los escolares estudien, realicen actos culturales o las utilicen como sala de audiovisuales, cuestión ésta última que nos sorprende ya que según el cuestionario carecen de sección de audiovisuales.

Finalmente, Palma del Río ofrece una "bibliopiscina" que funciona durante el periodo estival.

### **G.- Préstamo:**

El préstamo a domicilio de fondos bibliográficos para aquellas personas que no residan en el mismo municipio está vetado únicamente en las bibliotecas de Fuente Palmera y La Carlota. El motivo aducido para este veto es siempre el mismo, el temor a no poder recuperar los libros cedidos en préstamo a foráneos.

Es de destacar que ninguna de las bibliotecas estudiadas exigen fianza previa al préstamo, pese a ser una posibilidad legalmente contemplada en la normativa vigente.

Por lo que se refiere a las medidas previstas para hacer frente a los retrasos en las devoluciones del material cedido en préstamo, debemos señalar que son nueve las bibliotecas que no imponen sanciones de ningún tipo por estos retrasos (Bujalance, Castro del Río, Doña Mencía, Fuente Obejuna, Iznájar, Nueva Carteya, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Rute). Las restantes bibliotecas imponen sanciones que normalmente consisten en retiradas temporales del derecho de préstamo, debiendo señalar que ninguna de las bibliotecas impone sanciones de tipo económico.

#### H.- Nuevas tecnologías:

Municipio	Está automatizada la gestión de los fondos	Acceso de usuarios a información en formato electrónico	Conexión a Internet	Servicio de internet para usuarios
Aguilar de la Frontera	Sí	No	No	No
Fernan-Núñez	Sí	No	No	No
La Rambla	Sí	No	No	No
Santaella	No	No	No	No
La Carlota	Sí	No	No	No
Castro del Río	No	No	No	No
Nueva Carteya	No	No	No	No
Fuente Palmera	No	No	No	No
Doña Mencía	No	No	No	No
Hinojosa del Duque	Sí	No	No	No
Hornachuelos	No	No	No	No
Iznájar	No	No	No	No
Montoro	Sí	No	No	No
Bujalance	Sí	No	No	No
Villa del Río	Sí	No	No	No
Fuente Obejuna	Sí	No	No	No
Peñarroya-Pueblonuevo	Sí	No	No	No
Pozoblanco	Sí	No	No	No
Villanueva de Córdoba	No	No	No	No
Rute	No	No	No	No
Palma del Río	Sí	Sí	No	No
Posadas	No	No	No	No
Almodovar del Río	No	No	No	No
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí = 52.17%</b>	<b>Sí = 0%</b>	<b>Sí = 0%</b>	<b>Sí = 0%</b>



La situación de las bibliotecas de Córdoba en relación con las nuevas tecnologías aplicadas al servicio bibliotecario se nos presenta como claramente mejorable ya que, aunque son 12 las bibliotecas que manifiestan tener automatizada la gestión de sus fondos, otras 11 carecen de este imprescindible avance técnico.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que los usuarios accedan a fondos en formato electrónico, ninguna de las bibliotecas estudiadas presenta esta posibilidad.

En cuanto a internet, ninguna biblioteca tenía conexión a la red en el periodo de nuestra investigación, por lo que, lógicamente, tampoco contaban con el servicio de internet para usuarios.

### **I.- Normas de uso y funcionamiento:<sup>12</sup>**

Las bibliotecas de Bujalance, Castro del Río, Doña Mencía, Fuente Palmera, Hornachuelos, La Rambla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Rute y Villanueva de Córdoba, cuentan con normas internas de uso y funcionamiento. De éstas, las de Fuente Palmera, Hornachuelos y Rute las ha aprobado formalmente el Ayuntamiento. En los casos de Hornachuelos y Rute cuentan además con autorización de la Consejería de Cultura.

Respecto a las posibles limitaciones para la utilización de las salas de lectura y consulta y de la sala infantil para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, debemos decir que ninguna biblioteca manifiesta tener vetada a sus usuarios tal posibilidad.

Merece reseñarse aquí el caso de La Carlota en cuya biblioteca, no sólo no se impide el estudio o la realización de deberes por los usuarios infantiles, sino que prácticamente es la principal actividad que se realiza en la misma. De hecho, una de las principales funciones de la responsable del servicio es ayudar a los usuarios a hacer sus deberes, lo que unido al hecho de que la biblioteca solo disponga de mobiliario para usuarios infantiles, convierte a que la biblioteca pública de este municipio en un ejemplo prototípico de biblioteca escolar.

El hecho de permitir a los jóvenes que estudien en estas salas se debe, principalmente, a que no existen lugares alternativos en los municipios para que puedan llevar a cabo estas actividades. Únicamente los municipios de Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo y Posadas parecen contar con lugares alternativos donde los chavales pueden estudiar.

En cuanto a la posibilidad de que estas salas se utilicen para realizar otras actividades culturales, debemos decir que sólo cinco de las bibliotecas estudiadas contestan negativamente a tal cuestión. Por lo que se refiere a la posibilidad de realizar otras

---

<sup>12</sup> En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»

actividades distintas de las culturales en las bibliotecas, debemos decir que son muy pocos los supuestos en que se responde afirmativamente a tal posibilidad. Así, en Castro del Río se imparten Talleres de distintos tipos. En Peñarroya-Pueblo Nuevo se preparan murales y maquetas. En Posadas se dan cursos de educación vial, dibujo y pintura, corte y confección, así como la escuela de padres. En Rute se dan conferencias, charlas y reuniones. En Santaella se realizan trabajos en grupo y en Villa del Río se realizan reuniones de grupos y asociaciones.

En cuanto a la existencia de limitaciones de tiempo para la permanencia en la sala de lectura y consulta durante el horario de apertura al público, debemos decir que ninguna de las bibliotecas estudiadas impone dichas limitaciones.

#### J.- Personal:

Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Aguilar de la Frontera	1		1		
Almodóvar del Río	1		1		(O)
Bujalance	1	1			
Castro del Río	1		1		
Doña Mencía	1	1			
Fernan-Núñez	1		1		
Fuente Obejuna	1		1		(O)
Fuente Palmera	1				V
Hinojosa del Duque	1		1		
Hornachuelos	4	1	1		2,O
Iznájar	1		1		
La Carlota	1		1		
La Rambla	1		1		
Montoro	4			4	
Nueva Carteya	1		1		
Palma del Río	3		3		
Peñarroya-Pueblonuevo	2		2		
Posadas	2		1		O
Pozoblanco	4	2	2		
Rute	1		1		
Santaella	1		1		(O)
Villa del Río	1		1		
Villanueva de Córdoba	2		1		V
<b>Total (personal adscrito)</b>	<b>37</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

L = Limpiadora, O = Objeto, V = Voluntario. Los datos incluido entre paréntesis significa que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca.

Los datos incluido entre paréntesis significa que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca

Como puede observarse en el cuadro descriptivo del personal, son muy numerosas (dieciséis) las bibliotecas que funcionan con una única persona adscrita al servicio.

Hay que destacar que algunas de las bibliotecas que dicen tener más de una persona adscrita engloban en este personal a objetores o voluntarios, por lo que realmente tendrían una única persona como responsable.

Especialmente llamativo es el caso de la biblioteca de Montoro, ya que en el cuestionario remitido se señala que cuenta con cuatro personas adscritas al servicio, en calidad de personal eventual y desempeñando las cuatro personas funciones de responsable de la biblioteca.

Es evidente que existe algún error en esta información ya que la situación descrita es demasiado insólita. Posiblemente se ha producido una confusión entre el concepto de personal eventual -que debe ser entendido como personal de confianza- y el concepto de personal laboral con contrato eventual, que parece ajustarse más a la denominación que otorgan a su puesto de trabajo: "auxiliar administrativo", y a las funciones que manifiestan desempeñar: "labores de bibliotecario e informatización".

Exceptuando el caso de Montoro, los supuestos de bibliotecas mejor dotadas en cuanto a medios personales son las de Pozoblanco (4 personas) y Palma del Río (3 personas). Hay que destacar que el personal adscrito a estas bibliotecas no incluye a los objetores o voluntarios.

Como caso especialmente negativo hay que señalar la biblioteca de Fuente Palmera, la cual solo tiene a una persona adscrita, siendo ésta una voluntaria que recibe una gratificación por su trabajo, contando en ocasiones con la ayuda de algún objetor de conciencia. Esta voluntaria no cuenta con otra formación que la obtenida en un curso de auxiliar de biblioteca organizado por la Diputación Provincial de Córdoba y financiado con fondos FEDER.

Otro caso particularmente curioso es el que tuvimos ocasión de conocer con motivo de la visita girada a la biblioteca de Santaella, en cuya gestión observamos que colaboraba una persona, dándose la circunstancia de que ni el responsable del servicio (recientemente incorporado al puesto) ni el Alcalde de la localidad (acababa de acceder al cargo tras las elecciones municipales) conocían cual era su situación profesional y las razones de su colaboración. Interrogada esta persona, nos indicó que era funcionario del Instituto Andaluz de la Juventud, del cual cobraba puntualmente su salario, que estaba pendiente de que le asignaran un destino y que, mientras tanto, para no aburrirse, había solicitado alguna ocupación al Ayuntamiento y lo habían destinado como colaborador a la biblioteca. Lo curioso del caso es que esta situación se alargaba ya desde hacía varios años.

Volviendo al análisis del personal adscrito a las bibliotecas cordobesas, observamos que predominan los laborales (23) sobre los funcionarios (5). Mención aparte merece el extraño caso de Montoro, con 4 "eventuales".

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas, podemos observar su situación profesional en el siguiente cuadro:

<b>Municipio</b>	<b>Personal Funcionario</b>	<b>Personal Laboral</b>	<b>Personal Eventual</b>
Aguilar de la Frontera		1	
Almodóvar del Río		1	
Bujalance	1		
Castro del Río		1	
Doña Mencía	1		
Fernan-Núñez		1	
Fuente Obejuna		1	
Fuente Palmera			
Hinojosa del Duque		1	
Hornachuelos	1		
Iznájar		1	
La Carlota		1	
La Rambla		1	
Montoro			1
Nueva Carteya		1	
Palma del Río		1	
Peñarroya-Pueblonuevo		1	
Posadas		1	
Pozoblanco	1		
Rute		1	
Santaella		1	
Villa del Río		1	
Villanueva de Córdoba		1	
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>1</b>

Los dos casos más llamativos ya los hemos mencionado anteriormente y son los de Fuente Palmera, cuya responsable es una voluntaria y Montoro, con cuatro teóricos responsables, todos ellos supuestos "personal eventual".

Los responsables que ostentan la condición de funcionario son todos ellos funcionarios de carrera, integrados mayoritariamente en la escala de administración especial, salvo el responsable de la biblioteca de Bujalance que pertenece a la escala de administración general y se integra en la subescala de personal de oficios. En tres supuestos -Doña Mencía, Hornachuelos y Pozoblanco- no definen la subescala a la que pertenecen los responsables.

El grupo y nivel al que pertenecen es variado, siendo el mejor valorado el responsable de Hornachuelos -grupo C, con nivel 22- y el peor el de Doña Mencía -grupo E, con nivel 12-.

En cuanto a la forma en que accedieron a sus puestos de responsables, en todos los casos se hizo mediante concurso-oposición, siendo la titulación exigida la de graduado escolar en los casos de Bujalance y Doña Mencía, y la de bachiller superior en el caso de Hornachuelos y Pozoblanco.

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, existe una gran variedad dentro de los mismos, como se observa en el siguiente cuadro:

Municipio	Func. Carrera o interino	Escala	Subescala	Grupo	Nivel
Bujalance	Carrera	Administración General	Personal de Oficio	D	Sin definir
Doña Mencía	Carrera	Administración Especial	Sin definir	E	12
Hornachuelos	Carrera	Administración Especial	Sin definir	C	22
Pozoblanco	Carrera	Administración Especial	Sin definir	C	12

Como podemos observar la categoría del personal laboral es muy variada. Merece destacarse los casos de Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez y Santaella, cuyos responsables tienen una categoría reconocida de grupo B, que resulta acorde con la titulación de diplomatura exigida para su acceso al puesto y con el cometido que desempeñan.

Por contra, debemos resaltar como negativos los casos de Iznájar y Villanueva de Córdoba, cuyos responsables pertenecen al grupo E. El responsable de la biblioteca de Iznájar a las preguntas acerca del procedimiento por el que fue seleccionado y los requisitos que le fueron exigidos, se limita a contestar: "ninguno".

El sistema de acceso en estos casos es también muy variado, yendo desde libre designación, concurso oposición, concurso de méritos, oposición, el INEM y una gran mayoría (9) que no define el sistema de acceso.

Por lo que respecta a la dedicación de estos responsables de biblioteca, señalar que cuentan con dedicación exclusiva a este servicio los responsables de las bibliotecas de Bujalance, Pozoblanco, Aguilar de la Frontera, Almodóvar del Río, Castro del Río, Fuente Obejuna, La Carlota, Palma del Río, Posadas y Santaella. Del resto de bibliotecas estudiadas, cinco tienen que compartir las funciones y el resto (6), no indican cual es su dedicación.

#### **K.- Financiación:<sup>13</sup>**

Como puede observarse en el cuadro significativo, las diferencias de dotación presupuestaria entre unas y otras bibliotecas son significativas. Destacar aquellos Ayuntamientos que más dinero invirtieron para la adquisición de fondos bibliográficos en los años 1998 y 1999, siendo éstos los siguientes: Fuente Palmera que destinó 1.000.000 pts y

<sup>13</sup> En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.

3.000.000 pts, respectivamente, Montoro con 1.000.000 pts y 974.695 pts y Pozoblanco con 2.500.000 pts y 1.250.000.

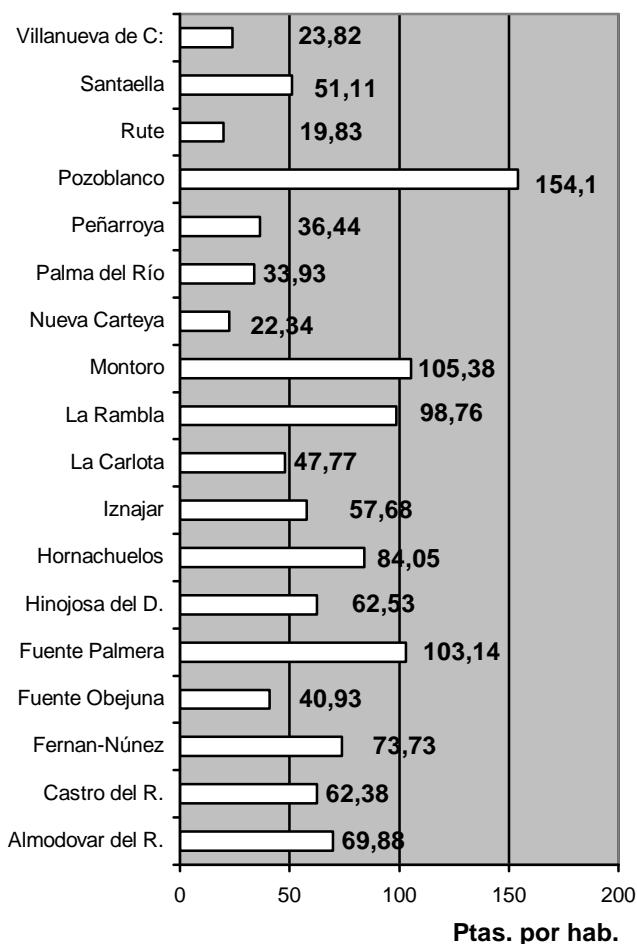
<b>Municipio</b>	<b>Partida presupuestaria para adquisición de fondos</b>	
	<b>1998</b>	<b>1999</b>
Almodóvar del Río	500.000	500.000
Castro del Río	500.000	500.000
Fernan-Núñez	700.000	500.000
Fuente Obejuna	250.000	300.000
Fuente Palmera	1.000.000	3.000.000
Hinojosa del Duque	500.000	500.000
Hornachuelos	425.000	450.000
Iznájar	300.000	350.000
La Carlota	491.850	450.000
La Rambla	714.000	915.000
Montoro	1.000.000	974.695
Nueva Carteya	126.449	130.904
Palma del Río	643.000	470.000
Peñarroya-Pueblonuevo	495.838	800.000
Pozoblanco	2.500.000	1.250.000
Rute	200.000	Sin datos
Santaella	300.000	300.000
Villanueva de Córdoba	239.900	Sin datos
<b>Total</b>	<b>10.886.037</b>	<b>11.390.599</b>

El caso de Fuente Palmera debe tomarse con precaución ya que los datos aportados en el cuestionario se contradicen con las manifestaciones de la responsable del servicio en el sentido de que la biblioteca no contaba con un presupuesto específico para adquisición de libros, y resultan, además, poco creíbles si tomamos en consideración el escaso número de volúmenes que incluye el fondo (6.000).

En el lado negativo se sitúan los Ayuntamientos de Rute y Nueva Carteya que destinan 200.000 pts y 126.449 pts anuales a adquisición de fondos para su biblioteca, cifra claramente insuficiente para las necesidades de una población cifrada en más de 10.000 personas, en el caso de Rute y más de 5.000 en el caso de Nueva Carteya.

En el siguiente cuadro podemos ver la distribución de este dinero por habitantes, referido al año 1998.

## Presupuesto para adquisición de fondos por habitantes en 1998



## CONCLUSIONES

A la vista de la investigación realizada podemos extraer algunas conclusiones en relación al estado en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales de Córdoba con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

En primer lugar debemos reseñar que se cumple en Córdoba el imperativo legal que demanda la existencia de servicio bibliotecario en todos los municipios cuya población supere los 5.000 habitantes. Ello no obstante son importantes las carencias y deficiencias que presentan estos servicios bibliotecarios en materia de infraestructuras, dotaciones personales y materiales y organización interna.

Por lo que se refiere a las infraestructuras uno de los datos que más nos ha llamado la atención es el elevado número de bibliotecas que se ubican en edificios de gran valor histórico o arquitectónico. Una circunstancia que, si bien realza y dignifica el servicio bibliotecario, origina con cierta frecuencia problemas de funcionalidad y va a suponer una importante traba a la hora de realizar obras para su adaptación a los nuevos requisitos exigidos por el Decreto 230/1999.

Por otro lado, comprobamos que solo un 14.28% de las bibliotecas ubicadas en municipios de entre 10 y 20.000 habitantes cuenta con la superficie mínima de 400 m<sup>2</sup> que exige el Decreto 230/1999. Un pésimo porcentaje que, afortunadamente, mejora hasta el 43.75% en el caso de las bibliotecas ubicadas en municipios con menos de 10.000 habitantes, donde es más frecuente encontrar bibliotecas con la superficie mínima exigida de 200 m<sup>2</sup>.

Esto supone que va a ser necesario realizar un extraordinario esfuerzo inversor en la provincia para adecuar las infraestructuras bibliotecarias a las exigencias de la nueva normativa.

Por lo que se refiere a las instalaciones bibliotecarias nos llama poderosamente la atención que casi un 70% de bibliotecas reconozcan padecer barreras arquitectónicas que dificultan o imposibilitan el acceso a las mismas de los ciudadanos discapacitados. Este elevado porcentaje de bibliotecas total o parcialmente inaccesibles revela el escaso cumplimiento en la provincia de Córdoba de la normativa de accesibilidad en edificios públicos, pese a que la misma data ya de 1992.

Otro dato relevante es la existencia de un 40% de bibliotecas que carecen de sala independiente para los usuarios infantiles, por lo que los mismos deben mezclarse con los usuarios adultos al hacer uso de este servicio. Esta acumulación de usuarios de distintas edades y, normalmente, con diferentes necesidades de uso, se revela especialmente negativa para los adultos y suele traducirse en una escasa utilización por los mismos de las salas de lectura y consulta.

En cuanto al equipamiento, debemos decir que el hecho de que un 78% de las bibliotecas analizadas cuente con mobiliario especialmente adaptado a los usuarios infantiles no debería sorprender, al menos si tomamos en consideración que este tipo de usuario es el que mayoritariamente hace uso de este servicio. Si acaso, lo que resulta sorprendente es que aun existan cinco bibliotecas que no cuenten con este tipo de mobiliario.

Lo que resulta verdaderamente llamativo es el caso de La Carlota, cuya biblioteca lleva hasta sus últimas consecuencias su vocación de biblioteca destinada al público infantil al contar únicamente con mobiliario adaptado a estos usuarios.

El elevado porcentaje de bibliotecas (70%) que no cuentan con acondicionamiento climático, sigue la tónica de otras provincias andaluzas y se constituye en una de las carencias más cuestionadas por los usuarios y responsables del servicio que lo relacionan con el escaso uso de las mismas durante los meses más crudos del verano y el invierno.

Por lo que se refiere a la existencia de medidas de seguridad en prevención de incendios, aun cuando sea elevado el porcentaje de bibliotecas que cuentan con estas medidas (65%), sigue pareciéndonos increíble que existan aun bibliotecas que carecen de una medida de seguridad tan obvia en un servicio de estas características como son los extintores. Máxime después de comprobar las desastrosas consecuencias que tal carencia ha tenido en el caso de la biblioteca de Peñarroya-Pueblonuevo.

La automatización y el uso de nuevas tecnologías de la información en las bibliotecas cordobesas aun se encuentra en una fase muy atrasada, siendo destacable el



hecho de que ni una sola de las bibliotecas analizadas cuente con servicio de conexión a internet, ni siquiera para uso del responsable del servicio.

En materia de organización y funcionamiento merece destacarse la contradicción existente entre el elevado número de bibliotecas que afirman contar con normas internas para regular el servicio bibliotecario (10) y el hecho de que sólo en 3 de estas bibliotecas las citadas normas hayan sido debidamente aprobadas por el Ayuntamiento. La única conclusión posible ante estos datos es considerar que las normas existentes en las restantes 7 bibliotecas que afirman contar con esta regulación del servicio carecen del mínimo respaldo jurídico y no son más que meras pautas de comportamiento elaboradas por el responsable del servicio y sin fuerza vinculante para los usuarios.

Debemos destacar los casos de Hornachuelos y Rute cuyas normas internas no solo han sido aprobadas por el Ayuntamiento, sino que además cuentan con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

Observamos que existe una total unanimidad entre las bibliotecas estudiadas a la hora de permitir a sus usuarios el uso de las instalaciones bibliotecarias para estudiar, hacer deberes o realizar trabajos escolares. Algo que pone claramente de relieve el papel de bibliotecas escolares alternativas que desarrollan estos centros bibliotecarios.

Del mismo modo existe una gran generosidad a la hora de permitir la realización en las bibliotecas de actividades no relacionadas directamente con el servicio bibliotecario. Algo que no es criticable salvo que interfiera en el normal desarrollo del servicio.

Por lo que se refiere a los servicios bibliotecarios que ofertan las bibliotecas analizadas, observamos que la mayoría de ellas se limitan a prestar los servicios considerados como básicos por la normativa vigente, aunque debemos destacar, en el lado negativo, el caso de la biblioteca de Villa del Río que únicamente cuenta con una sección infantil y una sala de lectura y consulta, y, en el lado positivo, la biblioteca de Palma del Río que ofrece a sus usuarios todos los servicios bibliotecarios posibles, incluido el acceso a información en formato electrónico y una "bibliopiscina", careciendo únicamente del servicio de Internet.

En relación al préstamo a domicilio nos resulta llamativo el hecho de que las bibliotecas de Fuente Palmera y La Carlota veten el acceso a este servicio a los usuarios que no residan en sus respectivos términos municipales.

En materia de personal la situación de las bibliotecas investigadas no es muy diferente de la observada en otras provincias y debe ser calificada, por tanto, de precaria. Así observamos que una gran mayoría de bibliotecas -concretamente 16- cuentan con una sola persona adscrita al servicio bibliotecario, que se ve obligada a asumir la totalidad de funciones y prestaciones propias del servicio. A este número de 16 bibliotecas habría que añadir el caso de Villanueva de Córdoba ya que, aunque manifiesta contar con dos personas adscritas a la biblioteca, una de ellas es un voluntario.

En todo caso, el supuesto más negativo es el de la biblioteca de Fuente Palmera que, no solo cuenta con una sola persona adscrita al servicio, sino que además se da la circunstancia de que la misma es una voluntaria que únicamente recibe una gratificación del Ayuntamiento por su trabajo. Se trata de una situación deplorable que debería solventarse con la máxima urgencia.

Por el contrario cuentan con una buena dotación las bibliotecas de Pozoblanco (4), Hornachuelos (4), Montoro (4) y Palma del Río (3), aunque conviene precisar los casos de Montoro, cuya dotación se reduce a cuatro auxiliares administrativos con contratos temporales y de Hornachuelos que incluye como personal adscrito a dos objetores de conciencia.

Los responsables de las distintas bibliotecas no parecen contar con un especial reconocimiento profesional por parte de sus Ayuntamientos, como lo demuestra el hecho de que una mayoría de ellos, tanto funcionarios como laborales, se encuadren en grupos o categorías profesionales C o D, siendo excepcionales los casos (Fernán Nuñez y Santaella) en que se reconoce una categoría profesional al responsable equivalente a una Diplomatura.

En todo caso, lo más destacable es la absoluta disparidad de situaciones profesionales que se dan en las bibliotecas analizadas, tanto por lo que se refiere a las categorías y niveles profesionales reconocidos a los responsables de los servicios, como por lo que se refiere a las fórmulas y procedimientos de acceso de los mismos a los puestos que detentan. Todo lo cual, pone de manifiesto las precarias condiciones en que se encuentra el personal bibliotecario en esta provincia y la urgencia de acometer una reordenación en materia de personal que, por un lado, dignifique la situación de estos profesionales y, por otro lado, mejore sustancialmente, en calidad y cantidad, la dotación humana de estos servicios.

Por lo que se refiere a la situación financiera de las bibliotecas, y refiriéndonos únicamente a los fondos municipales destinados a adquirir nuevas publicaciones, debemos decir que la situación es muy variada, no solo entre las distintas bibliotecas, sino incluso comparando en una misma biblioteca el presupuesto del año 1998 con el del año 1999, lo que impide cualquier valoración general mínimamente objetiva. Si acaso, destacar el caso de la biblioteca de Pozoblanco que, una vez más, se nos presenta como la más generosa a la hora de invertir en este ámbito de la cultura, al destinar un total de 154 pesetas por habitante a la ampliación y renovación de su fondo bibliotecario.

Para finalizar queremos destacar que, dentro de la generalizada mediocridad de los servicios bibliotecarios analizados en la provincia de Córdoba, destacan los casos de Palma del Río y Pozoblanco, cuyas bibliotecas alcanzan elevados estándares de calidad en la práctica totalidad de los parámetros utilizados en nuestro estudio, lo que las convierte en auténticos ejemplos a seguir para el resto de centros bibliotecarios.

### 1. 1. 1. Granada.

#### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Los municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, fueron los siguientes:

<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Población</b>
Granada	Albolote	12.693
Granada	Algarinejo	5.269
Granada	Alhama de Granada	5.894
Granada	Armillá	13.211
Granada	Atarfe	10.477
Granada	Caniles	5.116
Granada	Churriana de la Vega	6.435
Granada	Cullar Baza	5.078
Granada	Dúrcal	5.774
Granada	Huescar	8.013
Granada	Huetor Tajar	8.298
Granada	Huetor-Vega	8.297
Granada	Illora	10.664
Granada	Iznalloz	6.451
Granada	La Zubia	12.407
Granada	Las Gubias	7.906
Granada	Maracena	14.331
Granada	Montefrío	7.031
Granada	Padul	6.632
Granada	Pinos Puente	13.215
Granada	Salobreña	10.053
Granada	Santa Fe	12.387
<b>TOTAL</b>		<b>195.632</b>

\*FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

A todos estos Ayuntamientos les fue remitido el oportuno cuestionario devolviéndolos todos ellos debidamente cumplimentados, con la excepción de los Ayuntamientos de Íllora y Órgiva que no devolvieron el cuestionario ni atendieron a nuestras reiteradas peticiones para que fuera cumplimentado, por lo que en principio fueron excluidos del estudio, aunque posteriormente, con ocasión de la visita de inspección a la provincia de Granada, nos personamos en la biblioteca del municipio de Íllora, donde obtuvimos una copia debidamente cumplimentada del cuestionario que no había sido remitido al haber cesado el anterior responsable del servicio y desconocer el nuevo encargado su existencia.

Los municipios de Albuñol y Peligros fueron excluidos del estudio ya que, pese a contar con más de 5.000 habitantes, carecían de este servicio público obligatorio. Según pudimos conocer posteriormente, en Albuñol se está construyendo actualmente el edificio

que albergará a la biblioteca, mientras que en Peligros aun se estaba buscando un solar donde ubicarlo, pese a tener concedida una subvención para su construcción desde hacía ya varios años.

Son, por tanto, un total de 22 los municipios investigados, de los que trece cuentan con una población entre 5 y 10.000 habitantes y otros nueve se sitúan en la franja entre los 10 y los 20.000 habitantes.

De los municipios antes citados, fueron objeto de una visita de inspección específica por parte del personal de esta Institución durante el mes de Octubre de 1999 los siguientes:

- Pinos Puente.
- Santa Fe.
- Íllora.
- Albolote.
- Huétor Tajar.

Por otra parte, la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Granada nos remitió puntualmente el informe que le fue requerido, resultando el mismo bastante interesante en su contenido, pese a su parquedad informativa. Asimismo, resultó de sumo interés la entrevista realizada con los responsables de este centro bibliotecario, que nos aportó una clara visión de la situación del sistema bibliotecario en la provincia de Granada y de los problemas y carencias que afronta.

#### **A.- Infraestructuras:**

Cabe reseñar que del total de bibliotecas estudiadas en esta provincia sólo tenemos noticia de que cuenta con más de un centro bibliotecario el municipio de Salobreña, que dispone de dos agencias de lectura, una ubicada en Lobres y otra en La Caleta. El municipio de Pinos Puente nos informó que había solicitado a la Junta de Andalucía una subvención para instalar una agencia de lectura en uno de los cinco núcleos de población con que cuenta la localidad (Valderubio, con 9.500 habitantes).

- Superficie de las bibliotecas:

En el análisis del cuadro que presentamos en la siguiente página, si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes deben tener una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, comprobamos que únicamente las bibliotecas de Huétor-Vega (209 m<sup>2</sup>), Montefrío (220 m<sup>2</sup>), Padul (212 m<sup>2</sup>) y Salobreña (540 m<sup>2</sup>), cumplen con la citada normativa.

Las restantes bibliotecas se encuentran por debajo de la superficie determinada como mínima en el Decreto, por lo que deberán adecuar sus instalaciones al mismo. A este respecto, merecen destacarse los casos de Caniles (98 m<sup>2</sup>), Atarfe (63,53 m<sup>2</sup>) y Maracena (80 m<sup>2</sup>), con una superficie muy inferior a los 200 m<sup>2</sup> -la primera de las citadas- y 400 m<sup>2</sup> que les serían exigibles en función de su número de habitantes.

Municipio	Superficie en m <sup>2</sup>	Población
Albolote	233	12.693
Armillá	258,35	13.211
Atarfe	63,53	10.447
Íllora	196	10.664
La Zubia	300	12.407
Maracena	80	14.331
Pinos Puente	150	13.215
Salobreña	540	10.053
Santa Fe	214	12.387
Con población menor a 10.000 habitantes		
Algarinejo	115	5,269
Alhama de Granada	150	5,894
Caniles	98	5,116
Cúllar Baza	150	5,078
Dúrcal	140	5,774
Huésca	181,8	8,013
Huétor Tajar	133	8,298
Huétor-Vega	209	8,297
Iznalloz	180	6,451
Las Gabias	168,34	7,906
Montefrío	220	7,031
Padul	212	6,632
<b>Superficie media de la provincia 190 m<sup>2</sup> m<sup>2</sup></b>		

En el caso de Maracena tenemos noticias de que se encuentra bastante avanzado el proyecto para la reubicación de la biblioteca en unas dependencias más amplias. Atarfe nos comenta que la localización de la biblioteca es provisional, aunque al parecer la provisionalidad dura ya desde 1995.

De las veintidós bibliotecas investigadas, veinte se encuentran ubicadas en un lugar céntrico de la población, lo que facilita enormemente el acceso de los usuarios a las mismas. Únicamente las bibliotecas de Alhama de Granada y Santa Fe no se encuentran ubicadas en lugar céntrico, aunque en el caso de Santa Fe esta en estudio una nueva ubicación para la biblioteca.

Por lo que se refiere a la posible existencia de barreras arquitectónicas que dificulten o impidan el acceso de los discapacitados al servicio bibliotecario, debemos señalar que son 13 las bibliotecas que plantean problemas de accesibilidad, frente a 9 bibliotecas que se presentan como plenamente accesibles.

Las bibliotecas que cuentan con barreras arquitectónicas son las siguientes: Algarinejo, Alhama de Granada, Armilla, Atarfe, Caniles, Huétor-Vega, Iznalloz, Las Gabias, Montefrío, Padul, Pinos Puente, Íllora y Salobreña.

### **B.- Instalaciones:**

Por lo que se refiere a las instalaciones bibliotecarias, debemos comenzar señalando que son ocho las bibliotecas (Algarinejo, Íllora, Atarfe, Cúllar Baza, Huétor Tajar,

Las Gabias, Maracena y Montefrío) que no cuentan con sala independiente para ubicar la sección infantil, encontrándose mezcladas las secciones de infantil y adultos, con los problemas que ello genera.

Es interesante el caso de Albolote cuya biblioteca se ubica en un edificio de tres plantas, de las cuales las dos primeras están destinadas al servicio bibliotecario municipal, mientras que la tercera está cedida por el ayuntamiento a una entidad privada "Fundación Francisco Carvajal" para la ubicación de su biblioteca.

Otro aspecto interesante es el relativo a la existencia de sala independiente dentro de la biblioteca para que los usuarios puedan preparar exámenes, hacer deberes o estudiar. Esta dependencia únicamente existe en las bibliotecas de Alhama de Granada, Armilla y Santa Fe, en las restantes estas tareas se desarrollan en las salas generales de lectura y consulta.

Más extendidas están las salas independientes para depósito de los fondos, de las que únicamente carecen las bibliotecas de Algarinejo, Armilla, Atarfe, Caniles, Dúrcal, Huéscar, Huétor-Tajar, Íllora y Padul.

Por el contrario, sólo las bibliotecas de Alhama de Granada, Huétor-Vega, La Zubia y Montefrío, cuentan con salas independientes para la utilización de medios audiovisuales.

Por último, son diez las bibliotecas que cuentan con un despacho independiente para uso del responsable de la biblioteca: Armilla, Churriana de la Vega, Cúllar Baza, Dúrcal, Huétor Vega, La Zubia, Montefrío, Padul, Salobreña y Santa Fe.

La biblioteca de Huétor Vega nos comenta los problemas que le origina el estar ubicada en un edificio histórico restaurado (antigua casa de recreo y molino de aceite) ya que sus grandes ventanales le imposibilitan la colocación de las estanterías necesarias.

### **C.- Equipamientos:**

Por lo que se refiere al equipamiento del que disponen las bibliotecas estudiadas, debemos resaltar el hecho de que dos de estos centros no cuentan con mobiliario adaptado para los usuarios infantiles del servicio. Se trata de las bibliotecas de Atarfe (que tampoco cuenta con sala independiente) y Padul.

Un aspecto que nos parece relevante es el relativo al acondicionamiento climático de las bibliotecas, que, tomando en consideración las temperaturas extremas que se dan en algunas de las localidades estudiadas, se nos revela como uno de los elementos determinantes del éxito del servicio entre los usuarios potenciales. Pues bien, únicamente las bibliotecas de Alhama de Granada, Armilla, Huéscar, Las Gabias, Maracena, Montefrío y Pinos Puente cuentan con dicho acondicionamiento climático de entre todas las analizadas. Además varias bibliotecas nos mencionaron que solo disponían de calefacción, careciendo de acondicionamiento en verano. Tal es el caso de la biblioteca de Albolote, cuya responsable nos comentó que la demanda de usuarios decrecía de forma notoria durante las horas de mayor calor en verano.

Por lo que se refiere a las medidas de seguridad en prevención de incendios - básicamente extintores- no están disponibles en ocho bibliotecas: Atarfe, Íllora, Caniles,

Cúllar Baza, Dúrcal, Iznalloz, Montefrío y Padul. Una cifra muy elevada y reveladora del riesgo en que se encuentran los fondos bibliográficos existentes en estas bibliotecas.

En cuanto a la existencia de medidas de protección de los fondos contra agentes biológicos, son diez las bibliotecas que no cuentan con tales medidas (Alhama de Granada, Atarfe, Cúllar Baza, Íllora, Dúrcal, Huéscar, Huétor Tajar, Iznalloz, Las Gabias y Santa Fe).

Por lo que se refiere a fotocopiadoras, debemos señalar que solo la biblioteca de La Zubia manifiesta ofrecer el servicio de reprografía al usuario, por lo que cabe deducir que únicamente este centro cuenta con tal equipamiento.

En cuanto a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>14</sup>, únicamente ocho bibliotecas cuentan con automatización para la gestión de sus fondos; concretamente las bibliotecas de Alhama de Granada, Dúrcal, Huétor Vega, La Zubia, Las Gabias, Maracena, Salobreña y Santa Fe.

Como puede observarse, siguen siendo muy numerosas las bibliotecas que utilizan medios estrictamente mecánicos para la gestión de sus fondos, algo poco acorde con los tiempos que corren y con el carácter de servicio avanzado que debe tener el bibliotecario.

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

Un elemento esencial dentro del equipamiento de toda biblioteca es el relativo a los fondos de que disponen para la gestión del servicio. A este respecto, y por lo que se refiere a las bibliotecas estudiadas en la provincia de Granada, hemos obtenido datos de once bibliotecas de las 22 estudiadas, no contando con los datos sobre número de volúmenes que componen el fondo bibliográfico de las bibliotecas situadas en los municipios de Albolote, Algarinejo, Atarfe, Caniles, Churriana de la Vega, Cúllar Baza, Huéscar, Huétor Tajar, Iznalloz, Maracena y Padul.

Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas de municipios con una población entre 5 y 10.000 habitantes, deben contar con un fondo mínimo de 5.000 volúmenes, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes, con un mínimo de 10.000 volúmenes, comprobaremos que las bibliotecas de La Zubia (7.666), Pintos Puente (6.800) y Santa Fe (8.000) incumplen estas previsiones legales y deben incrementar su fondo.

<b>Municipio</b>	<b>Número de Volúmenes</b>	<b>Población</b>	<b>Volúmenes por habitantes</b>
------------------	----------------------------	------------------	---------------------------------

<sup>14</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.

Alhama de Granada	11000	5.894	1.86
Armillá	11300	13.211	0.85
Dúrcal	13000	5.774	2.25
Huétor-Vega	7120	8.297	0.85
Íllora	5700	10664	0.53
La Zubia	7666	12.407	0.61
Las Gabias	6500	7.906	0.82
Montefrío	9725	7.031	1.38
Pinos Puente	6800	13.215	0.51
Salobreña	13000	10.053	1.29
Santa Fe	8000	12.387	0.64
<b>TOTALES</b>	<b>94.111</b>	<b>96.175</b>	<b>0.97</b>

Quizás el caso más significativo sea el de Pinos Puente, cuya biblioteca dispone tan solo de 0.51 volúmenes por habitante. Un porcentaje que se aleja mucho del de 2 volúmenes por habitante que preconizan diversos organismos internacionales como mínimo idóneo. Porcentaje que únicamente sobrepasa la biblioteca de Dúrcal.

#### **E.- Horarios:**

En cuanto al horario semanal de apertura al público de las bibliotecas investigadas, debemos decir que la media provincial arroja un porcentaje de 28.5 horas semanales de apertura al público. No obstante, existe una gran disparidad dentro de las mismas. Así, contrastan las 45 horas de Armilla, o las 40 horas de Dúrcal, con las 15 horas de apertura de las bibliotecas de Churriana de la Vega, Las Gabias y Montefrío.

Si tenemos en cuenta que el Decreto 230/1999 fija el número de horas de apertura semanal en 30 para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en 35 para los municipios de entre 10 y 20.000 habitantes, habremos de concluir que solo las bibliotecas de Huétor Vega, Alhama de Granada y Dúrcal, -municipios con menos de 10.000 habitantes- cumple con este horario. Por lo que se refiere a las bibliotecas de entre 10 y 20.000 habitantes, únicamente cumple este horario la de Armilla e Íllora.

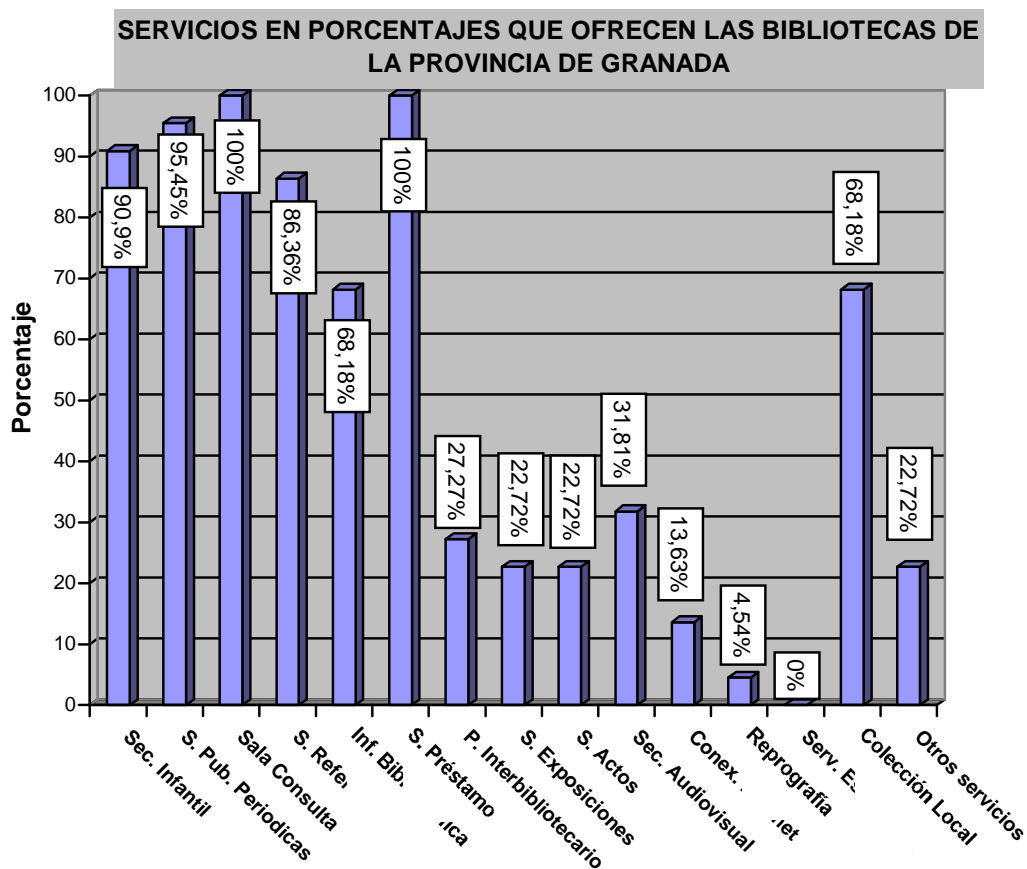
En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, observamos que predominan las bibliotecas con un horario único de tarde, no existiendo ninguna biblioteca que abra solo por las mañanas, dos abren solo algunas mañanas y tardes (Dúrcal y La Zubia) y únicamente seis (Huétor Vega, Salobreña, Alhama de Granada, Armilla, Albolote, Atarfe y Pinos Puente) abren todas las mañanas y todas las tardes.

Por otro lado, reseñar que ninguna biblioteca cierra más de dos días a la semana, y solo las bibliotecas de Huétor Vega y Pinos Puente cierran más de dos meses continuados, sin explicar cual es el motivo. Especialmente llamativo es el caso de la biblioteca de Huéscar que solo abre durante el curso escolar (de Octubre a Junio), estando cerrada durante todo el trimestre estival.

#### **F.- Servicios:<sup>15</sup>**

<sup>15</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de





Con “Servicios Especiales” nos referimos al punto 1.13. del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

Los datos confirman que solo un 52% de las bibliotecas estudiadas manifiestan prestar todos los servicios que el Decreto 230/1999 contempla como obligatorios para aquellas bibliotecas que pretendan integrarse en la red de lectura pública. No obstante, es importante precisar que el 20% de las Bibliotecas que no cubren los servicios mínimos sólo dejan de prestar el servicio de información bibliográfica o el servicio de referencia. A este respecto, debemos señalar que, aunque en los cuestionarios recibidos estos servicios figuren como servicios que no se prestan, en las visitas realizadas a diversas bibliotecas comprobamos que los mismos eran ofertados en todas, debiéndose su no mención en el cuestionario a una mala interpretación del mismo por parte del responsable del servicio. Por ello, creemos que puede aumentarse el porcentaje de bibliotecas que prestan todos los servicios mínimos que exige el nuevo Decreto a un 62%.

Cabe reseñar que la sección de publicaciones periódicas no existe en la biblioteca de Atarfe. Por su parte la biblioteca de Montefrío manifiesta estar suscrita a un

---

actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local.

El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

diario de ámbito supralocal que "apenas atrae el interés de los lectores y se recibe con muy considerable retraso e irregularidad"

Por lo que se refiere a la colección local, no cuentan con ella siete bibliotecas del total. Concretamente Algarinejo, Caniles, Cúllar Baza, Huétor Tajar, Íllora, Padul y Montefrío.

El préstamo interbibliotecario solo es utilizado en cinco bibliotecas (Dúrcal, Huéscar, La Zubia, Maracena y Pinos Puente), pese a ser una de los medios más idóneos para incrementar las posibilidades de acceso del usuario a un fondo bibliográfico más amplio.

Por lo que se refiere a la existencia de sala de exposiciones y salón de actos o auditorio, son dos servicios que parecen estar disponibles en las bibliotecas de Algarinejo, Alhama de Granada, Armilla, Huétor Vega, Maracena, Pinos Puente y Salobreña.

En el apartado de "otros servicios" la biblioteca de Albolote realiza préstamos colectivos a la asociación de padres, y permite realizar consultas por teléfono y carta; Alhama de Granada, ofrece el servicio de Archivo Histórico Municipal; Las Gabias ofrecen dossier de temas de actualidad para alumnos de educación secundaria obligatoria y una "colección de postales"; Padul ofrece un punto de información juvenil.

#### **G.- Préstamo:**

El préstamo a domicilio de fondos bibliográficos está vetado en dos municipios para aquellas personas que no residan en el mismo. Se trata de las bibliotecas de Algarinejo y Montefrío.

Tres de las bibliotecas analizadas exigen fianza previa al préstamo: Algarinejo, Cúllar Baza y Salobreña, esta última mantiene un servicio de "préstamo bibliográfico para temporada" por el que exige una fianza de 2.000 pesetas.

Por lo que se refiere a las medidas previstas para hacer frente a los retrasos en las devoluciones, debemos señalar que son ocho las bibliotecas que no imponen sanciones por estos retrasos. En cinco bibliotecas, no solo se sanciona el retraso, sino que además estas sanciones son de contenido económico, aunque la mayoría reconoce que pocas veces se imponen estas sanciones y rara vez se hacen efectivas. Estas bibliotecas son: Atarfe, Cúllar Baza, Dúrcal, Montefrío y Salobreña.

#### **H.- Nuevas tecnologías:**

Observada en su conjunto, la situación de las bibliotecas de Granada en relación con las nuevas tecnologías aplicadas al servicio bibliotecario no resulta muy alentadora. Así, sólo 8 bibliotecas manifiestan tener automatizada la gestión de sus fondos, mientras que otras 13 carecen aun de este imprescindible avance técnico.

<b>Municipio</b>	<b>Está automatizada la gestión de los fondos</b>	<b>Acceso de usuarios a información en formato electrónico</b>	<b>Conexión a Internet</b>	<b>Servicio de internet para usuarios</b>
Albolote	No	No	No	No
Algarinejo	No	No	No	No

Alhama de Granada	Sí	No	No	No
Armillá	No	No	No	No
Atarfe	No	No	No	No
Caniles	No	No	No	No
Churriana de la Vega	No	No	No	No
Cullar Baza	No	No	No	No
Dúrcal	Sí	No	No	No
Huescar	No	No	No	No
Huetor Tajar	No	No	No	No
Huetor-Vega	Sí	No	No	No
Íllora	No	No	No	No
Iznalloz	No	No	No	No
La Zubia	Sí	Sí	Sí	Sí
Las Gábias	Sí	No	No	No
Maracena	Sí	No	Sí	Sí
Montefrío	No	No	No	No
Padul	No	No	No	No
Pinos Puente	No	No	No	No
Salobreña	Sí	No	No	No
Santa Fe	Sí	No	Sí	Sí
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí = 36.36%</b>	<b>Sí = 4.54%</b>	<b>Sí = 13.63%</b>	<b>Sí = 13.63%</b>

La dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial aumentaba en su informe a 11 el número de bibliotecas automatizadas, de las cuales 6 cuentan con el programa de gestión bibliotecaria ABSYS.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que los usuarios accedan a información en formato electrónico, únicamente existe tal opción en la biblioteca de La Zubia.

Por lo que se refiere a internet, únicamente tenemos constancia de que exista conexión a la red en el caso de las bibliotecas de La Zubia, Maracena y Santa Fe. En todas ellas no solo se dispone de este servicio para su utilización por el responsable de la biblioteca, sino que además se oferta el mismo a los usuarios.

En el curso de la visita girada a la provincia de Granada tuvimos ocasión de observar el funcionamiento del servicio de internet para usuarios en la biblioteca de Santa Fe, pudiendo comprobar que el mismo tenía una excelente acogida por parte de los usuarios, hasta el punto de que había tenido que establecerse una lista de espera para su uso y se ha limitado el tiempo de utilización a un máximo de una hora.

Para su regulación se ha aprobado una ordenanza municipal que estipula una cuota de 100 pts. por media hora de uso y de 150 pts. por una hora. Se permite a los usuarios grabar la información de internet en un disquete propio. El responsable de la biblioteca posee conocimientos de internet lo que incrementa notablemente las utilidades del servicio.

## **I.- Normas de uso y funcionamiento:<sup>16</sup>**

Únicamente las bibliotecas de Algarinejo, Atarfe, Churriana de la Vega, Huétor Vega, Iznalloz, Padul, Pinos Puente y Santa Fe, cuentan con normas internas de uso y funcionamiento. De estas, solo la de Huétor Vega las ha aprobado formalmente el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura.

Respecto a las posibles limitaciones para la utilización de las salas de lectura y consulta y de la sala infantil para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, debemos decir que únicamente la biblioteca de Maracena manifiesta tener vetada a sus usuarios tal posibilidad.

El caso de Maracena es curioso por cuanto no cuenta con una sección independiente para los usuarios infantiles y manifiesta que no existe en la localidad un lugar alternativo para que los chavales puedan estudiar, pese a lo cual afirma que no se permite estudiar o hacer deberes en la sala de lectura y consulta.

El hecho de que por regla general se autorice a los jóvenes a estudiar en las dependencias bibliotecarias se entiende mejor si observamos que de todos los municipios investigados, únicamente hay uno (Huéscar) que dice contar con un lugar alternativo a la biblioteca para que los chavales puedan realizar sus deberes o estudiar.

En cuanto a la posibilidad de que estas salas se utilicen para realizar otras actividades culturales, debemos decir que son cuatro las bibliotecas que contestan negativamente a tal cuestión (Alhama de Granada, Montefrío, Pinos Puente y Salobreña).

Por lo que se refiere a la posibilidad de realizar otras actividades distintas de las anteriores en las bibliotecas, debemos decir que son bastantes los supuestos en que se responde afirmativamente a tal posibilidad, siendo la casuística de estas actividades muy variada. Así tenemos: en Armilla, se usa para exposiciones, charlas, coloquios, mesas redondas, certámenes literarios, presentación de libros, animación a la lectura, etc; en Atarfe para reuniones de Consejos Escolares; Caniles para trabajos manuales y campeonatos de ajedrez; en Dúrcal para animación a la lectura, conferencias, cursos de idiomas, psicología; en Huéscar para jugar al ajedrez; en Huétor Tajar para actividades lúdica y didáctica y reuniones de asociaciones locales; en Huétor Vega para la celebración de procesos selectivos y corregir exámenes del Ayuntamiento; en Las Gabias para proyección de videos, reuniones de grupos deportivos y conferencias; en Montefrío para cursos de dibujo y pintura de verano; y en Santa Fe para reuniones de asociaciones.

Mención aparte merece el caso de Padul cuyo Ayuntamiento decidió destinar las dos salas de que dispone la biblioteca a aulas de ESO, a fin de evitar que los alumnos de la

---

<sup>16</sup> En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»

localidad tuviesen que desplazarse a otros municipios para cursar el primer ciclo de educación secundaria. Según mencionaba el responsable de la biblioteca en su informe, el resultado de esta decisión fue el siguiente: "*libros rotos, perdidos, deteriorados por el polvo de la pizarra, rotura de puertas, aseos, etc. y, por último, la reducción del contrato laboral a media jornada*".

En cuanto a la existencia de limitaciones de tiempo para la permanencia en la sala de lectura y consulta durante el horario de apertura al público, debemos decir que únicamente las bibliotecas de Algarinejo, Huétor Vega e Iznalloz imponen limitaciones de tiempo de permanencia, aunque no especifican los motivos ni el alcance de la limitación.

#### J.- Personal:

Como puede observarse en el cuadro descriptivo del personal que mostramos a continuación, son muy numerosas (dieciocho) las bibliotecas que funcionan con una única persona adscrita al servicio, aunque en algunos supuestos dicha persona cuente con objetores de conciencia o voluntarios que colaboran en la gestión bibliotecaria.

Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Albolote	1		1		
Algarinejo	1	1			
Alhama de Granada	1	1			
Armillá	4	1	2		O
Atarfe	1		1		
Caniles	1	1			(O)
Churriana de la Vega	1		1		
Cullar Baza	1			1	
Dúrcal	1	1			(O)
Huescar	1		1		
Huétor Tajar	1		1		(O)
Huétor-Vega	1		1		
Illora	1		1		
Iznalloz	0				(O)
La Zubia	1		1		
Las Gabias	1		1		2(O) y (V)
Maracena	1	1			
Montefrío	1		1		
Padul	1		1		(O)
Pinos Puente	1		1		
Salobreña	2	1	1		
Santa Fe	2		2		
<b>Total (personal adscrito)</b>	<b>26</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Los supuestos de bibliotecas mejor dotadas en cuanto a medios personales parecen ser las de Armilla (4 personas), Salobreña y Santa Fe (2 personas).

Respecto al caso de Armilla debemos matizar que cuenta con un funcionario de carrera -técnico de administración especial B 18-, dos auxiliares de biblioteca -laborales con contratos a tiempo parcial de duración determinada: 6 meses y 3 meses- y un objetor de conciencia que realiza funciones de apoyo durante nueve meses.

En el caso de Santa Fe existen dos personas adscritas al servicio, ambas laborales -incluidas una en el grupo B y otra en el E- con contratos de obras y servicios determinados, dándose la circunstancia de que estos contratos se prolongan ya desde hace 8 años en el caso del responsable de la biblioteca y desde hace 30 años en el caso del auxiliar. Huelga decir que ambos casos están totalmente fuera de la legalidad y deberían solventarse con la mayor urgencia.

Hay que destacar el caso de la biblioteca de Iznalloz que no tiene ningún personal adscrito a la misma. De los datos que nos manda parece desprenderse que este servicio de biblioteca lo lleva un objetor de conciencia.

Como puede verse, predominan los laborales (17) sobre los funcionarios (7), existiendo además 1 persona adscrita con la condición de personal eventual.

<b>Municipio</b>	<b>Personal Funcionario</b>	<b>Personal Laboral</b>	<b>Personal Eventual</b>
Albolote		1	
Algarinejo	1		
Alhama de Granada	1		
Armillá	1		
Atarfe		1	
Caniles	1		
Churriana de la Vega		1	
Cullar Baza			1
Dúrcal	1		
Huescar		1	
Huétor Tajar		1	
Huétor-Vega		1	
Íllora		1	
Iznalloz			
La Zubia		1	
Las Gabias		1	
Maracena	1		
Montefrío		1	
Padul		1	
Pinos Puente		1	
Salobreña	1		
Santa Fe		1	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas, podemos observar su situación profesional en el cuadro anterior.

Los responsables que ostentan la condición de funcionario son seis de ellos funcionarios de carrera y uno interino (Salobreña). Todos ellos están integrados mayoritariamente en la escala de administración especial, salvo los responsables de las bibliotecas de Algarinejo y Dúrcal, que pertenecen a la escala de administración general, y Caniles que no aclara su pertenencia, limitándose a señalar que es Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. En tres supuestos -Algarinejo, Alhama de Granada y Maracena- los responsables pertenecen a la subescala de auxiliar administrativo, estando todos ellos integrados en el grupo D de funcionarios, aunque su nivel de complemento de destino va desde el 16 reconocido al responsable de Maracena, pasando por el 14 al de Alhama de Granada para terminar en el nivel 12 asignado al responsable de Algarinejo.

En los casos de las bibliotecas de Armilla, Dúrcal y Salobreña los responsables están integrados dentro del grupo B, aunque el nivel varía bastante, el de Salobreña tiene un nivel 22, mientras que el de Dúrcal tiene un nivel 14.

En cuanto a la forma en que accedieron a sus puestos de responsables, predominan las oposiciones libres y el concurso-oposición, siendo la diplomatura el principal requisito exigido en los procedimientos de acceso, pese a que esta titulación no se comparece en muchos casos con la categoría profesional reconocida al puesto de trabajo.

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, existe una gran variedad dentro de los mismos, como se observa en el cuadro de la página siguiente.

Merece destacarse el caso de La Zubia, cuya responsable tiene un contrato fijo y una categoría reconocida de grupo A, que resulta acorde a su Licenciatura y al cometido que desempeña.

Municipio	Categoría	Modalidad de contrato
Albolote	Auxiliar de biblioteca (Grupo D)	Laboral indefinido
Atarfe	Grado Medio sin jefatura	Laboral indefinido
Churriana de la Vega	Técnico en Biblioteca	Laboral interino
Huescar	Grupo B	Duración determinada
Huétor Tajar	Auxiliar Administrativo	Sin definir
Huétor-Vega	Grupo C	Laboral Fijo
Íllora	Ayudante de biblioteca	Temporal
La Zubia	Bibliotecario (Grupo A)	Laboral Fijo
Las Gabias	Auxiliar	Indefinido
Montefrío	Encargada	Laboral indefinido
Padul	Grado Medio	Indefinido
Pinos Puente	Técnico, (Grupo B, Nivel 18)	Laboral Fijo
Santa Fe	(Grupo B)	Obra y servicios determinados

Municipio	Procedimiento de selección	Requisitos exigidos	Dedicación
Albolote	Concurso oposición	Graduado Escolar	Exclusiva

Atarfe	Curriculum	Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación	Exclusiva
Churriana de la Vega	Sin definir	Título en Biblioteconomía y Documentación	Exclusiva
Huescar	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Huétor Tajar	Sin definir	Diplomada en Magisterio <sup>(1)</sup>	Compartida
Huétor-Vega	Concurso oposición	Diplomada en Biblioteconomía y Documentación, experiencia 9 años <sup>(1)</sup>	Exclusiva
Íllora	Bolsa de trabajo del INEM	Diplomada. Proyecto de puesta en marcha. Entrevista	Exclusiva
La Zubia	Concurso oposición	Licenciatura para director	Exclusiva
Las Gabias	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Montefrío	Sin definir	Sin definir	Exclusiva
Padul	Solicitud con memorias de Bibliotecas	Titulada en Biblioteconomía y Documentación	Compartida
Pinos Puente	currículum y entrevista personal	Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación	Compartida
Santa Fe	Sin definir	Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación	Compartida

<sup>(1)</sup> Creemos que la titulación en Biblioteconomía y Documentación no son los requisitos exigidos sino que es la titulación que tiene la responsable.

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de eventual, este caso se da únicamente en la biblioteca de Cúllar Baza. No definen el procedimiento de selección y el requisito exigido era estar en posesión del título de bachiller. Posiblemente se trate de un error y más que ante un personal eventual o de confianza estemos ante un personal laboral con contrato eventual o de duración determinada.

Por lo que respecta a la dedicación de estos responsables de biblioteca, señalar que doce cuentan con dedicación exclusiva a este servicio y seis (Alhama de Granada, Huétor Tajar, Padul, Pinos Puente, Santa Fe y Cúllar Baza) comparten la dirección de la biblioteca con otras tareas, normalmente de dirección del archivo municipal.

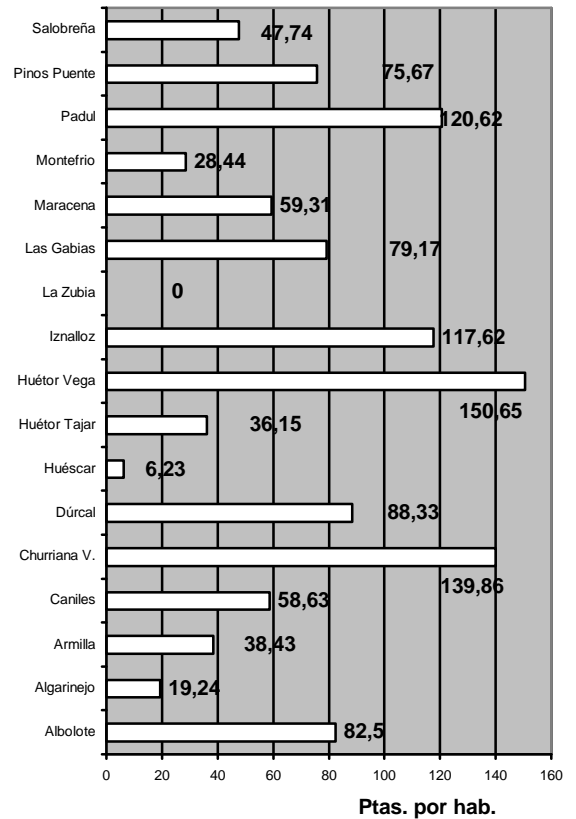
## **K.- Financiación:<sup>17</sup>**

<sup>17</sup> En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta



### Presupuestos para adquisición de fondos por habitantes en 1998

Principio	Partida presupuestaria para adquisición de fondos	
	1998	1999
Albolote	1.047.212	1.250.000
Algarinejo	101.390	196.000
Armillá	507.728	700.000
Caniles	300.000	Sin datos
Churriana de la Vega	900.000	1.000.000
Dúrcal	510.051	500.000
Huescar	50.000	100.000
Huétor Tajar	300.000	300.000
Huétor-Vega	1.250.000	1.250.000
Iznalloz	758.780	Sin datos
La Zubia	0	0
Las Gabias	625.981	483.882
Maracena	850.000	996.461
Montefrío	200.000	200.000
Padul	800.000	800.000
Pinos Puente	1.000.000	1.000.000
Salobreña	480.000	500.500
Total	9.681.142	9.276.843



Como puede observarse en el cuadro significativo que mostramos a continuación, las diferencias de dotación presupuestaria entre unas y otras bibliotecas son significativas, debiendo destacar en el aspecto positivo al Ayuntamiento de Huétor Vega que destinó en los años 1998 y 1999 1.250.000 pts, cada año, para la adquisición de fondos bibliográficos. También presentan unas cifras aceptables los Ayuntamientos de Churriana de la Vega y Padul.

En el lado negativo se sitúa el Ayuntamiento de Huésкар que únicamente destina 50.000 pts anuales a adquisición de fondos para su biblioteca, cifra claramente insuficiente para las necesidades de una población cifrada en más de 8.000 personas.

Hay que destacar el caso de la Zubia que, según se desprende del cuadro, no invierte ningún dinero para la adquisición de fondos.

En el gráfico de la izquierda podemos ver la distribución de este dinero por habitantes, referido al año 1998.

### CONCLUSIONES

poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.

A la vista de la investigación realizada podemos extraer algunas conclusiones en relación al estado en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales de Granada con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

En primer lugar debemos reseñar que, salvo los casos ya citados de Albuñol y Peligros donde el servicio bibliotecario está en fase de implantación, se cumple en Granada el imperativo legal que demanda la existencia de servicio bibliotecario en todos los municipios cuya población supere los 5.000 habitantes. Ello no obstante, existen diversas carencias y deficiencias en los servicios bibliotecarios analizados en materia de infraestructuras, dotaciones personales y materiales y organización interna.

En este sentido, debemos comenzar destacando el hecho de que, pese a existir bastantes municipios donde la población está dispersa por pedanías o aldeas a veces muy alejadas del núcleo de población principal, únicamente el municipio de Salobreña cuenta con servicios bibliotecarios específicos para atender a esta población, concretamente dos agencias de lectura. Esto supone que un porcentaje importante de la población que reside fuera de los núcleos donde se ubica la capital del municipio tienen graves dificultades de acceso al servicio bibliotecario.

Por otro lado, debemos destacar que es muy reducido el porcentaje de bibliotecas que cumple con los requisitos de superficie mínima que determina el Decreto 230/1999, en concreto, solo el 25% de las bibliotecas de municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes cuenta con los 200 m<sup>2</sup> requeridos, mientras que en el caso de los municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes, solo la biblioteca de Salobreña cuenta con más de 400 m<sup>2</sup> de superficie (540 m<sup>2</sup>). Lo que nos da una idea del importante esfuerzo inversor que requerirá la adaptación de las bibliotecas granadinas a las exigencias del nuevo Decreto en materia de infraestructura básica.

El porcentaje de bibliotecas que cuenta con problemas de accesibilidad por la existencia de barreras arquitectónicas se eleva hasta el 57%. Un porcentaje, que no siendo de los peores dentro de la Comunidad Autónoma, pone de manifiesto una escasa sensibilidad hacia los problemas de integración social y acceso a la cultura que sufren los discapacitados.

Otro aspecto que merece ser destacado es que solo tres de las bibliotecas analizadas cuenta con sala independiente para que los usuarios que lo deseen puedan dedicarse al estudio o a la realización de deberes. Actividades que en el resto de bibliotecas se han de realizar en las salas comunes de lectura y consulta, con los inconvenientes que de ello se derivan para el resto de usuarios.

También son escasas las bibliotecas que cuentan con despacho independiente para el responsable del servicio (48%), lo que supone una dificultad añadida a los inconvenientes que estos profesionales encuentran habitualmente para el correcto desempeño de las labores administrativas que se derivan de la gestión ordinaria del servicio.

En cuanto al equipamiento, debemos resaltar la existencia de dos bibliotecas (Atarfe y Padul) que carecen de mobiliario adaptado para los usuarios infantiles. Una circunstancia poco coherente con el hecho comprobado de que son los menores en edad escolar los principales usuarios del servicio.

El acondicionamiento climático del servicio sigue siendo una asignatura pendiente en el 67% de los casos estudiados, convirtiéndose así en una de las carencias de equipamiento más generalizadas entre las bibliotecas de la provincia.

Por lo que se refiere a la existencia de medidas de seguridad en prevención de incendios, son nada menos que siete las bibliotecas que carecen de esta elemental medida de seguridad, imprescindible en un servicio de estas características.

También nos llama la atención que únicamente la biblioteca de La Zubia cuente con servicio de reprografía, lo que implica que en el resto de bibliotecas se sigue la práctica de permitir a los usuarios sacar fondos fuera de la biblioteca para su reproducción en fotocopiadoras de establecimientos mercantiles próximos. Una práctica que, con cierta frecuencia, se revela peligrosa para la integridad y correcta conservación de dichos fondos.

La automatización y el uso de nuevas tecnologías de la información en las bibliotecas granadinas está aun en una fase incipiente, siendo muy escasas las bibliotecas que utilizan medios informáticos para la gestión de sus fondos, y resultando prácticamente anecdótica -solo existe en tres bibliotecas- la incorporación de internet a los servicios ofertados a los usuarios.

En materia de organización y funcionamiento debemos resaltar el hecho de que solo 4 bibliotecas cuentan con un número de horas de apertura semanal al público que sea homologable con los requisitos exigidos por el Decreto 230/1999, lo que implica que deben ampliarse notoriamente los horarios en la mayoría de las bibliotecas estudiadas.

Otro aspecto que merece resaltarse es la gran generosidad que muestran los municipios granadinos la hora de ceder las instalaciones bibliotecarias para la realización de actividades no relacionadas con el servicio. Una generosidad que se nos antoja excesiva en algunos casos, a la vista de la difícil compatibilidad que pueden tener las actividades programadas con el normal desenvolvimiento de la práctica bibliotecaria. Especialmente llamativo es el caso de Padul, cuyo Ayuntamiento acordó destinar las salas de lectura y consulta de la biblioteca a aulas de educación secundaria.

Por lo que se refiere a los servicios que ofertan las bibliotecas analizadas, la situación es bastante diversa, coexistiendo bibliotecas con una excelente oferta de servicios, como La Zubia o Maracena, junto a bibliotecas que apenas si ofrecen servicios a sus usuarios, como es el caso de Churriana de la Vega o Huétor Tajar.

En materia de personal la situación de las bibliotecas investigadas es, por regla general, bastante deficiente. Debiendo destacar el dato de que una inmensa mayoría de bibliotecas -18 en total- cuentan con una única persona adscrita al servicio, lo que evidencia las carencias dotacionales que sufren las bibliotecas granadinas. Unas carencias, que se ven mitigadas en parte por el socorrido recurso a los objetores de conciencia y los voluntarios, que llegan a representar hasta un 26% del personal adscrito. Estas deficiencias dotacionales, a buen seguro, se traducen en una disminución en la calidad del servicio ofertado.

Mención especial merece el caso de Iznalloz cuya biblioteca es atendida únicamente por un objetor de conciencia. Se trata de una situación lamentable que debe ser solventada de forma inmediata.

En cuanto a la situación laboral en que se encuentran los responsables de las bibliotecas analizadas, debemos destacar la existencia de un elevado número de profesionales con contratos de duración determinada, entre los que además se incluyen varios con contratos a tiempo parcial.

Debemos insistir, una vez más, en que la estabilidad laboral del responsable de una biblioteca es uno de los elementos que mayor incidencia tienen en la calidad del servicio, ya que posibilita una adecuada planificación de las actividades bibliotecarias y un mejor conocimiento y formación en la gestión del servicio.

El caso de la biblioteca de Santa Fe, que ya fue expuesto anteriormente, supone el máximo exponente de la precariedad laboral a que pueden verse expuestos los profesionales adscritos a los servicios bibliotecarios. Nos parece absolutamente impresentable, y jurídicamente inaceptable, que puedan prorrogarse sucesivamente contratos de obras y servicios determinados durante periodos de tiempo tan largos como ocho y treinta años.

Por lo que se refiere a las formas de acceso de los responsables de las bibliotecas a los puestos de trabajo que actualmente detentan debemos denunciar el elevado número de casos en que los Ayuntamientos acuden a procedimientos tan espurios y susceptibles de arbitrariedad como son la entrevista personal o la mera presentación de curriculums. Estos procedimientos selectivos no garantizan ni la imparcialidad en la selección, ni la idoneidad del aspirante para el trabajo que debe desempeñar.

Por lo que se refiere a la situación financiera de las bibliotecas, aunque existe gran variedad en cuanto a los fondos municipales destinados a nuevas adquisiciones, podemos señalar que en general las partidas presupuestarias destinadas a este fin son aceptables.

No obstante debemos destacar el escaso presupuesto destinado por la biblioteca de Huéscar a la renovación de fondos, que apenas si difiere del que destina anualmente cualquier familia andaluza a la adquisición de libros escolares para sus hijos. Asimismo nos sorprende la poca correlación que existe entre la cantidad que dice destinar el Ayuntamiento de Pinos Puente para la adquisición de libros (1.000.000 pts.) y el escaso número de volúmenes incluidos en el fondo de la biblioteca (6.800) que apenas si suponen 0.61 libros por habitante, y ello, tomando en consideración que la biblioteca data de 1.957.

Si tuviéramos que destacar alguna biblioteca de entre las investigadas en la provincia de Granada nos inclinaríamos por la del municipio de Huétor Vega, ya que es la que mejor promedio obtiene en un examen de globalidad del conjunto de parámetros utilizados en nuestra investigación. No obstante, esta biblioteca presenta un grave problema que debe solventar con prontitud, cual es la existencia de una única persona adscrita al servicio, lo que difícilmente puede redundar en una mejora de la atención al usuario. Asimismo, debe proceder a la eliminación de las barreras arquitectónicas que tiene el inmueble y dotar a las instalaciones de acondicionamiento climático.

En el lado negativo no existe una biblioteca que destaque de forma notoria, aunque son varias las que merecen nuestra censura por tener carencias esenciales. Así, son inaceptables la ausencia de personal adscrito en la biblioteca de Iznalloz y la situación profesional del personal adscrito a la biblioteca de Santa Fe. Del mismo modo, entendemos que resulta censurable el limitado número de servicios que ofrecen las bibliotecas de Huétor

Tajar y Churriana de la Vega. Maracena, por su parte, debe ampliar sus infraestructuras con urgencia, mientras que Huéscar debe solventar las carencias presupuestarias que padece.

### 1. 1. 2. Huelva.

#### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Los municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, fueron los siguientes:

<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Población</b>
Huelva	Aljaraque	9.743
Huelva	Almonte	16.902
Huelva	Aracena	6.683
Huelva	Ayamonte	16.891
Huelva	Bollullos Par del Condado	12.634
Huelva	Cartaya	11.809
Huelva	Cortegana	5.137
Huelva	Gibraleón	10.868
Huelva	Isla Cristina	17.761
Huelva	La Palma del Condado	9.614
Huelva	Lepe	18.565
Huelva	Moguer	13.749
Huelva	Nerva	6.544
Huelva	Palos de la Frontera	7.009
Huelva	Punta Umbría	11.523
Huelva	Rociana del Condado	6.311
Huelva	San Juan del Puerto	5.911
Huelva	Trigueros	7.229
Huelva	Valverde del Camino	12.511
<b>TOTAL</b>		<b>217.378</b>

\*FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

A todos estos Ayuntamientos les fue remitido el oportuno cuestionario devolviéndolos todos ellos debidamente cumplimentados, con la excepción del Ayuntamiento de Minas de Río Tinto que no devolvió el cuestionario ya que esta biblioteca se encontraba a pocos días de su reapertura en un edificio nuevo y por consiguiente se estaba creando la plaza de responsable de la biblioteca, por lo que ha sido excluido del estudio. También le fue enviado el cuestionario al municipio de Calañas, pero finalmente fue también apartado del estudio al percatarnos de que tenía una población inferior a 5.000 habitantes según los datos de población que manejamos.

Son, por tanto, un total de 19 los municipios investigados, de los que nueve cuentan con una población entre 5 y 10.000 habitantes y otros diez se sitúan en la franja entre los 10 y los 20.000 habitantes. Esta provincia tiene la peculiaridad de que todos los municipios tienen una población inferior a 20.000 habitantes.

De los municipios antes citados, fueron objeto de una visita de inspección específica por parte del personal de esta Institución durante los meses de Octubre y Noviembre de 1999 los siguientes:

- Aljaraque.
- Cortegana.
- Lepe.
- Palos de la Frontera.
- Aracena.
- Isla Cristina.
- Nerva.
- Valverde del Camino.

El informe que solicitamos a la Biblioteca Pública Provincial de Huelva no nos fue remitido hasta después de realizar la oportuna visita a primeros del mes de julio de 2000. No obstante tanto la información que obtuvimos en la entrevista con el Director de este centro como la que nos envió por escrito con posterioridad nos resultó suficiente, aunque las informaciones que nos aportó en el informe escrito no se ceñían a las bibliotecas objeto de nuestro estudio, tal y como le solicitamos.

De la información que hemos recabado hemos podido constatar que hay varios municipios que ofrecen ciertos servicios a núcleos alejados de población como es el caso de Ayamonte, Aracena y Cortegana, a los que haremos referencia en el apartado de servicios, y otros que además cuentan con servicios bibliotecarios fijos para estos núcleos, como es el caso de los municipios de Lepe, Aljaraque y Almonte.

Aljaraque tiene una sede en la barriada de Bellavista, distante a unos dos kilómetros y con unos 2.000 habitantes, que se encuentra ubicada en el edificio multiusos que tiene allí el Ayuntamiento. Al frente de esta biblioteca se encuentra una persona contratada como auxiliar administrativo en régimen laboral con carácter temporal. No pudimos obtener datos sobre la superficie de este local.

El caso de Lepe es diferente pues mientras que cuenta con un servicio bibliotecario fijo en la barriada de los pescadores dentro del núcleo de población llamado La Antilla, éste se ubica en la biblioteca del colegio que abre por las tardes haciéndose cargo de la misma un objetor.

Almonte solo nos refiere que tiene dos puntos de lectura en El Rocío y Matalascañas, que abren cuatro horas todas las tardes durante todo el año.

Es de reseñar el caso de tres municipios -Gibraleón, Palos de la Frontera y La Palma del Condado- que cuentan con unas dependencias aparte de la biblioteca cabecera pero dentro del casco urbano del municipio, dedicadas a salas para atender al público infantil. En el total de metros cuadrados de superficie sí se recogen estas dependencias, a excepción de La Palma del Condado que no hemos podido determinar si los 274 metros cuadrados que asigna a su biblioteca engloban a estas dependencias.

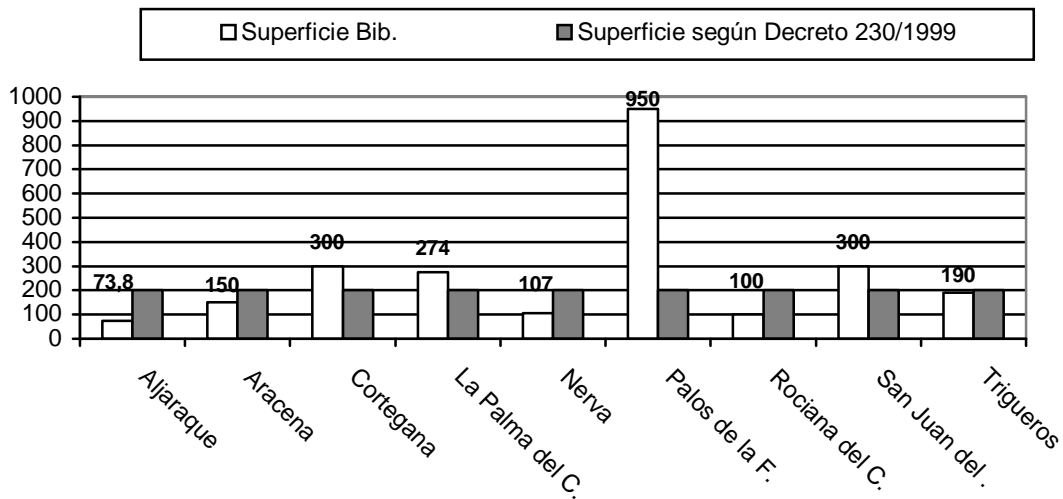
También queremos dejar constancia de que en la memoria de actividades correspondiente a 1999 que nos envía el Centro Provincial Coordinador de Huelva, se mencionaba que estaba próxima la apertura de una biblioteca en el Rompido, un núcleo de población perteneciente al municipio de Cartaya, sin embargo no se nos comenta nada al respecto en la información que nos traslada este municipio.

Por último, destacar la particular situación de la biblioteca de Moguer, que no es de titularidad municipal sino del Estado, teniendo asumida su gestión la Junta de Andalucía en virtud de las competencias que tiene transferidas y siendo la Diputación Provincial de

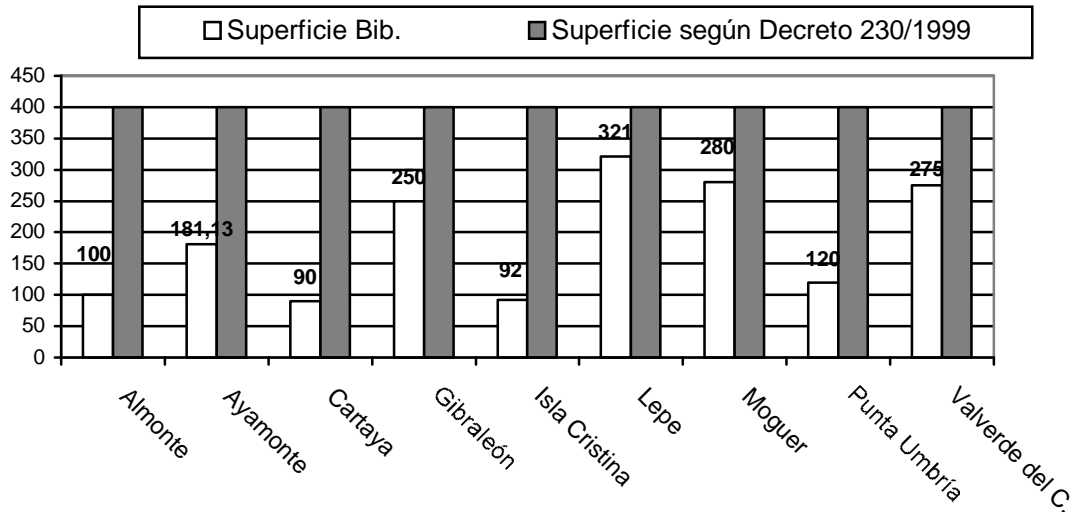
Huelva la propietaria del edificio. En 1985 se firma un convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Moguer.

### A.- Infraestructuras:

#### Superficie de Bib. con población menor a 10.000 hab.



#### Superficie de Bibs. con población entre 10.000 y 20.000 hab.



Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes deben tener una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, comprobamos que únicamente las bibliotecas de La Palma del Condado (274 m<sup>2</sup>), Palos de la Frontera (950 m<sup>2</sup>), San Juan del Puerto (300 m<sup>2</sup>) y Cortegana (300 m<sup>2</sup>), cumplen con la citada normativa.

Las restantes bibliotecas se encuentran por debajo de la superficie determinada como mínima en el Decreto, por lo que deberán adecuar sus instalaciones al mismo. A este respecto, merecen destacarse los casos de Cartaya (90 m<sup>2</sup>), Isla Cristina (92 m<sup>2</sup>) y Almonte



(100 m<sup>2</sup>), con una superficie muy inferior a los 400 m<sup>2</sup> que les serían exigibles en función de su número de habitantes. Isla Cristina nos comenta en el cuestionario que las instalaciones de la biblioteca *“son más parecidas a las que corresponden a una población de 2.000 0 3.000 habitantes”*, cuestión que pudimos comprobar en la visita que efectuamos a este municipio.

Mención especial, en lo positivo, merece la biblioteca de Palos de la Frontera con los 800 metros cuadrados de sus dependencias principales, y los 150 metros cuadrados de las dedicadas a los usuarios infantiles.

La recomendación de una ubicación idónea del inmueble en el que se sitúa la biblioteca, que suele ser una ubicación céntrica dentro del casco urbano, es atendida por todos los municipios estudiados a excepción de Isla Cristina y Bollullos Par del Condado. Aunque en el aspecto de la ubicación también hay que tener en cuenta otros elementos, como los que nos expone en su informe el responsable de la biblioteca de Isla Cristiana al hablar del problema que le causa el ruido proveniente de un conservatorio de música que se encuentra justo al lado de la Biblioteca; nos dice al respecto: *“aunque se tomen todas las medidas posibles (cierre de ventanas, puertas, etc.) esto se hace a veces insoportable (sobre todo en época de buen tiempo) y no deja leer, estudiar o elaborar los trabajos y los usuarios, a veces, tienen que marcharse cuando empieza el tambor, piano o la trompeta de turno”*.

Siguiendo con el problema de la ubicación, también hemos de referirnos a las bibliotecas que se encuentran dentro de los edificios que comúnmente se denominan “Casas de la Cultura”. En estos casos se dan opiniones a favor y en contra; sirva para ilustrar este punto los casos de Bollullos Par del Condado y Ayamonte. En el caso concreto de la biblioteca de Bollullos Par del Condado, el funcionamiento normal de la misma se ve mermado por su situación dentro de la Casa de la Cultura ya que ante determinadas exposiciones o actividades la biblioteca ha de restringir sus servicios o cerrar temporalmente. En Ayamonte, por contra, nos comenta el responsable que su ubicación en la Casa de la Cultura ha beneficiado a las actividades y servicios que presta la biblioteca ofreciendo además la posibilidad de utilizar las demás dependencias.

Más de la mitad de las diecinueve bibliotecas estudiadas presentan problemas de accesibilidad a las personas discapacitadas o con problemas de movilidad. Concretamente nos encontramos con once bibliotecas que presentan barreras arquitectónicas, frente a ocho que resultan plenamente accesibles.

Las bibliotecas que cuentan con barreras arquitectónicas son las siguientes: Almonte, Bollullos Par del Condado, Cartaya, Cortegana, La Palma del Condado, Lepe, Moguer, Nerva, Rociana del Condado, San Juan del Puerto y Valverde del Camino. En Rociana, por ejemplo, se nos dice que *“la biblioteca está situada en la planta segunda, por lo que para subir a ella hay que subir tres tramos grandes de escalera”*. Igualmente podemos trasladar el comentario de la biblioteca de Cartaya en este aspecto: *“la biblioteca está situada en planta sótano de la Casa de la Cultura, por lo que evidentemente ofrece dificultades para minusválidos”*.

## **B.- Instalaciones:**

La insuficiencia de instalaciones se refleja claramente en un breve comentario que nos realiza la persona responsable de la biblioteca de Rociana del Condado; *“al ser una*

sola sala no puede dejar [a los usuarios) hacer los deberes, por falta de espacio. Lo ideal sería disponer de otro local más adecuado”.

DISTRIBUCIÓN DE LA BIBLIOTECA					
Municipios	Sala independiente para la sección infantil	Sala para hacer deberes o estudiar	Sala de depósito independiente	Despacho independiente para el responsable	Sala independiente para audiovisuales
Aljaraque	No	No	Sí	Sí	No
Almonte	Sí	No	Sí	No	No
Aracena	No	No	No	No	No
Ayamonte	No	No	Sí	Sí	Sí
Bollullos Par del C.	No	Sí	Sí	Sí	No
Cartaya	Sí	No	No	Sí	No
Cortegana	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Gibraleón	Sí	No	No	No	No
Isla Cristina	No	No	Sí	No	No
La Palma del C.	Sí	No	No	No	No
Lepe	No	No	No	No	No
Moguer	Sí	Sí	Sí	No	No
Nerva	No	No	Sí	No	Sí
Palos de la Frontera	Sí	No	Sí	Sí	No
Punta Umbría	No	Sí	No	Sí	No
Rociana del C.	No	No	Sí	Sí	No
San Juan del Puerto	No	No	No	No	No
Trigueros	Sí	No	Sí	Sí	No
Valverde del Camino	No	No	No	No	No
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí= 42%</b>	<b>Sí= 21%</b>	<b>Sí= 57.89%</b>	<b>Sí= 47.36%</b>	<b>Sí= 15.78%</b>

El que una biblioteca no cuente con una sala independiente para los usuarios infantiles repercute negativamente en el uso del servicio como nos expone el responsable de la biblioteca de Isla Cristina al comentarnos que “no hay separación física entre las mesas de adultos y de infantiles, lo que conlleva que a veces los usuarios tienen que marcharse al no encontrar asiento, bien porque los niños tienen ocupado todo, o bien porque estos no encuentran sitio apropiado entre los adultos”, a lo que añadiríamos las molestias derivadas de la actividad propia de los más jóvenes. Son ocho las bibliotecas (Almonte, Cartaya, Cortegana, Gibraleón, La Palma del Condado, Moguer, Palos de la Frontera y Trigueros) que cuentan con sala independiente para los usuarios infantiles. En el resto de bibliotecas se mezclan las secciones de infantil y adultos, con los inconvenientes que causan los problemas que hemos mencionado.

La existencia de sala independiente dentro de la biblioteca para que los usuarios puedan preparar exámenes, hacer deberes o estudiar se encuentra en las bibliotecas de Bollullos Par del Condado, Cortegana, Moguer y Punta Umbría, en las restantes estas tareas se desarrollan en las salas generales de lectura y consulta.

Salas independientes para depósito de los fondos tienen 11 de las 19 bibliotecas estudiadas. No existen en las bibliotecas de Aracena, Cartaya, Gibrleón, La Palma del Condado, Lepe, Punta Umbría, San Juan del Puerto y Valverde del Camino.

Es reseñable el caso de Moguer que tiene problemas en la planta sótano destinada a depósito de los fondos. La responsable nos comenta en el cuestionario que *“debido a los gravísimos problemas de humedad, con continuas filtraciones que se ven agravadas en las épocas de lluvia, el estado de conservación de los fondos del sótano es del todo inadecuado, lo que provoca serios desperfectos, algunos de ellos irreversibles, en muchos de los volúmenes almacenados”*. Y ello a pesar de ser una biblioteca que tiene asumida su gestión la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, como ya comentamos.

Las bibliotecas que cuentan con salas independientes para la utilización de medios audiovisuales suelen estar ubicadas en Casas de la Cultura, siendo así el caso de Ayamonte o Nerva. Distinto es el caso de Cortegana que cuenta con esta dependencia estando la biblioteca sita en un edificio de uso exclusivo.

Señalar, en último lugar, que nueve de las diecinueve bibliotecas tienen un despacho independiente para uso del responsable de la biblioteca. Estas bibliotecas son: Aljaraque, Ayamonte, Bollullos Par del Condado, Cartaya, Cortegana, Palos de la Frontera, Punta Umbría, Rociana del Condado y Trigueros.

Es interesante resaltar el problema que nos comunicó la persona responsable de la biblioteca de Lepe en cuanto a la insuficiencia de las instalaciones en época estival cuando la afluencia de veraneantes copan las diferentes salas. En cuanto a esta biblioteca también destacar la deficiente distribución de espacios del edificio con huecos y espacios libres que no son demasiado funcionales y que, en ocasiones, pueden resultar peligrosos, como es el caso de las barandas de la escalera cuyos barotes están tan separados entre sí que entre ellos podría pasar un niño pequeño.

La dependencia principal de la biblioteca de Palos de la Frontera es especialmente singular. Su superficie es de 800 m<sup>2</sup>, distribuidos en dos plantas. En la inferior se sitúan el depósito, el despacho de la responsable del servicio, la sala infantil y la general, separadas por una mampara de cristal, así como una zona destinada a publicaciones periódicas y consulta bibliográfica mediante un OPAC. También hay un salón de exposiciones que suele utilizarse para actividades de la biblioteca. La superior se aprovecha como sala de estudio para universitarios, habiéndose instalado dos mesas de dibujo técnico, y como almacén. Contigua a esta sala de estudio, y separada por un muro, hay otra sala de exposiciones que, según la responsable de la biblioteca, podría ampliar la primera en caso de que fuese necesario.

### **C.- Equipamientos:**

Tres de las bibliotecas estudiadas no cuentan con mobiliario adaptado para los usuarios infantiles. Se trata de las bibliotecas de Aljaraque, Ayamonte, y Moguer. Esta situación afecta considerablemente a la comodidad de los que suelen ser los usuarios más habituales.

Como hemos mencionado con anterioridad el acondicionamiento climático de las bibliotecas es un factor que se nos ha revelado como de gran importancia en cuanto a la repercusión que tiene en una mínima confortabilidad de los usuarios y consecuentemente en

el uso o no de este servicio. Pues bien, únicamente las bibliotecas de Aracena, Cortegana y Nerva, dicen contar con dicho acondicionamiento climático de entre todas las analizadas, aunque en la mayoría de los casos no se trate de un acondicionamiento total (frío y calor), como es el caso de Nerva que solo cuenta con calefactores.

La biblioteca de Isla Cristina nos dice a este respecto que la sala de lectura *“no reúne las mínimas condiciones de confortabilidad y no cuenta con medios de climatización alguno, siendo muy fría en invierno y muy calurosa en verano. Hay que tener en cuenta que el acceso a la sala se hace directamente desde la calle y la puerta queda abierta en todo momento”*.

Las medidas de seguridad en prevención de incendios consisten fundamentalmente en extintores y, en algunos casos, en sistemas de detección de humos. En seis bibliotecas nos informaron que no disponían de estas medidas; estas bibliotecas son las siguientes Gibrleón, Isla Cristina, Moguer, Punta Umbría, Rociana del Condado y San Juan del Puerto.

En cuanto a si realizan algún tipo de medida de protección de los fondos contra agentes biológicos, nos informan afirmativamente las bibliotecas de Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Bollullos Par del Condado, Moguer, Punta Umbría y Valverde del Camino.

El caso de Ayamonte es especialmente significativo ya que además de contar con un sistema de protección contra incendios y realizar medidas de protección contra agentes biológicos, dispone de otras medidas de seguridad y protección de los fondos como personal de vigilancia y sistema de alarma.

En lo que atañe a la facilidad que ofrecen las bibliotecas para que los usuarios puedan realizar fotocopias, debemos señalar que solo las bibliotecas de Bollullos Par del Condado, Isla Cristina, Moguer, Palos de la Frontera y Punta Umbría, manifiestan ofrecer el servicio de reprografía al usuario, por lo que cabe deducir que únicamente estos centros cuentan con tal equipamiento. La mayoría permite sacar los libros para que las fotocopias se realicen fuera de las dependencias del servicio, en un comercio. En este sentido es reseñable el caso de la biblioteca de Lepe que ofrece este servicio, pero sólo en las dependencias del Ayuntamiento, cobrando por cada copia entre 25 y 30 pesetas, lo que resulta un precio ciertamente elevado, aparte de las molestias de tener que acudir a otras dependencias.

En cuanto a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>18</sup>, son cuatro las bibliotecas que no cuentan con automatización para la gestión de sus fondos; concretamente las bibliotecas de Isla Cristina, Moguer, Rociana del Condado y San Juan del Puerto. Concretamente la persona responsable de la biblioteca de Moguer nos indica que *“la única herramienta de trabajo con la que cuenta es una vetusta máquina de escribir”*, algo que ciertamente limita mucho las posibilidades de prestación de un servicio eficaz.

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

---

<sup>18</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.

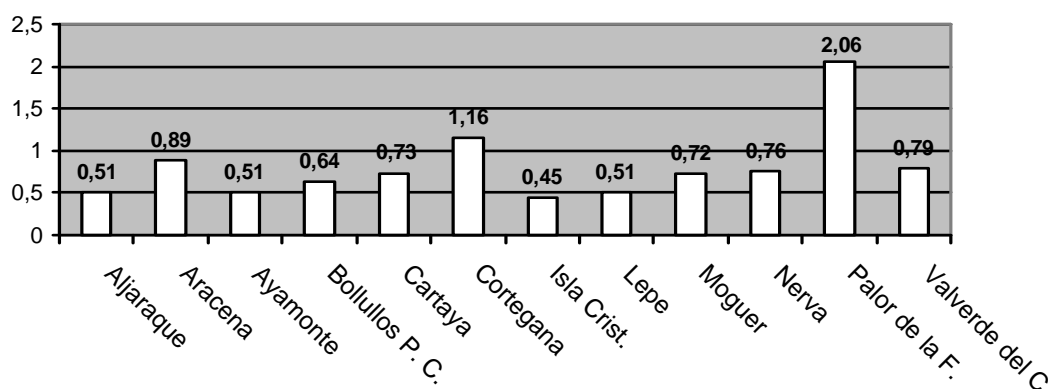
Contamos con información del número de volúmenes del fondo de la biblioteca en doce de las diecinueve bibliotecas estudiadas. Como se observará no disponemos de los datos relativos a las bibliotecas de Almonte, Gibraleón, La Palma del Condado, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Juan del Puerto y Trigueros.

Aljaraque tiene 5.000 volúmenes, Aracena 6.000, Ayamonte 8.703, Bollullos Par del Condado 8200, Cartaya 8.672, Cortegana 6000, Isla Cristina 8.000, Lepe 9.584, Moguer 10.000, Nerva 5.000, Palos de la Frontera 14.500 y Valverde del Camino 10.000.

Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas de municipios con una población entre 5 y 10.000 habitantes, deben contar con un fondo mínimo de 5.000 volúmenes, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes, con un mínimo de 10.000 volúmenes, comprobaremos que las bibliotecas de Ayamonte, Bollullos Par del Condado, Cartaya, Isla Cristina y Lepe, incumplen estas previsiones legales y deben incrementar su fondo.

En el siguiente gráfico podemos observar el número de volúmenes con los que cuenta cada biblioteca por habitante. Señalamos que la única biblioteca que llega a los dos volúmenes por habitante que disponen las organizaciones internacionales es la de Palos de la Frontera. El resto están ínfimamente dotadas, al menos si seguimos este criterio.

**Número de volúmenes por habitante**



#### **E.- Horarios:**

En principio, indicar que no hemos podido obtener datos respecto al número de horas de apertura al público a la semana en seis bibliotecas, a pesar de haber solicitado este dato telefónicamente. Estas bibliotecas son Almonte, La Palma del Condado, Moguer, Punta Umbría, Rociana del Condado y Trigueros.

A continuación contemplamos el número de horas semanales de apertura al público teniendo en cuenta las treinta y treinta y cinco horas que dispone el Decreto 230/1999 para los municipios de menos de 10.000 habitantes o los de entre 10.000 y 20.000, respectivamente. Observamos que el horario de apertura es bastante similar en las

bibliotecas de municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes mientras que en los de menos de 10.000 hay bastantes disparidades.

Los municipios que no cumplen este horario mínimo de apertura al público son Ayamonte, Cortegana, Nerva y San Juan del Puerto, aunque hay que reseñar dos casos especiales Ayamonte y Cortegana.

La persona responsable de la biblioteca de Cortegana emplea otras quince horas semanales para tareas administrativas de la biblioteca. El que los responsables de las bibliotecas tengan un tiempo para las tareas internas de la Biblioteca es realmente importante y no suele tenerse en cuenta en la gran mayoría de las bibliotecas. Tampoco el Decreto 230/1999 establece nada al respecto.

La biblioteca de Ayamonte en los meses de verano tiene un servicio más extenso que llega a las cuarenta y cinco horas semanales de apertura al público.

En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, observamos que predominan las bibliotecas con un horario partido de mañana y tarde, no existiendo ninguna biblioteca que abra solo por las mañanas, y únicamente cinco (Cortegana, La Palma del Condado, Nerva, San Juan del Puerto y Valverde del Camino) que abren exclusivamente por las tardes. Destacar la Biblioteca de Rociana del Condado que abre algunas mañanas y tardes.

Por otro lado, reseñar que ninguna biblioteca cierra más de dos días a la semana ni cierra de forma continuada más de un mes al año.

Finalmente destacar, en cuanto a horario de apertura, la iniciativa de la biblioteca de Gibraleón que abre los viernes y sábado de 22 h. a 4 h.

#### **F.- Servicios:<sup>19</sup>**

Con “Servicios Especiales” nos referimos al punto 1.13. del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

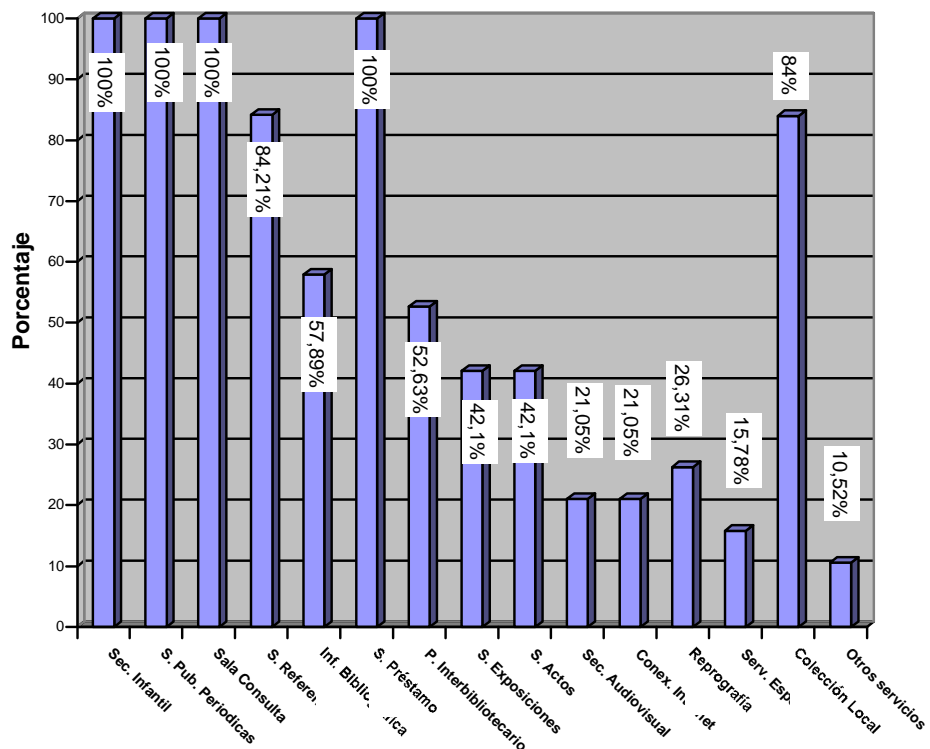
Según los datos analizados, un 47% de las bibliotecas estudiadas manifiestan prestar todos los servicios que el Decreto 230/1999 contempla como obligatorios para aquellas bibliotecas que pretendan integrarse en la red de lectura pública. Pero hay que precisar que más del 31% de las bibliotecas que no cubren los servicios mínimos sólo dejan de prestar el servicio de información bibliográfica o el servicio de referencia, servicios que, aunque no aparezcan reseñados en los cuestionarios como prestados por la biblioteca, en las visitas realizadas hemos constatado que si se prestaban. Por tal motivo se aumentaría el porcentaje de bibliotecas que prestan todos los servicios mínimos que exige el nuevo Decreto a un 84%.

---

<sup>19</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local.

El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

### SERVICIOS EN PORCENTAJES QUE OFRECEN LAS BIBLIOTECAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA



Tres bibliotecas manifiestan en el cuestionario no tener colección local entre sus servicios; nos referimos a las bibliotecas de Almonte, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto. No obstante en la visita que efectuamos a las bibliotecas de Cortegana y Lepe se nos informó por las personas responsables que si existía colección local. En Cortegana se está completando gracias a los informes de las distintas asociaciones de la localidad.

La biblioteca de Ayamonte nos comenta que tienen bien conservada la prensa local y que *“se incrementa el fondo local, gracias a la colaboración de organizaciones (hermandades de Semana Santa, asociaciones,...) haciéndoles ver como necesario y obligatorio para una buena perduración de sus publicaciones la donación de algún ejemplar en nuestro depósito”*. Isla Cristina nos refiere que poseen entre sus fondos una importante colección local, de autores e investigadores de la misma localidad, así como de prensa local.

En lo que atañe al préstamo interbibliotecario, diremos que es utilizado o está disponible el servicio en nueve de las diecinueve bibliotecas. Los que lo utilizan lo hacen muy esporádicamente, aunque cabe mencionar algunas bibliotecas como la de Cortegana en la que parece ser un servicio menos infrecuente, debiendo reseñarse que se hace cargo la biblioteca de los gastos que se originan por su prestación.

Por lo que se refiere a la existencia de sala de exposiciones y salón de actos o auditorio, son dos servicios que están disponibles en las bibliotecas de Ayamonte, Bollullos Par del Condado, Cortegana, Nerva, Punta Umbría y Rociana del Condado. También debemos especificar que las bibliotecas de Aljaraque y Valverde del Camino cuenta con salón de actos o auditorio y las bibliotecas de Gibraleón y Palos de la Frontera incluyen en

sus instalaciones una sala de exposiciones. La existencia de estas dependencias, en la gran mayoría de los casos, viene como consecuencia de su ubicación dentro de las casas de la cultura.

Solo tres bibliotecas, Almonte, Palos de la Frontera y Punta Umbría, reconocen tener algún servicio especial para los usuarios que no pueden hacer uso normalmente de los servicios y materiales ordinarios.

El apartado de "otros servicios" aparece en las bibliotecas de Ayamonte y Cortegana, aunque no especifican cual es el tipo de servicio que prestan.

A continuación comentaremos algunos casos que nos parecen especialmente significativos en este apartado.

La biblioteca de Aracena presta un servicio de préstamo, al parecer no con una periodicidad regular, a pedanías dependientes del municipio que se han organizado a través de los centros de adultos.

La biblioteca de Ayamonte nos habla de una actuación coordinada con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para prestar el servicio de biblioteca en barriadas distanciadas del centro, concretamente en Punta del Moral, Pozo del Camino e Isla Canela.

La biblioteca de Cortegana, a través de las asociaciones de discapacitados, está desarrollando un servicio de préstamo a domicilio a favor de éstos para suplir el inconveniente de contar con barreras arquitectónicas. También esta misma biblioteca realiza préstamo a pedanías a través de lotes de libros que son facilitados por el Centro Coordinador y que van rotando entre las aldeas cada dos o tres meses, llevándose su gestión con la ayuda de voluntarios.

La biblioteca de Isla Cristina tiene en proyecto la posibilidad de acercar los libros a personas de la tercera edad con dificultades de movilidad, con un servicio de préstamo a domicilio en el que colaborará una religiosa.

La persona responsable de la biblioteca de Nerva nos comentó en la visita que realizamos la existencia de los denominados "círculos de sociedad" que, además de centros de reunión y bares, se convierten en depositarios de importantes colecciones de libros.

También creemos interesante comentar que la Biblioteca de Bollullos Par del Condado dispone de un servicio de atención al usuario a través del teléfono, cartas o fax, aunque no nos especifican en qué consiste este servicio.

### **G.- Préstamo:**

Moguer es el único municipio que no realiza el préstamo a domicilio de fondos bibliográficos para aquellas personas que no residan en el mismo. Como en otras ocasiones, estas actuaciones se justifican por los problemas que ocasiona la recuperación del fondo que se presta cuando se trata de no residentes.

Solamente las bibliotecas de Aljaraque y Rociana del Condado exigen fianza previa al préstamo, aunque en ambos casos sólo solicitan fianza a usuarios que no pertenecen al Municipio.



También debemos señalar que tres bibliotecas no imponen sanciones por retrasos en las devoluciones, que son Aracena, Trigueros y Valverde del Camino. Entre las que imponen sanciones únicamente son de carácter económico las de Rociana del Condado y San Juan del Puerto.

La persona responsable de la biblioteca de Palos de la Frontera, en la visita que realizamos a esta localidad, nos hizo referencia a las dificultades que supone para la devolución de los préstamos el que un gran número de usuarios sean estudiantes procedentes de otras localidades, por lo que en estos casos se ha llegado incluso a remitir por medio de la policía municipal una carta instando la devolución.

#### **I.- Nuevas tecnologías:**

Son quince las bibliotecas que nos indican que cuentan con medios informáticos para la gestión de los fondos, aunque algunas no estén utilizando el programa ABSYS ofrecido por la Consejería de Cultura; este es el caso que nos refiere la biblioteca de Cortegana cuando efectuamos la visita a sus instalaciones. Con todo el nivel de automatización de la gestión de las bibliotecas es bastante aceptable.

En cuanto al proceso que debe llevarse a cabo para incluir todo el fondo bibliográfico en el programa ABSYS, nos comentan en varias de las bibliotecas el problema derivado de la carga de trabajo que esto supone para el escaso personal adscrito a las bibliotecas. A este respecto nos comenta la biblioteca de Cartaya lo siguiente: *“La informatización acaba de comenzar. Debido a la falta de personal se realiza con mucha lentitud...”*

En cuanto a las bibliotecas que ofrecen la posibilidad a los usuarios de que puedan ellos mismos acceder a la consulta tanto del fondo como de determinadas obras en formato electrónico, debemos decir que únicamente existe tal opción en las bibliotecas de Almonte, Gibrleón y la Palma del Condado.

Es lamentable la situación de las bibliotecas de Lepe y Moguer; en esta última por sus circunstancias especiales en cuanto a su titularidad que ya han sido expuestas. En Lepe porque, según pudimos conocer en la visita que efectuamos, si bien cuenta con audiovisuales y CD's, estos ni se facilitan en préstamo a domicilio, ni la biblioteca posee medios para su uso. En Moguer nos refiere la persona responsable de la biblioteca en relación a la solicitud del programa ABSYS para la automatización de la biblioteca lo siguiente: *“Se trata de una demanda realizada ya por la responsable de la Biblioteca en varias ocasiones tanto al Ayuntamiento de Moguer como a la Junta de Andalucía, sin que hasta el momento se haya podido articular una respuesta a esta necesidad”*.

Por lo que se refiere a internet, únicamente tenemos constancia de que exista conexión a la red en el caso de las bibliotecas de Gibrleón, La Palma del Condado, Punta Umbría y Trigueros. De estos, únicamente Gibrleón y La Palma del Condado nos indican que dan la posibilidad de usar Internet a los usuarios. Destacar en cuanto al acceso de los usuarios a Internet que la biblioteca de La Palma del Condado cuenta con dos salas para su uso por los usuarios.

## J.- Normas de uso y funcionamiento:<sup>20</sup>

Municipio	Normas	Las normas internas fueron aprobadas por:	
		Ayuntamiento	Consejería de Cultura
Aljaraque	No	-----	-----
Almonte	No	-----	-----
Aracena	Sí	No	No
Ayamonte	No	-----	-----
Bollullos Par del Condado	Sí	No	Sí
Cartaya	No	-----	-----
Cortegana	Sí	Sí	No
Gibraleón	Sí	No	No
Isla Cristina	Sí	No	No
La Palma del Condado	No	-----	-----
Lepe	Sí	No	No
Moguer	Sí	No	Sí
Nerva	No	-----	-----
Palos de la Frontera	No	-----	-----
Punta Umbría	Sí	No	No
Rociana del Condado	Sí	No	No
San Juan del Puerto	Sí	No	No
Trigueros	No	-----	-----
Valverde del Camino	No	-----	-----
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí = 52.63%</b>		

Como podemos comprobar son diez las bibliotecas que cuentan con normas de uso y funcionamiento, de las cuales sólo las de la biblioteca de Cortegana las ha aprobado formalmente el Ayuntamiento. A la cuestión de si están aprobadas por la Consejería de Cultura solo nos responden afirmativamente las bibliotecas de Moguer y Bollullos Par del Condado, aunque en ninguno de estos dos casos las normas estén aprobadas por el Ayuntamiento. En el caso de Moguer lo entendemos por la cuestión de la titularidad, pero en el municipio de Bollullos Par del Condado la explicación puede radicar en los conciertos que se firmaron en su día para la construcción o adaptación de un edificio para biblioteca, y que incluían un reglamento de uso y funcionamiento. Estos conciertos fueron firmados, y por tanto aprobados, por la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento.

Cabe resaltar positivamente el contenido de las normas de uso y funcionamiento de la biblioteca de Cortegana y el fomento que hace de las mismas entre la población con la puesta en marcha de una representación teatral del reglamento por parte de los propios

<sup>20</sup> En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»

usuarios para hacer más comprensible sus normas a los menores. En este último sentido también destacaríamos la labor divulgativa que realiza la biblioteca de Gibrleón con la elaboración de cartelera y folletos explicativos del reglamento de la biblioteca.

La biblioteca de San Juan del Puerto cuenta con unas normas bastantes escuetas que, sin ni siquiera ser aprobadas por el Ayuntamiento, sancionan al usuario que se retrasa en la devolución del préstamo a domicilio con 10 pesetas por día de retraso.

Únicamente la biblioteca de Rociana del Condado manifiesta tener limitada la posibilidad de usar la sala de lectura y consulta para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, sin que existan lugares públicos alternativos en el municipio para estas actividades, lo cual suele ser lo más frecuente.

En cuanto a la posibilidad de que estas salas se utilicen para realizar otras actividades culturales, debemos decir que son quince las bibliotecas que contestan afirmativamente a tal cuestión. Estas actividades culturales suelen realizarse fuera del horario de apertura normal de la biblioteca, por lo que rara vez interfieren en el normal funcionamiento de la misma.

Por lo que se refiere a la posibilidad de realizar otras actividades distintas de las anteriores en las bibliotecas, debemos decir que son muy pocos los supuestos en que se responde afirmativamente a tal posibilidad. Únicamente se permiten en tres bibliotecas: la de Aljaraque que da cursos de formación, la de Ayamonte que da cursos de dinamización y formación de usuarios y la de Valverde del Camino que da cursos y reuniones.

Por último reseñar que ninguna de las bibliotecas estudiadas establece límites de tiempo de permanencia en la sala de lectura y consulta en el horario de apertura al público.

#### **K.- Personal:**

Según los datos de la tabla resultan ser nueve las bibliotecas que nos han indicado que tienen una sola persona adscrita al servicio. Hay que aclarar que hay diferencias entre lo que cada biblioteca considera como “personal adscrito”; así, en algunos casos incluyen entre este personal al personal limpieza, voluntarios y objetores. A este respecto hay que decir que las personas que realizan la limpieza no llevan a cabo labores de prestación del servicio bibliotecario propiamente dicho; las personas voluntarias suelen encargarse de tareas de colaboración en determinadas actividades o proyectos muy específicos y los objetores, en la gran mayoría de los casos, se encargan de tareas de vigilancia y a lo sumo entrega o recogida de libros en préstamo.

De esta forma podemos elevar a once las bibliotecas que cuentan con una sola persona que goza de cierta “estabilidad” en la prestación del servicio, si incluimos a las bibliotecas de Cortegana y San Juan del Puerto.

Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Aljaraque	1	1			

Almonte	4	1	1		V,O
Aracena	1		1		
Ayamonte	2	1	1		
Bollullos Par del Condado	1		1		
Cartaya	3		1	1	O
Cortegana	2		1,L		(O)
Gibraleón	1		1		(O)
Isla Cristina	3		3		
La Palma del Condado	2		2		
Lepe	1	1			
Moguer	2		2		(O)
Nerva	1		1		
Palos de la Frontera	3	1	2		
Punta Umbría	2	1	1		
Rociana del Condado	1		1		
San Juan del Puerto	2			1,L	(O)
Trigueros	1		1		2(O)
Valverde del Camino	1	1			(O)
<b>Total ( personal adscrito)</b>	<b>34</b>	<b>7</b>	<b>21</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

L = Limpiadora, O = Objeto, V = Voluntario. Los datos incluido entre paréntesis significa que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca.

Las bibliotecas mejor dotadas -si excluimos objetores, voluntariado y personal de limpieza- resultan ser las de Isla Cristina y Palos de la Frontera, con tres personas. Destacar también las bibliotecas de Ayamonte y Punta Umbría que cuentan con dos personas adscritas a la biblioteca, un funcionario y un laboral.

Debemos señalar el caso de la biblioteca de Moguer que cuenta con un ordenanza que es personal laboral de la Junta de Andalucía.

Como puede verse, predominan los laborales sobre los funcionarios. En las bibliotecas estudiadas en Huelva, en el periodo de recogida de los datos, hemos observado que son nueve los objetores que realizan su prestación en éstas, lo que supone más del 20% del personal que en ellas realiza alguna función.

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas, podemos observar que su situación profesional se distribuye en siete funcionarios, once laborales y un eventual.

Hay una gran variedad entre los responsables que ostentan la condición de funcionario, aunque trataremos de resumir los aspectos más relevantes a continuación de la siguiente tabla:

Municipio	Func. Carrera o interino	Escala	Subescala	Grupo	Nivel
Aljaraque	Sin definir	Auxiliar Administrativo	Sin definir	D	Sin definir
Almonte	Interino	Sin definir	Sin definir	D	12

Ayamonte	Carrera	Sin definir	Sin definir	C	16
Lepe	Carrera	Administración Pública Especial	Técnica: Clase Técnico Aux.	C	15
Palos de la Frontera	Sin definir	Administración Especial	Servicios Especiales	B	3
Punta Umbría	Carrera	Administración Especial	Sin definir	B	Sin definir
Valverde del Camino	Carrera	Administración Especial	Servicios Especiales	C	Sin definir
Municipio	Procedimiento de selección	Requisitos exigidos	Dedicación		
Aljaraque	Concurso	Sin definir	Compartida		
Almonte	Libre designación	Licenciado Humanidades	Compartida (Técnico de Cultura)		
Ayamonte	Oposición Libre	Bachillerato	Compartida con el Archivo Municipal		
Lepe	Concurso Oposición	B.U.P. – F.P.	Exclusiva		
Palos de la Frontera	Concurso Libre	Diplomatura	Exclusiva		
Punta Umbría	Concurso Oposición	Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación	Exclusiva		
Valverde del Camino	Oposición Libre	Bachiller Superior	Compartida		

- 4 son funcionarios de carrera, (Ayamonte, Lepe, Punta Umbría y Valverde del Camino). De estos, uno no define la escala a la que pertenece y los tres restantes pertenecen a la escala de administración especial, siendo las subescalas a las que pertenecen, la técnica, en el caso de Lepe y la de servicios especiales, en el caso de Valverde. En cuanto a los grupos a los que pertenecen estos funcionarios son tres al C y uno al B.

- 1 interino que no aclaran a que escala y subescala pertenece, precisando sólo que es un grupo D nivel 12. (Almonte).

- 2 sin definir (Aljaraque y Palos de la Frontera), ya que no nos han aclarado nada a este respecto. Palos de la Frontera tiene un funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, grupo B y nivel 23 y Aljaraque un funcionario como auxiliar administrativo, grupo D.

En cuanto a la forma en que accedieron a sus puestos de responsables, es bastante variado. Nos encontramos desde los que accedieron por Concurso (Aljaraque y Palos de la Frontera), Concurso-oposición (Lepe y Punta Umbría) y oposición libre (Ayamonte y Valverde del Camino). La titulación exigida también fluctúa, yendo desde el Bachillerato en las bibliotecas de Ayamonte, Lepe y Valverde del Camino, la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación solicitada por la de Punta Umbría y la titulación de Licenciado en Humanidades de la biblioteca de Almonte.

La dedicación al puesto está repartida entre la dedicación exclusiva en cuatro de los municipios y la compartida en los otros tres, bien con las funciones propias del archivo municipal o con las de técnico de cultura.

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, que resultan los más numerosos (12), existe también una gran heterogeneidad dentro de los mismos, como se observa en el cuadro.

Dentro de la gran variedad que nos ofrece las distintas categorías que ostenta el personal laboral merecen destacarse los casos de Bollullos Par del Condado, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina y Trigueros, cuyos responsables tienen una categoría reconocida asimilada al grupo B, que resulta acorde a su titulación de diplomados y al cometido que desempeñan, sin entrar a considerar que la formación específica sea o no la adecuada. En el caso de Bollullos Par del Condado desconocemos la modalidad del contrato

Por contra, el resto son categorías asimiladas al grupo C y D, en algunos casos con modalidades de contrato temporales, a tiempo parcial e incluso por obras y servicios, aun cuando se trata de un servicio regular y obligatorio que se debe prestar en el municipio. Cabe resaltar el caso de la bibliotecas de Aracena, que tiene como responsable a una persona con una categoría asimilada al grupo E.

En cuanto al procedimiento de selección de los responsables laborales, parece que lo más frecuente es algo parecido a una libre designación tomando en cuenta determinadas cualidades referentes a su formación.

La dedicación al servicio, en la mayor parte de los datos de que disponemos, es compartida -al igual que en los responsables funcionarios- con las funciones del archivo municipal o con las de técnico de cultura. Concretamente la persona responsable de la biblioteca de Aljaraque comparte sus funciones con la de encargada de la Casa de la Cultura, manifestando que le resta muy poco tiempo para la biblioteca.

Municipio	Categoría	Modalidad de contrato	
Aracena	Grupo E	Fijo	
Bollullos Par del Condato	Diplomada	Sin definir	
Cartaya	Diplomado	Fijo	
Cortegana	Auxiliar Administrativo	Tiempo parcial	
Gibraleón	Bibliotecario	Laboral Fijo	
Isla Cristina	Grupo B	Fijo.	
La Palma del Condado	Sin definir	Laboral Fijo	
Moguer	Administrativo	Obras y servicios	
Nerva	Agente cultural encargado de biblioteca	Temporal (Servicio Determinado)	
Rociana del Condado	Auxiliar	Laboral fijo	
Trigueros	Diplomado	Sin definir	
Municipio	Procedimiento de selección	Requisitos exigidos	Dedicación
Aracena	Concurso oposición	Sin definir	Exclusiva

Bollullos Par del Condado	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Cartaya	Concurso oposición	Diplomado Universitario	Compartida
Cortegana	Designación:	Lleva mucho tiempo en el servicio	Exclusiva
Gibraleón	Entrevista personal	Diplomada en Biblioteconomía y Documentación	Exclusiva
Isla Cristina	Designación	Diplomatura y conocimientos en técnicas bibliotecarias. Cursos	Compartida
La Palma del Condado	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Moguer	Curriculum	Diplomada en Biblioteconomía y Documentación*	Compartida
Nerva	Oferta pública	Sin definir	Compartida
Rociana del Condado	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Trigueros	Proyecto y defensa del mismo	Titulación de grado medio	Compartida

\*No puede ser requisito cuando su categoría es de administrativa

El único municipio cuyo responsable de biblioteca es eventual es el de San Juan del Puerto, el cual fue seleccionado a través de currículo y entrevista personal, exigiéndole estar en posesión de título de BUP o FP2.

De los datos aportados por las bibliotecas se desprende que en dos casos (Gibraleón y Punta Umbría) se exigió como requisito la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y en uno (Moguer) se valoró esta titulación para acceder al puesto aunque con categoría inferior.

En este punto la persona responsable de la biblioteca de Cortegana, cuya formación es la de técnico en biblioteconomía y archivo (módulo de F.P.), nos traslada la problemática que se suscita entre los Diplomados en Biblioteconomía y las personas que vienen desempeñando su labor en las bibliotecas, completando su experiencia a través de cursos de formación. Además denuncia la dificultad añadida a estas personas que no tienen opción a obtener la titulación dado que dichos estudios se realizan exclusivamente en su modalidad presencial.

## L.- Financiación:<sup>21</sup>

<sup>21</sup> En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta

La partida presupuestaria destinada a la adquisición de fondos en 1998 y 1999, según los datos aportados por las propias bibliotecas, oscila entre las 187.014 pesetas de Aljaraque correspondientes al año 1998, o las 233.361 de Cartaya en el mismo año, hasta llegar a 1.000.000 en 1999 en Almonte, Ayamonte y Palos de la Frontera, o 1.100.000 pesetas en San Juan del Puerto en 1999. Cifra esta última que no hemos podido confirmar y que la tomamos con cierta reserva por los demás datos que tenemos sobre su estado y funcionamiento. Los casos de Almonte y Ayamonte se pueden explicar por los servicios bibliotecarios fijos que mantienen en núcleos de población dispersos. En cuanto a Palos de la Frontera es comprensible dadas las dimensiones, en todos los sentidos, del servicio bibliotecario que presta

En algunas ocasiones hemos podido detectar que los importes que nos indicaban no se referían únicamente a la adquisición de fondo bibliográfico, incluyendo conceptos como material de oficina o actividades. En tal caso se encuentra la biblioteca de Lepe que, a pesar de indicarnos en el cuestionario que tienen un gasto en la adquisición de fondos bibliográficos de 1.300.000 en 1999, en la visita que giramos a esta biblioteca pudimos comprobar que, de esa cantidad, lo que destinaban a la compra de material bibliográfico eran unas 400.000 pesetas.

De todas formas creemos que tenemos elementos suficientes para orientarnos sobre este aspecto con la ayuda del siguiente gráfico en el que representamos el gasto medio por habitante en cada municipio. Insistimos que el dato de la biblioteca de San Juan del Puerto debemos tomarlo con ciertas cautelas.

La tónica general es que el servicio de biblioteca no tenga establecido en el presupuesto una partida presupuestaria, contraviniendo el artículo 13 de la ley 8/1983.

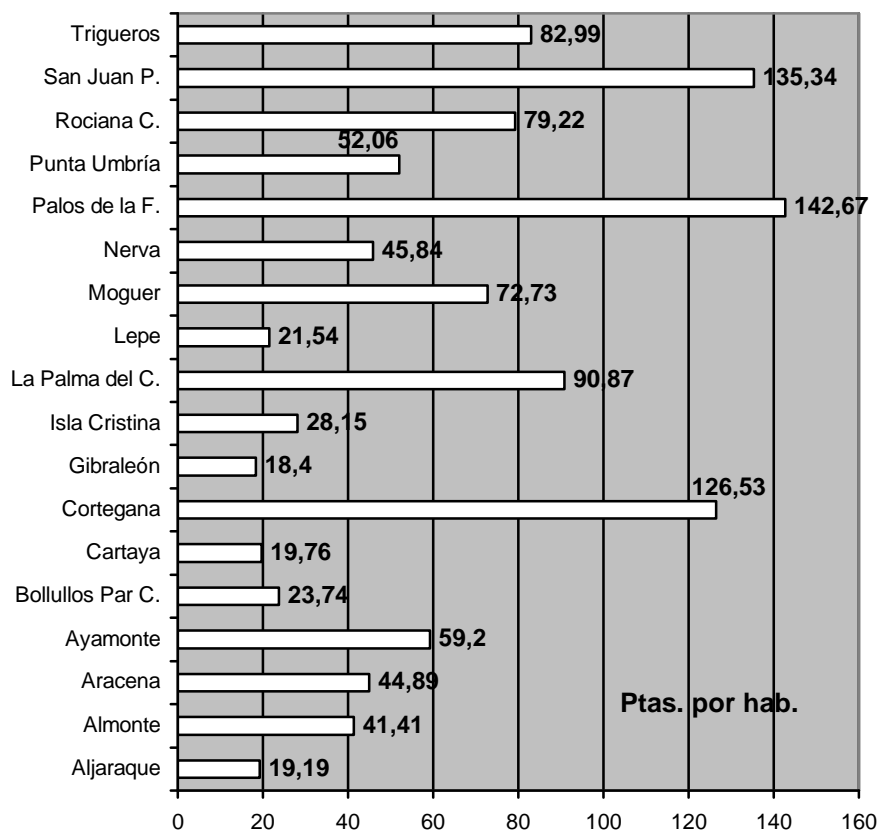
Buscar otras vías de financiación, aparte de las ayudas y subvenciones de organismos públicos, no es una práctica frecuente en estas bibliotecas. Solo tenemos conocimiento de que la biblioteca de Gibrleón recibe subvenciones de entidades bancarias.

## **Presupuesto para adquisición de fondos por habitantes en 1998**

---

poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.





## CONCLUSIONES

A la vista de la investigación realizada podemos extraer algunas conclusiones en relación al estado en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales de Huelva con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

Podemos afirmar que todos los municipios en el sector de población estudiado cuentan con servicio bibliotecario fijo en funcionamiento, a excepción de Minas de Río Tinto por las causas ya expresadas.

Realizando una valoración general estamos de acuerdo con lo que nos expresa la Biblioteca Pública Provincial de Huelva en el sentido de que el mayor problema no está en las infraestructuras, que califica de suficientes, sino en las carencias de equipamiento, de fondos bibliográficos y de personal. Y esto, salvando algunos casos en cuanto al estado de sus infraestructuras, como el ya aludido de Isla Cristina.

Sin embargo, son importantes las diferencias entre las infraestructuras que existen y los requisitos que establece el Decreto 230/1999, resultando que poco más del 21% de las bibliotecas de nuestro estudio se adaptan a estos requisitos. Lo que va a conllevar una fuerte inversión en infraestructuras en un plazo corto de tiempo para adaptarlas a lo que establece el citado Decreto.

Observamos, por otro lado, que cerca del 60% de las bibliotecas manifiestan que el acceso a las dependencias del servicio presenta barreras arquitectónicas. Ciertamente es elevado el porcentaje de bibliotecas que no atienden a los requisitos de la normativa que

regula desde 1992 la accesibilidad a edificios públicos a personas discapacitadas. Hemos podido determinar que este caso es frecuente en las bibliotecas que se encuentran ubicadas en Casas de Cultura, en las que la ubicación de las dependencias de este servicio no suele ser la más idónea. Alguna biblioteca intentan salvar esta dificultad estableciendo servicios a domicilio para personas con problemas de movilidad.

La adecuada distribución de los espacios va en relación directa con la superficie disponible, aunque también hay que tener en cuenta que poseer diferentes salas que se destinen a diversos usos o tipologías de usuarios siempre conlleva mayor dotación de recursos humanos.

De especial interés para el funcionamiento de una biblioteca es poder disponer de una sala independiente para la sección infantil, de una sala independiente para estudiar o realizar trabajo en grupo, sala para audiovisuales y de una sala para depósito de los fondos.

En este sentido, en las bibliotecas estudiadas nos encontramos con un panorama ciertamente pobre, ya que un 58% de éstas no cuenta con sala independiente para la sección infantil, un 79% no tiene sala independiente para estudiar o realizar trabajos en grupo, un 84% no dispone de sala independiente para audiovisuales y un 52% no dispone de sala independiente para depósito de fondos.

En cuanto al equipamiento, el mobiliario es considerado como suficiente según el informe de la Biblioteca Pública Provincial, destacando que el 84% de las bibliotecas estudiadas poseen mobiliario adaptado para los usuarios más jóvenes y cuentan con ordenador para la gestión de los fondos. No ocurre así en otros elementos básicos para el buen funcionamiento de un servicio de estas características, como pueden ser disponer de un cierto acondicionamiento climático para una mínima confortabilidad de los usuarios, tener línea telefónica, fotocopiadora o unas medidas de seguridad que vayan más allá de un simple extintor, y eviten deterioros o robos que no son tan infrecuentes como pueda parecer.

En lo que concierne al fondo bibliográfico, los datos de que disponemos son alentadores con respecto al cumplimiento de los mínimos que establece el Decreto 230/1999, ya que la mayoría de las bibliotecas cumplen este requisito o están muy próximas.

Pero antes de valorar este dato habría que tener en cuenta si el fondo del que disponen las bibliotecas es o no el más adecuado para el interés de los usuarios, y en esto influyen dos factores: el nivel y calidad de adquisiciones y donaciones, y el conveniente expurgo de los fondos. Sirva como ejemplo lo que nos expone la persona responsable de la biblioteca de Isla Cristina: *"... este fondo actual es más bien antiguo pues hay numerosos libros de los años 70 y 80 que están desfasados y muchos en mal estado (sobre todo infantiles)..."*.

Tenemos constancia, por lo que nos comunican las personas responsables de las bibliotecas, de la escasa adecuación de los libros incluidos en el lote de incremento que envía el Centro Coordinador provenientes de las ayudas a la producción editorial. También hemos podido comprobar que la práctica del expurgo en las bibliotecas públicas municipales estudiadas es muy pobre.

Por otra parte el informe de la Biblioteca Pública Provincial nos indica que *"...los ayuntamientos destinan muy poco dinero a la adquisición de este tipo de materiales, en algunos pueblos destinan una cantidad a la compra de libros pero luego no es el*

*bibliotecario quien realiza las compras o el dinero se desvía para otros usos no bibliotecarios, todo esto lleva a que en muchos pueblos los únicos libros que reciben son los enviados por el Departamentos de Servicios Bibliotecarios Provinciales que lógicamente son insuficientes por sí solos para mantener una colección atractiva y actualizada”.*

Estos datos, unidos al gran distanciamiento existente respecto de las recomendaciones de organismos internacionales en cuanto al número de volúmenes por habitante, nos hacen dudar de las apreciaciones positivas que hacíamos al principio.

El horario de apertura al público, por los datos que conocemos, es bastante adecuado en las bibliotecas de 10.000 a 20.000, y un tanto inferior en las de entre 5.000 y 10.000 habitantes. No obstante, hemos de poner de manifiesto la preocupación que nos trasladan algunas personas responsables de las bibliotecas en el sentido de que en el Decreto 230/1999 no se regulan las horas para trabajo interno de la biblioteca.

En lo que se refiere a los servicios que prestan las bibliotecas analizadas, siguiendo una tónica general en todas las provincias, son una mayoría las que ofrecen los servicios mínimos que establece el reglamento vigente del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Si bien hay que señalar que, aun considerando las diferencias entre los servicios que prestan unas bibliotecas y otras, éstos se refieren fundamentalmente a la atención a la lectura y al fomento de ésta, ya sea en su dimensión de ocio, de desarrollo personal o de apoyo escolar. En menor medida se puede apreciar otros servicios más orientados a la atención de personas o colectivos desfavorecidos o al funcionamiento de la biblioteca como un centro de información local, aunque la formación de colecciones locales vaya siendo más tenidas en cuenta.

La Biblioteca Pública Provincial nos significa la evidencia que tiene, salvo contadas excepciones, de la poca conciencia de los ayuntamientos acerca de la importancia que tiene el servicio de biblioteca, al que, por tanto, no prestan la atención necesaria.

En cuanto al préstamo a domicilio es un servicio que se presta con normalidad. Solo reseñar que en la biblioteca de Moguer aun no se permite, de ninguna manera, prestar sus fondos a aquellas personas que no residan en el municipio, y que ésta, junto a la biblioteca de Lepe, poseen en su fondo material audiovisual y en formato electrónico que no pueden consultar los usuarios en sala ni se permite su préstamo a domicilio.

La automatización del fondo de la biblioteca es una práctica en casi el 79% de las bibliotecas estudiadas de esta Provincia, aunque el acceso de los usuarios a la consulta del fondo y del material en formato electrónico baje ostensiblemente hasta cerca del 16%.

En este punto es de reseñar, una vez más, el inconveniente que supone al personal de las bibliotecas la inclusión del fondo en el programa de automatización y también el obstáculo que a las propias bibliotecas le supone funcionar con otro programa que no sea el ABSYS, establecido por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, lo que le impide beneficiarse, entre otras, de las ventajas en cuanto a la carga del material bibliográfico y de las que conllevará la futura interconexión de las bibliotecas.

En cuanto a la conexión a Internet está aun lejos de ser una realidad en la mayoría de las bibliotecas, ya que solo cuentan con esta conexión el 21% de las mismas, quedando aún más lejos el que se establezca como servicio al usuario, al tratarse de una posibilidad que sólo contemplan cerca del 11%.

La Biblioteca Pública Provincial nos indica que ha creado una página Web <[www.sba.junta-andalucia.es/huelva/index.htm](http://www.sba.junta-andalucia.es/huelva/index.htm)>, con enlaces, y que se ha instalado en algunas bibliotecas como página de inicio. De la importancia de tener este servicio nos comenta lo siguiente: *“La utilización de Internet como servicio público es fundamental para una biblioteca pública, tenemos que ofrecer aquellos ciudadanos que no tengan la posibilidad de acceder a Internet por sus propios medios la posibilidad de hacerlo en las mismas condiciones que cualquier otro ciudadano, la misión irrenunciable de la biblioteca pública es trabajar para eliminar las desigualdades sociales y una de ellas estriba en la posibilidad de acceso a la información”*.

Hemos constatado que las bibliotecas públicas municipales analizadas en la provincia de Huelva que dicen tener normas de uso y funcionamiento del servicio, representan poco más de 50% y suelen tener unas normas muy escuetas que, en varios casos, ni siquiera están expuestas a los usuarios. Solamente en uno de los municipios el Ayuntamiento ha aprobado las citadas normas, pese a que las mismas regulan el funcionamiento de un servicio público obligatorio. Por tal motivo, las restantes bibliotecas no tienen un respaldo jurídico y las “normas” con las que habitualmente funcionan se pueden considerar como meras indicaciones o guías de comportamiento.

Las normas de uso y funcionamiento que contenían los conciertos que se firmaron en algunas bibliotecas con la Administración que en su fecha tenía las competencias en materia de Cultura, no se aplican o más bien se ignora su existencia.

Es generalizado el uso de las salas para realizar trabajos en grupo, hacer deberes o estudiar, especialmente utilizado por los más jóvenes. Esta circunstancia unida a la casi inexistencia de lugares alternativos en el municipio para realizar estas actividades, el deficiente funcionamiento de las bibliotecas escolares y la escasa disposición de salas independientes para los usuarios de menor edad o para las citadas tareas, tienen una repercusión negativa en la prestación del servicio a otros usuarios.

También es muy común el empleo de las dependencias para llevar a cabo diversas actividades culturales. En menor proporción se usan para otros fines como cursos de formación o reuniones de asociaciones o colectivos.

El panorama que nos muestran los datos relativos al personal que pudimos recoger de las bibliotecas estudiadas nos indica, en líneas generales, una situación deficiente y bastante aproximada a la situación existente en otras provincias.

Así, son doce las bibliotecas que funcionan con una sola persona estable, descartando la colaboración de objetores y voluntarios; de éstas, cuatro pertenecen a municipios de más de 10.000 habitantes (Bollullos Par del Condado, Gibraleón, Lepe y Valverde del Camino). Por otro lado, hemos podido determinar que al menos en cinco casos los responsables tienen dedicación compartida con otras tareas (Aljaraque, Nerva, San Juan del Puerto, Trigueros y Valverde del Camino). Nótese las circunstancias, especialmente negativa, en que trabaja la persona responsable de la biblioteca de Valverde del Camino.

La colaboración de objetores, y en menor medida personas voluntarias, tiende a paliar algunas carencias en la atención a los usuarios, pero supone serios problemas por la irregularidad en el trabajo que desarrollan, el bajo grado de motivación e implicación y la próxima desaparición de la prestación social sustitutoria.

Nos encontramos, por otro lado, con que aproximadamente el 26% de los responsables pertenecen o se asimilan a un grupo B siendo el resto, un 74% de categoría inferiores, predominando los grupos C y D.

En cuanto a la formación específica en materia bibliotecaria de los responsables, abundan la autoformación y la asistencia a los cursos organizados por el Centro Coordinador o, en menor medida, por asociaciones profesionales, siendo muy puntuales los casos en los que se solicita como requisito o se valoran para la selección del personal los estudios universitarios de biblioteconomía. Sin olvidar la formación específica ya aludida de la persona responsable de la biblioteca de Cortegana.

La Biblioteca Pública Provincial de Huelva en su informe nos comenta que *“en cuanto al personal que debería atender una biblioteca para un municipio mayor de 5.000 habitantes, es fundamental que sea como mínimo un diplomado en biblioteconomía que debería contar con un subalterno o auxiliar”*.

En todo caso, volvemos a incidir -al igual que lo hacemos en otras provincias- en la escasez del personal, la diversidad de situaciones profesionales y procedimientos de acceso de los responsables, los bajos niveles de exigencia en cuanto a su formación, así como la precariedad de sus condiciones de trabajo y el exiguo reconocimiento profesional en la mayoría de las bibliotecas analizadas.

Los fondos que destinan a la adquisición de publicaciones se establece como un elemento más que aumenta la disparidad entre unas bibliotecas y otras. Así lo podemos contemplar si observamos los casos de Palos de la Frontera o Cortegana, que superan las 120 pesetas de gasto medio por habitante, frente a otros, como Aljaraque, Gibraleón y Cartaya, que bajan de las 20 pesetas. Este dato, que es un indicador más del interés que despierta este servicio en los respectivos responsables municipales, nos parece más fiable que el número de volúmenes existente en el fondo, que siempre queda condicionado por circunstancias puntuales como las donaciones -algunas carentes de interés para los usuarios- y por la acumulación de títulos desfasados derivada de la ausencia de expurgos.

Por último, y aunque es preciso señalar a la biblioteca de Palos de la Frontera como la más destacable dentro de todas las bibliotecas analizadas -sólo le faltaría integrarse más en las nuevas tecnologías-, en general, el panorama que ofrecen las bibliotecas públicas estudiadas en esta provincia debe ser calificado de pobre.

### 1. 1. 3. Jaén

#### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

La relación de municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación, por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, es la siguiente:

Provincia	Municipio	Población
Jaén	Alcaudete	11.346
Jaén	Arjona	5.683
Jaén	Baeza	15.635
Jaén	Bailén	17.414
Jaén	Beas de Segura	9.091
Jaén	Castillo de Locubín	5.366
Jaén	Huelma	6.051
Jaén	Jodar	12.115
Jaén	Mancha Real	8.971
Jaén	Mengibar	8.535
Jaén	Navas de San Juan	5.285
Jaén	Peal de Becerro	5.281
Jaén	Porcuna	6.974
Jaén	Pozo Alcón	6.011
Jaén	Quesada	6.181
Jaén	Santisteban del Puerto	5.074
Jaén	Torredelcampo	12.675
Jaén	Torredonjimeno	13.773
Jaén	Torreperogil	7.538
Jaén	Vilches	5.086
Jaén	Villacarrillo	11.152
Jaén	Villanueva del Arzobispo	8.628
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>		<b>224.732</b>

\*FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

Una vez remitido el oportuno cuestionario a cada Ayuntamiento, éstos los devolvieron debidamente cumplimentados, únicamente los Ayuntamientos de La Carolina, Marmolejo y Cazorla no remitieron los cuestionarios ni atendieron a nuestras reiteradas peticiones para que fueran cumplimentados por lo que han sido excluidos del estudio.

Por tanto, son un total de veintidós los municipios investigados, de estos, quince se encuentran en el tramo de entre 5.000 y 10.000 habitantes y los otros siete entre los 10.000 y los 20.000 habitantes.

Con el objeto de realizar unas visitas de inspección, durante el mes de Octubre de 1999 el personal de esta Institución viajó a alguno de los municipios antes citados, estos fueron los siguientes:

- Beas de Segura.

- Villacarrillo.

- Torreperogil.
- Baeza.
- Torredelcampo.
- Torredonjimeno.

Debemos reseñar que en el municipio de Beas de Segura existen dos bibliotecas, una ubicada en el núcleo principal de población -que fue visitada por esta Institución y cuyos datos son los recogidos en el estudio- y otra ubicada en la pedanía de Arroyo del Ojanco, que no ha sido incluida en el estudio. Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta para matizar el análisis efectuado en algunos de los parámetros del estudio, tales como la superficie de la biblioteca o el fondo bibliotecario.

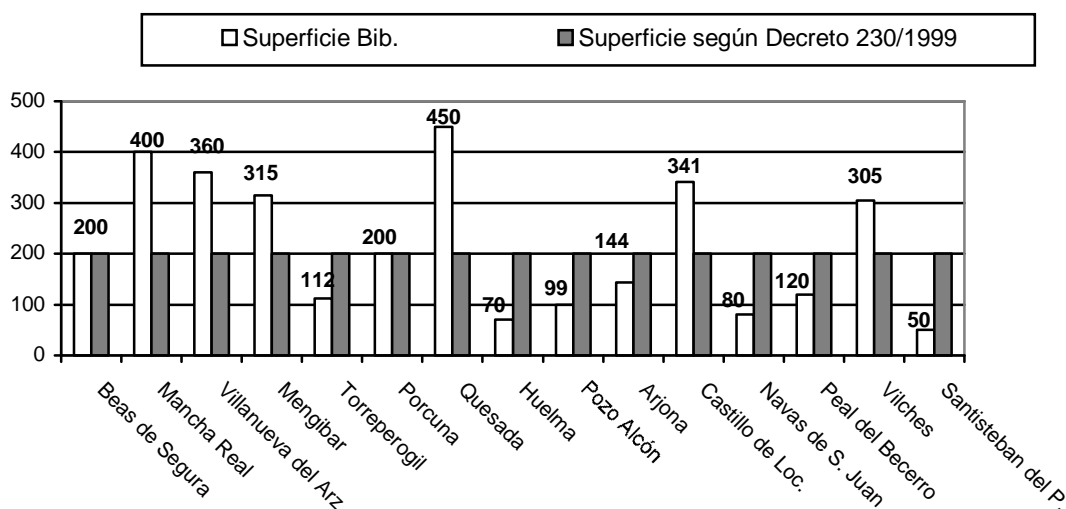
Por otra parte, la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Jaén nos remitió el informe interesado a la misma en relación con los servicios bibliotecarios de la provincia, debiendo significar que el mismo era bastante completo y daba respuesta la mayoría de las cuestiones que fueron planteadas desde esta Institución.

Las lagunas o carencias en datos que existían en el informe remitido fueron solventadas con ocasión de la visita efectuada a dicho centro, en la que tuvimos ocasión de reunirnos con la persona que ostentaba entonces la función de responsable del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

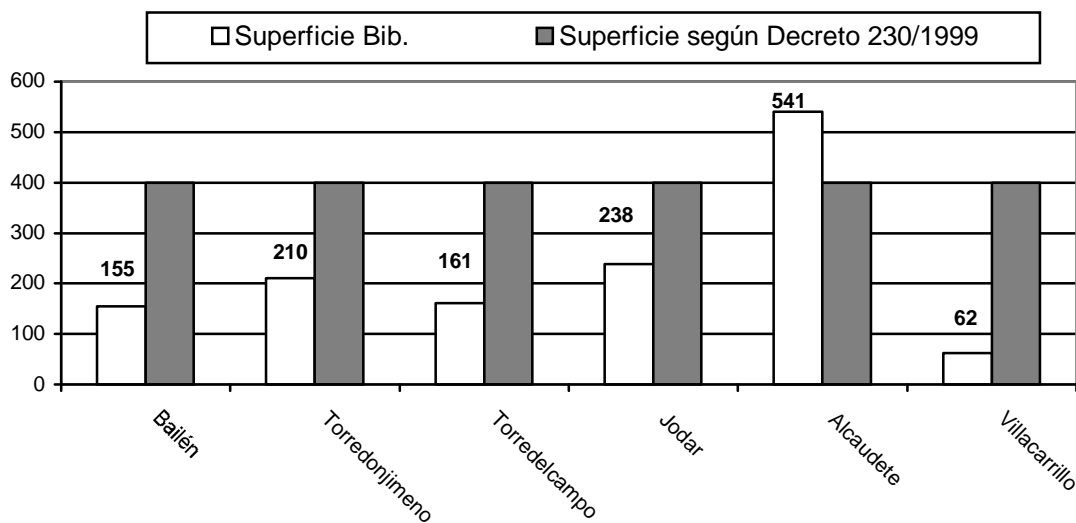
#### A.- Infraestructuras:

- Superficie de las bibliotecas:

#### Superficie de Bib. con población menor a 10.000 hab.



### Superficie de Bibs. con población entre 10.000 y 20.000 hab.



Como podemos observar, y teniendo en cuenta que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes deben tener una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, se constata que dentro en los municipios con población menor a 10.000 habitantes son ocho las bibliotecas que cumplen con el Decreto. En el caso de los municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes únicamente hay una (Alcaudete) que cumple la citada normativa.

Las demás bibliotecas tienen una superficie inferior a la que el Decreto determina como mínima, por lo que tendrán que ampliar sus instalaciones para adecuarlas al mismo. Como casos especialmente negativos tenemos que destacar las bibliotecas de Villacarrillo (62 m<sup>2</sup>), muy inferior a la superficie que debe tener (400 m<sup>2</sup>), así como Huelma (70 m<sup>2</sup>), Pozo Alcón (99 m<sup>2</sup>), Navas de San Juan (80 m<sup>2</sup>) y Santisteban del Puerto (50 m<sup>2</sup>), que tendrían que tener una superficie de 200 m<sup>2</sup>.

El caso de la biblioteca de Santisteban del Puerto es curioso por cuanto, pese a contar con una superficie de solo 50 m<sup>2</sup>, afirma disponer de sala independiente para el depósito de los fondos, despacho independiente para el responsable del servicio y sala independiente para audiovisuales. Nos preguntamos como habrán conseguido distribuir el poco espacio disponible para tantas utilidades.

Por su parte la biblioteca de Navas de San Juan, que cuenta con solo 80 m<sup>2</sup> de superficie, nos anunciaba en su informe que se estaba procediendo a habilitar una sala anexa para usos múltiples de la biblioteca, con una superficie similar a la que ocupaba entonces el centro.

En relación a la superficie de la biblioteca de Beas de Segura, nos vemos obligados a corregir el dato expuesto en el cuestionario -377 m<sup>2</sup>- tras comprobar, en la visita efectuada a la localidad, que dicho dato correspondía a la superficie total del inmueble en que se ubicaba la biblioteca, -la Casa de la Cultura- ocupando la biblioteca un espacio que pudimos calcular en torno a unos 200 m<sup>2</sup>.



La biblioteca de Villacarrillo ocupaba un pequeño local de 60 m<sup>2</sup>, con unas condiciones bastante lamentables, aunque con ocasión de la visita efectuada se nos mostraron unas dependencias en construcción en las que se pensaba ubicar la biblioteca en un corto periodo de tiempo. Dichas dependencias, aun con ciertas carencias y problemas de funcionalidad, mejorarán sensiblemente el deplorable estado que actualmente presentan las infraestructuras bibliotecarias de esta localidad.

Por último, la biblioteca de Torredelcampo tenía previsto su próximo traslado a las dependencias de la Casa de Cultura, cuya construcción se estaba ultimando cuando efectuamos la visita la localidad, debiendo reseñar que -por lo que pudimos observar- las nuevas dependencias supondrán una gran mejora en las infraestructuras bibliotecarias de esta localidad.

Municipio	Datos sobre el inmueble		Sección infantil		Sala independiente para hacer deberes o estudiar
	Situación céntrica	Barreras arquitectónicas	Mobiliario adaptado	Sala independiente	
Alcaudete	Sí	No	Sí	Sí	No
Arjona	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Baeza	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Bailén	Sí	Sí	Sí	No	No
Beas de Segura	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Castillo de Locubín	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Huelma	No	Sí	No	No	No
Jodar	Sí	Sí	Sí	No	No
Mancha Real	Sí	No	Sí	No	No
Mengíbar	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Navas de San Juan	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Peal de Becerro	Sí	Sí	Sí	No	No
Porcuna	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Pozo Alcón	Sí	Sí	Sí	No	No
Quesada	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Santisteban del Puerto	No	Sí	Sí	No	No
Torredelcampo	Sí	No	Sí	No	No
Torredonjimeno	Sí	No	Sí	Sí	No
Torreperogil	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Vilches	Sí	Sí	Sí	No	No
Villacarrillo	Sí	Sí	Sí	No	No
Villanueva del Arzobispo	Sí	No	Sí	No	No
<b>Porcentaje</b>	<b>Sí= 91%</b>	<b>Sí = 73%</b>	<b>Sí = 95%</b>	<b>Sí = 41%</b>	<b>Sí = 14%</b>

En cuanto a la posible existencia de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso de los discapacitados al servicio bibliotecario, observamos que son dieciséis las bibliotecas que manifiestan tener problemas de accesibilidad, frente a seis bibliotecas que se presentan como plenamente accesibles. Podemos ver que de las

dieciséis que manifiestan tener barreras arquitectónicas, dos de ellas, además no están ubicadas en lugar céntrico, por lo que el acceso a las mismas es aún más complicado.

### **B.- Instalaciones:**

En cuanto a las instalaciones bibliotecarias, debemos señalar que son nueve las bibliotecas (cuadro anterior) que cuentan con sala independiente para ubicar la sección infantil, en el resto de bibliotecas esta sección no está separada de la sección de adultos.

Un aspecto que creemos interesante es la existencia de sala independiente dentro de la biblioteca para que los usuarios puedan preparar exámenes, hacer deberes o estudiar. Pues bien, esta dependencia solo existe en tres bibliotecas, en las restantes estas tareas se desarrollan en las salas generales de lectura y consulta.

La inexistencia de salas separadas para la ubicación de las secciones de adultos e infantiles, o para la realización de actividades distintas de la lectura y consulta, como realizar deberes o estudiar, es fuente constante de problemas para las bibliotecas que la padecen, como bien nos demuestra el comentario realizado por el responsable de la biblioteca de Pozo Alcón: *"Al no haber separación física entre el tipo de usuarios, y entre las distintas actividades a realizar en la Biblioteca, hace terriblemente difícil conllevar la tarea de hacer guardar silencio, ya que un usuario entorpece a otro por que utilizan la Biblioteca con fines distintos, y ésta no responde a todo el usuario por igual, ya que no tiene espacio para suplir las distintas necesidades de los usuarios. A título personal, opino que éste es un factor decisivo que hace que muchas personas no se dirijan a nuestras instalaciones, al no corresponder la demanda exactamente con lo que se oferta".*

Por el contrario, las salas independientes para depósito de los fondos están más extendidas, ya que existen en las bibliotecas de Alcaudete, Baeza, Bailén, Beas de Segura, Mancha Real, Mengíbar, Quesada, Santisteban del Puerto, Torredonjimeno y Villanueva del Arzobispo.

En cuanto a las salas independientes para la utilización de medios audiovisuales, sólo existen estas salas en las bibliotecas de Navas de San Juan, Quesada, Santisteban del Puerto y Torredonjimeno.

Por último, son diez las bibliotecas que cuentan con un despacho independiente para uso del responsable de la biblioteca: Alcaudete, Baeza, Bailén, Beas de Segura, Mancha Real, Mengíbar, Quesada, Santisteban del Puerto, Torredonjimeno y Villanueva del Arzobispo.

Nos llama la atención que algunas bibliotecas que manifiestan contar con un importante número de metros cuadrados de superficie, sin embargo no cuentan con salas independientes para ubicar las distintas secciones de la biblioteca o para ubicar al responsable del servicio. Así, por ejemplo, la biblioteca de Vilches que declara contar con 305 m<sup>2</sup> de superficie, no dispone de salas independientes para la sección infantil o para estudiar o hacer deberes, tampoco dispone de despacho para el responsable del servicio, ni de sala de depósito de fondos independiente, ni de sala de audiovisuales. Algo parecido ocurre con la biblioteca de Castillo de Locubín que pese a tener una superficie de 341 m<sup>2</sup>, presenta las mismas carencias que la anterior, salvo por lo que se refiere la existencia de una sala independiente para que los alumnos puedan estudiar o hacer deberes. Nos preguntamos porqué no se distribuye la superficie existente de un modo más racional para mejorar el servicio prestado.

### **C.- Equipamientos:**

El primero punto a tener en cuenta en cuanto al equipamiento del que disponen las bibliotecas estudiadas, es el relativo al mobiliario adaptado para los usuarios infantiles del servicio. En este sentido la biblioteca de Huelma es la única que no cuentan con este tipo de mobiliario.

Algo que nos parece muy importante tener en cuenta es el acondicionamiento climático de las bibliotecas, ya que en las localidades estudiadas suelen darse temperaturas extremas, por ello creemos que es un elemento fundamental para el buen servicio de éstas. Pues bien de entre todas las bibliotecas analizadas únicamente la biblioteca de Bailén cuenta con dicho acondicionamiento climático.

De la importancia de la existencia de acondicionamiento climático en las bibliotecas es buena muestra el que hayan sido varios los responsables que han hecho mención de esta circunstancia en los informes remitidos. Así, la bibliotecaria de Alcaudete nos reconocía que solo disponían de dos placas eléctricas que resultaban insuficientes *"pues al ser un edificio aislado, en los meses de invierno el frío se hace insoportable; otro tanto ocurre en verano, pues tampoco hay refrigeración alguna"*.

Por lo que se refiere a las medidas de seguridad en prevención de incendios - básicamente extintores- no están disponibles en nueve bibliotecas: Baeza, Bailén, Huelma, Jódar, Navas de San Juan, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santisteban del Puerto. Esto supone que los fondos bibliográficos del 41% de las bibliotecas estudiadas en esta provincia se encuentran en situación de grave riesgo.

En cuanto a la existencia de medidas de protección de los fondos contra agentes biológicos, cuentan con tales medidas las bibliotecas de Arjona, Baeza, Beas de Segura, Mengíbar, Porcuna, Quesada, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil y Villacarrillo.

El tema de la fotocopiadoras es algo que no está muy extendido, ya que únicamente las bibliotecas de Bailén y Torredonjimeno manifiestan ofrecer el servicio de reprografía al usuario. Normalmente esta carencia se soluciona permitiendo a los usuarios sacar los fondos fuera de la biblioteca para hacer uso de los servicios de reprografía existentes en locales comerciales próximos, sin embargo no siempre ocurre así, como lo demuestra el caso de Villacarrillo cuya responsable no permitía sacar fondos de la biblioteca para ser fotocopiados por considerar que dichos fondos se estropearían con este uso.

Por lo que se refiere a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>22</sup>, son únicamente cinco las bibliotecas que cuentan con automatización para la gestión de sus fondos; concretamente las de Baeza, Bailén, Porcuna, Torredelcampo y Torredonjimeno.

La biblioteca de Villanueva del arzobispo nos comunicaba en su informe que se había adquirido un equipo informático para la gestión de los fondos estando la espera de realizar el curso de ABSYS para su puesta en marcha.

---

<sup>22</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.

Por el contrario la bibliotecaria de Beas de Segura nos manifestaba que ni siquiera se planteaba la automatización del servicio, dado que el centro carecía hasta de máquina de escribir.

El hecho de que existan tan pocas bibliotecas que utilicen los ordenadores implica que la gran mayoría de éstas siguen empleando los medios mecánicos para la gestión de sus fondos, lo que supone una evidente pérdida de eficacia en la gestión bibliotecaria. Al menos así parecen opinar algunos de los responsables de los servicios consultados que nos trasladaban las siguientes opiniones al respecto:

- *"Respecto al primer punto, la informatización de la Biblioteca, es de sobra conocido que la sociedad actual se encamina hacia la gestión automatizada, y en una Biblioteca hay tareas repetitivas que pueden fácilmente ser encomendadas al ordenador, con lo cual se consigue un mayor rendimiento de los servicios que se ofrecen a los usuarios".*

- *"Hay que hacer constar que la Biblioteca Pública Municipal de Mancha Real carece de cualquier equipo informático, teniendo que desarrollar tareas fácilmente automatizadas gracias a los ordenadores, de forma manual, con el consiguiente derroche de tiempo".*

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

Algo fundamental a tener en cuenta dentro del equipamiento de toda biblioteca es la cantidad de volúmenes o fondos de que dispone para la gestión del servicio. A este respecto, y por lo que se refiere a las bibliotecas estudiadas en la provincia de Jaén, son pocos los datos de que disponemos, ya que únicamente nos han contestado a esta pregunta catorce bibliotecas: Arjona (6.720), Bailén (11.000), Quesada (6.000), Santisteban del Puerto (4.500), Huelma (10.090), Jodar (9.400), Mengíbar (9.576), Pozo Alcón (6.000), Quesada (6.000), Torredelcampo (10.000), Baeza (9.800), Alcaudete (10.000), Villacarrillo (10.000), Villanueva del Arzobispo (9.370) y Torreperogil (7.800).

De acuerdo con el Decreto 230/1999, las bibliotecas de municipios con una población entre 5 y 10.000 habitantes, deben contar con un fondo mínimo de 5.000 volúmenes, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes, con un mínimo de 10.000 volúmenes, teniendo esto en cuenta, vemos que las bibliotecas de Arjona, Baeza, Jodar, Mengíbar, Pozo Alcón, Quesada, Santisteban del Puerto, Torreperogil y Villanueva del Arzobispo son las únicas -de entre las que han aportado este dato- que incumplen estas previsiones legales por lo que deberían incrementar su fondo.

Si hacemos la comparación teniendo en cuenta el número de volúmenes por habitante, la biblioteca de Bailén es la que tiene el porcentaje menor (0.63) y Baeza supera mínimamente este dato. Este porcentaje se aleja bastante del que preconiza la UNESCO como mínimo idóneo, que es de 2 volúmenes por habitante. Ninguna de las bibliotecas analizadas llega a este porcentaje.

#### **E.- Horarios:**

El horario semanal de apertura al público de las bibliotecas investigadas, nos da como media un porcentaje elevado de horas semanales de apertura al público, aunque hay

que aclarar que existe una gran disparidad dentro de las mismas, ya que hay algunas como la de Torredelcampo, con 70 horas, y otras, como las de Huelma, Jodar, Pozo Alcón, Santisteban del Puerto y Villacarrillo con 15 horas. De todas formas hay que señalar que son varias las bibliotecas que no nos señalaron las horas de apertura semanal.

El caso de Torredelcampo es especialmente significativo, ya que en el cuestionario remitido señalaban un horario semanal de apertura de 50 h., sin embargo en la visita efectuada al centro se nos informó que el horario real era de lunes a viernes de 8h. A 22h., ininterrumpidamente, lo que nos da un resultado total de 70 horas de apertura semanal, posiblemente el horario más generoso de todas las bibliotecas incluidas en el presente estudio, incluyendo las de las restantes provincias andaluzas.

Teniendo en cuenta que el Decreto 230/1999 fija el número de horas de apertura mensual en 30 para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en 35 para los municipios de entre 10 y 20.000 habitantes, tenemos que decir que ninguna de las bibliotecas de municipios con menos de 10.000 habitantes cumple con este horario excepto Mengíbar con 40 horas semanales. Por lo que se refiere a las bibliotecas de entre 10 y 20.000 habitantes, son tres las que cumplen este horario mínimo: Torredelcampo, Bailén y Torredonjimeno.

La biblioteca de Villanueva del Arzobispo, que cuenta con un horario de apertura semanal de 20 horas, nos realizaba el siguiente comentario al respecto:

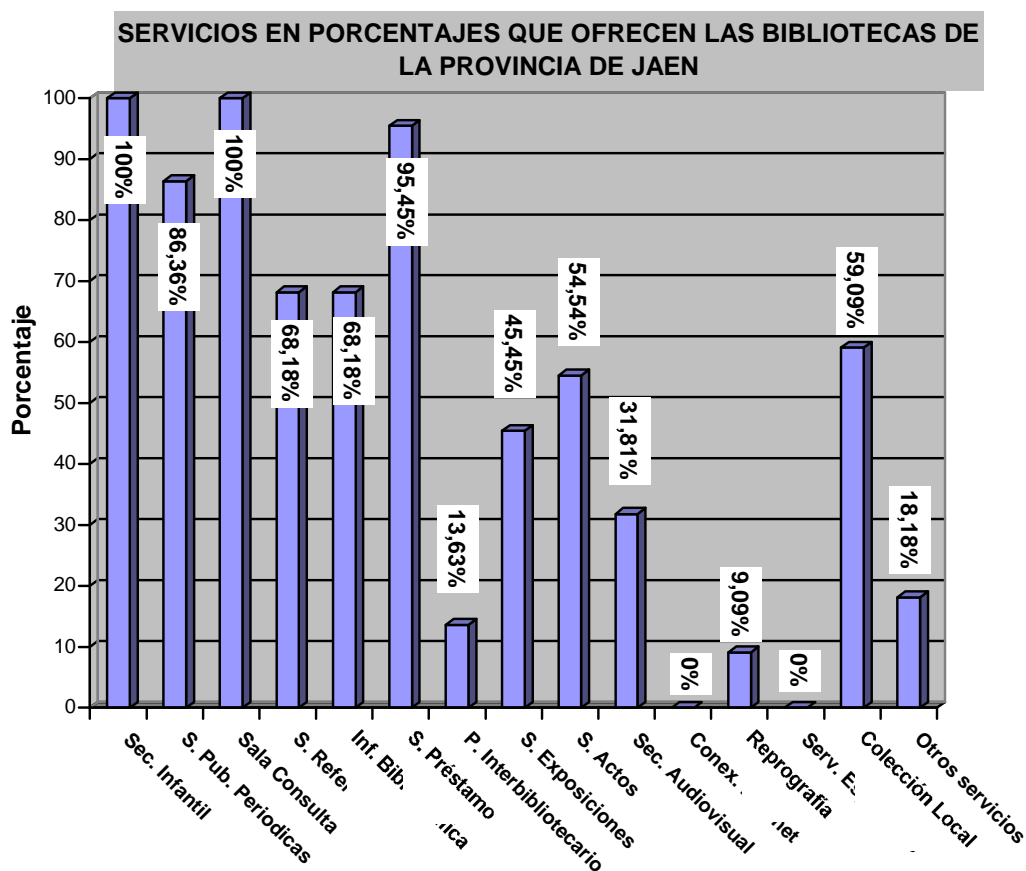
*"Desde su apertura la Biblioteca cuenta con un horario de media jornada siendo éste en invierno de 16,00 a 20,00 hs, y en verano de 10,00 a 14,00 hs. Horario, que bajo mi punto de vista es insuficiente ya que si tenemos en cuenta que estamos en un Municipio de casi 10.000 habitantes en el que existen cuatro colegios de enseñanza obligatoria, más un instituto de secundaria con tres de las cuatro especialidades que existen además de módulos de formación profesional, vemos que no cubre las necesidades de los usuarios en edad de formación porque aunque éstos tienen horas libres que son -lógicamente por la mañana- la biblioteca a esas horas está cerrada, sin mencionar todo el colectivo de usuarios adultos a los que les viene mejor pasarse por la mañana como son jubilados, amas de casa, etc.*

*También he de resaltar que la labor de gestión administrativa se encuentra casi siempre un poquito atrasada ya que la única persona que existe -la bibliotecaria- ha de hacer todas las labores tanto bibliotecarias como administrativas, en un período de cuatro horas diarias de lunes a viernes donde nada más que la atención al público absorbe este tiempo. La jornada entera sería lo ideal y es una reivindicación que quizás algún día se logre con el ayuntamiento."*

En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, hemos comprobado que la mayoría de las bibliotecas (16) tienen un horario solo de tarde, ya que únicamente la de Baeza abre solo por las mañanas, y las de Alcaudete, Bailén, Mengíbar, Quesada, Torredelcampo y Torredonjimeno abren todas las mañanas y todas las tardes.

Por lo que se refiere al cierre de la bibliotecas, hay que señalar que solo la biblioteca de Villacarrillo afirma cerrar más de dos días a la semana, mientras que las bibliotecas de Huelma, Jódar y Mengíbar manifiestan cerrar por más de dos meses continuados, pero no nos indican que motivo tienen para ello, ni cuanto dura dicho cierre.

## F.- Servicios:<sup>23</sup>



Servicios Especiales nos referimos al punto 1.13. del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

Solo un 41% de las bibliotecas estudiadas manifiestan prestar todos los servicios que el Decreto 230/1999 contempla como obligatorios para aquellas bibliotecas que pretendan integrarse en la red de lectura pública. No obstante, hay que señalar que algunas bibliotecas manifiestan no prestar los servicios de información bibliográfica o el de referencia, servicios que tras las visitas realizadas hemos podido comprobar que sí se prestan. Teniendo esto en cuenta, el porcentaje de bibliotecas que prestan todos los servicios mínimos que exige el Decreto ascendería a un 63.79%.

<sup>23</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local.

El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

En cuanto a la sección de publicaciones periódicas -pese al atractivo que tiene para los usuarios de este tipo de servicios-, no existe en las bibliotecas de Beas de Segura, Navas de San Juan y Villacarrillo.

Resulta sorprendente el caso de la biblioteca de Peal de Becerro que manifiesta en el cuestionario que no ofrece un servicio tan esencial como es el de préstamos, sin aclarar nada sobre los motivos de tal carencia.

Son nueve las bibliotecas que no cuentan con la colección local. Concretamente las de Arjona, Beas de Segura, Jódar, Mengíbar, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Santisteban del Puerto, Vilches y Villacarrillo.

La biblioteca de Alcaudete nos comenta que dispone de una *"importante sección de temas regionales y locales tratados, estos últimos, por personas relevantes de la ciudad, con bastante rigor científico y cualidades literarias encomiables"*.

Por lo que se refiere al préstamo interbibliotecario, éste es utilizado únicamente por las bibliotecas de Bailén, Torreperogil y Villanueva del Arzobispo, pese a ser una buena manera de incrementar el acceso del usuario a un fondo bibliográfico más amplio.

En cuanto a la existencia de sala de exposiciones y salón de actos o auditorio, son nueve las bibliotecas que no tienen ninguno de estos dos servicios: Arjona, Baeza, Huelma, Mengíbar, Peal de Becerro, Porcuna, Pozo Alcón, Vilches y Villacarrillo.

Por último, en el apartado de "otros servicios" se nos incluyen referencias de muy diverso tipo, así la biblioteca de Bailén manifiesta que ofrece "servicio de extensión cultural" y la de Navas de San Juan un "servicio de extensión bibliotecaria". En ambos casos dudamos de que se trate realmente de servicios distintos o complementarios de los propios de cualquier biblioteca. Más interesantes son los casos de Quesada, cuya biblioteca ofrece los servicios de "diapoteca, videoteca y archivo fotográfico", y de Torredelcampo, que tiene un servicio de "bebeteca".

El más curioso, e incluso simpático, es el caso de la biblioteca de Vilches que en este apartado de "otros servicios", responde simplemente: *"atención muy personalizada al público"*.

En conjunto, en el apartado de servicios, podemos destacar como bibliotecas más destacadas, esto es que ofrecen mejores y más completos servicios a sus usuarios, las de Alcaudete, Bailén, Mancha Real, Navas de San Juan, Quesada, Santisteban del Puerto, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil y Villanueva del Arzobispo.

En el lado contrario, destacan por su escasa oferta de servicios las bibliotecas de Mengíbar, Peal de Becerro y Villacarrillo.

### **G.- Préstamo:**

En la provincia de Jaén son tres las bibliotecas que tienen vetado el préstamo a domicilio de fondos bibliográficos a aquellas personas que no residan en el municipio. Se trata de las bibliotecas de Baeza, Mancha Real y Santisteban del Puerto. No nos aclaran cuales son las razones para tal negativa, aunque en el caso de la biblioteca de Baeza nos comentó la responsable que se aceptaba el préstamo a no residentes en aquellos casos en que venían acompañados de vecinos del municipio que los avalasen.

Es de destacar que ninguna de las bibliotecas analizadas exige fianza previa al préstamo. En cuanto a las medidas previstas para hacer frente a los retrasos en las devoluciones, son quince las bibliotecas que imponen sanciones por estos retrasos, aunque solo en los casos de Arjona, Peal de Becerro, Porcuna, Santisteban del Puerto y Villanueva del Arzobispo son de tipo económico. En el caso concreto de Villanueva del Arzobispo, en caso de pérdida o deterioro el responsable ha de comprar el mismo libro o similar.

#### H.- Nuevas tecnologías:

Tras analizar la situación de las distintas bibliotecas de Jaén, observamos que la aplicación de las nuevas tecnologías al servicio bibliotecario está muy poco extendida, únicamente las bibliotecas de Baeza, Bailén, Porcuna, Torredelcampo y Torredonjimeno manifiestan tener automatizada la gestión de sus fondos, mientras que las otras 17 carecen aun de este avance técnico.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que los usuarios accedan a información en formato electrónico, no existe tal opción en ninguna de las bibliotecas estudiadas. Tampoco cuenta ninguna de ellas con conexión a internet, aunque en la biblioteca de Torredonjimeno nos informaron que tenían servicio de internet para uso exclusivo de los responsables del servicio. Asimismo nos comunicaron que tenían intención de extender el servicio a los usuarios pero no tenían clara la forma de hacerlo.

Podríamos concluir afirmando que la provincia de Jaén se encuentra en un estadio muy primitivo en relación la implantación de las nuevas tecnologías de la información.

#### I.- Normas de uso y funcionamiento:<sup>24</sup>

Las únicas bibliotecas que cuentan con normas internas de uso y funcionamiento son las de Alcaudete, Bailén, Mancha Real, Mengíbar, Pozo Alcón y Vilches. De estas, solo las de Alcaudete, Bailén y Mengíbar están aprobadas formalmente tanto por el Ayuntamiento como por la Consejería de Cultura.

En cuanto a las posibles limitaciones para la utilización de las salas de lectura y consulta y de la sala infantil para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, la situación es la siguiente:

Municipio	Distintos usos de estas salas		
	Exámenes, deberes, estudiar	Actividades culturales	Otros usos
Alcaudete	Sí	No	
Arjona	Sí	No	Manualidades, trabajos en grupo

24 En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»



Baeza	Sí	Sí	
Bailén	Sí	Sí	
Beas de Segura	Sí	Sí	Exposiciones
Castillo de Locubín	Sí	Sí	Conferencias, coloquios de asociaciones
Huelma	Sí	Sí	
Jodar	Sí	Sí	
Mancha Real	Sí	No	
Mengibar	Sí	Sí	
Navas de San Juan	Sí	No	
Peal de Becerro	Sí	No	
Porcuna	Sí	No	
Pozo Alcón	Sí	Sí	Talleres, actividades de ocio y tiempo libre para menores
Quesada	Sí	Sí	Cursillos, congresos, reuniones
Santisteban del Pto	Sí	Sí	Ajedrez, damas, etc...
Torredelcampo	Sí	Sí	
Torredonjimeno	Sí	Sí	
Torreperogil	Sí	Sí	Trabajos en grupo para niños
Vilches	Sí	Sí	Colegio en las votaciones, reuniones y ensayos de asociaciones culturales.
Villacarrillo	Sí	No	
Villanueva del Arzobispo	Sí	No	Pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento, encuentros.
<b>Porcentaje</b>	<b>Sí = 100%</b>	<b>Sí = 63.63%</b>	

Como podemos observar ninguna biblioteca manifiesta tener vetada a sus usuarios tal posibilidad. El hecho de que se autorice a los jóvenes a estudiar en las dependencias bibliotecarias se debe fundamentalmente a que el municipio no cuenta con un lugar alternativo a la biblioteca para que los chavales puedan estudiar, únicamente dos de estos municipios manifiestan tener esta posibilidad.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que estas salas se utilicen para realizar otras actividades culturales, observamos que son ocho las bibliotecas que contestan negativamente a tal cuestión. Entre las actividades culturales que se permiten destacan la siguientes: animación a la lectura, reuniones de fundaciones o asociaciones culturales, etc. Estas actividades se suelen realizar fuera del horario de apertura normal de la biblioteca, por lo que no suelen interferir en el funcionamiento de la biblioteca.

En cuanto a la posibilidad de realizar otras actividades distintas de las anteriores en las bibliotecas, vemos que son bastantes los supuestos en que se responde afirmativamente a tal posibilidad, variando mucho las actividades que se dan en cada biblioteca. Merece destacarse el caso de la biblioteca de Santisteban del Puerto que responde a esta cuestión manifestando que se permiten en las instalaciones bibliotecarias "*actividades deportivas: ajedrez, damas, etc.*".

Por último hay que decir que ninguna de las bibliotecas estudiadas impone limitaciones de tiempo para la permanencia en la sala de lectura y consulta durante el horario de apertura al público.

### J.- Personal:

Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Alcaudete	1	1			
Arjona	1				O
Baeza	2	1	1		
Bailén	1	1			(B),(O)
Beas de Segura	1		1		
Castillo de Locubin	1		1		
Huelma	1			1	
Jodar	1		1		
Mancha Real	1		1		2(O)
Mengibar	1	1			(O)
Navas de San Juan	1			1	(O)
Peal de Becerro	1		1		
Porcuna	1		1		
Pozo Alcón	1			1	
Quesada	2		2		
Santisteban del Puerto	1		1		
Torredelcampo	2		2		(O)
Torredonjimeno	2		2		
Torreperogil	3	1			2-O
Vilches	1		1		
Villacarrillo	1				V
Villanueva del Arzobispo	1		1		
<b>Total (personal adscrito)</b>	<b>28</b>	<b>5</b>	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>4</b>

L = Limpiadora, O = Objeto, V = Voluntario, B = Becario. Los datos incluido entre paréntesis significa que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca.

Observando el cuadro adjunto, podemos comprobar que son muy numerosas las bibliotecas que funcionan con una única persona adscrita al servicio, (diecisiete en total). Esto supone, a *sensu contrario*, que serían cinco las bibliotecas que cuentan con más de una persona adscrita al servicio. Sin embargo este dato debe ser cuestionado.

Así, por ejemplo, en el caso de Quesada una de las personas que figuran como adscritas al servicio con la condición de personal laboral es un vigilante, que al realizar una labor no relacionada directamente con la gestión del servicio debería ser excluida del cuadro.

En el caso de la biblioteca de Torreperogil, las tres personas que figuran como adscritas incluyen a dos objetores de conciencia que colaboran en el servicio y, por tanto, no deberían considerarse personas adscritas, quedando limitado el dato a una sola persona.

En consecuencia serían solo tres (Baeza, Torredelcampo y Torredonjimeno) las bibliotecas que cuentan con más de una persona adscrita al servicio.

Merece destacarse el caso de Bailén que cuenta con la colaboración de becarios en los meses de verano.

Con independencia de ello, debemos señalar que son bastantes las bibliotecas que cuentan con objetores de conciencia o voluntarios que colaboran en la gestión bibliotecaria. Tal es el caso de Bailén, Mancha Real, Mengíbar, Navas de San Juan y Torredelcampo. El hecho de que los responsables de estas bibliotecas no los tengan en cuenta como personas adscritas al servicio se debe al carácter inestable y no permanente de esta colaboración.

Como bibliotecas mejor dotadas en cuanto a medios personales destacamos las de Baeza, Torredelcampo y Torredonjimeno, con dos personas. En el caso de la biblioteca de Torredelcampo conviene aclarar que en el cuestionario se nos indicaba que eran tres las personas que componían la plantilla del centro: un bibliotecario -personal laboral fijo por libre designación-, una administrativa -grupo C- y una auxiliar -grupo D-. Sin embargo con ocasión de la visita girada a dicha biblioteca se nos aclaró que la persona que se describe en el cuestionario como bibliotecario no estaba prestando servicios directamente en la biblioteca sino que había sido nombrado Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes . En consecuencia el personal de esta biblioteca se reduce a dos personas adscritas, debiendo significar que cuentan con objetores, aunque no especifican su número.

Como casos negativos tenemos las bibliotecas de Arjona y Villacarrillo. Éstas solo cuentan con una persona adscrita a la biblioteca, y dichas personas son, respectivamente, un objetor y un voluntario.

Especialmente llamativo es el caso de Villacarrillo, cuya biblioteca es gestionada por una persona de avanzada edad, con escasa formación bibliotecaria, y con una vinculación laboral con el Ayuntamiento un tanto singular, ya que ocupa el puesto como voluntaria desde el año 1974, recibiendo por ello una gratificación mensual. Según se nos informó en la visita girada a la localidad estaba previsto el nombramiento inminente de una nueva responsable con la titulación de Diplomada en Biblioteconomía y Documentación.

Observando la tabla vemos que el personal adscrito es mayoritariamente laboral (16), mientras que el personal funcionario y eventual está en clara minoría, 5 y 3 respectivamente.

Por lo que se refiere al personal determinado como eventual en los cuestionarios debemos manifestar que nuestra impresión es que podría tratarse de un error de interpretación al cumplimentar el cuestionario, al menos en los casos de Huelma y Navas de San Juan, ya que de los datos aportados parece que se trata de personal laboral con un contrato temporal más que de personal eventual o de confianza. El caso de Pozo Alcón es más extraño ya que el puesto se define como "bibliotecaria", indicándonos que comparte sus tareas de bibliotecaria con las de administrativa del Ayuntamiento por las mañanas.

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas, podemos observar su situación profesional en el siguiente cuadro:

Municipio	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual
Alcaudete	1		

Arjona			
Baeza	1		
Bailén	1		
Beas de Segura		1	
Castillo de Locubín		1	
Huelma			1
Jodar		1	
Mancha Real		1	
Mengibar	1		
Navas de San Juan			1
Peal de Becerro		1	
Porcuna		1	
Pozo Alcón			1
Quesada		1	
Santisteban del Puerto		1	
Torredelcampo		1	
Torredonjimeno		1	
Torreperogil	1		
Vilches		1	
Villacarrillo			
Villanueva del Arzobispo		1	
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>12</b>	<b>3</b>

Todos los responsables que ostentan la condición de funcionario son funcionarios de carrera. La mayoría están integrados en la escala de administración especial, únicamente el responsable de la biblioteca de Torreperogil está integrado en la escala de administración general. En los casos de Alcaudete y Baeza, los responsables afirman pertenecer a la subescala de servicios especiales, sin embargo, este dato nos plantea dudas acerca de su corrección ya que comprobamos que están integrados en los grupos B y A respectivamente, por lo que posiblemente pertenezcan a la subescala técnica, concretamente de Técnicos de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente. En el caso de Bailén su responsable pertenece a la subescala técnica, siendo un grupo B, nivel 21.

En todo caso, es el responsable de la Biblioteca de Torreperogil el que nos llama más la atención, ya que pertenece a la escala de administración general, subescala de subalternos, grupo E y nivel 9.

La forma en que estos responsables accedieron a sus puestos fue mayoritariamente por concurso-oposición y oposición libre. En cuanto a los requisitos exigidos, en Alcaudete y Baeza se les solicitó tener una licenciatura y en el caso de Bailén estar en posesión de una diplomatura. El responsable de Torreperogil manifiesta que se le exigió únicamente el certificado de escolaridad, dato que debemos matizar ya que parece claro que se está refiriendo al requisito que le fue exigido para acceder al puesto de subalterno y no para ser destinado a la biblioteca.

Es llamativo el caso de Alcaudete por cuanto la bibliotecaria manifiesta que se le exigió para acceder al puesto una licenciatura y sin embargo nos comenta que está encuadrada en un grupo B -asimilado a una diplomatura-. Esto significa que, o bien estamos

ante una irregularidad laboral o bien la interesada ha confundido requisito de acceso con mérito valorado.

Aun más llamativo es el caso de un funcionario propio del Ayuntamiento que estaba destinado a la biblioteca pública municipal "*como castigo*", siendo además el responsable de dicho servicio. El dato es demostrativo de la escasa valoración que le merece el servicio bibliotecario a este Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, podemos observar en el cuadro siguiente que existe una gran variedad dentro de los mismos.

Municipio	Categoría	Modalidad de contrato
Beas de Segura	Auxiliar de biblioteca (Grupo D)	Tiempo parcial
Castillo de Locubin	Auxiliar encargado de la biblioteca	Fijo a tiempo parcial
Jodar	Sin definir	Fijo
Mancha Real	Auxiliar de biblioteca	Fijo
Peal de Becerro	Auxiliar de biblioteca	Interinidad
Porcuna	Auxiliar de biblioteca	A tiempo parcial, RD 2317/93, 27 de diciembre
Quesada	Director de la casa de cultura (Grupo B)	Fijo
Santisteban del Pto.	Contrato laboral	Prácticas
Torredelcampo	Bibliotecario	Laboral fijo
Torredonjimeno	Animador de Cultura (Grupo D)	Fijo
Vilches	Laboral fijo (Grupo E)	Fijo
Villanueva del Arz.	Sin definir	Sin definir

Dentro de los requisitos exigidos para acceder al puesto destacamos los casos de las siguientes bibliotecas: Castillo de Locubín, a cuyo responsable se le exigió tener una titulación (no nos aclara cual) y años de experiencia; Jódar, al que se le exigió tener una diplomatura y cursos específicos, aunque no nos indica cual es su categoría profesional, y; Quesada, al que se le exigió tener una titulación de profesor de EGB.

Hay que destacar negativamente las bibliotecas de Santisteban del Puerto, cuyo responsable tiene un contrato en prácticas, Porcuna, cuyo responsable tiene solo contratos semestrales, y las de Arjona y Villacarrillo que, como ya señalamos anteriormente, la única persona que tienen adscrita a la biblioteca son un objetor y un voluntario respectivamente.

Debemos detenernos en el caso de la bibliotecaria de Vilches que nos manifiesta que se le exigió para acceder al puesto la titulación de magisterio -equivalente a una diplomatura-, sostiene que desempeña labores de encargada de la biblioteca, y sin embargo, su categoría laboral es la de operaria -grupo E-. Nos parece que estamos ante una irregularidad laboral que debe ser corregida de forma inmediata.

Otro caso que merece ser destacado, por su curiosidad, es el de la biblioteca de Torredonjimeno a cuyo frente no está un único responsable, sino dos personas, ambos animadores culturales y con una categoría asimilada a la del grupo D. Fueron seleccionados

mediante concurso, exigiéndoseles como requisito el bachiller superior, algo que resulta contradictorio con su adscripción profesional a un grupo D. Según nos expresaron, ambos comparten solidariamente la responsabilidad de gestionar la biblioteca.

En cuanto a la dedicación de estos responsables de biblioteca, tenemos que decir que en el caso de los funcionarios, la mayoría tiene una dedicación exclusiva. En el caso de los laborales la mayoría de las bibliotecas analizadas no contestan a esta cuestión, y de las que contestan la mitad tienen dedicación exclusiva y la otra mitad compartida.

#### **K.- Financiación:<sup>25</sup>**

Observando el cuadro de partidas presupuestarias para la adquisición de fondos, comprobamos que hay una gran diferencia entre la dotación presupuestaria de unas bibliotecas y otras. Así, podemos destacar el caso de las bibliotecas de Santisteban del Puerto, que en el año 1999 destinaron 1.500.000 pts. para la adquisición de fondos, mientras que la de Huelma solo destina para estos conceptos 50.000 pts.

En el siguiente cuadro podemos ver la distribución de este dinero por habitantes, referido al año 1998.

En este cuadro podemos comprobar que la gran mayoría de las bibliotecas analizadas no llegan a las 50 pesetas por habitante, destacando las de Baeza y Huelma que ni siquiera llegan a las 10 pesetas por habitante.

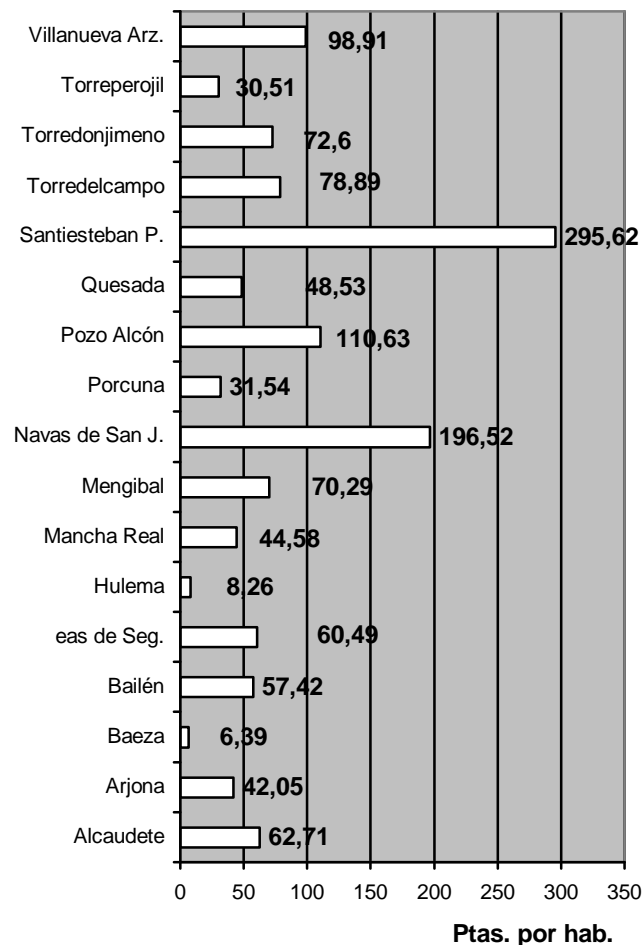
Normalmente el destino de estas partidas presupuestarias es decidido de común acuerdo entre el responsable de la biblioteca y el responsable político del área de cultura, sin embargo esto no siempre es así, como lo demuestra el comentario que nos incluía una bibliotecaria: "*con respecto al presupuesto destinado a fondos y actividades; es gestionado personal y directamente por el concejal de cultura, (...), que da el visto bueno a todos los pagos (no se consulta nada a la bibliotecaria)*".

#### **Presupuesto para adquisición de fondos por habitantes en 1998**

---

25 En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.

Municipio	Partida presupuestaria para adquisición de fondos	
	1998	1999
Alcaudete	711.588	350.000
Arjona	238.984	249.900
Baeza	100.000	100.000
Bailén	1.000.000	1.000.000
Beas de Segura	550.000	550.000
Huelma	50.000	50.000
Mancha Real	400.000	800.000
Mengibar	600.000	600.000
Navas de San Juan	1.038.619	1.119.000
Porcuna	220.000	200.000
Pozo Alcón	665.000	Sin datos
Quesada	300.000	300.000
Santisteban del P.	1.500.000	1.500.000
Torredelcampo	1.000.000	1.300.000
Torredonjimeno	1.000.000	1.000.000
Torreperogil	230.000	250.000
Villanueva del Arz.	853.420	415.162
<b>Total</b>	<b>10.459.609</b>	<b>9.786.061</b>



## CONCLUSIONES

A la vista de la investigación realizada podemos extraer algunas conclusiones en relación al estado en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales de Jaén con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

En primer lugar debemos destacar que se cumple en Jaén el imperativo legal que demanda la existencia de servicio bibliotecario en todos los municipios cuya población supere los 5.000 habitantes. Ello no obstante, existen diversas carencias y deficiencias en los servicios bibliotecarios analizados en materia de infraestructuras, dotaciones personales y materiales y organización interna.

Así, debemos poner de manifiesto que son varias las bibliotecas estudiadas que no cuentan con la superficie mínima exigida por el Decreto 230/1999, especialmente en las bibliotecas situadas en municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes, de las que sólo la ubicada en el municipio de Alcaudete cumple con este requisito legal. Particularmente reseñables son los casos de las bibliotecas de Villacarrillo, Torreperogil, Huelma, Pozo Alcón, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, cuya superficie está muy por debajo de lo que sería exigible con arreglo a la vigente normativa y de lo que sería necesario para la prestación de un servicio en condiciones mínimas de calidad.

Por otro lado, debemos resaltar el hecho lamentable de que una inmensa mayoría de bibliotecas -73%- presentan barreras arquitectónicas que impiden o dificultan el acceso al servicio de los usuarios discapacitados que puedan existir en la localidad.

En materia de instalaciones la situación tampoco es demasiado alentadora ya que predominan las bibliotecas que cuentan únicamente con sala de lectura y consulta, siendo muy escasos los centros que disponen de salas independientes para la ubicación de las diferentes secciones, o de despacho para que el responsable pueda realizar su trabajo en condiciones dignas.

En cuanto al equipamiento, destaca el buen dato de que sólo una de las bibliotecas investigadas carece de mobiliario adaptado para los usuarios infantiles. Un buen dato que contrasta fuertemente con otros datos negativos como son que solo un 23% de las bibliotecas disponga de medios informáticos para una gestión automatizada del servicio, o que solo el 5% de estos centros tengan acondicionamiento climático.

Por lo que se refiere a las medidas en prevención de incendios, aunque el porcentaje de bibliotecas que cuentan con estas medidas preventivas es superior (59%) al de bibliotecas que carecen de ellas, no deja de ser preocupante que un total de hasta nueve centros bibliotecarios estén a merced de cualquier siniestro que pueda producirse en sus instalaciones.

El uso de nuevas tecnologías de la información en las bibliotecas analizadas presenta un panorama desolador ya que ni una sola de las bibliotecas estudiadas dispone de internet para uso de los usuarios del servicio.

En materia de organización y funcionamiento debemos resaltar que son bastantes las bibliotecas que no cuentan con normas internas de uso y funcionamiento debidamente aprobadas, lo que se traduce en una importante inseguridad jurídica para los usuarios y responsables del servicio.

En relación al número de horas de apertura semanal al público no podemos dejar de resaltar el buen ejemplo de la biblioteca de Torredelcampo que con sus 70 horas semanales de apertura presenta a sus usuarios una amplia oferta que, con seguridad, tiene su traducción en el nivel de utilización y satisfacción de los ciudadanos con el servicio.

Por lo que se refiere a los servicios que ofertan las bibliotecas analizadas, la situación es muy diversa, coexistiendo centros que ofertan un elevado número de servicios a sus usuarios junto a bibliotecas que presentan importantes carencias en su oferta de servicios. Particularmente criticable nos parece el caso de la biblioteca de Peal de Becerro que carece de un servicio tan esencial para el normal funcionamiento de este tipo de centros como es el de préstamos a domicilio.

De todas las cuestiones analizadas en el presente estudio es en materia de personal donde la situación de las bibliotecas investigadas, aun con excepciones, es más preocupante, destacando el hecho de que de todas las bibliotecas incluidas en el estudio únicamente las de Baeza, Torredelcampo y Torredonjimeno cuentan con más de una persona formalmente adscrita al servicio.

Observamos que es bastante frecuente el recurso a los objetores de conciencia y voluntarios, pese a que esta posibilidad no podrá mantenerse por mucho más tiempo al extinguirse próximamente el servicio militar obligatorio. Acontecimiento, éste, que con toda



seguridad originará graves problemas en las bibliotecas acostumbradas a solventar sus carencias de dotación personal con el recurso a las personas que realizan la prestación social sustitutoria.

Especialmente preocupante en el tema de personal son los casos de las bibliotecas de Villacarrillo y Arjona cuya gestión está encomendada a una voluntaria y un objetor de conciencia respectivamente.

Otro aspecto que nos parece censurable es la abundancia de casos en que no existe una debida correlación entre la categoría laboral del responsable de la biblioteca y las funciones que este realmente desempeña. Así, son frecuentes los responsables bibliotecarios incluidos en categorías asimilables a grupos D, e incluso E, sin atender para nada a la especial dificultad técnica y la grado de responsabilidad que conlleva el desempeño de un puesto de estas características.

Con todo, lo más lamentable es la existencia de bastantes casos en los que no existe correlación alguna entre los requisitos de titulación exigidos para acceder al puesto de trabajo y la categoría laboral reconocida al mismo. Son casos, la mayoría de ellos, que se enmarcan perfectamente dentro del ámbito de los ilícitos laborales y que deberían, por tanto, ser objeto de una inmediata regularización.

Un ejemplo de la precaria situación en que se encuentran muchos bibliotecarios lo tenemos en el relato que de su situación profesional nos hacía la responsable de una de las bibliotecas investigadas y que reproducimos literalmente a continuación:

*"La historia del funcionamiento de esta Biblioteca va ligada estrechamente con el inicio de mi actividad profesional.*

*La Biblioteca abrió por primera vez sus puertas al público en Junio de 1982, y yo comenzaba como encargada de ésta mi actividad laboral. El año anterior había estado en Septiembre en las Jornadas de Marbella, en donde se me inició en la actividad bibliotecaria.*

*Se me hizo un contrato por acuerdo de un Pleno de la Corporación Municipal que era renovable cada mes, con un sueldo de 20.000 pesetas mensuales. Hasta 1986 no se me hizo el primer contrato con alta en la Seguridad Social, por un año y a tiempo parcial (de Lunes a Viernes de las 16 horas a las 20 horas). A los tres años pasé a ser personal laboral fijo; pero la categoría que se me adjudicó nunca se correspondió ni con la titulación que se me consideró al entrar en 1982 -Magisterio- (en 1993 con la Licenciatura de Historia por la UNED amplié mis estudios), ni con la actividad y responsabilidad laboral que desarrollo día a día.*

*Desde entonces hasta ahora mi lucha por el reconocimiento de mi labor ha sido ardua.*

*En la copia del Acta del Pleno de 1982, como en el contrato de 1986, la calificación de mi puesto es de Encargada de la Biblioteca y actualmente está calificada como de operaria.*

*Considero que mi situación laboral es de una injusticia total y similar a la de otros compañeros de las Bibliotecas Públicas Municipales; así que aprovecho la ocasión que me brinda este informe para expresar delante de esta Institución el malestar que sentimos los bibliotecarios que estamos a merced de lo que los políticos de turno decidan con nuestro*

*porvenir y agradeceríamos desde ahí, si es posible, cualquier gesto que redunde en beneficio del respeto a la profesión bibliotecaria; ya que el servicio que damos a la población es un derecho de los ciudadanos, es de considerar el derecho de que se reconozca en todos los sentidos la labor que realizamos."*

Para finalizar con el tema de personal creemos interesante dejar constancia de la evaluación que la propia Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Jaén nos hacía en relación a la situación del personal bibliotecario en dicha provincia:

*"No es tan necesario contar con un número elevado de profesionales, (en función del número de habitantes) como contar con profesionales cualificados y con estabilidad en el empleo, que disfruten de su trabajo (o al menos, que lo ejecuten correctamente) y con planificación a largo plazo.*

*(...) Al disponer de zonas infantiles separadas, es conveniente contar con alguien dedicado exclusivamente a esa sección, con conocimientos de dinamización y animación a la lectura, y con experiencia en trato con menores.*

*Estos perfiles hacen que, desde mi punto de vista, (siempre subjetivo), se necesite un Bibliotecario, experto en documentación, para la zona de adultos, con capacidad para atender al público más dinámico, y un profesor de EGB especialidad en educación infantil, en la sección infantil, puedan responder a los requisitos, toda vez que, en la infantil, no es tan necesaria la parcela de documentación, como la de cercanía y dinamización. En este caso, las asignaturas de la carrera de Biblioteconomía no se acerca a este perfil.*

*En ambos casos, estamos hablando de Técnicos de Grado Medio, si bien, si la Biblioteca es especialmente grande, necesitaría uno de Grado Superior, que realice funciones de coordinación.*

*En cuanto a la capacitación de los profesionales, en este campo de actuación (-5000 y menos de 20.000 hab) es bastante adecuado. Son profesionales con bastantes años de experiencia, y motivación suficiente. Quizás necesiten un curso de reciclaje y actualización (semipresencial, y a impartir por la Junta de Andalucía, esto uniformaría bastante el colectivo).*

*En los municipios más pequeños, la situación no es tan correcta, no existiendo estabilidad, ni contratos ni horarios adecuados, y por tanto, la solución no es solo la formación, sino la creación de un sistema rígido de requisitos que permitan que todas las Bibliotecas, por pequeñas que sean, tengan un standar de calidad, en instalaciones, personal, horario, libros, etc."*

Para finalizar, si tuviéramos que destacar alguna biblioteca de entre las investigadas en la provincia de Jaén, citaríamos la ubicada en el municipio de Torredelcampo, que no solo ofrece excelentes resultados en el análisis de los diferentes parámetros objeto de estudio, sino que además presenta la particularidad de estar perfectamente integrada dentro del entramado cultural de la localidad, haciendo de esta forma realidad ese objetivo último que debe perseguir toda biblioteca cual es ser un centro de dinamización cultural de la vida local, imbricado en la realidad social y económica de su municipio y agente directo del proceso de desarrollo local. A todo lo cual habría que sumar las excelentes perspectivas que para el futuro de esta biblioteca se abren como consecuencia de su previsto traslado a una nueva sede donde quedarán solventadas las actuales carencias de espacio e instalaciones.

En el lado negativo, podríamos citar a las bibliotecas de Peal de Becerro, Villacarrillo, Arjona, Santisteban del Puerto, Mengíbar, Torreperogil y Huelma que presentan graves carencias en diferentes aspectos, tales como servicios, horario de apertura, fondos, superficie, instalaciones, equipamientos, personal y financiación.

Para concluir, consideramos de interés reproducir la valoración que sobre el estado actual de las bibliotecas de la provincia de Jaén nos incluía en su informe la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial:

*"En líneas generales, las bibliotecas de pueblos medianos funcionan bastante bien, cuentan con el personal, las instalaciones y el fondo adecuado. (Si bien todo es mejorable).*

*\* Así, los servicios que prestan son adecuados, y adaptados a las necesidades de la zona, toda vez que proceden de organismos municipales, por definición, más cercanos al ciudadano (por ejemplo muchas de ellas abren los sábados, cosa que no hace la propia Biblioteca Provincial).*

*\* Las infraestructuras y mobiliario son correctos, contando con buenos edificios, con zonas infantiles diferenciadas, y mobiliario adecuado, (financiado con fondos casi siempre).*

*\* Si alguna objeción podría ponerse es la cantidad (que no calidad) de los títulos, así no suelen responder a criterios poblacionales (por otra parte, es algo común a todo el sistema bibliotecario español y por tanto andaluz).*

*Como observación, indicar que la situación en los municipios pequeños es totalmente caótica, con un personal que atiende las bibliotecas totalmente desprofesionalizado, y rotativo (objetores, municipales, voluntarios), con unas instalaciones que ocupan la peor zona de los edificios municipales, y unos horarios y fondos desfasados. Esto, motivado por la falta de inversión municipal y la escasez de presupuesto de la Junta, refleja la concepción que tienen ( esos mismos municipios) de la Biblioteca como almacén de libros y no como espacio cultural."*

#### 1. 1. 4. Málaga

### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

Los municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, fueron los siguientes:

Provincia	Municipio	Población
Málaga	Alhaurín de la Torre	19.024
Málaga	Alhaurin el Grande	16.838
Málaga	Alora	12.633
Málaga	Archidona	8.168
Málaga	Campillos	7.638
Málaga	Cartama	12.752
Málaga	Coin	17.451
Málaga	Manilva	5.428
Málaga	Nerja	15.326
Málaga	Pizarra	6.602
Málaga	Torrox	11.691
<b>TOTAL</b>		<b>133.551</b>

\* FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

A todos estos Ayuntamientos les fue remitido el oportuno cuestionario devolviéndolos todos ellos debidamente cumplimentados.

En un principio fueron un total de 12 los municipios investigados, de los que cuatro cuentan con una población entre 5 y 10.000 habitantes y otros siete se sitúan en la franja entre los 10 y los 20.000 habitantes. El municipio de Rincón de la Victoria fue inicialmente incluido en la investigación, aunque después comprobamos que contaba con 20.629 habitantes, por lo que optamos por su retirada del estudio, pese a que habíamos recibido el cuestionario debidamente cumplimentado.

De los municipios antes citados, fueron objeto de una visita de inspección específica por parte del personal de esta Institución durante el mes de Julio de 2000 los siguientes:

- Alhaurín de la Torre.
- Alhaurín el Grande.
- Álora.
- Archidona.
- Campillos.
- Cártama.
- Coin.
- Pizarra.

Por su parte, la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Málaga nos remitió el informe interesado a la misma en relación con los servicios bibliotecarios de la provincia, debiendo significar que, tanto por su contenido como por la documentación adjunta, es con gran diferencia el mejor informe de todos los remitidos por estos centros bibliotecarios. Ello no significa que el informe responda a nuestras

expectativas -adolece de importantes carencias-, sino que tan solo revela la deficiente calidad de los informes remitidos por el resto de Bibliotecas Provinciales.

En todo caso, y como ha ocurrido en la práctica totalidad de provincias, las entrevistas posteriores con los responsables de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Málaga nos permitieron solventar las carencias y deficiencias existentes en el informe remitido.

#### **A.- Infraestructuras:**

Antes de entrar en este apartado, debemos aclarar que el municipio de Cártama cuenta con dos bibliotecas, una ubicada en Cártama Pueblo y otra situada en la barriada denominada Cártama Estación. Los datos utilizados para la confección del presente estudio son los correspondientes a la biblioteca de Cártama Estación, por ser la biblioteca cabecera del sistema al residir en esta barriada la mayoría de la población del municipio. Esta circunstancia debe ser tomada en consideración a la hora de matizar las extrapolaciones de datos a nivel municipal que se contienen en el análisis comparativo.

Además debe tomarse en consideración que la biblioteca de Cártama Estación sufrió en 1996 un aparatoso incendio que destruyó la práctica totalidad del fondo y dañó gravemente las instalaciones y el mobiliario. Este incendio obligó al cierre de la biblioteca durante unos tres años, procediéndose a su reapertura en fechas próximas al inicio de nuestra investigación y al envío del cuestionario, lo que en cierta medida explica las carencias reflejadas en el mismo en cuanto a servicios e instalaciones bibliotecarias.

Asimismo, debemos reseñar que el municipio de Alhaurín el Grande cuenta con una agencia o punto de lectura ubicado en la pedanía de Villafranco del Guadalhorce.

- Superficie de las bibliotecas:

<b>Municipio</b>	<b>Superficie en m<sup>2</sup></b>	<b>Población</b>
Alhaurín de la Torre	200	19.024
Coín	160	17.451
Alhaurin el Grande	250	16.838
Nerja	165,5	15.326
Cartama	200	12.752
Álora	250	12.633
Torrox	90	11.691
<b>Con población menor a 10.000 habitantes</b>		
Archidona	97	8.168
Campillos	164	7.638
Pizarra	60	6.602
<b>Superficie media de la provincia 164 m<sup>2</sup></b>		

Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes deben tener una superficie

mínima de 200 m<sup>2</sup>, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, comprobamos que ninguna cumple la citada normativa.

Todas las bibliotecas se encuentran por debajo de la superficie determinada como mínima en el Decreto, por lo que deberán adecuar sus instalaciones al mismo. A este respecto, merece destacarse el caso de Torrox (90 m<sup>2</sup>), con una superficie muy inferior a los 400 m<sup>2</sup> que les serían exigibles en función de su número de habitantes, y los casos de Pizarra (60 m<sup>2</sup>) y Archidona (97 m<sup>2</sup>), muy alejados de los 200 m<sup>2</sup> que exige la normativa vigente. La única que tiene una superficie próxima a la designada por el Decreto (200 m<sup>2</sup>) es la biblioteca de Campillos (164 m<sup>2</sup>).

Todos los datos de superficie que aparecen reflejados en el cuadro descriptivo son fiel trasunto de los incluidos en los cuestionarios remitidos por las diferentes bibliotecas, a los que otorgamos una presunción de veracidad. No obstante, se da la circunstancia de que en el informe remitido por la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Málaga se incluye una relación de las bibliotecas estudiadas, indicando al margen la superficie que ocupan cada una de ellas, según los datos obrantes en ese centro bibliotecario. Pues bien, cotejados estos datos con los que figuran en nuestro cuadro significativo comprobamos que existen diferencias más que sustanciales que afectan a la práctica totalidad de bibliotecas estudiadas.

Los datos ofrecidos por la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial son los siguientes:

- Alhaurín el Grande: 190 m<sup>2</sup>
- Alhaurín de la Torre: 200 m<sup>2</sup>
- Álora: 100 m<sup>2</sup>
- Archidona: 80 m<sup>2</sup>
- Campillos: 150 m<sup>2</sup>
- Cártama-Estación: 60 m<sup>2</sup>
- Coín: 160 m<sup>2</sup>
- Nerja: 160 m<sup>2</sup>
- Pizarra: 80 m<sup>2</sup>
- Torrox: 60 m<sup>2</sup>

Las razones para estas discrepancias pueden ser varias: la mayor o menor antigüedad de los datos manejados, la inclusión por ambas partes (bibliotecas municipales y Biblioteca Provincial) de meras apreciaciones personales en vez de datos contrastados y, en particular, la computación o no en el cálculo final de la superficie destinada a (p.e.) salas de exposiciones o audiovisuales, etc.

En el caso de Cártama conviene hacer varias aclaraciones. En primer lugar, la superficie de 200 m<sup>2</sup> reseñada en el cuadro significativo corresponde al cálculo aproximativo

realizado por la responsable de la biblioteca de Cártama Estación sobre la superficie total de la misma. No incluye, por tanto, la superficie de la biblioteca ubicada en Cártama Pueblo, que es de 85 m<sup>2</sup> aproximadamente. En segundo lugar, creemos que la discrepancia entre los datos ofrecidos por esta biblioteca (200 m<sup>2</sup>) y los reseñados por la Biblioteca Provincial (60 m<sup>2</sup>) puede obedecer a que esta última no ha computado la superficie ocupada por una amplia sala de exposiciones con que cuenta dicha biblioteca y cuyas dimensiones pudimos comprobar que supera los 100 m<sup>2</sup> aproximadamente.

En el caso de Pizarra conviene matizar que los 60 m<sup>2</sup> que actualmente destina al servicio bibliotecario podrían verse aumentados una vez se consume la previsión actual de traslado a un nuevo edificio en construcción que habrá de ubicar la Casa de Cultura y otros servicios sociales.

Algo parecido ocurre con la biblioteca de Coín que tiene previsto su traslado a un nuevo edificio, ya construido, una vez se proceda a su equipamiento.

De las once bibliotecas investigadas todas se encuentran ubicadas en un lugar céntrico de la población, lo que facilita enormemente el acceso de los usuarios a las mismas.

Por lo que se refiere a la posible existencia de barreras arquitectónicas que dificulten o impidan el acceso de los discapacitados al servicio bibliotecario, debemos señalar que toda las bibliotecas investigadas plantean problemas de accesibilidad, con el consiguiente perjuicio que ello supone para los usuarios discapacitados.

Debemos señalar que en el nuevo edificio destinado a ubicar la biblioteca de Coín está previsto que las instalaciones bibliotecarias estén situadas en la planta baja, por lo que no presentarán barreras arquitectónicas.

Por otro lado, hay que hacer mención al caso de la biblioteca de Álora que cuenta con un programa de atención domiciliaria, desarrollado por una voluntaria cultural, cuyo objetivo es llevar el libro y el servicio de biblioteca a todas aquellas personas que no pueden desplazarse hasta la misma.

Por último conviene detenerse en el caso de la biblioteca de Archidona, ubicada en la planta baja de un edificio histórico, de bella factura, que distribuye sus espacios en dos salas separadas por un pasillo, destinada una de ellas a la biblioteca y la otra al archivo histórico municipal. El edificio, pese a estar situado en planta baja presenta unos escalones de piedra a la entrada que dificultan el acceso de los discapacitados.

## **B.- Instalaciones:**

Por lo que se refiere a las instalaciones bibliotecarias, debemos comenzar señalando que únicamente tres bibliotecas (Alhaurín el Grande, Coín y Torrox) cuentan con sala independiente para ubicar la sección infantil, en el resto de bibliotecas se mezclan las secciones de infantil y adultos, con los problemas que ello genera.

Otro aspecto interesante es el relativo a la existencia de sala independiente dentro de la biblioteca para que los usuarios puedan preparar exámenes, hacer deberes o estudiar. Esta dependencia únicamente existe en la biblioteca de Coín, en las restantes estas tareas se desarrollan en las salas generales de lectura y consulta.

Mas abundan las salas independientes para depósito de los fondos, ya que únicamente carecen de este servicio las bibliotecas de Alhaurín de la Torre, Archidona, Cártama, Coín y Pizarra.

Por el contrario, ninguna de las bibliotecas investigadas cuenta con sala independiente para la utilización de medios audiovisuales.

Por último, son cuatro las bibliotecas que cuentan con un despacho independiente para uso del responsable de la biblioteca: Alhaurín el Grande, Álora, Campillos y Manilva.

La biblioteca de Archidona presenta algunas particularidades en sus instalaciones derivadas de su ubicación en un edificio histórico. Así, pudimos comprobar en la visita efectuada a la misma que la estructura de la biblioteca consiste en una gran sala alargada, de poca anchura, estructurada en dos niveles de altura, donde se encuentran las estanterías -en forma de vitrina y, por lo tanto, poco funcionales- recubriendo las paredes. El nivel superior se sitúa sobre una estructura de madera y al mismo se accede a través de unas escaleras.

### **C.- Equipamientos:**

Por lo que se refiere al equipamiento del que disponen las bibliotecas estudiadas, debemos resaltar el hecho de que solo seis de estos centros cuentan con mobiliario adaptado para los usuarios infantiles del servicio. Se trata de las bibliotecas de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Campillos, Manilva, Cártama Estación y Torrox. Tres de éstas (Alhaurín el Grande, Coín y Torrox) tienen además sala independiente para ubicar la sección infantil.

En cuanto al acondicionamiento climático de las bibliotecas, únicamente las bibliotecas de Coín y Manilva cuenta con dicho acondicionamiento climático de entre todas las analizadas.

Por lo que se refiere a las medidas de seguridad en prevención de incendios - básicamente extintores- no están disponibles en cuatro bibliotecas: Alhaurín el Grande, Archidona, Nerja y Torrox. Una cifra muy próxima al 40% reveladora del riesgo en que se encuentran los fondos bibliográficos existentes en las bibliotecas analizadas. Parece que el incendio sufrido por la biblioteca de Cártama Estación, con sus devastadoras consecuencias, no ha sido suficiente para concienciar a algunos municipios acerca del riesgo que asumen al no dotar a sus servicios bibliotecarios de las oportunas medidas preventivas.

Aún más lamentable es la situación en relación con la existencia de medidas de protección de los fondos contra agentes biológicos, ya que solo las bibliotecas de Álora, Cártama y Manilva cuentan con tales medidas.

Por lo que se refiere a fotocopiadoras, debemos señalar que solo la biblioteca de Alhaurín el Grande manifiesta ofrecer el servicio de reprografía al usuario, por lo que cabe deducir que únicamente este centro cuenta con tal equipamiento.

Se da la circunstancia de que el municipio de Alhaurín el Grande cuenta con una ordenanza reguladora del precio público por la utilización del servicio de reprografía de la



biblioteca, que fija en 25 pts. el precio por fotocopia, una cantidad que le parecía excesiva a la responsable de la biblioteca por lo que solo cobraba 10 pts.

En cuanto a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>26</sup>, cinco, de las once bibliotecas no cuentan con automatización para la gestión de sus fondos; concretamente las bibliotecas de Cártama, Coín, Manilva, Nerja y Pizarra.

La persona responsable de la biblioteca de Campillos nos relató en la visita efectuada a la misma que el municipio está integrado en el Consorcio de Municipios Guadalteba, señalando que ha sido este Consorcio el que le ha facilitado los equipos informáticos, e incluso nos comentó que existía una propuesta para que dicho Consorcio facilitara una persona cuya misión sería ayudar a las bibliotecas de los municipios consorciados en la tarea de introducción de datos en el programa informático ABSYS.

Por otro lado reseñar que en el informe de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Málaga se nos indica que se han adscrito a la licencia corporativa de la Consejería de Cultura para el programa ABSYS las siguientes bibliotecas: Alhaurín de la Torre, Álora, Archidona, Campillos, Nerja y Torrox.

En el caso de Nerja, el sistema informático ABSYS se encontraba instalado aunque su funcionamiento estaba pendiente de que la responsable realizara el curso de formación correspondiente. Esto podría explicar porqué en el cuestionario dicha responsable incluye la biblioteca entre las que no cuentan con automatización en la gestión de los fondos.

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

Un elemento esencial dentro del equipamiento de toda biblioteca es el relativo a los fondos de que dispone para la gestión del servicio. A este respecto, y por lo que se refiere a las bibliotecas estudiadas en la provincia de Málaga, los datos de que disponemos son los siguientes:

<b>Municipio</b>	<b>Núm. de volúmenes</b>	<b>Población</b>	<b>Volúmenes por habitantes</b>
Alhaurín de la Torre	8.000	19.024	0.42
Alhaurin el Grande	11.000	16.838	0.65
Alora	6.000	12.633	0.47
Archidona	12.000	8.168	1.46
Campillos	7.400	7.638	0.96
Coín	5.364	17.451	0.30
Pizarra	3.400	6.602	0.51
Torrox	7.800	11.691	0.66
<b>TOTAL</b>	<b>60.964</b>	<b>100.045</b>	<b>0.60</b>

<sup>26</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.

Como se observará, no disponemos de los datos relativos a las bibliotecas de Manilva y Nerja. Por lo que se refiere a Cártama, hemos optado por excluirla del estudio ya que carecemos de los datos sobre el fondo existente en la biblioteca ubicada en Cártama Pueblo, lo que nos impide hacer una valoración del número de volúmenes por habitante del municipio.

Si tomamos en consideración que el Decreto 230/1999 estipula que las bibliotecas de municipios con una población entre 5 y 10.000 habitantes, deben contar con un fondo mínimo de 5.000 volúmenes, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes, con un mínimo de 10.000 volúmenes, comprobaremos que solo las bibliotecas de Alhaurín el Grande (11.000), Archidona (12.000) y Campillos (7.400), cumplen estas previsiones legales. Las demás deben incrementar su fondo.

El caso más significativo es el de Coín, cuya biblioteca dispone tan solo de 0,3 volúmenes por habitante. Un porcentaje que se aleja mucho del de 2 volúmenes por habitante que preconiza la UNESCO como mínimo idóneo. Porcentaje que ninguna de las bibliotecas analizadas cumple, aunque hay que señalar que la de Archidona es la que más se aproxima (1,46).

Se da la circunstancia de que en la visita girada al municipio de Coín el responsable de la biblioteca nos indicó que llevaban cierto tiempo sin recibir los fondos correspondientes al denominado "lote de incremento" desde el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, al haber sido sancionados por el mismo, aunque manifestaba desconocer el motivo de la sanción.

Pues bien, en el informe que nos fue remitido por la dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Málaga se nos dice textualmente lo siguiente: *"existe un determinado número de bibliotecas que no cumplen los requisitos mínimos de organización y funcionamiento del servicio, ni remiten los partes mensuales de movimientos de lecturas y lectores. En estos casos el Centro procede a la retención del lote de incremento anual previa notificación al Ayuntamiento. En caso de persistir la incidencia, se cancela la asignación bibliográfica hasta que se den las condiciones mínimas de prestación regular del servicio"*.

En el curso de la visita girada a la sede de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial se nos informó de que esta medida sancionadora se había aplicado, además de a la biblioteca de Coín, a las bibliotecas de Cártama Pueblo y Pizarra.

En el caso de la biblioteca de Cártama Estación, debemos señalar que una de las consecuencias del incendio que sufrió el inmueble fue la destrucción de la práctica totalidad del fondo bibliotecario. Actualmente se está procediendo a reconstituir el fondo bibliotecario para lo cual han contado con 2.000 volúmenes cedidos por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y con aportaciones de instituciones y particulares.

Por lo que se refiere a los fondos de la biblioteca de Alhaurín el Grande, cabe destacar que tiene una pequeña sección de libros en lenguas extranjeras con el que pretende dar satisfacción al importante colectivo de población foránea que reside en ese municipio de forma permanente y al que transita por el mismo durante la temporada estival. Asimismo es de destacar la donación de su biblioteca particular que realizó el escritor Gerald Brenan, dotada con 5.000 volúmenes, y que está ubicada en una sala especial de la biblioteca, siendo visitada por un importante número de estudiosos e investigadores.

La responsable de una biblioteca, que no vamos a identificar, denunciaba la existencia de prácticas de censura en la adquisición de los fondos por parte del Ayuntamiento, basadas en criterios personales del responsable de cultura o en criterios de contenido político.

### **E.- Horarios:**

En cuanto al horario semanal de apertura al público de las bibliotecas investigadas, debemos decir que la media provincial arroja un porcentaje de 27.1 horas semanales de apertura al público. No obstante, existe una gran disparidad dentro de las mismas. Así, contrastan las 43 horas de Alhaurín el Grande, o las 35 horas de Alhaurín de la Torre, Archidona, Coín y Torrox, con las 10 horas de apertura de la biblioteca de Pizarra, y las 15 horas de Nerja.

Si tenemos en cuenta que el Decreto 230/1999 fija el número de horas de apertura semanal en 30 h. para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en 35 h. para los municipios de entre 10 y 20.000 habitantes, habremos de concluir que de las bibliotecas de municipios con menos de 10.000 habitantes, únicamente cumple con este horario la de Archidona (35). Por lo que se refiere a las bibliotecas de entre 10 y 20.000 habitantes, son tres las que no cumplen este horario mínimo (Nerja, Cártama y Álora).

En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, observamos que predominan las bibliotecas con un horario partido de mañana y tarde, no existiendo ninguna biblioteca que abra solo por las mañanas, y cinco (Campillos, Cártama, Coín, Nerja y Pizarra) que abren exclusivamente por las tardes.

Por otro lado, reseñar que ninguna biblioteca cierra más de dos días a la semana, y solo la biblioteca de Archidona cierra el mes de Septiembre por vacaciones del personal. Este caso es bastante poco frecuente entre las bibliotecas andaluzas ya que, atendiendo a que el usuario tipo de estas bibliotecas son los escolares, lo normal es que estos servicios solo se cierren durante el periodo vacacional de los alumnos.

### **F.- Servicios:<sup>27</sup>**

De acuerdo con el Decreto 230/1999, un 45% de las bibliotecas estudiadas manifiestan prestar todos los servicios que éste contempla como obligatorios para aquellas bibliotecas que pretendan integrarse en la red de lectura pública.

Cabe reseñar, como se observa en el siguiente cuadro, que la sección de publicaciones periódicas no existe en la biblioteca de Cártama, careciendo igualmente de un servicio tan esencial para una biblioteca como es el de préstamos a domicilio. Suponemos que estas carencias se deben al incendio sufrido por las instalaciones bibliotecarias y que será, por tanto, meramente coyuntural.

---

<sup>27</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local. El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

Servicios	Municipios	Alhaurín de la Torre	Alhaurín el Grande	Álora	Archidona	Campillos	Cartama	Coín	Manilva	Nerja	Pizarra	Torrox
Sección infantil		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
S. Publicaciones Periódicas		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
Sala lectura y consulta		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sección de referencia			X	X	X	X		X	X	X		X
Información bibliográfica		X	X	X	X	X		X	X	X		X
Sección de préstamo		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
Préstamo interbibliotecario		X	X	X	X	X		X				
Sala de Exposiciones				X								
Salón actos o auditorio				X			X					
Sección de audiovisuales					X			X				
Internet												
Reprografía			X									
Serv. Especiales				X								
Colección local		X	X	X	X	X						X
Otros servicios			X			X						

\*Cuando titulamos "Servicios Especiales" en esta fila de la presente tabla nos referimos al punto 1.13 del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

En cuanto a la sección de referencia, podemos observar en el cuadro que no cuentan con ella las bibliotecas de Alhaurín de la Torre, Cártama y Pizarra. Asimismo, observamos que la información bibliográfica no aparece señalada en Cártama ni en Pizarra. A pesar de ello podemos constatar que estos servicios se prestan en general aunque no estén creados como tales.

Especial atención dedicamos al servicio de préstamo interbibliotecario, que solo es ofertado por un 55% de las bibliotecas, porcentaje que creemos bajo, ya que es un servicio imprescindible en todo Sistema de Bibliotecas. Se desprende de este dato la poca relación entre las bibliotecas de esta provincia.

Sala de exposiciones y salón de actos o auditorios sólo hay en las bibliotecas de Álora y Cártama Estación. La existencia de este tipo de salas suele estar condicionado a que la biblioteca esté incluida en un edificio multiuso o en la Casa de la Cultura del municipio.

Las bibliotecas estudiadas en Málaga siguen estancadas en la presentación de la información en el formato tradicional de papel, ya que únicamente cuentan con sección de audiovisuales las de Archidona y Coín.

Internet no ha llegado a ninguna de las bibliotecas estudiadas, ya que ninguna cuenta con este servicio.

Por lo que se refiere a la colección local, no cuentan con ella cinco bibliotecas del total. Concretamente Cártama, Coín, Manilva, Nerja y Pizarra.

Para aquellos usuarios que no pueden hacer uso de los servicios de la biblioteca o no pueden tener acceso a la misma por cualquier motivo, únicamente la biblioteca de Álora intenta dar una solución a estos usuarios en la forma que ya explicamos anteriormente, descrito en la tabla como servicios especiales.

En dos de las bibliotecas estudiadas (Alhaurín el Grande y Campillos) prestan, además de los servicios propios, el servicio de extensión cultural y el de préstamos a asociaciones, centros de la tercera edad, etc.

### **G.- Préstamo:**

En todas las Bibliotecas estudiadas -salvo Cártama Estación que no ofrece este servicio- se prestan a domicilio los fondos bibliográficos a aquellas personas que no residan en el municipio.

Es de destacar que ninguna de las bibliotecas analizadas exige fianza previa al préstamo, únicamente las de Manilva y Nerja solicitan fianza previa para el préstamo a domicilio a aquellos usuarios que no pertenecen al Municipio donde se encuentra la biblioteca.

Por lo que se refiere a las medidas previstas para hacer frente a los retrasos en las devoluciones, debemos señalar que son siete las bibliotecas que imponen sanciones por estos retrasos, aunque solo en uno de estos casos (Alhaurín de la Torre) dichas sanciones son de contenido económico -se exigen 5 ptas. por cada día de retraso- aunque, según el responsable de la biblioteca se da a elegir a los usuarios entre la sanción económica o la retirada temporal del derecho de préstamo. En los restantes supuestos (Alhaurín el Grande,

Álora, Archidona, Campillos, Manilva y Nerja) las sanciones consisten por lo general en retiradas temporales del derecho de préstamo.

#### H.- Nuevas tecnologías:

Municipio	Está automatizada la gestión de los fondos	Acceso de usuarios a información en formato electrónico	Conexión a internet	Servicio de internet para usuario
Alhaurín de la Torre	Sí	No	No	No
Alhaurin el Grande	Sí	No	No	No
Alora	Sí	No	No	No
Archidona	Sí	No	No	No
Campillos	Sí	No	No	No
Cartama	No	No	No	No
Coin	No	No	No	No
Manilva	No	No	No	No
Nerja	No	No	No	No
Pizarra	No	No	No	No
Torrox	Sí	No	No	No
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí = 54%</b>	<b>Sí = 0%</b>	<b>Sí = 0%</b>	<b>Sí = 0%</b>

Observada en su conjunto la situación de las bibliotecas de Málaga en relación con las nuevas tecnologías aplicadas al servicio bibliotecario no resulta muy alentadora. Así, sólo 6 bibliotecas manifiestan tener automatizada la gestión de sus fondos, mientras que otras 5 carecen aun de este imprescindible avance técnico, lo que representa el 45% .

Por lo que se refiere a la posibilidad de que los usuarios accedan a información en formato electrónico, ninguna de las bibliotecas analizadas presta este servicio.

Por lo que se refiere a internet, nos encontramos con la misma situación que en el caso anterior, ya que ninguna biblioteca tiene conexión a internet, ni servicio de internet para usuarios.

#### I.- Normas de uso y funcionamiento:<sup>28</sup>

28 En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»

Únicamente las bibliotecas de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora, Cártama y Nerja, cuentan con normas internas de uso y funcionamiento. De estas, solo las de Cártama las ha aprobado formalmente el Ayuntamiento y las de Nerja las ha aprobado la Consejería de Cultura.

La biblioteca de Alhaurín de la Torre tiene expuestas sus normas internas en las salas de lectura y consulta para que los usuarios puedan conocerlas, una práctica muy recomendable y poco frecuente en las bibliotecas visitadas.

Respecto a las posibles limitaciones para la utilización de las salas de lectura y consulta y de la sala infantil para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, debemos decir que únicamente la biblioteca de Álora manifiesta tener vetada a sus usuarios tal posibilidad.

El hecho de que por regla general se autorice a los jóvenes a estudiar en las dependencias bibliotecarias se entiende mejor si observamos que ninguno de los municipios investigados cuenta con un lugar alternativo a la biblioteca para que los chavales puedan realizar sus deberes o estudiar.

En cuanto a la posibilidad de que estas salas se utilicen para realizar otras actividades culturales, debemos decir que son ocho las bibliotecas que contestan afirmativamente a tal cuestión. Estas actividades culturales, entre las que se incluyen animaciones a la lectura, reuniones de fundaciones o asociaciones culturales, etc, suelen realizarse fuera del horario de apertura normal de la biblioteca, por lo que rara vez interfieren en el normal funcionamiento de la misma.

Por lo que se refiere a la posibilidad de realizar otras actividades distintas de las anteriores en las bibliotecas, debemos decir que son bastantes los supuestos en que se responde afirmativamente a tal posibilidad. Así, en la biblioteca de Alhaurín de la Torre dan animación. En Álora se permite realizar trabajos en grupo si para ello usan el fondo. En Archidona hay reuniones de la Fundación Cultural de Archidona y en Pizarra se realizan trabajos.

#### **J.- Personal:**

Como puede observarse en el siguiente cuadro descriptivo del personal, son muy numerosas (nueve) las bibliotecas que funcionan con una única persona adscrita al servicio. A esto hay que añadir que en el caso de aquellas bibliotecas que señalan contar con más personal adscrito a la biblioteca, éste se encuadra mayoritariamente dentro del apartado "otros", en el cual confluyen los objetores de conciencia y los voluntarios culturales.

Así, la biblioteca de Alhaurín el Grande cuenta con un objetor de conciencia, por lo que son dos las personas con contrato que gestionan la biblioteca, una de ellas laboral fijo y la otra funcionaria de carrera. Por su parte, la biblioteca de Álora incluye entre el personal adscrito al voluntario cultural que se encarga de acercar el servicio bibliotecario a las personas que tienen problemas para desplazarse hasta la biblioteca. Por último, la biblioteca de Archidona cuenta con un objetor de conciencia y la biblioteca de Pizarra con dos objetores.

De este modo, si restamos este personal incluido en el apartado "otros" comprobaremos que son diez las bibliotecas que cuentan con una única persona

formalmente adscrita al servicio bibliotecario. En consecuencia, únicamente la biblioteca de Alhaurín el Grande cuenta con más de una persona (2) para gestionar el servicio.

Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Alhaurín de la Torre	1		1		
Alhaurín el Grande	2	1	1		(O)
Álora	2		1		V
Archidona	1		1		(O)
Campillos	1	1			
Cartama	1		1		
Coín	1		1		
Manilva	1		1		
Nerja	1	1			
Pizarra	1		1		2(O)
Torrox	1	1			
<b>Total (personal adscrito)</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

L = Limpiadora, O = Objeto, V = Voluntario. Los datos incluido entre paréntesis significa que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca.

Como puede verse, predominan los laborales (8) sobre los funcionarios (4), no existiendo ninguna persona adscrita a las bibliotecas con la condición de personal eventual.

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas, podemos observar su situación profesional en el siguiente cuadro:

Municipio	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual
Alhaurín de la Torre		1	
Alhaurín el Grande		1	
Álora		1	
Archidona		1	
Campillos	1		
Cartama		1	
Coín		1	
Manilva		1	
Nerja	1		
Pizarra		1	
Torrox	1		
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>0</b>

Los responsables que ostentan la condición de funcionario, son todos ellos funcionarios de carrera, integrados, uno en la escala de administración especial y otro en la



escala de administración general. En el caso de Nerja el responsable pertenece a la subescala de servicios especiales, estando integrado en el grupo C de funcionarios.

En el caso de Campillos y Torrox, pertenecen a la subescala de Auxiliares.

El nivel de complemento de destino va desde el 20 reconocido al responsable de Nerja, pasando por el 18 al de Torrox para terminar en el nivel 12 asignado al responsable de Campillos.

En cuanto a la forma en que accedieron a sus puestos de responsables, varían en cada caso. En Campillos se realizó una oposición libre y no se nos indica que requisitos se exigieron. En Nerja fue a través de un concurso-oposición y se exigía el Bachillerato. En Torrox fue propuesto por el equipo de Gobierno y se exigía ser funcionario de Carrera.

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, existe una gran variedad dentro de los mismos, como se observa en el siguiente cuadro:

<b>Municipio</b>	<b>Categoría</b>		<b>Modalidad de contrato</b>
Alhaurín de la Torre	Auxiliar Administrativo		Laboral Fijo
Alhaurin el Grande	Asimilada al grupo C		Laboral Fijo
Alora	Auxiliar de biblioteca		Sin definir
Archidona	Auxiliar Administrativo. Grupo D		Laboral Fijo
Cartama	Encargada de biblioteca		Acuerdo del Pleno
Coin	Auxiliar Adaminstrativo		Laboral Fijo
Manilva	Encargada		Laboral Fijo
Pizarra	Auxiliar de biblioteca (grupo C)		Sin definir
<b>Municipio</b>	<b>Procedimiento de selección</b>	<b>Requisitos exigidos</b>	<b>Dedicación</b>
Alhaurín de la Torre	Traslado interno	Bachiller Superior. Cursos específicos de biblioteca	Compartida
Alhaurin el Grande	Concurso oposición	Bachiller superior	Exclusiva
Alora	Concurso-oposición	Bachiller Superior	Compartida
Archidona	Concurso-oposición	FP-1, Bachillerato	Compartida
Cartama	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Coin	Oferta de empleo	Auxiliar Administrativo	Exclusiva
Manilva	Sin definir	Sin definir	Sin definir
Pizarra	Sin definir	Titulación	Compartida

Merece destacarse el caso de Cártama, cuya responsable tiene una categoría reconocida de encargada de biblioteca, habiendo accedido al puesto mediante un concurso-oposición y estando adscrita al grupo B.

Como podemos observar, en la mayoría de los casos el tipo de contrato que predomina es el indefinido, aunque existen varios responsables cuyos contratos son de duración determinada.

A la hora de seleccionar a este tipo de personal se ha optado mayoritariamente por el concurso-oposición y se ha exigido a los aspirantes estar en posesión del bachiller superior. Cabe destacar el caso de Alhaurín de la Torre cuyo responsable accedió al puesto por traslado interno dentro del Ayuntamiento y se le exigió tener cursos específicos de biblioteca.

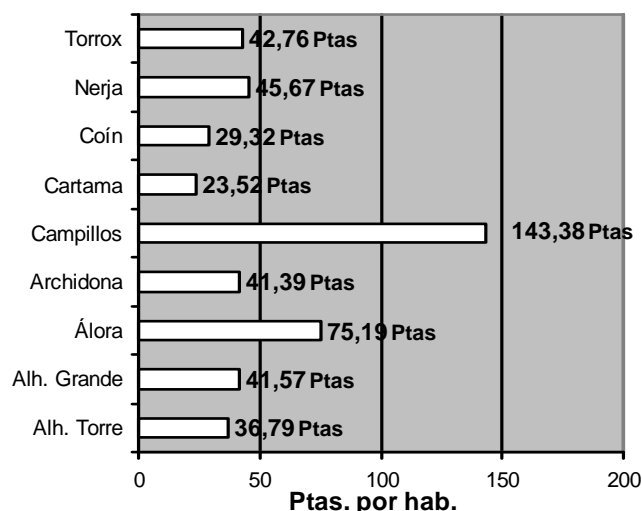
La biblioteca de Pizarra solicitó a los aspirantes estar en posesión de una titulación, aunque no nos especifican cual.

Por lo que respecta a la dedicación de estos responsables de biblioteca, señalar que cuentan con dedicación compartida todos, salvo los de Alhaurín el Grande, Cártama Estación y Coín que tienen dedicación exclusiva.

### K.- Financiación:<sup>29</sup>

Municipio	Partida presupuestaria para adquisición de fondos	
	1998	1999
Alhaurín de la Torre	700.000	Sin datos
Alhaurin el Grande	700.000	700.000
Alora	950.000	800.000
Archidona	338.139	500.000
Campillos	1.095.157	1.095.157
Cartama	300.000	300.000
Coín	511.800	520.000
Nerja	700.000	800.000
Pizarra	Sin datos	300.000
Torrox	500.000	500.000
<b>TOTAL</b>	<b>5.797.094</b>	<b>5.515.157</b>

### Presupuesto para adquisición de fondos por habitantes en 1998



Como puede observarse en el cuadro significativo, las diferencias de dotación presupuestaria entre unas y otras bibliotecas son significativas, debiendo destacar en el aspecto positivo al Ayuntamiento de Campillos que destinó en los años 1998 y 1999 1.095.157 pts. cada año, para la adquisición de fondos bibliográficos. También presentan unas cifras aceptables los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora y Nerja.

<sup>29</sup> En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.

En el lado contrario se sitúa el Ayuntamiento de Cártama que destina 300.000 pts. anuales a adquisición de fondos para su biblioteca, contando con una población cifrada en más de 12.000 personas.

Es llamativo el caso de Archidona ya que la cantidad destinada a adquisición de fondos no es especialmente significativa pese a contar con el fondo más amplio de todos los estudiados (12.000 volúmenes), algo que creemos que podría explicarse por la antigüedad de muchos de estos fondos, que posiblemente no han sido objeto de expurgo desde su creación.

En el gráfico de la izquierda podemos ver la distribución de este dinero por habitantes, referido al año 1998.

### CONCLUSIONES

A la vista de la investigación realizada podemos extraer algunas conclusiones en relación al estado en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales de Málaga con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000 habitantes.

En primer lugar debemos destacar que se cumple en Málaga el imperativo legal que demanda la existencia de servicio bibliotecario en todos los municipios cuya población supere los 5.000 habitantes. Ello no obstante, existen diversas carencias y deficiencias en los servicios bibliotecarios analizados en materia de infraestructuras, dotaciones personales y materiales y organización interna.

A este respecto, la primera cuestión que debemos reseñar es la escasa cobertura que ofrece el servicio bibliotecario para la atención de la población dispersa por pedanías, barriadas o núcleos de población alejados de la capital del municipio, pese a ser una provincia donde la dispersión poblacional es especialmente significativa, particularmente en los municipios próximos a la costa. Únicamente el municipio de Cártama cuenta con más de una biblioteca, mientras que Alhaurín el Grande dispone de una agencia de lectura ubicada en una pedanía.

En este mismo sentido, echamos en falta la existencia de recursos bibliotecarios pensados para atender las necesidades de la numerosa población foránea que, de forma permanente o transitoria, reside en esos municipios próximos a la Costa del Sol. Así, observamos que únicamente la biblioteca de Alhaurín el Grande ha tomado alguna iniciativa para satisfacer las necesidades culturales de esta población foránea, en concreto la inclusión en el fondo de un número de volúmenes en lengua extranjera.

Se trata, a nuestro juicio, de una excelente iniciativa, que, según pudimos saber en el transcurso de la visita girada a dicha biblioteca, está teniendo una magnífica acogida entre la población foránea, que acude en buen número a dicha biblioteca para hacer uso de sus servicios, e incluso colabora generosamente en la ampliación del fondo en lengua extranjera mediante donaciones de libros.

Por otro lado, no podemos dejar de resaltar el hecho de que ninguna de las bibliotecas estudiadas cuenta con una superficie equiparable a la exigida por el Decreto 230/1999, encontrándose la mayoría de ellas muy lejos de cumplir con este mínimo legalmente exigible. Especialmente reseñables, en este sentido, son las bibliotecas de Torrox, Pizarra y Archidona, cuya superficie está muy por debajo de lo que sería exigible con arreglo a la vigente normativa.

Del mismo modo, debemos hacer hincapié en la existencia de barreras arquitectónicas en la totalidad de las bibliotecas analizadas. Un dato, que demuestra un escaso respeto hacia las necesidades y derechos de los usuarios discapacitados, y que únicamente se ve algo paliado en el caso de la biblioteca de Álora mediante el recurso a una voluntaria cultural que acerca el servicio a las personas que se ven impedidas de acceder al mismo.

Resulta, por tanto, imperativo que las necesarias reformas en infraestructuras que demandan las bibliotecas malagueñas se aprovechen, no solo para incrementar su superficie y mejorar sus instalaciones, sino también para hacer accesibles estos servicios a todos los ciudadanos que lo demanden con independencia de su situación personal.

En materia de instalaciones la situación es también bastante deficitaria, siendo de destacar que únicamente tres bibliotecas cuentan con una sala especial para ubicar la sección infantil.

En cuanto al equipamiento, debemos resaltar la existencia de hasta cinco bibliotecas que carecen de mobiliario adaptado para los usuarios infantiles. Esta circunstancia, que ya de por sí es poco coherente con el hecho comprobado de que son los menores en edad escolar los principales usuarios del servicio, resulta especialmente incomprensible en el caso de la biblioteca de Coín que carece de este mobiliario adaptado pese a tener una sala independiente para ubicar la sección infantil.

El acondicionamiento climático del servicio es otro equipamiento que parece brillar por su ausencia en la mayoría de las bibliotecas analizadas, ya que únicamente dos disponen de este importante avance en la atención al usuario.

En cuanto a las medidas en prevención de incendios, nos parece lamentable que un 40% de las bibliotecas estudiadas carezca de unas medidas de seguridad tan imprescindibles como obvias en un servicio de estas características. El incendio de la biblioteca de Cártama Estación debería servir de acicate para solventar con urgencia esta grave carencia.

La automatización y el uso de nuevas tecnologías de la información en las bibliotecas analizadas está apenas en sus comienzos, como lo demuestra el dato de que solo un 55% de las bibliotecas de la provincia cuenten con medios informáticos para la gestión de sus fondos y el hecho de que ninguna biblioteca cuenta con internet, ni siquiera para uso del responsable del servicio .

A este respecto, nos parece muy interesante la iniciativa adoptada por el Consorcio de Municipios Guadalteba que está permitiendo a las bibliotecas de los municipios consorciados dotarse de medios informáticos para la gestión del servicio. Especialmente reseñable nos parece la noticia de que se está estudiando la posibilidad de que el Consorcio contrate a una persona para que ayude en la tarea de introducción de datos en el programa ABSYS. De prosperar esta posibilidad, creemos que sería una fórmula muy útil para acelerar el proceso de automatización del fondo. En todo caso, nos parece que estamos ante unas iniciativas que podrían plantearse en otras zonas que cuentan con fórmulas asociativas municipales similares, tales como mancomunidades o consorcios.

A modo de resumen, debemos decir que las condiciones en materia de infraestructuras, instalaciones y equipamientos de las bibliotecas analizadas en la provincia

de Málaga es muy deficiente y demanda de un esfuerzo inversor importante para solventar sus muchas carencias.

En materia de organización y funcionamiento debemos resaltar el hecho de que solo una biblioteca cuenta con un número de horas de apertura semanal al público que sea homologable con los requisitos exigidos por el Decreto 230/1999, lo que implica que deben ampliarse notoriamente los horarios en la práctica totalidad de las bibliotecas estudiadas. Especialmente censurable nos parece la situación de la biblioteca de Pizarra que únicamente abre durante 10 h. a la semana

Por lo que se refiere a los servicios que ofertan las bibliotecas analizadas, la situación puede ser calificada de discreta, ya que la mayoría de los centros estudiados se limitan a la prestación de los servicios básicos exigidos por la vigente normativa -con la excepción de la biblioteca de Cártama Estación por razón del incendio padecido-. Pudiendo destacar únicamente la biblioteca de Álora como aquella que parece prestar un mayor número de servicios a sus usuarios. En el lado negativo, reseñaríamos a la biblioteca de Pizarra cuya oferta de servicios es particularmente escasa.

En materia de personal la situación de las bibliotecas investigadas puede ser calificada, sin paliativos, como muy deficiente, destacando el hecho de que, de todas las bibliotecas incluidas en el estudio, únicamente Alhaurín el Grande cuenta con más de una persona adscrita al servicio con contrato en regla -concretamente dos-. Pretender que una biblioteca ofrezca un servicio de calidad a sus usuarios contando con una única persona adscrita, se nos antoja una pretensión ilusoria y una clara muestra del escaso grado de conocimiento y aprecio que la mayoría de los Ayuntamientos tienen en relación con este imprescindible servicio público.

El recurso fácil a los objetores de conciencia o a los voluntarios culturales, aparte de ser una solución inviable a corto plazo, presenta graves inconvenientes para el desarrollo de una gestión eficiente y planificada en un servicio que demanda unos profesionales con amplios conocimientos de la materia y con una buena formación. Condiciones éstas, que solo se adquieren con un mínimo de estabilidad laboral.

De las negativas consecuencias que tienen la insuficiencia de personal y la precariedad laboral que padecen muchas bibliotecas son claro exponente las reflexiones que nos trasladaban los responsables de sendas bibliotecas en sus informes:

Así, uno de estos responsables, tras comentar favorablemente las importantes inversiones efectuadas por el municipio para mejorar las condiciones materiales del servicio, planteaba crudamente su precaria situación laboral y su dependencia de la buena voluntad del responsable político de turno, interrogándose a si mismo de la siguiente forma: "*¿hasta que punto merece la pena este avance e inversión de dinero, si el personal está sujeto al devenir político de un pueblo?*".

Por su parte, otro responsable reflexionaba sobre las dificultades que comporta la insuficiencia de personal para la prestación de un servicio de calidad, y lo hacía en los siguientes términos: "*En primer lugar, hacer notar que la misma está atendida por una encargada, que ha de llevar a cabo tanto labores de atención al público como trabajo interno (catalogación, elaboración de informes, estadísticas, etc...), por lo que sería conveniente dotarla de personal auxiliar que permita, prestando esencialmente el servicio de atención al público, mejorar las prestaciones de esta Biblioteca, mediante campañas de animación a la lectura, fomento del uso del servicio de préstamos a domicilio, puesta en marcha del servicio*

*de hemeroteca, y un largo etcétera de actividades que redundarían en la prestación, de un mejor y más completo servicio al ciudadano permitiendo, incluso ampliar el horario de apertura de atención a público".*

En cuanto a la categoría laboral que se reconoce a los responsables de las bibliotecas analizadas, debemos destacar que únicamente la responsable de la biblioteca de Cártama tiene reconocida una categoría de Grupo B, equivalente a una diplomatura, que parece ser la más acorde a las responsabilidades que ostentan y a las funciones que desempeñan estos profesionales.

Por lo que se refiere a la situación financiera de las bibliotecas, existe una gran variedad en cuanto a los fondos municipales destinados a nuevas adquisiciones, pudiendo destacar, en el lado positivo, al Ayuntamiento de Campillos, y, en el lado negativo, al Ayuntamiento de Cártama.

Para finalizar, si tuviéramos que destacar alguna biblioteca de entre las investigadas en la provincia de Málaga, nos inclinaríamos por las ubicadas en los municipios de Alhaurín el Grande y Álora, por ser las que mejores resultados ofrecen en un examen de globalidad del conjunto de parámetros utilizados en nuestra investigación. Y ello, pese a presentar graves carencias en algunos de los aspectos estudiados, particularmente por lo que se refiere a medidas de seguridad en el caso de Alhaurín el Grande y a instalaciones, equipamientos, personal y fondos en el caso de Álora.

En el lado negativo -y excluyendo a Cártama por las razones ya expuestas- podríamos citar a la biblioteca de Pizarra que presenta graves carencias en materia de servicios, horario de apertura, fondos, superficie, instalaciones, equipamientos y financiación.

### 1. 1. 1. Sevilla

#### EXPOSICIÓN DE RESULTADOS

La relación de municipios cuyos servicios bibliotecarios fueron objeto de investigación, por encontrarse en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, es la siguiente:

Provincia	Municipio	Población
Sevilla	Alcalá del Río	9.274
Sevilla	Arahal	18.252
Sevilla	Bormujos	7.221
Sevilla	Brenes	10.509
Sevilla	Cantillana	8.929
Sevilla	Casariche	5.118
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	15.862
Sevilla	Cazalla de la Sierra	5.242
Sevilla	Constantina	7.246
Sevilla	El Coronil	5.141
Sevilla	El Viso del Alcor	15.918
Sevilla	Estepa	11.654
Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.447
Sevilla	Gerena	5.421
Sevilla	Gínes	9.025
Sevilla	Guillena	8.257
Sevilla	Herrera	5.979
Sevilla	La Algaba	12.784
Sevilla	La Campana	5.212
Sevilla	La Puebla de Cazalla	10.834
Sevilla	Las Cabezas de San Juan	15.632
Sevilla	Lora del Río	18.855
Sevilla	Mairena del Alcor	16.249
Sevilla	Montellano	6.943
Sevilla	Olivares	7.687
Sevilla	Osuna	17.306
Sevilla	Paradas	6.897
Sevilla	Pilas	11.155
Sevilla	Sanlúcar La Mayor	10.655
Sevilla	Santiponce	6.841
Sevilla	Tocina	8.811
Sevilla	Tomares	17.028
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.549
Sevilla	Villaverde del Río	6.633
<b>TOTAL</b>		<b>365.608</b>

\*FUENTE: INE Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1-1-1998

Hay que destacar que la respuesta a los cuestionarios remitidos a los municipios de esta provincia ha sido muy elevada, ya que de los 37 municipios en los que se centraba nuestro estudio, únicamente no se han recibido los cuestionarios de las bibliotecas de La Puebla del Río, El Cuervo y Aznalcóllar. Por tanto, analizaremos 34 de las 37 que entraban en el estudio. De éstos, veinte se encuentran en el tramo de entre 5.000 y 10.000 habitantes y catorce entre los 10.000 y los 20.000 habitantes.

Con el objeto de realizar unas visitas de inspección, durante el mes de Noviembre de 1999 el personal de esta Institución viajó a alguno de los municipios antes citados, estos fueron los siguientes:

- Cazalla de la Sierra.
- Constantina.
- Lora del Río.
- El Viso del Alcor.

Asimismo fueron visitadas algunas bibliotecas municipales más dentro del procedimiento de prueba, antes de confeccionar definitivamente los cuestionarios, que realizamos en el mes de mayo de 1999. Estos municipios fueron:

- Brenes
- Guillena
- La Algaba
- Olivares
- Santiponce

Como en otras provincias, debemos dejar constancia de aquellas bibliotecas públicas municipales que, según nos informaron, mantienen servicios bibliotecarios fijos en núcleos de población dispersos. En este caso se encuentra el municipio de Guillena que tienen este servicio establecido en las pedanías de Las Pajanosas y Fuentelarreina. La primera de ellas es atendida por una persona que comparte sus tareas con la oficina de turismo y de la segunda se ocupa un becario.

En el municipio de Lora del Río se atienden tres agencias de lectura en las pedanías de Veredón del Acebuchal, El Priorato y Setefilla, si bien no tienen la consideración de servicios bibliotecarios fijos ya que se ocupa de ellas el mismo personal de las bibliotecas públicas municipales acudiendo a las mismas ciertos días de la semana.

También queremos señalar la especial situación que existe en el municipio de Tocina que tiene una barriada –Los Rosales- que le otorga una configuración urbanística peculiar ya que ambos núcleos de población se encuentran separados por una distancia de dos kilómetros y cuentan con un número de habitantes muy semejantes. A pesar de ello solo cuentan con un único servicio bibliotecario fijo en el núcleo principal.

Un caso particular es el de poblaciones que tienen de una forma permanente más habitantes que los establecidos oficialmente; no nos referimos a zonas de afluencia turística que en verano aumentan considerablemente la población. Estos municipios suelen ser poblaciones que se encuentran muy cercanas a capitales de Provincia como es el caso que nos expresa la biblioteca pública municipal de Tomares.

Otro caso singular es el que ocurre en el Municipio de Villanueva del Río y Minas en el que la persona responsable de la Biblioteca Municipal también lo es de la biblioteca del Instituto de Enseñanza Secundaria.



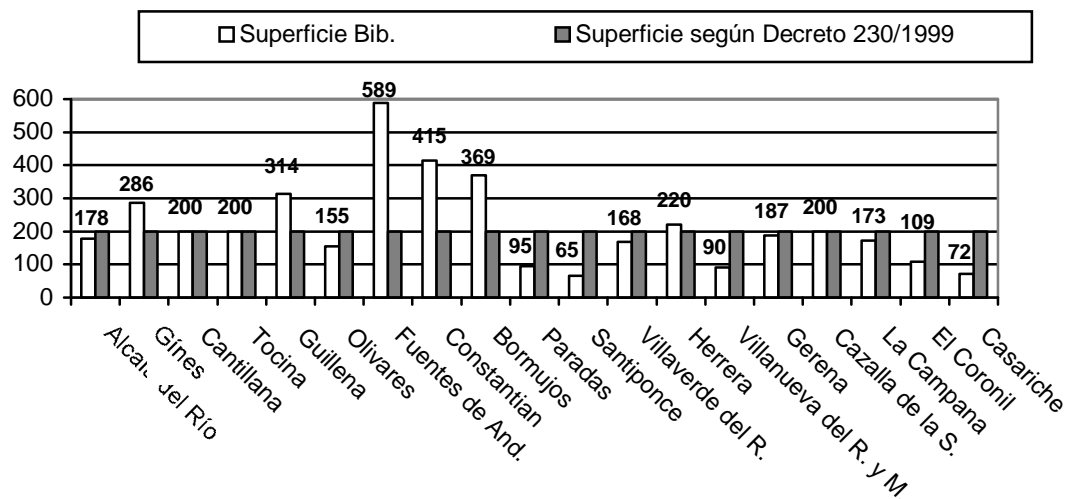
Por otra parte, en el mes de enero de 2000 mantuvimos una entrevista con la Dirección de la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Sevilla, así como con la persona responsable del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas. La entrevista, que la mantuvimos antes de que nos remitiera el informe por escrito, se celebró en un clima de correcta colaboración y en ella nos ofrecieron información sobre diversas cuestiones relativas al funcionamiento, organización, gestión y financiación de los servicios bibliotecarios en dicha provincia.

No ocurrió así con la información escrita ya que la misma, aunque extensa en datos, seguía la tónica de la mayoría de las Bibliotecas Provinciales que no acompañaban ningún comentario, valoración u opinión acerca de los servicios bibliotecarios de su Provincia, que permitiera dar respuesta a las múltiples cuestiones que les planteamos en la petición de informe.

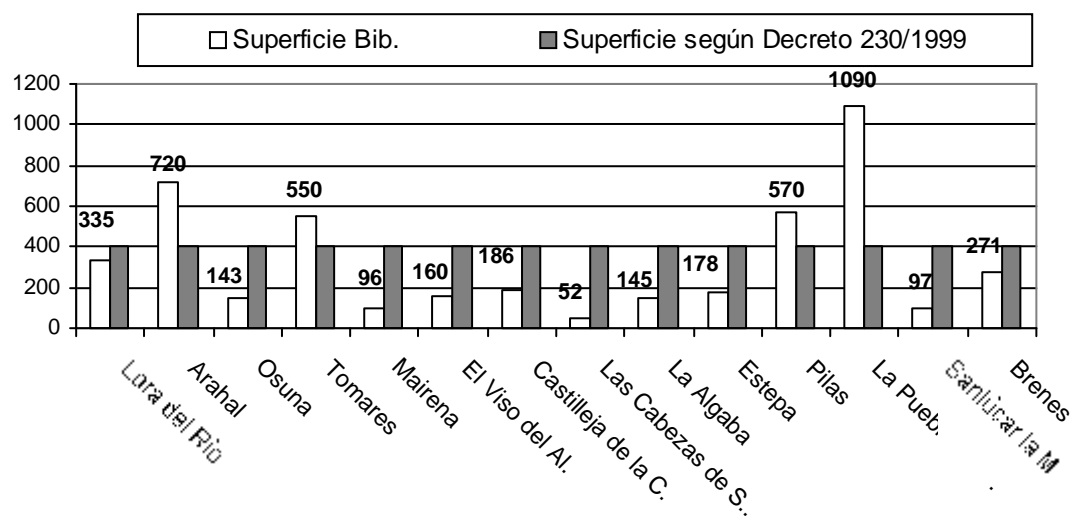
#### A.- Infraestructuras:

- Superficie de las bibliotecas:

#### Superficie de Bib. con población menor a 10.000 hab.



### Superficie de Bibs. con población entre 10.000 y 20.000 hab.



Si tenemos en cuenta lo estipulado en el Decreto 230/1999, el cual señala que las bibliotecas públicas de municipios entre 5 y 10.000 habitantes deben tener una superficie mínima de 200 m<sup>2</sup>, y las de municipios entre 10 y 20.000 habitantes una superficie mínima de 400 m<sup>2</sup>, comprobamos que en el tramo de entre 5 y 10.000, son diez las bibliotecas, de las diecinueve que se encuentran en este tramo de población, que no cumplen la normativa, mientras que en el tramo entre 10 y 20.000 solo la cumplen cuatro de las catorce bibliotecas.

Si comparamos el dato de la superficie de la biblioteca con la población existente, tenemos que señalar como casos más negativos las bibliotecas de Mairena del Alcor (96 m<sup>2</sup>), Las Cabezas de San Juan (52 m<sup>2</sup>) y Sanlúcar la Mayor (97 m<sup>2</sup>), ya que éstas, con una población de 16.249, 15.632 y 10.655 respectivamente, no llegan a los 100 m<sup>2</sup>.

En la visita que efectuamos al municipio de Santiponce pudimos comprobar que, aunque contaban con una deficiente infraestructura (65 m<sup>2</sup>), estaba previsto en breve plazo trasladarse a una nueva ubicación de la biblioteca dentro de la Casa de Cultura que se encontraba en fase muy avanzada de construcción. También nos indicaron las personas responsables de las bibliotecas públicas municipales de Bormujos y Villanueva del Río y Minas que estaba próxima la fecha de finalización de las obras de la nueva Casa de Cultura en la que tendría un espacio las dependencias de este servicio.

Como casos positivos podemos señalar los de Fuentes de Andalucía, Arahál y La Puebla de Cazalla, las cuales sobrepasan en más de 300 m<sup>2</sup> la superficie mínima exigida por el Decreto. En el caso de Puebla de Cazalla la superficie citada –1.093 m<sup>2</sup>- supera con creces la de cualquier otra biblioteca de Andalucía, no obstante debemos expresar nuestras reservas acerca de la veracidad de este dato al no resultar coherente con los referidos a otros elementos de la biblioteca, especialmente en cuanto a instalaciones.

Municipio	Datos sobre el inmueble		Sección infantil		Sala independiente para realizar exámenes o
	Situación céntrica	Barreras arquitectónicas	Mobiliario adaptado	Sala independiente	
Alcalá del Río	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Arahal	Sí	No	Sí	Sí	Sí
Bormujos	Sí	Sí	Sí	No	No
Brenes	No	No	Sí	No	No
Cantillana	No	No	Sí	No	No
Casariche	Sí	Sí	Sí	No	No
Castilleja de la Cuesta	Sí	Sí	No	No	No
Cazalla de la Sierra	Sí	Sí	Sí	No	No
Constantina	Sí	No	Sí	No	No
El Coronil	Sí	No	No	No	No
El Viso del Alcor	No	No	No	No	No
Estepa	Sí	No	Sí	No	Sí
Fuentes de Andalucía	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Gerena	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Gínes	Sí	Sí	Sí	No	No
Guillena	Sí	Sí	No	No	Sí
Herrera	Sí	Sí	Sí	Sí	No
La Algaba	Sí	Sí	No	No	No
La Campana	Sí	Sí	Sí	No	No
La Puebla de Cazalla	Sí	No	Sí	No	Sí
Las Cabezas de San Juan	No	No	Sí	Sí	No
Lora del Río	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Mairena del Alcor	Sí	No	No	No	No
Montellano	Sí	Sí	No	No	No
Olivares	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Osuna	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Paradas	Sí	Sí	Sí	No	No
Pilas	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Sanlúcar La Mayor	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Santiponce	No	No	Sí	No	No
Tocina	No	No	Sí	Sí	No
Tomares	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Villanueva del Río y Minas	No	No	No	No	Sí
Villaverde del Río	Sí	Sí	Sí	No	No
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí= 79%</b>	<b>Sí= 62%</b>	<b>Sí= 74%</b>	<b>Sí= 35%</b>	<b>Sí= 24%</b>

Un tema importante a tener en cuenta es la existencia de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso de los discapacitados al servicio bibliotecario. Pues bien, comprobamos que veintiuna de las treinta y cuatro bibliotecas

estudiadas manifiestan tener problemas de accesibilidad, siete de éstas, además, no están ubicadas en lugar céntrico, por lo que su acceso puede ser aún más complicado.

Si embargo, la persona responsable de la Biblioteca de Brenes en sus comentarios nos aclara el uso de la rampa que permite la accesibilidad al edificio y nos apunta otro factor que incide en ésta *“En el año 1994 se realizaron obras para colocar una nueva rampa para minusválidos en la primitiva entrada que comunica con los servicios. Sin embargo, la entrada actual no cuenta con rampa, contando con la agravante de que la fachada de la biblioteca y Casa de Cultura está siempre repleta de coches aparcados que impiden el acceso a las mismas por estar permitido estacionar vehículos en esta zona”*.

Por su parte la biblioteca de Cazalla de la Sierra nos indica que los problemas de accesibilidad al edificio los solventan con la colocación de rampas móviles en aquellas ocasiones en las que se hace necesaria.

La ubicación de las bibliotecas en edificios históricos suele conllevar dificultades de accesibilidad, aparte de otros inconvenientes, como pudimos observar en la visita que efectuamos a la biblioteca pública municipal del Lora del Río que está establecida en una antigua iglesia.

#### **B.- Instalaciones:**

La superficie útil de que disponga la biblioteca proporciona unos espacios que, según su distribución, pueden resultar mejor o peor aprovechados. Por sí solo el que una biblioteca disponga de muchos metros cuadrados de superficie no resulta suficiente si ese espacio no se distribuye convenientemente en función de los servicios que se prestan.

En este sentido podemos observar en la tabla anterior que únicamente doce de las treinta y cuatro bibliotecas analizadas cuentan con sala independiente para ubicar la sección infantil. El resto de bibliotecas tienen esta sección integrada en la sección de adultos. Nos sorprende que una biblioteca como la del municipio de Las Cabezas de San Juan, que según nos informa tiene una superficie de 52 m<sup>2</sup>, disponga de esta sala. Aún más sorprendente es que la biblioteca de Puebla de Cazalla, con 1.093 m<sup>2</sup>, no disponga de espacio para ubicar una sección infantil.

Esta cuestión se agrava si tenemos en cuenta que los usuarios más frecuentes, los infantiles y juveniles, suelen utilizar las dependencias para hacer sus deberes o estudiar, haciendo muchas veces la función de auténticas bibliotecas escolares. Nos dice una bibliotecaria *“Somos la Biblioteca Escolar de todos los centros del pueblo”*. Esta situación llega a propiciar que bibliotecas como la de Gerena se encuentren en un colegio porque según nos manifiesta la Concejala de Cultura de ese Municipio *“la biblioteca se encuentra situada en el Colegio Fernando Feliú de Gerena en el edificio que utilizan los niños de primaria, ya que entendemos que hay que acercarles la posibilidad de disfrutar de ésta”*.

Podemos incidir más aun en esta problemática cuando verificamos que resultan muy pocos los municipios (ocho) que disponen de sala independiente para realizar trabajos en grupo, deberes o estudiar, y son una verdadera excepción aquellos municipios que cuentan con un lugar alternativo distinto de la biblioteca para que los alumnos puedan hacer sus deberes o estudiar, ya que solo existen en cuatro municipios (Arahal, Estepa, Osuna y Villanueva del Río y Minas). Para ilustrar esta cuestión reproducimos el comentario que realiza un bibliotecario municipal que puede extenderse a la mayoría de las bibliotecas: *“No existe un lugar alternativo en la localidad que pueda usarse como sala de estudio ya que las*

*bibliotecas escolares no abren fuera del horario lectivo, llenando la biblioteca municipal dicho hueco. Esto ha provocado muchos conflictos por las molestias que causaban los escolares que iban a la biblioteca a realizar trabajos en grupo, por lo que se tomó la determinación de prohibir dicha actividad”.*

Las consecuencias de la escasez de alternativas para estudiar o realizar otras tareas escolares en el municipio, las podemos ver reflejadas en el comentario que nos realiza una bibliotecaria: *“ Se permite realizar deberes, estudiar, siempre que la Biblioteca no tenga mucha afluencia de público y no molesten a los usuarios de la Biblioteca, pues en la mayoría de las ocasiones, estos usuarios que vienen a estudiar no utilizan ninguno de los recursos que ofrece la Biblioteca y protestan bastante confundiendo los usos y fines de la Biblioteca Municipal”.*

Tampoco son muchas las bibliotecas que cuentan con las salas independientes para depósito de los fondos, ya que únicamente cuentan con ellas trece de las treinta y cuatro investigadas. Estas bibliotecas son Alcalá del Río, Arahal, Bormujos, Brenes, Cazalla de la Sierra, Constantina, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gines, La Algaba, La Puebla de Cazalla, Pilas y Tocina.

En ocasiones disponer del espacio para el depósito de los fondos no garantiza que se utilice como tal. A este respecto una bibliotecaria nos expone *“Se cuenta con sala para depósito pero está llena de todo menos de libros y materiales de la biblioteca. Prácticamente me han dejado sin espacio disponible”.*

Otras de las salas que cuenta con poca aceptación en los municipios estudiados son las salas independientes para la utilización de medios audiovisuales, ya que únicamente cuentan con ella las bibliotecas de Cantillana, Cazalla de la Sierra, Herrera y Tocina.

En cuanto a las bibliotecas que cuentan con despacho independiente para uso del responsable de la biblioteca, son más numerosas las que cuentan con ella, ya que diecisiete de las bibliotecas estudiadas manifiestan tenerlo (Arahal, Bormujos, Brenes, Castilleja de la Cuesta, Cazalla de la Sierra, El Viso del Alcor, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gines, Herrera, La Puebla de Cazalla, Lora del Río, Olivares, Osuna, Pilas, Tocina y Tomares).

Finalmente once bibliotecas disponen de salas de exposiciones y siete de salón de actos o auditorio. Arahal, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, Estepa y Tocina cuentan con ambas salas, mientras que Guillena, la Puebla de Cazalla, Mairena del Alcor, Pilas y Tomares cuentan únicamente con salas de exposiciones y Lora del Río tiene solo salón de actos o auditorio. La existencia de estas salas, en muchas ocasiones, viene como consecuencia de la ubicación de la biblioteca en la Casa de Cultura que a la persona responsable de la biblioteca pública municipal de Estepa le resulta muy positivo ya que *“ha facilitado la realización de distintas actividades”* y *“proporciona la afluencia de aquellos usuarios que visitan la Biblioteca de forma casual al encontrarla de paso”.*

Un bibliotecario nos expone la situación de su biblioteca municipal *“Concebida, más bien, como una pequeña Sala de préstamos, no guarda en absoluto las condiciones necesarias para realizar, con la atención mental que requiere, la lectura ni otras actividades”.*

A continuación describimos las instalaciones de la biblioteca pública municipal de Lora del Río que se ubica en una antigua Iglesia por lo que el aprovechamiento de espacios ha llevado a una distribución irregular de las plantas, con diferentes niveles, a

importantes dificultades de accesibilidad, así como a la imposibilidad de fijar el adecuado acondicionamiento climático por los perjuicios que ello podría causar en el artesonado del techo. La biblioteca dispone de tres plantas: en la planta baja se encuentra el despacho de personal, la bebeteca y un amplio y moderno salón de actos. En la entreplanta, con diferentes niveles, se encuentran las salas de lectura infantil y general. Finalmente, la planta superior se utiliza como sala de depósito y para realizar tareas administrativas.

Por último señalar que, aunque parezca inusitado, hay dos bibliotecas que nos indican que no disponen de salas de lectura y consulta, Mairena del Alcor y Montellano.

### **C.- Equipamientos:**

En cuanto al mobiliario adaptado para los usuarios infantiles del servicio, ya pudimos comprobar en la última tabla que son nueve las bibliotecas que no cuentan con este mobiliario. Bibliotecas éstas que tampoco tienen sala independiente para la sección infantil, cuestión que nos sorprende dado que los menores en edad escolar son los usuarios más asiduos que tienen estas bibliotecas.

Algo que nos parece muy importante tener en cuenta es el acondicionamiento climático de las bibliotecas, ya que se trata de localidades en las que es normal que se den temperaturas extremas, por lo cual creemos que es un elemento fundamental para ofrecer un mínimo de confort y, en consecuencia, un buen servicio. Pues bien, de entre todas las bibliotecas analizadas que mostramos en la siguiente tabla, únicamente siete nos responden afirmativamente cuando preguntamos si cuentan con dicho acondicionamiento climático.

Varias bibliotecas nos expone la situación de su biblioteca a este respecto de las que destacamos las siguientes: *“Todo el Ayuntamiento tienen acondicionamiento climático, excepto la biblioteca que está en la planta alta, rodeada de ventanas de madera, hace dos años aproximadamente se consiguió que pusieran persianas, con el techo de uralita cubierto de tejas con lo que el frío y el calor son excesivos”*. Otra biblioteca nos refiere *“Los mayores problemas vienen dados en el problema de equipamientos e infraestructuras. Así, ocupamos un viejo edificio sin acondicionamiento climático y, por ende, muy frío en invierno y extremadamente caluroso en verano, lo que hace bajar obviamente la asistencia de usuarios a la biblioteca en las fechas de mayor rigor climático”*.

Hay Ayuntamientos como el de Brenes que han instalado aire acondicionado en la biblioteca mediante la subvención que ofrece la Consejería de Gobernación para la dotación de equipamiento a las infraestructuras municipales (Boja 11 de 29-1-1998).

Por lo que se refiere a las medidas de seguridad en prevención de incendios - básicamente extintores- no están disponibles en ocho bibliotecas. Esto supone que los fondos bibliográficos de éstas bibliotecas tienen más riesgo de deteriorarse o perderse al no contemplar ni siquiera esta elemental medida preventiva de seguridad.

En cuanto a la existencia de medidas de protección de los fondos contra agentes biológicos, únicamente doce bibliotecas estudiadas manifiestan contar con tales medidas.

Las bibliotecas que poseen fotocopiadoras son infrecuentes, ya que únicamente cinco de las bibliotecas estudiadas (Arahal, Estepa, Fuente de Andalucía, Osuna y Tomares) manifiestan contar con el servicio de reprografía al usuario, sin que los usuarios tengan la necesidad de salir a un establecimiento comercial con el consiguiente riesgo de deterioro de las publicaciones.

<b>Municipio</b>	<b>Acondicionamiento climático</b>	<b>Medidas de seguridad en prevención de incendios</b>	<b>Medidas de protección contra agentes biológicos</b>
Alcalá del Río	No	Sí	No
Arahal	No	Sí	Sí
Bormujos	No	Sí	No
Brenes	Sí	Sí	Sí
Cantillana	No	No	No
Casariche	No	Sí	No
Castilleja de la Cuesta	No	Sí	No
Cazalla de la Sierra	Sí	Sí	Sí
Constantina	No	Sí	No
El Coronil	Sí	Sí	Sí
El Viso del Alcor	No	Sí	No
Estepa	Sí	Sí	No
Fuentes de Andalucía	No	Sí	No
Gerena	No	Sí	Sí
Gines	Sí	Sí	No
Guillena	No	Sí	Sí
Herrera	No	No	No
La Algaba	No	No	No
La Campana	No	No	No
La Puebla de Cazalla	No	Sí	Sí
Las Cabezas de San Juan	Sí	Sí	No
Lora del Río	No	Sí	Sí
Mairena del Alcor	No	Sí	Sí
Montellano	No	No	No
Olivares	No	No	No
Osuna	No	Sí	Sí
Paradas	No	Sí	No
Pilas	No	Sí	No
Sanlúcar La Mayor	No	No	No
Santiponce	No	Sí	Sí
Tocina	No	Sí	No
Tomares	Sí	Sí	Sí
Villanueva del Río y Minas	No	No	No
Villaverde del Río	No	Sí	No
<b>Porcentajes</b>	<b>Sí = 20,5%</b>	<b>Sí = 76%</b>	<b>Sí = 35%</b>

La biblioteca de Osuna nos refiere que ha establecido un acuerdo con una copistería para que ponga en la biblioteca una fotocopidora a cambio de cobrar al usuario diez pesetas por copia.

Por lo que se refiere a la existencia de ordenadores en las bibliotecas analizadas<sup>30</sup>, dieciocho de las bibliotecas analizadas cuentan ordenadores para facilitar al bibliotecario la gestión del servicio. Concretamente, según los cuestionarios que nos remitieron, disponen de ordenador las bibliotecas de Arahal, Bormujos, Brenes, Cantillana, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, El Viso del Alcor, Gerena, Guillena, Herrera, La Algaba, Lora del Río, Mairena del Alcor, Osuna, Pilas, Tocina y Tomares. Hay que resaltar que aunque algunas bibliotecas dispongan de ordenadores no los utilizan para automatizar el fondo como es el caso de Tocina.

La persona responsable de la biblioteca de Estepa nos informa que disponen de tres cabinas de audición con los equipos técnicos necesarios *“esto permitió la utilización de sistemas audiovisuales, como material fonográfico, videográfico, etc., posibilitando la creación de la videoteca y discoteca como apoyo pedagógico a la lectura, así como el posible establecimiento de un aula de idiomas dentro de la propia Biblioteca”*.

En nuestra visita a la biblioteca de Guillena nos informaron que iba a ponerse a disposición de los usuarios una sala que contenía diversos equipos audiovisuales y cinco ordenadores en los que se preveía la conexión a internet.

Es muy significativo el caso de Villanueva del Río y Minas en el que el mismo responsable de la biblioteca pública municipal, que está infraequipada, lo es también de la biblioteca del Instituto de Secundaria que cuenta con un equipamiento muy completo que *“sobrepasa sus necesidades”* según nos indica. Otra vez se pone de manifiesto que una adecuada coordinación y colaboración entre la biblioteca pública municipal y las bibliotecas de los centros docentes redundaría en un aprovechamiento óptimo de los recursos y en la mejora de la atención al ciudadano.

#### **D.- Fondos bibliográficos:**

Algo fundamental a tener en cuenta dentro del equipamiento de toda biblioteca es la cantidad de volúmenes o fondos de que dispone para la gestión del servicio. A este respecto, y por lo que se refiere a las bibliotecas estudiadas en la provincia de Sevilla, hemos de indicar que hemos podido recabar esta información de veintiséis de las treinta y cuatro bibliotecas estudiadas.

A la vista de la siguiente tabla, podemos observar que doce de las veintisiete bibliotecas de las que tenemos este dato no cumplen con estos requisitos mínimos (Arahal, Brenes, Constantina, El Viso del Alcor, Gines, La Algaba, La Puebla de Cazalla, Las Cabezas de San Juan, Olivares, Pilas, Sanlúcar La Mayor y Santiponce). Es una proporción ciertamente baja en comparación con otras provincias.

En el mismo cuadro se ofrece el dato del número volúmenes por habitante. Si tenemos en cuenta que las recomendaciones de Organismos Internacionales señalan como mínimo dos volúmenes por habitante como idóneo, podemos observar que ninguna de las bibliotecas estudiadas lo alcanza.

---

<sup>30</sup> Nos limitamos a reseñar aquellos casos en que este equipamiento está a disposición del bibliotecario para una mejor gestión del servicio. Los supuestos en que existen ordenadores para que los usuarios hagan uso de los fondos en formato electrónico o para la navegación por internet serán objeto de análisis en el apartado relativo a nuevas tecnologías.



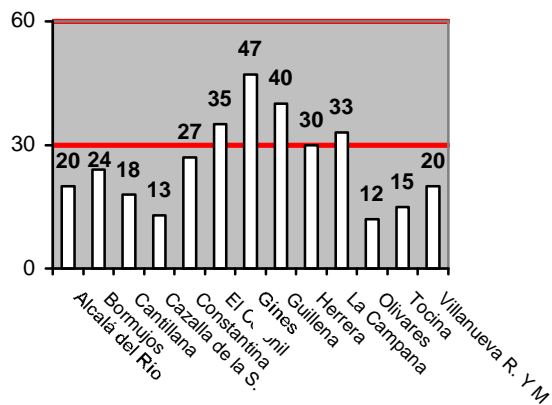
<b>Municipio</b>	<b>Núm. de volúmenes</b>	<b>Población</b>	<b>Volúmenes por habitantes</b>
Alcalá del Río	6.500	9.274	0.70
Arahal	7.500	18.252	0.41
Bormujos	6.668	7.221	0.92
Brenes	6.500	10.509	0.61
Cantillana	7.000	8.929	0.78
Cazalla de la Sierra	8.500	5.242	1.62
Constantina	3.500	7.246	0.48
El Coronil	7.200	5.141	1.40
El Viso del Alcor	9.120	15.918	0.57
Gerena	5.000	5.421	0.92
Gínes	4.421	9.025	0.48
Guillena	5.800	8.257	0.70
Herrera	7.295	5.979	1.22
La Algaba	6.900	12.784	0.53
La Campana	6.300	5.212	1.20
La Puebla de Cazalla	9.421	10.834	0.86
Las Cabezas de San Juan	9.800	15.632	0.62
Lora del Río	10.000	18.855	0.53
Mairena del Alcor	18.000	16.249	1.10
Montellano	6.649	6.943	0.95
Olivares	3.600	7.687	0.46
Osuna	13.000	17.306	0.75
Pilas	8.501	11.155	0.76
Sanlúcar La Mayor	7.000	10.655	0.65
Santiponce	3.789	6.841	0.55
Tomares	10.000	17.028	0.58
<b>TOTAL</b>	<b>197.964</b>	<b>273.595</b>	<b>0.72</b>

En cuanto al dato de la biblioteca pública municipal de Constantina es preciso señalar que, en la visita que efectuamos a sus instalaciones, se nos informó que en la segunda planta del edificio se encontraba una sala que alberga el fondo antiguo, unos 3.000 volúmenes anteriores a 1940.

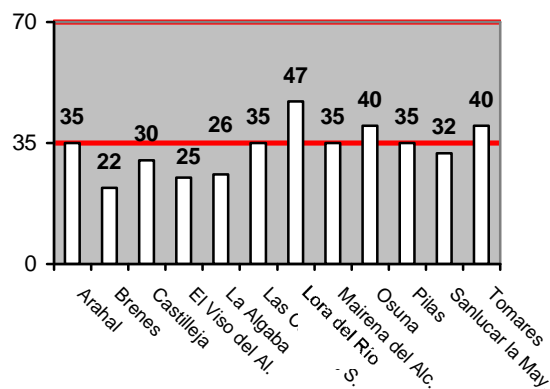
#### **E.- Horarios:**

El horario semanal de apertura al público de las bibliotecas es un dato que hemos podido obtener en veinticinco de las treinta y cuatro bibliotecas analizadas. Creemos que es una muestra bastante representativa para dar una idea fundada de cual es la situación a este respecto.

**Núm. de horas semanales de Bibliotecas de municipios con menos de 10.000 h.**



**Núm. de horas semanales de Bibliotecas de municipios entre 10.000 y 20.000 h.**



En primer lugar, es de resaltar la disparidad de situaciones que se dan, ya que hay algunas bibliotecas, como las de Gines y Lora del Río que abren 47 horas semanales y otras, como la de Olivares, Cazalla de la Sierra y Tocina que abren 12, 13 y 15 horas respectivamente.

El Decreto 230/1999 fija el número de horas de apertura mensual en 30 para los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en 35 para los municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes. Teniendo en cuenta estos requisitos, tenemos que decir que de las bibliotecas de municipios con menos de 10.000 habitantes que tenemos datos (13) cumplen con este horario solo cinco bibliotecas. Por lo que se refiere a las bibliotecas de entre 10 y 20.000 habitantes de las que disponemos de datos (12), respetan estos mínimos siete bibliotecas.

En cuanto al reparto del horario de apertura a lo largo de la jornada, hemos comprobado que las bibliotecas de Bormujos, Brenes, Sanlúcar la Mayor y Santiponce abren únicamente algunas mañanas y tardes; las de Cantillana, Casariche, Cazalla de la Sierra, El Coronil, El Viso del Alcor, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gerena, La Campana, Montellano, Olivares, Tocina y Villaverde del Río abren todas las tardes y el resto, un total de diecisiete, abren todas las mañanas y tardes. Aunque no podemos ofrecer datos nos consta que las bibliotecas que nos indican que abren por la tarde no lo hacen todos los días, es decir, de lunes a viernes y no todas respetan las cuatro horas de apertura por la tarde que establece del Decreto 230/1999.

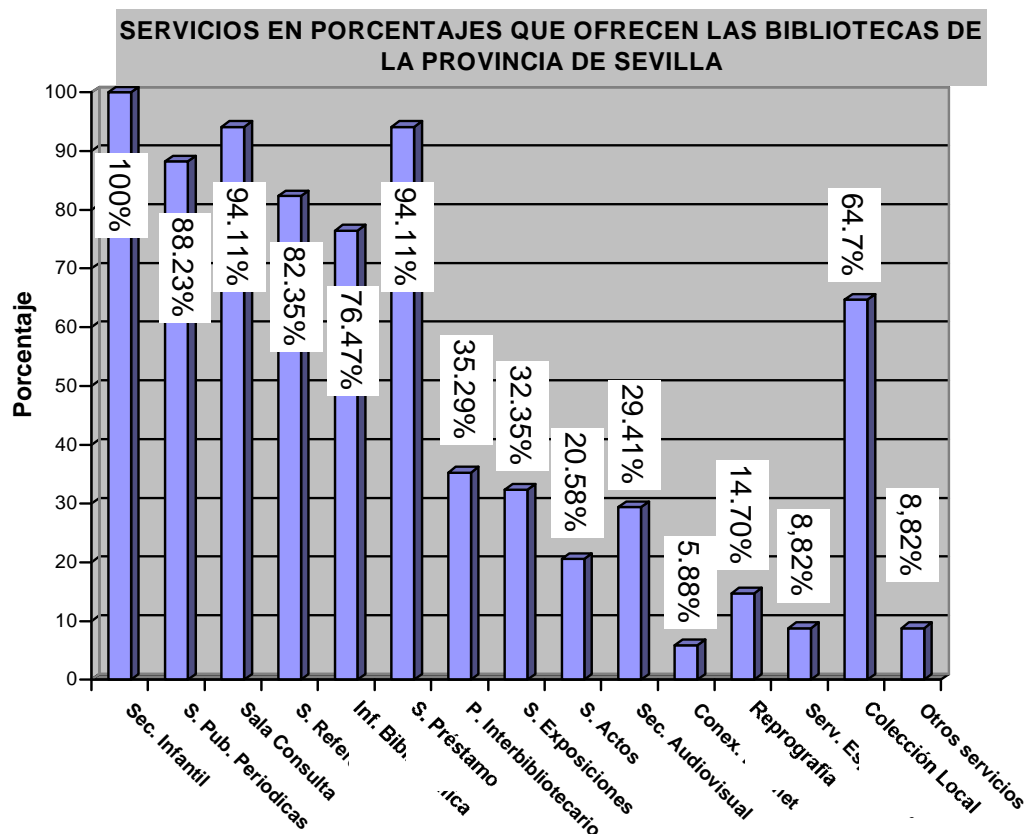
Por lo que se refiere al cierre de las bibliotecas al público, la única biblioteca que manifiesta cerrar más de dos días a la semana es la de Olivares -cierra tres días a la semana (sábado, domingo y lunes)-. No obstante tenemos datos recabados telefónicamente de que otras bibliotecas como La Algaba también cierra al público tres días a la semana.

El cierre de la biblioteca al público por más de un mes continuado al año es una cuestión a la que responden afirmativamente las bibliotecas de Gines, Montellano, Olivares y Santiponce. En concreto la de Olivares manifiesta cerrar los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

El hecho de no contar con horas establecidas para llevar a cabo el trabajo interno de la biblioteca, ha vuelto a ser citado por varios responsables de las bibliotecas. Así

la persona responsable de la biblioteca de Arahal nos dice “Otro problema o incidencia fue y es, el tener el mismo horario de atención al público que la biblioteca abierta, es decir, el no tener asignado un tiempo de trabajo interno, y esto ha supuesto que algunas veces los usuarios se hayan molestado al llevarse a cabo actividades de ordenación o expurgo de los fondos de la biblioteca. Esto también suponía que comentar algo sobre la ubicación y clasificación de los fondos delante de los usuarios tampoco era lo correcto, así que nuestro trabajo también se veía un poco limitado”.

#### F.- Servicios:<sup>31</sup>



Quando titulamos “Servicios Especiales” en el gráfico nos referimos al punto 1.13 del cuestionario donde preguntamos si existen Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

<sup>31</sup> Los servicios investigados a través de los cuestionarios remitidos a los Ayuntamientos han sido los siguientes: sección Infantil, servicio de publicaciones periódicas, sala de lectura y consulta, sección de referencia, información bibliográfica, sección de préstamo, préstamo interbibliotecario, sala de exposiciones, salón de actos o auditorio, sección de audiovisuales, internet, reprografía, servicio a usuarios impedidos y colección local.

El servicio de internet y la sección de audiovisuales serán analizados en el apartado dedicado a las nuevas tecnologías.

Solo dieciséis de las treinta y cuatro bibliotecas estudiadas manifiestan prestar todos los servicios que el Decreto 230/1999 contempla como obligatorios para aquellas bibliotecas que pretendan integrarse en la Red de Lectura Pública de Andalucía. No obstante, hay que señalar que algunas bibliotecas manifiestan no prestar los servicios de información bibliográfica o el de referencia, servicios que tras las visitas realizadas hemos podido comprobar que sí se prestan, aunque algunos responsables de las bibliotecas no han entendido a que servicio nos estábamos refiriendo. Teniendo esto en cuenta, las bibliotecas que prestan todos los servicios mínimos que exige el Decreto ascendería a diecinueve bibliotecas, todavía un número considerablemente bajo.

Teniendo en cuenta esto las bibliotecas que no cumplen los servicios estipulados como obligatorios, según los datos que nos aportan en el cuestionario, son quince. Las bibliotecas de Bormujos, El Coronil, Fuentes de Andalucía, Gerena, Gines, Herrera, La Algaba y La Campana no disponen de colección de temas locales; en Las Cabezas de San Juan no cuentan con de sección de préstamo, En Mairena del Alcor no existe sala de lectura y consulta; Tocina no posee sección de publicaciones periódicas; Montellano no tiene de colección local ni de sala de lectura y consulta; Olivares y Villanueva del Río y Minas no ofrecen la sección de publicaciones periódicas ni colección local; por último la biblioteca de Casariche solo nos señala en el cuestionario la sección infantil y la sala de lectura y consulta.

No obstante, hemos de advertir que el responsable de la biblioteca de Villanueva del Río y Minas, a pesar de no señalar que disponen de colección local, nos refiere las gestiones para intentar reunificar los archivos históricos de una importante Compañía Ferroviaria que se instaló en esta localidad y el fondo de fotografías históricas de la localidad que han creado.

En relación con servicios especiales a determinados colectivos o sectores de población que pudieran prestar las bibliotecas tenemos que destacar los casos siguientes:

La biblioteca de La Algaba incluye un servicio de bibliobús que consiste en la visita de algunas aldeas del municipio con una furgoneta. De todas formas estas visitas no se realizan con una periodicidad regular, sino que se hacen dependiendo de si encuentran o no un conductor que realice el viaje.

La biblioteca del municipio de Villanueva del Río y Minas realiza actividades específicas en determinados barrios. Estas actividades consisten en la organización de ciclos culturales afines a las demandas de los barrios, con repartos de libros, ciclos de cine, concursos, etc. Todo ello acorde a la idiosincrasia de los habitantes de la zona.

La biblioteca de Lora del Río viene llevando a cabo desde Noviembre de 1998 una colaboración con los usuarios del Hogar del Pensionista y, para ello, la biblioteca entrega al Hogar del Pensionista libros acordes con los gustos de los jubilados. Este servicio está atendido por un objetor de conciencia que acude varios días a la semana para realizar los préstamos de libros y vídeos. Una actividad parecida la lleva a cabo la biblioteca de Herrera que realiza préstamos colectivos al Hogar del Pensionista y a la Residencia de Ancianos.

Por último, en el apartado de "otros servicios" destacamos los casos siguientes:

La biblioteca de La Puebla de Cazalla ofrece el servicio de Archivo Municipal; la de Estepa tiene la posibilidad de utilización de la Hemeroteca y Bibliopiscina; la biblioteca de

Lora del Río tiene la Bebeteca (sección para preescolares y primeros lectores) y tres agencias de lectura en aldeas (Veredón del Acebuchal, El Priorato y Setefilla) que se abren un día a la semana para préstamos y hacer alguna actividad de animación a la lectura.

La persona responsable de la Biblioteca de Constantina nos refirió en nuestra visita que la biblioteca colabora con el periódico local mediante la creación de una página cultural donde se exponen las novedades de la biblioteca, noticias relacionadas con ella, peticiones, anécdotas, difusión de poetas andaluces, etc. Asimismo colabora con iniciativas del Ayuntamiento o la Diputación Provincial como carreras populares, ciclos de cine infantil, programas para niños en riesgo psicosocial... También nos comenta que la biblioteca ha colaborado en un espacio semanal de difusión del libro en una emisora de TV local.

También es interesante citar que la biblioteca de Lora del Río lleva a cabo actividades de apoyo, como animación a la lectura, a otras bibliotecas de localidades con menos recursos, especialmente con Peñaflor.

La persona responsable de la biblioteca de Pilas nos dice que *“Especial interés tienen también las reuniones de Animación a la Lectura realizadas con Amas de Casa; éstas se identifican tanto con la biblioteca que consideran estas sesiones casi como una auténtica terapia para sus problemas”*.

Por último reseñar que muchos comentarios han girado en torno a la incapacidad de poner en marcha más servicios o actividades por la escasez de recursos tanto de medios, como económicos y personales.

#### **G.- Préstamo:**

En la provincia de Sevilla únicamente las bibliotecas de Constantina y Montellano manifiestan tener vetado el préstamo a domicilio de fondos bibliográficos a aquellas personas que no residan en el municipio, aunque no especifican los motivos por los que toman estas medidas. En cuanto a si se solicita una fianza previa, solo la exigen las bibliotecas de El Coronil y Estepa. No tenemos información acerca de la fianza que exige la biblioteca de El Coronil, pero la de Estepa, una vez examinadas las Ordenanzas Fiscales donde se establecen las tasas de los servicios prestados por la biblioteca, comprobamos que cobra 365 pesetas al año por la utilización del servicio de préstamo.

La persona responsable de la biblioteca pública municipal de Bormujos nos traslada la siguiente duda *“En la tarjeta de lector, que facilita el C.C.B., se dice claramente que tiene validez en todas las Bibliotecas Públicas dependientes de la Junta de Andalucía, me gustaría saber si esto tiene algún respaldo legal pues numerosos usuarios se quejan de que esto no se cumple casi nunca”*. A este respecto hemos de comentar que ni la Ley 8/1983 ni el Decreto 230/1999, que fundamentan la regulación actual del Sistema Bibliotecario de Andalucía, contemplan la validez de las tarjetas de lector en todas las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de Andalucía o de la Red de Lectura Pública de Andalucía, ni establece la obligatoriedad de atender las peticiones de préstamo de otras bibliotecas del Sistema que no sean las respectivas Bibliotecas Públicas Provinciales o la Biblioteca de Andalucía, cuestiones que nos parece fundamental que se establezcan normativamente.

En cuanto a las medidas previstas para hacer frente a los retrasos, pérdidas o deterioro son 25 las bibliotecas que manifiestan imponer sanciones por estos motivos sean o no económicas. Las que no imponen sanciones de tipo económico son: Alcalá del Río,

Arahal, Bormujos, Brenes, Castilleja de la Cuesta, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, El Viso del Alcor, Fuentes de Andalucía, Guillena, Herrera, La Campana, La Puebla de Cazalla, Mairena del Alcor, Osuna, Pilas y Tocina.

Entre las que sancionan económicamente tenemos: la de Estepa, que sanciona con 5 pesetas por cada día de retraso en la devolución y en caso de deterioro o pérdida con el importe del libro; la de Lora del Río en la que se debe reponer el título en caso de pérdida o deterioro, en el caso de demora en la devolución corresponde a la Junta de Biblioteca clasificarla y sancionarla; la de Santiponce solo nos informa de la sanción económica en caso de retraso en la devolución que asciende a 15 pesetas por cada día de retraso; las de Sanlúcar la Mayor, Cantillana y Villaverde del Río no indican cuales son las sanciones.

Un caso a destacar es la biblioteca de Paradas. Aparte de que el causante del deterioro o pérdida del libro debe abonar su importe, la no devolución en su fecha acarrea la pérdida del carnet de socio.

También es significativo el método de reclamación que emplea la biblioteca de Guillena para casos de retrasos en la devolución. En primer lugar envía cartas al domicilio del ciudadano y posteriormente, si no se obtiene la correspondiente respuesta, envían a la policía municipal al domicilio.

La sección de préstamo interbibliotecario no es obligatoria según el Decreto 230/1999 pero creemos que es una buena manera de incrementar el acceso del usuario a un fondo bibliográfico más amplio. A pesar de las ventajas que puede tener esta sección, podemos observar que solo 12 bibliotecas manifiestan tener este servicio. Únicamente cuentan con él las bibliotecas de Arahal, Brenes, Cantillana, Castilleja de la Cuesta, El Viso del Alcor, Estepa, Fuente de Andalucía, Mairena del Alcor, Osuna, Paradas, Tomares y Villaverde del Río. De todos modos, según comprobamos en las visitas efectuadas, son muy pocas las ocasiones en las que se utiliza este servicio.

La persona responsable de la biblioteca de Constantina nos manifestó con relación al préstamo interbibliotecario, en la entrevista que mantuvimos con motivo de nuestra visita, la inadecuación de este servicio al nivel de gratuidad que opera la biblioteca municipal dado que el usuario tendría que hacer frente a los costes derivados de la prestación del mismo. Hemos de señalar que la Ley 8/1983 permite establecer precios públicos que cubran el coste de este servicio.

#### **H.- Nuevas tecnologías:**

Tras analizar la situación de las distintas bibliotecas de Sevilla, observamos que la aplicación de las nuevas tecnologías al servicio bibliotecario no está muy extendida. Las bibliotecas que cuentan con la automatización de la gestión de sus fondos son dieciocho: Alcalá del Río, Arahal, Bormujos, Brenes, Cantillana, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Coronil, El Viso del Alcor, Gerena, Guillena, Herrera, La Algaba, Lora del Río, Mairena del Alcor, Osuna, Pilas y Tomares.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que los usuarios accedan a información en formato electrónico, solo cuentan con tal opción las bibliotecas de Cazalla de la Sierra, Mairena del Alcor y Tomares.

En cuanto a la conexión a internet, solo cuentan con ella las bibliotecas de Guillena y Tomares pero ninguna presta el servicio de internet para usuarios. Como ya

comentamos, en la biblioteca de Guillena estaba prevista la instalación en una sala de cinco ordenadores con conexión a internet para los usuarios, sería, por tanto, la única biblioteca que ofrece este servicio.

### **I.- Normas de uso y funcionamiento:**<sup>32</sup>

En la provincia de Sevilla son dieciocho las bibliotecas estudiadas que manifiestan contar con normas internas de uso y funcionamiento. Éstas concretamente son las de: Arahal, Bormujos, Brenes, Cantillana, Castilleja de la Cuesta, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Viso del Alcor, Estepa, La Campana, Lora del Río, Mairena del Alcor, Osuna, Paradas, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Villanueva del Río y Minas y Villaverde del Río. Según nos manifiestan, seis están formalmente aprobadas por el Ayuntamiento y/o la Consejería de Cultura; el resto cuenta con normas que la propia biblioteca ha elaborado y, por tanto, no tienen ningún respaldo legal. Las de Santiponce son las únicas que están aprobadas formalmente por el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, las de Arahal, únicamente por la Consejería de Cultura –cuestión que nos resulta muy extraña- y las de Cazalla de la Sierra, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Sanlúcar la Mayor, por el Ayuntamiento.

La biblioteca de Osuna nos comenta que al depender de la Fundación Municipal de Servicios Culturales, las normas de uso y funcionamiento se aprobaron en Pleno de la Fundación; posteriormente un resumen se incluyó en las normas de uso y funcionamiento de la Casa de la Cultura que sí fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Nos causa sorpresa el comentario de una bibliotecaria que nos dice *“Pedí asesoramiento al CCB pero no sabían los pasos legales que deberían seguirse y me remitieron a la Biblioteca Pública de Sevilla. Me puse en contacto con algunas Bibliotecas que tenían normas aprobadas para tener una idea aproximada de lo que debería de hacer”*.

En cuanto a las posibles limitaciones para la utilización de las salas de lectura y consulta y de la sala infantil para actividades tales como estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, únicamente la biblioteca de Mairena del Alcor manifiesta tener vetada a sus usuarios tal posibilidad. El hecho de que se permita a los usuarios infantiles y juveniles el estudiar en las dependencias bibliotecarias se debe fundamentalmente a que el municipio no cuenta con un lugar alternativo a la biblioteca para este fin. En este sentido, únicamente los municipios de Arahal, Villanueva del Río y Minas, Estepa y Osuna manifiestan tener esta posibilidad.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que estas salas se utilicen para realizar otras actividades culturales, son veintidós las bibliotecas que contestan afirmativamente a tal cuestión, aunque no señalan qué tipo de actividades culturales son las que se permiten.

---

32 En este apartado se indaga acerca de la existencia en las bibliotecas estudiadas de normas que regulen el servicio bibliotecario, especificando las condiciones de uso y funcionamiento del mismo. Asimismo, se investiga si dichas normas han sido aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento (el Pleno) y si han sido sometidas a la Consejería de Cultura para su autorización.

A este respecto es importante señalar que la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas estipula lo siguiente:

«Los titulares de bibliotecas de uso público podrán establecer normas internas para el funcionamiento de las mismas, que serán sometidas para su aprobación a la Consejería de Cultura, previo informe del Consejo Andaluz de Bibliotecas.»

En cuanto a la posibilidad de realizar otras actividades distintas de las anteriores en las bibliotecas, son doce las bibliotecas que responden afirmativamente a tal posibilidad y son bastante variadas las actividades que tienen lugar en cada biblioteca.

Por último hay que decir que únicamente las bibliotecas de La Puebla de Cazalla y Estepa imponen limitaciones de tiempo para la permanencia en la sala de lectura y consulta durante el horario de apertura al público. Estepa no especifica los motivos que tienen para ello. Por su parte La puebla de Cazalla tiene una la limitación de horarios a usuarios infantiles por no poder disponer de una sala exclusiva para ellos.

La única biblioteca que tiene constituida la Junta de la Biblioteca Pública Municipal es la del municipio de Lora del Río que está constituida desde 1995 reuniéndose trimestralmente. La preside la Concejala de Cultura y en ella se integran el personal bibliotecario, representantes de los grupos políticos de la localidad y tres vocales en representación de los usuarios de la biblioteca. Nos indica la Concejala de Cultura que este órgano cumple una función meramente informativa y de asesoramiento y que, en última instancia, siempre corresponde al equipo de gobierno municipal la adopción de las decisiones que incumben a la biblioteca.

En 1999 se creó en la biblioteca de Tocina la Junta Municipal de Documentación que *“en teoría debe englobar como un servicio único el Archivo Municipal y la Biblioteca Pública”*, sin que nos ofrezcan más datos a cerca de su funcionamiento.

#### **J.- Personal:**

En la tabla que mostramos a continuación, y en las siguientes, presentamos los datos de personal tal y como nos lo ofrecen los responsables de las respectivas bibliotecas. No realizamos ninguna variación fruto de una interpretación de los datos que nos aportan, sin perjuicio de que posteriormente sí ofrezcamos una visión particular de estos datos y maticemos las cuestiones que nos parezcan oportunas.

Del presente cuadro podemos extraer unos datos muy significativos si excluimos los objetores y personal de limpieza, de manera que tengamos en cuenta solo el personal que mantiene una relación laboral y sus funciones sean las propias de la gestión de los servicios bibliotecarios. De esta forma observamos que las bibliotecas estudiadas son atendidas por treinta y cuatro personas y que son veintisiete las bibliotecas que cuentan tan solo con una persona. Así, como los casos más extremos podemos citar las bibliotecas de El Viso del Alcor, Las Cabezas de San Juan o Mairena del Alcor que cuentan con una sola persona y sobrepasan los quince mil habitantes, con la circunstancia añadida de que la responsable de la biblioteca de El Viso del Alcor –que sepamos- ni siquiera está contratada a jornada completa. O los casos de Brenes, Estepa y Sanlúcar La Mayor que sobrepasan los diez mil habitantes y la única persona que trabaja en la biblioteca no dedica todo el tiempo a ésta, pues tiene su dedicación compartida con otras tareas, generalmente con las del archivo municipal.



Municipio	Núm. personas adscrita a la Bib.	Personal Funcionario	Personal Laboral	Personal Eventual	Otros
Alcalá del Río	2			1	0
Arahal	4		2,2L		2(0)
Bormujos	1		1		
Brenes	4	1			3,0
Cantillana	1	1			
Casariche	1		1		
Castilleja de la Cuesta	4		2		2,0
Cazalla de la Sierra	1		1		
Constantina	1	1			
El Coronil	1		1		(0)
El Viso del Alcor	1		1		
Estepa	3		1		2,0
Fuentes de Andalucía	1		1		
Gerena	3		1		2,0
Gínes	3		1		2,0
Guillena	1	1			2(0)
Herrera	1	1			(0)
La Algaba	2		2		
La Campana	1		1		
La Puebla de Cazalla	3	1			2,0
Las Cabezas de San Juan	1		1		
Lora del Río	3		3		(0)
Mairena del Alcor	1	1			
Montellano	1		1		
Olivares	1		1		
Osuna	3	1	2		
Paradas	1			1	
Pilas	5		2,1L		2,0
Sanlúcar La Mayor	3		1		2,0
Santiponce	2		1		0
Tocina	1	1			
Tomares	2		2		
Villanueva del Río y Minas	1			1	(0)
Villaverde del Río	1	1			
<b>Total (personal adscrito)</b>	<b>65</b>	<b>10</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>19</b>

L = Limpiadora, O = Objeto, V = Voluntario. Los datos incluido entre paréntesis significa que el responsable no adscribe a esa persona como personal de la Biblioteca.

También es de reseñar situaciones como las que se da en la biblioteca de Cazalla que cuenta con una sola persona contratada como auxiliar administrativo a tiempo parcial, con lo que se dedica a la biblioteca cuatro horas diarias.

El responsable de la biblioteca de Constantina nos informó en la visita que efectuamos a sus dependencias que su puesto no se incluye en los presupuestos sino que se encuentra subvencionado.

No podemos olvidar el caso particular de Guillena que posee otros servicios bibliotecarios fijos

En dieciséis bibliotecas realizan la prestación social sustitutoria un total de 27 objetores. En diez bibliotecas disponen de dos o más objetores, destacando el caso de Brenes que cuenta con tres personas en estas circunstancias.

Como podemos observar la mayoría de las bibliotecas estudiadas cuentan con una persona adscrita al servicio de bibliotecas (19). A estas hay que unir aquellas bibliotecas que incluyen como personal adscrito a objetores de conciencia (6).

En la Biblioteca de Lora del Río, tras realizar una visita a sus dependencias, comprobamos que en realidad tenía dos personas adscritas, laborales, y se pretendía crear otro puesto, en este caso personal funcionario. En cuanto a la información que nos proporcionan sobre personas que cumplen la objeción de conciencia en la biblioteca de este municipio, los datos son confusos en lo que se refiere al número de objetores con los que cuenta este servicio, por lo que decidimos incluir un solo objetor.

Puestos en contacto telefónico con el responsable de la Biblioteca de Guillena, éste nos comentó que cuentan únicamente con una persona adscrita a la biblioteca y con dos objetores. Al parecer uno de los objetores y un becario atienden los puntos de lectura que se encuentran en las pedanías de Torrelarreina y Pajanosas.

Por lo que se refiere a los responsables o encargados de las bibliotecas, podemos observar su situación profesional en la tabla que mostramos en la página siguiente:

Diez responsables nos han indicado que son funcionarios. Seis de ellos son funcionarios de carrera, dos son interinos y de los otros dos no tenemos información. La escala a la que están adscritos, en los seis casos en que se especifica es la de administración especial. La subescala a la que pertenecen varía mucho (Técnica, Servicios Especiales, Bibliotecaria). En cuanto al grupo en el que se encuentran, la mitad pertenecen al grupo B, uno al grupo A y el resto en los grupos C y D. Según los datos que nos ofrecen el nivel varía entre el 10 y el 22

Tendríamos que destacar como caso negativo el de la biblioteca de Guillena, ya que se trata de un funcionario interino, en comisión de servicios, con un grupo D, nivel 10.

En cuanto al sistema de acceso de los responsables de estas bibliotecas, mayoritariamente fue la oposición libre (5) o concurso oposición (3) y los requisitos exigidos: Licenciatura (1), Diplomatura (5), Bachillerato (2) y Graduado Escolar (1). En el caso de Guillena únicamente exigieron formación bibliotecaria.

<b>Municipio</b>	<b>Personal Funcionario</b>	<b>Personal Laboral</b>	<b>Personal Eventual</b>
Alcalá del Río			1
Arahal		1	
Bormujos		1	
Brenes	1		
Cantillana	1		
Casariche		1	
Castilleja de la Cuesta		1	
Cazalla de la Sierra		1	
Constantina	1		
El Coronil		1	
El Viso del Alcor		1	
Estepa		1	
Fuentes de Andalucía		1	
Gerena		1	
Gínes		1	
Guillena	1		
Herrera	1		
La Algaba		1	
La Campana		1	
La Puebla de Cazalla	1		
Las Cabezas de San Juan		1	
Lora del Río		1	
Mairena del Alcor	1		
Montellano		1	
Olivares		1	
Osuna	1		
Paradas			1
Pilas		1	
Sanlúcar La Mayor		1	
Santiponce		1	
Tocina	1		
Tomares		1	
Villanueva del Río y Minas			1
Villaverde del Río	1		
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>21</b>	<b>3</b>

Por lo que se refiere a los responsables de bibliotecas que ostentan la condición de laboral, podemos observar en la tabla siguiente que existe una gran variedad dentro de los mismos.

Municipio	Categoría		Modalidad de contrato
Arahal	Bibliotecaria		Obras y Servicios
Bormujos	Bibliotecaria (Grupo C)		Sin datos
Casariche	Peón (a tiempo parcial)		Indefinido
Castilleja de la Cuesta	Bibliotecaria		Laboral Fijo
Cazalla de la Sierra	Auxiliar administrativo		Sin datos
El Coronil	Auxiliar de biblioteca		Laboral Fijo
El Viso del Alcor	Encargada de biblioteca (Grupo D)		Sin datos
Estepa	Auxiliar de cultura y biblioteca		Laboral Fijo
Fuente de Andalucía	Auxiliar de biblioteca		Laboral Fijo
Gines	Auxiliar Administrativo		Obras y Servicios
Gerena	Animadora sociocultural y biblioteca		Sin datos
La Algaba	Encargada de biblioteca		Interina (R.D. 2104/84)
La Campana	Encargada		Laboral Fijo
Las Cabezas de San	Encargada de Biblioteca		Interina
Lora del Río	Auxiliar de biblioteca		Obra y servicios
Montellano	Auxiliar de biblioteca		Indefinido
Olivares	Animación sociocultural y biblioteca		Laboral fijo
Pílas	Bibliotecario (Grupo A)		Laboral fijo
Tomares	Ayudante de biblioteca (grupo B)		Laboral fijo
Sanlúcar la Mayor	Auxiliar de archivo y biblioteca		Laboral fijo
Santiponce	Auxiliar de biblioteca		Temporal
Municipio	Procedimiento de selección	Requisitos exigidos	Dedicación
Arahal	Concurso Público	Licenciado en ByD, Licenciado en geografía e Historia con formación en ByD.	Exclusiva
Bormujos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Casariche	Curso de biblioteconomía	Bachiller Superior	Compartida
Castilleja de la Cuesta	Oposición Libre	Titulación de Grado Medio	Compartida
Cazalla de la Sierra	Concurso y prueba de selección	Graduado escolar, FP-1, Conocimientos informáticos	Exclusiva
El Coronil	Sin definir	Sin definir	Compartida
El Viso del Alcor	Proyecto, entrevista	Grado medio	Exclusiva
Estepa	Concurso de Méritos	F.P.-2 o equivalente	Compartida
Fuente de Andalucía	Concurso Oposición	Graduado Escolar, FP-1	Exclusiva
Gines	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Gerena	Concurso oposición	Graduado Escolar, cursos de formación	Compartida
La Algaba	Bolsa de trabajo	Técnica Superior	Exclusiva
La Campana	Concurso oposición	Bachiller Superior	Exclusiva
Las Cabezas de San Juan	Concurso	Bachiller Superior	Exclusiva

Lora del Río	Entrevista y examen	El INEM solicitó Licenciado en Biblioteconomía y Archiveros	Exclusiva
Montellano	"No hay"	Sin definir	Sin definir
Olivares	Concurso Oposición	Diplomatura	Compartida
Pílas	Tres años de contrato en práctica y paso posterior a laboral fijo	Licenciatura	Exclusiva
Tomares	Concurso interino	Licenciado. Formación en Biblioteconomía	Exclusiva
Sanlucar la Mayor	Sin datos	Sin datos	Compartida
Santiponce	Concurso oposición	Graduado escolar, F.P. primer grado o equivalente	Exclusiva

Por lo que se refiere a los requisitos exigidos a estos responsables, hay una gran variedad. En cinco de las veintiuna bibliotecas que tienen al frente un responsable que mantiene una relación de trabajo como laboral, se les exigió para presentarse al procedimiento selectivo estar en posesión de un título de licenciado y en tres casos más una diplomatura. De estos ocho casos –licenciatura o diplomatura- solo en dos se les exigió una titulación oficial en biblioteconomía o documentación. En total, podemos apreciar que solo hay tres plazas de entre los veintidós casos en que se le haya exigido al menos formación bibliotecaria (Arahal, Lora del Río y Tomares).

Claramente observamos que predominan las categorías asimiladas a un grupo C o D, dándose casos extremos como el de la biblioteca de Casariche, ya que el responsable de la misma tienen una categoría de Peón, con un contrato a tiempo parcial y entró a ocupar este puesto después de haber realizado un curso de biblioteconomía al que solo se presentó él.

En cuanto al procedimiento de selección también es muy variado ya que, excepto cinco bibliotecas que realizaron un concurso oposición, el resto utilizaron otros procedimientos que nos parecen menos adecuados para seleccionar al personal con garantías de objetividad.

Hay que aclarar que puestos en contacto telefónico con la biblioteca de la Algaba, ésta nos informó que las dos personas adscritas a la biblioteca entraron por bolsa de trabajo del Ayuntamiento y que el contrato es un tanto especial ya que son laborales interinas según el Real Decreto 2104/84 y que en la actualidad siguen con este tipo de contrato. Los requisitos exigidos para el puesto no son concretamente los que nos especificaron en el cuestionario, sino que nos mandaron la titulación de la persona que ocupa el puesto que es Licenciada en Pedagogía.

Gines nos confirmó que la Casa de la Cultura no existe en el municipio, por lo que el Área de Cultura se encuentra en la Biblioteca Municipal. Establece como responsable de la Biblioteca al Concejal de Cultura, datos que modificamos ya que hay una persona que se encarga de la gestión de este servicio aunque el Servicio de Biblioteca esté adscrito al Área de Cultura, por lo tanto la responsable es personal laboral. Otra cuestión referente a la biblioteca de este municipio es que adscribe a la biblioteca una persona que es Técnico de Gestión Cultural que no realiza ninguna tarea en la biblioteca y su adscripción es motivada

por que el Área de Cultura del Ayuntamiento está ubicada en la biblioteca. También hay que destacar el hecho de que en la biblioteca realizan funciones dos objetores que se adscriben a ésta. En cuanto al procedimiento de selección y demás datos referidos a esta cuestión, hemos optado por no insertar ningún dato de los que nos envían en el cuestionario ya que se refieren al Concejal de Cultura.

En relación con el personal eventual hay que decir que de los tres casos que se dan en esta circunstancia, en dos de ellos los encargados ocupan un puesto de Auxiliar de Biblioteca y en el otro caso se trata de un puesto de Encargada de Biblioteca. Por los datos que tenemos podemos deducir que en las tres situaciones se tratan de puestos asimilados al grupo C o D.

Municipio	Denominación del puesto		Funciones
Alcalá del Río	Encargada de biblioteca		Tareas de biblioteca
Paradas	Auxiliar de Biblioteca		Responsable de B.
Villanueva del Río y Minas	Auxiliar de Biblioteca		Bibliotecario y actividades culturales
Municipio	Procedimiento de selección	Requisitos exigidos	Dedicación
Alcalá del Río	Acuerdo del Ayuntamiento en 1987	Sin requisitos	Compartido
Paradas <sup>(1)</sup>	Oposición	Graduado escolar, formación específica	Exclusiva
Villanueva del Río y Minas	Entrevista personal	BUP o FP-2	Compartida

<sup>(1)</sup> Resulta extraño que para un puesto de personal eventual decidan realizar unas oposiciones como procedimiento de selección.

En cuanto al procedimiento de selección y los requisitos exigidos, cada biblioteca utilizó los normales para este tipo de relación laboral, excepto en el caso de Paradas que fue por oposición y se les exigió a los candidatos estar en posesión del Graduado Escolar y tener una formación específica -resulta extraño que para un puesto de personal eventual decidan realizar unas oposiciones como procedimiento de selección.

En cuanto a la dedicación de estos responsables de biblioteca podemos observar que, según los datos de que disponemos, existe un número ciertamente elevado de casos de dedicación compartida con otras tareas (16), que superan a los casos de dedicación exclusiva (15). Con una dedicación compartida la calidad del servicio bibliotecario merma sensiblemente. El responsable de la biblioteca de Villanueva del Río y Minas nos expone que es la única persona dependiente del Área de Cultura en todo el Ayuntamiento.

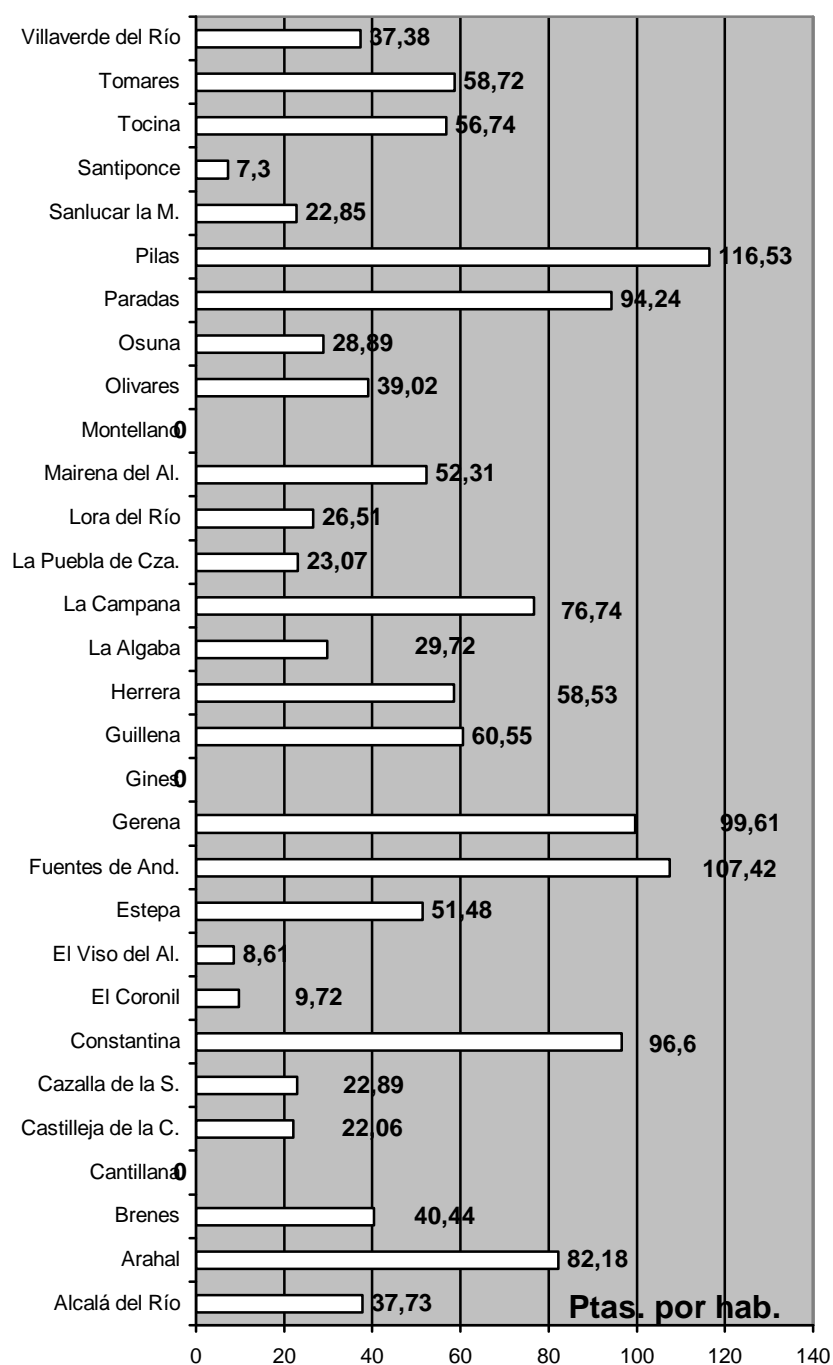
## K.- Financiación:<sup>33</sup>

<sup>33</sup> En este apartado de financiación se interesó de los Ayuntamientos información sobre las partidas presupuestarias destinadas exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, rogando

Municipio	Partida presupuestaria para adquisición de fondos	
	1998	1999
Alcalá del Río	350.000	350.000
Arahal	1.500.000	251.358
Bormujos	Sin datos	1.915.000
Brenes	425.000	400.000
Cantillana	0	0
Castilleja de la Cuesta	350.000	Sin datos
Cazalla de la Sierra	120.000	122.520
Constantina	700.000	Sin datos
El Coronil	50.000	50.000
El Viso del Alcor	137.127	130.000
Estepa	600.000	600.000
Fuentes de Andalucía	800.000	800.000
Gerena	540.000	600.000
Gínes	0	0
Guillena	500.000	500.000
Herrera	350.000	400.000
La Algaba	380.000	470.000
La Campana	400.000	425.000
La Puebla de Cazalla	250.000	300.000
Lora del Río	500.000	500.000
Mairena del Alcor	850.000	1.000.000
Montellano	0	0
Olivares	300.000	300.000
Osuna	500.000	500.000
Paradas	650.000	650.000
Pilas	1.300.000	1.300.000
Sanlúcar La Mayor	243.522	Sin datos
Santiponce	50.000	Sin datos
Tocina	500.000	500.000
Tomares	1.000.000	1.000.000
Villaverde del Río	248.000	0
<b>TOTAL</b>	<b>13.593.649</b>	<b>13.063.878</b>

### Presupuesto para adquisición de fondos por habitantes en 1998

específicamente que no se incluyeran en las mismas otras cantidades destinadas a sufragar los costes en medios materiales o personales de las bibliotecas. Estas instrucciones no siempre han sido seguidas por los Ayuntamientos al confeccionar los cuestionarios, lo que explica algunas cifras cuyo elevado importe resulta poco creíble habida cuenta la situación general de la biblioteca y atendiendo en particular al número de volúmenes integrados en el fondo de la misma.



Observando el cuadro, comprobamos que hay una gran diferencia entre la dotación presupuestaria de unas bibliotecas y otras. Así, podemos destacar el caso de las bibliotecas de Santiponce, El Viso del Alcor o El Coronil que no sobrepasan las 10 pesetas, mientras que otras como Pilas, Gerena, Paradas o Fuentes de Andalucía superan las 90 pesetas por habitante. Asimismo podemos observar que la mayoría de las bibliotecas analizadas –21 de 30 de las que tenemos datos- no llega a las 60 pesetas por habitante.



Por lo que se refiere a las bibliotecas de Cantillana, Gines y Montellano nos informan que no destinan ninguna cantidad de dinero para la adquisición de fondos. Las bibliotecas de Bormujos, Casariche, Las Cabezas de San Juan y Villanueva del Río y Minas no nos ofrecen datos al respecto.

Aparte de la financiación municipal y las ayudas a la creación de bibliotecas, éstas reciben otras ayudas y subvenciones de diversas administraciones o de entidades privadas.

Por parte de la Consejería de Cultura, al igual que otras provincias, obtienen lotes bibliográficos, apoyo a la automatización de la gestión bibliotecaria y equipamiento, fundamentalmente mobiliario.

Las aportaciones de la Diputación Provincial, por su parte, tienen escasa significación, si bien parece tener más incidencia que en otras provincias. Concretamente tres bibliotecas, la de Tocina, la de Pilas y la de Lora del Río, manifiestan haber recibido un millón de pesetas para dotación de equipamiento en 1995, trescientas mil pesetas para mobiliario en 1993 y sobre doscientas mil pesetas para actividades en 1996 y 1997, respectivamente. También nos comenta la biblioteca de Cazalla de La Sierra que participó en un curso organizado por esta Administración.

Las empresas privadas, fundamentalmente entidades bancarias, también colaboran aunque en muy poca cantidad y en ocasiones muy esporádicas. Solo hemos recogido dos comentarios en este sentido. La biblioteca de Cazalla de La Sierra recibe aportaciones de una entidad bancaria y de la Asociación de Padres de Alumnos. La Biblioteca de Lora del Río nos comenta que consiguió el apoyo económico de una entidad bancaria para la creación de la bebeteca.

## CONCLUSIONES

Si bien todos los municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes cuentan con infraestructuras bibliotecarias, la adaptación a las exigencias del Decreto 230/1999 va a suponer un gran esfuerzo por parte de las Administraciones. Y esto es así porque las bibliotecas que cumplen los requisitos del citado Decreto únicamente representan un 39%.

Lo mismo ocurre cuando analizamos el dato de las barreras arquitectónicas que tienen las bibliotecas en cuanto al cumplimiento de las exigencias de accesibilidad que estipula la vigente normativa para los edificios destinados a un servicio público. En la provincia de Sevilla resultan ser cerca del 62% las bibliotecas que cuentan con obstáculos que dificulta la movilidad de las personas discapacitadas, ya sea forma temporal o permanente.

Ya hemos insistido en que las instalaciones de que disponga una biblioteca deben rentabilizar el espacio disponible y hacer posible que determinados servicios se ofrezcan con una cierta calidad. En este sentido podemos aportar ciertos datos que nos pueden dar una idea de las carencias existentes a este respecto en la provincia de Sevilla. El 35% de las bibliotecas de la provincia tienen sección infantil, el 24% posee sala independiente para hacer deberes o estudiar, poco más del 38% dispone de sala de depósitos independiente, solo el 11'76% cuenta con sala independiente para audiovisuales y el 21% y el 32% tienen salón de actos y auditorio y sala de exposiciones respectivamente. Estos dos últimos aspectos casi siempre están unidos a la ubicación de la biblioteca en la Casa de Cultura.

En lo que respecta al equipamiento, siguiendo la línea de otras provincias, el mobiliario adaptado a la sección infantil existe en una mayoría de bibliotecas, representando un 74% del total. No ocurre así con otros elementos como el acondicionamiento climático que solo se da en el 20'5% de los casos, la reprografía en el 15%, los ordenadores que suponen poco más del 18% o los equipos audiovisuales que con toda seguridad no sobrepasan el porcentaje de bibliotecas que cuentan con sección audiovisual (29%)

A pesar de que las bibliotecas que tienen ordenadores superan a las de otras provincias como Almería, Cádiz, Granada y Jaén, y es más elevado que la media de Andalucía, debemos decir que el hecho de que hoy día todavía existan numerosas bibliotecas que no emplean los ordenadores para su funcionamiento es preocupante, ya que éstos facilitan en gran medida el funcionamiento de las bibliotecas.

En cuanto a medidas de seguridad en prevención de incendios -en la que consideramos que tuvieran al menos extintores- obtienen un porcentaje más elevado al situarse en el 76%, aunque no resulta tan significativa la proporción de bibliotecas que realizan algún tipo de medida para proteger los fondos contra agentes biológicos (35%).

En lo que se refiere a infraestructuras, instalaciones y equipamiento la provincia de Sevilla es bastante representativa de la media de Andalucía, ya que los distintos porcentajes alcanzan valores muy parecidos

La cantidad del fondo bibliográfico es quizás la que peores indicativos ofrece en esta provincia, que solo supera a la de Málaga en cuanto a las bibliotecas que cumplen con las estipulaciones Decreto 230/1999, y a ésta y Huelva si tenemos en cuenta los volúmenes por habitante. Y esto se manifiesta sobre todo en las bibliotecas de poblaciones de entre 10.000 y 20.000 habitantes con solo el 33% de las bibliotecas en esos tramos de población que no disponen de los 10.000 volúmenes que estipula el citado Decreto. En general, el 54% de las bibliotecas cumplen estos requisitos, resultando que en el total de las bibliotecas de la provincia disponen de 0'72 libros por habitante, muy alejado de las pautas y recomendaciones de Organismos internacionales.

En cuanto a la calidad del fondo hacemos un análisis similar al de otras provincias, derivando al lector al Capítulo de *análisis sectorializado* y al apartado de *fondos bibliográficos* donde realizamos un detallada exposición al respecto.

El horario del que disponen las bibliotecas lo hemos analizado bajo la perspectiva del horario de atención al público, pero hemos tenido numerosas llamadas pidiendonos que tomáramos en consideración el horario de trabajo interno del personal de la biblioteca, que es en la practica casi inexistente y origina bastantes problemas en bibliotecas que cuentan con una sola persona.

Lo que establece el Decreto 230/1999 respecto al número mínimo de horas de apertura al público en una semana, lo cumplen aproximadamente el 48% de las bibliotecas. El citado Decreto también establece un mínimo de cuatro horas de apertura por la tarde, de esta cuestión no podemos ofrecer datos aunque si hemos tenido constancia de su incumplimiento en algunas bibliotecas que abren todas las tardes de lunes a viernes, y que representan sobre el 90% de las bibliotecas.

En lo que se refiere al cumplimiento de los servicios obligatorios que dispone el Decreto 230/1999 sabemos que el 59% de las bibliotecas de la provincia no lo cumple, sobre todo por el servicio de colección de temas locales.

Las bibliotecas ofrecen otros servicios que ya expusimos en anteriores páginas. Lo destacable es que, al igual que otras provincias, se infrutiliza la potencialidad de este instrumento básico y fundamental de acceso a la cultura que constituyen las bibliotecas. En la base de esta circunstancia se encuentra la concepción actual de la biblioteca pública que tienen los responsables políticos, cuestión que abordamos extensamente en el Capítulo de *conclusiones y valoraciones*.

En este sentido una bibliotecaria de la provincia nos hace la siguiente reflexión: *“¿La solución?. Que la sociedad cambie su concepción de lo que es una biblioteca y perciba la capacidad de intervención social insospechada, y desde luego, desconocida e incluso despreciada por los poderes públicos. Además de voluntad de mejorar y de tener recursos económicos fijos y administrados por el personal”*.

En cuanto al préstamo a domicilio es un servicio totalmente instaurado en las bibliotecas, aunque en la provincia de Sevilla se den dos casos en los que no se ofrece. El acceso al préstamo a las personas que no residan en el municipio se da en el 94% de las bibliotecas de la provincia, sólo el 6% solicitan fianza previa al préstamo y las bibliotecas ponen sanciones por retraso, pérdida o deterioro en un 64%, siendo éstas económicas en el 14% de los casos.

Muy poco utilizado resulta el préstamo interbibliotecario, que aunque el 35% de las bibliotecas manifieste ofrecerlo, las veces que se utiliza son muy escasas.

La implantación de las nuevas tecnologías está en sus primeros pasos. Si bien la gestión de los fondos está automatizada en el 50% de las bibliotecas, el hecho de poner al servicio del ciudadano la posibilidad de consultar el fondo automatizado o las publicaciones en formato electrónico desciende hasta el 9%. Igual porcentaje (9%) ofrecen las bibliotecas que tienen establecida la conexión a internet, no teniendo constancia de que en alguna biblioteca los usuarios puedan tener acceso a la red.

De todas formas sabemos que son muchas las bibliotecas que tienen en proyecto a corto plazo dotarse de ordenadores, automatizar la gestión del servicio, conectarse a internet y ofrecer este tipo de servicios a los usuarios.

A continuación destacamos el comentario que nos realiza la responsable de la biblioteca de Tomares: *“Por último me gustaría resaltar la importancia que para el futuro e incluso la pervivencia del servicio, tiene la introducción de las Nuevas tecnologías en las Bibliotecas. Además de la informatización de la gestión hay que ofrecer al usuario la posibilidad de acceso a las redes de información y a todos aquellos materiales audiovisuales y electrónicos que se encuentran en su vida cotidiana. Ofrecer un servicio gratuito y poner al alcance de todos los usuarios los recursos necesarios para una adecuada información, formación y ocio”*.

En lo que se refiere a normas de uso y funcionamiento solo vamos a destacar el hecho de que solo un 18% de las bibliotecas tengan unas normas con algún respaldo legal, siendo responsabilidad de los Ayuntamientos regular los servicios municipales. Asimismo resulta cuando menos preocupante que más del 47% de las bibliotecas de la provincia no dispongan ni tan siquiera de unas normas o pautas de uso y funcionamiento escritas.

Reproducimos a continuación el comentario que nos realiza la responsable de la biblioteca de Villaverde del Río con relación a no tener normas de uso y funcionamiento oficialmente establecidas: *“...sobre todo en el caso de retraso en la devolución de los libros,*

*nos encontramos con que desde la propia biblioteca no se pueden ejecutar, convirtiendo a la norma en “papel mojado”, ya que el Ayuntamiento no interviene, no tramita expedientes ni busca fórmulas igualmente válidas, quedando todo en una labor exclusiva de la bibliotecaria. Todo ello es aprovechado por algunos lectores que justifican su irresponsabilidad en la ausencia de trámites legales...”.*

Es curioso que haya bibliotecas que nos hayan comentado que no disponen de normas de uso y funcionamiento y, a la vez, nos remitan el concierto que firmó el Ayuntamiento con la Consejería de Cultura el cual incluye la aprobación formal de estas normas.

En materia de personal queremos resaltar que de las 70 personas –excluyendo el personal de limpieza- que realizan funciones relacionadas con los servicios bibliotecarios, más del 38% son personas que están realizando la prestación social sustitutoria.

Lo que un bibliotecario nos expresa nos puede dar una idea de lo que supondrá la supresión de la prestación social sustitutoria al comentarnos los problemas que le surgen por no poder contar con objetores que se encargaban del orden de las salas y atención a los usuarios. Nos dice *“He propuesto a mi Ayuntamiento que si no puede ocupar estos puestos de trabajo –cosa que comprendo por la precariedad económica que padece- al menos derribe la pared que separa mi puesto de servicio al público y el depósito de libros, para tener acceso al ordenador y a la mesa de trabajo”.*

Y esto aparte del grado de colaboración que presten, como nos indica otra biblioteca: *“En cuanto a los objetores, trabajan tres horas en horario de tarde, y colaboran con la Biblioteca en mayor o menor medida, dependiendo del interés y la buena voluntad de cada uno, ya que no perciben retribución alguna”.*

Asimismo hemos de señalar que el 80% de las bibliotecas están atendidas por una sola persona, que el 47% de las bibliotecas tienen a sus responsables con dedicación compartida con otras tareas y que nos constan casos que éstos tienen un contrato a tiempo parcial.

Los procedimientos de selección que se utilizan para los responsables del servicio, salvo para los funcionarios, no suelen ser los que mejores garantías ofrecen de objetividad.

Los requisitos exigidos para los responsables y la categoría laboral que ostentan, nos dicen mucho de la escasa consideración que merece la labor que desarrollan estos profesionales.

Una situación que cada vez va siendo más habitual es la de contratar a personal con la debida cualificación pero con una categoría laboral muy inferior, como es el caso que nos relataron en una biblioteca, en cuyo procedimiento de selección se valoró muy positivamente la posesión de estudios universitarios, especialmente la licenciatura en documentación o la diplomatura en biblioteconomía y documentación, pero las retribuciones del personal se equiparaban a las de un auxiliar administrativo, hecho que además se hizo notar a los aspirantes durante la realización de las pruebas.

En cuanto a la financiación, volver a incidir en que el gasto que realizan los municipios es ciertamente bajo, más si cabe en esta provincia donde el valor que expresa

las pesetas que invierten los Ayuntamientos en la adquisición de publicaciones alcanza uno de los valores más bajos (45'60) que solo supera al de Cádiz (38.46).

También hemos podido comprobar que es poco generalizado el que las bibliotecas públicas municipales tengan en los presupuestos del Ayuntamiento una partida propia.

No podemos dejar de señalar las dudas que nos ofrece el dato relativo a la superficie de la biblioteca de Puebla de Cazalla –1.093 m<sup>2</sup>-, ya que de ser cierto sería con mucha diferencia la mayor biblioteca de todas las incluidas en nuestro estudio, sin embargo resulta contradictorio que disponiendo de tal superficie nos manifieste que no dispone de espacio para ubicar la sección infantil en una sala independiente, carencia que incluso le lleva a tener que limitar el tiempo de estancia en la biblioteca a los usuarios infantiles. Por otro lado, tampoco disponen de sala para utilización de medios audiovisuales. Quizas el dato de superficie se explica si tomamos en consideración, por un lado, que cuenta con sala de exposiciones y sala para estudiar o preparar exámenes, pudiendo darse la circunstancia de que dichas salas tengan grandes dimensiones, y por otro lado, si restamos del total de la superficie la que, según nos indican destinan a vestíbulo y zonas comunes (122 m<sup>2</sup>) y despachos (120 m<sup>2</sup>) –excluido el de la responsable-.

## **2. ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES.**

Las bibliotecas públicas municipales no son centros bibliotecarios u órganos administrativos que desarrollen su labor de forma totalmente autónoma e independiente de cualquier Administración pública, sino que las mismas se insertan formalmente dentro de la Administración local, concretamente como un servicio de titularidad municipal, y mantienen relaciones de dependencia o colaboración con otras Administraciones públicas territoriales como son la Consejería de Cultura, la Consejería de Educación y Ciencia, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y las Diputaciones Provinciales.

En el presente Capítulo pretendemos esbozar, lo más pormenorizadamente posible, cual es el marco en el que se desarrollan estas relaciones entre las bibliotecas públicas municipales y las distintas Administraciones públicas territoriales. Analizando, siempre con un cierto espíritu crítico, el estado que presentan estas relaciones, su incidencia en la prestación del servicio bibliotecario y sus posibilidades de desarrollo futuro.

### **2. 1. Consejería de Cultura.**

Por obvias razones competenciales es la Consejería de Cultura quien asume la misión de hacer efectivo en nuestra comunidad autónoma el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la cultura que preconiza el artículo 44 de la Constitución.

A tal fin, y tomando en consideración la asunción por Andalucía de competencias plenas en materia de bibliotecas en virtud de lo estipulado en el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, dicha Consejería ostenta la responsabilidad de desarrollar un sistema bibliotecario público capaz de asumir la función esencial de constituirse en instrumento para el acercamiento de la cultura al ciudadano.

En ejercicio de tal responsabilidad, y como ya reseñamos en el Capítulo dedicado a explicar la inserción de las bibliotecas públicas municipales en el sistema bibliotecario andaluz, la Consejería de Cultura ha acometido la doble tarea de, por un lado, regular normativamente la prestación del servicio bibliotecario a través de las bibliotecas públicas municipales y, por otro lado, impulsar la creación de una amplia red de centros bibliotecarios en los municipios que conforman la geografía andaluza.

En consecuencia, las relaciones de las bibliotecas públicas municipales con la Consejería de Cultura han venido marcadas, de un lado, por la necesidad de respetar y cumplir el marco jurídico diseñado en las normas de desarrollo del sistema bibliotecario andaluz por lo que se refiere a la organización y prestación del servicio, y, de otro lado, por la dependencia económica de las ayudas y subvenciones otorgadas por la Consejería para la propia existencia y equipamiento de las diferentes bibliotecas.

Pero, además de estas relaciones jurídicas y económicas, la Consejería de cultura asume también, a través de sus órganos y centros bibliotecarios, una función tutelar, dinamizadora y de cooperación respecto del normal funcionamiento de los servicios bibliotecarios de ámbito municipal, que constituye, hoy por hoy, el principal campo donde se desarrollan las relaciones entre las bibliotecas públicas municipales y la Consejería de Cultura.

A este respecto, en el presente apartado vamos a tratar de distinguir y desarrollar los siguientes ámbitos de relación:

- Relación jurídica.
- Relación económica.
- Relación de tutela.
- Relación de cooperación.

En todas estas relaciones el interlocutor por excelencia de las bibliotecas públicas municipales dentro del entramado organizativo de la Consejería de Cultura ha sido, y sigue siendo, el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas (CPCB), cuyo responsable es desde siempre la figura de referencia para el bibliotecario municipal en momentos de duda o crisis.

Da igual que el CPCB esté ubicado en la Diputación Provincial, en la Delegación Provincial de Cultura o en la Biblioteca Provincial, para el bibliotecario municipal siempre será el lugar a donde acudir cuando no se conoce alguna respuesta, cuando se necesita consejo, cuando se busca a alguien que escuche sus lamentos, o simplemente cuando no se soporta más la soledad del bibliotecario en un municipio pequeño y aislado.

Aunque desde hace tiempo se denomine oficialmente Departamento de Servicios Bibliotecarios, para el bibliotecario municipal siempre será el "*Centro Coordinador*", denominación con la que engloba prácticamente a toda la Consejería de Cultura, ya que el responsable de este servicio es con frecuencia la única vía de enlace entre el bibliotecario municipal y la Administración cultural andaluza.

Precisamente por ser los Departamentos de Servicios Bibliotecarios dependientes de las distintas Bibliotecas Provinciales de Andalucía los ejes en torno a los cuales gira todo el entramado de relaciones entre las bibliotecas municipales y la Consejería de Cultura, es por lo que hemos considerado oportuno convertirlos también en el eje de nuestra exposición acerca del contenido y realidad de esas relaciones en la actualidad. No obstante, al referirnos a estos órganos seguiremos utilizando la denominación tradicional de Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas -o sus siglas CPCB- como de hecho siguen haciendo todos los bibliotecarios municipales que hemos tenido ocasión de conocer, y como son conocidos en el mundo de los servicios bibliotecarios.

La naturaleza de este órgano, que ha sido profusamente analizado por Nieves Saniger (1997), en los últimos años ha sufrido una serie de cambios organizativos y funcionales que han sido motivo de árdidas polémicas en los entornos profesionales y políticos que, a la postre, reflejan el desconcierto que se vive en el funcionamiento del sistema bibliotecario de Andalucía.

Sirva como muestra de lo que decimos el hecho de que la única cuestión que la Asociación Andaluza de Bibliotecarios ha considerado oportuno tratar con un mínimo de profundidad en el informe que finalmente tuvo a bien remitirnos, es precisamente la relativa a la decisión de la Consejería de Cultura de suprimir en el Decreto 230/1999 los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas. Decisión que merece una dura crítica por parte de esta Asociación, como lo demuestra el siguiente párrafo extraído del informe:

"... en nuestro criterio es fundamental para el Sistema Bibliotecario de Andalucía la existencia y buen funcionamiento de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, independientes y al margen de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas

Provinciales. A ellos confía la Ley, y ningún Reglamento puede contravenir la Ley que debe desarrollar, la promoción, el impulso, el asesoramiento y la coordinación de las redes bibliotecarias que integran el sistema a nivel provincial".

Antes de comenzar queremos señalar la sorpresa que nos causó el hecho de que, los servicios centrales de la Consejería de Cultura no dispusieran de tan siquiera un técnico en bibliotecas entre su personal dedicado a tareas de planificación, organización y gestión del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Es más, la única persona con conocimientos en bibliotecas que trabajaba en la Dirección General que le competen estos asuntos era el Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico -aunque nos comentó que no era técnico en la materia-, que lleva a la vez temas de museos, archivos y bibliotecas.

### 1.- Relación jurídica

A la hora de regular la prestación del servicio bibliotecario en el ámbito municipal, el principal problema que debe afrontar la Consejería de Cultura es la necesidad de conjugar el legítimo ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de cultura, en general, y de bibliotecas, en particular, con el debido respeto a la autonomía local en la regulación de un servicio público que es de titularidad municipal.

En este sentido, la Consejería de Cultura es consciente de que su obligación de regulación del sistema bibliotecario andaluz y del propio servicio bibliotecario no puede alcanzar tal nivel de desarrollo que suponga en la práctica un desconocimiento de la potestad de los entes locales para la autoorganización de sus propios servicios públicos.

Esto implica que las normas de desarrollo de la Ley de Bibliotecas, aun cuando regulen de forma expresa, e incluso detallada, determinados aspectos relativos a la infraestructura, organización y funcionamiento del servicio bibliotecario municipal, deben dejar siempre un ámbito de libre disposición para que cada Ayuntamiento pueda establecer, dentro del respeto al marco general determinado por la Consejería, la organización y funcionamiento de su propio servicio público de biblioteca municipal que mejor se adecue a sus necesidades.

El problema está en determinar donde está el límite entre la competencia de la Consejería de Cultura para la regulación del servicio bibliotecario municipal y el ámbito de la autonomía local, que habilita a los Ayuntamientos para el ejercicio de la potestad de autoorganización de los servicios públicos de su titularidad.

En la práctica, esta concurrencia competencial respecto del servicio municipal de bibliotecas entre Ayuntamientos y Consejería de Cultura, se ha traducido en una cierta inseguridad jurídica respecto de la determinación de hasta que punto un Ayuntamiento está obligado a someterse a las ordenes e instrucciones de la Consejería de Cultura y sus organismos dependientes en relación con la prestación de un servicio de titularidad municipal como es el servicio bibliotecario.

Una falta de concreción jurídica que puede explicar porqué muchas bibliotecas públicas municipales no cumplen las prescripciones contenidas en la normativa reguladora del sistema bibliotecario en materias tales como infraestructuras, equipamientos, gestión y funcionamiento del servicio, sin que los órganos dependientes de la Consejería de Cultura con competencias en la materia -tradicionalmente los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas- tengan clara su capacidad legal para obligarles a someterse a estas prescripciones.



Así por ejemplo, en lo que se refiere a las condiciones de infraestructura y equipamientos de las bibliotecas públicas municipales, comprobamos que ha existido un cierto sometimiento municipal a las directrices técnicas emanadas de la Consejería de Cultura. Ahora bien, este sometimiento se ha producido, no tanto por considerar los Ayuntamientos que estas directrices técnicas les eran de obligado cumplimiento, como por el hecho de que la mayoría de las bibliotecas han sido construidas y equipadas merced a los fondos transferidos a tal efecto por la Consejería de Cultura, en virtud de subvenciones cuya concesión estaba condicionada legalmente al respeto de las citadas directrices técnicas.

Así, hemos podido comprobar que las bibliotecas públicas municipales construidas y equipadas al amparo de subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura reúnen en su mayoría todos los requisitos técnicos que resultan exigibles para este tipo de centros. Mientras que aquellas bibliotecas que se ubican en dependencias municipales previamente existentes o han sido construidas al amparo de subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas -fundamentalmente Casas de Cultura financiadas por las Diputaciones Provinciales- adolecen de importantes defectos técnicos en sus infraestructuras y equipamiento que, en bastantes casos, las descalifican como centros aptos para la prestación de un servicio de naturaleza bibliotecaria.

Por lo que se refiere a las normas internas de uso y funcionamiento de los servicios bibliotecarios municipales, las pocas bibliotecas que cuentan con normas internas aprobadas formalmente por el Ayuntamiento y sometidas a la autorización de la Consejería de Cultura, son por lo general bibliotecas que han sido construidas mediante concierto con la Consejería de Cultura en virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de Junio de 1986 que incluía un Anexo estableciendo un modelo tipo de reglamento del servicio bibliotecario que, en muchos casos, fue objeto de aprobación por el Pleno Municipal junto con el propio texto del concierto. Dándose así la circunstancia de que muchas bibliotecas aplican de hecho las normas contenidas en estos Anexos, pensando que lo hacen por tradición o por decisión autónoma del propio bibliotecario, cuando la realidad es que se están limitando a aplicar una normativa formalmente en vigor al haber sido debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento al ratificar el concierto.

Los pocos Ayuntamientos que han aprobado formalmente ordenanzas reguladoras de sus servicios bibliotecarios, según hemos podido comprobar, lo han hecho siguiendo su propio criterio, sin sujetarse a ningún modelo tipo establecido por la Consejería de Cultura, y, por supuesto, sin someter las mismas a la aprobación de las Delegaciones Provinciales de dicho órgano autonómico.

Lo más frecuente es que el servicio municipal obligatorio de la biblioteca pública municipal no cuente con su respectiva ordenanza reguladora del servicio, ni siquiera con alguna clase de indicaciones escritas que ofrezca a los ciudadanos información sobre cuales son los servicios que se prestan y en qué condiciones.

Esto se debe en parte a la escasa iniciativa de los CPCB en este sentido, que ni siquiera ha considerado oportuno elaborar y remitir a las bibliotecas municipales un modelo de reglamento del servicio bibliotecario que pudiera servirles de referencia. De la misma forma son mínimas las actuaciones tendentes a fomentar la aprobación de esta regulación por los Ayuntamientos.

Por otro lado, los aspectos relativos al personal que presta sus servicios en las bibliotecas públicas municipales no han sido hasta la fecha objeto de regulación alguna por

parte de la Consejería de Cultura. Únicamente podemos señalar indicaciones muy generales que se contienen tanto en la Ley 8/1983 de Bibliotecas como en el Decreto 230/1999.<sup>34</sup>

Esta regulación tan escasa y ambigua ha motivado que cada Ayuntamiento haya actuado en esta materia con total libertad y sin necesidad de someterse a precepto legal alguno. Circunstancia que ha dado lugar a la lamentable situación que en este ámbito de la dotación de medios personales es posible encontrar en la mayoría de las bibliotecas andaluzas, bien porque el personal adscrito carece de la preparación y la cualificación profesional que serían exigibles para la gestión y prestación de este servicio, o bien porque, en aquellos casos en que el personal dispone de la cualificación profesional necesaria, es frecuente que ésta no sea reconocida en la catalogación de sus puestos de trabajo.

Por lo que se refiere a los servicios mínimos que debe prestar una biblioteca municipal, la existencia de una regulación de esta materia desde la propia Ley de Biblioteca, pasando por el Decreto 74/1994 y culminando con el Decreto 230/1999, no ha impedido que sean muchas las bibliotecas que no prestan todos los servicios estipulados normativamente como mínimos y obligatorios, sin que esto parezca haber tenido consecuencias desfavorables para los Ayuntamientos responsables en su relación con la Consejería de Cultura y en la obtención de las oportunas subvenciones.

En todo caso, y en relación con los servicios bibliotecarios que deben prestar las bibliotecas municipales, es evidente que las normas de desarrollo del sistema bibliotecario aprobadas hasta la fecha, y particularmente el Decreto 230/1999, han optado más por regular cuestiones relativas a organización e infraestructuras, que por determinar pormenorizadamente los servicios que deben prestar las bibliotecas. Una carencia que esperamos se solvete a partir de la nueva Ley de Bibliotecas.

Como puede observarse, la regulación formal, ya sea mediante Ley, Decreto u Ordenes, de los servicios bibliotecarios municipales ha adolecido, y adolece, de importantes lagunas en la ordenación de aspectos esenciales de los mismos, que, unidas a la inobservancia por los Ayuntamientos de la mayoría de los escasos aspectos del servicio que si están debidamente reglados, han determinado que muchas bibliotecas públicas municipales estén prestando actualmente un servicio al usuario claramente deficiente y muy alejado de las pautas y requisitos que resultan exigibles para tal tipo de servicio cultural.

Estas lagunas legales en la ordenación de los servicios bibliotecarios municipales ha tenido como consecuencia una cierta falta de cobertura jurídica en el ejercicio de su función tuteladora e inspectora por parte de los órganos administrativos dependientes de la Consejería de Cultura -fundamentalmente los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas- que se han visto así privados de la necesaria fuerza coercitiva que tal regulación podría haberles otorgado en su relación con los Ayuntamientos titulares de dichos servicios.

Por ello, es frecuente que los responsables de estos servicios se lamenten de la inexistencia de normas que regulen claramente las condiciones de prestación de los servicios públicos bibliotecarios, estimando que su ausencia les impide contar con una base

---

• <sup>34</sup> Ver el texto de estas referencias legales en apartado 5.10 del presente informe.

legal para adoptar medidas coercitivas respecto de aquellos Ayuntamientos que claramente prestan un servicio deficitario.

A ello hay que unirle el hecho de la práctica inexistencia de normas de rango inferior -instrucciones o circulares- que, emanadas desde los servicios centrales de la Consejería, orienten la labor de los responsables de los Centros Coordinadores, unificando sus criterios de intervención ante los Ayuntamientos y supliendo las carencias de regulación de determinados aspectos del servicio.

No obstante, esta situación podría experimentar un considerable cambio tras la promulgación del Decreto 230/1999, ya que en el mismo se regulan detalladamente los requisitos mínimos exigibles a las bibliotecas públicas municipales en aspectos tan esenciales como infraestructuras, equipamientos, servicios y horarios, lo que otorga al órgano responsable de la función tuteladora y supervisora de los servicios bibliotecarios municipales dentro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura -Oficinas Técnicas- de un instrumento legal esencial para obligar a los Ayuntamientos a suplir las actuales carencias y deficiencias en la prestación del servicio.

No obstante, es evidente que quedan por regular aspectos esenciales del servicio bibliotecario, como son las cuestiones relativas al personal adscrito al servicio, que impiden que pueda hablarse ya de un marco jurídico completo en la regulación de las bibliotecas públicas municipales.

## 2.- Relación Económica:

La crónica insuficiencia de fondos de las Entidades Locales para la gestión de los servicios públicos que tienen legalmente encomendados las hacen particularmente dependientes de las ayudas y subvenciones que puedan recibir de otras Administraciones públicas.

En el caso del servicio bibliotecario, la dependencia económica de los Ayuntamientos respecto de las ayudas y subvenciones de la Consejería de Cultura es particularmente significativa durante todo el proceso de creación y puesta en marcha del centro bibliotecario, descendiendo esta dependencia de forma muy acusada en la gestión ordinaria del servicio.

Esto es así, por cuanto la construcción de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio bibliotecario y la dotación de equipamiento a las instalaciones bibliotecarias son sumamente costosas y pocas veces pueden ser asumidas exclusivamente por las arcas municipales, sin contar con fondos procedentes de otras Administraciones públicas.

Consciente de tal realidad, la Consejería de Cultura ha venido convocando periódicamente subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales. Estas subvenciones han sido el principal instrumento para la ejecución del I Plan de Bibliotecas cuya ambiciosa pretensión -hoy prácticamente lograda- era situar una biblioteca en todo municipio con más de 5.000 habitantes.

Las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura comprenden todo lo necesario para la puesta en marcha del servicio bibliotecario, esto es, la construcción o adaptación del edificio destinado a albergar la biblioteca municipal, la dotación del mobiliario

para la prestación del servicio -estanterías, sillas y mesas- y la concesión de un lote inicial de libros -*lote fundacional*- que sirva como punto de partida del fondo bibliográfico municipal.

Por lo que se refiere a las subvenciones para construcción o adaptación de edificios destinados a biblioteca municipal, el procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones pasa por una solicitud del Ayuntamiento interesando, a la que habrán de unir una serie de documentos, entre los que destacan aquellos que describen las obras e instalaciones a realizar. Esta solicitud debe contar primero con el visto bueno del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y de los Técnicos de la Delegación Provincial de Cultura, pasando a continuación a los servicios centrales de la Consejería de Cultura - Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico- que son los encargados de estudiar la documentación y resolver sobre la concesión o denegación de la subvención.

En este proceso, el papel del CPCB es esencial por cuanto es el encargado de informar acerca de las necesidades bibliotecarias reales del municipio solicitante y es también el encargado de entrar en contacto con los responsables del Ayuntamiento que desea construir una nueva biblioteca, a fin conocer y calibrar las intenciones reales del municipio y el grado de compromiso que asume respecto del servicio bibliotecario. Así, por ejemplo, es el responsable del CPCB el que se desplaza al municipio para conocer cual va a ser la ubicación que se pretende dar a la biblioteca, la superficie prevista y las instalaciones con que va a contar. Con estos datos en la mano, debe decidir si la biblioteca prevista responde a las necesidades bibliotecarias reales del municipio y en base a ello debe elevar el correspondiente informe a la Delegación Provincial de Cultura.

Normalmente el informe del CPCB es determinante para la concesión o no de la subvención solicitada por parte de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, aun cuando se nos hayan denunciado casos en que se concedieron subvenciones con informes al menos parcialmente desfavorables por razones, al parecer, de oportunidad política. Esta actuación incorrecta podría explicar la existencia de bibliotecas cuyas infraestructuras resultan poco acordes a las necesidades bibliotecarias del municipio en que se ubican, pese a haber sido construidas con cargo a subvenciones de la Consejería de Cultura.

Otro problema que se da en este proceso de concesión de subvenciones para la construcción o adaptación de edificios para bibliotecas públicas municipales, es el de la falta de coordinación que a veces existe entre los responsables del CPCB y los responsables técnicos de la Consejería de Cultura encargados de autorizar los proyectos técnicos de las obras a realizar y de supervisar el proceso de construcción de las bibliotecas municipales.

En efecto, varios responsables de CPCB nos han denunciado que una vez elevado su informe proponiendo el otorgamiento de subvención a algún Ayuntamiento para la construcción de una biblioteca municipal, no vuelven a tener más noticias del tema hasta que la biblioteca es ya un hecho y se prepara para iniciar sus actividades. Estos responsables entienden que sería muy útil su participación en todo el proceso de construcción ya que pueden aportar al mismo sus conocimientos técnicos respecto a las necesidades reales de un centro bibliotecario. Así, por ejemplo, podrían aconsejar en cuanto a la ubicación más idónea para las diferentes secciones bibliotecarias, lo que evitaría que se den casos -bastante frecuentes según nos indican- en que las instalaciones bibliotecarias resultan finalmente poco adecuadas para la prestación del servicio bibliotecario, por problemas estructurales que podían haberse evitado en la fase de construcción y distribución de dependencias y ahora resulta imposible o muy costoso solucionarlos.

Esta aparente falta de coordinación, caso de existir, sería un grave error que debería corregirse, y así esperamos que ocurra una vez que se aplique en su integridad el Decreto 230/1999 y se haga efectiva la anunciada centralización en las oficinas técnicas de las Delegaciones Provinciales de todo el proceso de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción o adaptación de edificios para bibliotecas municipales. En todo caso, la denunciada falta de coordinación que hoy día parece existir, creemos que sería imputable tanto a los técnicos de la Consejería de Cultura como a los responsables de los CPCB que deberían haber adoptado iniciativas para hacer realidad esa coordinación.

Por lo que se refiere a las ayudas económicas para la adquisición de mobiliario para la biblioteca municipal, se trata normalmente de material previamente homologado por la Junta de Andalucía, lo que le otorga una evidente uniformidad que hace del mobiliario un sello identificador de las bibliotecas municipales en Andalucía. A este respecto, hay que señalar que estas ayudas para mobiliario no se dan solo al iniciar sus actividades la biblioteca sino que pueden obtenerse posteriormente cuando se acredite un cambio de ubicación, una reforma del edificio o las instalaciones o incluso un grave deterioro del material existente.

Por lo que se refiere al denominado *lote fundacional* consiste en una dotación libros, que se entrega a la biblioteca al inicio de sus actividades. Este *lote fundacional* viene acompañado de unos denominados *lotes de incremento* que se conceden anualmente a las bibliotecas y que permiten incrementar el fondo bibliográfico, complementando las adquisiciones realizadas con cargo a los fondos municipales.

Aunque el *lote fundacional* suele tener una composición idéntica en todas las provincias, no ocurre lo mismo con el *lote de incremento* cuya composición varía en cada provincia en función de los criterios que al respecto tenga el CPCB, aunque en todos los lotes es posible identificar dos partes netamente diferenciadas: una parte constituida por los volúmenes seleccionados por el propio CPCB, y otra parte constituida por los fondos derivados de las ayudas a la producción editorial que gestiona la Consejería de Cultura.

Por lo que respecta a los fondos provenientes de las ayudas a la producción editorial debemos decir que su contenido -por lo general muy especializado y referido a temas muy concretos- es objeto de un generalizado rechazo por parte de los responsables de las bibliotecas públicas municipales, por no resultar en su mayoría apropiados para satisfacer las necesidades de los usuarios de estos servicios. De hecho, en las bibliotecas que hemos tenido ocasión de visitar hemos podido comprobar que con frecuencia estos fondos ocupan buena parte de las salas de depósito o están ubicados en las zonas menos accesibles de las salas de lectura y consulta.

En cuanto a la parte del *lote de incremento* cuya composición es de libre elección para los CPCB, debemos señalar que su composición es muy variada, aunque predomina la inclusión de un elevado porcentaje de publicaciones destinadas al público infantil y juvenil que resulta ser el usuario mayoritario de las bibliotecas públicas municipales.

A la hora de decidir que títulos deben componer los lotes bibliográficos que anualmente se remiten a las bibliotecas no se suele consultar a los responsables de las bibliotecas destinatarias. La razón para ello estriba en la dificultad que comporta tener que compaginar gustos y necesidades muy diversas con las exigencias derivadas de una compra común y centralizada. Ahora bien, ello no quiere decir que no se tenga para nada en cuenta la opinión de los bibliotecarios municipales respecto a cual debe ser la composición

de los lotes bibliográficos, por el contrario, normalmente son consultados al respecto por los CPCB y se atienden sus sugerencias cuando son coincidentes y representan un sentir generalizado entre las bibliotecas destinatarias. Lo que es obvio es que no existe un *servicio a la carta*.

Por lo que se refiere al criterio seguido para la distribución de estos *lotes de incremento* entre las diferentes bibliotecas de la provincia, tampoco existe un criterio único sino que cada CPCB aplica el suyo. Así, un criterio parece ser la formación de lotes diferentes (en cuanto al número de volúmenes, títulos seleccionados y coste) en función del segmento de población que atienda la biblioteca destinataria. Así ocurre en las provincias de Cádiz, Málaga, Sevilla y Granada. En Granada se hacen lotes diferentes para las bibliotecas de municipios de menos de 5.000 habitantes, las de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes y las de población superior. Por su parte el CPCB de Málaga establece tres tipos de lotes para tres tipos de bibliotecas:

-Bibliotecas de tipo A: Corresponden a bibliotecas de barrio de Málaga ciudad y bibliotecas ubicadas en cabeceras de comarca o que por su población superan los 50.000 habitantes.

A estas bibliotecas les corresponde un lote más variado en su contenido, incluyendo obras de mayor calado literario. Son las destinatarias del 60% de los títulos procedentes de las ayudas a la producción editorial.

- Bibliotecas de tipo B: Corresponden a bibliotecas de municipios entre 5.000 y 50.000 habitantes.

- Bibliotecas de tipo C: Corresponden a bibliotecas de municipios de menos de 5.000 habitantes.

Dado que sus usuarios son fundamentalmente escolares, en el lote predominan las obras infantiles y juveniles, diccionarios de tipo medio y un reducido porcentaje de fondos provenientes de ayudas a la producción editorial.

Estos criterios de reparto no son seguidos en otras provincias como Almería, Huelva, Jaén y Córdoba que optan por un reparto igualitario. Así, en el caso de Córdoba los fondos destinados a *lotes de incremento* se reparten equitativamente a todas las bibliotecas integradas en la red (74). Por su parte, Jaén nos indica que hace un reparto igualitario por considerar que el número de volúmenes que tiene para repartir es tan pequeño que "*aplicar criterios poblacionales supondría una burla a los municipios pequeños que recibirían cantidades irrisorias*".

La entrega de estos lotes de libros por la Consejería de Cultura a los Ayuntamientos para su uso por las bibliotecas públicas municipales, no supone una transferencia de la titularidad de los mismos a manos municipales, sino que estos fondos se ceden únicamente en calidad de usufructo por tiempo indefinido reservándose la Consejería de Cultura la nuda propiedad de los mismos.

Esta peculiar cesión en usufructo da lugar a dos problemas bien diferenciados. El primero de ellos se refiere a la posible ilegalidad de las labores de expurgo de sus fondos por parte de las bibliotecas municipales y el segundo a la dudosa naturaleza jurídico-económica de estas ayudas en especie.

Por lo que se refiere a las labores de expurgo de los fondos de una biblioteca municipal, cuando esta tarea se acomete -algo que no ocurre con la frecuencia que debería- afecta a todo tipo de volúmenes que han dejado de tener utilidad para el servicio, incluidos aquellos que llegaron en los *lotes fundacionales o de incremento* cedidos por la Consejería. En estos casos, y dado que los mismos son de propiedad de la Consejería de Cultura, la biblioteca municipal debería limitarse a devolver a la Biblioteca Provincial los volúmenes que considere no utilizables, a fin de que sea la misma, como titular de los bienes, la que proceda a su baja en inventario por los trámites legales previstos a tal efecto.

Sin embargo, la realidad es que este procedimiento no se sigue nunca, sino que son los responsables de las bibliotecas municipales los que proceden a la eliminación del fondo sobrante, sin atender a cual sea el origen del mismo, dándoles de baja como si de bienes integrantes del patrimonio municipal se tratara. Esta práctica, aunque eficaz y rápida, no deja de ser poco ajustada a la legalidad y susceptible de originar problemas a las Bibliotecas Provinciales que son las legítimas titulares de los fondos expurgados y, por tanto, las obligadas a rendir cuentas acerca de su paradero.

El otro problema se refiere a la naturaleza jurídica que revisten estas cesiones de libros a los Ayuntamientos, ya que, según hemos podido saber, la Cámara de Cuentas de Andalucía considera que se trata de *subvenciones encubiertas* que deben regularizarse o desaparecer.

En este sentido, se nos ha informado que la intención para el futuro es sustituir los *lotes de incremento* por ayudas económicas que se concederán a los diferentes Ayuntamientos en función del grado de esfuerzo realizado por los mismos para la dotación de fondos de la respectiva biblioteca municipal. Esto es, se pretende dar una ayuda económica a los Ayuntamientos destinada a la adquisición de fondos para la biblioteca municipal, y cuyo montante estará en función de la cantidad efectivamente gastada por el Ayuntamiento en el ejercicio económico anterior para la adquisición de fondos bibliográficos.

De esta forma, se premiará a aquellos Ayuntamientos que mayores esfuerzos económicos hacen para dotar dignamente a sus bibliotecas, penalizando, por el contrario, a aquellas Corporaciones Locales que vienen permitiendo que sus bibliotecas sobrevivan exclusivamente merced a los lotes de libros remitidos por la Consejería de Cultura.

La idea puede ser muy acertada -de hecho se está aplicando ya con éxito en otras Comunidades Autónomas- pero para que sea realmente eficaz precisa de una importante labor de control e inspección respecto de los Ayuntamientos, tanto para comprobar cual es el destino efectivo del dinero transferido, como para supervisar las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos acreditando el importe de sus adquisiciones en fondos bibliotecarios.

En efecto, no será la primera vez que los libros destinados a las bibliotecas municipales acaban ocupando -a veces simplemente decorando- los anaqueles del despacho del Sr. Alcalde o del Concejal de turno. Del mismo modo, resulta bastante habitual que los Ayuntamientos consignen en la partida destinada a adquisiciones de libros y publicaciones, tanto los gastos destinados a adquirir fondos para la biblioteca municipal como los destinados a compra de libros o publicaciones para otras dependencias municipales, sean o no del Área de Cultura.

Para evitar estas prácticas, la Consejería de Cultura debe hacer un seguimiento muy riguroso a las cantidades transferidas, comprobando que las mismas, no solo se han

destinado a adquirir fondos para la biblioteca municipal, sino que además dichos fondos están efectivamente depositados en dicha biblioteca y a disposición de los usuarios.

Asimismo, antes de conceder ayuda económica alguna deberán comprobar que la certificación expedida por el Ayuntamiento se refiere realmente a gastos realizados -o cuando menos comprometidos- para la adquisición de fondos bibliotecarios, para lo cual lo mejor sería acudir a las liquidaciones presupuestarias correspondientes al último ejercicio económico liquidado.

Por otro lado, consideramos que el criterio para valorar el esfuerzo económico de un Ayuntamiento en relación a la adquisición de fondos para el servicio bibliotecario no debería ser la cantidad en pesetas destinada a dichas adquisiciones en el presupuesto municipal liquidado, sino que debería ser el resultado de dividir dicha cantidad por el número de habitantes del municipio. Es decir, lo importante es conocer cuantas pesetas destina cada Ayuntamiento por habitante para la adquisición de fondos bibliográficos, no el monto total de dicha partida presupuestaria.

A estos efectos es importante reseñar que, según una información que aparece en el Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas, elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (2000), en España las bibliotecas públicas destinan de media 77 pesetas anuales por habitante a la adquisición de nuevas unidades bibliográficas, mientras que en Francia esta cifra se eleva hasta las 331 pesetas por habitante y en el Reino Unido a 621 pesetas.

Además, consideramos que sería oportuno por razones de justicia introducir en la valoración de este esfuerzo un elemento que permita ponderar la realidad económica de cada municipio, ya que es evidente que no puede exigirse el mismo esfuerzo inversor a un Ayuntamiento con graves carencias económicas que a un Ayuntamiento sobrado de recursos.

Este factor de ponderación de la capacidad económica de cada Ayuntamiento podría ser perfectamente el resultado de calcular el porcentaje que representa la partida presupuestaria destinada a adquisiciones de fondos bibliográficos, respecto del total del presupuesto municipal. No hay que olvidar que un Ayuntamiento con pocos recursos económicos puede destinar una partida presupuestaria a adquisiciones de fondos que, valorada aisladamente, pueda parecer escasa en cómputo total de pesetas, e incluso resultar insuficiente en relación al número de habitantes del municipio, pero que puesta en relación con el montante total del presupuesto municipal revele un importante esfuerzo económico por parte de la entidad local para dotar adecuadamente a su servicio bibliotecario.

De aplicarse estos dos factores de valoración del esfuerzo económico de cada Ayuntamiento -pesetas por habitante y % respecto del presupuesto municipal- estamos convencidos de que la Consejería de Cultura dispondría de elementos de juicio suficientes para poder aplicar un criterio de estricta justicia en el reparto de las subvenciones destinadas a financiar las adquisiciones de fondos bibliográficos.

Con independencia de los aspectos referidos a infraestructuras, mobiliario y fondos, existe otro ámbito en el que se concretan las relaciones de dependencia económica entre las bibliotecas municipales y la Consejería de Cultura, que está adquiriendo cada vez mayor relevancia. Nos referimos al campo de la automatización de la gestión bibliotecaria.



En efecto, la gestión automatizada del servicio bibliotecario es hoy por hoy, no solo una posibilidad de mejorar el servicio prestado, sino una auténtica necesidad para aquellas bibliotecas que quieren incorporarse al tren de las nuevas tecnologías de la información. Un tren, que ninguna biblioteca con visión de futuro puede permitirse el lujo de perder.

En este sentido, y tomando en consideración que el *hardware*, -los ordenadores y equipos informáticos- necesarios para realizar esta automatización, son unos bienes que están cada vez más presentes en cualquier dependencia municipal y su coste está al alcance de cualquier Ayuntamiento, es el *software*, -los programas- necesario para gestionar correctamente un servicio bibliotecario, el que asume el verdadero protagonismo en el proceso de automatización de las bibliotecas públicas municipales.

A este respecto, la Consejería de Cultura viene ofertando a los Ayuntamientos desde hace ya varios años la posibilidad de utilizar un software específico para gestión de las bibliotecas municipales, el programa ABSYS, cuya licencia adquirió la Consejería a la empresa propietaria por un periodo de cuatro años que finalizaba en el año 2000 y ha sido recientemente prorrogado.

Para poder acceder a esta oferta los Ayuntamientos únicamente deben acreditar que la Biblioteca dispone del hardware necesario para que el programa funcione, ofreciéndoles a cambio la Consejería de Cultura, no solo la posibilidad de hacer uso de la licencia adquirida, sino también la posibilidad de acceder al servicio técnico de la empresa, la posibilidad de consultar con los técnicos de la Consejería de Cultura las dudas de carácter práctico sobre catalogación o archivo, y, sobre todo, la posibilidad de realizar un curso inicial de formación para adentrarse en el conocimiento del programa.

En una primera etapa, anterior al año 1996, en que el programa se facilitaba de forma experimental a las bibliotecas que lo solicitaban, la oferta no tuvo demasiado éxito. Sin embargo, desde que se terminó esta fase y el programa de automatización de bibliotecas comenzó a ser impulsado con decisión por la Consejería de Cultura, las solicitudes para incorporarse al proceso han ido creciendo de forma exponencial y, hoy por hoy, pueden citarse como casos aislados y casi anecdóticos las bibliotecas municipales que aun no se han planteado al menos el inicio del proceso de automatización.

Uno de los principales atractivos de cara a la incorporación de una biblioteca al programa ABSYS, aparte de la mejora en la gestión y prestación del servicio que se deriva de la automatización, es la posibilidad de que las mismas se integren posteriormente en la red virtual que, en un futuro próximo, conectará a todos los centros bibliotecarios andaluces incorporados a la Red de Lectura Pública de Andalucía. Una red virtual que permitirá a las bibliotecas municipales ofrecer al usuario un servicio infinitamente mejor que el actual, con posibilidades de acceso casi ilimitadas a los fondos bibliotecarios ubicados en los diversos centros integrados en la red. Algo que multiplicará por mil la oferta actual que las bibliotecas municipales presentan al usuario, limitada ahora al escueto fondo bibliotecario municipal.

De hecho, podríamos decir que la relación de dependencia con la Consejería de Cultura que se deriva de la aceptación por los Ayuntamientos de la oferta del programa ABSYS para su instalación en las dependencias bibliotecarias es, hoy por hoy, el principal activo de la Administración cultural andaluza para hacer realidad el objetivo de conseguir la incorporación de una mayoría de las bibliotecas municipales de Andalucía a la Red de Lectura Pública.

Suele decirse que la informática, a la vez que solventa carencias, crea dependencias. Este aforismo, bastante aceptado en el ámbito de la informática, se revela como especialmente cierto en el caso que estamos analizando.

Así, un bibliotecario que gestione su fondo mediante el programa ABSYS, que esté conectado a la red virtual conformada por los centros integrados en la Red de Lectura Pública de Andalucía, que acceda con frecuencia al préstamo interbibliotecario y que utilice los servicios técnicos que oferta el sistema para solventar dudas y problemas, posiblemente contemplaría como una auténtica tragedia la posibilidad de que su biblioteca quedara excluida del Registro de Bibliotecas por no cumplir alguno de los requisitos del Decreto 230/1999, impidiéndosele acceder a los beneficios derivados de su pertenencia a la Red de Lectura Pública de Andalucía. Por el contrario, un bibliotecario municipal que, por los motivos que sean, no se haya incorporado al plan de automatización de la Consejería de Cultura y continúe trabajando manualmente o utilice otro programa informático de gestión bibliotecaria -como por ejemplo el KRONOBYBLOS-, si por algún motivo se viera obligado a abandonar la Red de Lectura Pública, posiblemente no percibiría un gran perjuicio de su exclusión y seguiría gestionando su servicio autónomamente sin mayores complicaciones.

Por ello, estamos convencidos de que la posibilidad de incorporación a la red virtual de lectura pública de Andalucía es, en estos momentos, la mejor arma, por no decir la única, de que dispone la Consejería de Cultura para convencer a los Ayuntamientos de la conveniencia de cumplir los requisitos de infraestructuras, equipamientos y medios personales y materiales exigidos por el Decreto 230/1999 para poder acceder al Registro de Bibliotecas.

Para una biblioteca ya construida, dotada con el mobiliario correspondiente y que cuenta con un fondo bibliográfico suficiente, la perspectiva de quedar excluida del Registro de Bibliotecas por no cumplir alguno de los requisitos del Decreto 230/1999, no debe en principio suponer motivo de mayor alarma. Al fin y al cabo, lo único que perdería al quedar excluida de la Red de Lectura Pública serían los cada vez más exiguos lotes de incremento. Unos lotes que, además, están en trance de desaparecer y ser sustituidos por unas ayudas dinerarias fuertemente condicionadas a la disponibilidad de gasto municipal.

Ahora bien, la situación cambia radicalmente cuando esa misma biblioteca está automatizada y conectada informáticamente a la red virtual de centros bibliotecarios integrados en la Red de Lectura Pública de Andalucía. En ese caso, el incumplimiento de los requisitos del Decreto 230/1999, con la consiguiente exclusión del sistema bibliotecario, puede representar una degradación tal en la calidad del servicio bibliotecario que difícilmente sería aceptada por los usuarios, dando lugar a protestas y reclamaciones que no podrían ser asumidas políticamente por el respectivo Ayuntamiento.

Por ello, creemos que la Consejería de Cultura debería volcarse aun más en potenciar la incorporación de las bibliotecas públicas municipales al proceso de automatización, desarrollando de una forma más decidida y rápida la creación de la red virtual de lectura pública de Andalucía y fomentando la incorporación a la misma de todas las bibliotecas ya automatizadas.

A este respecto, hemos podido comprobar que, además de existir todavía bastantes bibliotecas sin automatizar, el propio proceso de automatización de los fondos y la gestión en aquellas bibliotecas incorporadas al sistema está muy lejos de haberse completado, y ello por dos motivos fundamentalmente:

1.- Por la falta de tiempo del bibliotecario municipal para dedicarse a la catalogación informática del fondo municipal cuando su horario laboral coincide con el de apertura al público y no cuenta con ayuda de otra persona para gestionar el servicio -algo muy frecuente en nuestras bibliotecas municipales-.

2.- Por la deficiente formación en el manejo del programa ABSYS por parte de bastantes bibliotecarios, ya sea como consecuencia de la imposibilidad para los mismos de acudir a los cursos de formación impartidos por la Consejería de Cultura en colaboración con la empresa de software o ya sea a causa de los continuos cambios de responsable que padecen muchas bibliotecas y que convierten en inútiles los esfuerzos y los medios gastados por la Administración cultural en formar a este personal tan inestable.

A este respecto, y tomando nuevamente en consideración el papel esencial que este proceso de automatización e incorporación a la red virtual de lectura pública va a tener para el futuro del sistema bibliotecario andaluz, nos preguntamos si no debería la Consejería de Cultura plantearse la posibilidad de colaborar en el proceso de automatización de los fondos bibliográficos municipales mediante el envío a las bibliotecas municipales incorporadas a ABSYS de una o varias personas, técnicamente muy formadas, que se encargarían durante un cierto tiempo -quince días, un mes- de dar un impulso decisivo al proceso de catalogación del fondo municipal, a la vez que se ofrece un curso intensivo y personalizado de formación al bibliotecario responsable del servicio.

Creemos que esta posibilidad podría llevarse a la práctica sin demasiadas dificultades y sin excesivos costes para la Consejería de Cultura, ya que podría ser financiada, al menos parcialmente por otras Administraciones Públicas, sean españolas o de la Unión Europea. Así, podría utilizarse un sistema similar al empleado para la catalogación y ordenación de los archivos municipales, en el que tuvieron un papel protagonista las Diputaciones Provinciales que se encargaron de contratar y enviar a profesionales cualificados para que, de forma itinerante, fueran catalogando y ordenando los archivos de los diferentes municipios de la provincia.

Un pequeño grupo de profesionales, bien cualificados y con experiencia en catalogación de fondos por ABSYS, repartidos e itinerando por la geografía bibliotecaria andaluza, podrían dar un impulso decisivo al proceso de automatización de bibliotecas municipales, poniendo al alcance de la mano la puesta en marcha de la red virtual de lectura pública de Andalucía.

#### C.- Relación de tutela:

La Consejería de Cultura en ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía (art.13.28) atribuye a la Comunidad Autónoma en relación con las «Bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal», asume respecto de las bibliotecas municipales la responsabilidad de inspeccionar la gestión y organización de los servicios bibliotecarios para comprobar su adecuación a los requisitos exigidos por la vigente normativa reguladora del sistema bibliotecario.

En este sentido, el artículo 4º de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas, estipula que « La Consejería de Cultura, dentro del ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, (...), inspeccionará la organización y servicios de las bibliotecas que se integren en el Sistema Bibliotecario de Andalucía».

Esta tarea de «inspección técnica» se la atribuye el artículo 6º.1 de dicha Ley a «la Consejería de Cultura, a través del correspondiente servicio».

Hasta la promulgación del Decreto 74/1994, dicha tarea inspectora había venido siendo asumida, por delegación, por los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, sin embargo el citado Decreto atribuyó esta competencia a las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, al estipular en su artículo 15.1. que estos órganos asumirían, entre otras, las siguientes funciones:

h) «Inspeccionar acerca de la prestación del servicio en las bibliotecas pertenecientes al Sistema Bibliotecario de Andalucía, en esa provincia.»

Como hemos comentado detenidamente en el apartado relativo al *marco jurídico*, esta atribución competencial a las Bibliotecas Provinciales no dejó de ser más teórica que práctica, ya que en la realidad siguieron siendo los CPCB los que se encargaban de realizar esta tarea inspectora respecto de las bibliotecas públicas municipales, aun cuando lo hiciesen desde su nueva dependencia orgánica y funcional de las Bibliotecas Provinciales.

El Decreto 230/1999 viene a alterar nuevamente esta atribución competencial de las labores inspectoras, al encomendar las mismas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura. Así, el artículo 7.1. del Decreto estipula que «las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura ejercerán sus funciones en materia bibliotecaria a través de las correspondientes unidades administrativas con funciones técnicas, de planificación e inspección.»

Concretando aun mas, el apartado 5 de este mismo artículo 7, señala que las Delegaciones Provinciales ejercerán, entre otras, las siguientes funciones:

e) «Inspección de los servicios bibliotecarios».

Parece, por tanto, que hay una cierta vuelta atrás en esta materia, ya que la responsabilidad inspectora vuelve a recaer -como ocurría antes del Decreto 74/1994- sobre un órgano administrativo del sistema como son las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, dejando de estar atribuidas a un centro bibliotecario como son las Bibliotecas Provinciales. La principal novedad del Decreto 230/1999 es que tal función ya no va a ser ejercitada directamente por los CPCB sino por las nuevas «unidades administrativas» que se prevé crear en estas Delegaciones Provinciales.

Este cambio de adscripción de un centro bibliotecario a un órgano administrativo, nos parece en principio muy positivo, ya que, -como hemos dejado claro en varias ocasiones- no nos parecía lógica la decisión del Decreto 74/1994 de atribuir a centros bibliotecarios del Sistema, cuyas competencias debían ser de tipo técnico, tareas de contenido netamente administrativo, como claramente son las relativas a inspección de servicios bibliotecarios.

Si acaso, debemos señalar que la pérdida de estas atribuciones por parte de los CPCB -o Departamentos de Servicios Bibliotecarios como ahora se denominan- no debería llevar aparejada la pérdida del caudal de conocimientos y experiencias acumuladas en relación a las bibliotecas públicas municipales por quienes durante tantos años han ostentado cargos de responsabilidad en estos centros coordinadores. Creemos que sería

bueno que se aprovechara este importante capital humano a la hora de poner en marcha las nuevas «unidades administrativas» dentro de las Delegaciones Provinciales.

Por lo que se refiere al contenido de esta función inspectora respecto de las bibliotecas públicas municipales, debemos decir que la misma se concreta básicamente en velar por que estos centros bibliotecarios cumplan las prescripciones legales vigentes estipuladas en las normas reguladoras del servicio público bibliotecario, en sus diferentes aspectos: infraestructuras, instalaciones, equipamientos, servicios mínimos, organización, horarios, personal, etc.

Esto supone que la labor inspectora o tuteladora de la Consejería de Cultura respecto de los servicios bibliotecarios municipales esta directamente relacionada, y es claramente dependiente, del grado de regulación legal que exista en cada momento respecto de los diferentes aspectos que conforman los servicios bibliotecarios municipales. Una insuficiente, o poco clarificadora, regulación de las condiciones de prestación de estos servicios, dificulta enormemente la labor supervisora de los órganos dependientes de la Consejería de Cultura, al carecer los mismos de instrumentos legales para el correcto desempeño de su labor inspectora y, sobre todo, al verse privados de la necesaria fuerza coercitiva respecto de los Ayuntamientos titulares que incumplan las condiciones de prestación del servicio.

En este sentido, la práctica totalidad de los responsables de los CPCB que hemos tenido ocasión de consultar -los mismos que hasta la fecha han asumido las labores de inspección de las bibliotecas públicas municipales-, se lamentaban de la deficiente regulación existente hasta la promulgación del Decreto 230/1999 en relación con las condiciones mínimas de prestación del servicio bibliotecario de ámbito municipal, manifestando que ésta ha sido la principal circunstancia que les ha impedido ejercer de una forma eficaz sus labores de supervisión, tutela e inspección sobre las bibliotecas públicas municipales.

Así, nos resaltaban estos responsables su sensación de impotencia al inspeccionar bibliotecas municipales que presentaban graves carencias de infraestructuras, instalaciones, equipamientos y, fundamentalmente, de personal, y saberse incapaces para compeler legalmente a los Ayuntamientos titulares a solventar estas carencias, al no existir una normativa que regulase de forma clara cuales eran las condiciones mínimas que debería tener el servicio y cuales eran, por tanto, las obligaciones municipales al respecto.

Esta deficiente cobertura jurídica explica, a juicio de los responsables consultados, el hecho de que existan tantas bibliotecas municipales que prestan un servicio muy deficiente y, sin embargo, siguen disfrutando, sin mayores problemas, de todos los beneficios derivados de su pertenencia a la Red de Lectura Pública de Andalucía.

A nuestro juicio, esta denuncia de insuficiencia en la regulación del servicio bibliotecario municipal ha sido una realidad innegable hasta la publicación del Decreto 230/1999. No obstante, no creemos que tales lagunas legales puedan justificar completamente la generalizada inoperancia mostrada por la Consejería de Cultura, y sus órganos dependientes, en el cumplimiento de su deber de tutela e inspección respecto de los servicios bibliotecarios municipales.

En efecto, pese a sus carencias y deficiencias, lo cierto es que desde la promulgación de la propia Ley de Bibliotecas en 1983, han sido diversos los aspectos del servicio bibliotecario municipal que han sido objeto de diferentes grados de regulación legal,

en ocasiones bastante detallada, y que hubieran permitido, de existir voluntad real para ello, el ejercicio por parte de la Consejería de Cultura de una labor más efectiva de inspección de las bibliotecas públicas municipales, acompañada de la imposición de las oportunas sanciones en los casos más flagrantes de incumplimiento de las normas vigentes.

Así, por lo que se refiere a los servicios mínimos que debe prestar una biblioteca municipal, la propia Ley de Bibliotecas estipula en su artículo 11 cuales deben ser estos servicios mínimos y secciones en las bibliotecas de uso público. Regulación que se repite y completa en el artículo 8 del Decreto 74/1994.

Sin embargo, son muchas las bibliotecas municipales que carecen de alguno de estos servicios o secciones sin que ello les haya impedido acceder a los beneficios derivados de su pertenencia a la Red de Lectura Pública de Andalucía, tales como la periódica recepción de los *lotes de incremento*. Únicamente en la provincia de Málaga tenemos noticias de bibliotecas públicas municipales a las que se les ha retirado este beneficio por el incumplimiento reiterado de las obligaciones legales estipuladas en cuanto a servicios mínimos.

Ciertamente no ocurre lo mismo por lo que se refiere a las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y horarios de las bibliotecas, cuya regulación detallada no ha existido hasta la promulgación del Decreto 230/1999, por lo que no existían unos mínimos cuyo cumplimiento fuera legalmente exigible a los Ayuntamientos por parte de los centros coordinadores.

Peor aun es la situación del personal adscrito a las bibliotecas municipales cuyo número, cualificación y condiciones profesionales no han sido ni siquiera reguladas por el Decreto 230/1999, que se remite al respecto a una normativa ulterior de desarrollo.

A nuestro juicio, la supervisión y tutela de los servicios bibliotecarios municipales por parte de los órganos correspondientes de la Consejería de Cultura es requisito indispensable para asegurar una adecuada prestación del servicio bibliotecario en el ámbito municipal. Y es evidente que la eficacia de la labor inspectora depende, de un lado, de la adecuada regulación de las condiciones mínimas que deben reunir los centros que presten estos servicios y, de otro lado, de la existencia de una firme voluntad política de sancionar eficazmente los incumplimientos que de dicha normativa puedan producirse.

A este respecto, y tomando en consideración que la principal sanción que puede derivarse de estos incumplimientos legales es la exclusión de la biblioteca infractora de la Red de Lectura Pública de Andalucía, debemos apuntar la necesidad de incrementar sustancialmente los beneficios derivados de la pertenencia de una biblioteca municipal a dicha Red. A nuestro juicio, los beneficios que contempla actualmente la vigente normativa - Artículo 25 del Decreto 230/1999- son bastante exiguos y escasamente motivadores, especialmente si los comparamos con los elevados costes que va a suponer para cualquier Ayuntamiento la adaptación de su biblioteca al cumplimiento de los requisitos de infraestructura, equipamiento, instalaciones, servicios, etc, que exige la misma normativa.

#### D.- Relación de cooperación:

Con este término -cooperación- pretendemos hacer referencia a todas aquellas actuaciones que puede realizar la Consejería de Cultura para mejorar y potenciar la calidad de los servicios bibliotecarios de ámbito municipal que no hayan tenido cabida en los epígrafes anteriores.

Así, incluimos en este término las siguientes actividades de la Consejería de Cultura respecto de las bibliotecas públicas municipales:

- Formación y reciclaje del personal.
- Colaboración en la selección del personal.
- Actividades de dinamización bibliotecaria.
- Asesoramiento y apoyo técnico.

Veamos a continuación, más detalladamente, cada una de estas actividades:

- Formación y reciclaje del personal:

El artículo 15.2.c) del Decreto 230/1999 atribuye a la Biblioteca Provincial la función de «colaborar en la formación de los bibliotecarios de las bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública en su provincia».

Esta atribución no supone cambio alguno respecto de la ya existente con anterioridad a la promulgación de este Decreto, ya que el Decreto 74/1994 encomendaba a las Bibliotecas Provinciales en su artículo 15.1.f) la función de «colaborar en la formación de encargados de bibliotecas en su provincia». Si acaso, merece la pena destacar el matiz diferenciador que supone la inclusión en el Decreto 230/1999 de una referencia a la Red de Lectura Pública, que cabe interpretar como una limitación de esta colaboración a aquellas bibliotecas que, por cumplir los requisitos del Decreto, sean aceptados en el Registro de Bibliotecas y se incorporen a dicha Red de Lectura Pública. Precisión que no se contenía en el anterior Decreto.

Esta actividad de formación de bibliotecarios ha sido tradicionalmente el principal campo de actuación de los centros coordinadores en relación con las bibliotecas municipales bajo su control y uno de los ámbitos más importantes de concreción de las relaciones entre la Consejería de Cultura y las bibliotecas públicas municipales. No obstante, de los datos obtenidos en la investigación realizada se deduce que la calidad y cantidad de los cursos de formación y reciclaje organizados por los CPCB no ha sido uniforme a lo largo de los años, sino que ha ido experimentando diversas oscilaciones en función de los avatares legales y burocráticos a que se han visto sometidos estos centros coordinadores a lo largo de los últimos años.

Así, pese a que todos los responsables de CPCB consultados manifiesta haber organizado periódicamente cursos de formación para los bibliotecarios municipales de su provincia, una mayoría de ellos confiesa que tales actividades formativas han experimentado un descenso en su periodicidad y calidad en los años posteriores a 1997. Un descenso que -según afirman- es consecuencia del recorte sufrido por los fondos presupuestarios destinados a actividades formativas tras su incorporación orgánica y funcional a las Bibliotecas Provinciales en cumplimiento del nuevo esquema organizativo diseñado por el Decreto 74/1994.

Así, en el CPCB de Córdoba se nos indicó que no organizaban cursos de formación debida a las "*carencias en infraestructura de la Biblioteca Provincial*". Granada, por su parte, señalaba que había organizado dos cursos formativos en el año 1995 y uno en el año 1997, a partir de entonces no se había organizado ninguna actividad formativa por

falta de presupuesto. Cádiz y Almería reconocían no organizar cursos formativos desde hacía dos años por falta de presupuesto.

Por el contrario, el CPCB de Sevilla nos manifestó que contaba con una partida presupuestaria de 700.000 pts que le permitía organizar dos cursos de formación al año, aunque no les llegaba el dinero para pagar el alojamiento y las comidas a los bibliotecarios participantes como, al parecer, ocurría anteriormente. Jaén, por su parte, manifiesta que la escasez presupuestaria únicamente le permite organizar un encuentro de bibliotecarios municipales cada año, en el cual se intercambian experiencias y se asiste a conferencias sobre temas de interés. Huelva también organiza un encuentro anual de bibliotecarios y manifiesta que se imparten cursos de formación a bibliotecarios municipales "*financiados por las empresas editoriales*".

Por último el CPCB de Málaga organiza todos los años un curso de formación y un encuentro de bibliotecarios. El curso de formación es de 20 horas lectivas impartidas en dos días, normalmente los fines de semana. Se financia por el centro el profesorado y la organización, abonando además los gastos de desplazamiento a los bibliotecarios de municipios alejados más de 50 km. de Málaga. Es importante reseñar que en el año 1999 se invitó al encuentro de bibliotecarios a los Concejales responsables de las áreas de cultura de los Ayuntamientos con biblioteca, con el objetivo de concienciar a estos responsables políticos acerca de los problemas de las bibliotecas municipales y animarles a mejorar sus servicios bibliotecarios. Aunque no acudieron muchos concejales, el resultado de la experiencia fue muy alentador.

Por la responsable de este centro coordinador se nos indicó que se mantenía el mismo número de cursos de formación de años precedentes, pese a su incorporación a la Biblioteca Provincial argumentando que no había razón para el descenso en cantidad o calidad de dichos cursos puesto que la partida destinada a gastos de formación -600.000 pts- se mantenía incólume pese a su inclusión dentro del presupuesto general de la Biblioteca Provincial.

Este argumento coincide con el que nos fue expuesto en la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, cuyo Jefe de Servicio nos expresó su perplejidad por los recortes habidos en tareas formativas en algunos CPCB, ya que, según afirmó, las partidas destinadas a formación de bibliotecarios no habían sufrido recorte alguno con la adscripción de los centros coordinadores a las Bibliotecas Provinciales.

Por lo que se refiere al contenido de estos cursos de formación, debemos señalar que la mayoría de ellos se han ceñido a la impartición de nociones básicas de biblioteconomía, siendo bastante escasos los destinados a impartir nociones avanzadas de prácticas bibliotecarias. La razón para ello no es otra que la deficiente preparación profesional de la mayoría de los bibliotecarios municipales que en muchos casos carecen de las mínimas nociones de biblioteconomía y desconocen incluso los rudimentos de la catalogación y organización de un servicio bibliotecario.

Esta situación podría comenzar a cambiar a raíz de la incorporación a las bibliotecas municipales de algunos licenciados y diplomados en la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de Granada que, unidos a aquellos bibliotecarios sin formación previa que han culminado con aprovechamiento los cursos de formación básica que se les han impartido, podrían permitir a los CPCB organizar e impartir cursos de técnicas bibliotecarias avanzadas, sin afrontar, por ello, el riesgo de no contar con asistencia suficiente por falta de cualificación del personal.



Una vez que se promulgue la normativa regulando las condiciones de titulación y preparación que debe reunir el personal adscrito a las bibliotecas públicas municipales, creemos que sería aconsejable que se incrementasen estos cursos formativos de nivel avanzado con el doble objetivo de, por un lado, adaptarse mejor a las necesidades formativas reales de los nuevos responsables bibliotecarios, y, por otro lado, incentivar aun más a los Ayuntamientos a contratar a profesionales debidamente cualificados para dirigir sus centros bibliotecarios. Este último objetivo se conseguiría al tomar conciencia los responsables políticos de los Ayuntamientos de que al contratar a personal no cualificado para sus bibliotecas están asumiendo la obligación de afrontar con sus propios recursos la tarea de formar a los mismos.

Paralelamente a esta elevación en el nivel y calidad de los cursos formativos impartidos, creemos que debería incrementarse sustancialmente su número y periodicidad, abriéndolos a todos los bibliotecarios interesados que reúnan los requisitos de cualificación exigidos sin que exista, como en ocasiones ocurre ahora, *numerus clausus* por falta de presupuesto. Asimismo se debería mejorar la cobertura económica de las actividades formativas a fin de que permita cubrir la totalidad de los costes que comporta para los Ayuntamientos la participación en las mismas de sus bibliotecarios -transporte, alojamiento, manutención- evitando así que algunos profesionales se vean impedidos de participar en estos cursos por las limitaciones económicas de sus Corporaciones Locales.

- Colaboración en la selección del personal:

Los bibliotecarios municipales se integran actualmente en las plantillas de personal de los Ayuntamientos en los que prestan sus servicios. Esto implica que su selección se rige por la normativa general reguladora del ingreso del personal al servicio de la Administración Local, siendo competencia exclusiva de la Entidad Local la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo y la organización y gestión de dicho proceso.

En este sentido, y por razones de respeto a la autonomía local constitucionalmente garantizada, suele decirse que la administración autonómica carece de competencia alguna en relación con la selección de este personal y no tiene, por tanto, posibilidad alguna de intervenir en los procesos selectivos realizados por los Ayuntamientos, debiendo limitarse a confiar en la racionalidad de las Corporaciones Locales en su actuación, pese a que la experiencia demuestra que dicha racionalidad brilla por lo general por su ausencia en los procesos de selección de personal bibliotecario municipal.

Sin embargo, si analizamos con detenimiento la vigente normativa reguladora del ingreso del personal al servicio de la administración local, comprobaremos que permite cierta participación de la administración autonómica en estos procesos selectivos, particularmente en dos aspectos de los mismos:

\* La determinación del contenido mínimo de los ejercicios teóricos y prácticos que deben incluirse en el proceso selectivo.

\* La participación de representantes de la Comunidad Autónoma en los tribunales de selección.

No obstante, la investigación realizada nos permite afirmar que estas posibilidades de intervención, y por tanto de control, de estos procesos selectivos por parte de la Consejería de Cultura no se están aprovechando en absoluto, lo que trae como

consecuencia que muchos responsables de biblioteca hayan sido contratados por los Ayuntamientos mediante procesos de selección poco rigurosos y carentes de las mínimas exigencias técnicas.

En este sentido, estamos convencidos de que, si realmente se quiere garantizar que el personal contratado por los Ayuntamientos para desempeñar cargos de responsabilidad en las bibliotecas municipales cuenta con la debida cualificación y preparación, la Consejería de Cultura debería comenzar por acometer con urgencia la aprobación de una normativa que regule los requisitos mínimos de contenido que deben respetar los ejercicios teóricos y prácticos que conforman cualquier proceso selectivo de personal bibliotecario. Unos contenidos mínimos que deberían ser respetados necesariamente por todo Ayuntamiento al aprobar las correspondientes bases de la convocatoria del proceso selectivo, procediéndose, en caso contrario, a la inmediata impugnación del acuerdo municipal por parte de los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se debería exigir que en todo proceso selectivo de personal bibliotecario convocado por un Ayuntamiento, el tribunal de selección, además de estar integrado por personas con la debida cualificación, contase con la participación de, al menos, un representante de la Consejería de Cultura, debidamente preparado al efecto, y cuya misión sería velar por la pureza y corrección técnica del proceso.

De cumplirse estas dos premisas, y contando con que la futura normativa que regulará al personal adscrito a las bibliotecas públicas municipales definirá claramente el perfil que debe reunir el aspirante a ocupar una plaza de responsable bibliotecario, podríamos apostar que se producirá una sustancial mejora en la cualificación de los bibliotecarios municipales, que, a buen seguro, redundará positivamente en la calidad del servicio que se presta.

- Actividades de dinamización bibliotecaria:

Cada vez resulta más evidente que una biblioteca municipal no puede limitarse a ser un mero almacén de libros, dotado de unos espacios para sala de lectura y consulta, sino que debe ser un auténtico centro de dinamización cultural del municipio, una de cuyas principales misiones consistiría en la realización de actividades de fomento de la cultura en sus diferentes ámbitos, con especial énfasis en la promoción de la lectura entre los distintos colectivos vecinales.

Sin embargo, la realidad nos muestra unas bibliotecas municipales mayoritariamente dedicadas a la prestación de un servicio bibliotecario de corte tradicional e incapaces de realizar cualquier tipo de actividad de dinamización cultural que vaya más allá de la mera organización de visitas a la biblioteca por parte de los alumnos de los centros escolares de la localidad. Y ello es así por varias razones: por la escasa preparación profesional de los responsables bibliotecarios, por las precarias condiciones laborales en que prestan servicios los mismos y/o por la insuficiencia de los recursos municipales destinados a financiar tales actividades.

Pero esta situación no es solo imputable a los Ayuntamientos titulares de los servicios bibliotecarios, sino que es también achacable a la escasa colaboración recibida de parte de la Consejería de Cultura en las tareas de preparación, organización y financiación de las actividades municipales de extensión bibliotecaria.

En este sentido, la investigación realizada en las bibliotecas municipales y el examen de los informes remitidos por los responsables de los diferentes CPCB, nos permiten deducir que son muy pocas las provincias donde la Consejería de Cultura esté llevando a cabo una actividad de colaboración con los Ayuntamientos mínimamente significativa en el campo de la dinamización bibliotecaria.

Así, en los informes remitidos por los CPCB de Almería, Granada, Córdoba y Sevilla no se menciona la colaboración con bibliotecas municipales en actividades de extensión bibliotecaria. Cádiz, por su parte, menciona una actividad denominada "*primavera del libro*" consistente en actividades de animación a la lectura orientadas a alumnos de centros escolares y adultos, que se organizan en colaboración con las bibliotecas de unos cuantos municipios de la provincia (cinco en 1999). Algo parecido hace el CPCB de Jaén en varios municipios de su provincia coincidiendo con la feria del libro.

Por el contrario, Huelva organiza periódicamente actividades de animación a la lectura en diversas bibliotecas municipales, al parecer, con la colaboración de las empresas editoriales. Además, organiza actividades específicas de dinamización en municipios concretos, como por ejemplo:

- Lectura en aldeas de Ayamonte: dotación de un lote de 108 libros a la biblioteca de Ayamonte para actividades en tres pequeñas aldeas de ese municipio.

- Campaña "*la mar de libros*": dotación de un lote de 400 libros a la biblioteca de Punta Umbría para la formación de un punto de lectura en la playa.

- Campañas "*una mina de libros*" y "*una montaña de libros*": programa de dinamización y potenciación de la lectura en zonas deprimidas y desfavorecidas de montaña y en municipios de la Sierra del Andévalo con un elevado grado de aislamiento geográfico.

Por su parte, Málaga llevó a cabo en 1997 y 1998 un "*programa de dinamización de bibliotecas*" cuyo objetivo era "*el fomento y uso de las bibliotecas públicas como espacios de comunicación social y cultural tendentes a favorecer mecanismos de integración social, utilizando y optimizando los recursos que las propias bibliotecas ofrecen*".

Asimismo, organiza actividades de dinamización como la titulada "*vive el otoño en las bibliotecas*" y hace propuestas de actividades a las bibliotecas municipales, colaborando con éstas en su organización.

Como puede observarse, una balance realmente pobre, al que creemos que puede haber contribuido el hecho de que el Decreto 74/1994 no incluyese la realización de este tipo de actividades de dinamización cultural entre las funciones encomendadas a las Bibliotecas Provinciales.

A este respecto, debemos decir que, en buena lógica, esta situación debería experimentar un cambio significativo con la puesta en vigor del Decreto 230/1999, ya que el mismo atribuye a la Bibliotecas Provinciales, entre otras, la función de constituirse en «Centros de recursos para actividades de extensión bibliotecaria», lo que cabría interpretar como que estos centros van a asumir un papel de auténticos centros de dinamización bibliotecaria a nivel provincial, organizando y financiando actividades de extensión bibliotecaria cuya ejecución correspondería a la bibliotecas municipales de la provincia.

A estos efectos, creemos que la actividad de colaboración de las Bibliotecas Provinciales en esta materia podría concretarse a varios niveles, bien financiando las actividades que organicen y propongan las diferentes bibliotecas municipales mediante las oportunas órdenes de subvención, o bien organizando la propia Biblioteca Provincial diversas actividades de extensión bibliotecaria que posteriormente irían itinerando por aquellas bibliotecas que lo solicitasen.

En este sentido, creemos que sería muy interesante que las Bibliotecas Provinciales ofreciesen a los Ayuntamientos un *catálogo* de actividades de extensión bibliotecaria para que los responsables de las bibliotecas municipales eligiesen entre las mismas aquellas que, por su coste o por su contenido, mejor se adecuasen a las posibilidades y necesidades de la realidad bibliotecaria municipal. La planificación y organización centralizada de estas actividades permitiría ahorrar costes y acceder a mejores servicios, que ahora no son posibles al ser los Ayuntamientos los encargados de negociar individualmente con las empresas o los profesionales que se dedican a este tipo de actividades.

Así, la Biblioteca Provincial podría negociar con grupos de teatro la realización de actividades de animación a la lectura por varias bibliotecas municipales, obteniendo condiciones más ventajosas que las que se obtendrían en caso de contratación individual por cada Ayuntamiento. Además, esta gestión centralizada permitiría compartir entre varias bibliotecas los costes derivados de la adquisición de determinados materiales necesarios para la realización de estas actividades, tales como cartelería, publicidad, vestuario, lotes de libros, etc, con el consiguiente ahorro para las siempre exhaustas arcas municipales

Sea como fuere, lo cierto es que cualquier mejora en la colaboración de la Consejería de Cultura con las bibliotecas públicas municipales en esta labor dinamizadora pasa por un sustancial incremento en la dotación de medios económicos y personales destinados a los *centros de recursos* que se pretenden ubicar en las Bibliotecas Provinciales.

- Asesoramiento y apoyo técnico.

La labor de asesoramiento y apoyo técnico a los bibliotecarios municipales es, posiblemente, la función más característica de los CPCB, y, con seguridad, la que mejor valoración recibe de parte de los responsables de las bibliotecas públicas municipales.

Así, tanto en las visitas a las bibliotecas municipales como en los cuestionarios remitidos por las mismas, es posible apreciar una casi total unanimidad al calificar de muy positiva la labor de asesoramiento y apoyo técnico que viene realizando, desde hace años, los responsables de los CPCB.

Algo que se explica, no solo por el elevado nivel y la buena calidad técnica del asesoramiento prestado, sino también porque los bibliotecarios municipales perciben a los responsables de los CPCB como la única figura de referencia a la que pueden acudir en caso de duda o cuando existen problemas que no pueden o no saben como afrontar, salvando así el aislamiento profesional que habitualmente padecen estos profesionales bibliotecarios, muchos de los cuales prestan sus servicios en municipios pequeños y aislados cultural y geográficamente.

De hecho, bastantes responsables de CPCB nos comentaban que su labor de apoyo a los bibliotecarios municipales se parece en ocasiones más a la que realizaría un

consejero o un amigo personal, que a la que sería exigible de un profesional técnicamente cualificado. Como decía gráficamente uno de estos responsables "*somos el auténtico paño de lágrimas de los bibliotecarios municipales*".

Por ello, junto a las consultas de tipo técnico relacionadas con las peculiaridades del servicio bibliotecario, es frecuente que los bibliotecarios municipales trasladen a los responsables de los CPCB sus cuitas personales y profesionales, derivadas, la mayoría de las veces, de la escasa valoración y el poco interés que los responsables políticos de sus municipios parecen mostrar hacia todo lo que tenga que ver con sus servicios bibliotecarios.

En todo caso, la labor técnica de asesoramiento que realizan los CPCB se revela como esencial para superar las graves dificultades que muchos bibliotecarios municipales encuentran a la hora de gestionar adecuadamente sus servicios. Unas dificultades motivadas, la mayoría de las veces, por la escasa preparación y nula cualificación de estos responsables que les impide gestionar correctamente un servicio técnicamente tan complejo como es el bibliotecario. Así, son frecuentes las preguntas sobre aspectos básicos de biblioteconomía, tales como criterios de catalogación u organización del fondo, forma de distribución de secciones, etc.

Pese a todo, debemos señalar que esta labor de asesoramiento y apoyo técnico que realizan los responsables de los CPCB, aun siendo excelente y muy apreciada por los bibliotecarios municipales, adolece, a nuestro juicio, de ciertas carencias de contenido que podrían y deberían solventarse.

En efecto, a nuestro entender, la labor de apoyo y asesoramiento técnico debería contemplar algo más que la mera atención a las consultas puntuales que puedan formular los bibliotecarios municipales, debiendo incluir la elaboración y remisión a las bibliotecas municipales de instrucciones o textos informativos sobre aquellos aspectos del servicio que, por su complejidad o por cualquier otra circunstancia, lo precisen.

Así, por ejemplo, debería haberse elaborado un modelo tipo de reglamento de organización y funcionamiento del servicio bibliotecario para que los bibliotecarios municipales pudiesen utilizarlo como guía en la elaboración de sus propias normas internas, que posteriormente serían aprobadas por el Pleno Municipal.

También podrían haberse elaborado instrucciones sobre como actuar ante retrasos, pérdidas o deterioros en los libros cedidos en préstamo a los usuarios, Incluyendo modelos de escritos a remitir a los responsables de tales acciones.

Igualmente, podrían haberse elaborado criterios orientativos sobre las condiciones de utilización y cobro de servicios de reprografía o impresión, o sobre las limitaciones estipuladas al respecto por las normas sobre propiedad intelectual.

Del mismo modo, hubieran sido muy apreciadas por los bibliotecarios informaciones técnicas relativas a actividades de dinamización bibliotecaria: como organizarlas, financiarlas y ejecutarlas, ejemplos de actividades realizadas con éxito por otras bibliotecas municipales, etc.

En este sentido, apreciamos una cierta falta de iniciativa por parte de los responsables de los CPCB, que parecen limitar su actuación en este ámbito a la mera atención a la consulta individual y puntual del bibliotecario de turno, sin acometer tareas más ambiciosas de asesoramiento general a las bibliotecas en su conjunto, aprovechando para

ello el conocimiento de las principales lagunas y deficiencias de estos servicios puestas de manifiesto por los bibliotecarios a través de sus consultas individuales.

Es cierto que algunas de estas tareas de información general se acometen con ocasión de los encuentros de bibliotecarios que periódicamente se realizan en la mayoría de las provincias, pero no creemos que ello sea óbice para que se puedan realizar sistemáticamente estas labores informativas mediante las oportunas circulares o escritos.

## **2. 2. Diputaciones Provinciales.**

La Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, que regula las relaciones de las Diputaciones Provinciales con la Junta de Andalucía, estipula en su artículo 8 que «la cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, destinada a los servicios de (...) biblioteca pública (...), se efectuarán a través de las Diputaciones Provinciales mediante aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal».

Por su parte, el artículo 20 de dicha Ley señala que «en materia de cultura, son competencias de las Diputaciones Provinciales las siguientes:

c) La ejecución de las inversiones en nuevas bibliotecas e infraestructura cultural, sin perjuicio de que su planificación se efectúe conjuntamente con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios y criterios que establezca la Junta de Andalucía.

d) La edición y divulgación de las publicaciones de interés provincial.

e) La animación y promoción».

A la vista de estos preceptos legales, cabría pensar que las Diputaciones Provinciales asumirían un papel determinante en la configuración de la red de bibliotecas de municipios menores de 20.000 habitantes, participando activamente en su construcción a través de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales. Sin embargo, la realidad es que las Diputaciones Provinciales prácticamente no han desempeñado papel alguno en el proceso de extensión de la red bibliotecaria por los municipios andaluces que se ha desarrollado durante los últimos años.

Esta tajante afirmación no creemos que sea contradictoria con el hecho de que las Diputaciones Provinciales hayan contribuido financiera y técnicamente a la construcción de algunas bibliotecas municipales, ya que, en los casos en que así ha ocurrido, dicha contribución no ha sido consecuencia de la aplicación de una política orientada a realizar inversiones en infraestructuras bibliotecarias, sino resultado de la ejecución de una política de financiación de infraestructuras culturales en municipios de menos de 20.000 habitantes, que ha dado lugar a la construcción de edificios culturales polivalentes -fundamentalmente Casas de la Cultura- en cuyas dependencias algunos Ayuntamientos han decidido ubicar el servicio cultural de biblioteca municipal.

Es decir, no ha existido hasta la fecha una política de las Diputaciones Provinciales orientada a la construcción de bibliotecas en municipios de menos de 20.000 habitantes -como hubiera sido lógico a la vista de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 11/1987- sino que su ocasional participación en la financiación de algunas infraestructuras municipales destinadas a bibliotecas se debe únicamente a la decisión de algunos Ayuntamientos de destinar algunas dependencias del edificio de la Casa de la Cultura -

construido con ayuda financiera de la Diputación Provincial correspondiente- a la ubicación de la biblioteca municipal.

De hecho, en aquellos casos en que se conocía de antemano que en la futura Casa de la Cultura iría ubicada la biblioteca municipal, lo normal ha sido que la Consejería de Cultura colabore en el proyecto financiando la parte correspondiente a dichas instalaciones. Únicamente en aquellos casos en que la decisión de ubicar la biblioteca municipal en la Casa de la Cultura se adopta por el Ayuntamiento con posterioridad a que dicho centro cultural se haya construido, podría hablarse de bibliotecas financiadas por la Diputación Provincial, aun cuando no fuese esa su intención.

Según se nos ha informado en la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, en el año 1990 la Consejería de Cultura celebró una reunión con las Diputaciones Provinciales a fin de acordar cual sería la colaboración de estas Administraciones en la financiación del I Plan de Bibliotecas de Andalucía que pretendía extender la red bibliotecaria por todos los municipios de más de 5.000 habitantes. La Consejería de Cultura pretendía -según nos explicaron- que los fondos que allegaba a las distintas Diputaciones Provinciales para financiar los aspectos culturales y deportivos de los planes provinciales de obras y servicios fueran destinados -en ejecución de lo previsto en la Ley 11/1987- a financiar la construcción de bibliotecas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

La respuesta de las Diputaciones Provinciales ante tal propuesta -según nos indicaron en la Dirección General- fue negativa, aduciendo que en ese momento existía una prioridad en el destino de los fondos de los planes provinciales para aspectos culturales y deportivos cual era la construcción de instalaciones deportivas en los municipios andaluces. Prioridad que no tenían la menor intención de alterar.

A la vista de esta negativa, la Consejería de Cultura se vio obligada a acometer de forma unilateral la financiación de todos los centros bibliotecarios municipales con independencia del número de habitantes del municipio beneficiario.

La consecuencia de todo ello, como hemos señalado anteriormente, es que actualmente la inmensa mayoría de las bibliotecas públicas de municipios de menos de 20.000 habitantes han sido construidas con financiación de la Consejería de Cultura, siendo anecdóticos los casos en que dicha financiación ha corrido de cuenta de las Diputaciones Provinciales por su relación indirecta con la construcción de Casas de la Cultura, como antes exponíamos.

No obstante, esta situación podría experimentar un cambio importante tras la aprobación del Decreto 230/1999, en cuyo artículo 28 se establece lo siguiente:

«1. La cooperación económica de la Junta de Andalucía con las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes en materia de bibliotecas se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales en los términos previstos en la Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. Las Diputaciones Provinciales elaborarán cada año, oídas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, un programa de construcción, ampliación y modernización de instalaciones bibliotecarias que incluirán las obras a realizar, especificando los porcentajes de financiación por las Diputaciones y por los Ayuntamientos.

### 3. Dicho programa será recogido por el Plan Provincial de Obras y Servicios.»

Como puede observarse este precepto pretende claramente recobrar el espíritu y la letra de la Ley 11/1987 al involucrar a las Diputaciones Provinciales en la financiación de instalaciones de uso bibliotecario en municipios de menos de 20.000 habitantes. Incluso es algo más ambicioso que la propia Ley 11/1987 ya que incluye, además de la construcción de nuevas bibliotecas, la ampliación y modernización de instalaciones bibliotecarias. Un cambio, posiblemente inducido por la realidad bibliotecaria andaluza en la que prácticamente no existe ningún municipio mayor de 5.000 habitantes que no cuente con biblioteca municipal, por lo que la prioridad parece que se sitúa ahora, más que en la construcción de nuevas bibliotecas, en la ampliación y modernización de las instalaciones bibliotecarias ya existentes para adaptarlas a las exigencias del Decreto 230/1999.

La intención de la Consejería de Cultura de involucrar a las Diputaciones Provinciales en la financiación de instalaciones bibliotecarias parece que podría tener una concreción efectiva a corto plazo, ya que -según nos informaron en la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico- están previstas una serie de reuniones durante el segundo semestre de 2000 entre la Consejería de Cultura y las Diputaciones Provinciales, a fin de perfilar las condiciones de participación de éstas en los nuevos planes de bibliotecas, en particular por lo que se refiere a la creación de infraestructuras capaces de ofrecer servicios bibliotecarios a los habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes y a los residentes en núcleos de población dispersos.

De fructificar estas reuniones podrían cambiar radicalmente las relaciones entre bibliotecas públicas municipales y Diputaciones Provinciales, que parecen estar caracterizadas actualmente por la excepcionalidad y por la ausencia de contenido. Al menos, así se desprende de las respuestas obtenidas en los cuestionarios remitidos a las diferentes bibliotecas municipales, que incluían un apartado en el que se interesaba información acerca del contenido y alcance de las relaciones de dichas bibliotecas con los organismos provinciales correspondientes.

En efecto, en la práctica totalidad de las provincias andaluzas -según las respuestas obtenidas- la relación entre estos entes administrativos parece limitarse únicamente a la remisión a las bibliotecas públicas municipales por parte de las Diputaciones Provinciales de los libros editados anualmente por los correspondientes Servicios Provinciales de Archivos y Publicaciones.

E incluso este mínimo común denominador de las relaciones entre Diputaciones Provinciales y bibliotecas públicas municipales tiene excepciones, ya que, a tenor de las respuestas recibidas de las bibliotecas municipales de la provincia de Almería, la remisión de estas publicaciones por parte de la Diputación Provincial almeriense ni siquiera es automática sino que exige un previo y formal requerimiento del Ayuntamiento interesado.

Por lo que se refiere al ámbito de las actividades de extensión cultural relacionadas con el servicio bibliotecario, la colaboración de las Diputaciones Provinciales con las bibliotecas públicas municipales es muy escasa, y se limita a la organización o financiación esporádica de programas como el titulado "*Los escritores viajan*", que se desarrolla en Málaga, o el titulado "*la primavera del libro*" en Cádiz. Por su parte, la Diputación Provincial de Huelva subvenciona la "feria del libro" en algunas localidades de su provincia, mientras que la Diputación Provincial de Sevilla organiza un curso, relacionado con el ámbito bibliotecario, titulado "*Internet en el ámbito de la cultura*".



Particular interés tienen las actividades formativas realizadas por algunas Diputaciones Provinciales, como es el caso de la Diputación Provincial de Córdoba, que organiza cursos de formación ocupacional de Auxiliar de Biblioteca, en colaboración con la Junta de Andalucía y el INEM. Se trata de cursos que permiten a los alumnos seleccionados recibir una formación teórica en la materia, complementada con unas prácticas remuneradas a realizar en bibliotecas municipales de la provincia. Estas prácticas están financiadas en  $\frac{3}{4}$  partes por la Junta de Andalucía y en  $\frac{1}{4}$  parte por el Ayuntamiento.

La finalidad de estos cursos es, obviamente, que el alumno que realiza las prácticas acabe siendo contratado por el Ayuntamiento para prestar servicios de forma fija en la biblioteca. En algunas ocasiones así ocurre, y se cumple el objetivo previsto, lamentablemente, en otras ocasiones, el alumno es despedido en cuanto termina el periodo de contrato subvencionado sin importar si su labor es necesaria o no para la biblioteca. De hecho, parece como si algunos Ayuntamientos solicitaran colaborar con estos cursos con la única intención de disponer por un tiempo de personal cualificado para su biblioteca sin prácticamente tener que soportar coste alguno.

Otro problema que presentan estos cursos es que el periodo de formación práctica debería estar tutelado por un profesional con conocimientos en la materia. Esto es, lo lógico sería que las prácticas se realizasen en una biblioteca que contase con un bibliotecario debidamente formado, que sería el encargado de tutelar y dirigir las prácticas del alumno. Sin embargo, lo cierto es que, en bastantes ocasiones, el alumno es destinado para realizar sus prácticas a una biblioteca carente de personal alguno, siendo nombrado de hecho responsable de la misma durante el periodo de duración de las prácticas.

Este tipo de situaciones, aun cuando pueda parecer que otorgan al alumno mayores posibilidades de ser contratado una vez terminadas las prácticas, lo cierto es que devalúan las posibilidades formativas del curso, al no estar las prácticas debidamente tuteladas, y rara vez se convierten en contratos indefinidos, prestándose, por el contrario, a convertirse en veneros de mano de obra barata para Ayuntamientos con pocos escrúpulos.

En todo caso, y quitando las excepciones mencionadas, se puede afirmar que el grado de colaboración de las Diputaciones Provinciales con la red de bibliotecas públicas municipales es prácticamente inexistente.

Una escasa colaboración de las Diputaciones Provinciales con los Ayuntamientos en materia bibliotecaria, que contrasta notoriamente con las amplias relaciones de cooperación que estas mismas entidades mantienen en otros ámbitos de la cultura municipal como puedan ser el teatro, el cine o la música, ya que es frecuente que las Diputaciones Provinciales oferten anualmente a los Ayuntamientos la posibilidad de elegir entre un amplio elenco de actividades relacionadas con estos ámbitos de la cultura, y cuya organización y financiación corre de cuenta de las arcas provinciales.

Por el contrario, las bibliotecas públicas municipales no se benefician de estas subvenciones y ayudas, y ello, sencillamente, porque en los catálogos de actividades culturales financiadas por las Diputaciones Provinciales no aparecen -salvo contadas excepciones- actividades relacionadas con el servicio bibliotecario.

Se da así la paradoja de que, pese a estar contemplada específicamente en la Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, la colaboración de las Diputaciones Provinciales con los servicios bibliotecarios municipales, ésta es

prácticamente inexistente, mientras florece y se incrementa la cooperación entre estas Administraciones en los restantes ámbitos culturales.

Una situación que, a nuestro juicio, debería experimentar un cambio radical, en particular por lo que se refiere a los municipios más pequeños y de menor capacidad económica y de gestión, que se ven especialmente precisados de la cooperación financiera y técnica que puedan proporcionarles las Diputaciones Provinciales para el correcto desempeño del servicio bibliotecario.

En este sentido, creemos que esta cooperación debería extenderse más allá de la mera financiación de infraestructuras bibliotecarias, para adentrarse decididamente en el ámbito de las actividades de extensión bibliotecaria y en el campo de la formación y reciclaje del personal bibliotecario.

A este respecto, sería conveniente que las Diputaciones Provinciales incluyeran entre sus catálogos de actividades culturales subvencionadas las relacionadas con la prestación del servicio bibliotecario, a fin de que los Ayuntamientos que lo precisasen pudiesen optar por las mismas.

De igual modo, las Diputaciones Provinciales podrían desempeñar un papel fundamental en el proceso de formación, reciclaje y perfeccionamiento del personal adscrito a las bibliotecas públicas municipales, organizando y financiando cursos con tal finalidad. En particular, creemos que sería interesante que se organizaran cursos relacionados con la aplicación al ámbito bibliotecario de las nuevas tecnologías de la información.

A modo de conclusión, podemos decir que las Diputaciones Provinciales deben abandonar su actitud pasiva frente al ámbito bibliotecario y asumir un papel más activo en el campo del fomento y la promoción de toda clase de actividades relacionadas con la prestación por los municipios de este servicio público obligatorio.

### **2. 3. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.**

El artículo 13.28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con los artículos 148.1.15 y 149.1.28ª de la Constitución Española, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas sobre «Archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal».

Como consecuencia de la puesta en práctica de este precepto estatutario, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes ha ido cediendo paulatinamente protagonismo en el ámbito de los servicios bibliotecarios a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, hasta el punto que, hoy por hoy, puede decirse que las relaciones entre las bibliotecas públicas municipales y dicho organismo estatal son muy escasas.

En este sentido, y si hacemos caso a lo establecido en el denominado Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (ver texto en ANEXO documental), las actuaciones que realiza dicho Ministerio en relación con las bibliotecas públicas se concretarían en las siguientes:

*"La primera de ellas consiste en la prestación de recursos básicos de interés general para las bibliotecas públicas: información y comunicación especializada (boletín Correo Bibliotecario, lista de distribución Públicas, etc.),*

*normativa técnica (Reglas de Catalogación, etc), registros bibliográficos para la catalogación automatizada (base de datos REBECA) y otros.*

*La Segunda línea de trabajo es el fomento de la cooperación entre los sistemas y redes de bibliotecas públicas, en el marco del programa de cooperación bibliotecaria entre el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas.*

*La tercera línea de acción es el apoyo directo a las Bibliotecas Públicas del Estado, adscritas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y gestionadas por las Comunidades Autónomas, con inversiones para su construcción, modernización y equipamiento, y la contribución a la normalización a nivel nacional de la formación de su personal."*

Según sostiene dicho Plan de Impulso *"Todas las acciones del Ministerio de Educación y Cultura incluidas en esas tres líneas tienen como objetivo el desarrollo general de las bibliotecas públicas, sin perjuicio de las competencias que en ese ámbito tienen las Administraciones Autonómicas y Locales, así como la vertebración, a escala nacional, del sector de las bibliotecas públicas, y su vinculación con la esfera bibliotecaria internacional"*.

El citado Plan, incluye además unas consideraciones sobre la situación actual de las bibliotecas públicas en España, unas reflexiones sobre las funciones y servicios que deben desarrollar las bibliotecas públicas en la sociedad de la Información y unas medidas y proyectos a desarrollar en función de los objetivos. Por su interés, en el anexo incluimos el texto íntegro del Plan tal y como aparece en Internet, en consulta efectuada el 29 de noviembre de 2000, en la siguiente dirección [www.mcu.es/lab/bibliote/plan/](http://www.mcu.es/lab/bibliote/plan/).

No obstante, la realidad es que, como resultado de nuestra experiencia, únicamente podríamos citar dos supuestos en que se mantiene algún tipo de relación directa entre estos servicios municipales y el Ministerio. El primer supuesto se refiere a la subvención por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes del coste de la suscripción de algunas bibliotecas públicas municipales andaluzas a diversas publicaciones periódicas. El segundo supuesto, hace referencia a la relación indirecta que se deriva del mantenimiento por parte del Ministerio de la titularidad de los inmuebles en que se ubican las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

En cuanto al primer supuesto, debemos decir que en el curso de las numerosas visitas efectuadas a bibliotecas municipales repartidas por toda la geografía andaluza, nos causó gran perplejidad el comprobar como algunas seguían recibiendo puntualmente una serie de revistas y publicaciones cuya suscripción era abonada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, mientras otras muchas bibliotecas municipales, -algunas de la misma provincia y ubicadas en municipios de características muy similares-, afirmaban no recibir estas publicaciones.

Tras bastantes indagaciones hemos podido concluir que la razón de esta aparente discriminación estriba en el hecho de que las bibliotecas beneficiarias de estas subvenciones fueron creadas por el propio Ministerio en épocas previas a la asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias en materia de bibliotecas, mientras que las bibliotecas que no recibían estas publicaciones habían sido creadas con posterioridad a la asunción por la Consejería de Cultura de las competencias bibliotecarias y su existencia era formalmente desconocida por la Administración del Estado, razón por la cual no eran

incluidas en la relación de bibliotecas beneficiarias de estas subvenciones reales que otorgaba el Ministerio.

La clave para describir esta cuestión nos la ofreció la visita a una biblioteca pública de un municipio de Jaén que, pese a haber sido creada con posterioridad a las transferencias de competencias bibliotecarias a Andalucía, recibía las publicaciones del Ministerio. Interrogado al respecto, nos explicó el responsable de esta biblioteca que se había puesto expresamente en contacto con el Ministerio para inquirir por qué no recibía las mismas publicaciones que la biblioteca pública de un municipio vecino y le habían contestado que el motivo era, simplemente, "que no tenían noticia alguna acerca de su existencia, ya que no figuraba en el listado oficial de bibliotecas de Andalucía". Omisión que, según le indicaron, procedían a rectificar inmediatamente. A raíz de esa conversación la biblioteca venía recibiendo puntualmente estas publicaciones periódicas.

Aunque ni la calidad ni el número de las publicaciones subvencionadas por el Ministerio resulta especialmente significativa, quizás sería conveniente que la Consejería de Cultura remitiese al Estado una relación actualizada de las bibliotecas existentes en Andalucía, a fin de que se actualizase el capítulo relativo a Andalucía del listado oficial de bibliotecas de España, y de esta forma todos los centros ubicados en nuestro territorio puedan beneficiarse de las ayudas y subvenciones que para estos servicios tenga establecidas, o eventualmente pueda establecer, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

El segundo supuesto de relación entre bibliotecas municipales y Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, es el que indirectamente se establece como consecuencia de la ubicación física y formal en las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de los antiguos Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, actualmente denominados Departamentos de Servicios Bibliotecarios.

Es evidente que las inversiones que el Estado está realizando últimamente para mejorar las infraestructuras de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales redundan en una mejora de las condiciones de trabajo de los profesionales que prestan servicio en estos centros bibliotecarios, entre los que se incluyen los adscritos a los mencionados Departamentos de Servicios Bibliotecarios.

En todo caso, es evidente que en el vigente estado autonómico las relaciones, al menos las directas, entre bibliotecas municipales y organismos estatales difícilmente experimentarían algún incremento, siendo muy posible que terminen extinguiéndose en su totalidad. Algo que, en principio, no debería tener mayor trascendencia para la situación de estos servicios. Únicamente deberían pervivir, e incluso incrementarse, las relaciones indirectas derivadas de los acuerdos de cooperación que puedan establecerse entre la Consejería de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en materia bibliotecaria.

#### **2. 4. Consejería de Educación y Ciencia.**

El relevante papel que las bibliotecas públicas municipales desempeñan en el proceso formativo de numerosos niños andaluces es una realidad que nadie niega, y que adquiere especial relieve en aquellos municipios pequeños, ubicados en zonas rurales, donde las posibilidades de acceso a la cultura de sus vecinos son muy limitadas.

Si a esta circunstancia le unimos dos elementos mas, como son, en primer lugar, el hecho -innegable- de que, hoy por hoy, el usuario prototípico de una biblioteca pública municipal es un menor en edad escolar que acude a este servicio para realizar actividades relacionadas con su proceso educativo (estudiar, hacer los deberes, etc), y, en segundo lugar, la circunstancia de que una gran mayoría de centros docentes cuentan con biblioteca escolar, parece que la conclusión lógica sería pensar que deben existir amplias y complejas relaciones de colaboración y coordinación entre los responsables de las bibliotecas públicas municipales y de los centros docentes ubicados en los distintos municipios.

Pues bien, nada más lejos de la realidad.

De hecho, la principal conclusión que hemos podido extraer tras la investigación realizada en relación con este ámbito de relación es que, con carácter general, las relaciones entre bibliotecas públicas municipales y centros docentes son prácticamente inexistentes, limitándose a esporádicos contactos entre algunos docentes y el responsable del servicio bibliotecario con el fin de coordinar alguna actividad educativa y de cara a la organización de visitas de grupos de alumnos a las bibliotecas para conocer su funcionamiento y servicios.

Las razones para este desencuentro pueden ser varias, aunque nos atrevemos a destacar las siguientes: la falta de interés de algunos docentes por el servicio bibliotecario, la falta de iniciativa por parte de algunos bibliotecarios municipales y la incapacidad de coordinación entre Ayuntamientos y Consejería de Educación y Ciencia para complementar los servicios que ambas Administraciones ofertan en este ámbito.

Por lo que se refiere a la falta de interés que muestran a veces algunos docentes, debemos decir que bastantes bibliotecarios municipales al ser interpelados acerca del grado de sus relaciones con los centros escolares de su localidad nos señalaban que dichas relaciones eran muy pobres o prácticamente inexistentes, imputando tal situación a la falta de interés que los docentes mostraban hacia el servicio que ofrecía la biblioteca municipal. Así, nos denunciaban algunos que, pese a remitir todos los años escritos a los colegios poniendo a disposición de los docentes el servicio bibliotecario, rara vez recibían contestación alguna, y aún eran menores las veces en que los docentes se desplazaban a la biblioteca para conocer el fondo disponible y planificar actividades conjuntas con el bibliotecario.

También se lamentaban algunos de la falta de respuesta a sus reiteradas peticiones para que los centros escolares informasen al inicio del curso a la biblioteca acerca de las publicaciones que iban a servir de base para los trabajos encomendados a los alumnos. Una falta de respuesta que impedía al bibliotecario adquirir estos fondos anticipadamente, lo que se traducía en la imposibilidad de atender a la demanda que se generaba entre los usuarios escolares cuando llegaba el momento de realizar estos trabajos. Incluso se da el caso de bibliotecarios que afirman haber enviado al inicio del curso a todos los centros escolares de su localidad una relación del fondo existente en la biblioteca municipal con el ruego de que los docentes se ciñesen al mismo a la hora de seleccionar bibliografía para uso de los alumnos, sin que dicho ruego hubiese sido atendido y sin que por parte del centro se les comunicase nada acerca de la bibliografía propuesta y no coincidente con la remitida por la biblioteca.

Otra denuncia bastante reiterada es la que se refiere a la negativa de muchos docentes a colaborar en cualquier actividad de extensión bibliotecaria dirigida a sus alumnos cuando la misma se organiza fuera del horario laboral del profesorado o exige del docente

algún esfuerzo suplementario que vaya más allá del estrictamente derivado del ejercicio de su profesión.

Es evidente que estas situaciones no pueden generalizarse y que, junto a los casos que denunciarnos, también hemos recibido numerosos testimonios de bibliotecarios alabando la magnífica labor de los docentes de su localidad -o de algunos de ellos- y describiéndolos como auténticos dinamizadores y colaboradores del servicio bibliotecario. No obstante, resulta preocupante el elevado número de casos en que se señala a la falta de interés de los docentes hacia el servicio bibliotecario como una de las causas que inciden mayormente en la escasa relación existente entre bibliotecas municipales y centros escolares.

Por lo que se refiere a la segunda de las causas citadas anteriormente para explicar el desencuentro entre estos dos servicios públicos, esto es, la falta de iniciativa por parte de algunos bibliotecarios, debemos decir que, como es obvio, tal circunstancia no ha sido expuesta por los propios bibliotecarios en los informes remitidos, sino que más bien estamos exponiendo una opinión propia de quienes elaboramos el presente informe, basándonos para ello, no en meras apreciaciones subjetivas sin soporte real alguno, sino en las experiencias obtenidas en el curso de las numerosas visitas realizadas a bibliotecas públicas municipales de Andalucía, en las que hemos podido entrevistarnos con muchos bibliotecarios andaluces y conocer su forma de gestión y actuación. Asimismo esta opinión personal es fruto del examen detallado de algunos de los informes recibidos, en los que, más por omisión que por exponerlo abiertamente, era posible deducir cual eran las carencias existentes en materia de gestión bibliotecaria.

Así, en nuestras visitas nos hemos encontrado con bastantes -demasiados- bibliotecarios que interrogados acerca de las razones por las que no mantenían relaciones con los centros docentes de su localidad, nos reconocían que nunca habían adoptado iniciativa alguna para fomentar esas relaciones, manifestando que se limitaban a atender a los escolares que acudían a la biblioteca como usuarios del servicio, y llegando, si acaso, a colaborar en las visitas colectivas que algunos centros -por propia iniciativa- organizaban para que sus alumnos conociesen la biblioteca municipal.

De hecho nos ha sorprendido el elevado número de bibliotecarios que reconocían desconocer totalmente si los centros docentes de su localidad disponían de bibliotecas escolares, ya que jamás se habían interesado por tal cuestión, ni menos aun habían visitado dichas bibliotecas o se habían puesto en contacto con los centros para ofrecerles sus servicios.

Preguntar a los bibliotecarios municipales acerca del fondo existente en las bibliotecas escolares de su localidad, o acerca de las carencias que tenían las mismas, su forma de funcionamiento o las personas que las gestionaban, ha sido, por regla general, un ejercicio inútil, ya que ni conocían la respuesta a nuestras preguntas, ni mostraban mayor interés por informarse al respecto.

En cuanto a la organización de actividades conjuntas con los centros docentes orientadas al fomento de la lectura entre los escolares o a la realización de actividades de extensión bibliotecaria, debemos decir que son más los bibliotecarios que se abstienen de realizar las mismas, que los que se dedican a ellas con cierta asiduidad.

Dicho lo cual, debemos matizar, al igual que lo hiciéramos anteriormente, señalando que este desolador panorama que estamos describiendo se quiebra en algunos

municipios donde hemos tenido el placer de encontrar a excelentes profesionales bibliotecarios, concienciados y motivados con su trabajo, que nos explicaron detalladamente las muchas iniciativas adoptadas para involucrar a los centros docentes en su proyecto bibliotecario, ya fuera organizando visitas colectivas de escolares a la biblioteca, entrevistándose con los docentes para ofrecerles sus servicios, visitando las bibliotecas escolares para conocer su situación y ofrecer su colaboración, organizando actividades conjuntas de extensión bibliotecaria con los colegios de la localidad, etc.

A este respecto, resulta significativo, y ciertamente muy revelador, que hayan sido precisamente los bibliotecarios con mayor formación profesional y mejores conocimientos técnicos de la labor bibliotecaria, los que en mayor medida hayan adoptado iniciativas para relacionarse con los centros docentes e involucrarlos en el funcionamiento y desarrollo de la actividad bibliotecaria.

Una vez más se pone de manifiesto la importancia capital que la calidad del personal humano encargado de gestionar una biblioteca tiene en la buena prestación del servicio y en la adecuada satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Por lo que se refiere a la tercera de las causas citadas como responsables del desencuentro entre centros escolares y bibliotecas públicas municipales, esto es, la incapacidad de Ayuntamientos y Consejería de Educación y Ciencia para coordinar la gestión de unos servicios que se revelan como claramente complementarios, debemos señalar que a nuestro juicio estamos ante el factor más decisivo de todos los antes citados para explicar la razón de esta aparente sinrazón.

En efecto, si bien es evidente que la falta de interés de los docentes por el servicio bibliotecario o la falta de iniciativa por parte de algunos bibliotecarios, son elementos que inciden de forma relevante en la falta de relaciones entre el mundo de la enseñanza y el ámbito bibliotecario, lo cierto es que ambos factores devendrían irrelevantes si existiese un marco adecuado de coordinación y colaboración entre las Administraciones responsables de ambos servicios públicos, que supliese, con la fijación de unas normas de relación, la posible ausencia de voluntades por parte de algunos de los actores intervinientes.

A este respecto, nos preguntamos cómo es posible que la mayoría de las bibliotecas públicas municipales de Andalucía se vean obligadas a funcionar de hecho como auténticas bibliotecas escolares mientras las bibliotecas ubicadas en los centros docentes permanecen vacías y cerradas fuera del horario lectivo. A nuestro juicio, esta situación revela una mala gestión de los recursos públicos por parte de las dos Administraciones competentes, que se traduce en un despilfarro inútil de medios y en una absurda duplicidad de servicios.

En nuestras visitas a las bibliotecas municipales planteábamos siempre la misma cuestión al responsable del servicio: ¿qué ocurriría si las bibliotecas escolares de la localidad funcionasen realmente como tales, abriesen fuera del horario lectivo y resolviesen las necesidades formativas básicas de los usuarios infantiles del servicio?, las respuestas recibidas podríamos encuadrarlas en dos grandes grupos:

- 1.- Los que afirman que sería muy negativo para la biblioteca municipal ya que se quedaría prácticamente sin usuarios y habría que cuestionarse su utilidad e incluso plantearse su cierre.

2.- Los que señalan que sería muy positivo para la biblioteca municipal que tendría la oportunidad de replantearse y diversificar sus funciones abriéndose a otro tipo de público.

La primera respuesta nos la ofrecieron fundamentalmente bibliotecarios no profesionales, carentes de formación específica y con una concepción muy arcaica del servicio bibliotecario como mero almacén de libros y sala de estudio para los escolares. Estas personas veían a las bibliotecas escolares como una verdadera amenaza para su puesto de trabajo y como una duplicación inútil del servicio ofertado por las bibliotecas municipales. Incapaces de diferenciar entre las funciones de una biblioteca municipal y las propias de una biblioteca escolar, veían a éstas últimas más como un competidor que como un posible colaborador en la prestación del servicio.

La segunda respuesta, por el contrario, refleja el sentir de los bibliotecarios profesionales, personas con una buena formación académica y una adecuada preparación técnica, y plenamente conscientes de que el papel de una biblioteca pública municipal debería ser el de convertirse fundamentalmente en centro de dinamización cultural del municipio y no el de actuar como una biblioteca escolar paralela.

En todo caso, en ambas respuestas subyace un elemento común: el reconocimiento de que la realidad de las bibliotecas públicas municipales experimentaría un cambio radical simplemente con que las bibliotecas escolares se aplicasen a cumplir realmente con la función para la que fueron creadas.

Un cambio que, no solo no tendría que suponer la desaparición de la biblioteca municipal, como temen algunos bibliotecarios, sino que además debería ser el desencadenante de la transformación de estos servicios públicos municipales en lo que deberían haber sido desde un principio: auténticos centros de documentación y acceso a la información, abiertos a todo tipo de usuarios (adultos, asociaciones, empresas, instituciones..) y dispensador de un conjunto de servicios culturales de valor añadido para el municipio y sus vecinos.

Pero para que esta transformación pueda producirse es necesario que previamente las bibliotecas escolares cambien radicalmente su actual situación. Una situación que, a la vista de los datos y testimonios que hemos podido recoger durante la elaboración del presente Informe, se caracteriza por la pobreza de medios materiales y personales, unos horarios de apertura al público totalmente absurdos y una oferta insuficiente de servicios para el usuario.

Así, es frecuente encontrar bibliotecas escolares a cuyo frente está un docente sin conocimientos bibliotecarios y cuyo único mérito para estar al cargo del servicio es disponer de horas libres en su jornada laboral. Se trata en muchos casos de personas carentes de formación bibliotecaria, poco motivadas con la función que realizan y que en ocasiones perciben su destino bibliotecario más como un castigo que como la prestación de un servicio educativo más.

Además, la política de adquisiciones de fondos en muchas bibliotecas escolares se limita a recepcionar los libros que la Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien remitirles, sin destinar ni una sola peseta de los fondos propios del centro a adquirir materiales que satisfagan las necesidades específicas de los alumnos o del profesorado. Y en los pocos casos en que se destinan fondos propios a adquirir materiales para la biblioteca del centro, es frecuente que estas adquisiciones se hagan directamente por los



directores sin consultar antes con los encargados de las bibliotecas o desatendiendo sus peticiones.

Por otro lado, la falta de formación de la mayoría de los bibliotecarios escolares provoca con frecuencia que los fondos bibliográficos existentes se encuentren sin catalogar, estén mal distribuidos, peor cuidados y sean en su mayoría totalmente obsoletos sin que se realice labor alguna de expurgo o actualización.

A todo lo cual habría que añadir la práctica habitual de abrir las bibliotecas escolares sólo durante el horario lectivo, lo que impide a los alumnos hacer uso del servicio cuando realmente lo necesitan, esto es, fuera de la jornada escolar, que es cuando hacen sus deberes, estudian o realizan los trabajos que los docentes les encargan.

Para colmo, la escasa consideración que reciben las bibliotecas escolares en algunos centros docente provoca que sus instalaciones sean las primeras que se utilizan para solventar las carencias de espacios que a veces sufren los mismos. Así, es frecuente encontrar bibliotecas escolares utilizadas como aulas, dedicadas a servir de guarda-muebles o convertidas en salas para reuniones de profesores o APAs.

El resultado de todo este cúmulo de despropósitos es un panorama muy habitual en la mayoría de las localidades andaluzas: un conjunto de costosas bibliotecas escolares absolutamente infrautilizadas, cuando no totalmente inutilizadas para el servicio, mientras los alumnos saturan por las tardes las bibliotecas públicas municipales haciendo sus deberes, estudiando o realizando trabajos escolares.

El desolador panorama que acabamos de describir -como ya señalamos anteriormente- es fruto de nuestras experiencias y de los testimonios recibidos durante el proceso de investigación del presente Informe. Sin embargo, este panorama cambia radicalmente si hacemos caso a un informe elaborado por la Consejería de Educación y Ciencia en el curso escolar 1997-1998, que describe una situación cuasi idílica de las bibliotecas escolares andaluzas.

Así, -siempre según este informe- la coincidencia horaria entre la jornada lectiva y el periodo de apertura de la biblioteca escolar no supone mayor inconveniente para el funcionamiento de éstas, ya que, aunque dicha coincidencia se da en el 53% de centros de primaria y en el 61% de Institutos de secundaria, *"se permite el uso de la biblioteca al estudiante en su tiempo libre"*.

Asimismo se señala en el informe que las bibliotecas escolares son utilizadas con frecuencia por el 40% de los alumnos de primaria y por el 60% de los alumnos de secundaria. Por lo que se refiere a los fondos bibliográficos, el 62% de los directores de centros de primaria y el 55% de los de secundaria considera que *"son adecuados y responden a las necesidades de sus alumnos"*.

Además destaca el informe el hecho de que una gran mayoría de centros consideran muy satisfactorias las instalaciones y equipamientos de las bibliotecas escolares.

Como dato de especial interés merece reseñar que un 90% de los centros de primaria *"disponen de biblioteca propia o de un espacio habilitado para ello"*. Solo un 6% de estos centros carecen de biblioteca o espacio habilitado. En secundaria los datos serían: un 78% de centros con biblioteca, un 13% de centros con espacio habilitado y un 9% sin este servicio.

Ciertamente el informe reseñado está ahí y no vamos a poner en cuestión su veracidad, pero lo cierto es que la realidad de las bibliotecas escolares que pudimos conocer durante nuestra investigación dista muchísimo de parecerse a la descrita en este informe. Quizás la explicación a esta contradicción radique en el hecho de que en el informe se reconoce que más de un 50% de los centros encuestados para su elaboración no remitieron los cuestionarios de respuesta. Puede ser que se diera la coincidencia de que los centros docentes de los municipios objeto de en nuestro estudio estuviesen incluidos entre los que no respondieron al cuestionario, posiblemente porque no tenían mucho que responder.

Resumiendo, respetamos y no cuestionamos el rigor del informe elaborado por la Consejería de Educación y Ciencia, pero nos ratificamos plenamente en la descripción general de la situación de las bibliotecas escolares que exponíamos anteriormente.

Una situación que podría experimentar un vuelco radical si, de una vez por todas la Consejería de Cultura y la Consejería de Educación y Ciencia llegan a un acuerdo para potenciar el servicio de bibliotecas escolares, solventando las carencias que actualmente sufren estos centros e integrándolas realmente en el sistema bibliotecario andaluz.

Un acuerdo que debería fijarse como objetivos principales cambiar radicalmente la actual concepción de las bibliotecas escolares y modificar los criterios que rigen su gestión y funcionamiento.

Así, creemos que las bibliotecas escolares deberían tener un horario de apertura que no fuera coincidente con el horario lectivo del alumno, para posibilitar el acceso al servicio fuera de la jornada escolar a aquellos alumnos que necesitasen hacer sus deberes, estudiar o realizar los trabajos que los docentes les encargan.

Además, las bibliotecas escolares deberían contar con un fondo documental especialmente pensado para satisfacer las necesidades formativas de sus usuarios, para lo cual deberían establecerse reglas que obligasen a los docentes a tomar en consideración el fondo existente en la biblioteca escolar antes de fijar la bibliografía de uso para los alumnos, del mismo modo que debería realizarse una política de adquisiciones de fondos para la biblioteca que conjugase las peticiones de los bibliotecarios y las necesidades del personal docente del centro.

Por otro lado, al frente de la biblioteca escolar debería estar un profesional que aunase en su persona el doble requisito de tener conocimientos básicos en materia bibliotecaria y poseer una formación pedagógica. Solo un profesional con estas características sería capaz de ayudar al alumno pedagógicamente a la hora de estudiar, hacer sus deberes o realizar los trabajos que le encargasen, a la vez que podría poner a su servicio las técnicas bibliotecarias adecuadas para satisfacer sus demandas de información y documentación.

Este modelo de biblioteca escolar que estamos postulando no es en absoluto una utopía o algo difícilmente realizable, ni siquiera es un modelo novedoso, antes al contrario el modelo que hemos planteado en los párrafos precedentes es perfectamente realizable y de hecho coincide sustancialmente con el que la propia Consejería de Educación y Ciencia propone para sus bibliotecas escolares en un documento titulado *La Biblioteca Escolar, un recurso imprescindible* cuyo autor es José García Guerrero, y en el que se expone detalladamente el proyecto realizado en la biblioteca escolar de un centro docente de Teba (Málaga), que ha conseguido convertir este servicio educativo en un auténtico referente de lo que debe ser un servicio bibliotecario orientado al ámbito educativo,

abierto a su entorno social y capaz de convertirse en un elemento de dinamización cultural para el centro y para la comunidad en la que se asienta. El modelo de biblioteca escolar que se propone en ese documento es el que esta Institución desearía ver implantado en todos los centros docentes de Andalucía.

De conseguirse la implantación efectiva de este nuevo modelo de biblioteca escolar, las bibliotecas públicas municipales podrían por fin liberarse de la servidumbre que les obliga actualmente a tener que dedicar la mayoría de su tiempo y de su espacio a atender prioritariamente las necesidades formativas básicas de los usuarios infantiles, abandonando o relegando a un segundo término las demandas del resto de usuarios.

Ello no implicaría que el usuario infantil dejase de asistir a las bibliotecas municipales, sino que el mismo seguiría haciendo uso del servicio pero no ya para la satisfacción de necesidades formativas básicas, que estarían cubiertas por las bibliotecas escolares, sino para obtener una atención especializada que solventase las carencias de las bibliotecas escolares en materias específicas o complementase las expectativas de información de aquellos alumnos más inquietos culturalmente. Las bibliotecas municipales pasarían así de ser el sustituto de las bibliotecas escolares a convertirse en el necesario complemento para las mismas.

Asimismo, las bibliotecas municipales -liberadas del papel de bibliotecas escolares- podrían orientar su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de aquellos usuarios actualmente más desatendidos, como son los adultos en general y particularmente los usuarios colectivos, tales como asociaciones de vecinos, asociaciones culturales, agrupaciones de mujeres, colectivos de la tercera edad, empresas, etc.

Algunas cuestiones que venimos exponiendo respecto a la situación que, en general, viven actualmente las bibliotecas públicas municipales y, en particular, en cuanto al tipo de atención que prestan a los usuarios en edad escolar, quedan claramente reflejadas en unas líneas que extraemos de un artículo de Jerónimo Martínez González (1999), que se dirige a las bibliotecas públicas iberoamericanas pero que ciertamente hace referencia a una realidad mucho más cercana: *“Las bibliotecas no representan, salvo excepciones, en la vida de nuestras comunidades y de nuestros países un papel de la misma relevancia que en otras áreas culturales no tan lejanas. Son, en general, instituciones con escaso arraigo social y que la comunidad no ve como algo propio. La actitud pasiva, o, al menos, no lo suficientemente activa, con que nuestros servicios han ido derivando en muchos casos a una atención casi exclusiva a los escolares para realizar las tareas que se les encomienda en los centros de enseñanza, aluden a un intolerable y profundo defecto de planteamiento de nuestra política bibliotecaria, si es que en nuestro país o en nuestra zona geográfica sucede esto que digo y que según todos los autores y las encuestas, es la situación predominante en las bibliotecas iberoamericanas”*.

En todo caso, y hasta tanto este cambio en las bibliotecas escolares se produce, debemos decir que existe un amplio campo donde es posible trabajar para mejorar e incrementar las relaciones de las bibliotecas públicas municipales con los centros docentes, como un medio para paliar en algo las carencias de dichas bibliotecas y limitar así la fuerte repercusión que el público infantil tiene sobre los servicios bibliotecarios de titularidad municipal.

Así, se podrían y deberían establecer acuerdos de cooperación y coordinación entre los diferentes Ayuntamientos y las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para la complementación de los respectivos servicios

bibliotecarios, estableciendo fórmulas de colaboración conjunta en actividades de fomento de la lectura o en labores de extensión bibliotecaria. Asimismo, debería de establecerse un mecanismo para el intercambio permanente de información acerca de sus fondos entre los servicios bibliotecarios de una misma localidad, que evitara las duplicidades inútiles y permitiera articular un sistema de préstamo interbibliotecario que satisficiera las demandas de los usuarios aplicando el principio de máxima proximidad del servicio a los ciudadanos.

Otro ámbito donde la cooperación entre bibliotecas públicas municipales y bibliotecas escolares podría ser especialmente fructífera es en el de la atención a las necesidades bibliotecarias de la población residente en pedanías, aldeas o núcleos de población dispersos. Así, se podría aprovechar la existencia en estos lugares de centros escolares dotados de biblioteca para, mediante los oportunos acuerdos de colaboración, ofrecer a los residentes el servicios público bibliotecario a través de estos centros, sin necesidad de que el Ayuntamiento tenga que afrontar el coste de la instalación en la zona de una agencia de lectura o de la adquisición de un bibliobus.

De este modo, la inversión prevista por el Ayuntamiento para dotar a estas zonas de servicio bibliotecario podría destinarse a costear el salario de una persona con formación bibliotecaria que se encargase de abrir la biblioteca escolar por las tardes para uso de los vecinos de la zona, o bien podría destinarse a retribuir y formar al bibliotecario escolar a cambio de la apertura del servicio al resto de vecinos. También podría mejorarse el fondo bibliográfico existente en el centro -algo de lo que también se beneficiaría el propio centro docente en horario lectivo- y fomentar la realización de todo tipo de actividades de extensión bibliotecaria.

A modo de conclusión, debemos insistir en el absurdo que supone la actual situación de duplicidad que se da en muchas localidades andaluzas, que cuentan con unos servicios bibliotecarios dependientes del Ayuntamiento y otros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, absolutamente desconectados entre sí, e incapaces de establecer los mínimos cauces de coordinación y cooperación necesarios para complementar sus prestaciones y elevar el nivel de calidad del servicio ofertado a los usuarios.

## **2. 5. Ayuntamientos.**

Las bibliotecas públicas municipales son servicios públicos de titularidad municipal, obligatorios en todas las localidades de más de 5.000 habitantes, tal y como estipula el artículo 26.1.b. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta condición de las bibliotecas públicas municipales como servicios de titularidad municipal coloca a estos centros bajo la dependencia directa de los Ayuntamientos, que asumen el papel de órganos rectores y gestores del servicio bibliotecario, ejerciendo esta función sin más limitaciones que las derivadas del obligado cumplimiento de las normas reguladoras de este servicio.

Esta asunción por los Ayuntamientos de la potestad directiva respecto de las bibliotecas municipales, y por ende respecto del personal adscrito a las mismas, es una realidad fáctica y jurídica, derivada directamente del principio constitucional de autonomía local, por lo que difícilmente va a modificarse, pese a los deseos en contrario que expresan muchos bibliotecarios andaluces, decididos partidarios de la asunción por la Consejería de Cultura de las responsabilidades en materia bibliotecaria a nivel municipal.

En efecto, en el curso de las visitas giradas a las bibliotecas municipales y a través de los informes recibidos, hemos podido conocer la postura de numerosos bibliotecarios favorable a una modificación de la situación legal de las bibliotecas municipales, a fin de que las mismas pasen a depender directamente de la Junta de Andalucía, trayéndolas del actual control por parte de los Ayuntamientos.

Esta propuesta de modificación legal, como ya explicamos a todos los bibliotecarios que nos plantearon la cuestión, es política y jurídicamente inviable, aparte de poco coherente con el actual proceso de descentralización administrativa que se sigue en nuestro país y del que es fiel reflejo el denominado "pacto local", que pretende poner en manos de las Entidades Locales todos aquellos servicios administrativos que puedan gestionarse a nivel local y estén actualmente bajo el control del Estado o las Comunidades Autónomas.

No obstante, el posicionamiento adoptado por muchos bibliotecarios andaluces en relación a esta cuestión, aun cuando sea jurídicamente indefendible, pone claramente de manifiesto el elevado grado de insatisfacción que existe entre estos profesionales respecto a la gestión realizada por los Ayuntamientos en su condición de titulares del servicio bibliotecario municipal y es fiel trasunto de las malas relaciones existentes entre algunos responsables de bibliotecas municipales y sus superiores jerárquicos en los Ayuntamientos.

Es evidente que en muchos casos estas insatisfacciones con la gestión bibliotecaria municipal o estas malas relaciones personales entre el bibliotecario y el político de turno, no reflejan más que situaciones coyunturales y pasajeras, cuya duración rara vez se extiende más allá del siguiente proceso electoral en el municipio o de la contratación de un nuevo bibliotecario. Sin embargo, en otras ocasiones, la postura crítica que adoptan los bibliotecarios con la gestión municipal del servicio no tiene su origen en problemas coyunturales o en unas malas relaciones personales, sino que se basa en un análisis razonado de la situación del servicio bibliotecario y en la constatación de que algunos de sus principales problemas derivan de la titularidad municipal del mismo.

Estos análisis críticos de la relación entre servicios bibliotecarios municipales y Ayuntamientos suelen ser serios y fundados y plantean problemas estructurales de las bibliotecas municipales y no meramente coyunturales. Por ello, son este tipo de críticas las que nos interesa analizar en este apartado y a ello vamos a dedicar las siguientes líneas.

En este sentido, debemos comenzar diciendo que el principal motivo de denuncia por parte de los bibliotecarios andaluces hacia la gestión municipal del servicio tiene como punto de referencia la precaria situación económica de la mayoría de las Entidades Locales y el reflejo que la misma tiene en las condiciones de prestación del servicio bibliotecario.

Así, destacan los bibliotecarios el problema derivado de la existencia de numerosos municipios con escasa capacidad económica o en situación de déficit prácticamente estructural, que se ven imposibilitados de realizar las inversiones necesarias para dotar al servicio bibliotecario de unas infraestructuras e instalaciones dignas, de unos equipamientos mínimos o de una dotación personal suficiente y adecuada. Todo lo cual se traduce en una mala calidad prestacional y en unos usuarios insatisfechos.

Esta situación, los bibliotecarios que la padecen la perciben como discriminatoria por comparación con la existente en otros municipios de su entorno, que al contar con

mayor riqueza o estar en mejor situación económica, ofertan un servicio de alta calidad y con buenas prestaciones.

En opinión de bastantes de estos bibliotecarios, la situación descrita podría solventarse equiparando las condiciones mínimas de las diferentes bibliotecas municipales. Para ello, plantean dos opciones: o bien la asunción del servicio por parte de la Junta de Andalucía, que se traduciría en un reparto equilibrado de los presupuestos destinados a las bibliotecas municipales entre todos los municipios, o bien la creación por la Administración autonómica de una especie de "fondo de compensación" para bibliotecas que permita suplir las carencias económicas de los servicios instalados en aquellos municipios más desfavorecidos económicamente.

Respecto a la primera de las propuestas citadas, ya hemos expresado la inviabilidad actual de la misma y sus nulas probabilidades de prosperar. Respecto a la segunda, debemos decir que es más factible, aunque nos parece poco probable que se lleve a la práctica de una manera generalizada ya que se presta a todo tipo de prácticas fraudulentas por parte de los Ayuntamientos que deseen ser beneficiarios de la misma. Quizás la solución más viable sería la de establecer un sistema generoso de subvenciones y ayudas por parte de la Consejería de Cultura y por otras Administraciones públicas como las Diputaciones Provinciales, cuyo objetivo sería colaborar financieramente con los servicios bibliotecarios ubicados en aquellos municipios que acrediten tener graves problemas económicos para su financiación.

Ahora bien, conviene aclarar que este sistema de subvenciones y ayudas ya existe en la actualidad. Así, actualmente se financia por parte de la Junta de Andalucía tanto los costes derivados de la construcción o reforma de bibliotecas municipales, como la dotación de mobiliario, equipamientos y lotes iniciales de fondos para las bibliotecas de nueva creación. El problema es que se trata de unas subvenciones y ayudas de carácter puntual, destinadas a fines muy concretos y que se conceden atendiendo al cumplimiento por la biblioteca que se pretende construir, reformar o dotar, de unos parámetros mínimos de carácter real, reglamentariamente fijados, y no atendiendo a la situación económica real del municipio que las solicita.

Esto es, todos los municipios cuyas bibliotecas cumplan determinados requisitos tienen derecho a recibir estas subvenciones -siempre que existan fondos para ello- sin atender para nada a cuál sea la situación económica o el grado de capacidad financiera del Ayuntamiento solicitante. Además, dichas subvenciones financian exclusivamente los conceptos citados anteriormente, normalmente relacionados con la puesta en funcionamiento del servicio bibliotecario, y no atienden otros aspectos del servicio -tales como gastos de personal o realización de actividades de extensión bibliotecaria- ni responden a las necesidades sobrevenidas que se originan una vez iniciada la prestación del servicio.

Esto supone que un municipio con escasa capacidad económica y de gestión puede recibir una sustanciosa subvención a la hora de construir la biblioteca o equipar la misma, pero ha de hacer frente con sus limitados recursos al cotidiano desenvolvimiento del servicio. Algo que, en caso de pretender ofrecer un servicio de calidad, implicaría que el Ayuntamiento debe afrontar por sí solo los costes derivados de la contratación de personal cualificado para su dirección y gestión, la adquisición de un fondo bibliográfico adecuado y la organización y financiación de una serie de actividades de extensión bibliotecaria.

En este sentido, quizás una propuesta a considerar sería el establecimiento por las administraciones competentes -básicamente Junta de Andalucía y Diputaciones Provinciales- de un régimen de subvenciones para el servicio bibliotecario municipal, que, además de ser generoso en su financiación, debería tener un objetivo abierto y no restringido a determinados aspectos del servicio o al momento inicial de su existencia, y debería estar condicionado en su otorgamiento a la situación económica real del municipio beneficiario.

Este régimen de subvenciones podría tener un importante efecto equilibrador y compensador en la prestación del servicio bibliotecario por parte de los municipios andaluces, al garantizar unos mínimos de calidad en todos ellos y una adecuada satisfacción de las necesidades de los usuarios sin importar la situación económica del municipio en que dichos servicios se ubiquen.

Hoy por hoy este régimen de subvenciones no existe -al menos no en la forma que hemos descrito- y ello se traduce en la existencia de un importante número de municipios que, aun deseando ofrecer un servicio bibliotecario de calidad a sus vecinos, se ven imposibilitados de hacerlo por carecer de los medios económicos necesarios para su financiación.

Así, es frecuente encontrar bibliotecas públicas ubicadas en municipios pequeños y pobres que cuentan con unas magníficas infraestructuras e instalaciones -subvencionadas, por supuesto- pero a cuyo frente se encuentra únicamente un personal no cualificado, mal pagado y peor considerado profesionalmente, cuyo fondo bibliográfico se limita a la suma de los lotes fundacionales y lotes de incremento remitidos desde las Bibliotecas Provinciales, y que no realizan actividades de fomento de la lectura o de extensión bibliotecaria porque carecen de financiación municipal para tales fines.

Este tipo de situaciones son las que podrían y deberían solventarse a través de un régimen de subvenciones y ayudas públicas como el que postulábamos anteriormente.

Ahora bien, hay que señalar que, junto a los casos de municipios pequeños y pobres que padecen contra su voluntad estas carencias, también nos encontramos con municipios grandes y ricos que presentan las mismas deficiencias en la prestación del servicio bibliotecario, sin que exista otro motivo para ello que la falta de voluntad de sus responsables políticos para dotarlos adecuadamente.

Pero esta es otra cuestión, diferente a la que exponíamos y cuyo enunciado nos permite entrar de lleno en el segundo de los motivos principales de queja de los bibliotecarios respecto de sus Ayuntamientos, y que ahora pasamos a analizar.

Se trata de una queja que podríamos resumir en la falta de valoración y aprecio por parte de algunos responsables políticos de Ayuntamientos andaluces respecto de lo que representan sus servicios de biblioteca pública municipal. Una falta de valoración, que se concreta en la práctica en una dotación insuficiente del servicio en materia de personal y equipamiento o en la inexistencia de dotación presupuestaria para la adquisición de fondos o la realización de actividades de extensión bibliotecaria.

Son por lo general Ayuntamientos que cuentan con recursos económicos suficientes para dotar adecuadamente al servicio bibliotecario, pero que prefieren orientar sus inversiones en materia cultural hacia otro tipo de actividades como el teatro, la música o las fiestas y festejos populares, que, o bien son más apreciadas por el responsable político

del área de cultura, o bien ofrecen mayores réditos políticos de cara a la ciudadanía que los que se derivarían de la existencia en el municipio de un servicio bibliotecario de calidad.

Este tipo de situaciones nos han sido descritas profusamente por numerosos bibliotecarios que las sufren personalmente, y que nos transmitían su frustración e impotencia ante la incapacidad para concienciar al político de turno acerca de la importancia del servicio bibliotecario o acerca de la necesidad de dotarlo adecuadamente para ofrecer un servicio de calidad.

Se trata de unas situaciones muy difíciles de reconducir, ya que habitualmente responden a un perfil de responsable político poco preparado técnicamente para la responsabilidad que ejercen e incapaz de valorar adecuadamente los diferentes servicios culturales que ofrece un municipio. Se trata de personas que normalmente están más preocupados por satisfacer las apetencias lúdicas o festivas de sus electores que por mejorar su nivel cultural.

Posiblemente, la única medida eficaz para paliar este tipo de situaciones sea la de limitar el ámbito de discrecionalidad de los Ayuntamientos en relación a sus servicios bibliotecarios. Algo que ya se está haciendo a través de las normas dictadas por la Administración autonómica -Decreto 230/199- estipulando unos estándares mínimos de calidad para estos servicios que sean de obligado cumplimiento para todos los Ayuntamientos.

Ahora bien, la eficacia de estas medidas vendrá determinada por el grado de rigor con que la Consejería de Cultura exija de los Ayuntamientos el cumplimiento de esos parámetros mínimos de calidad para las bibliotecas municipales contenidos en el nuevo Decreto, y el respeto a los requisitos relativos al personal que se prevé regular en una norma de próxima aparición. Un rigor, que difícilmente dará resultados efectivos si no viene acompañado de una serie de medidas que incentiven el cumplimiento de estos requisitos legales por parte de los ayuntamientos, tales como ayudas, subvenciones o beneficios reales derivados de la integración en el Registro de Bibliotecas.

Otra cuestión que es objeto de especial denuncia por parte de algunos bibliotecarios andaluces, y también por parte de bastantes responsables de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, es la relativa a las malas condiciones laborales que padece el personal bibliotecario municipal y a los dudosos criterios seguidos por los Ayuntamientos para su selección.

En efecto, una de las principales deficiencias del actual sistema bibliotecario andaluz es la existencia en el mismo de un importantísimo número de personas que desarrollan funciones bibliotecarias careciendo de la mínima formación y cualificación para ello, y que además se encuentran sometidos a unas condiciones laborales pésimas, marcadas por la precariedad y la falta de reconocimiento profesional de las funciones realizadas.

Esta situación se traduce en las bibliotecas públicas municipales en unos servicios infradotados en materia de personal, con frecuencia gestionados en todo o en parte por voluntarios u objetores de conciencia, y con unos responsables bibliotecarios que, en su mayoría, no cuentan con formación académica reglada para realizar funciones bibliotecarias y que además tienen reconocida una categoría laboral más propia de un auxiliar administrativo que de un responsable de un servicio municipal.



Esta problemática tiene su origen en la ya mencionada falta de valoración por parte de algunos Ayuntamientos hacia su servicio bibliotecario, al cual consideran como un mero almacén de libros que puede ser gestionado por cualquier persona con un mínimo de cultura.

Una consideración, cuya primera consecuencia práctica la encontramos a la hora de seleccionar al personal bibliotecario, para lo que se utilizan fórmulas selectivas poco rigurosas y proclives a la arbitrariedad y el amiguísimo, tales como concursos de méritos, libre designación, entrevistas, etc., en detrimento de otras fórmulas que propician un mayor control en la selección y ofrecen más garantías de calidad en la persona seleccionada, tales como el concurso-oposición o la oposición libre. A todo lo cual habría que unir la práctica frecuente de designar tribunales de selección compuestos por personas sin formación bibliotecaria e incluso sin la titulación adecuada para la categoría del puesto a cubrir, y con práctica ausencia en los mismos de personas ajenas al propio Ayuntamiento convocante. Además las convocatorias suelen incluir unas pruebas de selección que se basan en temarios poco adaptados a la realidad del servicio bibliotecario y a las exigencias de conocimientos que se deben requerir a los aspirantes a un puesto de estas características. Por último, resulta bastante habitual que los requisitos de titulación o formación que se exigen para acceder al puesto sean poco acordes con las características y el nivel de las funciones a desempeñar.

La segunda consecuencia práctica de la escasa valoración por parte de los Ayuntamientos hacia los servicios bibliotecarios y, en particular, hacia el personal que los gestiona, es la deficiente situación laboral en que se encuentra el personal adscrito a los mismos. Así, debemos destacar la abundancia de contratos temporales o a tiempo parcial entre estos profesionales, el reconocimiento a los mismos de categorías laborales muy inferiores a la que les corresponderían por el puesto efectivamente desempeñado o, incluso, por los requisitos de titulación exigidos para acceder al cargo, unos sueldos muy menguados, unas escasas posibilidades de promoción profesional, etc.

Pero abandonando ya el campo de las quejas de los bibliotecarios hacia sus Ayuntamientos, creemos que sería interesante adentrarnos ahora en dos cuestiones que afectan muy directamente a las relaciones entre las bibliotecas públicas municipales y los Ayuntamientos titulares del servicio. Nos referimos, en primer lugar, a la existencia o no de normas internas que regulen el funcionamiento del servicio, y, en segundo lugar, a la conveniencia o no de que existan órganos colegiados encargados de la dirección y supervisión del servicio bibliotecario.

Por lo que se refiere a las normas internas de uso y funcionamiento del servicio bibliotecario, debemos decir que son muy pocas las bibliotecas andaluzas que cuentan con tales normas, y menos aun las que disponen de una norma que hayan sido debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento titular del servicio.

En este sentido, hay que señalar que la existencia de normas internas reguladoras del uso y funcionamiento del servicio bibliotecario, no solo es una exigencia legal para cualquier servicio público de competencia municipal, sino que además es un elemento imprescindible para dotar de seguridad jurídica a las relaciones entre los responsables de las bibliotecas municipales y los usuarios del servicio.

Por ello, podríamos decir que la situación actual en esta materia es de práctica ilegalidad, con numerosas bibliotecas funcionando sin normativa alguna que regule la prestación del servicio y los derechos y deberes de usuarios y responsables, o contando con

unas meras pautas de comportamiento establecidas por el propio bibliotecario sin soporte legal alguno y sin mayor valor que el meramente indicativo o recomendatorio hacia los usuarios.

Una situación de ilegalidad, empero, que no impide a los responsables de las bibliotecas andaluzas exigir con el mayor rigor el cumplimiento de los plazos límite para el préstamo domiciliario o percibir contraprestaciones por el servicio de reprografía o incluso sancionar a los usuarios que se retrasan en la devolución del préstamo o perturban el orden en las instalaciones. Todo ello, sin soporte legal alguno que ampare y legitime la actuación del responsable del servicio, y sin que, afortunadamente, se hallan producido hasta la fecha - al menos, que tengamos noticia- incidentes dignos de reseñar entre bibliotecarios y usuarios.

Creemos que esta situación no debe mantenerse por más tiempo y que corresponde a los Ayuntamientos, como titulares del servicio, la responsabilidad de aprobar formalmente unas ordenanzas reguladoras del servicio municipal de biblioteca que de amparo legal a la prestación del mismo.

Por lo que se refiere a la conveniencia o no de la existencia en los municipios de un órgano colegiado cuya función sea la de supervisar, coordinar y dirigir al servicio bibliotecario, debemos comenzar diciendo que es una cuestión muy discutible y sobre la que conviene reflexionar con calma antes de pronunciarse.

Así, observamos que aquellos municipios que celebraron conciertos -con el Ministerio de Cultura, en su día, o posteriormente con la Consejería de Cultura- para la construcción y puesta en funcionamiento de la biblioteca municipal, aprobaron unos anexos al propio concierto financiero que incluían, entre otras cosas, la constitución de una Junta Municipal de Bibliotecas, cuyas funciones básicas se centraban en la coordinación y supervisión del servicio bibliotecario, y en las que se integraban como vocales necesarios el Alcalde del Municipio, el responsable de cultura del Ayuntamiento y el bibliotecario municipal, además de poder contar con otros vocales de libre elección cuya determinación no se incluía en la norma.

Pues bien, lo cierto es que como resultado de la investigación realizada podemos señalar que son muy pocos los municipios que, ya sea con concierto o sin él, tienen constituida dicha Junta Municipal de Bibliotecas, y menos aun los municipios que, teniendo constituida la Junta, la misma funciona adecuadamente y se reúne periódicamente.

De hecho, en la mayoría de los casos, los bibliotecarios interpelados acerca de esta cuestión nos han señalado que las Juntas Municipales de Bibliotecas son unos órganos ineficaces y superfluos, y perfectamente prescindibles en la mayoría de municipios. Una opinión, que estaba especialmente extendida entre los bibliotecarios de municipios de menor entidad poblacional, ya que consideraban que estos órganos cuya misión es la de supervisión y coordinación del servicio no tenían razón de ser en unas localidades donde ya existían unas relaciones muy directas entre el bibliotecario y los responsables políticos municipales.

Por otro lado, en aquellos municipios en que dicho órgano tenía una existencia real, o cuando menos formal, se nos comentaba que, además de resultar ineficaces, se trataba de unos órganos que se prestaban con facilidad a la instrumentalización política, al ser frecuente que en la composición de los mismos se diera cabida a representantes de los diferentes partidos políticos municipales.

En nuestra opinión, un órgano de estas características únicamente tiene cierto sentido en aquellos municipios grandes, donde la existencia de varias bibliotecas municipales o la dificultad de relación entre el bibliotecario y el responsable político del servicio, hacen aconsejable la existencia de mecanismos estables que posibiliten la coordinación y supervisión de la política bibliotecaria del Ayuntamiento.

Por el contrario, en los municipios de menor entidad y con una única biblioteca municipal, la existencia de un órgano colegiado como el descrito únicamente tendría interés si la composición y las funciones del mismo se orientaran a la coordinación del servicio bibliotecario con otros servicios culturales del Ayuntamiento y a la imbricación de la biblioteca dentro del entramado social y cultural del municipio, más que a la dirección o supervisión del propio servicio bibliotecario por parte del responsable político de turno.

En este sentido, nos atrevemos a postular la conveniencia de crear órganos colegiados de coordinación bibliotecaria cuya composición incluya, además de al propio bibliotecario y a los responsables políticos del área de cultura, a los responsables de otros servicios culturales del Ayuntamiento, a representantes de los usuarios del servicio y a representantes de los medios culturales y sociales del municipio -tales como asociaciones culturales, asociaciones de vecinos, agrupaciones de mujeres, asociaciones de la tercera edad, entidades financieras o empresariales, etc-.

Las funciones de este órgano deberían estar orientadas, no tanto a la dirección o supervisión del trabajo del responsable del servicio, como a la puesta en valor del propio servicio bibliotecario y a la obtención de mayores rendimientos sociales y culturales de la prestación del mismo.

Para ello debería tener las siguientes funciones: en primer lugar, la coordinación entre los diferentes servicios culturales municipales para provechar las sinergias de todos ellos en la consecución de objetivos comunes, rentabilizando inversiones y esfuerzos. Así, por ejemplo, si el área de cultura del Ayuntamiento tiene previsto organizar un circuito de teatro de una determinada temática o autor, podría resultar interesante que la biblioteca programase actividades de extensión bibliotecaria centradas en las obras de ese autor o de esa temática, con el objetivo de preparar y fomentar entre los vecinos el interés por las representaciones.

En segundo lugar, podría aprovecharse la presencia de representantes de los usuarios para conocer cuales son sus reclamaciones y sugerencias respecto al funcionamiento del servicio y poder así mejorar su gestión.

En tercer lugar, podría beneficiarse de la presencia de representantes de los colectivos sociales y culturales del municipio para conocer cuales son los asuntos y cuestiones que preocupan e interesan a sus representados, y así poder programar actividades de extensión bibliotecaria centradas en asuntos que conciten un interés real entre los vecinos o, simplemente, para priorizar mejor los criterios de adquisición de fondos bibliográficos.

Por último, podría aprovecharse la presencia en este órgano de representantes del mundo financiero o empresarial para conseguir financiación suplementaria para el funcionamiento de la biblioteca o para la organización de actividades bibliotecarias, para ello podrían utilizarse fórmulas como la esponsorización o la creación de fundaciones culturales.

Como puede verse, un órgano en principio ineficaz y superfluo, puede convertirse, con un poco de imaginación y creatividad, en un órgano esencial para la biblioteca y para la propia vida cultural de un municipio.

Ahora bien, para conseguir estos objetivos quizás no resulte necesario crear este órgano *ex novo* o reconvertir las actuales Juntas Municipales de Bibliotecas, sino que podría bastar con extender y perfeccionar una experiencia que cada vez existe en más municipios andaluces y que está ofreciendo excelentes resultados en la mayoría de ellos. Nos referimos a los denominados Patronatos Municipales de Cultura, cuyas funciones y composición son por lo general coincidentes con los que hemos expuesto anteriormente.

En todo caso, como nos argumenta la Biblioteca Pública Provincial de Almería, estos órganos deben contar con un presupuesto con el que programar actividades y marcarse objetivos, derivando, en contrario, su gestión, en algo poco funcional y con escasas posibilidades de supervivencia.

Una última cuestión que nos parece oportuno comentar en relación con los Ayuntamientos es la escasa cooperación que parece existir entre las diferentes Entidades Locales radicadas en una misma provincia en lo que se refiere a la prestación de los servicios bibliotecarios municipales. Así, hemos podido comprobar que son muy pocas las experiencias de colaboración entre Ayuntamientos en nuestra Comunidad Autónoma que tenga por objetivo mejorar la gestión o financiación de las bibliotecas públicas municipales.

No obstante, pese a ser pocas, las experiencias que hemos tenido ocasión de conocer, y que se desarrollan fundamentalmente a través de mancomunidades de municipios y consorcios, son muy positivas y están redundando de forma muy notoria en la prestación de un servicio bibliotecario de calidad, al incrementar las posibilidades de acceder a recursos personales y materiales de las bibliotecas de los municipios afectados.

En este sentido, creemos que las figuras asociativas municipales que reconoce nuestro ordenamiento jurídico ofrecen modelos idóneos para articular fórmulas de cooperación, coordinación y colaboración en materia bibliotecaria que, de llevarse a la práctica, redundarían, a buen seguro, en un incremento de la calidad del servicio que actualmente viene siendo prestado, minimizando costes y rentabilizando recursos.

### **3. ANÁLISIS SECTORIALIZADO.**

Una vez expuestos a nivel territorial los resultados de la investigación realizada entre las bibliotecas públicas andaluzas de municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes, que nos ha permitido ofrecer una visión bastante aproximada de la realidad de estos servicios bibliotecarios en cada una de las provincias de nuestra Comunidad Autónoma, creemos oportuno adentrarnos en el análisis de los distintos elementos que confluyen en el servicio bibliotecario, a fin de ofrecer una nueva visión del objeto de nuestra investigación desde una perspectiva sectorializada o por materias, abandonando así la perspectiva eminentemente territorialista que ha presidido el anterior Capítulo.

Para este análisis sectorializado seguiremos el mismo guión de materias utilizado en los cuestionarios remitidos a las diferentes bibliotecas públicas municipales. Así, analizaremos separadamente los siguientes aspectos del servicio bibliotecario:

- Infraestructuras.
- Instalaciones.
- Equipamientos.
- fondos bibliográficos.
- Horarios.
- Servicios.
- Préstamo.
- Nuevas tecnologías.
- Normas de uso y funcionamiento.
- Personal.
- Financiación.

Nuestra intención es realizar una interpretación de los datos y conclusiones extraídos sobre estas materias en los estudios realizados en los ámbitos municipal y provincial, a fin de formular una serie de valoraciones y conclusiones que reflejen, con pretensión de globalidad, la situación de las bibliotecas públicas municipales en el ámbito andaluz. Para ello, no nos limitaremos a ofrecer extrapolaciones estadísticas a nivel de Andalucía, sino que nos detendremos en la exposición de los problemas, deficiencias y carencias de los servicios bibliotecarios en las materias o aspectos analizados, exponiendo a la vez las posibles medidas para dar solución y respuesta a los mismos.

#### **3. 1. Infraestructuras.**

En materia de infraestructuras dos son las cuestiones que nos interesan particularmente: superficie de las instalaciones bibliotecarias y existencia o no de barreras arquitectónicas en las mismas.

Existe otro aspecto que fue objeto de investigación a través de los cuestionarios, cual es la ubicación o no de la biblioteca en un lugar céntrico de la población, que vamos a obviar por considerar que, aunque es un dato de cierto interés, no tiene demasiada relevancia práctica, ya que en nuestra opinión más importante que la ubicación de la biblioteca en la trama urbana de una localidad, es la facilidad de acceso a la misma por parte de los usuarios. Esto es, a veces es mejor que la biblioteca se encuentre en un barrio periférico de la localidad que cuente con buenas comunicaciones con el resto del municipio, que no que se ubique en el punto central del casco histórico donde las condiciones de accesibilidad para los usuarios pueden ser muy precarias.

A.- superficie.

PROVINCIAS	PORCENTAJE DE BIBLIOTECAS QUE CUMPLEN CON EL DECRETO 230/1999 EN CUESTIÓN DE SUPERFICIE		
	Municipios entre 5.000 y 10.000 h.	Municipios entre 10.000 y 20.000 h.	TOTAL
ALMERÍA	87.5%	25%	66.6%
CADIZ	42.85%	12.5%	26.66%
CORDOBA	43.75%	14.28%	34.78%
GRANADA	25%	11.11%	19.04%
HUELVA	44.44%	0%	22.22%
JAÉN	53.33%	16.16%	42.8%
MÁLAGA	0%	0%	0%
SEVILLA	47.36%	28.57%	39.39%
ANDALUCÍA	<b>46%</b>	<b>14%</b>	<b>32.6%</b>

Por lo que se refiere a la superficie de las bibliotecas públicas municipales, hemos considerado oportuno tomar como dato de referencia para su valoración la adecuación o no de la misma a la superficie mínima estipulada por el Decreto 230/1999 para las bibliotecas en función de la población del municipio.

A este respecto, como podemos comprobar en el cuadro significativo, son clara minoría (32,6%) las bibliotecas que cuentan con un número de metros cuadrados de superficie adecuados a las exigencias del Decreto 230/1999. Destacando, por encima de todo, el dato de la provincia de Málaga donde no existe ninguna biblioteca –de entre las investigadas- que disponga de la superficie legalmente requerida. En el lado contrario se sitúa Almería con un 66,6% de bibliotecas cuya superficie se ajusta a lo preceptuado en la norma.

Desglosando estos datos en atención al número de habitantes de los diferentes municipios, comprobamos que solo un 46% de bibliotecas de municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes cuenta con los 200 m<sup>2</sup> de superficie exigidos por el Decreto. Porcentaje que en el caso de Almería se eleva hasta el 87,5%. Por lo que se refiere a los municipios con población entre 10.000 y 20.000 habitantes, debemos decir que el porcentaje de bibliotecas que disponen de los 400 m<sup>2</sup> exigidos legalmente se reduce en cómputo global hasta el 14%, siendo en este caso la provincia de Sevilla la que mejor porcentaje arroja (28,75%) de todas las de Andalucía.

Esta mayoritaria falta de adecuación a la superficie determinada por el Decreto 230/1999, implica una necesidad de adaptación de infraestructuras bibliotecarias que afectará a muchos municipios andaluces y que, de llevarse a cabo de manera generalizada en Andalucía en el periodo de adaptación de tres años previsto por la citada normativa, podría suponer un verdadero problema financiero para la Administración autonómica ya que, a buen seguro, la mayoría de los municipios afectados por la reconversión solicitarán a la misma subvenciones para financiar las obras de reforma, ampliación o nueva construcción.

Ello nos lleva a conjeturar una posible prórroga del periodo transitorio de tres años inicialmente fijado en el Decreto, que vendrá inducido tanto por la incapacidad de la Consejería de Cultura de atender las peticiones de financiación que les lleguen de los municipios, como por la existencia de bastantes Ayuntamientos que van a pedir plazos suplementarios para adaptarse al Decreto en este aspecto tan complejo y costoso.

Por otro lado, los planes de la Consejería de Cultura para extender la red de bibliotecas a los municipios de menos de 5.000 habitantes y a los núcleos de población dispersos dentro de los diferentes municipios, que precisarían de fuertes inversiones para su puesta en práctica, pueden sufrir una importante alteración como consecuencia de la previsible recepción de numerosas peticiones de ayuda financiera para reconvertir las bibliotecas de los municipios de más de 5.000 habitantes que incumplen los requisitos de infraestructura del Decreto 230/1999.

Únicamente si la Consejería de Cultura consigue convencer a las Diputaciones Provinciales de que asuman los costes derivados de la extensión de la red bibliotecaria en los municipios de su provincia, estos planes tienen alguna posibilidad de salir adelante, ya que, en ese caso, la Consejería podría destinar sus limitados fondos a financiar la reconversión de las infraestructuras bibliotecarias ya existentes.

Con independencia de ello, aunque relacionado con la superficie determinada como mínima en el Decreto 230/1999, nos interesa comentar que hemos tenido ocasión durante la elaboración del presente informe de pulsar la opinión de diferentes sectores del sistema bibliotecario acerca de si les parecía correcta dicha superficie o, por el contrario estimaban que la misma era inadecuada, por excesiva o por demasiado escasa.

La cuestión nos parece bastante interesante y por ello en el curso de nuestras visitas a diferentes bibliotecas municipales de toda Andalucía se la fuimos planteando, tanto a los propios bibliotecarios municipales, como a los Concejales de cultura o Alcaldes con los que tuvimos ocasión de entrevistarnos. Asimismo, tuvimos ocasión de debatir sobre este asunto con los responsables de los diferentes Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios en las visitas giradas a las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales y con el Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico en la reunión habida en la Dirección General de la Consejería de Cultura de igual nombre.

Pues bien, haciendo una evaluación general de las respuestas recibidas tendríamos que reconocer que existen diferentes posturas al respecto. Así, varios de nuestros interlocutores –una mayoría entre los bibliotecarios municipales y los responsables de los Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios- consideraban que la superficie determinada en el Decreto era acertada y muy adecuada las necesidades reales de una biblioteca pública municipal, estando bien secuenciada en función del número de habitantes del municipio. Por el contrario, un importante número de responsables políticos de Ayuntamientos y algunos bibliotecarios municipales y responsables provinciales de

Departamentos de Servicios Bibliotecarios, nos manifestaron su consideración de que los parámetros de superficie determinados en el Decreto eran excesivos.

Estos últimos se dividían a su vez en dos grupos, por un lado los responsables políticos municipales que consideraban esos requisitos excesivos porque no tomaban en consideración la situación de partida de las bibliotecas públicas municipales, caracterizada por la existencia de una mayoría de bibliotecas que, no solo tienen actualmente superficies muy alejadas de lo previsto en el Decreto, sino que además cuentan con escasas posibilidades de ampliación a no ser que acometan costosas obras de nueva construcción. Algo que, a la vista de la situación financiera de la mayoría de las Entidades Locales, consideraban prácticamente irrealizable.

Señalaban estas personas que la superficie determinada como mínima en el Decreto era tan exigente que se convertía en un objetivo utópico y difícilmente asumible para un gran número de municipios, por lo que preveían un generalizado incumplimiento de este requisito. Un incumplimiento que, a la vista de la regulación contenida en la norma de referencia, dejaría fuera de la legalidad -o cuando menos fuera del Registro de Bibliotecas- a un importante número de bibliotecas municipales.

Esta exclusión de la red de lectura pública de ciertas bibliotecas por incumplir el criterio de superficie determinado en el Decreto podría conllevar que el Ayuntamiento incumplidor, una vez constatase que de tal incumplimiento no se derivan consecuencias demasiado gravosas para el servicio, optase por obviar la totalidad de las condiciones estipuladas en la norma y aplicar únicamente su propio criterio. Una posibilidad que nos preocupa por las graves consecuencias que de ella se derivarían para la calidad de los servicios bibliotecarios.

Por otro lado, algunos bibliotecarios municipales, y también algún responsable provincial de los Departamentos de Servicios Bibliotecarios, consideraban que los requisitos de superficie determinados en el Decreto eran excesivos, por entender que partían de una apreciación errónea de lo que son las necesidades reales de una biblioteca pública municipal. A juicio de estas personas el criterio de superficie se había fijado tomando en consideración la situación actual de las bibliotecas municipales, caracterizada por una agobiante falta de espacios que estaba motivada, fundamentalmente, por su utilización por el público infantil como bibliotecas escolares paralelas. Consideraban estos profesionales que en el momento en que las bibliotecas escolares existentes en los centros docentes empezasen a funcionar realmente como tales, absorberían a una mayoría de los actuales usuarios de las bibliotecas municipales, con lo que éstas quedarían prácticamente vacías o, cuando menos, infrautilizadas. Y es que, a su juicio, el número de metros estipulado en el Decreto es manifiestamente excesivo para las necesidades de una biblioteca municipal cuyos usuarios pasarían a ser mayoritariamente adultos y cuyas funciones cambiarían respecto de las actuales al orientarse básicamente a tareas de dinamización cultural y a labores propias de un centro de acceso a la información. Estos interlocutores consideraban que el Decreto debería haber hecho más hincapié en los servicios a ofertar por las bibliotecas y en el equipamiento de sus instalaciones, que en la superficie de las mismas.

Por su parte, el Jefe del Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico se limitó a señalarlos, en torno a esta cuestión, que los metros cuadrados estipulados en el Decreto son los mínimos que recomiendan organizaciones internacionales como la IFLA para permitir una adecuada diferenciación física de los servicios bibliotecarios en salas independientes.



Unas recomendaciones, por cierto, que no se tuvieron en cuenta en otros aspectos, como puede ser en la determinación del número de volúmenes del fondo bibliotecario.

Otra cuestión que consideramos de interés analizar con relación a las infraestructuras bibliotecarias se refiere a los criterios técnicos que deben seguirse en la construcción de las mismas. El problema se plantea en aquellos casos en que las bibliotecas son construidas directamente por el Ayuntamiento, sin ayuda financiera de la Consejería de Cultura, o con la ayuda exclusiva de las Diputaciones Provinciales. En estos supuestos resulta bastante frecuente que las instalaciones finalmente destinadas a ubicar los servicios bibliotecarios adolezcan de importantes deficiencias y de carencias funcionales por no haberse diseñado específicamente para estos servicios o por haberlas diseñado sin contar con el debido asesoramiento de técnicos especialistas en este tipo de construcciones.

Así, ocurre con cierta frecuencia que un Ayuntamiento decida construir por su cuenta un inmueble para destinarlo a biblioteca municipal -o bien adaptar uno ya existente- y no tome en consideración, a la hora de diseñarlo, otras opiniones o valoraciones técnicas que las del arquitecto municipal, el cual, aunque pueda tener una gran preparación técnica, no es normal que sea un experto en construcción de bibliotecas, por lo que no es extraño que el resultado sean unas instalaciones poco funcionales o escasamente adaptadas a las necesidades específicas de un servicio como el bibliotecario.

Esto ocurre porque la Consejería de Cultura únicamente controla de forma rigurosa los proyectos de construcción de aquellas bibliotecas que son financiadas con cargo a sus propios fondos, pero no tiene estipulada ninguna normativa que obligue a los Ayuntamientos a someter a su control y supervisión los proyectos de obras que vayan a ser financiados con cargo a sus propios presupuestos o con ayuda financiera de otras Administraciones, como ocurre con las bibliotecas ubicadas en las denominadas Casas de Cultura que son financiadas normalmente por los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales.

Creemos que sería muy oportuno que por parte de la Consejería de Cultura se aprobase una normativa que, o bien sujetase a su control y supervisión toda obra de construcción de bibliotecas destinadas a integrarse en la red de lectura pública de Andalucía, o bien fijase una serie de parámetros técnicos de obligado cumplimiento para los técnicos encargados del diseño y construcción de este tipo de instalaciones.

Se evitarían así los casos de bibliotecas de reciente construcción, ubicadas en edificios magníficos y dotados de una gran belleza arquitectónica, pero que adolecen de graves problemas de funcionalidad por contar con un diseño totalmente inadecuado a las necesidades bibliotecarias. Así, podemos citar el caso de bibliotecas cuyas instalaciones disfrutaban de grandes cristaleras que, si bien ofrecen una excelente iluminación, impiden algo tan básico para este servicio como es un sitio donde colocar las estanterías de modo que los fondos queden al alcance de los usuarios.

#### B.- barreras arquitectónicas.

El otro aspecto que vamos a analizar en relación con las infraestructuras bibliotecarias es el relativo a la accesibilidad de las mismas para los usuarios con problemas de movilidad.

<b>Provincias</b>	<b>Bibliotecas que cuentan con barreras arquitectónicas</b>
ALMERÍA	41.66%
CÁDIZ	56.25%
CÓRDOBA	69.56%
GRANADA	59.09%
HUELVA	57.89%
JAÉN	72.72%
MÁLAGA	100%
SEVILLA	61.76%
ANDALUCÍA	<b>64.15%</b>

Como puede observarse en el cuadro de referencia, una mayoría de las bibliotecas investigadas en Andalucía (64,15%) presentan barreras arquitectónicas que impiden o dificultan el acceso a las mismas por parte de las personas con problemas de movilidad.

Analizando el dato en el ámbito provincial observamos que nuevamente destaca la provincia de Málaga, que no cuenta con ninguna biblioteca adaptada o accesible, seguida de la provincia de Jaén con un 72,72% de bibliotecas inaccesibles. En el lado contrario podemos citar a la provincia de Almería que, pese a contar con un elevado porcentaje de bibliotecas sin supresión de barreras (41,66%), es la única provincia andaluza que baja del 50% en este concepto.

Estos datos, que de por sí ya son bastante alarmantes, mucho nos tememos que en realidad son aun peores de lo que recoge nuestra estadística. Y esto es así, por cuanto hemos podido constatar en las visitas giradas a las bibliotecas investigadas que muchos bibliotecarios únicamente tomaron en consideración a la hora de responder a esta cuestión las posibilidades de acceso a la sala principal de la biblioteca, que suele ser la de lectura o consulta, pero no se plantearon la accesibilidad de todas las instalaciones bibliotecarias o de los servicios ubicados en las mismas.

Es decir, sospechamos que el dato de bibliotecas con barreras arquitectónicas experimentaría un considerable incremento si se tomaran en consideración todas las exigencias de accesibilidad que estipula la vigente normativa para los edificios destinados a un servicio público.

Así, en bastantes de las bibliotecas visitadas pudimos constatar como el bibliotecario la consideraba como un servicio accesible, simplemente porque la sala de

lectura y consulta estaba ubicada en una planta baja o, estando en otra planta, el edificio contaba con ascensor, sin tomar en consideración que el resto de salas que componían las instalaciones bibliotecarias presentaran escaleras u otras barreras que impedían el acceso a las mismas de las personas discapacitadas, que el ascensor no tuviera las dimensiones requeridas para su uso por personas en silla de ruedas, que los servicios no estuvieran adaptados, etc.

La existencia de barreras arquitectónicas en las bibliotecas andaluzas, aparte de suponer un flagrante incumplimiento de las normas que regulan las condiciones de accesibilidad a los edificios públicos, supone una auténtica discriminación para todos aquellos usuarios que, por un motivo u otro, presentan problemas de movilidad. Una discriminación que les impide el normal ejercicio del derecho constitucional que todos los ciudadanos tienen de acceder a la cultura.

Se trata de una discriminación, que no sólo es padecida por los ciudadanos aquejados de algún tipo de discapacidad física de carácter permanente, sino que afecta también a una mayoría de ciudadanos de la tercera edad que tienen problemas de movilidad y a todos aquellos usuarios que, por razón de una enfermedad o accidente, se ven temporalmente limitados en su movilidad.

A este respecto, nos preguntamos hasta qué punto estas barreras arquitectónicas han contribuido al hecho de que, en nuestras visitas, hayamos comprobado que el número de usuarios de la tercera edad sea tan bajo en nuestras bibliotecas municipales.

En nuestra opinión, a esta escasa aceptación de las bibliotecas municipales por los usuarios adultos en general, y de la tercera edad en particular, contribuyen diversos factores, entre los que destacaríamos la consideración de las bibliotecas municipales como bibliotecas escolares paralelas, cuyas consecuencias se dejan sentir, no solo en el hecho de sus principales usuarios sean niños en edad escolar, sino en la selección de los fondos – mayoritariamente destinados al público infantil- o en la organización de actividades de extensión bibliotecaria, que en su mayoría están pensadas para un público infantil o juvenil.

No obstante, junto a estos factores habría que incluir en muchas bibliotecas las dificultades de acceso a las mismas para los usuarios de la tercera edad como consecuencia de la existencia de barreras arquitectónicas. Una circunstancia que cobraría especial relevancia en el momento en que las bibliotecas escolares empezaran a cumplir realmente su función de tales y los servicios bibliotecarios municipales pudieran orientarse a otros servicios dirigidos a usuarios infantiles y a la atención a otros grupos de usuarios, entre los que, a buen seguro, destacarán los colectivos de personas de la tercera edad, tanto por su mayor disponibilidad de tiempo, como por la mejora que están experimentando en su nivel cultural.

Por todo ello, consideramos prioritario que los Ayuntamientos andaluces acometan la elaboración y ejecución de un plan de actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas en las bibliotecas públicas municipales, dando cumplimiento así a lo preceptuado en el vigente ordenamiento jurídico.

Por último, señalar que el deficiente estado de conservación de las infraestructuras es un elemento que hemos de añadir en este análisis, habida cuenta que son un grave inconveniente para la prestación del servicio. No podemos ofrecer datos a este

respecto pero sí queremos dar cuenta de que esta situación la hemos podido comprobar en algunas bibliotecas en las visitas que hemos efectuado.

### 3. 2. Instalaciones.

La utilidad que pueda tener la superficie total con la que cuente la infraestructura bibliotecaria depende muy directamente de la funcionalidad que le proporcione una adecuada distribución de los espacios.

En relación con las instalaciones bibliotecarias nos interesa detenernos en el análisis de la existencia o no de salas independientes donde ubicar las diferentes secciones con que debería contar la misma o para la realización por el bibliotecario de su trabajo profesional. Obviamente no vamos a detenernos en analizar la existencia de salas tan básicas como las de lectura y consulta, ya que se presupone que las mismas existen en todas las bibliotecas públicas.

En consecuencia, nos centraremos en valorar los datos relativos a la existencia de salas independientes para ubicar la sección infantil, para realizar exámenes o estudiar, para la utilización de recursos audiovisuales y para depósito de los fondos. Asimismo evaluaremos el dato relativo al número de bibliotecas que cuentan con un despacho para uso del bibliotecario responsable del servicio.

El primer dato que nos llama la atención al observar el siguiente cuadro es el relativo a la existencia de sala independiente para ubicar la sección infantil. Y nos llama la atención por cuanto no deja de resultar sorprendente que en unas bibliotecas que, como hemos señalado reiteradamente, atienden a un público mayoritariamente infantil, sólo el 39.6% cuente con sala independiente para los mismos.

	Sección infantil		Sala independiente para preparar exámenes o estudiar
	Mobiliario adaptado	Sala independiente	
ALMERÍA	91.6%	33.33%	16.66%
CÁDIZ	56.2%	25%	12.5%
CÓRDOBA	78.26%	39.13%	21.73%
GRANADA	90.9%	63.63%	13.63%
HUELVA	84%	42%	21%
JAÉN	95.4%	40.90%	13.63%
MÁLAGA	45.45%	27.27%	9.09%
SEVILLA	74%	35%	24%
ANDALUCÍA	<b>79.2%</b>	<b>39.6%</b>	<b>17.6%</b>

Aunque bien pensado quizás el dato no sea tan contradictorio, sino que por el contrario sirva para demostrar hasta que punto muchos municipios, en su concepción de las bibliotecas públicas como meras bibliotecas escolares, ni siquiera se plantean la necesidad de contar con salas independientes para que los adultos puedan hacer uso del servicio sin los inconvenientes derivados de compartir espacios con unos usuarios por lo general ruidosos e inquietos. Es decir, en algunos casos no es que no exista sala independiente para la sección infantil, es que toda la biblioteca es una pura sección infantil en la que el usuario adulto solo tiene cabida como cliente del servicio de préstamos a domicilio.

Puede parecer una observación demasiado dura si se pretende generalizar a todas las bibliotecas que carecen de esta sala independiente, ya que es evidente que en bastantes de ellas la única razón para la no existencia de esta sala es la insuficiencia de espacio en las instalaciones bibliotecarias para la ubicación de las mismas. No obstante, en nuestras visitas hemos podido comprobar que existen bibliotecas municipales que responden fielmente a la descripción antes realizada y no tienen otra vocación que servir de biblioteca escolar paralela.

En el ámbito provincial destaca en este aspecto, la provincia de Cádiz con solo un 25% de bibliotecas que disponen de esta sala independiente, seguida de cerca por Málaga con un 27,27%. En el lado contrario se sitúa Granada con un 63,63%.

Por lo que se refiere a la existencia de salas independientes para que los usuarios puedan preparar exámenes, estudiar o realizar trabajos escolares, el dato es obviamente aun peor que el anterior, ya que sólo un 17,6% de bibliotecas cuentan en Andalucía con tal posibilidad.

Esta sala tiene su relevancia si tomamos en consideración que su no existencia implica la utilización de las salas de lectura y consulta para la realización de unas actividades que no están, por lo general, directamente relacionadas con el destino propio del servicio bibliotecario y que, en muchos casos, exigen de un tiempo de utilización prolongado que limita las posibilidades de uso de las mismas por otros usuarios para la realización de actividades propias del servicio.

El problema se agrava en aquellas bibliotecas cuyas instalaciones no tienen una superficie que permita dar cabida con holgura a todos los usuarios que reclaman hacer uso de las mismas, por lo que la ocupación de los puestos de lectura y consulta por personas que únicamente buscan un lugar tranquilo donde estudiar, sin hacer uso de los fondos bibliotecarios, supone necesariamente la limitación del acceso al servicio para otros usuarios que desearían utilizar las instalaciones bibliotecarias par fines propios de las mismas, como consultar fondos, leer o acceder a determinada información.

De hecho, son bastantes las bibliotecas municipales, especialmente las ubicadas en grandes ciudades o en municipios donde reside un elevado número de estudiantes por su proximidad a centros docentes o universidades, que, ante la sistemática ocupación de los puestos de lectura por estos estudiantes durante periodos muy prolongados de tiempo – especialmente en épocas de exámenes-, se han visto obligadas a impedir el uso de las salas para estudiar o a limitar el tiempo de permanencia en las mismas, como única solución para posibilitar que los usuarios que desean realizar actividades propiamente bibliotecarias puedan acceder al servicio.

Por lo general esta situación se produce en municipios que no cuentan con otro espacio habilitado para que los estudiantes o los opositores puedan estudiar o preparar sus

oposiciones, o cuyos centros docentes o universidades permanecen cerrados durante el horario no lectivo o no cuentan con espacios suficientes destinados a estos fines para todos los alumnos que los demandan.

En este sentido, sería conveniente que se articulasen medidas que permitiesen ofrecer alternativas reales a las bibliotecas municipales para aquellas personas que únicamente necesitan un lugar tranquilo donde estudiar, hacer los deberes o preparar oposiciones, de modo que las salas generales de lectura y consulta de las bibliotecas municipales quedaran reservadas para aquellas personas que necesiten o deseen hacer uso de sus servicios bibliotecarios.

	<b>Sala de depósitos independiente</b>	<b>Despacho independiente para el responsable</b>	<b>Sala independiente para audiovisuales</b>
ALMERÍA	66.66%	33.33%	33.33%
CÁDIZ	43.75%	43.75%	12.5%
CÓRDOBA	39.13%	26.08%	17.39%
GRANADA	59.09%	45.45%	18.18%
HUELVA	15.78%	68.42%	36.84%
JAÉN	45.45%	45.45%	18.18%
MÁLAGA	54.54%	36.36%	0%
SEVILLA	38.23%	50%	11.76%
ANDALUCÍA	<b>43.12%</b>	<b>44.37%</b>	<b>18.12%</b>

La sala independiente para el depósito de aquellos fondos que no se van a exponer directamente en las salas de lectura y consulta, es una realidad que existe en un 43,12% de las bibliotecas investigadas, siendo la provincia peor dotada en este aspecto la de Huelva con un 15,78%, y la mejor la de Almería con un 66,66% de bibliotecas que cuentan con esta sala.

La importancia de la existencia de esta sala, aunque depende obviamente de las dimensiones del fondo bibliotecario y de los espacios disponibles para su ubicación en las salas de lectura y consulta, es innegable en la mayoría de las bibliotecas, y su carencia se convierte en fuente de importantes quebraderos de cabeza para el bibliotecario de turno, que encuentra graves problemas para buscar acomodo a los fondos sobrantes y colecciones de especial valor.

Las bibliotecas que disponen de salón de actos-auditorio suponen un 28%, igual porcentaje que aquéllas que nos indican la existencia de sala de exposiciones. La presencia de tal sala, con bastante frecuencia, viene unida a la ubicación de las dependencias del

servicio bibliotecario en la Casa de Cultura, cuestión que, en este sentido, puede tener una valoración positiva.

Por lo que se refiere a la existencia de sala independiente para la utilización de medios audiovisuales, observamos que solo cuentan con la misma un 18,12% de las bibliotecas investigadas. Un dato que, en cierta medida, se explica si tomamos en consideración el escaso número de bibliotecas que cuentan con fondos en estos formatos (26%).

Destaca el mal dato de la provincia de Málaga, en la que no existe ninguna biblioteca municipal –de las investigadas- que cuente con esta sala independiente.

Por último, debemos reseñar el dato relativo al número de bibliotecas que disponen en sus instalaciones de despacho independiente para uso del responsable del servicio: 44,37%. Un dato que nos parece importante por cuanto pone de manifiesto las dificultades que cotidianamente tiene que afrontar muchos bibliotecarios para poder hacer su trabajo en condiciones dignas.

Cuando al problema de la carencia de despacho para el responsable del servicio, se le suman la existencia de un horario laboral coincidente con el horario de apertura al público y la ausencia de otro personal adscrito al servicio –algo que ocurre en bastantes bibliotecas- resulta fácil imaginar las serias dificultades que la persona responsable de la biblioteca encuentra a la hora de realizar las tareas burocráticas imprescindibles en un servicio de estas características.

### **3. 3. Equipamientos.**

En este apartado vamos a analizar algunos de los equipamientos de las bibliotecas públicas municipales, obviando aquellos, como el relativo al mobiliario en general, que presenta mayores dificultades a la hora de realizar valoraciones de globalidad por su carácter eminentemente cambiante y su variabilidad entre las diferentes bibliotecas e incluso entre las diferentes salas de una misma biblioteca.

No obstante sí hemos de significar que el hecho de contar con mobiliario adaptado a los usuarios infantiles, es una realidad muy extendida en las bibliotecas públicas municipales (cerca del 80%), que cubre la necesidad de ofrecer una mínima comodidad a los que, sin ninguna duda, son los que más utilizan estos servicios.

Así, nos detendremos particularmente en aquellos equipamientos que contribuyen a la calidad del servicio bibliotecario, mejoran su gestión, aumentan la confortabilidad de las instalaciones bibliotecarias o inciden en la seguridad de las mismas o de sus fondos.

Comenzando con un equipamiento que contribuye a la confortabilidad de las instalaciones bibliotecarias, como es el acondicionamiento climático de las mismas, observamos en la siguiente tabla que sólo un 19,37% de las bibliotecas investigadas en Andalucía cuentan con este mecanismo de regulación del clima. Debiendo destacar el mal dato de Jaén y Cádiz que solo cuentan con un 4,54% y un 6,25%, respectivamente, de bibliotecas acondicionadas. Un mal dato que nos parece particularmente criticable en el caso de Jaén ya que se trata de una provincia sometida a especiales rigores climáticos tanto en verano como en invierno. La provincia mejor dotada en este aspecto es Granada con un 31,81%.

	<b>Acondicionamiento climático</b>	<b>Medidas de seguridad en prevención de incendios</b>	<b>Medidas de protección contra agentes biológicos</b>
ALMERÍA	25%	58.33%	50%
CÁDIZ	6.25%	37.5%	6.25%
CÓRDOBA	30.43%	60.86%	30.43%
GRANADA	31.81%	63.63%	54.54%
HUELVA	15.78%	68.42%	36.84%
JAÉN	4.54%	59.09%	45.45%
MÁLAGA	18.18%	54.54%	18.18%
SEVILLA	20.5%	76.47%	35.29%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>19.37%</b>	<b>61.87%</b>	<b>35.62%</b>

Es conveniente señalar que hemos comprobado que no en todos los casos los datos recogidos hacen referencia específica a un acondicionamiento integral del clima (frío y calor), por lo que los porcentajes pueden ser aun más significativos en poner de manifiesto esta carencia.

Quizás podría considerarse que estamos analizando una cuestión que no es esencial para el servicio bibliotecario, sino que habría que enmarcarla más bien entre los elementos accesorios o incluso entre los lujos posibles. Y ciertamente, no podemos considerar que estemos ante un servicio esencial en una biblioteca, puesto que la carencia de este equipamiento no impide la prestación de un servicio bibliotecario. No obstante, en los tiempos actuales es evidente que el ciudadano reclama de sus servicios públicos, no sólo que sean prestados adecuadamente y satisfagan sus necesidades, sino también que se le ofrezca en condiciones mínimas de calidad y confortabilidad. Y, es incuestionable que el acondicionamiento climático es una mejora en la calidad de vida que cada vez está más presente en los hogares o lugares de trabajo de los ciudadanos, hasta el punto de estar pasando de ser considerado un lujo a ser visto como una necesidad.

En este sentido, un servicio como el bibliotecario cuyo éxito depende en buena medida del número de sus usuarios, no puede seguir ofreciendo a los mismos unas instalaciones inhóspitas en las que se vean obligados a atherirse de frío en invierno o a asfixiarse de calor en verano, so pena de verse preterido por cualquier otro servicio alternativo que ofrezca unas mínimas condiciones de confortabilidad a quienes lo utilicen.

A este respecto, no debemos olvidar que el uso normal del servicio bibliotecario demanda del usuario la permanencia por un tiempo prolongado en un puesto de lectura o



consulta, y esta permanencia puede ser valorada por el usuario como una auténtico rato de placer o como una verdadera tortura, dependiendo de las condiciones de confortabilidad que se le ofrezcan.

La prueba evidente de la importancia que adquiere para una biblioteca la existencia o no de acondicionamiento climático en sus instalaciones, la encontramos si analizamos las estadísticas de usuarios en los distintos meses del año y comprobamos que éstos descienden considerablemente en los meses de verano e invierno en aquellas bibliotecas que carecen de este equipamiento, permaneciendo estable e incluso incrementándose en las bibliotecas que cuentan con acondicionamiento.

Respecto a los equipamientos destinados a dotar de seguridad a las instalaciones y los fondos bibliotecarios, debemos decir que la situación es muy poco halagüeña, ya que, aunque el porcentaje de bibliotecas que cuentan con medidas de protección contra el riesgo de incendios (61,87%) pueda parecer elevado por comparación con otros parámetros analizados, lo cierto es que resulta difícilmente aceptable que cerca del 40% de las bibliotecas estudiadas carezca de una medida preventiva tan básica como son los extintores, máxime tratándose de un servicio cuya riqueza, en buena medida, esta contenida en unos elementos tan fácilmente combustibles como son los fondos depositados.

Aun resulta más sorprendente este dato, si tomamos en consideración que han sido ya varios los incendios habidos en bibliotecas municipales que carecían de estas medidas, con unos resultados desastrosos para las instalaciones y los fondos depositados en las mismas. Parece que, una vez más, no escarmentamos en cabeza ajena.

Abundando más en la precariedad de este equipamiento, es preciso aclarar que tomamos en consideración la existencia de un simple extintor para aceptar que una biblioteca posee medidas de prevención contra incendios. Ciertamente este tipo de dependencias requerirían otros sistemas de protección más adecuados como detección de humos y sistemas automáticos de extinción.

Los datos relativos a la existencia de medidas para la protección de los fondos contra agentes biológicos, con ser ciertamente malos –sólo disponen de los mismos un 35,62% de las bibliotecas investigadas- resultan prácticamente anecdóticos al lado del dato que acabamos de comentar.

En cuanto a otras medidas de protección como sistemas de vigilancia o alarmas son prácticamente inexistentes, a no ser que las dependencias de la biblioteca estén integradas en un edificio que contenga otros usos como las Casas de Cultura, donde no son tan infrecuentes estas medidas.

Respecto a los equipamientos que posibilitan una mejor gestión del servicio, debemos detenernos especialmente en el relativo a los equipos informáticos destinados a automatizar la gestión de los fondos bibliotecarios y facilitar a los bibliotecarios el desarrollo de las labores burocráticas propias del servicio y a posibilitar la consulta del fondo a los usuarios.

	<b>Está automatizada la gestión de los fondos</b>	<b>REPROGRAFÍA</b>
ALMERÍA	33.33%	50%
CÁDIZ	31.25%	25%
CÓRDOBA	52.17%	34.78%
GRANADA	36.36%	4.54%
HUELVA	78.94%	26.31%
JAÉN	22.72%	9.09%
MÁLAGA	54.54%	9.09%
SEVILLA	50%	14.70%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>45%</b>	<b>20%</b>

Observando el cuadro, comprobamos que el porcentaje de bibliotecas que cuentan con automatización se acerca a la mitad de las mismas, concretamente un 45%. Un dato que puede ser valorado como un avance por parte de aquellos que sólo tomen en consideración la situación existente hace pocos años en relación a esta cuestión, tanto en las bibliotecas municipales como en la generalidad de los servicios públicos, pero que, a nuestro juicio, debe ser tomado como un dato negativo porque hay que tener en cuenta que la informatización de los servicios públicos, incluidos los municipales, alcanza actualmente promedios mucho más elevados que el que refleja el cuadro significativo para las bibliotecas públicas municipales.

En todo caso, hay que tomar en consideración que se trata de un dato muy cambiante. Y cambiante, afortunadamente, para mejor, ya que son bastantes las bibliotecas que careciendo actualmente de este equipamiento sus responsables nos anticiparon los planes para incorporarlo en un futuro inmediato. No obstante, todavía hay bibliotecas que no cuentan siquiera con máquina de escribir.

Ciertamente, hoy por hoy, resulta cada vez más difícil concebir la existencia de servicios públicos que, pudiendo mejorar sustancialmente su rendimiento y calidad con el uso de técnicas informáticas, se permitan prescindir de los equipos técnicos necesarios para ello. Máxime si tenemos en cuenta la significativa bajada que ha experimentado el precio de estos equipos en los últimos años y si lo comparamos con la notable mejora en la calidad del servicio prestado que supondría la incorporación de este adelanto técnico.

En este sentido, nos permitimos hacer un llamamiento a los Ayuntamientos titulares de servicios bibliotecarios a hacer un esfuerzo para automatizar en un corto periodo

de tiempo sus bibliotecas públicas, del mismo modo que animamos a otras Administraciones a colaborar en esta tarea, mediante subvenciones, ayudas y asesoramiento técnico.

Una posibilidad, esta última, de la que ya existen algunos antecedentes en las provincias investigadas, debiendo reseñar los casos de Cádiz y Málaga en los que estos equipos informáticos han sido ofrecidos en condiciones muy ventajosas a las bibliotecas de municipios integrados en alguna mancomunidad o consorcio municipal por parte de estos entes supramunicipales.

Para terminar, haremos referencia a los equipamientos que posibilitan labores de reprografía de los fondos, básicamente fotocopiadoras.

Como se observa en el cuadro son muy pocas (20%) las bibliotecas que cuentan con este equipamiento en sus instalaciones, lo que obliga a sus usuarios a privarse de la posibilidad de fotocopiar los fondos que les interesan o a utilizar para ello los servicios de reprografía de establecimientos comerciales.

Esta última posibilidad, la más habitual en las bibliotecas carentes de fotocopiadora, presenta el inconveniente y el riesgo de que los fondos pueden sufrir pérdidas o deterioros por una errónea manipulación, lo que resulta especialmente grave cuando se trata de fondos de un cierto valor. Un riesgo, que lleva a muchos bibliotecarios a limitar los fondos que se permite sacar fuera de la biblioteca a fin de proteger los más valiosos o, simplemente, aquellos que no están disponibles en número suficiente como para atender la demanda de todos los usuarios.

Estas medidas, lógicas por otra parte, ocasionan los consiguientes perjuicios a los usuarios que precisan fotocopiar algunas partes de los fondos analizados para su utilización fuera del recinto bibliotecario –trabajos escolares, investigaciones, tesis, etc.- y se ven imposibilitados de hacerlo al carecer las instalaciones de un servicio de reprografía.

Por todo ello, y también como medida de protección de los derechos de autor, debería procurarse la existencia en todas las bibliotecas de fotocopiadoras o aparatos de reprografía, cuyas condiciones de uso y costes deberían estar delimitados mediante la oportuna ordenanza municipal.

Aunque expresamente no se contemplaba en los cuestionarios una pregunta sobre el equipamiento audiovisual, hay otros elementos por los que podemos advertir la escasez de los mismos. Los comentarios de los responsables de las bibliotecas, las apreciaciones en nuestras visitas y la ausencia de una sección audiovisual en el 74% de las bibliotecas y de una sala independiente para este tipo de material en más del 80%, nos permiten concluir que son una mayoría muy significativa las bibliotecas que carecen de equipos que permitan consultar estos documentos.

El hecho de que una biblioteca pública municipal cuente con línea telefónica nos pareció, en principio, tan obvio que decidimos eliminar esta pregunta del cuestionario. Sin embargo, tanto en las visitas como en las llamadas telefónicas realizadas, hemos comprobado la inexistencia en un número considerable de tan básico elemento de comunicación. Y esto ocurre en centros públicos, donde las relaciones con los ciudadanos y las necesidades de gestión e información que genera el propio servicio hace poco menos que impensable tal posibilidad. Esta carencia es aun más grave si cabe, en las bibliotecas de núcleos rurales cuyo distanciamiento de centros y servicios es mucho mayor que en otras

poblaciones. No podemos aportar datos cuantitativos a este respecto, pero aseguramos que no son casos aislados.

### 3. 4. Fondos bibliográficos.

La calidad de un servicio bibliotecario no depende únicamente de las infraestructuras que tiene, de los servicios que presta o del personal que tiene adscrito, sino que también está íntimamente ligada a la cantidad y calidad del fondo bibliográfico que pone a disposición de sus usuarios.

En este sentido, vamos a centrar el presente apartado en analizar el fondo bibliográfico en relación a los dos aspectos que lo definen: cantidad y calidad.

	Porcentaje de bibliotecas que cumplen con el Decreto 230/1999		Porcentaje total de bibliotecas que cumple el Decreto por provincias	Volúmenes por habitantes de los municipios analizados
	Población menor de 10.000 hab	Población mayor de 10.000 hab.		
ALMERÍA	83%	75%	80%	1.08
CÁDIZ	75%	71%	73%	0.81
CÓRDOBA	100%	75%	93%	1.14
GRANADA	100%	33%	64%	0.97
HUELVA	100%	43%	67%	0.71
JAÉN	87%	67%	79%	0.90
MÁLAGA	67%	20%	37%	0.60
SEVILLA	71%	33%	54%	0.72
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>85%</b>	<b>49%</b>	<b>68%</b>	<b>0.85</b>

Por lo que se refiere a la cantidad de unidades con que cuenta el fondo bibliográfico de las bibliotecas públicas municipales, hemos considerado oportuno orientar nuestro análisis a verificar cuantas de las bibliotecas investigadas cumplen con el mínimo de unidades bibliográficas que estipula el Decreto 230/1999 en función del número de habitantes del municipio. Unas cantidades que, en el sector de población objeto de nuestro estudio, sería de 5.000 unidades para las bibliotecas de municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes (art. 20) y de 10.000 unidades en el caso de municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes (art. 21).

Es importante reseñar que no contamos con el dato referido a unidades bibliográficas de un número significativo de bibliotecas, al no haberse solicitado dicho dato

específicamente en el cuestionario y no haber podido obtenerlo ulteriormente durante las consultas telefónicas realizadas para corregir cuestionarios erróneos o incompletos.

Observando el cuadro, comprobamos que el porcentaje de bibliotecas cumplidoras de lo estipulado en el Decreto es ciertamente elevado -un 68%-, alcanzando el 85% en el caso de bibliotecas de municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes y descendiendo hasta el 49% en las bibliotecas de municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes.

El dato es bastante positivo, sobre todo si lo comparamos con los obtenidos en otros cuadros que evalúan el cumplimiento de los distintos aspectos contenidos en el Decreto 230/1999.

Ahora bien, a la hora de valorar este dato en relación a la calidad del servicio bibliotecario convendría previamente reflexionar sobre la idoneidad de las cantidades determinadas como mínimas en el Decreto.

En este sentido, debemos decir que el número de unidades bibliográficas estipulado en la norma -5.000 y 10.000 unidades respectivamente-, si lo ponemos en relación al número de habitantes de los municipios nos arroja un resultado que oscila entre 0,5 y 1 unidad por habitante, dependiendo de la población real de cada municipio en los tramos considerados.

Un resultado, que, aunque no difiere demasiado de la media de libros existente en las bibliotecas españolas por habitante que -según un estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes incluido en el Plan de Impulso de las Bibliotecas- asciende a un total de 0,79 unidades, nos permite calificar al requisito mínimo exigido en el Decreto como ciertamente generoso y poco exigente, al menos si lo ponemos en relación con las 2 unidades por habitante que, como mínimo, se contemplan en las pautas y recomendaciones de organismos internacionales, con las de la IFLA que recomienda 3 volúmenes por habitante en unidades administrativas menores, o con las 1,29 unidades que tiene Alemania, 1,46 de Francia, 2,23 del Reino Unido o las más de 6 unidades por habitante de algunos países escandinavos (según datos del estudio antes citado).

En nuestra opinión el Decreto incurre en un error al cuantificar numéricamente el número de unidades bibliotecarias exigidas por tramos poblacionales, ya que hubiera resultado mucho más justo y acertado determinar un número de unidades por habitante. Con el sistema numérico empleado se da la circunstancia de que un municipio de 5.000 habitantes tiene que realizar proporcionalmente un mayor esfuerzo económico por habitante para cumplir el requisito legal de 5.000 volúmenes, que un municipio de 10.000 habitantes al que se exige igual número de unidades sin tomar en consideración su mayor población.

Cuestión aparte, y merecedora de ser debatida, sería la de determinar si el número de unidades por habitante debería estar más próximo al recomendado por los organismos internacionales, o al existente en los países de nuestro entorno, o si, por el contrario, se considera acertado el que resultaría de hacer una media del actualmente fijado en el Decreto, esto es 0,75 unidades por habitante.

Asimismo, y relacionando esta cuestión con los denominados *lotes fundacionales* que la Consejería de Cultura facilita a las bibliotecas que inician su andadura como servicios bibliotecarios, nos preguntamos si no resultaría conveniente que se fijase un número de unidades en dichos *lotes fundacionales* que resultase equivalente o próximo al

número mínimo de volúmenes que se exige a cada biblioteca en función del número de habitantes del municipio, de forma que con una aportación inicial del propio municipio e, incluso de otras Administraciones, se pudiera contar con un fondo aceptable. La razón para ello sería evitar que los municipios titulares de estas bibliotecas de nueva creación se viesen obligados a realizar un importante esfuerzo económico para dotar correctamente su fondo bibliográfico, so pena, caso de no hacerlo, de quedar fuera del Registro de Bibliotecas por no cumplir con, al menos, uno de los requisitos mínimos legalmente exigidos para la incorporación al mismo.

Al tratar la cuestión de la calidad del fondo, lo que pretendemos es acercarnos a una valoración sobre la adecuación de éste a los intereses y necesidades de los usuarios. A este respecto, hemos tomado en consideración lo observado en las visitas, las apreciaciones de los responsables y algunos datos de los contenidos en los informes o respuestas a los cuestionarios. Con todos estos datos debemos señalar que la calidad nos parece bastante deficiente.

Y esto es consecuencia de la confluencia de varios factores, en relación a la composición del fondo bibliográfico, entre las que podemos destacar las siguientes:

- La preponderancia, en los fondos allegados por los Centros Coordinadores, en concepto de *lote fundacional y lote de incremento*, de publicaciones provenientes de la subvención que otorga la Consejería de Cultura en concepto de *ayuda a la producción editorial*.
- La ausencia de prácticas de expurgo.
- La atención preferente tanto en los lotes referidos, como en las adquisiciones de las propias bibliotecas, a la literatura infantil y juvenil y, en menor medida, a las novedades literarias.
- El nivel ciertamente bajo de adquisiciones realizadas con el presupuesto municipal

En cuanto a los *lotes fundacional y de incremento*, la mayoría de las bibliotecas visitadas nos expresaron su profunda disconformidad por la inclusión en los mismos de un elevado número de títulos procedentes del programa de la Consejería de Cultura denominado *ayudas a la producción editorial en Andalucía*, cuyo contenido, por lo general muy especializado, resulta de escaso o nulo interés para los usuarios habituales de estas bibliotecas.

Sirva como muestra de lo que decimos el comentario que nos trasladaba un bibliotecario de la provincia de Jaén protestando por el hecho de que se incluyeran en los lotes de incremento destinados a las bibliotecas de esta provincia un número importante de títulos provenientes del programa citado y cuya temática era la semana santa en Málaga o determinadas fiestas locales de la provincia de Granada. Temas que, como puede suponerse, no concitaban especial interés entre los usuarios de las bibliotecas públicas municipales de Jaén.

El destino normal de estos fondos sería el expurgo de los mismos en la primera ocasión posible. No obstante, dado que estos expurgos no son práctica habitual en la mayoría de las bibliotecas andaluzas, el destino habitual de estos títulos varía entre la colocación en las estanterías, cuando hay sitio disponible para ello, o la ubicación en el lugar más recóndito de la sala de depósito, cuando no lo hay. Y ello, por no mencionar otros

casos en que estos fondos sufren destinos más ignominiosos como el que pudimos contemplar en una biblioteca donde se utilizaban como "calzos" para elevar la altura de algunas estanterías.

Esto nos lleva a tratar el segundo factor antes mencionado, cual es el expurgo de los fondos. Como hemos anticipado, el expurgo de fondos es una práctica muy poco habitual en las bibliotecas municipales, por no decir inexistente. Y esto se debe, tanto a la falta de iniciativa al respecto de los bibliotecarios municipales -motivada muchas veces por la propia escasez del fondo existente-, como al desconocimiento acerca de la forma más adecuada de realizarlo. Un desconocimiento, al que contribuye el hecho de que ningún Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas haya considerado oportuno orientar en este sentido a los responsables de los servicios bibliotecarios municipales de su provincia.

En palabras de Muñoz Choclán, J. (2000) *“Es una acción que no trata, en absoluto, de desembarazarse de lo superfluo ni de despojar los fondos, sino más bien de adaptarlos a la oferta y a la demanda, lo que lleva, en definitiva, a ofrecer una colección más cohesionada y coherente con las necesidades de los usuarios*

*El expurgo no es, pues, una destrucción o depuración del patrimonio histórico o bibliográfico sino una nueva organización de contenidos de la biblioteca a fin de ofrecer una información cada día más actual, ligada a las necesidades de los nuevos públicos y de la sociedad además de valorizar la adaptación de la biblioteca a las nuevas exigencias contemporáneas”.*

Se da así la circunstancia de que algunas bibliotecas que ofrecen cifras aceptables en cuanto al número de unidades de su fondo bibliográfico, son en realidad bibliotecas cuya creación data de hace muchos años y cuyos responsables nos reconocían no haber realizado jamás expurgo alguno en el fondo acumulado a lo largo de esos años -ni en la relación de socios que no suele actualizarse-. Algo que nos permite especular que si se realizase en estas bibliotecas un expurgo mínimamente riguroso posiblemente el fondo resultante pasaría de estar por encima de lo estipulado en el Decreto a situarse muy por debajo de lo exigido legalmente. En todo caso, resultaría un fondo más en concordancia a los intereses y necesidades de los usuarios y proporcionaría, a su vez, más espacio en sus repletas estanterías.

Todo lo cual nos lleva a poner en cuestión la favorable valoración que hacíamos inicialmente respecto del número de bibliotecas que cumplían en Andalucía con el requisito del número mínimo de unidades bibliográficas exigido por el Decreto. Mucho nos tememos que si se realizase un expurgo generalizado de fondos bibliográficos en las bibliotecas municipales andaluzas, los datos resultantes sobre número de unidades estarían muy por debajo de los que figuran en el cuadro significativo que presentamos al inicio de este apartado.

Por todo ello, consideramos que sería muy conveniente que por parte de los actuales Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios se remitiese a todas las bibliotecas municipales orientaciones sobre los procedimientos para el expurgo de los fondos, incluyendo una recomendación sobre la periodicidad con que los mismos deben efectuarse. Incluso estimamos que sería oportuno que tal procedimiento, incluida la periodicidad, viniese fijada reglamentariamente por la Consejería de Cultura, como medio para incrementar la eficacia coercitiva de tal estipulación y reforzar la obligatoriedad de su cumplimiento por las diferentes bibliotecas. En este sentido queremos indicar que el artículo 11 d) del Decreto 230/1999 establece como función de la Biblioteca de Andalucía «Proponer

o participar en la elaboración de la normativa sobre expurgo y proponer el establecimiento de una red de centros de depósitos de obras procedentes de bibliotecas andaluzas».

Un problema, que no pretendemos analizar pero si poner de manifiesto, es la situación en la que se encuentran aquellos fondos provenientes de los lotes que envían los Centros Coordinadores a las bibliotecas públicas municipales, a la hora de pretender realizar un expurgo o desincorporación de parte de los fondos. Realmente siguen siendo propiedad de la Junta de Andalucía por lo que las bibliotecas públicas municipales no pueden más que devolver a sus propietarios aquellos títulos que se incluyan en un procedimiento de expurgo, sin embargo esto no se hace así porque nadie ha considerado oportuno informar a los responsables bibliotecarios municipales acerca de esta circunstancia.

Por otro lado, no podemos olvidar que la propia orientación de los servicios de las bibliotecas públicas municipales, dirigidos fundamentalmente al apoyo escolar y al fomento de la lectura en los usuarios infantiles y juveniles, condiciona notablemente el contenido de los fondos. Si los servicios que prestan estas bibliotecas fueran concebidos de una forma más acorde con las múltiples posibilidades de actuación que recomiendan diversos organismos, los fondos tendrían que adaptarse a la satisfacción de estas nuevas necesidades.

Otra cuestión que estimamos interesante analizar en este apartado es la relativa a la política de adquisiciones de fondos que se sigue por parte de los Ayuntamientos en relación al fondo bibliográfico.

En este sentido, debemos decir que, en la mayoría de los casos estudiados, dicha política de adquisiciones puede calificarse de correcta, en la medida en que se consulta y toma en consideración la opinión del bibliotecario municipal a la hora de decidir que fondos se adquieren. Lo cual no excluye la existencia de algunas excepciones a la regla, entre las que podemos citar los casos de Ayuntamientos que adquieren fondos por decisión unilateral del político de turno y sin consultar con el bibliotecario o contrariando su opinión, y los casos en que los Ayuntamientos fijan criterios selectivos en la adquisición de fondos basados en razones políticas o simplemente atendiendo a las preferencias culturales del político responsable.

Una cuestión aparte es la relativa a la cuantía de las partidas presupuestarias destinadas por los Ayuntamientos a la adquisición de fondos bibliográficos que, como analizaremos más detenidamente en el apartado relativo a financiación, suelen caracterizarse por su escasez, cuando no por su radical inexistencia. A lo que habría que sumar la práctica de algunos responsables políticos municipales de adquirir fondos para otras dependencias municipales que se cargan a las partidas destinadas a adquisición de fondos para la biblioteca municipal, pese a que dichos fondos rara vez recalcan en la misma y no suelen ser objeto de la debida catalogación.

Para terminar este apartado únicamente nos resta hacer una mención crítica al escaso número de bibliotecas que incluyen en su fondo bibliográfico unidades en soportes distintos del tradicional, fundamentalmente audiovisuales y electrónicos. Una escasez a la que habría que unir el hecho de que, entre las pocas bibliotecas que disponen de este tipo de fondos, son bastante más numerosas -como ya comentamos- las que carecen de los equipos necesarios para su utilización por los usuarios. Algo que se explica por el origen de estos fondos que, en su mayoría, no son fruto de la política de adquisiciones de la biblioteca, sino que simplemente venían acompañando -como regalo- a algunas de las publicaciones periódicas a las que está suscrito el servicio.



Todo lo cual, a nuestro juicio, pone nuevamente de manifiesto la escasa penetración que las nuevas tecnologías tienen actualmente entre los servicios bibliotecarios municipales.

### 3. 5. Horarios.

En este apartado nos vamos a centrar en analizar los datos obtenidos sobre los horarios de apertura al público de las bibliotecas públicas municipales, poniendo dichos datos en relación con lo estipulado en el Decreto 230/1999 que, como sabemos especifica que las bibliotecas de municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes deberán contar con un horario de atención al público de 35 horas semanales, con un mínimo de 4 horas diarias de apertura en horario de tarde (art. 20), y las bibliotecas de municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes deberán tener un horario de 35 horas semanales, también con un mínimo de 4 horas diarias de apertura en horario de tarde.

<b>BIBLIOTECAS QUE CUMPLEN CON LO QUE ESTIPULA EL DECRETO EN RELACIÓN AL NÚMERO DE HORAS DE APERTURA SEMANALES</b>			
	<b>BIBLIOTECAS CON MENOS DE 10.000 HAB.</b>	<b>BIBLIOTECAS CON MÁS DE 10.000 HAB.</b>	<b>TOTAL DE LA PROVINCIA</b>
ALMERÍA	75%	50%	67%
CÁDIZ	0%	57%	31%
CÓRDOBA	22%	50%	31%
GRANADA	43%	43%	43%
HUELVA	50%	86%	69%
JAÉN	10%	43%	23%
MÁLAGA	33%	57%	50%
SEVILLA	38%	75%	48%
ANDALUCÍA	<b>34%</b>	<b>56%</b>	<b>44%</b>

Como se observa en el cuadro significativo el promedio de cumplimiento de lo estipulado en el Decreto por parte de las bibliotecas municipales andaluzas, en cuanto al número de horas de apertura al público semanales, es bastante bajo -44%- y no alcanza siquiera a la mitad de las bibliotecas estudiadas. A nivel provincial destaca la provincia de Huelva como la más cumplidora (69%), seguida de cerca por Almería (67%), y situándose Jaén (23%) en último lugar.

Desglosando los datos por tramos poblacionales, observamos que son más proclives a cumplir lo estipulado en el Decreto las bibliotecas de municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes (56%), que las de municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes (34%). A destacar que ninguna biblioteca de la provincia de Cádiz con población inferior a 10.000 habitantes y superior a 5.000 cumple con el mínimo de horas estipulado legalmente.

Una cuestión que nos llama poderosamente la atención es que el Decreto, al regular esta cuestión, únicamente hace referencia a la necesidad de reservar un número de horas para tareas de organización interna y labores de carácter técnico en el caso de las

bibliotecas de municipios con menos de 5.000 habitantes, obviando el dato en las bibliotecas de poblaciones mayores.

La única explicación que se nos ocurre para tal omisión, es que la misma estuviera relacionada con el hecho de que en los borradores previos del Decreto –cuyo texto tuvimos ocasión de examinar durante la elaboración del presente Informe- se incluía una regulación del personal bibliotecario en la que se estipulaba que las bibliotecas de municipios con más de 5.000 habitantes deberían contar con un número mínimo de dos personas adscritas al servicio. Es posible que se considerara que al existir más de una persona adscrita al servicio, una de ellas podría dedicarse a las tareas de organización y a labores técnicas dentro del horario de apertura, mientras la otra atendía al público. La posterior exclusión de las cuestiones relativas al personal en el texto definitivo del Decreto no se vio acompañada de una modificación de algunos de los aspectos conexos con tal regulación, como ha podido ocurrir en el tema de horarios que estamos comentando.

Sea como fuere lo cierto es que al decaer del texto definitivo del Decreto las disposiciones que regulaban las cuestiones de personal, esta diferente regulación en materia de horarios resulta difícilmente explicable. Máxime, cuando hemos podido comprobar fehacientemente que en muchas bibliotecas municipales la única persona adscrita al servicio se ve con frecuencia materialmente imposibilitada de realizar tareas organizativas o labores técnicas del servicio por las exigencias derivadas de la atención a un público mayoritariamente infantil que abarrota diariamente las instalaciones durante el horario de apertura.

Bastantes bibliotecarios solventan el problema derivado de la coincidencia de su horario laboral con el horario de apertura a base de buena voluntad y mucha profesionalidad, esto es, con horas extraordinarias fuera de su jornada laboral que su Ayuntamiento rara vez le reconoce ni, menos aun, le valora.

A nuestro juicio es esencial que los responsables bibliotecarios cuenten con un número mínimo de horas dentro de su jornada laboral y fuera del horario de apertura al público para poder realizar las tareas burocráticas y de organización propias del servicio bibliotecario. A menos que se garantice una dotación de personal a estos servicios que resulte suficiente para liberar al responsable, total o parcialmente, de las labores de atención al público.

Respecto a la apertura al público de un número mínimo de horas en horario de tarde, nos parece una exigencia lógica habida cuenta que una mayoría de los potenciales usuarios, tanto infantiles como adultos, no suelen tener disponible los horarios matinales para hacer uso del servicio. De hecho, este precepto se cumple mayoritariamente, pues todas las bibliotecas analizadas excepto una de Jaén tienen abiertas al público sus dependencias en horario de tarde. Ahora bien, es preciso puntualizar que el 7,5 % de las bibliotecas no abre todas las tardes y, de aquéllas que sí lo hacen tenemos constancia de que algunas no cubren el mínimo de cuatro horas que establece el Decreto, si bien no podemos aportar datos cuantitativos de esta última cuestión.

Para concluir, y en relación con el horario de apertura de las bibliotecas públicas municipales, se nos ocurre que podría resultar interesante plantearse la oportunidad de que estos servicios abriesen al público los sábados. En apoyo de esta propuesta cabe aducir, en primer lugar, que un número muy significativo de personas se ven impedidos de utilizar este imprescindible servicio cultural por el mero hecho de que sus horarios laborales son coincidentes a lo largo de la semana con el horario de apertura al público de las bibliotecas

municipales. Y en segundo lugar, porque las experiencias habidas en las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales -y en algunas bibliotecas municipales- que abren los sábados se están saldando con un éxito de público realmente espectacular que, incluso, está desbordando las expectativas más optimistas y provocando serios problemas de carencia de personal para atender a los usuarios.

En este sentido, podemos comentar que en visitas efectuadas a la Biblioteca Pública del Estado-Biblioteca Provincial de Sevilla en alguno de los sábados que han abierto sus instalaciones, hemos podido observar la presencia de grupos familiares compuestos por padres e hijos, disfrutando conjuntamente de los servicios que ofertaba la misma. Se trata de un espectáculo ciertamente gratificante y que resulta casi imposible de encontrar en las bibliotecas que solo abren en los días laborales por obvias razones de incompatibilidad horaria entre las jornadas laborales y escolares de los miembros de la unidad familiar.

No se nos escapa que esta posibilidad es mucho más complicada de aplicar en las bibliotecas municipales que cuentan con un personal muy escaso y al que no puede imponérsele una jornada laboral que exceda de la prevista para el resto del personal municipal. No obstante, nos preguntamos si no sería más conveniente sacrificar la apertura de la biblioteca en alguno de los días de la semana a cambio de posibilitar la apertura los sábados.

A este respecto, debemos decir que existe actualmente una importante corriente de opinión que aboga por la apertura de los servicios culturales en sábados y días festivos, con el objetivo de dar satisfacción a las demandas culturales de muchos ciudadanos que sólo disponen de estas fechas para dedicarlas a este tipo de actividades. Una corriente de opinión que ya ha dado como fruto la apertura de los museos gestionados por la Junta de Andalucía en los días festivos –que se ha saldado también con un importante éxito de público- y que actualmente está reclamando la apertura en fines de semana de las bibliotecas de las universidades andaluzas, alegando la necesidad de equiparar las mismas al resto de las bibliotecas españolas que, en su mayoría, ofertan este servicio -también con gran aceptación entre la comunidad universitaria-.

Se trata únicamente de una idea que nos permitimos lanzar por si alguien estimara oportuno plantearse su viabilidad y conveniencia.

### **3. 6. Servicios.**

El análisis que efectuamos en este apartado lo realizamos a partir de los datos que hemos obtenido en los cuestionarios. A este respecto, nos centraremos en los servicios que el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía considera como servicios mínimos que deben prestar todas las bibliotecas en función de los tramos de población. Asimismo, serán objeto de nuestro estudio otros servicios como son los relacionados con la existencia de tipologías de documentos distintas de las tradicionales –cd rom, diapositivas, cintas de vídeo, etc.-, el uso de las nuevas tecnologías o la atención a personas que, por diversas razones, no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.

Además de estos datos tomaremos en consideración la información adicional que, en relación con los servicios prestados, nos han proporcionado los responsables de los servicios bibliotecarios en los propios cuestionarios o los responsables políticos en los informes que adjuntaban a los mismos. Y, por supuesto, tendremos muy presente lo observado en las visitas efectuadas a diferentes bibliotecas repartidas por toda Andalucía.

Con todo ello, podemos concluir que los servicios que se prestan, salvo casos muy aislados y actuaciones muy concretas, distan mucho de cumplir las funciones que recogen diversos organismos en sus estudios, declaraciones o manifiestos, como la UNESCO o la IFLA.

Las funciones que realizan las bibliotecas públicas municipales se ciñen, fundamentalmente, a la preservación del patrimonio bibliográfico y al desarrollo personal. En este sentido los servicios que prestan se dirigen en su mayoría a la atención y al fomento de la lectura, primando el apoyo escolar y las actividades de animación a la lectura para los más jóvenes, aunque hemos de considerar que advertimos un creciente interés en los servicios de información a la comunidad y la formación de colecciones de temas locales. En el apartado de conclusiones y valoraciones nos detendremos a describir estas funciones ilustrándolas con servicios y actividades que actualmente se prestan en algunas de las bibliotecas públicas analizadas.

Es preciso poner de manifiesto que la escasez de servicios que prestan las bibliotecas está muy vinculada a la falta de medios económicos, materiales y humanos, aunque también tiene una clara incidencia en la misma la insuficiencia de cualificación que puedan tener los profesionales que están al frente de éstas.

Por tanto, en el análisis a realizar en este apartado vamos a diferenciar entre los servicios estipulados como mínimos por el Decreto 230/1999 y los que podríamos denominar servicios complementarios o no obligatorios.

En este sentido, conviene recordar que el Decreto considera servicios mínimos u obligatorios en las bibliotecas de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes los siguientes: lectura en sala, préstamo a domicilio, sección de publicaciones periódicas, sección de referencia, servicio de orientación bibliográfica, sección infantil/juvenil, sección de temas locales y servicio de información a la comunidad.

	<b>Bibliotecas que cumplen con el Decreto</b>	<b>Bibliotecas que cumplen con el Decreto sin Serv. Referencia e Inf. Bibliográfica</b>
ALMERÍA	67%	75%
CÁDIZ	25%	37%
CÓRDOBA	30%	56%
GRANADA	50%	64%
HUELVA	42%	79%
JAÉN	41%	64%
MÁLAGA	45%	55%
SEVILLA	47%	59%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>42%</b>	<b>61%</b>

Para aclarar el cuadro significativo, debemos decir que hemos incluido dos columnas de datos con el fin de dar cuenta, en la primera de ellas, del resultado extraído de computar el número de bibliotecas que en cada provincia señalaron en los respectivos

cuestionarios los casilleros correspondientes a todos los servicios determinados como mínimos por el Decreto. La segunda columna es el resultado de sumar a estas cifras las relativas a aquellas bibliotecas que únicamente dejaron de señalar las casillas correspondientes a los servicios de información bibliográfica y servicio de referencia.

El motivo por el que añadimos la segunda columna de datos es porque -como hemos ido explicando en el Capítulo de *análisis provincializado*- en las visitas efectuadas hemos podido constatar que estos servicios eran prestados por todas las bibliotecas estudiadas, debiendo imputarse la no mención de los mismos en los cuestionarios a un mero error de interpretación por parte del bibliotecario acerca del contenido real de dichos servicios.

Por tanto, vamos a tomar como referente de nuestro análisis la segunda columna del cuadro significativo, lo que nos permite poner de manifiesto que el porcentaje de bibliotecas que cumple con los servicios mínimos estipulados legalmente asciende a un total del 61%, destacando la provincia de Huelva con un 79% y situándose en último lugar la provincia de Cádiz con un 37% de bibliotecas cumplidoras.

**Distribución por provincias de los servicios mínimos que el Decreto 230/1999 establece**

	Secc. Infantil	Serv. Pub. Periódicas	Sección Lectura y consulta	Secc. de Referencia	Información bibliográfica	Secc. de Préstamo	Colección Local	Total
ALMERÍA	100%	92%	100%	83%	83%	100%	75%	67%
CÁDIZ	100%	87%	100%	81%	75%	100%	44%	25%
CÓRDOBA	100%	74%	100%	78%	96%	96%	61%	30%
GRANADA	91%	95%	100%	85%	68%	100%	68%	50%
HUELVA	100%	100%	100%	84%	58%	100%	84%	42%
JAÉN	100%	86%	100%	68%	68%	95%	59%	41%
MÁLAGA	100%	91%	100%	73%	82%	100%	55%	45%
SEVILLA	100%	88%	94%	82%	76%	94%	65%	47%
ANDALUCÍA	<b>98%</b>	<b>88%</b>	<b>98%</b>	<b>79%</b>	<b>70%</b>	<b>97%</b>	<b>61%</b>	<b>42%</b>

**TOTAL:** Se refiere al porcentaje de bibliotecas que cumplen con todos los servicios mínimos que dictamina el Decreto 230/1999.

Si desglosamos estos datos por servicios, comprobamos que el servicio que menos se oferta de los estipulados en el Decreto como obligatorio es el servicio de colección local que sólo existe en un 61% del total de bibliotecas estudiadas en Andalucía. Por el contrario, la sección infantil y las salas de lectura y consulta existen en un 98% de las bibliotecas investigadas.

En relación con la colección local, debemos decir que su ausencia en bastantes bibliotecas era explicada por los bibliotecarios municipales aduciendo la inexistencia de fondos que contuviesen referencias relativas a la localidad. En otros casos se nos indicaba

que el escaso número de fondos existentes con referencias locales hacía poco aconsejable su ubicación en una sección diferenciada. Las explicaciones pueden parecer razonables pero ninguna de ellas es óbice para iniciar y mantener la colección de temas locales, punto muy relevante dentro de la consideración de la biblioteca municipal como centro de información sobre la localidad.

En este sentido, a modo de ejemplo, pudimos comprobar en muchos municipios como elaboraban una selección de las noticias en prensa referente a la localidad, pero estos documentos, que se suponen de un alto interés para la formación de la colección de temas locales, no son recogidos por las bibliotecas.

Por otro lado, pudimos comprobar que en muchos casos se calificaba como colección local lo que en realidad era una selección de títulos con temas relativos a la provincia en su conjunto o, incluso, a la propia Comunidad Autónoma.

Nos parece llamativo que los datos referidos al servicio de préstamo arrojen un porcentaje del 97%, ya que resulta difícil colegir la existencia de bibliotecas que no ofrezcan un servicio tan básico como éste. No obstante, lo cierto es que estas bibliotecas existen -o al menos así lo recogen nuestros cuestionarios- en las provincias de Córdoba, Jaén y Sevilla.

**Distribución por provincias de la sección de servicios**

	Préstamo Interbibliotecario	Sala de Exposiciones	S. Actos y Auditorio	Secc. de Audiovisual	Internet	Reprografía	Servicios especiales	Otros servicios
ALMERÍA	58%	25%	25%	25%	8%	50%	8%	8%
CÁDIZ	25%	12%	12%	31%	6%	25%	12%	25%
CÓRDOBA	57%	22%	30%	22%	0%	35%	13%	22%
GRANADA	24%	19%	24%	33%	14%	5%	0%	24%
HUELVA	53%	42%	42%	21%	21%	26%	16%	11%
JAÉN	14%	45%	55%	32%	0%	9%	0%	18%
MÁLAGA	55%	9%	9%	18%	0%	9%	9%	18%
SEVILLA	35%	32%	21%	29%	8%	15%	9%	9%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>37%</b>	<b>28%</b>	<b>28%</b>	<b>26%</b>	<b>7%</b>	<b>20%</b>	<b>9%</b>	<b>17%</b>

Por lo que se refiere a los servicios que hemos venido en denominar complementarios o no obligatorios, debemos señalar que tiene una escasa incidencia el relativo a la implantación de Internet en las bibliotecas y menos aun la posibilidad de que los usuarios puedan acceder al mismo. Un servicio relacionado con las nuevas tecnologías que parece estar aun poco extendido entre los servicios bibliotecarios municipales, aunque debemos reseñar que fueron muchas las bibliotecas que nos anticiparon sus proyectos para ofertarlo en un futuro próximo. Más adelante, en el aparato de *nuevas tecnologías*, incidiremos sobre el mismo.

Tampoco son muy frecuentes los servicios especiales, concepto en el que incluimos los servicios bibliotecarios móviles destinados a atender las necesidades de los núcleos dispersos de población y otros servicios de atención a personas o colectivos con especial dificultad para acceder a la biblioteca -personas privadas de libertad, enfermas u hospitalizadas, discapacitadas, personas mayores con problemas de movilidad etc.- .

Los datos relativos a sala de exposiciones, salón de actos y auditorio y sección de audiovisuales son muy parecidos y están íntimamente ligados a los datos relativos a la superficie de las bibliotecas, ya que se trata de servicios que únicamente pueden ofertarse en bibliotecas que cuenten con una superficie lo suficientemente grande como para ubicar los mismos.

El servicio de reprografía no está demasiado extendido (20%) pese a que la reproducción parcial de los fondos para su uso posterior es una demanda muy frecuente por parte de los usuarios de los servicios bibliotecarios.

Por último reseñar brevemente que solo el 37% de las bibliotecas municipales estudiadas afirmaban ofertar a sus usuarios la posibilidad de acceder a un fondo más amplio a través del préstamo interbibliotecario. Un dato que comentaremos con más detalle en el próximo apartado.

### **3. 7. Préstamo.**

En el presente apartado vamos a analizar dos cuestiones diferentes pero conexas entre sí, por un lado, estudiaremos las condiciones en que se gestiona el servicio de préstamo a domicilio de los fondos bibliográficos y, por otro lado, analizaremos el préstamo interbibliotecario.

#### **3. 7. 1. Préstamo interbibliotecario.**

Comenzando por el préstamo interbibliotecario, debemos remitirnos a los datos expuestos en el cuadro significativo relativo a servicios incluido en el apartado anterior. Un cuadro que nos muestra que únicamente el 37% de las bibliotecas estudiadas utiliza esta posibilidad en su gestión normal. Destacando la provincia de Almería con un 58% de bibliotecas que ofertan esta posibilidad a sus usuarios y situándose en último lugar la provincia de Jaén con un 14%.

Respecto a estos datos, debemos matizar que varias de las bibliotecas que contestan afirmativamente a la pregunta de si ofertan este servicio a sus usuarios, nos reconocieron posteriormente que, aunque la oferta existe, la utilización del servicio ha sido mínima, cuando no totalmente inexistente. En los pocos casos en que dicho servicio si se utiliza con cierta frecuencia, la mayoría de los bibliotecarios afectados nos comentaron que el destino más habitual de sus peticiones de préstamo era las Bibliotecas Provinciales o la Biblioteca Nacional, siendo muy escasos los bibliotecarios que afirmaban realizar préstamos interbibliotecarios con bibliotecas municipales de su entorno.

Las razones que explican esta escasa utilización del préstamo interbibliotecario son varias, pudiendo citar entre estas, en primer lugar, la falta de iniciativa al respecto por parte del responsable del servicio, que cuando no dispone del fondo solicitado por el usuario se limita a informarle de tal circunstancia sin darle otra alternativa o, en el mejor de los casos, remitiéndole a la Biblioteca Provincial. En segundo lugar, el desconocimiento sobre la

forma de llevar a la práctica este tipo de préstamos. Y en tercer lugar, la desinformación acerca de cuales son los fondos existentes en otras bibliotecas.

Respecto a la primera de estas razones debemos decir que, en nuestra opinión, el servicio de préstamo interbibliotecario es una posibilidad que debería ofertarse siempre al usuario, y no resulta aceptable que se dé una respuesta negativa a una petición sin que previamente el responsable del servicio haya agotado todas las posibilidades de obtener el fondo solicitado, para lo cual el préstamo interbibliotecario es una opción primordial. A este respecto, y como hemos constatado en nuestras visitas, el grado de formación del personal bibliotecario influye bastante en la disposición a prestar este servicio.

En cuanto al desconocimiento de los procedimientos para poner en práctica el préstamo interbibliotecario, consideramos que se trata de un problema real y un elemento desincentivador de la utilización de este servicio. En este sentido, consideramos que podría resultar conveniente que por parte de los actuales Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios se elaborase, o se diese a conocer, una guía práctica de utilización del préstamo interbibliotecario que supliera la falta de formación en esta materia.

En esta guía deberían clarificarse todas las dudas relativas al funcionamiento del servicio de préstamo interbibliotecario. Así debería, en primer lugar, explicar detalladamente el trámite burocrático a seguir para su realización. En segundo lugar, debería solventar las dudas acerca de quién debe soportar el coste derivado de dicho servicio: la biblioteca solicitante, la biblioteca remitente o el propio usuario. En tercer lugar, debería determinar el grado de obligatoriedad de dicho servicio para las bibliotecas requeridas en préstamo, especificando en qué supuestos o respecto de qué tipo de fondos, podría denegarse la petición recibida. En cuarto lugar, deberían fijarse los plazos de duración del préstamo y la asunción de responsabilidades en caso de pérdida o deterioro, etc.

Es de resaltar que el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía especifica la obligatoriedad de las bibliotecas públicas municipales de atender solicitudes de préstamo interbibliotecario recibidas a través de la Biblioteca Pública Provincial o de la Biblioteca de Andalucía -artículo 3.4-, pero no de otras bibliotecas. A su vez indica que la Biblioteca de Andalucía tiene la función de «Proporcionar a las bibliotecas de la Red el acceso a los servicios de préstamo interbibliotecario para materiales procedentes de fuera de Andalucía.» -artículo 11.3.d- y que las Bibliotecas Públicas Provinciales tienen la función de «Biblioteca central de préstamo» -artículo 17.1.a- .

Del mismo modo queremos destacar que el citado Decreto no establece el servicio de préstamo interbibliotecario como un servicio que obligatoriamente deban ofertar las bibliotecas públicas municipales.

Por lo que se refiere a la tercera de las razones expuestas anteriormente, el desconocimiento acerca del fondo existente en otras bibliotecas, es una realidad que resulta innegable hoy en día y que se presenta de difícil solución en las circunstancias actuales con una mayoría de bibliotecas que no tienen automatizada la gestión de sus fondos y no están conectadas informáticamente a la red bibliotecaria vía internet y, por tanto, no es posible que accedan al catálogo colectivo de los fondos de las bibliotecas que se encuentran en el Sistema Bibliotecario de Andalucía y, en concreto, de las de su provincia.

El catálogo colectivo es una tarea de responsabilidad de las bibliotecas públicas provinciales y, actualmente, está formado por los fondos que los Centros Coordinadores



envían a las respectivas bibliotecas y los que se encuentran en las propias bibliotecas públicas provinciales, aunque es preciso señalar que no todas lo tienen actualizado.

Con el préstamo interbibliotecario se podrían racionalizar los fondos de las distintas bibliotecas evitando duplicidades innecesarias con el fondo de bibliotecas próximas, sobre todo en publicaciones de elevado coste o muy específicas.

No obstante, creemos que esta situación podría cambiar radicalmente en un futuro próximo una vez crezca el número de bibliotecas automatizadas e integradas en la red bibliotecaria y proliferen la conexión a internet en las bibliotecas públicas municipales. En ese momento el catálogo colectivo de todos los fondos existentes en las distintas bibliotecas de la provincia, incluida la propia Biblioteca Provincial estará al alcance de cualquier bibliotecario municipal y, por tanto, el préstamo interbibliotecario podrá convertirse en una auténtica realidad, o cuando menos en un servicio de oferta ineludible para toda biblioteca, con más motivo si se trata de un municipio con pocos recursos y en zonas rurales.

Hasta tanto llegue ese momento, es normal que sean pocas las bibliotecas municipales que utilicen este servicio, del mismo modo que es lógico que la mayoría de ellas limite sus peticiones a la biblioteca Provincial o la Biblioteca Nacional. Lo que no resulta aceptable, ni siquiera en las circunstancias actuales, es que existan bibliotecas que no ofertan este servicio a sus usuarios. Se trata de un servicio básico y, por tanto, entendemos que debe estar establecido en toda biblioteca municipal, sin perjuicio de que el mismo no pueda llevarse a la práctica en las condiciones óptimas que esperamos sean una realidad en un breve plazo de tiempo.

### 3. 7. 2. Préstamo a domicilio.

El préstamo de fondos a los usuarios, no solo es un servicio obligatorio para toda biblioteca y un aspecto esencial de todo servicio bibliotecario, sino que además, por las circunstancias actuales de las bibliotecas municipales, representa la fórmula más habitual de acceder al fondo bibliográfico por parte de los usuarios adultos.

En este sentido, como se observa en el cuadro significativo relativo a servicios incluido en el apartado anterior, la sección de préstamos es un elemento que existe en la inmensa mayoría de las bibliotecas públicas municipales (97%) siendo anecdóticos los casos de bibliotecas que, por un motivo u otro, no ofertan en un momento determinado este servicio básico.

En consecuencia, nos vamos a detener en este apartado en el análisis, no del número de bibliotecas que ofertan el servicio de préstamo, sino de las condiciones en que se realiza el mismo, y, concretamente, en los aspectos detallados en el cuadro reflejado en la página siguiente.

La primera cuestión que nos interesa evaluar es si existen o no limitaciones para el acceso al servicio de préstamo domiciliario de las personas no residentes en el municipio donde se ubica la biblioteca.

A este respecto, comprobamos que son muy escasas a nivel de Andalucía las bibliotecas que establecen alguna limitación en este sentido (9,5%). No obstante si descendemos al ámbito provincial comprobamos que existe un contraste entre los casos de Almería y Málaga, cuyas bibliotecas no establecen limitación alguna en el acceso al préstamo de no residente, y el caso de Cádiz, donde únicamente el 68,75% de las

bibliotecas dan igual tratamiento en el acceso al préstamo a los vecinos del municipio y a las personas que no residen en el mismo.

<b>ACCESO AL PRÉSTAMO A DOMICILIO</b>				
	Personas que no residen en el municipio	Solicitan fianza previa	SANCIONES	
			Por retraso, pérdida o deterioro	Son económicas
ALMERÍA	100%	0%	58%	28.57%
CÁDIZ	68.75%	0%	56%	33.33%
CÓRDOBA	91.30%	0%	61%	0%
GRANADA	90.90%	15%	64%	35.71%
HUELVA	94.73%	11%	84.21%	12.5%
JAÉN	86.36%	0%	68.18%	33.33%
MÁLAGA	100%	18%	63,63%	14.28%
SEVILLA	94%	6%	73%	28%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>90.5%</b>	<b>6.2%</b>	<b>74.3%</b>	<b>17.3%</b>

La principal razón aducida para vetar el acceso al préstamo de no residentes por parte de las bibliotecas que lo practican se refiere a las dificultades de recuperación del fondo en los casos en que el mismo no es devuelto voluntariamente en el plazo establecido para ello.

A este respecto, se observa que las mayores reticencias a permitir el acceso al préstamo de no residentes se concentran en bibliotecas ubicadas en zonas donde existe un importante volumen de población transeúnte, esto es, personas que solo residen transitoriamente en el municipio. Así, se da esta circunstancia en zonas turísticas, en zonas con abundancia de población inmigrante y en zonas rurales de recepción de trabajadores temporeros.

En nuestra opinión estas limitaciones deben desaparecer, permitiendo el acceso al préstamo de cualquier persona sin importar su lugar de residencia. Ello sin perjuicio de que se establezcan todas las salvaguardas que se estimen oportunas para garantizar las posibilidades de recuperación del fondo cedido en préstamo.

En este sentido, una posibilidad legalmente contemplada con el fin de asegurar la devolución de los fondos cedidos en préstamo es la establecer una fianza previa al mismo. No obstante, es importante precisar que la aplicación de una medida de estas características no podría tener efectos discriminatorios, por lo que debería estudiarse detenidamente si es factible legalmente que se establezca una obligación de fianza previa al préstamo que solo afecte a usuarios no residentes.

En relación con la fianza previa, conviene señalar que es una posibilidad que solo es utilizada por un 6,2% de las bibliotecas estudiadas, todas ellas ubicadas en las provincias de Granada, Huelva, Málaga y Sevilla. Suponemos que uno de los motivos

principales para esta escasa utilización de la fianza previa -aparte de la obvia derivada de la confianza en la rectitud de los usuarios- es la complejidad burocrática que el establecimiento de estas fianzas comporta para una biblioteca, cuyo responsable además ha de asumir la responsabilidad derivada de la custodia y posterior devolución de las cantidades depositadas como fianza.

En todo caso, a las personas que son poseedoras del carnet de bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía se les debería facilitar sin ningún tipo de objeción el préstamo a domicilio, pudiendo incluso devolver la publicación en cualquier biblioteca del Sistema que lo entregaría a su vez a la biblioteca de origen como si se tratara de un préstamo interbibliotecario. En caso de retraso en la devolución sería la biblioteca de la que el usuario es socio la encargada de realizar los trámites de reclamación. No obstante, creemos que este procedimiento de préstamo a socios de otras bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía debería regularse por parte de la Consejería de Cultura.

De la misma manera, los Ayuntamientos deberían regular los procedimientos para la reclamación de las publicaciones en préstamo que son objeto de dilaciones en su entrega, especialmente si tienen intención de imponer una sanción por el retraso. No hay que olvidar que lo que se pretende es proteger el patrimonio del municipio del que también forman parte las publicaciones que integran el fondo de la biblioteca pública municipal.

Por lo que se refiere a la posibilidad de estipular algún tipo de sanción para aquellos usuarios que se retrasan en la devolución del préstamo, pierden el mismo o lo devuelven deteriorado, observamos en el cuadro que es una posibilidad a la que se acogen hasta un 74,3% de las bibliotecas estudiadas en Andalucía, sin que existan diferencias significativas entre las distintas provincias.

En la mayoría de los casos estas sanciones consisten en retiradas provisionales del derecho de préstamo al usuario infractor, acompañada en algunas ocasiones de retiradas temporales del propio derecho de acceso al servicio bibliotecario. Únicamente un 17,3% de las bibliotecas analizadas imponen sanciones de contenido económico a los usuarios que no cumplen correctamente sus obligaciones en la devolución del préstamo.

Estas sanciones económicas consisten por lo general en una módica cantidad (de una a cinco pesetas) por día de retraso y la obligación de reponer o pagar el fondo deteriorado o perdido. Muchos de los bibliotecarios que tenían prevista la imposición de este tipo de sanciones económicas nos confesaron que rara vez las imponían efectivamente, conformándose, en la mayoría de los casos, con amonestaciones verbales o retiradas temporales del derecho de préstamo.

En el caso de aquellas bibliotecas que aplican efectivamente sanciones de tipo económico, nos sorprendió comprobar que eran bastantes las que imponían estas sanciones sin contar con apoyo legal para ello, es decir, sin que previamente se hubiese aprobado por el Ayuntamiento una ordenanza regulando la cuantía, los supuestos y los procedimientos para su imposición.

Se trata de una situación muy delicada desde el punto de vista legal, ya que podríamos estar ante un supuesto de exacciones ilegales, por lo que debería solventarse inmediatamente, absteniéndose mientras tanto el bibliotecario de aplicar estas sanciones.

### **3. 8. Nuevas tecnologías.**

Las nuevas tecnologías aplicadas al campo de la información están revolucionando el mundo tal y como lo conocemos y adentrándonos en una nueva época donde, cada vez de una forma más clara, información y poder se identifican, se complementan y se hacen inseparables.

En ese nuevo mundo la frontera entre éxito y fracaso, entre riqueza y pobreza, entre desarrollo y subdesarrollo, va a venir marcada de una forma nítida por el grado de acceso a la información de los individuos y los pueblos. Aquellos que pierdan el tren de las nuevas tecnologías posiblemente estarán condenados al furgón de cola del progreso llevados de su incapacidad para acceder con rapidez y amplitud a la información.

Pero a la vez que marcan nuevas fronteras o ahondan las ya existentes, las nuevas tecnologías de acceso a la información constituyen también una oportunidad única para el desarrollo de personas y pueblos hoy marginados. Y ello es así, porque las nuevas tecnologías hacen posible el milagro de borrar las distancias y colocar al alcance de cualquiera la herramienta fundamental en el nuevo mundo que se avecina: la información.

A lo largo de este Informe hemos señalado reiteradamente que la principal virtualidad de las bibliotecas públicas municipales es que permiten acercar a los ciudadanos de cualquier rincón de Andalucía la información que precisan para su desarrollo personal, social y económico.

Y esto es especialmente significativo en el mundo rural, donde las distancias y el aislamiento se convierten en el principal inconveniente para el desarrollo y el progreso al limitar las posibilidades de los ciudadanos de acceder a la información necesaria. En este mundo de los pequeños pueblos rurales una biblioteca municipal adecuadamente gestionada puede convertirse en el principal motor del desarrollo cultural, social, e incluso económico de la comunidad, al poner a disposición de la misma las herramientas del conocimiento que habitualmente solo están al alcance de los habitantes de las grandes ciudades.

Pero si esto es así, ¿cuanto más sería si esas bibliotecas municipales dispusieran de las nuevas tecnologías de acceso a la información y pusieran las mismas al servicio de los vecinos?. La respuesta puede ser tan amplia como alcance nuestra capacidad de imaginación. Digamos simplemente que las fronteras entre el mundo rural y el mundo urbano quedarían borradas o cuando menos sensiblemente disminuidas en lo que se refiere a posibilidades de acceder a la información necesaria para el progreso y el desarrollo.

Por ello, si en los diferentes ámbitos de la vida las nuevas tecnologías van a suponer un cambio radical en nuestra concepción del mundo, en el pequeño universo de las bibliotecas municipales la posibilidad de acceder a estas nuevas herramientas tecnológicas va a marcar la diferencia entre la modernidad y el subdesarrollo, entre el servicio bibliotecario concebido como un foco de dinamización cultural, social e incluso económico del municipio y un servicio anclado en el viejo concepto del “almacén de libros”.

Si existe un servicio público de entre los que presta un municipio cuyo potencial de servicio al ciudadano puede experimentar un crecimiento auténticamente exponencial con la incorporación de las nuevas tecnologías de acceso a la información, ese es, sin duda alguna, el servicio bibliotecario.

Con esta convicción afrontamos ahora el análisis de la situación de las bibliotecas públicas municipales en relación con las nuevas tecnologías a la luz de los datos obtenidos en la investigación realizada.

Dos son los aspectos que van a centrar nuestra atención en el presente apartado: la incorporación de las bibliotecas municipales a la Red de Lectura Pública de Andalucía mediante sistemas de interconexión informática y el mundo de Internet.

Por lo que se refiere a la posibilidad de que una biblioteca pública municipal se conecte informáticamente con la Red de Lectura Pública de Andalucía, debemos decir que la misma depende fundamentalmente de que la biblioteca disponga del hardware y el software adecuados para llevar a cabo dicha conexión.

Respecto al Hardware, esto es a los equipos informáticos, ya hemos analizado la situación de las bibliotecas públicas municipales en el apartado *equipamientos* llegando a la conclusión de que aun son muy pocas las bibliotecas andaluzas que cuentan con los equipos necesarios para poder abandonar la gestión manual de sus fondos.

En cuanto al software, esto es a los programas informáticos, en el apartado *servicios* hemos tratado someramente la automatización de las bibliotecas municipales para la gestión de los fondos, llegando igualmente a la conclusión de que aun son pocas las bibliotecas que disponen del software necesario para hacer realidad esta gestión automatizada, y de entre ellas algunas se limita a utilizar programas poco desarrollados para la catalogación de fondos o a utilizar programas de procesamiento de textos como instrumento para agilizar las labores burocráticas propias de todo servicio público.

Ahora nos vamos a detener en el análisis de la situación de las bibliotecas municipales con relación a los programas informáticos especialmente diseñados para posibilitar la creación de una Red de Lectura Pública que interconecte a todas las bibliotecas públicas de Andalucía.

A este respecto, debemos señalar que la Consejería de Cultura ha seleccionado un programa de gestión bibliotecaria denominado ABSYS con la intención de que el mismo se constituya en el elemento clave para la configuración de la Red de Lectura Pública de Andalucía. Se trata de un programa que no sólo permite una gestión automatizada de los fondos bibliográficos sino que además posibilita la interconexión informática entre las diferentes bibliotecas de la Red a través de las líneas telefónicas, vía internet.

La licencia para el uso de este programa fue adquirida por la Consejería de Cultura a la empresa que lo diseñó y puesta a disposición de todas aquellas bibliotecas municipales que contasen con el hardware necesario para que el mismo funcionase. La oferta de la Consejería a los Ayuntamientos titulares de los servicios bibliotecarios incluía, además del pago de la licencia corporativa durante un periodo de varios años – posteriormente prorrogado- la formación de los bibliotecarios en el conocimiento y el uso del programa.

Aunque la existencia del programa ABSYS en la biblioteca no fue objeto de una pregunta concreta en los cuestionarios remitidos a los diferentes Ayuntamientos, a través de las respuestas recibidas y merced a los informes facilitados por los Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios hemos podido conocer algunos datos relativos al número de bibliotecas municipales que disponían de este programa de gestión bibliotecaria.

Unos datos que hemos ido exponiendo a lo largo del Capítulo dedicado al *análisis territorializado* pese a su carácter fragmentario y poco contrastado.

Pues bien, conscientes de la importancia de este dato, hemos considerado que sería conveniente hacer un esfuerzo para actualizar y contrastar los datos disponibles, y para ello nos hemos dirigido a los diferentes Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios interesándoles la remisión de información al respecto. Esta comprobación se ha efectuado cuando ya el Informe estaba culminando su fase de redacción –Noviembre de 2000-, por lo que los resultados obtenidos pueden diferir de los expuestos en los apartados correspondientes del Capítulo de *análisis provincializado* que reflejan la situación existente cuando se realizó la investigación en que se basa este Informe –año 1999-. Pese a todo, hemos considerado que estos datos deberían conocerse y a ello dedicamos el siguiente cuadro significativo.

<b>BIBLIOTECAS CON ABSYS INSTALADO</b>		
	<b>NÚMERO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
ALMERÍA	4	33.33%
CÁDIZ	11	68.75%
CÓRDOBA	20	86.95%
GRANADA	11	50%
HUELVA	11	57.89%
JAÉN	5	22.72%
MÁLAGA	6	54.54%
SEVILLA	21	61.76%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>89</b>	<b>55.97%</b>

Como se observa se ha incrementado notablemente (55,97%) el porcentaje de bibliotecas acogidas al programa ABSYS con relación a los datos que ofrecíamos anteriormente correspondientes al año 1999, lo cual pone de manifiesto que estamos ante un proceso acelerado de incorporación de las bibliotecas municipales a las nuevas tecnologías.

Pese a todo, sigue existiendo un número importante de bibliotecas que, no solo no están incorporados al programa ABSYS, sino que además carecen de los más elementales equipos informáticos. Esta situación nos parece lamentable y creemos que es directamente imputable a los Ayuntamientos titulares de los servicios, ya que hoy en día el coste de los equipos informáticos se sitúa en unos niveles que los hacen perfectamente asequibles incluso para los presupuestos más modestos. En este sentido, nos llama la atención que algunas bibliotecas públicas municipales permanezcan ancladas en la gestión

manual de fondos mientras otros servicios municipales hace años que fueron automatizados por los Ayuntamientos.

La política de la Consejería de Cultura respecto a la informatización de los servicios bibliotecarios municipales ha consistido en limitar su intervención a la financiación del programa ABSYS y a la formación de los bibliotecarios para su uso, dejando en manos de los Ayuntamientos, o eventualmente de otras Administraciones, el coste derivado de la adquisición de los equipos informáticos.

Esta política no nos parece que sea necesariamente equivocada, aun cuando ciertamente contrasta con la seguida por otras Comunidades Autónomas, como es el caso de Extremadura, que financian a los Ayuntamientos la adquisición de equipos informáticos para sus bibliotecas públicas y la conexión de los mismos a la red telefónica. Entre los beneficios que se derivan de esta financiación autonómica de los equipos informáticos podemos destacar el propiciar una generalizada automatización de los servicios bibliotecarios en un plazo breve de tiempo, homogeneizar los equipos existentes evitando problemas de compatibilidad y facilitar la incorporación de las diferentes bibliotecas a las redes de lectura pública mediante la adquisición de programas informáticos especialmente diseñados para funcionar adecuadamente en dichos equipos.

Parece que esta no va a ser la política a seguir por la Consejería de Cultura en el futuro, o al menos así parece deducirse de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 230/1999 que, al detallar las inversiones de la Consejería en materia bibliotecaria, incluye en el apartado e) lo siguiente: «programas anuales de inversiones para adquisición de dotaciones bibliográficas, programas informáticos y otros materiales, que atenderán a criterios de cofinanciación con la Administración titular de la biblioteca».

Como se observa, parece que las inversiones de la Consejería en esta materia van a seguir destinándose a los programas informáticos y no a la adquisición de equipos informáticos.

Esto supone que sólo aquellas bibliotecas cuyo Ayuntamiento esté dispuesto a dotarlas de los equipos informáticos necesarios podrán adherirse al programa ABSYS y beneficiarse así de las ventajas derivadas de la inclusión en la Red de Lectura Pública de Andalucía. Unas ventajas que, a nuestro juicio, son realmente atractivas ya que implican el fin del aislamiento de las bibliotecas públicas municipales para pasar a formar parte de una red integrada de centros bibliotecarios en la que fondos y servicios se comparten y se sitúan para el usuario a la distancia de un *clic de ratón*.

No obstante para que una biblioteca municipal pase a formar parte como miembro de pleno derecho de la Red de Lectura Pública no basta con adquirir el equipo informático, conectarlo a la red telefónica, incorporarse al programa ABSYS y realizar el correspondiente curso formativo, es también necesario que el fondo bibliográfico de las diferentes bibliotecas se introduzca en el programa y se incorpore al catálogo general de fondos de la Red.

Un proceso, el de introducción de los fondos en el programa ABSYS, largo y laborioso, y para cuya realización es necesario que el bibliotecario disponga de los conocimientos y el tiempo suficientes para que dicho proceso no se eternice ni se convierta en una rémora para el normal desenvolvimiento del servicio. Algo que en muchas bibliotecas públicas municipales deviene prácticamente utópico al tener una dotación personal insuficiente y disponer el bibliotecario de una jornada laboral coincidente con el horario de

apertura al público que le dificulta enormemente la realización de las labores mínimas de organización del servicio y que se convierte en obstáculo casi insalvable para poder abordar la tarea de introducir el fondo en el nuevo programa.

Esta realidad nos fue expuesta por multitud de bibliotecarios a lo largo de nuestra investigación, que se lamentaban de verse incapaces de acometer simultáneamente la labor diaria de gestión del servicio y la tarea extraordinaria de introducción del fondo en el programa ABSYS. Una realidad que trasladamos a los responsables de la Consejería de Cultura siendo rechazada por los mismos por entender que el sistema de introducción de fondos en el programa era muy sencillo una vez adquirida la práctica suficiente en el manejo de éste y además los fondos que componen los *lotes de incremento* se entregan a las bibliotecas ya catalogados informáticamente.

Puede que sea así, y en un breve plazo de tiempo los bibliotecarios tengan tal dominio del programa que la labor de catalogación del fondo propio se revele como una tarea trivial y fácil. Sin embargo, lo cierto es que no es esa la impresión que sacamos en las visitas efectuadas a las bibliotecas de pueblos pequeños con una escasa dotación de personal y unos horarios muy cortos, donde la introducción de datos en el programa se había convertido en una labor casi imposible para el bibliotecario que cifraba el final de la misma en años y no en meses.

Por ello, nos preguntamos si no sería posible estudiar una fórmula de colaboración entre la Consejería de Cultura –o las Diputaciones Provinciales- y los Ayuntamientos de pueblos pequeños y con escasa capacidad de gestión, cuya finalidad sería ayudar a los mismos en la tarea de catalogación informática del fondo, propiciando así que la Red de Lectura Pública de Andalucía sea una realidad en funcionamiento en un plazo breve.

A este respecto, pensamos que podría servir de ejemplo el proceso de ordenación y clasificación de los archivos municipales que fue efectuado por los Ayuntamientos contando con la colaboración de expertos enviados por las Diputaciones Provinciales. Podría estudiarse la posibilidad de que expertos en el manejo del citado programa, contratados por la Consejería de Cultura o las Diputaciones Provinciales, itinerasen por los pueblos de las diferentes provincias andaluzas ayudando a los bibliotecarios municipales en la catalogación automatizada de los fondos, si no de todos los fondos al menos de una parte sustancial de los mismos. Creemos que es una idea perfectamente realizable, poco costosa –podría financiarse con fondos de programas europeos de fomento del empleo- y que permitiría poner en marcha la Red de Lectura Pública de Andalucía en un plazo bastante más breve del que prevemos de no adoptarse alguna iniciativa en este sentido.

También podrían llegarse a acuerdos con Universidades o podrían dotarse becas para este cometido iguales a las que posibilitan la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Otro aspecto que tomamos en consideración es la posibilidad que tienen los usuarios de consultar las publicaciones en formato electrónico –CD ROM o DVD que contienen enciclopedias, diccionarios, documentales interactivos, etc.-. Los datos que hemos recogido reflejan que tal eventualidad solo es viable en cerca del 10% de las bibliotecas estudiadas en toda Andalucía, resultando Córdoba, Jaén y Málaga las provincias más deficitarias ya que ninguna biblioteca de estas provincias ofrece esta posibilidad,



seguidas de Granada con poco más del 4%, Sevilla que roza el 9% y las más aventajadas son Huelva (15'78%), Cádiz (18'75%) y Almería (25%).

Por lo que se refiere al todavía novedoso mundo de Internet, debemos comenzar remitiéndonos a los datos expuestos en el apartado de *servicios*, que ponen de manifiesto la escasa penetración que la red de redes tiene todavía en nuestro sistema bibliotecario. En efecto, apenas un 7% de las bibliotecas estudiadas en Andalucía están conectadas a la red ofreciendo este servicio a sus usuarios en toda Andalucía únicamente tres bibliotecas en Granada, dos en Huelva y una en Cádiz.

Un pobre resultado que, sin embargo, teniendo en cuenta lo novedoso de esta tecnología no debe movernos al pesimismo. De hecho, fueron bastantes las bibliotecas municipales que nos anticiparon disponer de planes, más o menos avanzados, para incorporar esta tecnología a su oferta de servicios.

Por ello, más que en unos datos que consideramos poco significativos y muy provisionales, vamos a centrar nuestra atención en los problemas que se derivan para las bibliotecas municipales de la incorporación de esta nueva vía de acceso a la información que es Internet.

El primer problema a resolver es si Internet debe reservarse para uso del responsable del servicio, como una herramienta más para mejorar la gestión, o, por el contrario, debe ponerse a disposición de los usuarios del servicio bibliotecario como si de un servicio más se tratara.

En nuestra opinión –compartida por la mayoría de los bibliotecarios consultados– Internet puede ser una magnífica herramienta para el responsable de un servicio bibliotecario, pero la verdadera virtualidad de la red es posibilitar a cualquier ciudadano el acceso a un volumen ingente de información sin tener que desplazarse para ello a los lugares en que la misma está depositada. En ese sentido, el verdadero destino de Internet no puede ser otro que estar a disposición de cualquier usuario que desee acceder a una información que no está disponible en la biblioteca municipal.

La segunda cuestión a resolver es si el acceso del usuario a Internet debe hacerse de una forma controlada a través del bibliotecario o por el contrario hay que dejar absoluta libertad de navegación sin más límites ni controles.

Aquí las respuestas varían entre quienes consideran que el acceso a Internet debe estar limitado de algún modo para evitar usos inadecuados, y quienes consideran que es imposible e inaceptable limitar la libertad del usuario para acceder a aquellos sitios que desee. Entre los primeros, son pocos los que creen que el control de acceso debe hacerlo el responsable del servicio y más los que opinan que bastaría con establecer una normas de comportamiento que detallen los usos y destinos no permitidos en la red (chatear, juegos, pornografía, violencia...), confiando en la responsabilidad y la madurez de los usuarios y dejando un cierto margen de maniobra al responsable para controlar un posible mal uso del servicio.

A nuestro juicio esta última alternativa parece la más razonable, aparte de ser la que se está utilizando en la mayoría de las bibliotecas que actualmente cuentan con este servicio a disposición de los usuarios. De todos modos el sistema más sencillo y efectivo de control de Internet lo pudimos contemplar en una biblioteca municipal de Granada, y consistía simplemente en colocar el ordenador conectado a la red en un lugar donde

cualquier persona que transitase por la biblioteca, y en particular el propio bibliotecario, podía observar el uso que se estaba haciendo del mismo. Pocos se atreven a conectarse a una página pornográfica a la vista de cualquiera.

Una forma de control sin necesidad de reglas es incluir programas de limitación de accesos que ya están disponibles en la red e impiden el acceso a aquellas direcciones que contienen contenidos previamente seleccionados como no recomendables. El único problema es que, como casi todo en Internet, ya existen trucos para romper estos programas y navegar libremente.

Otra cuestión a resolver es si debe establecerse una edad mínima para el acceso de los usuarios a Internet. También aquí existe variedad de opiniones. Para unos es un error establecer esta limitación ya que existen muchas direcciones en Internet específicamente diseñadas para los más pequeños, simplemente habría que establecer programas de limitación de acceso específicos para niños que solo permitieran el acceso a estas direcciones recomendadas. Otros, por el contrario, consideran que el acceso a Internet debe quedar reservado a los usuarios de mayor edad –no necesariamente mayores de edad- para evitar posibles problemas con los padres por usos indebidos o inadecuados de los más pequeños.

También es importante resolver el problema de si debe cobrarse o no el uso de este servicio. Esta es una cuestión que queda a la libre decisión de cada Ayuntamiento, aunque en el caso de optar por su cobro es imprescindible que previamente se apruebe una ordenanza regulando el precio público correspondiente.

Como puede comprobarse son muchas las dudas que existen en estos momentos iniciales de Internet. Unas dudas que, posiblemente, irán resolviéndose con el tiempo y sobre la base de la experiencia. No obstante, creemos que no sería mala idea que la Consejería de Cultura elaborase unas instrucciones o recomendaciones con relación al uso de Internet, y las distribuyese a través de los responsables de los Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios, ofreciendo asesoramiento a los responsables de servicios bibliotecarios municipales sobre como solventar estas dudas.

Asimismo, creemos que podría resultar interesante que la Consejería de Cultura elaborase una especie de guía de direcciones recomendadas que pudiese servir tanto a los usuarios de Internet como a los responsables de los servicios bibliotecarios para mejorar el acceso a las direcciones de mayor interés.

### **3. 9. Normas de uso y funcionamiento.**

Todo servicio público municipal ha de contar necesariamente con una ordenanza reguladora que especifique las condiciones de prestación del mismo, los derechos y deberes de los usuarios, el coste de utilización y las sanciones que pueden imponerse por las infracciones cometidas.

A este respecto, el servicio bibliotecario no constituye ninguna excepción. Al menos desde un punto de vista legal, ya que en la práctica –como se observa en el siguiente cuadro- son mucho más numerosas las bibliotecas municipales que carecen de ordenanza reguladora del servicio que las que cuentan con este imprescindible marco normativo.

<b>NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO</b>			
	<b>Normas</b>	<b>Aprobadas por Ayuntamiento</b>	<b>Aprobadas por La Consejería de Cultura</b>
ALMERÍA	16.66%	0%	0%
CÁDIZ	18.75%	33%	0%
CÓRDOBA	43.47%	30%	20%
GRANADA	36.36%	12.5%	12.5%
HUELVA	52.63%	10%	20%
JAÉN	27.27%	50%	50%
MÁLAGA	45.45%	20%	20%
SEVILLA	52.94%	33%	11%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>39%</b>	<b>26%</b>	<b>18%</b>

Examinando los datos comprobamos que sólo un 39% de las bibliotecas municipales estudiadas cuenta con la pertinente ordenanza reguladora del servicio. Porcentaje que, en el caso de Almería, desciende hasta el 16,66% y que sólo supera el 50% en las provincias de Huelva (52,63%) y Sevilla (52,94%).

Son unas cifras que nos causan gran preocupación por cuanto ponen de manifiesto que una amplia mayoría de las bibliotecas municipales andaluzas funcionan en condiciones de práctica ilegalidad y prestan servicio careciendo de una reglamentación que ofrezca garantías jurídicas tanto a los usuarios del mismo como a los responsables de su gestión.

Una preocupación que se acrecienta al constatar que de ese porcentaje del 39% de bibliotecas que se han dotado de normas de uso y funcionamiento, sólo en un 26% de casos dichas normas cuentan con la necesaria aprobación por parte del órgano competente del Ayuntamiento –un 0% en el caso de Almería-. Esto implica que sólo estas pocas bibliotecas -16 en toda Andalucía- cuentan con una auténtica ordenanza municipal reguladora del servicio público de biblioteca, limitándose las restantes a disponer de una serie de reglas o pautas de comportamiento, carentes del más mínimo respaldo jurídico y que normalmente han sido elaboradas por el propio bibliotecario siguiendo exclusivamente su propio criterio.

Según pudimos comprobar en las visitas efectuadas la mayoría de las veces estas reglas o pautas de comportamiento habían sido elaboradas por el bibliotecario utilizando como modelo las normas establecidas en los Reglamentos que acompañaban como Anexo a los conciertos firmados por el Ayuntamiento con el Ministerio de cultura o con la Consejería de Cultura con ocasión de la construcción de la biblioteca, por lo que son perfectamente aceptables desde un punto de vista jurídico. Además, se da la circunstancia de que en algunas ocasiones dichos Reglamentos fueron aprobados por el Ayuntamiento junto con el concierto –e incluso sometidos a la aprobación de la Consejería de Cultura-, por lo que tienen el mismo valor que si se tratara de auténticas ordenanzas municipales, sin que

ni el bibliotecario ni los responsables del propio Ayuntamiento fuesen conscientes de tal realidad.

La ausencia de unas normas reguladoras del servicio impiden al usuario conocer algo tan esencial como son las condiciones de prestación del mismo, los derechos que le asisten como usuario, los deberes y obligaciones que le impone la utilización del servicio o los costes que se derivan del mismo. Al mismo tiempo, colocan al responsable del servicio bibliotecario en el peligroso campo de la inseguridad jurídica, expuesto a tener que asumir la responsabilidad por cualquier tipo de reclamación que los usuarios tengan a bien presentar si consideran que sus derechos se han visto menoscabados por alguna decisión del mismo.

Afortunadamente, no parece que hasta la fecha se hayan producido situaciones conflictivas en las bibliotecas municipales como consecuencia de esta falta de seguridad jurídica en su funcionamiento. Algo que dice bastante de la madurez de los usuarios de estos servicios y del buen sentido de los bibliotecarios responsables. No obstante, no puede descartarse que en cualquier momento surja un problema por discrepancias entre un bibliotecario y un usuario en cuanto a las condiciones de prestación del servicio, sin que existan normas que permitan solventar la cuestión.

A este respecto, no debe olvidarse que existen varios aspectos relacionados con el funcionamiento de un servicio bibliotecario que son especialmente propicios para convertirse en fuente de problemas y conflictos. Entre estos aspectos podemos citar el mantenimiento del orden en las instalaciones -por lo que se refiere a las amonestaciones o sanciones por alterar el mismo-, el préstamo a domicilio -en cuanto a las limitaciones impuestas al mismo y las sanciones por el retraso en la devolución, la pérdida o el deterioro del fondo cedido-, el servicio de reprografía o el de Internet para usuarios -por las contraprestaciones económicas exigidas por su utilización-, etc.

Pensar que este tipo de conflictos no van a producirse nunca y que, por tanto, no es necesario aprobar ordenanza alguna, supone una verdadera ingenuidad y un ejercicio de irresponsabilidad, tanto por parte del Ayuntamiento titular del servicio, como por parte del bibliotecario responsable de su gestión.

A nuestro entender es imprescindible que las bibliotecas municipales se doten cuanto antes de las pertinentes ordenanzas reguladoras del servicio, para lo cual sería muy oportuno que contasen con un modelo tipo de ordenanza que pudiese servir de referente para su elaboración y posibilitase dotar a estas regulaciones de una mínima uniformidad dentro del conjunto de Andalucía.

En este sentido, creemos que es responsabilidad de la Consejería de Cultura elaborar esta ordenanza tipo y ponerla a disposición de todos los Ayuntamientos a través de sus Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios, adoptando cuantas iniciativas sean necesarias para que las mismas den lugar a las correspondientes ordenanzas municipales de regulación en un breve plazo de tiempo.

Asimismo, consideramos que sería muy conveniente que, una vez aprobada la correspondiente ordenanza municipal, un extracto de la misma sea expuesto en las instalaciones bibliotecarias, en un lugar visible, para que todos los usuarios puedan tener conocimiento de las principales normas de uso y funcionamiento del servicio. Además el bibliotecario debe tener a su disposición el texto íntegro de la citada ordenanza para poder mostrárselo a cualquier usuario que lo solicite y, sería recomendable que en la sección de

préstamos y junto al equipo de reprografía se pusiesen extractos de las normas que regulan la utilización y los costes de dichos servicios.

En éste último caso, el del equipo de reprografía, sería conveniente poner bien visibles las limitaciones a la reprografía de documentos para salvaguardar la propiedad intelectual de los autores, que pueden verse en la página en internet de la Biblioteca Pública Provincial de Sevilla “Infanta Elena” [www.bpsevilla.sistelnet.es](http://www.bpsevilla.sistelnet.es) .

En aquellos casos en que se exige algún tipo de precio público por el uso de los servicios bibliotecarios, como ocurre con frecuencia con relación al servicio de reprografía y empieza a ser común con relación al servicio de Internet para usuarios, es necesario que estas exacciones estén debidamente reguladas mediante la oportuna ordenanza.

### **3. 10. Personal.**

El servicio de biblioteca municipal es posiblemente uno de los servicios públicos en que mayor peso específico tienen los aspectos relacionados con el personal. Hasta tal punto es así, que podríamos decir que la calidad del servicio que prestan muchas bibliotecas municipales depende en buena medida de las condiciones, aptitudes y actitudes de la persona que la dirige.

A nuestro entender, difícilmente una biblioteca municipal podrá prestar un servicio de calidad si no cuenta con un número de personas adscrito al servicio que resulte adecuado para atender con suficiencia las demandas derivadas de su organización y gestión. Asimismo, para que la prestación del servicio alcance el nivel de idoneidad que sería exigible es imprescindible que su personal responsable cuente con la debida cualificación y formación profesional. Por último, y esto sería predicable de cualquier servicio público, no puede esperarse que el personal bibliotecario desempeñe sus funciones con el interés y la dedicación que sería deseable si el mismo no cuenta con unas condiciones laborales que le garanticen un mínimo de estabilidad en el trabajo y no disfruta de un reconocimiento profesional acorde a las funciones que realmente desempeña.

Quizás por ello, uno de los elementos de juicio fundamentales para valorar el estado en que se encuentra el sistema bibliotecario andaluz sea el análisis del personal adscrito a las bibliotecas públicas que conforman el mismo. Dado el objeto de estudio del presente Informe, cualquier valoración que pretendamos realizar acerca del sistema bibliotecario tendrá que tomar en consideración la situación del personal adscrito a las bibliotecas públicas municipales. A este fin vamos a dedicar el presente apartado.

La primera cuestión que debemos estudiar es la regulación normativa que el ordenamiento jurídico bibliotecario contiene con relación al personal de las bibliotecas públicas municipales.

En este sentido, comprobamos que desde la promulgación de la Ley de Bibliotecas las referencias al personal de las bibliotecas públicas municipales se han caracterizado por su ambigüedad y por la ausencia de una regulación clara y detallada del número y las características profesionales del mismo. Así, en La Ley 8/1983 de Bibliotecas, en materia de personal, se especifica lo siguiente:

- «Artículo 15. El personal que en todo caso y en tanto se regule por la Consejería de Cultura será establecido en número suficiente y con la cualificación y nivel técnico que exijan las diversas funciones, para atender correctamente el servicio».
- «Disposición adicional primera. La Consejería de Cultura promoverá ante los organismos competentes, la creación de Escuelas y Facultades Universitarias de Biblioteconomía».
- «Disposición adicional tercera. La Consejería de Cultura arbitrará las medidas oportunas para el reciclaje del personal que presta actualmente sus servicios en las bibliotecas de uso público y para su incorporación en los términos previstos en el artículo 15, una vez superadas las pruebas que la Consejería de Cultura determine».

Por su parte, el Decreto 230/1999 menciona simplemente lo siguiente:

- «Artículo 3.5. La Consejería de Cultura, con la colaboración de las instituciones docentes y las asociaciones profesionales del área, velará por que el personal técnico de las bibliotecas de uso público tenga la formación y titulación específica adecuada».
- «Artículo 3.6. La Consejería de Cultura, con la colaboración de las instituciones titulares de estas bibliotecas, procurará que la tipificación de los puestos de trabajo en las bibliotecas de uso público corresponda al servicio público que prestan en el Sistema Bibliotecario de Andalucía».
- «Artículo 23. La Consejería de Cultura determinará mediante Orden el número y la cualificación y nivel técnico del personal que deba prestar servicio en las bibliotecas municipales de la Red de Lectura Pública, atendiendo a las funciones que éstas ejerzan».
- El artículo 34 b) establece como documentación que han de aportar las bibliotecas que estén en funcionamiento, para solicitar la inscripción en el Registro de Bibliotecas de Uso Público «Certificación sobre el personal técnico y otro personal adscrito a la biblioteca, especificando su titulación y la naturaleza jurídica de la vinculación con el promotor de la biblioteca».
- El artículo 34 c) establece como documentación, que han de aportar las bibliotecas de nueva creación, para solicitar la inscripción en el Registro de Bibliotecas de Uso Público «Informe sobre la relación de puestos de trabajo para el nuevo centro, titulaciones exigidas para el puesto y sistemas de acceso».

Esta situación de ausencia de regulación normativa del personal adscrito a las bibliotecas públicas municipales, no se ha visto alterada con la promulgación del Decreto 230/1999, pese las muchas expectativas que existían en tal sentido.

A este respecto, conviene señalar que en los borradores previos del Decreto - incluso en los que circularon entre la comunidad bibliotecaria con el marchamo de definitivos- se contenía una detallada regulación del personal de las bibliotecas públicas municipales, diferenciando el número y cualificación del mismo en atención a los tramos poblacionales en que se han dividido en el Decreto las bibliotecas municipales. Uno de estos borradores obra en nuestro poder y en el mismo se contenía la siguiente regulación del personal bibliotecario municipal:

«Artículo 19. Bibliotecas de Municipios de menos de 5.000 habitantes.

(...)- Personal: un bibliotecario Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Módulo 3 de Formación Profesional en Biblioteconomía. (...)

Artículo 20. Bibliotecas de Municipios de hasta 10.000 habitantes.

(...)- Personal técnico: un diplomado en Biblioteconomía y Documentación y un auxiliar técnico de bibliotecas, a tiempo completo. (...)

Artículo 21. Bibliotecas de Municipios de hasta 20.000.

(...)- Personal: un Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y dos auxiliares técnicos de bibliotecas, a tiempo completo. (...)

Artículo 22. Bibliotecas de Municipios de más de 20.000.

(...)- Personal técnico: un Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, un Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, y dos auxiliares técnicos. (...)

A esta detallada regulación del personal adscrito a los servicios bibliotecarios municipales, se añadía en el borrador del Decreto una referencia explícita a la situación en que quedaba el personal actualmente adscrito a estas bibliotecas y que no reúne las condiciones de titulación o formación estipuladas en el texto. Así, en la Disposición Transitoria Tercera se señalaba lo siguiente:

«Disposición Transitoria Tercera. Con el fin de facilitar la permanencia de las personas que actualmente desempeñan las funciones descritas en este Reglamento, la Consejería de Cultura, previa consulta a las asociaciones o entidades representativas de los intereses profesionales afectados, y en coordinación con el Instituto Andaluz de Administración Pública, elaborará un programa de formación dirigido a las personas que actualmente desempeña funciones bibliotecarias en las Bibliotecas Públicas Municipales, que no tengan la titulación establecida en los artículos 19, 20 y 21 de este Reglamento, y que hayan accedido previamente a tales puestos. Dicho programa tendrá como finalidad posibilitar la adecuación profesional de este personal a las funciones que desarrollan. Este programa de formación se realizará durante al menos tres años y se tendrá que superar las pruebas de suficiencia que se establezcan.»

Algo así preveía ya la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 8/1983 «La Consejería de Cultura arbitrará las medidas oportunas para el reciclaje del personal que presta actualmente sus servicios en las bibliotecas de uso público y para su incorporación en los

términos previstos en el art. 15, una vez superadas las pruebas que la propia Consejería de Cultura determine».

Como ya hemos señalado anteriormente este borrador circuló en los ámbitos bibliotecarios como anticipo del texto definitivo del Decreto, cuya promulgación se anunciaba como inminente. Sin embargo, tras un periodo de incertidumbre en el que se desconocía las razones por las que el Decreto no veía finalmente la luz, se promulgó finalmente éste y, para sorpresa de muchos, todas las referencias relativas al personal habían desaparecido del texto.

En el curso de nuestra investigación hemos preguntado a multitud de personas acerca de las razones por las que se había producido este cambio en el texto del Decreto, obteniendo respuestas muy diversas. Así, una mayoría de los bibliotecarios consultados – incluidos algunos responsables de Bibliotecas Provinciales- nos reconocieron palmariamente su total ignorancia acerca del tema y su falta de información acerca de la pretendida regulación del personal bibliotecario.

Otros bibliotecarios –fundamentalmente municipales- nos apuntaron su convicción de que el decaimiento de los temas de personal en el Decreto se debía a la oposición manifestada por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios a la regulación contenida con relación al personal bibliotecario que actualmente prestaba servicios sin contar con la cualificación que disponía ese borrador. Sin embargo, destacados miembros de la citada Asociación y algún responsable de Biblioteca Provincial nos apuntaron que el motivo había que buscarlo en la oposición de la Consejería de Gobernación a las exigencias de cualificación profesional contenidas en el borrador, por entender que las mismas serían extensibles a las restantes bibliotecas públicas dependientes de la Junta de Andalucía, lo que supondría un elevado coste para dicha Administración dado que, en su mayoría, no cuentan con personal debidamente cualificado en consonancia con los requisitos del citado borrador. Finalmente algunas personas consideraban que había sido la oposición de la FAMP la que había provocado la retirada de las cuestiones de personal del Decreto.

Sea como fuere, lo único claro es que el Decreto 230/1999 no contiene regulación alguna relativa al personal adscrito a las bibliotecas públicas municipales, limitándose a señalar en su artículo 23 que «La Consejería de Cultura determinará mediante Orden el número y la cualificación y nivel técnico del personal que debe prestar servicio en las bibliotecas municipales de la Red de Lectura Pública, atendiendo a las funciones que estas ejerzan».

A la presente fecha, y pese a las insistentes noticias acerca de su inminente promulgación, dicha Orden aun no ha visto la luz, y, si hacemos caso a las noticias que nos llegan mientras redactamos estas líneas, el tema se encuentra totalmente paralizado y no se prevé que se desbloquee en un futuro inmediato, por cuanto existe una férrea oposición a su regulación en los términos actuales, tanto por parte de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios –por la situación en que quedaría el personal bibliotecario que careciera de la cualificación profesional requerida- como por parte de la Consejería de Gobernación –por las razones antes expuestas-, y por parte de los propios municipios -por el coste que les pueda suponer adecuarse a las condiciones que determine la regulación en esta materia-.

Por tanto, la situación actual continúa siendo la misma que ha existido desde la promulgación de la Ley de Bibliotecas, caracterizada por la ausencia de regulación normativa de los temas de personal en las bibliotecas públicas municipales. Una laguna legal cuyas consecuencias para el sistema bibliotecario andaluz y, en particular, para las



bibliotecas públicas municipales se pueden valorar a partir del análisis de los datos sobre personal extraídos de la investigación realizada con ocasión de la elaboración del presente Informe y que pasamos a exponer a continuación.

PROVINCIAS	TOTAL PERSONAL ADSCRITO	
	NÚMERO DE PERSONAS	PERSONAL POR BIBLIOTECA A NIVEL PROVINCIAL
ALMERÍA	22	1.83
CÁDIZ	23	1.43
CÓRDOBA	37	1.60
GRANADA	25	1.13
HUELVA	34	1.78
JAÉN	28	1.27
MÁLAGA	13	1.18
SEVILLA	65	1.91
ANDALUCÍA	<b>247</b>	<b>1.55</b>

Comenzaremos nuestro análisis por el aspecto cuantitativo del personal, esto es, nos interesa conocer el número de personas realmente adscritas a los servicios bibliotecarios municipales.

Como se observa en el cuadro significativo el promedio de personas adscritas a las bibliotecas municipales en Andalucía apenas si supera a la unidad (1,55). Esto supone, que una gran mayoría de bibliotecas públicas municipales incluidas en el tramo poblacional que constituye el objeto de nuestro estudio cuentan con una sola persona para la gestión ordinaria del servicio. Una cifra que nos parece absolutamente insuficiente para las necesidades que se derivan de la prestación de un servicio bibliotecario de calidad.

A nuestro entender, una biblioteca pública ubicada en un municipio cuya población se sitúe entre los 5.000 y los 20.000 habitantes precisa contar con al menos dos personas adscritas al servicio si pretende ofrecer a sus usuarios una mínima calidad en la prestación. Resulta muy difícil que una sola persona pueda simultáneamente atender los requerimientos de los usuarios, realizar las labores técnicas y organizativas que demanda un servicio de estas características y mantener un nivel de relaciones óptimo con su entorno. La única posibilidad para ello sería que el responsable del servicio dispusiese de un número de horas en su jornada laboral no coincidentes con el horario de apertura al público que le permitiesen dedicarse a estas otras tareas. Pero esta posibilidad parece difícilmente realizable si tomamos en consideración que el horario mínimo de apertura al público que estipula el Decreto para estas bibliotecas –30 ó 35 h. dependiendo de la población- deja un margen muy escaso para que la jornada laboral posibilite las horas necesarias para desarrollar todas las actividades que conlleva el servicio.

En algunas de las bibliotecas investigadas en que existía una sola persona adscrita al servicio esta situación se resolvía, en parte, estableciendo un horario de apertura inferior al estipulado legalmente para permitir al bibliotecario acometer sus tareas de organización y catalogación. Esta solución obviamente redundaba en una menor satisfacción de las necesidades de los usuarios que ven muy limitado su tiempo de utilización del servicio.

Peor aún es la situación en aquellas bibliotecas –bastantes- donde el horario de apertura es ya muy limitado y, además, la jornada laboral de la única persona adscrita al servicio está establecida por el Ayuntamiento coincidiendo plenamente con el horario de atención al público. En esos casos, las alternativas son pocas, o el público no es atendido correctamente, o no se realizan adecuadamente las otras tareas que demanda el servicio, o –y es lo más frecuente- el bibliotecario se ve obligado a realizar horas extraordinarias fuera de su jornada laboral sin que las mismas le sean reconocidas por el Ayuntamiento.

Pero si la existencia de una única persona adscrita al servicio ya supone graves problemas para la adecuada prestación del mismo, la situación se torna aun más complicada en aquellos casos en que, además, dicha persona no cuenta con ningún tipo de contrato laboral o funcional con el Ayuntamiento, sino que es simplemente un voluntario que recibe una pequeña gratificación por su trabajo o un objetor de conciencia que está realizando la prestación social sustitutoria.

Una posibilidad que no es tan remota como podría pensarse, sino que se da en algunas de las bibliotecas estudiadas, concretamente en una de la provincia de Córdoba y en dos de la provincia de Jaén. Pocas, es cierto, pero suficientemente representativas de la concepción que algunos responsables políticos municipales tienen acerca de su servicio bibliotecario.

Ciertamente nos parece inaceptable que un servicio bibliotecario municipal pueda estar gestionado exclusivamente por un voluntario cultural o por un objetor de conciencia. Pretender que dicho servicio se preste en condiciones mínimas de calidad, que exista una planificación del desarrollo del mismo a medio o largo plazo o que el personal se preocupe de mejorar su formación, resulta absolutamente ilusorio y prácticamente irrealizable. Únicamente en aquellos casos en que el voluntario o el objetor tiene fundadas esperanzas de acceder a un puesto definitivo en la biblioteca es esperable que el mismo desarrolle sus funciones con la motivación suficiente para no limitarse a *salir del paso*.

PERSONAL ADSCRITO A LA BIBLIOTECA					
PROVINCIA	TOTAL	Voluntarios		Objetores	
		Número de personas	Porcentaje	Número de personas	Porcentaje
ALMERÍA	22	0	0%	2	9.09%
CÁDIZ	23	0	0%	0	0%
CÓRDOBA	37	2	5.40%	3	8.1%
GRANADA	25	0	0%	0	0%
HUELVA	34	1	2.94%	2	5.88%
JAÉN	28	1	3.57%	3	10.71%
MÁLAGA	13	1	7.69%	0	0%
SEVILLA	65	0	0%	19	29.23%
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>247</b>	<b>5</b>	<b>2.02%</b>	<b>29</b>	<b>11.74%</b>

Ahora bien, observando el cuadro significativo y poniéndolo en relación con el cuadro anterior que cuantificaba el número de personas adscritas a las bibliotecas públicas municipales, comprobamos que, además de bibliotecas que cuentan con un voluntario u objetor como responsable del servicio, existen bastantes bibliotecas que contabilizan como personal adscrito al servicio a voluntarios (2,02%) y objetores (11,74%), sin tomar en consideración el carácter poco estable y generalmente efímero de su relación profesional con el servicio.

Por otro lado si sumamos el personal voluntario (7) y objetor (76) que presta servicios en las bibliotecas, conste o no como adscrito a las mismas pero que realizan funciones propias del servicio, comprobamos que suponen nada menos que el 28% del total del personal que trabaja en las bibliotecas analizadas en Andalucía.

Como ya apuntamos, la colaboración de objetores, aunque pueden proporcionar apoyo para cubrir determinados servicios, suponen a la postre problemas para la calidad de la gestión bibliotecaria por la inestabilidad, poca motivación y escasa implicación de estas personas en el trabajo que desarrollan, que ha llevado, en no pocos casos, a que las personas responsables de las bibliotecas opten por no solicitar la colaboración de objetores. Sin mencionar el inconveniente que suscitará la pronta desaparición del servicio militar obligatorio.

A nuestro juicio, y por muy relevante que sea la función que algunos voluntarios y objetores realizan en las bibliotecas públicas –y en muchos casos ciertamente lo és- estas personas no deben contabilizarse dentro del cómputo de personal adscrito a una biblioteca

municipal, que debería contemplar únicamente a las personas adscritas al servicio por una relación laboral o funcionarial, sea ésta definitiva o temporal.

Si aplicamos este criterio a los datos relativos al personal adscrito, es decir si restamos del número de personas adscritas al servicio a los objetores y voluntarios comprobamos que el número de personas por biblioteca quedaría en 1,33, una cifra aun más preocupante que la que valorábamos inicialmente y que pone de manifiesto la generalizada carencia de medios personales que soportan los servicios bibliotecarios municipales.

Abandonamos ahora el aspecto cuantitativo y pasamos a centrarnos en el problema de la preparación y la cualificación profesional del personal bibliotecario y, más concretamente, en la de los responsables de los servicios bibliotecarios municipales.

En todos los cuestionarios remitidos a las bibliotecas públicas municipales solicitábamos del responsable que nos especificase la titulación y/o formación que se le había exigido como requisito para acceder al puesto que ocupaba. Nuestra intención era poder disponer de información precisa acerca de la cualificación profesional de los responsables de los servicios bibliotecarios municipales. Sin embargo, como se ha podido comprobar en los cuadros de resultados que hemos expuesto en el Capítulo relativo al *análisis provincializado*, las respuestas obtenidas a esta cuestión han sido tan diversas y contradictorias que difícilmente clarifican la situación existente.

En efecto, un número importante de responsables han omitido dar respuesta a esta cuestión y, de aquellos que han respondido, un porcentaje muy elevado nos ofrece respuestas que, puestas en relación con el resto del cuestionario, nos llevan a pensar que en vez de indicarnos la titulación y/o formación que les fue exigida como requisito para acceder a su puesto de trabajo, nos han indicado la titulación y/o formación que poseen, aun cuando la misma no les fuera requerida en el proceso selectivo.

Así, algunos bibliotecarios responden a esta cuestión señalando como requisito, por ejemplo, Bachiller Superior o Licenciado en Filosofía y Letras, cuando previamente nos habían indicado que su categoría profesional es la de auxiliar administrativo. Efectuadas las oportunas comprobaciones pudimos constatar que el bibliotecario nos había indicado cual era su titulación o formación, pero había omitido la que se le requirió por el Ayuntamiento para acceder al puesto.

Dado que el número de omisiones y respuestas contradictorias ha sido muy elevado, nos ha resultado imposible comprobar todas para una posterior corrección. Por este motivo, aun cuando hayamos dejado constancia en el análisis a nivel provincial de las respuestas recibidas, hemos considerado que era una tarea inútil tratar de obtener resultados a nivel de toda Andalucía partiendo de datos tan confusos y contradictorios.

Ello no obstante, si podemos afirmar con un elevado grado de seguridad que son una ínfima minoría los responsables de servicios bibliotecarios que accedieron al cargo mediante un proceso selectivo en el que se les exigiera una titulación de grado medio equivalente a una diplomatura y menos aun los que tuvieron que acreditar ser diplomados en biblioteconomía y documentación. Y ello, pese a que algunas de estas personas disponían de tal titulación.

En la mayoría de los casos los requisitos de titulación exigidos para acceder al cargo fueron los de bachiller superior o graduado escolar, y sólo en algunos pocos casos se

valoró como mérito para el acceso el disponer de una formación específica en biblioteconomía.

Esto se debe, en buena medida, –como ya apuntábamos antes- a la inexistencia de norma alguna que especifique que requisitos de titulación o formación son exigibles para acceder al puesto de responsable de un servicio bibliotecario municipal.

Una laguna legal cuyo resultado ha sido que una mayoría de bibliotecas municipales en Andalucía estén actualmente bajo la responsabilidad de personas que no cuentan con la debida cualificación para el desempeño del puesto que ocupan. Lo cual no implica que dichas bibliotecas estén siendo necesariamente mal gestionadas, antes al contrario, muchos de estos responsables, gracias a la experiencia obtenida con su quehacer diario y merced a los cursos de formación que han realizado con posterioridad a su acceso al cargo, gestionan con probada eficacia sus servicios bibliotecarios.

Posiblemente estas carencias formativas no se están dejando sentir en exceso en la prestación de los servicios por las propias características que hoy en día presentan las bibliotecas públicas municipales, que, como hemos dicho repetidamente, se orientan mayoritariamente a la realización de funciones de bibliotecas escolares paralelas, y por los cursos de formación básica en técnicas bibliotecarias que la mayoría de estos responsables han recibido en los últimos años.

No obstante, es innegable que estos déficits formativos que afectan a la mayoría de los bibliotecarios municipales tienen que tener una incidencia negativa en la calidad del servicio prestado, en particular por cuanto impiden el desarrollo de otras labores de dinamización del servicio que deberían complementar a las funciones que actualmente se desempeñan las bibliotecas municipales.

Esta escasa cualificación del personal bibliotecario es imputable, en primer lugar, a los propios Ayuntamientos, ya que son los que definen los requisitos necesarios para acceder a estos puestos de trabajo, debiendo hacer notar a este respecto la contradicción que existe entre los requisitos de titulación exigidos para acceder al cargo de responsable del servicio bibliotecario y los que normalmente se exigen para acceder a puestos de responsabilidad en otros servicios municipales.

Sin embargo, debemos insistir en que esta responsabilidad debe ser compartida por la Consejería de Cultura por no haber regulado esta cuestión en las diversas normas promulgadas desde la aprobación de la Ley de Bibliotecas.

Por lo que se refiere a la condición de personal funcionario o laboral del responsable de una biblioteca, aun cuando personalmente nos inclinamos por la relación funcional como la más idónea para estos puestos, no creemos que sea una cuestión demasiado relevante siempre que el responsable esté encuadrado en la categoría profesional que le corresponde por las funciones desempeñadas, algo que no siempre ocurre como veremos más adelante.

No obstante, en el caso de los funcionarios nos sorprende el elevado número de bibliotecarios que están incluidos en la escala de administración general de la administración local, cuando por las características de su puesto de trabajo parece más lógico que se encuadraran en la escala de administración especial, ya que la misma comprende aquellos puestos de trabajo reservados a personas con una carrera, profesión u oficio muy determinados.

En efecto, el funcionario de administración general (técnicos, administrativos, auxiliares y subalternos) se caracteriza por la versatilidad de sus funciones y por prestarse a una mayor movilidad funcional dentro de la Administración Local, razón por la cual se le requiere acreditar unos conocimientos más amplios y generales que sean útiles en distintos puestos de trabajo. Por el contrario el funcionario de administración especial (arquitectos, bomberos, policías locales, ingenieros, informáticos, etc.) suele ser una persona especialista en alguna materia y con una cualificación muy determinada, cuyas funciones en la administración local se concretan en un puesto de trabajo muy determinado, resultando sumamente compleja su movilidad funcional a otros puestos diferentes.

A nuestro juicio el puesto de bibliotecario, cuando se opta por el régimen funcionarial, debería incluirse dentro de la escala de administración especial, subescala técnica.

Por otro lado, con relación a los sistemas utilizados para la selección del personal responsable de los servicios bibliotecarios municipales nos encontramos con un problema similar al antes mencionado, esto es, nos vemos imposibilitados de ofrecer un cuadro significativo respecto de cuales son los sistemas selectivos más comunes puesto que las respuestas obtenidas en los cuestionarios a estas preguntas fueron escasas y contradictorias.

En todo caso, podríamos decir que los sistemas más utilizados fueron los de concurso-oposición y concurso, siendo pocos los Ayuntamientos que acudieron a la fórmula de la oposición libre para la cobertura de los puestos de responsables del servicio bibliotecario.

Si unimos el dato de que el concurso sea una de las formas más utilizadas como sistema de selección al hecho de que un número importante de bibliotecarios haya sido seleccionado por procedimientos de libre designación, resulta que un importante número de Ayuntamientos han optado por sistemas selectivos poco transparentes y proclives a favorecer la arbitrariedad y el amiguismo.

A todo lo cual habría que unir que muchos de estos procesos selectivos se han realizado de forma poco rigurosa y seria, con unos Tribunales de selección compuestos por personas sin los conocimientos y la titulación adecuadas al nivel del puesto a cubrir, con ausencia en los mismos de representantes de otras Administraciones o del mundo profesional o universitario y sin que los temarios o los ejercicios selectivos fuesen los más idóneos para acreditar los conocimientos y la cualificación de los participantes.

Una vez más esta situación debe imputarse en primer lugar a los Ayuntamientos, en cuanto responsables de dichos procesos selectivos, pero también una vez más debemos señalar la responsabilidad de la Consejería de Cultura por no haber adoptado medidas para tratar de limitar estas prácticas. Unas medidas entre las que podemos citar la elaboración y posterior difusión entre los ayuntamientos de un temario tipo para las pruebas selectivas de responsables de servicios bibliotecarios que pudiera servirles de modelo en sus convocatorias, o la exigencia de que en los tribunales de selección participen profesionales debidamente cualificados en representación de la propia Consejería de Cultura o, incluso, la impugnación de aquellos procesos selectivos en que se incurra en prácticas irregulares.

Otros problemas añadidos en el tema del personal responsable de los servicios bibliotecarios municipales son los relativos a la categoría profesional y al tipo de contrato.

Por lo que se refiere a la categoría profesional reconocida al puesto de trabajo de responsable de un servicio bibliotecario municipal, hemos podido comprobar que son pocos los que tienen reconocida una categoría profesional equivalente a un grupo B (diplomado), abundando los responsables encuadrados en grupos C o D (equivalentes a un bachiller superior o a un graduado escolar), y existiendo un número significativo de responsables cuyos puestos están incluidos en el grupo E (certificado de escolaridad).

Para colmo, son varios los casos en que hemos podido constatar la existencia de irregularidades de tipo laboral, ya que bibliotecarios a los que se les exigió una determinada titulación como requisito para acceder a su puesto de trabajo (p.e. diplomado o bachiller superior) se encuentran posteriormente con la sorpresa de que el puesto que desempeñan tiene reconocida una categoría profesional inferior a la que hubieron de acreditar (p.e. auxiliar administrativo grupo D).

Sirva como ejemplo de lo que decimos el comentario que incluía la Asociación Andaluza de Documentalistas en el informe remitido: "*(...) se ha dado repetidamente la paradoja de que solicitando al INEM personal para las bibliotecas municipales con titulación superior, este personal ha sido contratado como auxiliar de biblioteca y no como técnico*".

Continuaba diciendo la citada Asociación lo siguiente: "*La AAD opina, que el personal debería tener la condición de lo que se le exigió, es decir, en el caso de ser personal técnico debería ser siempre Técnico Superior o Técnico Medio, y, en el caso del personal auxiliar, éstos habrían de ser auxiliares de biblioteca, administrativos y personal subalterno, exigiendo en cada caso la titulación correspondiente y no otra*".

A nuestro juicio, tanto por la responsabilidad asumida, como por las características de las funciones a desempeñar, el puesto de responsable de un servicio bibliotecario municipal debería estar encuadrado, al menos, en una categoría profesional equivalente a un grupo B. Asimismo debería existir siempre una perfecta sintonía entre la titulación exigida para acceder al puesto y la catalogación profesional del mismo.

En cuanto al tipo de contrato que predomina entre los responsables bibliotecarios debemos diferenciar entre funcionarios y laborales, ya que mientras entre los funcionarios predominan los de carrera con un puesto de trabajo fijo, entre los laborales predominan los contratos temporales o eventuales, muchos de los cuales, además, son contratos a tiempo parcial.

Dado que en computo general son más numerosos los bibliotecarios con contratos laborales que los que ostentan la condición de funcionarios, habremos de concluir que abundan entre los mismos las situaciones de provisionalidad. Debiendo destacar los casos en que se abusa de figuras contractuales temporales para perpetuar en el tiempo situaciones de provisionalidad en claro fraude de ley.

A nuestro juicio el puesto de responsable bibliotecario responde a una necesidad permanente de las administraciones locales, por lo que no tiene sentido que se acuda a fórmulas contractuales temporales que sólo tienen sentido cuando se trata de cubrir necesidades eventuales y no permanentes. Sin embargo, son bastantes los bibliotecarios que nos denunciaron que los puestos que ocupaban tenían carácter temporal, siendo frecuente la rotación de personas diferentes en el mismo, sin que en ningún momento se consiguiera la estabilidad laboral que resulta necesaria para planificar la gestión de un servicio de estas características.

Aun más grave nos parecen aquellos casos de bibliotecarios que permanecían desde hacía muchos años en el mismo puesto de trabajo, merced a sucesivos contratos temporales, sin alcanzar nunca la fijeza.

Otro elemento a analizar es el tipo de dedicación que tienen los responsables de los servicios bibliotecarios, esto es, si tienen dedicación exclusiva a la biblioteca o comparten sus funciones con otras responsabilidades.

<b>DEDICACIÓN DEL RESPONSABLE</b>			
	<b>EXCLUSIVA</b>	<b>COMPARTIDA</b>	<b>SIN DATOS</b>
ALMERÍA	8	2	2
CÁDIZ	6	2	8
CÓRDOBA*	10	5	7
GRANADA	13	6	3
HUELVA	7	9	3
JAÉN*	8	5	7
MÁLAGA	2	6	3
SEVILLA	16	16	2
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>70</b>	<b>51</b>	<b>35</b>

\* En la provincia de Córdoba existe un responsable que es voluntario, por este motivo nos sale un total de 22 en esta tabla, existiendo 23 bibliotecas estudiadas. Lo mismo ocurre en la provincia de Jaén donde contamos con dos bibliotecas donde los responsables son un objetor y un voluntario, por lo tanto el estudio de esta provincia cuenta con 20 bibliotecas en vez de 22.

Como se observa en el cuadro el número de responsables que comparten funciones con otras responsabilidades, normalmente con la gestión del archivo municipal, es bastante elevada, lo que añade otro elemento más de dificultad a la realización de las tareas bibliotecarias. Se da además la circunstancia de que la mayoría de los casos en que el responsable tiene una dedicación compartida se dan en bibliotecas de municipios pequeños que cuentan con una única persona adscrita al servicio bibliotecario.

A este respecto, la Asociación Andaluza de Documentalistas en el informe que nos remitieron señalaba lo siguiente:

*"Habría que comentar que muchos Ayuntamientos tienen sus plazas nominadas como de Biblioteca y Archivo, sin darse cuenta de que son oficios separados que requieren distintas técnicas y deberían de hacerlo notar y valorarlo.*



*Asímismo la AAD quiere señalar que en el Decreto 97/2000, de 6 de Marzo, por el que aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de Enero, de Archivos, el tema del personal se entiende de manera muy diferente del de las Bibliotecas. Véase el Título III. DEL PERSONAL DE LOS ARCHIVOS, Art. 123, 124 y el capítulo II. Personal de los archivos del sistema andaluz, art. 127. Personal de los archivos de la Administración Local. "En los archivos de la Administración local, corresponderá a sus órganos competentes determinar la titulación superior o media del archivero o de la archivera que esté al frente de aquellos", aquí se indica que el Archivero tendrá Titulación Superior o Media, pero se respeta la Ley de Bases de Régimen Local. ¿Qué sucederá cuándo el responsable de los Servicio de Información sea Bibliotecario/a-Archivero/a o viceversa?, ¿a que se acogerá el Decreto 230/1999, el art. 23 sobre Personal técnico de las bibliotecas municipales de la Red de Lectura Pública, que expone que "La Consejería de Cultura determinará mediante Orden el número y la cualificación y nivel técnico del personal que deban prestar servicio en las bibliotecas municipales de la Red de Lectura Pública, atendiendo a las funciones que éstas ejerzan"?"*

Suscribimos totalmente la opinión de la Asociación Andaluza de Documentalistas.

A modo de conclusión, y aunque debemos reiterarnos en la imposibilidad de ofrecer un cuadro realmente representativo de la situación laboral de los responsables bibliotecarios por la variedad de situaciones existentes y por lo contradictorio de las respuestas obtenidas en los cuestionarios, los datos que obran en nuestro poder nos permiten calificar dicha situación, con carácter general, de lamentable.

Así, predominan los bibliotecarios con una cualificación profesional poco acorde a las funciones que han de desempeñar, que han accedido a sus puestos de trabajo mediante procedimientos selectivos poco transparentes e inadecuados, con una categoría profesional reconocida inferior a la que les correspondería y sujetos a una permanente inseguridad profesional derivada de la temporalidad de sus contratos.

Evidentemente, esta situación no es extensible a la totalidad de los bibliotecarios andaluces, ya que, afortunadamente, existen entre los mismos profesionales perfectamente cualificados y que gozan en sus Ayuntamientos de la seguridad laboral y el reconocimiento profesional que se merecen. No obstante, si tuviéramos que extraer el perfil profesional del responsable bibliotecario andaluz, extrapolando los datos obtenidos al respecto en nuestra investigación, mucho nos tememos que se asemejaría al que hemos descrito en el párrafo anterior y no al que acabamos de citar.

Afortunadamente, esta situación parece estar comenzando a cambiar para mejor, ya que hemos podido constatar entre los Ayuntamientos andaluces una tendencia a contratar profesionales más cualificados para sus servicios bibliotecarios y una mayor concienciación acerca de la necesidad de mejorar el reconocimiento profesional de estos puestos de trabajo.

Pese a todo, debemos insistir en la necesidad de que exista una regulación del personal bibliotecario que determine de una vez por todas cual debe ser el número y la cualificación de estos profesionales en las distintas bibliotecas municipales.

En este sentido, no podemos por menos que lamentar el hecho de que esta regulación todavía no haya visto la luz e incluso pueda quedar paralizada su aprobación. Comprendemos perfectamente que los bibliotecarios que actualmente desempeñan estas funciones careciendo de la cualificación necesaria se opongan a la aprobación de una norma que parece destinada a privarles de sus actuales puestos de trabajo, pero estamos convencidos de que existen fórmulas para dar respuesta a sus inquietudes sin por ello perpetuar la actual situación de ausencia de regulación que tan nefastas consecuencias está teniendo para el sistema bibliotecario andaluz.

A este respecto suscribimos las palabras de la Asociación Andaluza de Documentalistas cuando dice en su informe: *"No obstante queremos señalar que habrá que respetar a las personas ya contratadas, que entraron con condiciones de titulación a través del INEM, o las que lo hayan hecho por medio de concurso u oposición, o las personas que tras años de trabajar en las bibliotecas municipales, hayan acreditado sus conocimientos y profesionalidad"*.

### 3. 11. Financiación.

En este apartado vamos a analizar únicamente la cuantía que los Ayuntamientos destinan a la adquisición de fondos bibliográficos. La financiación de las infraestructuras, instalaciones, equipamientos o servicios bibliotecarios es una cuestión que, o bien ha sido ya objeto de análisis en otros apartados de este Capítulo -o en otros Capítulos del Informe- o bien presenta dificultades para su investigación por encontrarse repartida entre diferentes partidas del presupuesto municipal que hacen imposible su control.

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ADQUISICIÓN DE FONDOS</b>		
	<b>1998 (media)</b>	<b>Media de partida presupuestaria de 1998 por habitantes</b>
ALMERÍA	1.076.341	113.65 ptas.
CÁDIZ	498.327	38.46 ptas.
CÓRDOBA	604.779	63.76 ptas.
GRANADA	569.478	67.55 ptas.
HUELVA	563.669	61.36 ptas.
JAÉN	615.271	77.40 ptas.
MÁLAGA	644.121	47.90 ptas.
SEVILLA	453.188	45.60 ptas.
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>628.147</b>	<b>64.46 ptas.</b>

Como se observa en el cuadro significativo, la cantidad destinada como media por los Ayuntamientos a la adquisición de fondos para sus bibliotecas municipales en el año 1998 –único año del que disponemos de datos contrastados- no es muy elevada, lo cual parece indicar que la financiación municipal en este aspecto es poco generosa.

No obstante, esta cifra nos parece poco indicativa del esfuerzo que realizan los Ayuntamientos para adquisiciones de fondos ya que no toma en consideración aspectos

esenciales para valorar este esfuerzo como es el número de habitantes o la capacidad económica del Ayuntamiento.

A nuestro juicio el dato que debe considerarse para valorar este esfuerzo es el que cuantifica las pesetas que destina un Ayuntamiento por habitante a la adquisición de fondos. Un dato que, como se observa en el cuadro, asciende a un monto de 65 pesetas por habitante, lo que sitúa a Andalucía por debajo de la media española que -según un estudio elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes e incluido en el Plan de Impulso de las Bibliotecas Españolas- asciende a 77 pesetas por habitante y muy por debajo de otras naciones de nuestro entorno como Francia que destina 331 pesetas, o Reino Unido 621 pesetas.

Pero ni siquiera esta dato es claramente revelador del esfuerzo económico realizado por los Ayuntamientos andaluces para dotar adecuadamente su fondo bibliográfico, ya que no toma en consideración la situación económica del Ayuntamiento. Para que el análisis fuera realmente preciso el dato relativo a pesetas por habitante debería relacionarse con el dato relativo al porcentaje que supone la partida presupuestaria destinada a adquisiciones de libros respecto del total del presupuesto municipal.

En todo caso, y aun sin contar con datos precisos y equilibrados, si podemos decir que la financiación destinada por los Ayuntamientos a la adquisición de fondos para sus bibliotecas municipales es muy reducida y debería incrementarse notablemente.

Antes de finalizar este apartado nos parece interesante dar a conocer la propuesta alternativa de organización y de financiación de un sistema bibliotecario que nos ofrece la Comunidad Foral de Navarra (1999), en el documento titulado *Diseño del Modelo de Bibliotecas Públicas de Navarra*. En este documento, elaborado por el Gobierno de Navarra en 1999, se establecen las bases que deben regir los convenios a celebrar con las Entidades Locales para la organización y financiación del sistema bibliotecario municipal.

Reza este documento de la siguiente forma: *“Con la Federación Navarra de Municipios y Concejos deberá acordarse la distribución de competencias de las dos partes implicadas, con el objetivo principal de equilibrar costes y de posibilitar una participación real y activa de las entidades locales. Por el momento se sugiere la siguiente distribución de competencias:*

*\* Gobierno de Navarra: dirección técnica, personal técnico, fondo básico, 50% del crecimiento posterior del fondo, equipamiento inicial de todo tipo, sistemas informáticos, formación, recursos generales para la promoción y difusión.*

*Ayuntamientos: locales, mantenimiento, suministros, coste de telefonía y comunicaciones, seguros, 50% del crecimiento posterior del fondo, personal colaborador, recursos específicos para promoción y difusión.”*

En este mismo documento se mencionan diferentes fórmulas de financiación del sistema bibliotecario municipal que nos parecen sumamente interesantes y de entre las que podríamos destacar las siguientes:

- “Aún pensando en la gratuidad como característica general básica, no todos los servicios serán gratuitos y el cobro de algunos de ellos puede compensar parte del coste. Algunos servicios como reprografía o la

elaboración de informes especiales a demanda, podría cobrarse a tarifas cercanas a las del mercado.

- Para determinados servicios, puede pensarse en el abono anual de una tarifa no gravosa. Sería factible un bono anual para reserva, renovación, sanciones en préstamo, internet y otros servicios no básicos.
- Determinados fondos descatalogados / duplicados podrían ser vendidos.
- Las bibliotecas podría reservar espacio físico para la presencia comercial de editoriales, empresas locales, etc.; o incluso para cierta actividad empresarial (por ejemplo, cajeros automáticos...).
- La presentación de espacios, o de servicios de difusión e información a otros Departamentos, o a instituciones, podría conllevar cierta financiación por parte de éstos”.

Este documento es una muestra clara de las posibilidades de financiación alternativa y complementaria que se abren para los servicios bibliotecarios municipales cuando la imaginación se antepone al fácil y tradicional recurso a los fondos públicos de otras Administraciones.

#### **4. CONCLUSIONES Y VALORACIONES.**

En los Capítulos precedentes hemos tenido ocasión de analizar el régimen jurídico del sistema bibliotecario andaluz, deteniéndonos en aquellos aspectos que inciden en mayor medida en las bibliotecas públicas de municipios de 5.000 a 20.000 habitantes, asimismo hemos expuesto los resultados obtenidos en nuestra investigación tanto a nivel territorial como a nivel sectorial, por último, hemos estudiado las relaciones existentes entre las bibliotecas públicas municipales y las diferentes administraciones públicas con competencias en la materia. Todo lo cual nos ha permitido tener una visión bastante precisa de las diferentes cuestiones que inciden en el servicio bibliotecario municipal, por lo que creemos llegado el momento de adentrarnos en el campo de las valoraciones y las conclusiones.

Nuestra intención es realizar una interpretación de los datos y conclusiones extraídos sobre estas materias en los estudios realizados en los Capítulos precedentes, a fin de formular una serie de valoraciones y conclusiones que reflejen, con pretensión de globalidad, la situación de las bibliotecas públicas municipales en el ámbito andaluz. No se trata en este Capítulo de ofrecer extrapolaciones estadísticas a nivel de Andalucía, ni de analizar pormenorizadamente los aspectos que influyen en el funcionamiento de estos servicios municipales, sino que nuestra intención es exponer cual es nuestra visión acerca de la situación en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales partiendo de los datos y los elementos de juicio reflejados en los Capítulos precedentes.

Es evidente que los datos y elementos de juicio de que disponemos se refieren únicamente a las bibliotecas que han sido objeto de nuestro estudio, esto es, a las bibliotecas de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes, por lo tanto las conclusiones y valoraciones que podamos efectuar únicamente reflejarán con precisión la realidad investigada. No obstante, nos atreveríamos a conjeturar que la mayoría, o al menos buena parte, de las conclusiones y valoraciones que vamos a formular pueden extrapolarse, en mayor o menor medida, al resto de las bibliotecas públicas municipales, ya que se refieren a realidades compartidas por todos los servicios bibliotecarios municipales.

A estos efectos, no nos limitaremos a ofrecer una valoración de conjunto del sistema bibliotecario a nivel municipal, sino que trataremos de argumentar la valoración realizada mediante una evaluación separada e independiente de los diferentes elementos del sistema que hemos tomado en consideración en nuestro estudio.

Asimismo, pretendemos hacer efectiva nuestra obligación de supervisar la actuación administrativa, realizando una valoración sobre el acierto o desacierto de la intervención que cada una de las administraciones con competencias en la materia realiza en relación al sistema bibliotecario municipal.

Para terminar, intentaremos no quedarnos exclusivamente en el campo de la valoración crítica, formulando propuestas constructivas que ofrezcan alternativas para solucionar los problemas o carencias observados

##### **4. 1. Valoración global.**

La primera conclusión que podemos extraer tras la investigación realizada no puede ser otra que la constatación de la diversidad de situaciones existente en el ámbito de las bibliotecas públicas municipales. Podríamos decir que existen tantas situaciones

diferentes como bibliotecas integran el sistema bibliotecario a nivel municipal. Y es que, como hemos señalado reiteradamente a lo largo del texto del presente Informe, cada biblioteca municipal es un mundo propio y diferente del resto de bibliotecas, cuyas características se definen en atención a las circunstancias del municipio en que se ubica y a los elementos personales, materiales y funcionales que la conforman.

Pretender, por tanto, formular unas conclusiones o valoraciones que sean aplicables en todos sus extremos a todas y cada una de las bibliotecas públicas municipales es una pretensión imposible. No obstante lo cual, si es posible extraer de la investigación realizada una serie de elementos comunes a un número significativo de bibliotecas que nos permitan ofrecer una visión lo más aproximada posible de la realidad de las bibliotecas públicas municipales consideradas como conjunto.

Nuestra intención, por tanto, es formular una serie de conclusiones y valoraciones que, aunque no muestren fielmente la realidad de cada una de las bibliotecas estudiadas, ofrezcan una visión de conjunto del sistema bibliotecario municipal.

Así, podríamos comenzar diciendo que la situación de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía, a la luz de la investigación realizada, debe ser calificada de deficiente.

Un calificativo que, creemos, refleja acertadamente cual ha sido el resultado obtenido tras contraponer, de un lado, las virtudes y aciertos del sistema bibliotecario municipal y, de otro lado, las deficiencias y carencias de las bibliotecas públicas municipales.

Es evidente que si escrutamos con atención los datos obtenidos en nuestra investigación encontraremos un cierto número de bibliotecas cuya situación dista mucho de poder ser calificada de deficiente, antes al contrario, se nos presentan como unos servicios de calidad, magníficamente dotados de medios personales y materiales, y adecuadamente gestionados. Pero del mismo modo, nuestra investigación nos ha permitido conocer y denunciar la existencia de un importante número de bibliotecas municipales cuya situación solo puede ser calificada como muy deficiente y, en algunos casos, como totalmente inaceptable.

Ambos casos serían exponentes extremos de la situación de las bibliotecas municipales y deben ser descartados de nuestro análisis por cuanto no reflejan la realidad media de estos servicios bibliotecarios. Una realidad que se caracteriza por la existencia de una mayoría de bibliotecas que presentan serias deficiencias en alguno o algunos de los elementos materiales, personales o funcionales que conforman el servicio bibliotecario, tales como infraestructuras, instalaciones, equipamientos, personal, horarios, normas de uso y funcionamiento, financiación, etc.

Así, nos encontramos con bibliotecas que cuentan con magníficas infraestructuras e instalaciones, pero cuyo equipamiento es escaso y obsoleto, cuyos fondos son pocos y de mala calidad, y que no cuenta con el personal necesario para ofrecer un servicio eficiente. En el lado contrario, encontramos a bibliotecas gestionadas por un personal suficiente y debidamente cualificado, que han adquirido un fondo amplio y de calidad y que disponen de un buen equipamiento, pero que prestan el servicio en un local pequeño e inadecuado, donde no es posible la existencia de salas independientes para las diferentes secciones.

Ciertamente si hiciéramos una media entre los aspectos positivos de las distintas bibliotecas y los aspectos negativos, posiblemente el resultado podría interpretarse como aceptable. Sin embargo, a nuestro juicio, la calidad de un servicio bibliotecario depende de que el mismo cuente con una serie de medios personales, materiales y funcionales que posibiliten una gestión adecuada del mismo, y si uno o varios de estos elementos faltan, o son deficitarios, por mucho que el resto de elementos personales, materiales o funcionales sean excelentes, el servicio prestado no será nunca de calidad.

Por ello, al valorar como deficientes los actuales servicios bibliotecarios municipales, lo que estamos señalando es que son más las bibliotecas que padecen deficiencias o carencias sustanciales en sus elementos personales, materiales y funcionales, que las bibliotecas que cuentan con todos los elementos necesarios para prestar un servicio de calidad.

Abundando en esta consideración, debemos decir que si una biblioteca ofrece buenos resultados en cuanto a infraestructuras, instalaciones, equipamientos, horarios, fondos y financiación, pero adolece de graves carencias en materia de personal y servicios, para nosotros esa biblioteca es una biblioteca deficiente, aun cuando el promedio de elementos a considerar pueda dar un resultado positivo. Si esa biblioteca no cuenta con un personal suficiente y debidamente cualificado y, en consecuencia, no dispone de una adecuada oferta de servicios, esa biblioteca nunca podrá prestar un servicio bibliotecario de calidad, por mucho que sus demás elementos (infraestructuras, instalaciones, equipamientos, horarios, normas de uso y funcionamiento, fondos, etc.) sean excelentes.

Es, por tanto, este criterio de calidad global del servicio el que hemos tomado en consideración a la hora de calificar de deficiente la situación de una determinada biblioteca municipal y, por extensión, del servicio bibliotecario municipal en Andalucía.

#### **4. 2. Valoración sectorial.**

Si tuviéramos que desglosar esta valoración de forma sectorial, atendiendo a los diferentes elementos -materiales, personales y funcionales- que conforman el servicio bibliotecario, el resultado sería el siguiente:

Por lo que se refiere a las infraestructuras bibliotecarias básicas –superficie e instalaciones- la investigación realizada nos revela, en primer lugar, que son mayoría las bibliotecas que no disponen de la superficie determinada como mínima en el Decreto 230/1999, por lo que se situarían en una posición de ilegalidad de no acometer urgentes obras de ampliación en el breve plazo de tres años determinado por dicha norma. Además, en el cómputo global de bibliotecas, y si atendemos a los casos más extremos, comprobamos que abundan más las bibliotecas que disponen de una superficie exigua y muy alejada de los parámetros determinados por el Decreto, que las bibliotecas cuya superficie supera con creces la determinada en la norma.

Todo ello, sin mencionar el generalizado incumplimiento entre las bibliotecas andaluzas de las normas que regulan la accesibilidad a los edificios públicos y exigen la supresión de las barreras arquitectónicas en los mismos.

En materia de instalaciones también la situación general de las bibliotecas es bastante deficitaria ya que son mayoría las que no disponen de algunas de las salas independientes que la vigente normativa estipula como necesarias para ubicar separadamente las diferentes secciones que conforman el servicio bibliotecario, a lo que hay

que unir el hecho de que abundan las bibliotecas con unas instalaciones en mal estado o mal distribuidas.

En materia de equipamientos la situación es muy diversa, ya que junto a un buen promedio en lo que se refiere a la existencia de mobiliario adaptado para los usuarios infantiles, nos encontramos con unos registros muy deficientes en equipamientos informáticos o equipos de reprografía.

La situación del fondo bibliográfico debe ser calificada de muy insuficiente en la generalidad de las bibliotecas andaluzas, tanto por su cantidad –muy por debajo en número de fondos por habitante del mínimo recomendado por las organizaciones internacionales y del existente en los países de nuestro entorno- como por su calidad –ausencia de expurgo, predominio absoluto de los fondos infantiles y juveniles, falta de especialización-.

Con relación a los servicios ofertados por las bibliotecas municipales andaluzas es difícil ofrecer una conclusión o una valoración global, ya que la situación es muy diversa y cambiante entre las distintas bibliotecas estudiadas y entre los diferentes servicios analizados. Así, por lo que se refiere a los servicios determinados como mínimos en el Decreto 230/1999 la situación es bastante aceptable, ya que son mayoría las bibliotecas que ofertan los mismos, sin embargo, por lo que se refiere a otros servicios y actividades que ofrezcan una visión de la biblioteca más abierta y acorde con las necesidades de los ciudadanos (salas de audiovisuales, salas de estudio, Internet para usuarios, consulta de publicaciones en formatos electrónicos, servicios de información sobre la localidad, etc.), la situación es bastante deficitaria ya que son muy pocas las bibliotecas que los ofrecen. Sobre este aspecto incidiremos al final de este capítulo con más detenimiento pues nos parece que junto al personal y el uso de nuevas tecnologías son elementos cruciales del funcionamiento adecuado de las bibliotecas públicas municipales.

El horario medio de apertura al público de las bibliotecas municipales está en Andalucía bastante por debajo del estipulado en el Decreto 230/1999, lo que impide el acceso al servicio de un importante número de personas cuyos horarios laborales son coincidentes con los habitualmente establecidos para las bibliotecas municipales. En este sentido, no creemos equivocarnos si identificamos al horario de apertura de las bibliotecas municipales con el horario de actividades extraescolares de los centros docentes andaluces.

Un elemento funcional de primera importancia para el normal desenvolvimiento de cualquier servicio público es la regulación del mismo mediante las oportunas normas de uso y funcionamiento. Pues bien, trasladada esta necesidad al ámbito de los servicios bibliotecarios municipales, no podemos por menos que constatar que una amplia mayoría de los mismos se prestan en condiciones de práctica "alegalidad", al no contar con norma alguna que regule las condiciones de uso del servicio y los derechos y deberes de los usuarios. De las pocas bibliotecas que disponen de normas para regular su uso y funcionamiento, la mayoría no las han sometido a aprobación de los órganos competente del Ayuntamiento, y de las escasas bibliotecas que sí lo han hecho, prácticamente ninguna las ha sometido a aprobación de la Consejería de Cultura.

Por lo que se refiere al uso por las bibliotecas municipales de las nuevas tecnologías de acceso a la información, aunque el panorama actual es ciertamente desolador, al menos ofrece buenas expectativas de mejora que nos hacen alentar la esperanza de que en un plazo no demasiado prolongado estas nuevas tecnologías habrán pasado a incorporarse a la oferta normal de servicios de las bibliotecas andaluzas.



En cuanto a la financiación de las bibliotecas públicas municipales, y atendiendo al único aspecto contemplado en nuestra investigación, esto es, al gasto medio por habitante que el Ayuntamiento destina a la adquisición de fondos bibliográficos, nos contentaremos con decir que la generosidad no es precisamente el elemento predominante en nuestras Corporaciones Locales cuando se trata de dotar de un fondo adecuado a sus servicios bibliotecarios.

Hemos dejado para el último lugar la referencia al elemento personal del servicio bibliotecario, por cuanto es el aspecto que más ha contribuido a que la valoración que hacemos del servicio bibliotecario municipal en Andalucía sea la de calificarlo de deficiente.

En efecto, como ya hemos comentado repetidas veces, el bibliotecario es uno de los servicios públicos donde el elemento personal tiene una influencia más directa en la calidad de la prestación. Así, una biblioteca con graves carencias en sus elementos materiales o funcionales –infraestructuras inadecuadas, equipamientos obsoletos, fondos escasos, ausencia de normas de uso y funcionamiento, etc.- puede rentabilizar los recursos de que dispone llegando incluso a cubrir las necesidades más básicas de sus usuarios si cuenta con un personal suficientemente motivado y debidamente cualificado. Por el contrario una biblioteca magníficamente dotada en sus elementos materiales y funcionales, nunca podrá ofrecer un servicio de calidad si adolece de falta de personal, éste no está mínimamente cualificado y formado o carece de motivación.

En este sentido, el panorama de las bibliotecas municipales andaluzas en materia de personal debe ser calificado de muy deficiente.

Y ello es así, por cuanto de la investigación realizada podemos extraer como conclusión que, hoy por hoy, predominan en Andalucía las bibliotecas municipales con graves insuficiencias y carencias en materia de personal. Unas insuficiencias y carencias entre las que podríamos destacar las siguientes:

- Escaso número de personas adscrito al servicio.
- Falta de cualificación y preparación del personal bibliotecario.
- Falta de estabilidad laboral del personal bibliotecario.
- Deficiente reconocimiento profesional y laboral del personal bibliotecario.

Un Ayuntamiento cuya biblioteca no cuenta con el número de personas necesario para atender adecuadamente el servicio, o cuyo personal adolece de falta de cualificación y preparación profesional, o que no ofrece un mínimo de estabilidad laboral a sus trabajadores, o que se niega a reconocerles la categoría profesional que les corresponde en función del trabajo que desempeñan, difícilmente puede esperar ofrecer a sus usuarios un servicio bibliotecario de calidad. Y, lamentablemente, este tipo de situaciones abundan en nuestro sistema bibliotecario municipal, hasta tal punto, que son uno de los elementos definidores del mismo.

A este respecto, si partimos de la premisa de que el funcionamiento de una biblioteca depende esencialmente de las condiciones en que se encuentra el personal adscrito a la misma, y trasladamos esta premisa a la realidad del personal bibliotecario de los municipios andaluces, habría que concluir necesariamente que son muy pocas las bibliotecas andaluzas que funcionan adecuadamente. Sin embargo, esto no es así en la

realidad, antes al contrario, son bastantes las bibliotecas municipales que ofertan un servicio que parece satisfacer las necesidades más básicas de sus usuarios, al menos con la concepción que actualmente se tiene de estos servicios.

La explicación a esta aparente contradicción, la encontramos en la existencia de numerosos bibliotecarios que, prácticamente sin ayuda, careciendo de la cualificación o la preparación adecuadas, sujetos a contratos temporales y soportando la falta de reconocimiento profesional por su labor, desempeñan, pese a todo, sus funciones bibliotecarias, supliendo estas carencias con esfuerzo, voluntad, vocación y autoformación.

Si no fuera por estos bibliotecarios “vocacionales”, la situación de las bibliotecas públicas municipales sería en Andalucía peor que deficiente, sería realmente preocupante.

Lo triste de esta situación es que algunos Ayuntamientos se han acostumbrado a ver que sus bibliotecas municipales funcionan adecuadamente pese a las carencias que soportan en materia de personal y no se plantean la necesidad de cambiar esta situación, contratando nuevo personal, mejorando la cualificación o formación del ya existente o, simplemente, otorgándole el reconocimiento profesional que se merecen por el trabajo que desempeñan.

*Para qué invertir más si con poco dinero ya obtengo resultados que me satisfacen*, esta es la respuesta que dan algunos responsables políticos municipales cuando se les plantea la necesidad de mejorar la situación de su personal bibliotecario. Una respuesta que, a nuestro juicio, revela la escasa valoración que a estas personas les merece el servicio bibliotecario y que, además, pone de manifiesto el profundo desconocimiento acerca de cuales son las funciones que puede y debe acometer una biblioteca municipal y cuales sus posibilidades reales de servicio al ciudadano.

Y es que en el fondo de esta cuestión lo que encontramos es un problema de concepción del servicio bibliotecario. Para muchos Ayuntamientos la función de la biblioteca municipal no es otra que satisfacer adecuadamente las necesidades escolares de los usuarios infantiles y posibilitar a los usuarios adultos el acceso al préstamo domiciliario. Si esto se consigue con un personal escaso y poco cualificado ¿para qué invertir más?.

Aquí está, a nuestro juicio, la verdadera clave del problema del personal bibliotecario, mientras no se consiga cambiar la concepción que los Ayuntamientos tienen acerca de lo que debe ser y para lo que debe servir una biblioteca municipal difícilmente mejorará la situación del personal bibliotecario municipal.

Posteriormente abundaremos más en esta cuestión y plantaremos nuestras propuestas acerca de cual debe ser la función y el cometido de un biblioteca municipal. Limitémonos ahora a reiterar nuestra negativa valoración de la situación en que se encuentra el personal bibliotecario municipal y nuestra convicción de que esta mala situación es uno de los factores que mayor incidencia tiene en la deficiente calidad del servicio que vienen prestando las bibliotecas públicas municipales en Andalucía.

En todo caso, la suma de los factores que hemos ido apuntando nos lleva ratificarnos en nuestra valoración de la situación de las bibliotecas públicas municipales en Andalucía como deficiente.

#### **4. 3. Valoración de la actuación de las Administraciones Públicas.**

Una valoración que nos obliga a plantearnos que grado de responsabilidad tienen en esta situación las diferentes administraciones públicas con competencias en la materia, con lo cual entramos en el campo de la supervisión de la actuación administrativa en materia bibliotecaria.

A este respecto, las Administraciones cuya supervisión hemos efectuado por su relación con las bibliotecas públicas municipales son: la Consejería de Cultura, el Ministerio de Educación Cultura y Deportes, las Diputaciones Provinciales, la Consejería de Educación y Ciencia y los Ayuntamientos.

En cuanto a la Consejería de Cultura debemos señalar que ostenta una especial responsabilidad en relación al servicio bibliotecario municipal, por cuanto le corresponde la ordenación y regulación de la totalidad del sistema bibliotecario andaluz y la inserción de las bibliotecas públicas municipales dentro del mismo.

En este sentido, y como hemos expuesto detenidamente en el apartado relativo al Régimen Jurídico, la regulación del sistema bibliotecario andaluz, desde la promulgación de la Ley de Bibliotecas hasta la fecha, y particularmente tras la promulgación del Decreto 74/1994, adolece de importantes deficiencias de técnica jurídica, además de presentar relevantes lagunas en la regulación de elementos esenciales del propio sistema. Unas carencias, que no se han visto solventadas con la promulgación del Decreto 230/1999, que incurre nuevamente en defectos técnico-jurídicos y cuyo marcado carácter de provisionalidad sitúa nuevamente al sistema bibliotecario en una situación de transitoriedad pendiente de la anunciada promulgación de la nueva Ley de Bibliotecas, pieza clave para articular normativamente la nueva concepción del sistema bibliotecario que anticipa el contenido del Decreto 230/1999.

A nuestro juicio, resulta imperativo que la nueva Ley de Bibliotecas vea la luz cuanto antes y que la misma se desarrolle reglamentariamente en un plazo breve para acabar de una vez por todas con esta situación de inseguridad jurídica que mezcla el vacío normativo con la transitoriedad de las normas existentes.

Por otro lado, la Consejería de Cultura asume en el sistema bibliotecario y, particularmente en relación con las bibliotecas públicas municipales, un papel de garante y tutelador del funcionamiento del propio sistema y del cumplimiento de las prescripciones básicas contenidas en las normas que regulan el mismo.

Esto significa que la Consejería de Cultura no puede limitarse en relación a las bibliotecas públicas municipales a diseñar y regular el sistema bibliotecario a nivel municipal, sino que debe responsabilizarse de que el mismo se adecue en todos sus elementos - personales, materiales y funcionales- a las disposiciones contenidas en la norma.

Ello implica que debe asumir un papel supervisor respecto del cumplimiento por los Ayuntamientos de las disposiciones contenidas en la normativa vigente en relación al servicio bibliotecario municipal, aplicando medidas correctoras y sancionadoras respecto de aquellos Ayuntamientos que no respeten el marco legal.

Asimismo, la Consejería de Cultura debe ser el principal elemento de dinamización del sistema bibliotecario municipal aplicando medidas de incentivación de las propias bibliotecas municipales, mediante el otorgamiento a los Ayuntamientos responsables

de ayudas, tanto económicas como técnicas, que contribuyan a la prestación de un servicio de calidad por encima de la situación económica particular de cada municipio.

Pues bien, una vez determinados los campos de actuación y responsabilidad de la Consejería de Cultura en relación con las bibliotecas públicas municipales, y evaluados los datos obtenidos en nuestra investigación, debemos decir que la intervención de esta administración es manifiestamente mejorable.

Debemos comenzar valorando positivamente el esfuerzo realizado por la Consejería de Cultura en cuanto a las subvenciones a la construcción de bibliotecas y rehabilitación de edificios para tal fin, ayudas al equipamiento de mobiliario, la dotación de fondos bibliográficos y el apoyo a la automatización de la gestión bibliotecaria.

Sin embargo, creemos que la labor supervisora e inspeccionadora de la Consejería de Cultura respecto del cumplimiento por los Ayuntamientos de las prescripciones legales en materia de bibliotecas públicas municipales adolece de falta de rigor, escasa planificación, inexistencia de criterios inspectores y falta de regularidad.

En efecto, la labor inspectora de las bibliotecas públicas municipales ha sido tradicionalmente una función asumida por los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, los cuales la desempeñaban con mayor o menor acierto en función de la capacidad y motivación del responsable del Centro y de los medios económicos, materiales y financieros de que disponían en cada momento. El principal problema es que no han existido nunca criterios claros -porque nunca se han elaborado instrucciones al respecto- sobre qué supervisar, con qué periodicidad y en base a qué criterios.

El resultado de todo ello ha sido una labor inspectora, ineficaz e insuficiente, absolutamente dependiente de las circunstancias personales y materiales que atravesaba en cada momento el Centro Provincial y carente del más mínimo rigor metodológico.

Actualmente, y tras la promulgación del Decreto 230/1999, la situación lejos de mejorar ha empeorado, porque ahora a los problemas anteriores hay que sumar la indefinición de la norma respecto de cual es el órgano dentro del sistema que debe asumir y realizar esta labor inspectora. Así, del tenor literal del Decreto parece deducirse que esta función va a corresponder a las unidades administrativas dependientes de las Delegaciones Provinciales de Cultura (art. 7.1), sin embargo, dado que estas unidades aun no han sido creadas ni dotadas, son los Centros Provinciales Coordinadores (actualmente denominados Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios) -o lo que queda de ellos- los que siguen asumiendo *de facto* la función inspectora, pese a carecer de una atribución competencial clara para ello y haber sufrido un fuerte recorte en los medios personales y materiales puestos a su disposición.

Por todo ello, sería necesario que la Consejería de Cultura diseñase un *plan de inspección* de las bibliotecas públicas municipales, en el que se determinase claramente el órgano encargado de realizar la labor inspectora, se fijase una regularidad en las inspecciones, se estipulasen los elementos a inspeccionar y se clarificasen los criterios de valoración de los distintos aspectos supervisados. Un *plan de inspección*, cuya primera actuación debe consistir en la elaboración del imprescindible Mapa del Sistema Bibliotecario Municipal, instrumento esencial para poder planificar y diseñar un programa de inspección y del que aun hoy carecemos en Andalucía.

Por otro lado, la función inspectora de la Consejería de Cultura, si pretende ser efectiva, debe ir acompañada de una serie de elementos disuasorios e incentivadores respecto de los Ayuntamientos inspeccionados, que les impulsen a cumplir las prescripciones legales.

En este sentido, y por lo que se refiere a los elementos disuasorios, esto es a las posibles sanciones por incumplimiento de las normas sobre bibliotecas públicas municipales, la vigente normativa no contempla más que la posibilidad de excluir a la biblioteca incumplidora del Registro de Bibliotecas de uso público, con la consiguiente pérdida de los beneficios derivados de su pertenencia a la Red de Lectura Pública de Andalucía. Es decir, más que sanciones propiamente dichas, lo que permite la norma son exclusiones de beneficios, lo que nos lleva a tratar el tema de los elementos incentivadores respecto del cumplimiento de los requisitos legalmente estipulados para las bibliotecas públicas municipales.

A este respecto, comprobamos que estos beneficios se limitan prácticamente a los contemplados en el artículo 25 del Decreto 230/1999 para las bibliotecas que participen en la Red de Lectura Pública. Unos beneficios que, siendo interesantes para cualquier Ayuntamiento, resultan poco incentivadoras si comparamos la ventaja que reportan para un Ayuntamiento con los costes que al mismo le supone cumplir las prescripciones legales contenidas en los demás artículos del Decreto. Es decir, hoy por hoy, le resulta más barato a un Ayuntamiento incumplir la norma que respetarla. En este sentido, sería muy conveniente que la Consejería de Cultura se plantease la necesidad y la conveniencia de incrementar sustancialmente los beneficios derivados de la pertenencia de una biblioteca municipal a la Red de Lectura Pública de Andalucía.

Únicamente cuando los perjuicios derivados del incumplimiento de la norma sea sustancialmente mayores que los costes originados por el respeto a estos preceptos legales, los Ayuntamientos tendrán un verdadero interés en adecuar sus bibliotecas a las disposiciones vigente y, en consecuencia, la labor inspectora de la Consejería de Cultura tendrá verdadera eficacia.

Asimismo, creemos que en la regulación de las inversiones a realizar por la Consejería de Cultura en las bibliotecas públicas municipales, debería tomarse en consideración la situación económica individualizada de cada Ayuntamiento, a fin de complementar su función incentivadora del cumplimiento de la normativa vigente con la función compensadora de desigualdades, cuya finalidad debe ser conseguir un sistema bibliotecario de calidad en todos los municipios andaluces con independencia de cual sea la situación económica del mismo.

También queremos manifestar nuestra preocupación por la actuación de la Consejería de Cultura en algunas actividades que hemos denominado de cooperación. Nos referimos al apoyo a la formación y reciclaje del personal de las bibliotecas públicas municipales, que está decayendo en los últimos años hasta resultar casi inexistente, y a las actividades de dinamización de los servicios bibliotecarios, que suelen ser escasas y aisladas así como carentes de una planificación que unifique y globalice las actuaciones de todas las bibliotecas del Sistema.

A modo de conclusión, debemos reiterar que la actuación de la Consejería de Cultura en relación al servicio bibliotecario municipal es actualmente insuficiente y, por tanto, manifiestamente mejorable.

Por lo que se refiere al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, su ámbito competencial es bastante residual en relación con el sistema bibliotecario andaluz en general, y aun más reducido en relación al sistema bibliotecario municipal, por lo que carecemos de elementos de juicio suficiente para hacer una valoración detallada de su actuación.

No obstante, debemos mencionar la reciente aprobación por el Ministerio de un *Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas* (ver ANEXO DOCUMENTAL) que incluye un conjunto de medidas para dinamizar el servicio bibliotecario en general, y que, de llevarse a la práctica, pueden contribuir de forma importante a mejorar la situación de las bibliotecas municipales. En todo caso, dado que este Plan aun no se encuentra en aplicación no podemos ofrecer una evaluación del mismo, debiendo limitarnos a expresar nuestra confianza en que su puesta en práctica cubra las expectativas que ha despertado su formulación.

En consecuencia, lo único que podemos mencionar de la actuación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes es que se echa en falta una mayor participación de la Administración del Estado en la financiación básica del sistema bibliotecario, pese a la necesidad de la misma para evitar desigualdades a nivel territorial.

Por lo que se refiere a las Diputaciones Provinciales, debemos señalar que, aunque las mismas no han sido objeto específico de la investigación efectuada con motivo de la elaboración del presente Informe, disponemos de suficientes datos y testimonios acerca de su participación en relación al sistema bibliotecario municipal como para poder calificar su intervención como insuficiente.

En efecto, pese a que la vigente normativa atribuye a las Diputaciones Provinciales una función de colaboración y asesoramiento a los municipios de menos de 20.000 habitantes en el desempeño de los servicios municipales obligatorios, entre los que se encuentra el servicio bibliotecario para los municipios de más de 5.000 habitantes, lo cierto es que su participación en este campo ha sido prácticamente inexistente.

De hecho, la colaboración de las Diputaciones Provinciales con los Ayuntamientos en el ámbito de la cultura -fundamentalmente a nivel financiero y de organización- se ha centrado prioritariamente en manifestaciones culturales tales como teatro, música, pintura, etc., olvidando o relegando a un servicio cultural tan básico como son las bibliotecas públicas municipales.

Esto se ha puesto especialmente de manifiesto en el proceso de aplicación del I Plan de Bibliotecas elaborado por la Consejería de Cultura, que ha permitido dotar de este servicio a la práctica totalidad de los municipios andaluces con más de 5.000 habitantes, y en el que las Diputaciones Provinciales no han tenido participación o han intervenido sólo de forma indirecta mediante la financiación de las obras de construcción de las Casas de la Cultura, en las que muchos Ayuntamientos han ubicado sus bibliotecas municipales.

Quitando estos casos de participación indirecta en la financiación de las infraestructuras bibliotecarias municipales, la intervención de las Diputaciones Provinciales en el sostenimiento de los servicios bibliotecarios o en la organización de actividades bibliotecarias puede calificarse de puramente anecdótica. Si acaso, podemos reseñar la organización por alguna Diputación Provincial de cursos de formación dirigidos al personal bibliotecario auxiliar que ha contribuido en algo a paliar los déficits formativos del mismo.

En todo caso, parece que la Consejería de Cultura tiene la intención de abrir una nueva etapa tras la aprobación del Decreto 230/1999, en el que las Diputaciones Provinciales van a ser invitadas a desempeñar un papel más preponderante en la financiación y desarrollo del sistema bibliotecario municipal, particularmente por lo que se refiere a la extensión del mismo a los municipios más pequeños o a los núcleos dispersos de población.

Esperamos que estas iniciativas se concreten pronto en un plan conjunto y coordinado entre ambas Administraciones que permita a las Diputaciones Provinciales ocupar el lugar que legalmente les corresponde en relación a las bibliotecas públicas municipales.

En cuanto a la Consejería de Educación y Ciencia, aunque su relación con las bibliotecas públicas municipales es en principio muy indirecta, lo cierto es que su actuación - o quizás habría que decir su falta de actuación- tiene consecuencias muy directas sobre la situación actual del servicio bibliotecario municipal.

En efecto, la Consejería de Educación y Ciencia no ostenta responsabilidad legal alguna en cuanto a las bibliotecas públicas municipales, limitándose su relación con el sistema bibliotecario al hecho de que las bibliotecas escolares dependientes de la misma son parte integrante del propio sistema.

No obstante, como hemos expuesto reiteradamente a lo largo del presente Informe, se da la circunstancia de que la mayoría de las bibliotecas públicas municipales desempeñan hoy en día funciones más propias de una biblioteca escolar que de un servicio bibliotecario municipal. Así, sus principales -cuando no únicos- usuarios son jóvenes o niños en edad escolar, el uso más frecuente de sus instalaciones es para estudiar, hacer deberes o preparar exámenes, la mayoría de sus fondos son de contenido infantil o juvenil y una de las funciones más habituales del bibliotecario municipal es la de servir como profesor auxiliar para sus usuarios infantiles y juveniles.

Y todo ello se debe fundamentalmente al hecho de que las bibliotecas escolares no funcionan como tales, o, cuando menos, no satisfacen las necesidades bibliotecarias de los alumnos. Y esto ocurre por razones tales como el escaso horario de apertura al público, la insuficiencia e inadecuación de sus fondos o la falta de preparación y formación bibliotecaria del responsable del servicio, circunstancias todas ellas que llevan a los alumnos a hacer un uso masivo de las bibliotecas públicas municipales, condicionando o limitando las posibilidades de acceso a estos servicios de otros usuarios e imponiendo un modelo de biblioteca municipal muy alejado de lo que debería ser la concepción de este servicio.

En este sentido, nos parece prioritario que la Consejería de Educación y Ciencia acometa de una vez por todas la regulación y desarrollo de sus bibliotecas escolares, dotando a las mismas de los elementos personales, materiales y funcionales necesarios para que puedan satisfacer plenamente las necesidades bibliotecarias de los alumnos.

Estamos convencidos de que en el momento en que las bibliotecas escolares empiecen a desempeñar con suficiencia su cometido real, se abrirá una nueva etapa para las bibliotecas municipales que, liberadas al fin, no de sus usuarios infantiles y juveniles que siempre deben tener un lugar preferente en toda biblioteca municipal, sino de la carga que les supone actuar como bibliotecas escolares paralelas, podrán comenzar a replantearse cuales deben ser sus funciones prioritarias en el marco del sistema bibliotecario. Cuando esto ocurra las bibliotecas municipales podrán plantearse el abrirse a otros usuarios, realizar

nuevas actividades de extensión bibliotecaria y, sobre todo, podrán empezar a desarrollar estrategias encaminadas a convertirlas en lo que siempre debieron ser: auténticas dinamizadoras culturales, sociales y económicas de su respectivos municipios.

Por último debemos referirnos a los Ayuntamientos andaluces, auténticos protagonistas del servicio bibliotecario municipal en cuanto ostentan legalmente la titularidad de los mismos y asumen, por tanto, la responsabilidad última por el estado en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales.

A este respecto, debemos decir que resulta sumamente difícil, por no decir imposible, hacer una evaluación general de la actuación de los Ayuntamientos andaluces en relación al servicio bibliotecario municipal, por cuanto existen tantas situaciones diferentes como bibliotecas municipales existen en nuestra Comunidad Autónoma. Incluso dentro de un mismo municipio es posible encontrar una biblioteca municipal magníficamente dotada y gestionada, junto a otra que sufre graves carencias en sus elementos esenciales.

No obstante, y pese a esta diversidad de situaciones, si tuviéramos que optar por una calificación que reflejase la realidad de una mayoría de las bibliotecas públicas municipales en su relación con los Ayuntamientos titulares del servicio, difícilmente podríamos elegir otra que la de deficiente.

En efecto, la situación en que se encuentran una mayoría de las bibliotecas investigadas, caracterizada por la crónica insuficiencia de medios personales y materiales, pone claramente de manifiesto el escaso interés que el servicio bibliotecario despierta en muchos de los Ayuntamientos andaluces, cuyos responsables políticos tienen una concepción muy arcaica del servicio bibliotecario, entendido como un mero almacén de libros y cuya única función es la de satisfacer las necesidades de sus usuarios infantiles y facilitar el préstamo a domicilio de sus fondos a los usuarios adultos.

Es cierto que en algunos casos la precaria situación de las bibliotecas municipales no obedece a una falta de interés o valoración del servicio por parte de los responsables políticos locales, sino a la incapacidad económica del Ayuntamiento para subvenir adecuadamente las necesidades del mismo. No obstante también es cierto que estos casos son los menos, y que en la mayoría de las bibliotecas investigadas que presentaban carencias importantes en sus elementos más esenciales, esta situación se debía claramente a la desidia o la falta de interés del Ayuntamiento por el servicio bibliotecario. Buena prueba de ello es que en muchos de estos municipios era notoria la buena dotación de que disponían otros servicios públicos municipales, o incluso otras parcelas dentro del mismo área de cultura, mientras la biblioteca municipal languidecía sumida en el mayor de los abandonos.

También hay que reseñar que hemos tenido la oportunidad de encontrar bibliotecas municipales magníficamente dotadas y cuyos responsables nos manifestaban contar con todo el apoyo del Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones y en el desarrollo de todo tipo de actividades de dinamización del servicio. No obstante, una vez más, estas bibliotecas constituyen auténticas excepciones a la regla general, ya que, como hemos demostrado sobradamente en otros capítulos del Informe, la situación de la mayoría de las bibliotecas municipales en Andalucía es de gran precariedad y falta generalizada de medios personales y materiales para el desempeño de sus funciones. Una situación, que una mayoría de los bibliotecarios consultados imputaban directamente a la falta de interés y consideración hacia el servicio por parte de sus responsables políticos a nivel municipal.



Por todo ello, y aun salvando las excepciones que puedan existir, no podemos en modo alguno calificar positivamente la actuación de los Ayuntamientos andaluces en relación al servicio bibliotecario municipal. Una actuación que a nuestro juicio sólo puede merecer el calificativo de deficiente.

No obstante, debemos dejar constancia de que en buena medida esta deficiente actuación de los Ayuntamientos en relación a sus bibliotecas públicas municipales obedece, más que a la desidia o a la falta de interés por el servicio, a la errónea concepción que los mismos tienen respecto de lo que debe ser un servicio bibliotecario municipal y respecto de cual es el servicio que los mismos deben prestar a sus ciudadanos. Un error que les lleva a dotar insuficientemente sus bibliotecas municipales en la convicción de que los medios puestos a su disposición son suficientes para desempeñar adecuadamente el cometido que le tienen asignado,

Esta reflexión acerca del concepto de biblioteca pública municipal, que hemos venido introduciendo repetidamente a lo largo del Informe y, especialmente en el presente Capítulo, creemos que merece una exposición más detallada y a ello vamos a dedicar las siguientes líneas.

#### **4. 4. Un cambio en la concepción de las bibliotecas públicas municipales.**

De lo expuesto en los Capítulos precedentes creemos que ha quedado claro que, si bien las bibliotecas públicas municipales presentan situaciones muy heterogéneas, es posible decir que por lo general ofrecen un panorama ciertamente deficitario. Una afirmación que, a nuestro juicio, queda corroborada con sólo observar los servicios que prestan las bibliotecas analizadas y los usuarios a los que se dirigen.

Así, los servicios que ofrecen son reducidos pues la mayoría de bibliotecas desempeñan un papel totalmente pasivo y se limitan a atender las peticiones de los usuarios. Son pocas las que desarrollan servicios fuera de la biblioteca, las que ofertan servicios para colectivos más necesitados, las que actúan como centro de información local o las que desarrollan estrategias de cooperación con otras bibliotecas del entorno. Más difícil aun es encontrar bibliotecas que realicen estudios de las necesidades de la población y cuenten con una política bibliotecaria planificada que permita ofertar unos servicios acordes con las necesidades de los ciudadanos y con los recursos de los que disponen.

Por lo que se refiere a los usuarios, estos son en su gran mayoría estudiantes, limitándose los adultos a utilizar las dependencias para el préstamo a domicilio fundamentalmente. Particularmente significativa es la existencia de un importante número de bibliotecas que cuentan como sus principales usuarios a niños y niñas que utilizan sus instalaciones básicamente para estudiar o hacer sus deberes.

Esto es algo que nos preocupa, por cuanto si los menores asocian la biblioteca sólo con el estudio será difícil que relacionen la misma con lo que realmente debería significar para sus usuarios infantiles y juveniles: un lugar lúdico, de pasatiempo o diversión.

Estas observaciones coinciden fundamentalmente con lo que manifiesta el Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas, elaborado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (ver ANEXO DOCUMENTAL) al referirse al *“modelo de biblioteca pública más extendido actualmente, tanto en la realidad como en la percepción social, y caracterizado por:*

- *la concepción patrimonialista de la biblioteca pública, como centro que atesora una determinada colección bibliográfica, de mayor o menor valor,*
- *la tradicional visión exclusiva -y por tanto reductora- de la biblioteca pública como agente de fomento de la lectura.*
- *la visión de la biblioteca pública como sala de estudio para niños y jóvenes”.*

Este modelo de biblioteca pública es el que actualmente existe en nuestra Comunidad Autónoma y obedece a la concepción que tienen las Administraciones, tanto las locales como la autonómica, acerca de la función que deben cumplir en la sociedad las bibliotecas públicas municipales. Una concepción que queda claramente reflejada a través de sus actuaciones y de los textos legales.

A nuestro juicio, el principal problema es que nos encontramos con una idea muy limitada de cuales deben ser estas funciones y, por tanto, con una escasez en cuanto a los servicios que se ofrecen al ciudadano. Como ya mencionamos en un apartado anterior las funciones que realizan las bibliotecas públicas municipales se ciñen, fundamentalmente, a la preservación del patrimonio bibliográfico y al desarrollo personal. En este sentido los servicios que prestan se dirigen en su mayoría a la atención al usuario y al fomento de la lectura, primando el apoyo escolar y las actividades de animación a la lectura para los más jóvenes. No obstante, hemos de señalar que advertimos un creciente interés en los servicios de información a la comunidad y en la formación de colecciones de temas locales.

Es una realidad palpable el hecho de que no se está aprovechando la gran capacidad que pueden desarrollar las bibliotecas, ni el elevado potencial que puede llegar a tener un servicio de estas características, que actúa en contacto directo con los ciudadanos y con la realidad del municipio y puede, por tanto, contribuir a la reducción de las desigualdades y a aumentar la calidad de vida de la población, mediante el desarrollo cultural, social y económico.

Las cuestiones fundamentales que orientan la función que deberían cumplir las bibliotecas públicas se contemplan en documentos como las pautas de la IFLA para bibliotecas públicas, el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, la Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna, el estudio de la Comisión Europea sobre las bibliotecas públicas y la sociedad de la información, o más recientemente en la Declaración de Copenhague. En estos y en otros documentos se pueden perfilar lo que actualmente se considera como las funciones que deben desarrollar las bibliotecas públicas en la sociedad.

#### 4. 4. 1. Funciones de la biblioteca pública municipal en la sociedad actual.

A continuación vamos a describir cuales son estas funciones, ofreciendo, cuando sea posible, una breve descripción de una actividad que se esté desarrollando o se haya realizado en algunas de las bibliotecas públicas municipales que han entrado en nuestro estudio.

De esta manera podemos decir que la biblioteca pública se configura como:

- Centro de información.

- Centro para el desarrollo personal.
- Centro para el desarrollo económico.
- Centro para el desarrollo social.
- Centro de asistencia social a colectivos con necesidades.
- Centro preservador del patrimonio cultural.
- Centro para el ocio.

Veamos cada uno de estos aspectos más detalladamente.

#### A) La biblioteca como centro de información.

La biblioteca pública ha de convertirse en un lugar donde el ciudadano pueda recabar todo tipo de información, es decir, debe ser el referente para que cualquier persona de la localidad pueda satisfacer sus necesidades de información.

Esta función es especialmente importante por cuanto permite atender todas las solicitudes que puedan tener su origen en información emanada de la administración municipal o se refieran a temas de la localidad, convirtiéndola a la biblioteca en un centro de información a la comunidad y también en un centro de información sobre la localidad, proveedora de información local. A su vez, la biblioteca puede servir para orientar al ciudadano sobre determinados servicios municipales o actividades que se organicen en la localidad, resultando de especial interés su papel como centro difusor de las actividades culturales del municipio o de los municipios más próximos.

Estamos hablando de un servicio municipal que se erige como puerta de acceso a la información, por lo que debería contar con los medios necesarios para ofrecer tal posibilidad a todos los ciudadanos, independientemente de su condición social y económica. A este respecto, es importante resaltar que debe ser un centro que trabaje con las nuevas tecnologías y que dé acceso a los ciudadanos a las redes de información.

Para ilustrar este punto podemos describir una interesante experiencia que está llevando a cabo el municipio de Olvera (Cádiz), y que consiste en que el centro de información juvenil se ubica dentro de la biblioteca pública municipal y en él se ofrece todo tipo de información que puedan demandar estos usuarios, complementándola con alguna publicación que pueda ayudar a solucionar la necesidad que se plantee. Así, p.e., si se solicita información sobre distintas ofertas de trabajo a la vez se le proporciona un libro sobre como confeccionar un curriculum o como plantearse una entrevista de trabajo; si pretenden realizar un viaje se les puede informar sobre las posibilidades de descuento que facilitan determinadas Entidades u Organismos públicos, a la vez que se le brinda la oportunidad de poder obtener algún documento sobre la zona que pretenden visitar, etc.

#### B) La biblioteca como centro para el desarrollo personal

Una biblioteca que actúe como centro para el desarrollo personal tiene una triple función: en primer lugar apoyar a la formación reglada desarrollando actividades para los escolares, para lo cual han de coordinarse con los centros docentes; en segundo lugar facilitar y fomentar la formación autodidacta; y, en tercer lugar, ser fuente de iniciativas y

participar en la organización de actos culturales. Dentro de esta función tienen cabida términos como apoyo a la educación, actividades de fomento de la lectura, del teatro, del cine o del arte en general, formación permanente de adultos e incluso apoyo a la investigación.

Hay que volver a insistir en que estos centros no pueden funcionar como meras bibliotecas escolares, supliendo las carencias de éstas o simplemente actuando como tales por la propia concepción del servicio. Lo cual no quiere decir que las bibliotecas dejen de atender a los usuarios infantiles y juveniles, todo lo contrario, los mismos seguirían siendo usuarios esenciales y además podrían acceder a un servicio de mayor calidad y más en consonancia con las funciones propias de una biblioteca municipal.

Los servicios que cumplen esta función están más extendidos y, en este sentido, es muy frecuente encontrar actividades de dinamización de la biblioteca dirigidas a escolares y otros colectivos como mujeres o personas mayores, aunque estos últimos son menos habituales.

A continuación vamos a describir una actividad que se realiza en el municipio de Palma del Río (Córdoba), que por sus características enlaza también con la función anterior. La biblioteca pública municipal establece determinados acuerdos con los centros de enseñanza secundaria para que una serie de escolares, durante unos meses, seleccionen noticias que aparecen en la prensa referentes a la localidad, para incorporarlas posteriormente a la colección de temas locales. Este trabajo permite que los alumnos, convenientemente dirigidos por el personal de la biblioteca, conozcan el funcionamiento de la misma, las técnicas de organización de los documentos que van eligiendo y, al mismo tiempo que se forman, se informan de los asuntos que ocurren en su localidad.

#### C) La biblioteca como centro de desarrollo económico.

En este sentido las bibliotecas tienen un papel muy importante pero poco desarrollado. Las bibliotecas públicas municipales han de conocer la realidad de su municipio, también la económica, ser consciente de sus necesidades y aportar a la economía local elementos que faciliten su progreso.

Servir información concreta sobre estadísticas de producción, conseguir documentación sobre la implantación de determinadas iniciativas empresariales en otras zonas con características similares, organizar jornadas informativas sobre nuevos yacimientos de empleo, participar en la difusión del conocimiento de la localidad asumiendo el papel de promotor y divulgador de la cultura local, etc. En definitiva, la biblioteca como instrumento al servicio del desarrollo de la economía local facilitando de forma activa la información que la comunidad necesita para su progreso.

No hemos conocido ninguna actividad que pueda englobarse en este apartado pero sí podemos citar que cada vez es más frecuente que los Ayuntamientos tengan su página en Internet en la que ofrecen información del municipio. Esta página puede ser una gran plataforma, a través de la cual la biblioteca organice y canalice la información tanto social, como cultural y económica.

#### D) La biblioteca como centro de desarrollo social.

La biblioteca puede promover la participación de los ciudadanos en la vida pública, estar en contacto con las asociaciones y movimientos ciudadanos y avivar toda

clase de encuentros y debates sobre diversos temas. La biblioteca puede ser un lugar de reunión, de intercambios de puntos de vista, de reflexión y, por qué no, de activación de iniciativas para mejorar el entorno.

Determinadas actividades de la biblioteca pública municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) van en esta línea. Así, entre otras actividades interesantes, se organizan reuniones, charlas o proyecciones de vídeo dirigidas al colectivo de mujeres, todo ello con el objetivo de fomentar el intercambio de opiniones y puntos de vista acerca de diversos temas.

#### E) La biblioteca como centro de asistencia social a colectivos con necesidades.

Las bibliotecas han de prestar una atención especial aquellas personas o grupos que por determinadas circunstancias no pueden acceder a la información en igualdad de condiciones. Nos referimos a personas hospitalizadas, en prisión, discapacitados, minorías étnicas, inmigrantes, población de zonas marginales, población no alfabetizada, personas de edad avanzada, etc.

Tendría que ser de lo más habitual que una biblioteca tuviera materiales adaptados para discapacitados visuales o servicios para personas mayores con problemas de movilidad. Sí los hemos encontrado en algunas bibliotecas como la de Cortegana (Huelva) que organiza un servicio de préstamo especial para estas personas con la colaboración de una asociación de minusválidos, o la biblioteca de El Viso del Alcor que posee en sus fondos libros en Braille.

D'Alos Moner (1992) comentando la situación de las bibliotecas en el extranjero y, concretamente, la actuación de una biblioteca que se encuentra en una zona con fuerte inmigración, nos refiere lo siguiente: *“las autoridades locales, cuando llega un nuevo inmigrante, informan a la biblioteca, que le va a visitar a su casa, le convoca para un encuentro con otros inmigrantes de su misma tierra. Les ofrece a todos el local para que organicen actos o encuentros; les facilita libros o discos en su idioma, etc. El papel de integración social que están teniendo las bibliotecas públicas en muchos países es extraordinario”.*

#### F) La biblioteca como centro preservador del patrimonio cultural.

Esta función es una de la más aceptadas actualmente, si bien cabe resaltar que ha de producirse un salto cualitativo en la concepción de esta preservación. Así, las bibliotecas públicas han de pasar del mero almacén de libros a ser la memoria colectiva, de ser lugares donde se almacenan y a lo sumo se conservan libros, a ser centros donde se preserva la información y su soporte pero con el fin de satisfacer al ciudadano en su necesidad de información.

En este sentido, contar con una buena organización técnica de la biblioteca y con el auxilio de las nuevas tecnologías, puede proporcionar un servicio de calidad a la vez que preservar mejor el patrimonio cultural.

#### G) La biblioteca centro de ocio.

Nos referimos al uso de la biblioteca para relajarse, para entretenerse, para disfrutar, como una oferta más de ocio dentro de nuestras ciudades.

Ya mencionamos que es especialmente importante vincular esta imagen de la biblioteca a los menores que se acercan por primera vez a la biblioteca.

Existen muchas actividades de fomento de la lectura que propiamente constituyen ratos de entretenimiento y diversión para los usuarios infantiles. Además, hay otro tipo de acciones que también repercuten en la utilización de la biblioteca como centro de ocio, por ejemplo, disponer de un horario de apertura al público adecuado para poder disfrutar de ella en el tiempo libre.

En este sentido, podemos comentar una experiencia puesta en marcha por la biblioteca pública municipal de Gibraleón (Huelva), y que consiste en abrir los viernes y sábados de 22 a 4 de la madrugada, con el fin de dar alternativas de ocio a los más jóvenes de la localidad, que no pasen necesariamente por el alcohol.

Todas estas funciones que hemos reseñado, para que sean posibles y realmente efectivas, han de contar con unos presupuestos previos que a continuación exponemos, aunque en algunos de ellos ya hemos incidido anteriormente.

En primer lugar la Administración autonómica ha de tener una idea clara del modelo que desea para las bibliotecas públicas, realizar un estudio a conciencia de las necesidades y recursos que se precisan para aplicar ese modelo y, finalmente, elaborar un plan de actuaciones y un plan de financiación para posibilitar la implantación del mismo. En la normativa que regule el sistema, elaborada siempre con el máximo consenso posible, debe quedar reflejada la concepción que pretende de la biblioteca pública, establecer unos requisitos mínimos que ofrezcan garantías de calidad en la prestación de los servicios, asegurar la financiación, la asistencia y la cooperación que sean necesarias, y coordinar y facilitar la interrelación del conjunto de los servicios bibliotecarios. En este sentido, el trabajo del Gobierno de Navarra (1999) "Diseño de Bibliotecas Públicas de Navarra" nos parece un ejemplo a seguir.

Como señala Esteve y Robert (1997) si se quiere realmente que los Ayuntamientos asuman su papel y su aportación dentro del sistema bibliotecario se les debe ofrecer intervenir en el diseño y la planificación de las funciones y servicios que la biblioteca pone a disposición de los ciudadanos. Si realmente se quiere que los Ayuntamientos asuman un papel protagonista en el desarrollo del sistema bibliotecario, hay que tener la voluntad política decidida de contar realmente con ellos.

Ahora bien, todo esto no puede hacernos olvidar la responsabilidad de las propias corporaciones municipales en la prestación de un servicio público que es obligatorio y de titularidad municipal. A este respecto, nos parece lamentable -como ya pusimos de manifiesto- que en las políticas municipales la biblioteca pública no haya conseguido el mismo grado de atención que otros servicios municipales.

Por ello, es preciso que las administraciones municipales cambien también la concepción que tienen de la biblioteca pública, que comprendan que los servicios y actividades que desarrolla la biblioteca pública municipal han de estar relacionadas con otras actividades del municipio y que deben integrarlos en la planificación de la política cultural del mismo. Además es necesario que acepten que la biblioteca debe formar parte de una política de información local más amplia y tener un papel muy destacado como gestora de esta política.

También las administraciones municipales deben financiar adecuadamente el servicio de biblioteca pública municipal. Ésta, a su vez, puede disponer de instrumentos de autofinanciación, tales como el establecimiento de precios públicos por determinados servicios -sin perder la pretensión general de gratuidad- o los acuerdos con editoriales, entidades financieras u otras empresas privadas.

Asimismo, es importante que esté muy conectada con otros servicios y actividades municipales, como las iniciativas locales de empleo o el centro de información juvenil. La experiencia antes referida de la biblioteca de Olvera puede ser un referente de lo que estamos diciendo, al igual que la actividad programada por la biblioteca pública municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) que, según nos comenta en su informe, programa actividades con la Agencia de Desarrollo Local, con el Centro de Información de la Mujer y con la Delegación de Asuntos Sociales. En el mismo sentido la biblioteca pública municipal de Alcaudete (Jaén) nos comenta que *“La Biblioteca de Alcaudete ha demostrado ser activa y constructiva en sus métodos poniendo de manifiesto el valor de sus servicios e incitando a que sean utilizados, coordinando, al mismo tiempo, la labor de otras instituciones educativas, sociales y culturales de la población, comprendidas las escuelas, grupos de educación de adultos, organizaciones recreativas, así como instituciones y personas dedicadas a promocionar las artes; artistas locales, asociaciones, cofradías relligiosas...., un largo etc. en esa colaboración”*.

Por otro lado, la biblioteca ha de trabajar aprovechando y uniendo recursos con otros servicios y otros profesionales del propio Ayuntamiento. Sirva como ejemplo el caso de la biblioteca de Álora (Málaga) en el que la persona responsable de la misma y la persona encargada de la animación sociocultural colaboraban estrechamente.

Ahora bien, las funciones referidas no tienen sentido si no se propicia una biblioteca que salga a la calle y que esté en contacto con la sociedad. El responsable de una biblioteca debe conocer la población, sus necesidades y sus recursos, y debe planificar y generar actividades que sean coincidentes con los intereses de los ciudadanos.

Es sumamente beneficioso que entre las personas responsables de las bibliotecas públicas municipales de una misma zona se establezcan lazos de comunicación y colaboración fluidos, a fin de compartir recursos, organizar actividades o afrontar problemas de una forma conjunta.

Por otra parte, los responsables municipales deberían propiciar acuerdos y convenios con otras instituciones o administraciones para aprovechar mejor los recursos disponibles. En este sentido, un buen ejemplo de colaboración sería el que nos apuntaron en nuestra visita al municipio de Almodóvar del Río (Córdoba): la organización conjunta de una feria del libro por varios municipios de la Comarca del Bajo Guadalquivir.

Es muy aconsejable que la biblioteca participe en los foros donde traten o se diseñen políticas o actuaciones que incidan en alguna de sus funciones. Concretamente, en lo que se refiere a aspectos puramente culturales, la participación de las bibliotecas públicas municipales en los Patronatos Municipales de Cultura es altamente provechosa, como hemos tenido ocasión de comprobar en la biblioteca del municipio de Torredelcampo (Jaén).

Tampoco hay que dejar de reseñar la participación del entorno profesional que con sus aportaciones acerca de la realidad del funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales y las necesidades de estos servicios son un pilar en el que se deben de apoyar, inexcusablemente, las políticas públicas. Los propios profesionales, bien individual o

colectivamente, a través de las Asociaciones Profesionales, tienen que realizar el esfuerzo y aprovechar todos los foros posibles para manifestar sus opiniones e ideas, pues es un elemento muy relevante para conseguir una adecuada valoración profesional del personal bibliotecario y una conciencia de la importancia de las funciones que deben cumplir de las bibliotecas públicas en la sociedad.

Está claro que la promoción de la cultura es un tema competencia de todas las Administraciones públicas y en las que tienen mucho que decir los profesionales. Por tanto, todas las políticas públicas de incidencia general que se elaboren han de hacerlo en un clima de consenso entre las distintas administraciones y colectivos profesionales implicados. De otra manera es difícil que se puedan llegar a aplicar con efectividad.

Como apunta Saniger, N. (1997) *“Es impensable conseguir un funcionamiento eficaz del sistema bibliotecario sin una verdadera planificación y coordinación de servicios y para ello es imprescindible la unificación de criterios. Todos los sectores deben luchar por alcanzar la unidad del sistema, tanto a nivel técnico como de gestión, como a nivel político de planificación y programación”*.

#### 4. 4. 2. Las bibliotecas públicas municipales en la sociedad de la información.

No queremos teminar sin volver a hacer hincapié en lo que, a nuestro juicio, es el gran reto pendiente del sistema bibliotecario andaluz y de las bibliotecas municipales en particular: servir de puerta o de puente para que el mundo rural se integre y participe de la nueva sociedad de la información.

En palabras de Joan Vicens (1946) *“muchas son las razones que llevan al campesino a emigrar a la ciudad, pero entre ellas ocupa lugar importante la falta de posibilidades para el desenvolvimiento intelectual que ofrecen los pueblos; eso , por una parte, cierra el horizonte al campesino y le quita la esperanza de desenvolverse y perfeccionarse, y por otra, se suma al tedio de la vida rural. Es evidente que un buen servicio de bibliotecas puede remediar en parte esta situación, aumentando las posibilidades de instrucción para el campesino y haciendo más atractiva la vida en el campo”*.

En un análisis más cercano a nuestros días coincidimos plenamente con Zárrega (2000) en que el medio rural tiene tres notas que ejercen gran influencia en la forma de vida de la población. Se trata del alejamiento de los centros en los que se concentra actividad (económica, consumo, cultural y administración), la dispersión de los hogares en sí y los núcleos alejados de población y la dependencia de la actividad económica de las características del medio.

En este sentido la automatización de las bibliotecas, la conexión a internet y la integración en una red, pueden convertirse en elementos determinantes para paliar las consecuencias negativas del alejamiento y la dispersión en el mundo rural. Y es que en la actual sociedad de la información la distancia se mide más en conectividad que en kilómetros.

La discriminación tecnológica tiene una doble vertiente. Por un lado muchos andaluces no pueden acceder a las nuevas tecnologías ya que cuentan con pocos recursos económicos. Por otro lado, la escasez de recursos que tienen las bibliotecas más modestas, como son las bibliotecas rurales de municipios pequeños, limitan sus posibilidades de acceso a las nuevas tecnologías en comparación con las bibliotecas de núcleos más poblados. El Manifiesto de la UNESCO para la Biblioteca Pública (1994) ya indicó esta



circunstancia aconsejando que las bibliotecas públicas fueran el vehículo para que este tipo de discriminación no se diese.

Con la implantación de las nuevas tecnologías en las bibliotecas, incluida la introducción de Internet y el acceso de los usuarios a éstas, puede iniciarse el camino para zanjar el problema de la discriminación tecnológica.

El proceso de establecimiento de las nuevas tecnologías en las bibliotecas se ha realizado fundamentalmente en tres fases. La primera de ellas ha consistido en automatizar ciertos servicios de biblioteca, apareciendo programas específicos como el de catalogación o el de gestión de préstamos. En segundo lugar, han surgido los sistemas de gestión integral de los servicios bibliotecarios, incorporando todos los programas de gestión específica. En tercer lugar, se ha planteado la interconexión de todos estos sistemas de gestión integral de cada una de las bibliotecas, constituyéndose así lo que se ha venido a denominar una red de bibliotecas. De esta manera se configura un gran sistema en el que los profesionales de las bibliotecas y los ciudadanos pueden optar a unas posibilidades de información mucho mayores y el acceso a compartir o aprovechar distintos recursos.

Con la implantación unilateral de las nuevas tecnologías nos encontraremos con diversas bibliotecas que, gracias a estos avances, pueden ofrecer un valor añadido importante a los servicios que prestan a los ciudadanos. No obstante, unas bibliotecas que incorporen las nuevas tecnologías, por sí solas, constituirán “islas automatizadas”, es decir, bibliotecas que seguirán sin reducir su aislamiento y su distanciamiento.

Actualmente la mayoría de las políticas bibliotecarias tienden a la formación de grandes sistemas de información donde participen todas las bibliotecas, con el objetivo de cooperar o colaborar entre los diversos centros informativos compartiendo recursos y facilitando una mayor oferta informativa a los ciudadanos.

La creación de una Red de Bibliotecas tendría múltiples ventajas al potenciar algo que actualmente no existe entre las bibliotecas públicas municipales de Andalucía, como es la *Cooperación Interbibliotecaria*, y salvar algunos inconvenientes que produce la escasa financiación de la que disponen nuestras bibliotecas.

A continuación realizamos unos comentarios en cuanto a diversas cuestiones relacionadas con la implantación de las nuevas tecnologías, aplicadas tanto a cada biblioteca pública municipal como a la globalidad del Sistema Bibliotecario de Andalucía. En primer lugar describimos las ventajas de la implantación de las nuevas tecnologías y de la configuración de una Red Bibliotecaria y, a continuación, analizamos la política bibliotecaria en Andalucía referente a las nuevas tecnologías.

#### A.- Ventajas de la Red y de la implantación de las nuevas tecnologías

En cuanto a las ventajas que proporcionan tanto la formación de una Red Bibliotecaria, como la implantación de las nuevas tecnologías en las bibliotecas públicas municipales, seguidamente comentaremos las que nos parecen más importantes:

##### A.1.- En cuanto a la gestión interna

Con las nuevas tecnologías y con la formación de una Red Bibliotecaria en Andalucía se potencia la gestión interna de todo servicio bibliotecario, ya que estas herramientas inciden en el proceso documental que sufren los documentos, desde la

adquisición y tratamiento de los fondos bibliográficos hasta la consulta y recuperación de la información por los profesionales o los propios usuarios.

#### - Fondo

Como definimos anteriormente, se pretende crear un gran fondo bibliográfico a nivel Andalúz compuesto por todos y cada uno de los fondos de cada elemento que pertenece a la red. Esto supone un aumento exponencial en cuanto al número de volúmenes que obtendría una biblioteca en su fondo bibliográfico -virtual-, y por consiguiente, un aumento en la oferta informativa a sus usuarios. Observando los datos obtenidos en este estudio, para mostrar un ejemplo extremo, la biblioteca pública municipal de Pizarra que cuenta con 3.400 volúmenes, aumentaría a más de 800.000 volúmenes sólo contando con los datos que nos proporcionan bibliotecas públicas de municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes.

#### - Adquisición Cooperativa

Compartir estos fondos con una buena gestión de préstamo interbibliotecario, servicio indispensable en una red bibliotecaria, transformaría los fondos de una biblioteca pública municipal ya que la encaminaríamos a la *especialización* de éstos en función de las necesidades de sus usuarios y al entorno socio-económico y cultural en el que se encuentra su municipio.

En una Red de Bibliotecas, es frecuente utilizar la adquisición cooperativa ya que, en determinadas ocasiones, sobre todo en bibliotecas del mismo área geográfica, sería inadecuado duplicar los fondos. Esta política de adquisición incide directamente en rentabilizar el escaso presupuesto que dedican los Ayuntamientos a la adquisición de fondos bibliográficos, circunstancia que -como hemos comprobado en nuestra investigación- contribuiría de la misma forma a la especialización de éstos.

#### - Catalogación Compartida

La catalogación bibliográfica, actividad básica dentro del proceso técnico que se realiza a un documento, se presenta como uno de los problemas que destacamos en este Informe, en relación con el tiempo invertido en este proceso y en el proceso de introducción del fondo catalogado en el programa de gestión integral de bibliotecas ABSYS al que se están adscribiendo muchas bibliotecas públicas municipales.

Los responsables de las bibliotecas estudiadas que cuentan con el software ABSYS, coincidían en que resultaba problemático introducir el fondo de sus bibliotecas dentro de este programa a través de la catalogación. Y esto es debido a la escasez de personal que presentan normalmente estas bibliotecas, la formación -al parecer insuficiente en algunos casos- y el poco tiempo que pueden dedicar a las funciones internas del servicio, lo que convierte en una misión imposible tener catalogados los fondos a corto plazo.

Una de las soluciones que ya se presenta es la recuperación de la catalogación de los documentos a través de la base de datos REBECA que proporciona el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes junto con las Bibliotecas Públicas Provinciales, en CD'Rom. Las cifras de esta base de datos son interesantes, incluyendo más de 300.000 registros de monografías, más de 7.000 registros de revistas y periódicos, 26.852 registros de artículos de revistas etc. Con esta herramienta pueden realizar la búsqueda del documento que se

pretende catalogar y una vez encontrado se inserta en el módulo de catalogación del ABSYS.

Con la creación de una Red bibliotecaria tendríamos una ventaja añadida ya que se puede acelerar el proceso de catalogación de los fondos al disponer de la *catalogación compartida*, por lo que a través de la red tenemos la posibilidad de rescatar la catalogación de un libro que ya haya sido catalogado por alguna otra biblioteca que pertenezca a la red, por lo tanto no se duplica la catalogación de un título, se ahorra tiempo y se agiliza la gestión de los fondos que deben ser catalogados por primera vez y se normalizaría el catálogo bibliográfico.

A.2.- En cuanto al apoyo a la realización de sus funciones.

Es evidente que internet y la organización de las bibliotecas en redes bibliotecarias permite el acceso a los ciudadanos de un municipio a un abanico inimaginable de posibilidades y herramientas para el acceso a la información.

Con las nuevas tecnologías tenemos la oportunidad de crear herramientas donde el ciudadano pueda conocer información de su municipio -que en ocasiones presenta más dificultad ya que normalmente no está organizada-, información a nivel regional, estatal e incluso acceder a información de todo el mundo.

Estas nuevas herramientas tecnológicas posibilitan el desarrollo de la información pública local, ofreciéndonos la oportunidad de crear un espacio para acercar al ciudadano a los asuntos de su municipio y de la misma forma se invita a través de este a una participación más activa en la problemática social y cultural de su entorno desarrollando la función social que debe tener la biblioteca.

Una de las ventajas, en cuanto a la mejora del servicio que ofrecen las bibliotecas a los usuarios podría ser la conexión como terminal a cualquier biblioteca residente de la Red.

El personal de la biblioteca y los usuarios de ésta, tienen la posibilidad de utilizar el ordenador como un terminal conectado a una biblioteca que se encuentra a muchos kilómetros de distancia y beneficiarse de todos los servicios que presta esa biblioteca. Entre estos beneficios puede estar la utilización de la búsqueda bibliográfica en otras bibliotecas; si además ambos terminales de ordenador cuentan con el servidor normalizado Z39.50 para conectarse con ordenadores remotos, podrán buscar y recuperar información, efectuar peticiones de préstamo, recuperar catalogaciones, consultar al catálogo etc.

Otra de las ventajas que proporciona una red de bibliotecas es que el usuario, con una adecuada formación, puede potenciar su autoaprendizaje o la formación autodidacta y conseguir una plena autonomía a la hora de acceder a la información que demanda. Si automatizamos una biblioteca, ofrecemos la posibilidad de que los usuarios realicen sus propias búsquedas, y si además ofrecemos la conexión en red a todas las bibliotecas del sistema tendrán un campo amplísimo para realizar y satisfacer sus necesidades informativas.

Ofrecer en la red la actividad económica que se desarrolla en la localidad es un escaparate ideal para potenciar el desarrollo económico, así como para ofrecer a los distintos sectores económicos locales información relevante sobre su actividad, como estadísticas, experiencias desarrolladas en otros lugares etc.

Además la conexión remota a otras bibliotecas ofrece la posibilidad, a personas que por algún motivo no puede personarse en la biblioteca, de que puedan conectarse desde su ordenador personal a través de internet y beneficiarse de todos los servicios que presta la biblioteca de su localidad. Posibilidades mucho más amplias si la biblioteca pública municipal participa de una red.

Con la instalación de una red bibliotecaria no hace falta que todas las bibliotecas tengan un fondo parecido, por lo que éste se puede adecuar a las necesidades específicas de cada comunidad o municipio. Con un estudio socio-económico y cultural previo podremos conocer las necesidades informativas y formativas que tienen nuestros usuarios y la localidad, y adaptar la biblioteca a estas necesidades lo que le dará una mayor calidad al servicio prestado ya que la biblioteca colaborará mucho más en el desarrollo de nuestra sociedad. Además, podremos crear herramientas para formar e informar a colectivos con necesidades especiales como pueden ser inmigrantes, personas en prisión, hospitalizadas, etc.

Tenemos constancia que en nuestras bibliotecas existen diversos documentos que tiene un alto valor histórico y forman parte de nuestro patrimonio. Debido a este valor cultural las condiciones de préstamo pueden ser algo restrictivas, cuestión que se podría solucionar digitalizando estos documentos y ofreciéndolos en la red a todos los usuarios de Andalucía.

Dentro de la red y dentro de internet se puede fomentar e informar sobre las actividades culturales del municipio, proponer concursos, ofrecer cursos interactivos, fomentar los foros de debate, acceder a presentaciones de libros, presenciar conciertos en directo, bajarte desde la red música e incluso dentro de la red de bibliotecas habilitar un espacio donde se ofrezca juegos, noticias literarias, musicales etc.

### A.3.- En cuanto a la discriminación tecnológica

Uno de los problemas que conllevan las nuevas tecnologías es que no todos podemos acceder a ella por diversos problemas que se reducen en la formación del usuario y su economía. El vertiginoso avance de la informática y las telecomunicaciones, donde cada día se nos ofrecen nuevas posibilidades y herramientas para la gestión y manejo de la información, hace que cada vez sean menos los que puedan seguir esta revolución tecnológica.

La UNESCO compromete a las bibliotecas públicas para mediar en este problema y ofrecer a los más desfavorecidos la posibilidad de acceder a la tecnología. Es un lugar ideal para el aprendizaje y conocimiento de un mundo nuevo de información y de recursos que se puede utilizar para llegar a formar una identidad cultural y personal más libre.

Con la introducción de las nuevas tecnologías y la implantación de una red que conecte a todas las bibliotecas podemos solucionar uno de los problemas que, a nuestro juicio, más incide en el derecho de acceso a la cultura y a la información que tienen los ciudadanos: las desigualdades de las bibliotecas rurales de poblaciones pequeñas que cuentan con pocos recursos frente a las bibliotecas de las grandes ciudades. En una red de bibliotecas no importan los fondos y servicios que pueda prestar ya que todos estos recursos pueden compartirse entre las distintas bibliotecas que pertenecen a la red. Los recursos y servicios de una biblioteca no están limitados por el espacio físico donde se incluyen, sino que cuenta con un espacio virtual de grandes dimensiones.

## B.- Política bibliotecaria en Andalucía.

Analizando la política bibliotecaria Andaluza, la Ley 8/1983 de Bibliotecas, en su exposición de motivos nos dice que «se tiende a que cualquier ciudadano, sea cual sea el lugar de Andalucía donde se halle, pueda disfrutar de todos los beneficios del sistema, teniendo acceso a los registros culturales existentes en la red bibliotecaria. Dentro del Sistema, que se diseña como una unidad de gestión, puede contemplarse la conexión entre bibliotecas...».

Asimismo el Capítulo II “Organización del Sistema Bibliotecario de Andalucía”, sección primera, artículo 4.1., del Decreto 230/1999 por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, define este Sistema como «el conjunto de medios y actuaciones encaminados al mejor **aprovechamiento de los recursos bibliotecarios mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos**. A tal efecto, los fondos de las biblioteca de uso público radicadas en las Comunidad Autónoma forman una **unidad de gestión** al servicio de la comunidad» (La negrilla es nuestra).

De igual manera, en el artículo 5.1 del mismo Decreto define la Red de Lectura Pública de Andalucía como «el conjunto organizado de bibliotecas de uso público, con una colección bibliográfica de carácter general, de ámbito geográfico diversos y escalonado, así como de otros centros de gestión y apoyo a los servicios bibliotecario, mediante los cuales la Junta de Andalucía y el resto de los poderes públicos **proporcionan a los ciudadanos el acceso**, tanto presencial como **a distancia, a sus recursos culturales y de información**» (La negrilla es nuestra).

Sin duda, las propias definiciones de estos dos conceptos que nos proporciona el Decreto 230/1999 llevan implícitas el acercamiento de todos los elementos que conforman un Sistema o una Red. Este acercamiento, hoy en día, sólo se puede abordar bajo una red de comunicaciones que interrelacione a todos estos elementos.

Lo que está planteando el Decreto 230/1999 es la creación de una gran biblioteca en Andalucía compuesta por todas las bibliotecas que se integran en el Sistema para compartir todos los recursos y ofrecer a los usuarios todos los servicios. Esto solo se consigue ayudándonos de las telecomunicaciones.

De la misma manera, esta propuesta es recogida en la Declaración de Copenhague (1999) que cuando nos habla de las acciones de los gobiernos nacionales y federaciones, especifica que se debe “*crear una infraestructura de redes adecuada para apoyar el desarrollo de una política de información nacional en la Era de la Información. La infraestructura de la red debería reunir a todas las entidades productoras de información, en especial las -instituciones de la memoria- tradicionales (bibliotecas, museos y archivos), para fomentar el intercambio de información y la creación de recursos conjuntos. La infraestructura debería también fomentar la cooperación práctica entre bibliotecas públicas*”.

La Declaración de Copenhague (1999) va más allá implicando a todos los centros y productores de información en la creación de la Red. Es evidente que la política por la que se está apostando es la de la cooperación y la puesta en común de los recursos de diferentes sistemas de información.

No obstante lo dispuesto en la normativa a la que nos hemos referido, en la actualidad no existe un funcionamiento de las bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario de Andalucía dentro de una red de las características a las que hemos aludido.

Cierto es que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía ya ha comenzado con pasos titubeantes a desarrollar esta red. Pero también lo es que en ningún momento se ha establecido una regulación para la consolidación de un buen servicio bibliotecario en nuestra Comunidad basada en una planificación de una Red Bibliotecaria.

Como ya hemos subrayado anteriormente, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, propone un programa de automatización de bibliotecas que consiste en ofrecer a las bibliotecas la posibilidad de obtener gratuitamente un programa de gestión integral de bibliotecas (ABSYS). Este software, en principio, nos parece apropiado ya que es el más utilizado en nuestro país y ofrece grandes posibilidades para la gestión bibliotecaria. Creemos que es un paso para configurar la Red del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

En general, las carencias que detectamos en la política bibliotecaria de Andalucía en cuanto a la formación de una Red Bibliotecaria son las siguientes:

- \* Falta de una planificación en base a las necesidades y recursos que tienen las bibliotecas que se integran en el Sistema Bibliotecario de Andalucía y al diseño de un modelo previo que se quiera implantar. Este diseño incluiría, al menos, los siguientes elementos primordiales para construir una red: una infraestructura telemática que posibilite la interconexión, un plan para establecer las nuevas tecnologías en las bibliotecas del Sistema y la creación de unos servicios generales para el mantenimiento y mejoramiento de la Red, incluyendo la creación de nuevos servicios.

- \* Falta de un plan de financiación para adecuarse al citado modelo en el que tendrían que participar todas las Administraciones.

- \* Falta de una regulación global de todos los sistemas de acceso a la información que posibilite la aplicación de la nueva concepción de estos servicios orientados a hacer real y efectivo el derecho de todos a acceder a la cultura.

Otro factor importante, es obtener acuerdos de colaboración entre las diferentes Instituciones públicas, cuestión que plantea el manifiesto de la UNESCO (1994): *“La red de bibliotecas públicas ha de ser convenida en relación con las bibliotecas nacionales, regionales, especializadas y de investigación, así como con las bibliotecas escolares, de institutos y universitarias”*.

Al hilo de esta idea, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y las Comunidades Autónomas ponen a disposición de todas las bibliotecas españolas una base de datos que contiene registros bibliográficos en formato IBERMAC (formato aceptado por el programa de gestión integral de bibliotecas ABSYS) llamada REBECA. Los objetivos de este proyecto, según la información consultada en la página <[www.mcu.es/REBECA/](http://www.mcu.es/REBECA/)> son principalmente dos:

- Permitirles reducir el tiempo que dedican a la catalogación las bibliotecas con la catalogación compartida.

- Facilitar el mantenimiento normalizado de sus catálogos.

Evidentemente, para importar los registros bibliográficos de la base de datos REBECA se necesita o bien disponer del CD-Rom o bien conectarse en línea.

En lo que respecta a las bibliotecas de Andalucía, la misma página en internet nos informa que participan en este proyecto las Bibliotecas Públicas del Estado en Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva.

Asimismo, se debe impulsar acuerdos entre diferentes redes de información pública o privada, e instar a las universidades a que formen parte de este proyecto ya que estas cuentan con un fondo amplísimo y especializado de información que puede ponerse al servicio público. Prácticamente todas las universidades cuenta con una red bibliotecaria interna donde recoge un tesoro cultural inmenso.

En último lugar, destacar que existen redes creadas con las que podemos establecer acuerdos de colaboración y cooperación. Una de las ventajas de estas redes es la utilización del mismo software que está proponiendo la Consejería de Cultura a las bibliotecas públicas municipales. Entre estas tenemos:

- \* RUECA (Red Universitaria Española de Catálogos). Red de catálogo colectivo y cooperación catalográfica del que forman parte las universidades de Castilla-La Mancha, Jaén, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, La Rioja, Murcia, Pontificia Comillas de Madrid y Centro Universitario Francisco de Vitoria. Basado en el programa ABSYS.

- \* REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias). Red de bibliotecas universitarias donde se plantean, además de la consecución de un catálogo colectivo, dar un mayor impulso a otras actividades cooperativas y de organización bibliotecaria. Basado en el programa ABSYS.

- \* RUEDO (Red Universitaria Española Dobis). La forman varias Universidades que utilizan un mismo programa informático: Dobis/Libis.

- \* DOCUMAT (Red Bibliotecaria especializada en Ciencias Matemáticas). Se integran un gran número de bibliotecas universitarias, así como otras Bibliotecas de Investigación.

Ahondando en esta idea, nos parece imprescindible la realización de una política de colaboración entre diferentes instituciones ya que todos tenemos derecho a acceder al patrimonio cultural de Andalucía, y de España, y es obligación de la Administración ofrecerlo a toda persona para ampliar sus posibilidades de formación y su libertad informativa. Esto permitiría potenciar el desarrollo de nuestro pueblo y contribuiría a la eliminación de desigualdades.

## **5. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.**

A lo largo del presente Informe han sido muy numerosas las ocasiones en que nos hemos atrevido a formular determinadas propuestas que, a nuestro juicio, podrían contribuir a mejorar la situación del sistema bibliotecario municipal en Andalucía, paliando o solventando las deficiencias y carencias del mismo.

No es nuestra intención recopilar ahora todas estas propuestas, sino únicamente reseñar aquellas que nos parecen más relevantes. Para ello, nos serviremos de las figuras resolutorias de las Recomendaciones y Sugerencias, contempladas en la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, como medio a través del cual esta Institución traslada a las Administraciones Públicas sus consideraciones en torno a los asuntos objeto de su investigación.

En este sentido, agruparemos las Recomendaciones y Sugerencias en tres grandes bloques, el primero de ellos relacionado con el marco jurídico que regula el sistema bibliotecario andaluz en general y el sistema bibliotecario municipal en particular. El segundo de ellos relacionado con los diferentes elementos materiales, personales y funcionales que conforman el servicio bibliotecario municipal. Y, por último, un tercer bloque en el que trataremos de proponer algunas medidas para el desarrollo futuro de las bibliotecas públicas municipales.

Veamos sin más estas Recomendaciones y Sugerencias.

### **A.- En relación con el Marco Jurídico del Sistema Bibliotecario Andaluz.**

- **Que** se elabore un Mapa Bibliotecario Andaluz, que permita recoger toda la información necesaria acerca de los diferentes elementos que conforman el sistema bibliotecario de Andalucía, y, en particular, de las bibliotecas públicas municipales.

- **Que** se elabore y apruebe cuanto antes una nueva Ley de acceso a la información que venga a sustituir a la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas de Andalucía, y se adecue a las nuevas necesidades del sistema bibliotecario andaluz. Asimismo, dicha Ley debe ser objeto de un rápido y completo desarrollo reglamentario que permita poner fin a la situación de transitoriedad determinada por la aprobación del Decreto 230/1999, de 15 de Noviembre.

- **Que** se apruebe un Plan de Financiación del sistema bibliotecario en el que se determinen las necesidades económicas derivadas de la implantación del nuevo modelo de bibliotecas públicas municipales y se especifique la forma en que se van a financiar dichas necesidades y la participación que en dicha financiación van a tener las Administraciones públicas con competencias en materia bibliotecaria.

- **Que** se apruebe cuanto antes el Plan de Territorialización de Servicios Bibliotecarios.

- **Que** por la Consejería de Cultura se dicte la Orden que deberá regular al personal de las bibliotecas públicas municipales en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Decreto 230/1999.



- **Que** se apruebe la regulación que establece el artículo 24 del Decreto 230/1999, en especial la de municipios de más de 5.000 habitantes con una estructura de población especialmente dispersa.

- **Que** se apruebe cuanto antes la Orden conjunta de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura reguladora de las condiciones para la incorporación a la Red de Lectura Pública de las bibliotecas escolares, así como la colaboración de los servicios bibliotecarios municipales con los centros escolares.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se diseñe un *plan de inspección* de las bibliotecas públicas municipales, en el que se determine claramente el órgano encargado de realizar la labor inspectora, se fije una regularidad en las inspecciones, se estipulen los elementos a inspeccionar y se clarifiquen los criterios de valoración de los distintos aspectos supervisados.

- **Que** se estudie la conveniencia de prorrogar el plazo de tres años previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 230/1999 para la adecuación de los servicios bibliotecarios municipales a las exigencias de esta norma.

- **Que** por la Consejería de Cultura se estudie la conveniencia de incrementar sustancialmente los beneficios derivados de la pertenencia de una biblioteca municipal a la Red de Lectura Pública, que contempla actualmente el artículo 25 del Decreto 230/1999.

#### B.- En relación con los diferentes elementos de las bibliotecas públicas municipales.

##### B.1.- Infraestructuras.

- **Que** se elabore un Plan de Actuación para la adaptación de las bibliotecas públicas municipales a las exigencias en infraestructuras contenidas en el Decreto 230/1999, en el que se incluya un censo de las bibliotecas municipales precisadas de reforma o ampliación y un plan para la financiación y ejecución de las obras de adaptación.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se apruebe una normativa que, o bien sujete a su control y supervisión toda obra de construcción de bibliotecas destinadas a integrarse en la red de lectura pública de Andalucía, o bien fije una serie de parámetros técnicos de obligado cumplimiento para los técnicos encargados del diseño y construcción de este tipo de instalaciones.

- **Que** se extienda la red bibliotecaria a los municipios y núcleos dispersos de población que cuenten con menos de 5.000 habitantes. A estos efectos, podría estudiarse la posibilidad de aprovechar la existencia en pedanías, aldeas o núcleos de población dispersos de centros escolares dotados de biblioteca para, mediante los oportunos acuerdos de colaboración, ofrecer a los residentes el servicio público bibliotecario a través de las bibliotecas escolares.

- **Que** por parte de los Ayuntamientos andaluces y con la colaboración de la Consejería de Cultura se acometa la elaboración y ejecución de un plan de actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas en las bibliotecas públicas municipales, dando cumplimiento así a lo preceptuado en el vigente ordenamiento jurídico sobre accesibilidad de edificios públicos.

## B.2.- Instalaciones.

-**Que** por parte de los Ayuntamientos se realicen las acciones oportunas para dotar a las dependencias de las bibliotecas públicas municipales de salas independientes para los usuarios infantiles y los usuarios adultos

- **Que** por parte de los Ayuntamientos se busquen espacios capaces de ofrecer alternativas reales a las bibliotecas municipales para aquellas personas que únicamente necesitan un lugar tranquilo donde estudiar, hacer los deberes o preparar oposiciones, de modo que las salas generales de lectura y consulta de las bibliotecas municipales queden reservadas para aquellas personas que necesitan o desean hacer uso de sus servicios bibliotecarios.

## B.3.- Equipamientos.

- **Que** se exija a todos los Ayuntamientos el establecimiento en las bibliotecas públicas de medidas de seguridad en prevención de incendios y de medidas para la protección de los fondos bibliográficos frente a agentes biológicos.

- **Que** por parte de los Ayuntamientos titulares de servicios bibliotecarios se haga un esfuerzo para la adquisición de equipos que posibiliten la gestión automatizada de sus bibliotecas públicas, la consulta de publicaciones audiovisuales o en formato electrónico y la implantación de un servicio de reprografía.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura y de las Diputaciones Provinciales se estudie la conveniencia de colaborar financieramente en la adquisición de equipos informáticos, audiovisuales y reprográficos para las bibliotecas públicas municipales.

## B.4.- Fondos.

- **Que** se estudie la conveniencia de cambiar la exigencia contenida en el Decreto 230/1999 de un número de unidades bibliotecarias por tramos poblacionales, por la determinación de un número de unidades por habitante que sería aplicable a todos los municipios.

- **Que** se estudie la posibilidad de fijar un número de unidades bibliográficas en los denominados *lotes fundacionales* que resulte equivalente o próximo al número mínimo de volúmenes que se exige por el Decreto 230/1999 a cada biblioteca en función del número de habitantes del municipio.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se racionalice los criterios de distribución de las publicaciones procedentes de la ayuda a la producción editorial para ajustarla a las necesidades de las respectivas bibliotecas públicas municipales.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se proceda a la elaboración de una normativa sobre expurgo o, en su defecto, que por parte de los actuales Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios se remita a todas las bibliotecas municipales unas orientaciones unificadas para realizar el expurgo de los fondos bibliográficos, incluyendo una recomendación sobre la periodicidad con que los mismos deben efectuarse.

## B.5.- Horarios.

- **Que** se extienda la previsión contenida en el Decreto 230/1999 acerca de la necesidad de reservar un número de horas para tareas de organización interna y labores de carácter técnico, a las bibliotecas de municipios con más de 5.000 habitantes.

- **Que** se estudie la conveniencia de que los servicios bibliotecarios municipales abran al público los sábados.

#### B.6.- Actividades y servicios.

- **Que** se haga efectiva la previsión del Decreto 230/1999, de constituir a las Bibliotecas Provinciales en «Centros de recursos para actividades de extensión bibliotecaria», asumiendo estos centros un papel de auténticos centros de dinamización bibliotecaria a nivel provincial, organizando y financiando actividades de extensión bibliotecaria cuya ejecución corresponda a la bibliotecas municipales de la provincia.

- **Que** la colaboración de las Bibliotecas Provinciales en materia de dinamización bibliotecaria a nivel provincial se concrete financiando las actividades que organicen y propongan las diferentes bibliotecas municipales mediante las oportunas órdenes de subvención y organizando la propia Biblioteca Provincial diversas actividades de extensión bibliotecaria que posteriormente irían itinerando por aquellas bibliotecas que lo solicitasen.

- **Que** se produzca un sustancial incremento en la dotación de medios económicos y personales destinados a los *centros de recursos para actividades de extensión bibliotecaria* que se pretenden ubicar en las Bibliotecas Provinciales.

- **Que** las Diputaciones Provinciales incluyan entre sus catálogos de actividades culturales subvencionadas las relacionadas con la prestación del servicio bibliotecario, a fin de que los Ayuntamientos que lo precisen puedan optar por las mismas.

- **Que** por la Consejería de Cultura se proceda a la elaboración y remisión a las bibliotecas municipales de instrucciones o textos informativos sobre aquellos aspectos del servicio que, por su complejidad o por cualquier otra circunstancia, lo precisen.

- **Que** se establezcan acuerdos de cooperación y coordinación entre los diferentes Ayuntamientos y las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para la complementación de los respectivos servicios bibliotecarios, estableciendo fórmulas de colaboración conjunta en actividades de fomento de la lectura o en labores de extensión bibliotecaria.

- **Que** por parte de todas las Administraciones públicas se impulse una oferta de servicios y actividades acorde con el papel que deben desempeñar las bibliotecas públicas en la sociedad.

#### B.7.- Préstamo.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se disponga el préstamo interbibliotecario como un servicio obligatorio y que todas las bibliotecas incluidas en la Red de Lectura Pública de Andalucía tengan la obligación de atender las solicitudes de otras bibliotecas de dicha red.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se elabore y se dé a conocer una guía práctica de utilización del préstamo interbibliotecario que supla la falta de información sobre esta materia de las bibliotecas públicas municipales.

- **Que** se establezca un mecanismo para el intercambio permanente de información acerca de sus fondos entre los servicios bibliotecarios de una misma localidad o, incluso, de localidades próximas, que evite las duplicidades inútiles y permita articular un sistema de préstamo interbibliotecario que satisfaga las demandas de los usuarios aplicando el principio de máxima proximidad del servicio a los ciudadanos.

- **Que** por parte de los Ayuntamientos se regulen los procedimientos para la reclamación a los usuarios de las publicaciones cedidas en préstamo en los supuestos de dilaciones en su entrega, especialmente cuando se considere conveniente introducir sanciones por el retraso en la devolución, el deterioro o la pérdida de la unidad bibliográfica cedida en préstamo.

#### B.8.- Nuevas Tecnologías.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se diseñe, planifique, regule e implante una red informática que conecte a todas las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía, incluidas las bibliotecas públicas municipales, con el objetivo de hacer efectivo un canal de comunicación que permita compartir información y otros recursos, según recomiendan diversos Organismos internacionales.

- **Que** por parte de todas las Administraciones se agilice el proceso de implantación de la automatización de la gestión bibliotecaria y la conexión a internet fomentando e incentivando tales medidas.

- **Que** se estudie una fórmula de colaboración entre la Consejería de Cultura –o las Diputaciones Provinciales- y los Ayuntamientos de pueblos pequeños y con escasa capacidad de gestión, cuya finalidad sería ayudar a los mismos en la tarea de catalogación informática del fondo mediante el programa ABSYS. A estos efectos, podría estudiarse la posibilidad de que expertos en el manejo del citado programa contratados por la Consejería de Cultura o las Diputaciones Provinciales itinerasen por los pueblos de las diferentes provincias andaluzas ayudando a los bibliotecarios municipales en la catalogación automatizada, si no de todos los fondos al menos de una parte sustancial de los mismos.

También podría estudiarse la posibilidad de llegar a acuerdos con Universidades o podrían dotarse becas para este cometido iguales a las que posibilitan la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

- **Que** por la Consejería de Cultura se elaboren unas instrucciones o recomendaciones con relación al uso de Internet, y se distribuyan a las bibliotecas públicas municipales a través de los responsables de los Departamentos Provinciales de Servicios Bibliotecarios.

- **Que** por la Consejería de Cultura se elabore una guía de direcciones de Internet recomendadas, que pueda servir tanto a los usuarios de Internet como a los responsables de los servicios bibliotecarios para mejorar el acceso a las direcciones de mayor interés dentro de la red.

#### B.9.- Normas de uso y funcionamiento.

- **Que** por parte de los Ayuntamientos se aprueben ordenanzas reguladoras del uso y funcionamiento de los servicios bibliotecarios municipales.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se apruebe un modelo tipo de ordenanza que pueda servir de referente para la elaboración de las ordenanzas municipales reguladoras del servicio bibliotecario y posibilite dotar a estas regulaciones de una mínima uniformidad dentro del conjunto de Andalucía.

- **Que** una vez aprobada la correspondiente ordenanza municipal, un extracto de la misma sea expuesto en las instalaciones bibliotecarias, en un lugar visible, para que todos los usuarios puedan tener conocimiento de las principales normas de uso y funcionamiento del servicio. Además el bibliotecario debe tener a su disposición el texto integro de la citada ordenanza para poder mostrárselo a cualquier usuario que lo solicite y, sería recomendable que en la sección de préstamos y junto al equipo de reprografía se pusiesen extractos de las normas que regulan la utilización y los costes de dichos servicios.

- **Que** junto al equipo de reprografía se pongan bien visibles las limitaciones a la reprografía de documentos para salvaguardar la propiedad intelectual de los autores.

#### B.10.- Personal.

- **Que** los Ayuntamientos procedan a dotar a las bibliotecas públicas de su titularidad del personal necesario y con la cualificación requerida para una adecuada gestión de dicho servicio.

- **Que** en la valoración de la idoneidad de la cualificación de los responsables de las bibliotecas públicas municipales, mientras no se regule nada al respecto, se observe con especial atención la formación obtenida a través de estudios o cursos oficiales de amplio contenido. También entendemos que debe ser valorable la experiencia en la gestión de dichos servicios, aunque por sí sola no constituya una garantía de idoneidad.

- **Que** se adecuen las categorías profesionales del personal bibliotecario a las características de los puestos de trabajo que desempeñan.

- **Que** el personal responsable de las bibliotecas públicas municipales que actualmente presta sus servicios sin las condiciones de cualificación que se requieran en una posterior normativa, pueda tener acceso a unas posibilidades de formación especiales que le permitan adecuarse a esos requisitos, en un plazo de tiempo determinado, y a unas posteriores pruebas que certificaran su cualificación

- **Que** el personal propio de una biblioteca municipal incluya únicamente a las personas adscritas al servicio por una relación laboral o funcional, sea ésta definitiva o temporal, excluyendo a las personas que están realizando la prestación social sustitutoria en dicho servicio y a los voluntarios culturales que colaboran esporádicamente en su gestión.

- **Que** la Consejería de Cultura colabore con los Ayuntamientos en la selección del personal bibliotecario municipal, para lo cual deben adoptarse iniciativas en los siguientes aspectos:

\* elaboración y posterior difusión entre los Ayuntamientos de una normativa que regule los requisitos mínimos de contenido que deben respetar los ejercicios teóricos y prácticos que conforman cualquier proceso selectivo de personal bibliotecario.

\* exigencia de que en todo proceso selectivo de personal bibliotecario convocado por un Ayuntamiento, el tribunal de selección, además de estar integrado por personas con la debida cualificación, cuente con la participación de, al menos, un representante de la Consejería de Cultura, debidamente preparado al efecto, y cuya misión sería velar por la pureza y corrección técnica del proceso.

- **Que** por la Consejería de Cultura se acometa seriamente la función de colaboración en la formación del personal bibliotecario municipal, elevando el nivel y calidad de los cursos formativos impartidos, incrementando sustancialmente su número y periodicidad y abriéndolos a todos los bibliotecarios interesados que reúnan los requisitos de cualificación exigidos, sin que exista, como en ocasiones ocurre ahora, *numerus clausus* por falta de presupuesto. Asimismo se debería mejorar la cobertura económica de las actividades formativas a fin de que permita cubrir la totalidad de los costes que comporta para los Ayuntamientos la participación en las mismas de sus bibliotecarios -transporte, alojamiento, manutención- evitando así que algunos profesionales se vean impedidos de participar en estos cursos por las limitaciones económicas de sus Corporaciones Locales.

- **Que** por parte de los Ayuntamientos se adopten medidas para acabar con la temporalidad en los contratos del personal bibliotecario, reconociendo que los mismos cubren necesidades permanentes y no meramente coyunturales.

#### B.11.- Financiación.

- **Que** por parte de los Ayuntamientos se destinen los fondos necesarios para que la biblioteca pública municipal pueda desarrollar los servicios y actividades que tenga legalmente establecidos.

- **Que** se estipule la obligación de los Ayuntamientos de destinar una determinada cantidad de dinero por cada habitante del municipio para la adquisición de fondos bibliográficos.

- **Que** por parte de la Consejería de Cultura se colabore financieramente con los Ayuntamientos en la adquisición de fondos bibliográficos, tomando en consideración para ello la situación económica de cada Ayuntamiento y el grado de esfuerzo realizado para la dotación del fondo bibliográfico municipal.

#### C.- En relación con el futuro desarrollo de las bibliotecas públicas municipales.

- **Que** en la nueva Ley de acceso a la información, que debe sustituir a la actual Ley 8/1983, de Bibliotecas, se adopte una concepción de los servicios bibliotecarios municipales más acorde con las funciones que deberían cumplir las bibliotecas públicas municipales en una sociedad moderna. Adoptando para ello como modelo las diversas recomendaciones contenidas en textos como las pautas de la IFLA para bibliotecas públicas, el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, la Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna y el estudio de la Comisión Europea sobre las bibliotecas públicas y la sociedad de la información.

A estos efectos, creemos que las funciones que deben desarrollar las bibliotecas públicas municipales en la sociedad moderna son básicamente las siguientes:

- Centro de información.
- Centro para el desarrollo personal.
- Centro para el desarrollo económico.
- Centro para el desarrollo social.
- Centro de asistencia social a colectivos con necesidades.
- Centro preservador del patrimonio cultural.
- Centro para el ocio.

## **6. ANEXOS DOCUMENTALES**

- ESCRITO DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS
- CUESTIONARIO A BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES
- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO A BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES
- ESCRITO DIRIGIDO A LAS BIBLIOTECAS PROVINCIALES
- ESCRITO DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES
- PLAN DE IMPULSO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS ESPAÑOLAS
- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.



## **ESCRITO DIRIGIDO A LOS AYUNTAMIENTOS**

Sevilla, 26 de Mayo de 1999

Ilmo.Sr.:

Esta Institución tiene encomendada por el Artículo 46 del Estatuto de Autonomía y por la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, la misión de velar por el respeto y la efectividad de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos consagrados en el Título I de la Constitución.

Uno de esos Derechos Fundamentales cuya tutela corresponde a esta Institución es el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la Cultura, recogido en el artículo 44 de la Constitución, y para cuya consecución se atribuye a los Poderes Públicos un deber de promoción y tutela.

A este respecto, es importante señalar que esta Institución desempeña su labor garantista de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos mediante la supervisión de la actuación de la Administración Pública. Esto implica que corresponde a esta Institución la misión de velar porque los Poderes Públicos desarrollen con eficacia su labor de promoción y tutela en aras a garantizar la efectividad plena del derecho de todos los andaluces a acceder a la cultura.

Pues bien, en este ámbito de la labor supervisora de la actuación de la Administración Pública andaluza en materia de Cultura, esta Institución, a petición del Parlamento de Andalucía, acordó iniciar una investigación sobre la situación en que se encontraban las bibliotecas públicas que constituyen el Sistema Bibliotecario Andaluz.

Esta investigación se decidió estructurarla en dos fases claramente diferenciadas; una primera fase dedicada a analizar desde un punto de vista eminentemente jurídico, las normas reguladoras del Sistema Bibliotecario Andaluz, a fin de conocer el grado de cumplimiento del esquema diseñado por la Ley de Bibliotecas de Andalucía de 1983; y una segunda fase, cuyo objetivo esencial era comprobar la situación en que se encontraban las Bibliotecas Públicas Municipales, pilar esencial, a nuestro juicio, de todo el Sistema Bibliotecario Andaluz, en la medida en que constituyen el sustrato primario a través del cual se hace efectivo el derecho de los ciudadanos a acceder a la cultura.

La primera parte de nuestra investigación se inició a finales de 1996 mediante una actuación de oficio ante la Consejería de Cultura, que nos ha permitido un exhaustivo conocimiento de la diversa normativa que actualmente regula el Sistema Bibliotecario Andaluz, y ha dado lugar a la formulación a dicha Consejería de algunas sugerencias orientadas a su modificación o desarrollo, que en estos momentos se encuentran en tramitación.

Por lo que se refiere a la segunda parte de la investigación, centrada en las Bibliotecas Públicas Municipales, es intención de esta Institución acometerla a lo largo del presente año 1999, con el objetivo de poder presentar ante el Parlamento de Andalucía el oportuno Informe Especial antes de que finalice dicho año.

A tal fin, nuestra primera actuación ha consistido en delimitar el ámbito de nuestra investigación, puesto que la limitación de medios personales y materiales de esta Institución y el elevado número de Bibliotecas Municipales integradas en el Sistema Bibliotecario Andaluz, convertían en una tarea imposible la supervisión detenida y exhaustiva de todas y cada una de estas Bibliotecas. En este sentido, hemos considerado oportuno constreñir nuestro análisis a las Bibliotecas Públicas de municipios que cuenten con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Las razones para esta elección se encuentran en el hecho de que, por un lado, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estatuye en su artículo 26 que las bibliotecas públicas serán un servicio mínimo de prestación obligatoria para todos los municipios que superen los 5.000 habitantes. Por otro lado, hemos considerado que nuestra labor supervisora debería limitarse a aquellos municipios que no superasen los 20.000 habitantes, ya que somos conscientes de que los mismos, por su menor capacidad económica y de gestión, son los que mayores problemas encuentran a la hora de prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les atribuye como de prestación obligatoria.

Una vez delimitado el ámbito de nuestra investigación, resulta procedente aclarar cuál va a ser el objeto concreto de la misma, es decir, qué aspectos nos interesa conocer del funcionamiento y organización de las Bibliotecas Públicas Municipales.

En este sentido, debemos decir que nuestra investigación sobre las diferentes Bibliotecas Públicas Municipales se va a concretar, para cada una de ellas, en los siguientes aspectos generales:

- Infraestructuras y equipamientos.
- Inserción dentro del Sistema Bibliotecario Andaluz y relaciones con los órganos y centros del mismo.
- Normas de uso y funcionamiento del servicio bibliotecario.
- Servicios que se ofrecen al ciudadano.
- Dotación personal y material.
- Financiación.

A tal fin, se está procediendo a remitir una solicitud de informe a cada uno de los Ayuntamientos de municipios andaluces con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, a la que se acompaña un cuestionario de preguntas para su cumplimentación y posterior remisión a esta Institución por parte de los responsables de las respectivas Bibliotecas Municipales.

Esta labor de recopilación de información, vendrá acompañada de una serie de visitas de inspección a Bibliotecas Públicas Municipales repartidas por toda la geografía andaluza, previamente seleccionadas, con objeto de contrastar sobre el terreno las informaciones que oficialmente se nos vayan remitiendo por parte de las distintas Administraciones, y a fin de profundizar en el conocimiento de los problemas reales que afectan a estos servicios culturales.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 18.1 de la mencionada Ley, me permito interesar de V.I. la emisión del preceptivo informe, adjuntando la documentación que estime oportuna, en relación con el servicio municipal de biblioteca pública.

En dicho informe le agradeceríamos que nos hiciera referencia a todas las circunstancias que estimen relevantes en relación a la prestación del servicio de biblioteca. Así, quisiéramos que nos relataran, con tanta amplitud y detenimiento como consideren necesario, todas las incidencias relativas a la puesta en funcionamiento de la Biblioteca Municipal, problemas surgidos en su gestión, carencias personales, materiales o financieras a que se enfrentan para la adecuada prestación del servicio, relaciones con otras Administraciones con competencias en la materia, etc.

En definitiva, quisiéramos conocer cuál es la situación real del servicio bibliotecario en ese municipio, tanto por lo que se refiere a los logros conseguidos, como a las carencias y deficiencias que el mismo pudiera tener.

A este respecto, es importante aclarar que el objetivo último de nuestro Informe no es tanto poner de manifiesto insuficiencias o carencias en el servicio prestado en un concreto municipio, como realizar un análisis general de las Bibliotecas Municipales en Andalucía resaltando los problemas que afrontan los municipios a la hora de prestar adecuadamente este servicio y proponiendo medidas para solventar o, cuando menos, paliar dichos problemas.

En este sentido, cualquier información que puedan ofrecernos facilitará enormemente nuestra labor investigadora y contribuirá a mejorar la calidad del trabajo a realizar.

Con independencia del informe, cuya remisión le interesamos con este escrito, resulta indispensable que nos devuelvan debidamente cumplimentado, y en el plazo más breve posible, el cuestionario técnico que, asimismo, le adjuntamos, y que constituye un elemento de trabajo fundamental para la realización de un análisis comparativo de la situación de las Bibliotecas Municipales en toda la geografía andaluza. A este respecto, sería muy aconsejable que el cuestionario fuera cumplimentado por el técnico responsable del servicio de biblioteca.

Para una adecuada cumplimentación del cuestionario le rogamos que se atengan estrictamente a las instrucciones que a tal efecto le incluimos y a cuya lectura previa le instamos encarecidamente.

Agradeciéndole anticipadamente su colaboración, le saluda atentamente,

José Chamizo de la Rubia

## **CUESTIONARIO A BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MUNICIPIO**

- Denominación: \_\_\_\_\_
- Dirección del Ayuntamiento: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_
- Población: \_\_\_\_\_

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA BIBLIOTECA**

- Denominación: \_\_\_\_\_
- Dirección: \_\_\_\_\_
- Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax:: \_\_\_\_\_
- Nombre de la persona responsable de la Biblioteca: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Año de creación: \_\_\_\_\_
- ¿Se creó con concierto con la Consejería de Cultura?:

SÍ

NO

## 1. **DEFINICIÓN DE SERVICIOS**

Señale con una X los servicios con que cuenta esa Biblioteca:

- 1.1  Sección infantil
- 1.2  Sección de publicaciones periódicas
- 1.3  Sala de lectura y consulta
- 1.4  Sección de referencia
- 1.5  Servicio de información bibliográfica
- 1.6  Sección de préstamo
- 1.7  Préstamo Interbibliotecario
- 1.8  Sala de exposiciones
- 1.9  Salón de actos o Auditorio
- 1.10  Sección de audiovisuales
- 1.11  Conexión a Internet
- 1.12  Reprografía
- 1.13  Bibliotecas ambulantes u otros servicios y materiales para usuarios que por una u otra razón no pueden hacer uso de los servicios y materiales ordinarios.
- 1.14  Colección local
- 1.15  Otros servicios. Especifique cuál o cuáles \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2. USO Y FUNCIONAMIENTO** Si la Biblioteca Municipal tiene reglamento interno o normas de funcionamiento, le solicitamos que nos envíe una copia. Si es así, muchas de las preguntas que le realizamos tendrán contestación en el mismo reglamento o las mismas normas, no obstante le rogamos que tenga la amabilidad de contestar las que le formulamos a continuación:

**2.1 ¿Tiene esa Biblioteca normas internas de uso y funcionamiento?**

SÍ NO

2.1.1 Si tiene normas internas ¿han sido aprobadas formalmente por el Pleno del Ayuntamiento?

SÍ NO

2.1.2 Si tiene normas internas ¿han sido sometidas a la aprobación de la Consejería de Cultura?

SÍ NO

**2.2 Horario de apertura al público (en los días en que se encuentra abierta la Biblioteca)**

2.2.1  Solo mañanas

2.2.2  Solo tardes

2.2.3  Algunas mañanas y algunas tardes

2.2.4  Todas las mañanas y todas las tardes

2.2.5 Normalmente ¿cierra al público más de dos días a la semana?

SÍ NO

2.2.6 ¿Cierra al público más de un mes continuado al año con motivo de vacaciones del personal?

SÍ NO

**2.3 Normas para la utilización de la sala de lectura y consulta (También para la sección infantil, en su caso):**

2.3.1 ¿Existen limitaciones de tiempo para la permanencia en esta sala en horario de apertura al público?

SÍ NO

2.3.2 ¿Se permite el uso de esta sala para otros fines distintos a la lectura y consulta de los fondos? Responda a los siguientes supuestos:



2.3.2.1 Preparar exámenes, realizar deberes, estudiar

SÍ NO

2.3.2.2 Realizar actividades culturales

SÍ NO

2.3.2.3 Otros usos. Especifique cuáles:

SÍ NO

---

---

2.3.3. Aparte de la Biblioteca ¿Existen lugares alternativos en el Municipio para que los estudiantes puedan preparar exámenes, hacer deberes, estudiar?

SÍ NO

2.3.4 Sobre el préstamo:

2.3.4.1 ¿Pueden acceder al préstamo de los fondos personas que no residan en el Municipio?

SÍ NO

2.3.4.2 ¿Se solicita fianza previa al préstamo?

SÍ NO

2.3.4.3 En casos de retrasos en la devolución, pérdida o deterioro ¿Tiene establecidas sanciones?

SÍ NO

2.3.4.4 ¿En caso de tener establecidas sanciones, éstas son económicas?

SÍ NO

**2.4 ¿Tienen constituida la Junta de la Biblioteca Pública Municipal?**

SÍ NO

### **3. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO**

3.1 Superficie total en metros cuadrados que ocupa la Biblioteca: \_\_\_\_\_

3.2 ¿El inmueble está situado en zona céntrica?

SÍ NO

3.3 ¿Existen barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan la correcta movilidad por el edificio a personas con discapacidad física o con dificultades de movilidad?

SÍ NO

3.4 Si tiene sección infantil, ¿existen sillas y mesas adaptadas a su medida?

SÍ NO

3.5 ¿Dispone de una sala independiente para la sección infantil?

SÍ NO

3.6 ¿Hay una sala independiente para preparar exámenes, hacer deberes o estudiar?

SÍ NO

3.7 ¿Cuenta con medios informáticos para la gestión de los fondos?

SÍ NO

3.8 Si dispone de fondos bibliográficos en formato electrónico, como por ejemplo obras multimedia en CD-ROM ¿Tienen los usuarios medios para el acceso a la consulta en sala de estos fondos?

SÍ NO

3.9 Si tiene conexión a Internet, ¿pueden los usuarios consultarlo en la sala?

SÍ NO

3.10 ¿Las instalaciones de la Biblioteca tienen acondicionamiento climático?

SÍ NO

3.11 ¿Cuenta con medidas de seguridad en prevención de incendios?

SÍ NO

3.12 ¿Realizan algún tipo de medidas de protección contra agentes biológicos (insectos, roedores, etc.)?

SÍ NO

3.13 ¿Disponen además de otras medidas de seguridad y protección de los fondos?

SÍ

NO

Diga cuáles: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3.14 ¿Tiene una sala para depósito de los fondos independiente de la sala de lectura y consulta?

SÍ

NO

3.15 ¿El responsable de la Biblioteca cuenta con un despacho independiente de la sala de lectura y consulta?

SÍ

NO

3.16 ¿Dispone de una sala independiente para audiovisuales?

SÍ

NO

#### **4. PERSONAL**

4.1 Número de personas adscritas a la Biblioteca \_\_\_\_\_

4.2 Para cada uno de los puestos especificar los siguientes datos:

##### PUESTO N° 1

4.2.1 Si es personal funcionario:

- Funcionario de carrera o interino: \_\_\_\_\_

- Escala: \_\_\_\_\_

- Subescala: \_\_\_\_\_

- Grupo: \_\_\_\_\_

- Nivel: \_\_\_\_\_

4.2.2 Si es personal laboral:

- Categoría: \_\_\_\_\_

- Modalidad de contrato: \_\_\_\_\_

4.2.3 Si es personal eventual:

- Denominación del puesto \_\_\_\_\_

- Funciones que desempeña: \_\_\_\_\_

4.2.4 Otros: Indíquenos si son voluntarios u objetores de conciencia y cual es su régimen de dedicación a la Biblioteca:

---

---

---

### PUESTO N° 2

4.2.1 Si es personal funcionario:

- Funcionario de carrera o interino: \_\_\_\_\_
- Escala: \_\_\_\_\_
- Subescala: \_\_\_\_\_
- Grupo: \_\_\_\_\_
- Nivel: \_\_\_\_\_

4.2.2 Si es personal laboral:

- Categoría: \_\_\_\_\_
- Modalidad de contrato: \_\_\_\_\_

4.2.3 Si es personal eventual:

- Denominación del puesto: \_\_\_\_\_
- Funciones que desempeña: \_\_\_\_\_

4.2.4 Otros: Indíquenos si son voluntarios u objetores de conciencia y cual es su régimen de dedicación a la Biblioteca:

---

---

---

### PUESTO N° 3

4.2.1 Si es personal funcionario:

- Funcionario de carrera o interino: \_\_\_\_\_
- Escala: \_\_\_\_\_
- Subescala: \_\_\_\_\_
- Grupo: \_\_\_\_\_
- Nivel: \_\_\_\_\_

4.2.2 Si es personal laboral:

- Categoría: \_\_\_\_\_
- Modalidad de contrato: \_\_\_\_\_

4.2.3 Si es personal eventual:

- Denominación del puesto: \_\_\_\_\_
- Funciones que desempeña: \_\_\_\_\_

4.2.4 Otros: Indíquenos si son voluntarios u objetores de conciencia y cuál es su régimen de dedicación a la Biblioteca:

---

---

---

#### PUESTO N° 4

4.2.1 Si es personal funcionario:

- Funcionario de carrera o interino: \_\_\_\_\_
- Escala: \_\_\_\_\_
- Subescala: \_\_\_\_\_
- Grupo: \_\_\_\_\_
- Nivel: \_\_\_\_\_

4.2.2 Si es personal laboral:

- Categoría: \_\_\_\_\_
- Modalidad de contrato: \_\_\_\_\_

4.2.3 Si es personal eventual:

- Denominación del puesto \_\_\_\_\_
- Funciones que desempeña: \_\_\_\_\_

4.2.4 Otros: Indíquenos si son voluntarios u objetores de conciencia y cual es su régimen de dedicación a la Biblioteca:

---

---

---

4.3 Específicamente para el puesto de responsable (director o jefe) de la Biblioteca Municipal consigne además los siguientes datos:

4.3.1 Procedimiento de selección:

---

4.3.2 Requisitos exigidos para el puesto (titulación, formación):

---

---

---

4.3.3 Dedicación al puesto (exclusiva o comparte con otras tareas):

---

## **5. FINANCIACIÓN**

5.1 Dotación presupuestaria específica destinados a la adquisición de fondos documentales para la Biblioteca Municipal en los dos últimos ejercicios:

1998: \_\_\_\_\_

1999: \_\_\_\_\_

5.2 Subvenciones de otras Administraciones Públicas: Indique para cada subvención que haya recibido la Biblioteca: la fecha, Administración concedente, cuantía de la subvención y fin al que se ha destinado:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

5.3 Otras subvenciones o aportaciones de entidades o instituciones privadas:  
Indíquenos para cada subvención o aportación la fecha, cuantía y fin al que se destinó:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

5.4 Precios públicos por la prestación de servicios.(Rogamos nos remitan las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que tengan establecidos).

5.4.1 Si ofrece servicio de reprografía ¿Tiene establecido precio público por su utilización?

SÍ                      NO

5.4.2 Si ofrece servicio de préstamo interbibliotecario ¿Tiene establecido precio público por la utilización de este servicio?

SÍ                      NO

5.4.3 ¿Tiene establecidos otros precios públicos por servicios prestados en la Biblioteca? En caso afirmativo indique concepto y cuantía.

SÍ                      NO

---

---

---

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:**



**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO A  
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

## INSTRUCCIONES CON CARÁCTER GENERAL:

El cuestionario requiere dos tipos de contestaciones a las diferentes cuestiones que en éste se formulan. Se pueden encontrar preguntas en las que, para contestarlas, es preciso señalar con una "X" la casilla o casillas que respondan adecuadamente el asunto que se plantea; este tipo de cuestiones están presentes en la totalidad de los apartados "1. Definición de servicios", "2. Uso y funcionamiento" y "3. Infraestructura y equipamiento". En otro tipo de preguntas que forman parte de este cuestionario será necesario que escriban la respuesta; este tipo de cuestiones se las formulamos en los apartados "4. Personal", "5. Financiación" y al final de las presentes instrucciones cuando hacemos referencia al apartado "Comentarios y observaciones" en las instrucciones con carácter específico.

En determinadas preguntas les solicitamos que contesten sólo si cumplen la condición que en éstas se indica, de no ser así la pregunta habrán de dejarla en blanco. Por ejemplo, en la pregunta del apartado 3.9, si no disponen de conexión a Internet no deberán contestarla.

Si se diera el caso de que el Municipio tuviera más de una biblioteca o local dedicados a prestar servicios bibliotecarios, como pueden ser a pedanías o núcleos alejados de población, rogamos que contesten considerando los datos de la biblioteca cabecera o principal, sin perjuicio de que en el apartado "Comentarios y observaciones" nos refieran los datos más relevantes de las otras bibliotecas; en especial nos interesaría conocer las personas que las atienden y los servicios que prestan.

Es muy importante que respondan a todas las cuestiones, de modo que si les surgen dudas sobre alguna de éstas no duden en ponerse en contacto telefónico con esta Institución en el teléfono 954212121 ó 954500850 haciendo referencia al estudio de Bibliotecas Municipales. Las personas encargadas de este estudio son Salvador Zambrano Silva o Ignacio Aycart Luengo.

## INSTRUCCIONES CON CARÁCTER ESPECÍFICO:

1. Definición de servicios: El servicio que se define en el apartado 1.13 se debe de entender:

- Instalaciones fijas, es decir otros locales que dan servicios bibliotecarios.
- Bibliotecas móviles como pueden ser los bibliobuses o similares.
- Otros servicios especiales de atención a personas o colectivos con especial dificultad para acceder a los servicios que presta la biblioteca o con especial problemática (personas privadas de libertad, enfermas u hospitalizadas, discapacitadas, etc)

2. Uso y funcionamiento:

Apartado “2.2 Horario al Público”: Todas las cuestiones que se engloban en este apartado se refieren al horario que se mantenga con regularidad, de manera que no se tendrán en cuenta los horarios especiales de verano, fiestas etc.

Apartado “2.3.4.1 ¿Pueden acceder al préstamo de los fondos personas que no residan en el Municipio?” hace mención a si se facilita el préstamo a estas personas bien sea con la tarjeta de lector de otro Municipio, confeccionando una tarjeta de lector propia del Municipio, por préstamo interbibliotecario con la Biblioteca de su Municipio o por otros medios.

3. Infraestructuras y equipamiento:

En lo referente a este apartado recordamos que si se diera el caso de que el Municipio tuviera más de una biblioteca o local dedicado a prestar servicios bibliotecarios, rogamos que contesten considerando los datos de la biblioteca cabecera o principal, sin perjuicio de que en el apartado de “Comentarios y observaciones” nos refieran los datos más relevantes de las otras bibliotecas.

Apartado “3.13 Disponen además de otras medidas de seguridad y protección de los fondos?” hace referencia a si tienen algunas medidas de las siguientes u otras no mencionadas aquí:

- Acceso único y control magnético a la salida para evitar la sustracción de libros, material audiovisual y otros fondos.
- Personal de vigilancia.
- Acondicionamiento controlado del clima que mantenga la temperatura y humedad relativa adecuadas.
- Medidas para la prevención de humedades por capilaridad, filtración condensación, especialmente en los depósitos.

- Sistema deflector o/y difusor y otros que anulen las radiaciones directas de la iluminación artificial sobre los fondos.
- Se utiliza alumbrado fluorescente con protección de radiación ultravioleta.
- Medidas de protección contra la contaminación.

#### 4. Personal:

El apartado 4.1 “Número de personas adscritas a la Biblioteca” hace alusión a todas las personas que, sea cual sea su situación, trabajan en la Biblioteca principal o cabecera con regularidad. No obstante, si tienen otras bibliotecas o locales destinados a prestar servicios bibliotecarios en el Municipio, en el apartado “Comentarios y observaciones” les rogamos que nos refieran los datos contenidos en los apartados 4.1 a 4.2.4.

Apartado “4.2 Para cada uno de los puestos especificar los siguientes datos”. Se contempla la posibilidad de que existan hasta cuatro puestos en la Biblioteca. Para cada puesto se ofrecen las opciones 4.2.1 a 4.2.4 en las que se contemplan las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar. Si la Biblioteca Pública Municipal estuvieran trabajando más de cuatro personas, les rogamos que nos detalle los datos que le solicitamos en hoja aparte.

Comentarios y observaciones: Escriban aquí lo que crean conveniente referido a la Biblioteca Pública Municipal (si necesitaran más espacio no duden en adjuntar las páginas que necesiten).

Nos resultaría interesante sus comentarios sobre aquellas cuestiones que consideren importantes aunque en el cuestionario no se contemplen.

Si alguna de las cuestiones les plantea alguna duda o no refleja la realidad de la situación en su Municipio, pueden aclarar lo que estimen adecuado haciendo referencia al número del apartado.

En especial nos gustaría conocer:

- 1) ¿Cuáles son, en su opinión, los principales problemas y carencias de la Biblioteca Pública Municipal y de qué forma cree que se podrían solucionar?
- 2) Si está constituida la Junta de la Biblioteca Municipal indíquenos datos sobre su funcionamiento, como las veces que se ha reunido en 1998 y 1999, con qué periodicidad se reúne, su composición, las ventajas, a su juicio, de su buen funcionamiento y la efectividad de la misma en ese Municipio en concreto.
- 3) ¿Qué relaciones mantienen actualmente con el Centro Provincial Coordinador y qué opinión les merece su gestión? ¿Cree que el Centro Provincial Coordinador de

Bibliotecas u otro órgano de la Administración autonómica debería realizar otras funciones para mejorar el funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales?

4) ¿Qué atención recibe la Biblioteca de la Diputación Provincial? ¿Cree que la Diputación Provincial debería llevar a cabo alguna función que no realice para mejorar el funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales?

5) ¿Qué relaciones mantienen con los centros escolares?

**ESCRITO DIRIGIDO A LAS BIBLIOTECAS PROVINCIALES**

**Sr/a. Director/a de la Biblioteca Provincial de...**

Sevilla, 25 de Noviembre de 1999

Estimado/a Sr/a.:

Esta Institución tiene encomendada por el Artículo 46 del Estatuto de Autonomía y por la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, la misión de velar por el respeto y la efectividad de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos consagrados en el Título I de la Constitución.

Uno de esos Derechos Fundamentales cuya tutela corresponde a esta Institución es el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la Cultura, recogido en el artículo 44 de la Constitución, y para cuya consecución se atribuye a los Poderes Públicos un deber de promoción y tutela.

A este respecto, es importante señalar que esta Institución desempeña su labor garantista de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos mediante la supervisión de la actuación de la Administración Pública. Esto implica que corresponde a esta Institución la misión de velar porque los Poderes Públicos desarrollen con eficacia su labor de promoción y tutela en aras a garantizar la efectividad plena del derecho de todos los andaluces a acceder a la cultura.

Pues bien, en este ámbito de la labor supervisora de la actuación de la Administración Pública andaluza en materia de Cultura, esta Institución, a petición del Parlamento de Andalucía, acordó iniciar una investigación sobre la situación en que se encontraban las bibliotecas públicas que constituyen el Sistema Bibliotecario Andaluz.

Esta investigación se decidió estructurarla en dos fases claramente diferenciadas; una primera fase dedicada a analizar desde un punto de vista eminentemente jurídico, las normas reguladoras del Sistema Bibliotecario Andaluz, a fin de conocer el grado de cumplimiento del esquema diseñado por la Ley de Bibliotecas de Andalucía de 1983; y una segunda fase, cuyo objetivo esencial era comprobar la situación en que se encontraban las Bibliotecas Públicas Municipales, pilar esencial, a nuestro juicio, de todo el Sistema Bibliotecario Andaluz, en la medida en que constituyen el sustrato primario a través del cual se hace efectivo el derecho de los ciudadanos a acceder a la cultura.

Por lo que se refiere a la segunda parte de la investigación, centrada en las Bibliotecas Públicas Municipales, esta siendo desarrollada por esta Institución desde el inicio del presente año 1999, con el objetivo de poder presentar ante el Parlamento de Andalucía el oportuno Informe Especial en los primeros meses del próximo año.

A tal fin, nuestra primera actuación ha consistido en delimitar el ámbito de nuestra investigación, puesto que la limitación de medios personales y materiales de esta Institución y el elevado número de Bibliotecas Municipales integradas en el Sistema Bibliotecario Andaluz, convertían en una tarea imposible la supervisión detenida y exhaustiva de todas y cada una de estas Bibliotecas. En este sentido, hemos considerado

oportuno constreñir nuestro análisis a las Bibliotecas Públicas de municipios que cuenten con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Las razones para esta elección se encuentran en el hecho de que, por un lado, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estatuye en su artículo 26 que las bibliotecas públicas serán un servicio mínimo de prestación obligatoria para todos los municipios que superen los 5.000 habitantes. Por otro lado, hemos considerado que nuestra labor supervisora debería limitarse a aquellos municipios que no superasen los 20.000 habitantes, ya que somos conscientes de que los mismos, por su menor capacidad económica y de gestión, son los que mayores problemas encuentran a la hora de prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les atribuye como de prestación obligatoria.

Una vez delimitado el ámbito de nuestra investigación, resulta procedente aclarar cuál está siendo el objeto concreto de la misma, es decir, qué aspectos nos interesa conocer del funcionamiento y organización de las Bibliotecas Públicas Municipales.

En este sentido, debemos decir que nuestra investigación sobre las diferentes Bibliotecas Públicas Municipales se está concretando, para cada una de ellas, en los siguientes aspectos generales:

1. Infraestructuras y equipamientos.
2. Inserción dentro del Sistema Bibliotecario Andaluz y relaciones con los órganos y centros del mismo.
3. Normas de uso y funcionamiento del servicio bibliotecario.
4. Servicios que se ofrecen al ciudadano.
5. Dotación personal y material.
6. Financiación.

A tal fin, se ha procedido a remitir una solicitud de informe a cada uno de los Ayuntamientos de municipios andaluces con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, a la que se ha acompañado un cuestionario de preguntas para su cumplimentación y posterior remisión a esta Institución por parte de los responsables de las respectivas Bibliotecas Municipales.

Esta labor de recopilación de información, -ya prácticamente finalizada- está siendo acompañada de una serie de visitas de inspección a Bibliotecas Públicas Municipales repartidas por toda la geografía andaluza, previamente seleccionadas, con objeto de contrastar sobre el terreno las informaciones que oficialmente se nos vienen remitiendo por parte de las mismas, en relación con los aspectos sujetos a nuestra investigación y que se han relacionado anteriormente.

En este sentido, y en relación precisamente con el segundo de los aspectos antes mencionados -*Inserción dentro del Sistema Bibliotecario Andaluz de las bibliotecas públicas municipales y las relaciones de éstas con los órganos y centros del mismo*-, debemos decirle que el examen de los informes y cuestionarios recibidos y el resultado de las visitas efectuadas a diferentes Bibliotecas Públicas, nos han permitido constatar que la mayoría de estos centros consideran a los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas como sus principales interlocutores dentro del Sistema Bibliotecario Andaluz.



A este respecto, debemos asimismo indicarle que uno de los aspectos que hemos examinado con mayor interés en el curso de nuestra investigación es el relativo al grado de cooperación y colaboración que se establece entre las Bibliotecas Públicas Municipales y los órganos dependientes de esa Consejería de Cultura. Con particular atención a las formas en que dicha colaboración se hace realidad en cada provincia Andaluza en relación con los diversos aspectos de organización y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales.

Concretamente, el objeto principal de nuestra investigación en relación a este aspecto, ha sido conocer como enjuician las Bibliotecas Públicas Municipales el cumplimiento por esa Administración Cultural de las funciones que le atribuye el artículo 15 del Decreto 74/1994, de 29 de Marzo que reglamenta el Sistema Bibliotecario de Andalucía y desarrolla la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas.

Actualmente, y una vez obtenida suficiente información sobre esta cuestión desde la perspectiva de las Bibliotecas Públicas Municipales, hemos considerado que había llegado el momento de trasladar nuestra investigación a esa Consejería de Cultura a fin de conocer cual es la valoración general que desde esa Administración se hace en relación con la situación actual de las Bibliotecas Públicas Municipales, y en particular como se enjuicia la situación existente en las Bibliotecas Públicas Municipales existentes en esa provincia y cuales son las relaciones que mantienen con las mismas.

A tal fin, y de conformidad a la posibilidad contemplada en el Artículo 18 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, nos permitimos interesarle la emisión de un informe sobre la cuestión objeto de investigación por esta Institución, en el que le rogamos que incluya información específica sobre una serie de aspectos que pasamos a detallarle a continuación.

En primer lugar, y antes de entrar a detallar los aspectos concretos sobre los que le solicitamos información, debemos indicarle que le quedaríamos muy agradecidos si nos pudiese clarificar cuál es la situación actual del Centro Coordinador de Bibliotecas en el organigrama de la Consejería de Cultura en esa Provincia. El motivo para esta petición estriba en que nos encontramos ciertamente confusos por la aparente contradicción existente entre la regulación -o más bien ausencia de regulación- de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas en la vigente normativa del Sistema Bibliotecario Andaluz, y el hecho de que todas las Bibliotecas Municipales contactadas y/o visitadas por esta Institución afirman que es precisamente con este órgano con el que mantienen la totalidad de sus relaciones interadministrativas referidas a esa Consejería.

A este respecto, deseáramos conocer si el Centro Coordinador mantiene una autonomía orgánica y funcional o por el contrario ha pasado a estar integrado dentro de esa Biblioteca Provincial y, en ese caso, cual es el papel que desempeña y cuales son las funciones que específicamente tiene atribuidas.

Con independencia de esta información de carácter general, nos interesaría conocer otras cuestiones más específicas relacionadas con las distintas funciones que el vigente ordenamiento jurídico atribuye a esa Administración en relación con las Bibliotecas Públicas Municipales que constituyen el objeto de nuestro estudio. A estos efectos, le planteamos a continuación una serie de cuestiones concretas relacionadas con dichas funciones, rogándole que las contestaciones sobre datos o actuaciones que pueda facilitarnos se refieran exclusivamente a las bibliotecas públicas que se encuentran en municipios con población de entre 5.000 y 20.000 habitantes:

### 1) FORMACIÓN:

Nos gustaría conocer en qué consiste realmente la función «*colaboración en la formación de encargados de bibliotecas en su provincia*» que menciona el artículo 15c)f') y, a este respecto, cuáles son las actividades que en este sentido haya realizado en los dos últimos años.

### 2) FONDOS BIBLIOGRÁFICOS:

Respecto a la función de «*selección y adquisición de los materiales bibliográficos, su catalogación y clasificación, así como la preparación de los fondos, estadísticas y recuentos*», que predica el artículo 15.1.b), y respecto a la función de «*selección de libros y otros materiales que hayan de adquirirse para las bibliotecas*» y a la de «*preparación física y la remisión del material a las diferentes bibliotecas*» que estipulan los apartados c' y g' del artículo 15.1.c), le solicitamos que nos refiera cuales han sido las actuaciones que han desarrollado para darles cumplimiento y que nos informe de los siguientes extremos:

Criterios utilizados para la selección de estos materiales.

Dotación presupuestaria en los ejercicios 1998 y 1999 para la adquisición de publicaciones destinadas a este fin.

Composición habitual de estos lotes, en tantos por ciento, (novedades literarias, publicaciones institucionales, etc.)

Criterios de reparto de estos materiales entre las diferentes bibliotecas públicas municipales de la provincia.

### 3) EVALUACIÓN DE NECESIDADES:

En cuanto a la evaluación de las necesidades bibliotecarias en su provincia, le solicitamos que nos remita copia de los dos últimos informes elaborados en cumplimiento del artículo 15.1.c).d').

### 4) CATÁLOGO COLECTIVO:

Deseamos que nos concrete el estado en que se encuentra el catálogo colectivo de los centros bibliotecarios de su provincia, es decir, grado de actualización, problemas, si los hubiera, con los que se encuentra para su confección, perspectivas de futuro, etc.

### 5) DESARROLLO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO:

El artículo 15.1.c).a') nos habla de «*orientar y fomentar el desarrollo del Sistema Bibliotecario de Andalucía en sus provincias*». Nos interesa conocer a qué tipo de acciones se refiere este apartado y cuales son las más significativas que han llevado a cabo en los dos últimos años en esa provincia en cumplimiento de esta función.

### 6) INSPECCIÓN:

«*Inspeccionar acerca de la prestación del servicio en las bibliotecas pertenecientes al Sistema Bibliotecario de Andalucía, en esa provincia*» es una de las

funciones en cuanto a la coordinación bibliotecaria que atribuye a ese órgano el artículo 15.1.c).h'). A este respecto, nos gustaría conocer:

En qué consiste esta labor de inspección y cómo se concreta la misma, indicándonos si incluye la visita de inspección a las diferentes bibliotecas y, en ese caso, con qué periodicidad se efectúan las mismas.

Las actuaciones de inspección que han realizado en 1998 y 1999, con indicación de las bibliotecas públicas municipales en las que se han llevado a cabo, la fecha o fechas y el resultado de las mismas.

Los problemas y dificultades que se encuentran a la hora de realizar la tarea de inspección, con especial referencia al grado de colaboración recibido de las autoridades municipales.

#### 7) ESTADO ACTUAL DE LAS BIBLIOTECAS:

Le solicitamos que realice una valoración general del estado en que se encuentran las bibliotecas públicas municipales de su provincia, en cuanto a:

Los servicios que prestan.

La idoneidad de las infraestructuras.

La dotación de equipamiento con que cuentan.

La adecuación del fondo bibliográfico en cantidad y calidad.

#### 8) CONCIERTOS CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA:

En relación a los conciertos que se hayan establecido entre los diferentes municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes de su provincia y la Consejería de Cultura en relación con el establecimiento del servicio de Biblioteca Pública Municipal, desearíamos tener la siguiente información:

Bibliotecas Públicas Municipales radicadas en su provincia que tienen establecido concierto con la Consejería de Cultura, identificando las mismas.

Evaluación del grado de cumplimiento de las estipulaciones contenidas en dichos conciertos por las partes signatarias de los mismos. Especialmente nos gustaría conocer si los municipios que tienen concierto con esa Consejería cumplen lo relativo a consignaciones presupuestarias y personal.

Indíquenos las medidas que se hayan adoptado, en su caso, ante el incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de las obligaciones concertadas con esa Consejería, especificándonos los casos concretos que se hayan dado en este sentido.

#### 9) AYUDAS Y SUBVENCIONES:

Aparte de los lotes bibliográficos, quisiéramos conocer qué otras ayudas o subvenciones ofrecen a las bibliotecas públicas municipales, detallándonos las que se hayan ofrecido en 1998 y 1999.

#### 10) PERSONAL:

En materia de personal nos gustaría conocer su opinión sobre los siguientes aspectos:

Número de profesionales con que debería contar una biblioteca pública municipal en función del número de habitantes, especificando la cualificación de los mismos y el tiempo de dedicación de cada uno al servicio.

En relación al responsable de la biblioteca pública municipal: características profesionales que debería poseer la persona que ocupe el cargo y particularidades que debería tener el puesto. Es decir, desearíamos saber su parecer acerca de qué formación y/o titulación se debería exigir para el acceso al puesto de responsable de la Biblioteca, qué categoría laboral sería la adecuada, qué funciones debería de desarrollar, etc.

También quisiéramos conocer su valoración sobre la situación actual de las bibliotecas públicas municipales en materia de personal. Indíquenos si, con carácter general, considera adecuados el número, el tiempo de dedicación, la titulación, la formación y capacitación, los procedimientos de selección y la categoría laboral del personal actualmente adscrito a las Bibliotecas Públicas Municipales. Si dispone de esta información en su provincia nos resultará muy útil conocer los datos globales que hemos señalado siempre referidos a los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes.

#### 10) NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO:

Con referencia a las normas internas de uso y funcionamiento de bibliotecas públicas municipales le formulamos las siguientes cuestiones:

Número de estas bibliotecas que le consta que tengan normas internas de uso y funcionamiento aprobadas por el Ayuntamiento.

Bibliotecas de estas características que hayan sometido las normas internas de funcionamiento a la aprobación de la Consejería de Cultura.

#### 11) JUNTA MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS:

En este punto le solicitamos información y valoración de la Junta Municipal de Bibliotecas en los siguientes términos:

Número y relación de aquellos municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes que tienen constituida la Junta Municipal de Bibliotecas.

Valoración de la función de estos órganos y de la importancia de los mismos.

Medidas que han adoptado para incentivar la creación de Juntas Municipales de Bibliotecas.

## 12) INFORMATIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

Sobre este aspecto le realizamos las siguientes cuestiones:

Número de bibliotecas que se encuentran dotadas de medios informáticos para la gestión de sus fondos.

Número de bibliotecas que están acogidas a la utilización del programa ABSYS.

De aquellas bibliotecas que tienen ABSYS, indíquenos las medidas de apoyo que se les han ofrecido para facilitar el proceso de incorporación de los fondos a dicho programa.

Número de bibliotecas que ofrece a sus usuarios la posibilidad de utilizar medios informáticos para la consulta del catálogo del fondo o de publicaciones en formato electrónico.

Quisiéramos conocer su valoración de la conexión a INTERNET por parte de las bibliotecas públicas municipales como servicio bibliotecario, especificándonos cuáles serían en su opinión las condiciones idóneas para la prestación de este servicio. A este respecto, quisiéramos saber si considera que INTERNET debe ser una herramienta sólo para uso del personal de la biblioteca o debe estar a disposición del usuario, y, en este último caso, qué límites o condiciones de uso se deberían de establecer.

Actuaciones que ha llevado a cabo para fomentar, asesorar y colaborar en la implantación de INTERNET en las bibliotecas públicas municipales.

## 13) COORDINACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

En cuanto a la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas implicadas en la prestación de este servicio, nos gustaría conocer su parecer sobre:

El papel que juegan las Diputaciones Provinciales en relación al apoyo que prestan o pueden prestarle a los municipios en cuanto al servicio de biblioteca pública municipal.

El papel que puede desarrollar la biblioteca pública municipal en colaboración con los centros de enseñanza del municipio y que medidas, a iniciativa de las administraciones competentes, pueden favorecer esta colaboración. Si tienen datos que reflejen el grado de colaboración que se da actualmente entre las bibliotecas públicas municipales y los centros de enseñanza, sea esta o no a través de la biblioteca escolar del Centro, deseáramos que nos los participasen.

Aunque comprendemos que la información que le solicitamos es amplia y prolija de obtener, le agradeceríamos que nos remitiera la misma -o al menos parte de ella- con la mayor celeridad posible, a fin de poder cumplir nuestro compromiso de presentar el Informe al Parlamento de Andalucía en los primeros meses del año que entra.

Sin más que indicarle, quedamos a la espera de sus noticias agradeciéndole anticipadamente su colaboración. Le saluda atentamente

José Chamizo de la Rubia

## **ESCRITO DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES**

**Sr/a. Presidente/a de la Asociación ...**

Sevilla, 10 de Enero de 2000

Estimado/a Sr/a.:

Esta Institución tiene encomendada por el Artículo 46 del Estatuto de Autonomía y por la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, la misión de velar por el respeto y la efectividad de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos consagrados en el Título I de la Constitución.

Uno de esos Derechos Fundamentales cuya tutela corresponde a esta Institución es el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la Cultura, recogido en el artículo 44 de la Constitución, y para cuya consecución se atribuye a los Poderes Públicos un deber de promoción y tutela.

A este respecto, es importante señalar que esta Institución desempeña su labor garantista de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos mediante la supervisión de la actuación de la Administración Pública. Esto implica que corresponde a esta Institución la misión de velar porque los Poderes Públicos desarrollen con eficacia su labor de promoción y tutela en aras a garantizar la efectividad plena del derecho de todos los andaluces a acceder a la cultura.

Pues bien, en este ámbito de la labor supervisora de la actuación de la Administración Pública andaluza en materia de Cultura, esta Institución, a petición del Parlamento de Andalucía, acordó iniciar una investigación sobre la situación en que se encontraban las bibliotecas públicas que constituyen el Sistema Bibliotecario Andaluz.

Esta investigación se decidió estructurarla en dos fases claramente diferenciadas; una primera fase dedicada a analizar desde un punto de vista eminentemente jurídico, las normas reguladoras del Sistema Bibliotecario Andaluz, a fin de conocer el grado de cumplimiento del esquema diseñado por la Ley de Bibliotecas de Andalucía de 1983; y una segunda fase, cuyo objetivo esencial era comprobar la situación en que se encontraban las Bibliotecas Públicas Municipales, pilar esencial, a nuestro juicio, de todo el Sistema Bibliotecario Andaluz, en la medida en que constituyen el sustrato primario a través del cual se hace efectivo el derecho de los ciudadanos a acceder a la cultura.

Por lo que se refiere a esta segunda parte de la investigación, centrada en las Bibliotecas Públicas Municipales, la misma está siendo desarrollada por esta Institución desde el inicio del pasado año 1999, y se plantea como objetivo la elaboración y posterior presentación ante el Parlamento de Andalucía de un **Informe Especial**.

A este respecto, podemos indicarle que nuestra primera actuación ha consistido en delimitar el ámbito de la investigación, puesto que la limitación de medios personales y materiales de esta Institución y el elevado número de Bibliotecas Municipales integradas en el Sistema Bibliotecario Andaluz, convertían en una tarea imposible la supervisión detenida y exhaustiva de todas y cada una de estas Bibliotecas. En este sentido, hemos considerado oportuno constreñir nuestro análisis a las Bibliotecas Públicas de municipios que cuenten con una población entre 5.000 y 20.000 habitantes.



Las razones para esta elección se encuentran en el hecho de que, por un lado, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estatuye en su artículo 26 que las bibliotecas públicas serán un servicio mínimo de prestación obligatoria para todos los municipios que superen los 5.000 habitantes. Por otro lado, hemos considerado que nuestra labor supervisora debería limitarse a aquellos municipios que no superasen los 20.000 habitantes, ya que somos conscientes de que los mismos, por su menor capacidad económica y de gestión, son los que mayores problemas encuentran a la hora de prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les atribuye como de prestación obligatoria.

Una vez delimitado el ámbito de nuestra investigación, resulta procedente aclarar cuál está siendo el objeto concreto de la misma, es decir, qué aspectos específicos estamos estudiando en relación con el funcionamiento y organización de las Bibliotecas Públicas Municipales.

En este sentido, debemos decir que nuestra investigación sobre las diferentes Bibliotecas Públicas Municipales se está concretando, para cada una de ellas, en los siguientes aspectos generales:

1. Infraestructuras y equipamientos: Superficie, distribución del espacio, ubicación, existencia de barreras arquitectónicas, acondicionamiento climático, medios informáticos, medidas de protección, etc.
2. Inserción dentro del Sistema Bibliotecario Andaluz y relaciones con los órganos y centros del mismo. Relación con otras administraciones. Relación con los centros escolares.
3. Normas de uso y funcionamiento del servicio bibliotecario: Le preguntamos sobre si tienen normas establecidas y si están aprobadas formalmente por el Ayuntamiento, horarios de apertura al público, condiciones del préstamo, si tienen Junta Municipal de Bibliotecas constituida, etc.
4. Servicios que se ofrecen al ciudadano.
5. Dotación, cualificación y categoría laboral del personal.
6. Aspectos relativos a la financiación, como la dotación presupuestaria específica para adquisición de publicaciones, subvenciones, precios públicos establecidos por la prestación de servicios, etc.

A tal fin, se ha procedido a remitir una solicitud de informe a cada uno de los Ayuntamientos de municipios andaluces con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, a la que se ha acompañado un cuestionario de preguntas para su cumplimentación y posterior remisión a esta Institución por parte de los responsables de las respectivas Bibliotecas Municipales.

Esta labor de recopilación de información, se está viendo complementada con una serie de visitas a Bibliotecas Públicas Municipales repartidas por toda la geografía andaluza, previamente seleccionadas, con el objetivo de contrastar sobre el terreno las informaciones que oficialmente se nos vienen remitiendo por parte de los respectivos municipios, en relación con los aspectos sujetos a nuestra investigación y que se han apuntado anteriormente.

En este sentido, y en relación precisamente con el segundo de los aspectos antes mencionados -*Inserción dentro del Sistema Bibliotecario Andaluz de las bibliotecas*

*públicas municipales y las relaciones de éstas con los órganos y centros del mismo-*, debemos indicarle que uno de los aspectos que hemos examinado con mayor interés en el curso de nuestra investigación es el relativo al grado de cooperación y colaboración que se establece entre las Bibliotecas Públicas Municipales y los órganos dependientes de la Consejería de Cultura. Con particular atención a las formas en que dicha colaboración se hace realidad en cada provincia Andaluza en relación con los diversos aspectos de organización y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales.

Concretamente, el objeto principal de nuestra investigación en relación a este aspecto, ha sido conocer como enjuician las Bibliotecas Públicas Municipales el cumplimiento por la Administración Cultural de las funciones que le atribuía el artículo 15 del Decreto 74/1994, de 29 de Marzo, que reglamentaba hasta hace poco el Sistema Bibliotecario de Andalucía en desarrollo de la Ley 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas, y también como se están llevando a cabo las funciones citadas por parte de aquella Administración.

En este último sentido, hemos solicitado a los responsables de las diferentes Bibliotecas Públicas Provinciales de Andalucía la evacuación de un informe, con el objeto de conocer cual es la valoración general que desde dichos organismos se hace en relación con la situación actual de las Bibliotecas Públicas Municipales, y en particular como se enjuicia la situación existente en las B.P.M. de esa provincia, cuales son las relaciones que mantienen con las mismas y que actuaciones han llevado a cabo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 del citado Decreto 74/1994.

Esta es la situación actual de la investigación en curso, que confiamos poder culminar durante el primer semestre del año, a fin de proceder dentro del mismo a la presentación del correspondiente Informe Especial ante el Parlamento de Andalucía.

A este respecto, nos hemos permitido trasladarle un sucinto relato de todo lo relativo a la investigación en curso, con el fin de que esa Asociación tenga conocimiento de la misma y pueda, si así lo estima conveniente, hacernos llegar cuantas consideraciones estimen oportunas sobre su contenido y alcance. Asimismo, y en lo que respecta a la regulación del sistema Bibliotecario, nos resultaría interesante que nos hicieran llegar el parecer de esa Asociación respecto al Decreto 230/1999, de 15 de noviembre (BOJA nº 151 de 30-12-1999) que aprueba un nuevo Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía.

Quedamos a la espera de la contestación, agradeciendo de antemano la atención que nos prestan.

Reciban un cordial saludo.

José Chamizo de la Rubia

## **PLAN DE IMPULSO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS ESPAÑOLAS**

# Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas

Las bibliotecas públicas, puertas de entrada a una Sociedad de la Información para todos

Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas - Madrid, marzo de 2000

## 1. Presentación.

La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a través de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, ha diseñado un Plan de Impulso de las Bibliotecas en España, bajo el lema de *Las bibliotecas públicas, puertas de entrada a una Sociedad de la Información para todos*.

La finalidad del Plan es contribuir al desarrollo de las bibliotecas públicas españolas, como servicios públicos dirigidos a todos los ciudadanos que procuran garantizar el ejercicio del derecho a la información, la cultura y la lectura, y afianzar su posicionamiento en la emergente Sociedad de la Información, equiparando así a España a los países europeos más avanzados en este sector.

La justificación del lanzamiento por el Ministerio de Educación y Cultura de un Plan de este tipo reside en la necesidad de una *política bibliotecaria de Estado*, de alcance nacional, que vaya más allá de la gestión de los centros propios (Biblioteca Nacional, bibliotecas de los distintos centros directivos y organismos autónomos), de las inversiones en las Bibliotecas Públicas del Estado, que gestionan las Comunidades Autónomas, o de la protección y difusión del Patrimonio Bibliográfico Español.

Esa política bibliotecaria de Estado debe tener como objetivo, por lo que respecta a las *bibliotecas públicas, su desarrollo en un marco de cooperación*, independientemente de su ubicación en una u otra Comunidad Autónoma. A ese respecto, el Plan de impulso de las bibliotecas públicas que se propone emprender contribuirá a la *vertebración de un espacio bibliotecario nacional*, integrador de los sistemas bibliotecarios autonómicos, y a su *vinculación con el sector bibliotecario internacional*, en lo que constituyen tareas propias y exclusivas del Ministerio de Educación y Cultura.

En última instancia, el apoyo decidido a las bibliotecas públicas por parte del Ministerio de Educación y Cultura *contribuirá a garantizar el derecho y la libertad de acceso a la información y la cultura de los ciudadanos españoles*.

Algunas de las medidas del presente Plan han sido incluidas, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en la Iniciativa Estratégica del Gobierno para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, INFO XXI, presentada públicamente en un acto celebrado el 28 de diciembre, con la participación del Presidente del Gobierno, José M<sup>a</sup> Aznar.

En su intervención en dicho acto, el Presidente del Gobierno mencionó, entre los objetivos básicos de INFO XXI, los de garantizar el derecho de todos los ciudadanos a

acceder a Internet y a las tecnologías de la información y la comunicación sin discriminación alguna y en igualdad de condiciones; facilitar la formación de los ciudadanos para el uso de las tecnologías y aprovechar las posibilidades en el nuevo entorno de la cultura y la lengua españolas, que suponen una ventaja objetiva y comparativa.

Por otra parte, el Plan constituye una *respuesta* del Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de sus competencias en relación con las bibliotecas públicas, a:

- la Proposición no de Ley sobre medidas para la promoción del libro y la lectura aprobada por la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados el 23 de febrero de 1999
- la Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna, del 23 de octubre de 1998

El Congreso de los Diputados, en la Proposición no de Ley sobre medidas para la promoción del libro y la lectura aprobada por su Comisión de Educación y Cultura el 23 de febrero de 1999, insta al Gobierno a "potenciar una política de bibliotecas públicas, en colaboración con las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Universidades, etc."

El Parlamento Europeo, en su Resolución sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna, del 23 de octubre de 1998:

- considera que "tener y saber utilizar la información constituye un factor de integración económica, social y cultural y que, por lo tanto, es conveniente organizar y garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información"
- considera que "el modelo europeo de la sociedad de la información precisa que se preste atención, además de a los factores económicos y tecnológicos, a los aspectos democráticos, sociales y culturales del desarrollo de la sociedad"
- considera que "es posible vincular a las bibliotecas públicas en redes cercanas a todos los ciudadanos ... para transmitir conocimientos y la cultura, ya que una de sus funciones esenciales es la de proporcionar el conocimiento básico indispensable para una ciudadanía activa, haciéndola accesible a todos independientemente del lugar de residencia, el nivel de formación o la situación social; de esa forma contribuyen a construir una sociedad de la información democrática, abierta y transparente".
- considera que "debe tenerse en cuenta de manera adecuada a las bibliotecas en la estrategia de la Unión Europea para la sociedad de la información"
- "recomienda a los Estados miembros que adopten medidas adecuadas que permitan a las bibliotecas desempeñar un cometido activo a la hora de facilitar el acceso a la información y transmitir conocimientos"
- "recomienda a los Estados miembros que doten a todo tipo de bibliotecas de instrumentos modernos, en particular conexiones con Internet, y fondos suficientes para que las bibliotecas puedan continuar afrontando los retos a los que se enfrentan los ciudadanos en la sociedad de la información"

- "recomienda a los Estados miembros que adapten mejor sus sistemas de educación y cualificación de los bibliotecarios a la evolución de la sociedad de la información"

Las medidas y acciones que comprende el Plan vienen a reforzar o complementar los programas o iniciativas que, en relación con las bibliotecas públicas, desarrolla habitualmente la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, entre las que destacan *el programa de cooperación bibliotecaria con las Comunidades Autónomas y el plan de inversiones en las Bibliotecas Públicas del Estado.*

## 2. La situación de las bibliotecas públicas en España.

### 2.1. Organización en España

El ámbito de actuación del Plan es el de las *bibliotecas públicas* entendidas según la tipología bibliotecaria internacional: se trata no de todas las bibliotecas que dependen de instituciones o administraciones públicas (aquí estarían englobadas la Biblioteca Nacional, las bibliotecas de Ministerios, Universidades públicas, museos públicos, etc.), sino las bibliotecas que están al servicio de una determinada comunidad, ya sea un barrio, un pueblo o ciudad, una comarca o región, y atienden, por lo general de forma gratuita, a todos sus habitantes, cuentan con fondos sobre todas las materias y son al tiempo centros de información y centros culturales, fomentan la lectura y brindan apoyo a la educación formal y el autoaprendizaje.

Las bibliotecas públicas españolas dependen en su gran mayoría de los Ayuntamientos. Constituyen el único servicio cultural que están obligados a prestar los Ayuntamientos de localidades con más de 5.000 habitantes, en virtud de la Ley de Bases del Régimen Local, aunque muchos otros Ayuntamientos con menos habitantes también mantienen bibliotecas públicas.

Además de las bibliotecas públicas municipales, mayoritarias, hay también algunas bibliotecas públicas que dependen de las administraciones provinciales, insulares o forales, o de las administraciones autonómicas. En el último caso se encuentran las 52 Bibliotecas Públicas del Estado, adscritas al Ministerio de Educación y Cultura y gestionadas por las Comunidades Autónomas.

Al margen de su titularidad y su dependencia administrativa, son las Comunidades Autónomas las responsables de la coordinación y el desarrollo de todas las bibliotecas públicas de sus territorios, a las que brindan servicios técnicos centrales y en algunos casos apoyo financiero.

Ahora bien, la Administración Central del Estado, a través del Ministerio de Educación y Cultura, y en concreto de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, también actúa en el campo de las bibliotecas públicas, en cumplimiento del mandato constitucional que le asigna una competencia concurrente en el ámbito cultural con el fin de asegurar la comunicación cultural y las políticas de carácter general que se dirigen a todo el país.

Para ello realiza acciones que cabría clasificar en tres líneas principales:

- La primera de ellas consiste en la prestación de recursos básicos de interés general para las bibliotecas públicas: información y comunicación especializada (boletín Correo Bibliotecario, lista de distribución Públicas, etc.), normativa técnica (Reglas de Catalogación, etc.), registros bibliográficos para la catalogación automatizada (base de datos REBECA) y otros.
- La segunda línea de trabajo es el fomento de la cooperación entre los sistemas y redes de bibliotecas públicas, en el marco del programa de cooperación bibliotecaria entre el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas.
- La tercera línea de acción es el apoyo directo a las Bibliotecas Públicas del Estado, adscritas a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y gestionadas por las Comunidades Autónomas, con inversiones para su construcción, modernización y equipamiento, y la contribución a la normalización a nivel nacional de la formación de su personal.

Todas las acciones del Ministerio de Educación y Cultura incluidas en esas tres líneas tienen como objetivo el desarrollo general de las bibliotecas públicas, sin perjuicio de las competencias que en ese ámbito tienen las Administraciones Autonómicas y Locales, así como la vertebración, a escala nacional, del sector de las bibliotecas públicas, y su vinculación con la esfera bibliotecaria internacional.

Esta situación se produce igualmente en la mayor parte de los países desarrollados, en los que las bibliotecas públicas son de carácter municipal y las administraciones regionales y nacionales establecen sus políticas respectivas para la coordinación, impulso y desarrollo de las redes de información en sus diferentes ámbitos.

En España, las acciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Cultura viene a complementar a las que, en sus respectivos territorios, realizan las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, como responsables directos del desarrollo y la gestión de los servicios bibliotecarios, incluyendo lo relativo a las dotaciones de fondos bibliográficos a las bibliotecas públicas.

## 2.2. Situación actual

En los últimos veinte años las bibliotecas públicas españolas, en su conjunto, han experimentado un intenso proceso de desarrollo y modernización en todos los aspectos (edificios y equipamiento, colecciones y servicios, personal y gestión).

Sin embargo, los progresos, aunque muy grandes, han sido insuficientes. Su desarrollo ha sido muy inferior al experimentado por otros servicios públicos, y no es acorde con el desarrollo general de España.

Las bibliotecas públicas españolas presentan una serie de carencias y déficits en comparación con las bibliotecas públicas de otros países europeos y también en relación con las pautas y recomendaciones internacionales en la materia.

Entre esas carencias pueden mencionarse las relativas al índice de bibliotecas públicas españolas automatizadas, o al de las que disponen de conexión a Internet.

El cuadro anexo ilustra algunos de esos déficits, en términos cuantitativos: la media de libros existentes en las bibliotecas públicas españolas por habitante es de 0,79, mientras que en el Reino Unido asciende a 2,23, y en algunos países escandinavos supera los 6. Por otra parte, si en España las bibliotecas públicas dedican 77 pesetas anuales por habitante a adquirir nuevas obras, en Francia se dedican 331 pesetas y en el Reino Unido 621.

	Alemania (1995)	Francia (1995)	Reino Unido (1995)	España (1996)
Número de libros en las bibliotecas Públicas.	105 millones	85 millones	131 millones	30 millones
Número de libros por habitante en bibliotecas públicas.	1,29	1,46	2,23	0,79
Gastos anuales en bibliotecas públicas (millones de pesetas)	113.296	-----	203.769	18.743
Gastos anuales en adquisiciones en bibliotecas públicas (millones de pesetas)	13.047	19.378	36.400	3.068
Gastos anuales en adquisiciones por habitante (pesetas)	161	331	621	77

El principal problema de las bibliotecas públicas en España es, pues, la insuficiencia de recursos y medios de todo tipo (económicos, materiales y humanos). No es tanto que existan pocas bibliotecas públicas, sino que las que existen cuentan por lo general con instalaciones muy pequeñas, están mal equipadas, tienen colecciones muy escasas y realizan un gasto anual en adquisiciones muy bajo y sin presupuestos estables.

Por todo ello, el número de bibliotecas públicas que figura en las estadísticas oficiales de bibliotecas del INE, que es de 3.700, no debería considerarse correcto, dado que muchas de ellas no alcanzan los mínimos necesarios para ser consideradas auténticas bibliotecas.

Por otra parte, cabría también referirse a determinados problemas de tipo cualitativo, entre los que puede destacarse la insuficiente extensión entre los profesionales bibliotecarios de una concepción integral de la calidad de los servicios, que lleva aparejada la consideración prioritaria de los intereses y las necesidades de los usuarios como eje de actuación. Por otra parte, también hay que mencionar la casi exclusiva dedicación de la biblioteca pública en España al fomento de la lectura, en detrimento de su función como centro de información.

El *Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas* del Ministerio de Educación y Cultura – que agrupa acciones de tipo *horizontal* y que afectan al conjunto de las bibliotecas públicas españolas - pretende solucionar algunos de los problemas apuntados, en la medida en que corresponde a sus competencias en materia bibliotecaria. Por otra parte, el *Plan* también tiene como objetivo alentar y apoyar las acciones de desarrollo de las bibliotecas públicas que competen a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos, como responsables de la mejora y la gestión de los servicios bibliotecarios en sus respectivos ámbitos territoriales.



## 4. Objetivos del Plan.

Teniendo en cuenta la situación expuesta, los mandatos del Congreso de los Diputados y las recomendaciones del Parlamento Europeo, así como el marco competencial en materia de bibliotecas, los objetivos concretos del Plan son:

- I. generar una amplia concienciación social sobre la importancia de las bibliotecas públicas como centros de información y cultura, así como de fomento de la lectura, para todos los ciudadanos, rompiendo su imagen de simples depósitos de libros o de meras salas de estudio para niños y jóvenes.
- II. aumentar el compromiso de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos con el desarrollo de las bibliotecas públicas, como responsables directos de la prestación de sus servicios, y mejorar su conocimiento sobre la realidad de este sector bibliotecario.
- III. fomentar y extender, mediante acciones de formación dirigidas a los profesionales de las bibliotecas públicas, las competencias y actitudes indispensables para el desarrollo de estas bibliotecas en la Sociedad de la Información.
- IV. demostrar el potencial de las bibliotecas públicas como centros de información mediante el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- V. aumentar la presencia y la visibilidad en Internet de las bibliotecas públicas españolas, tanto a escala nacional como internacional.

## 5. Medidas y proyectos incluidos en el Plan.

A continuación se relacionan las medidas y los proyectos incluidos inicialmente en este Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas, agrupadas en torno a dos grandes líneas estratégicas:

5.1. La primera línea engloba las *acciones de información* que tienen como objetivo *modernizar la imagen social y las prestaciones* de las bibliotecas públicas:

5.1.1. Plan de comunicación pública sobre las bibliotecas

5.1.2. Conexión a Internet de las bibliotecas públicas españolas

5.1.3. Portal en Internet de las bibliotecas públicas españolas

5.1.4. Servicio cooperativo de información en Internet

5.2. La segunda línea agrupa las *acciones de desarrollo de las bibliotecas públicas* con la participación de las distintas Administraciones implicadas:

5.2.1. Estudio sobre las bibliotecas públicas en España  
(convenio con la Fundación Germán Sánchez Ruipérez)

5.2.2. Elaboración de unas pautas o exigencias mínimas para  
las bibliotecas públicas españolas

5.2.3. Cursos de planificación estratégica y mejora de la  
calidad de los servicios en las Bibliotecas Públicas del Estado

5.2.4. Congreso nacional de bibliotecas públicas

En cualquier caso, el Plan está concebido como un conjunto de medidas abierto a la posible inclusión de nuevas iniciativas que permitan acercarse a la consecución de los objetivos propuestos.

5.1. Acciones de información: modernizar la imagen social y las prestaciones de las bibliotecas públicas españolas

*5.1.1. Plan de comunicación pública sobre las bibliotecas*

Descripción

Esta iniciativa tiene tres objetivos, relacionados con tres destinatarios distintos:

- mejorar la imagen de la biblioteca pública en la sociedad
- aumentar la concienciación y el compromiso con el desarrollo de las bibliotecas públicas de los Ayuntamientos, como sus responsables directos
- fomentar el necesario cambio de modelo de la biblioteca pública en la Sociedad de la Información entre los bibliotecarios

Entre otras acciones, se celebrarán actos dirigidos a las Administraciones Locales, se elaborarán y editarán materiales de difusión, se realizará una difusión sistemática a los medios de comunicación de noticias sobre bibliotecas públicas, etc.

Entidades colaboradoras

Para la puesta en marcha de esta iniciativa, se constituirá un Comité Asesor del Plan, compuesto por personalidades del mundo de la cultura, representantes de editoriales, medios de comunicación, etc.

Por otra parte, se contratará a una empresa especializada, para la asesoría y la realización de las acciones concretas de comunicación que se consideren oportunas.

Plazo de realización

Las acciones de comunicación se realizarán durante los años 2000 y 2001, aunque cabe la posibilidad de que algunas de las acciones que se definan tengan un carácter permanente.

### 5.1.2. Conexión a Internet de las bibliotecas públicas españolas

#### Descripción

Iniciativa de conexión a Internet de todas las bibliotecas públicas, con el fin de que puedan proporcionar a todos los ciudadanos el servicio de acceso a la Red.

#### Entidades colaboradoras

Para la puesta en marcha de esta iniciativa, se recabará el apoyo del Ministerio de Fomento, con cuya Secretaría General de Comunicaciones ya se han mantenido conversaciones al respecto.

#### Plazo de realización

2000-2004

### 5.1.3. Creación del portal en Internet de las bibliotecas públicas españolas

#### Descripción

Se trata de crear el sitio web por antonomasia de las bibliotecas públicas españolas, es decir, el espacio en Internet de referencia *para* y *sobre* las bibliotecas públicas de España. De esa forma se pretende aumentar la presencia y la *visibilidad* en Internet de las bibliotecas públicas españolas y *vertebrar* de forma virtual la compleja y heterogénea realidad de la biblioteca pública en España, ofreciendo una imagen común, única.

#### Entidades colaboradoras

Se ha contratado a una empresa especializada en servicios de información y documentación para el desarrollo del web, bajo la dirección y con especificaciones de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria.

#### Plazo de realización

El portal estará operativo previsiblemente en el primer semestre de 2000.

### 5.1.4. Servicio cooperativo de información en Internet

#### Descripción

El servicio, cuyo nombre será *Pregunte: las bibliotecas responden*, atenderá todo tipo de consultas y peticiones de información a través de Internet, tanto de carácter práctico, de tipo bibliográfico o cultural o de índole general, y sobre todas las materias. Cualquier persona podrá enviar sus consultas mediante un formulario disponible en una página web y recibirá la respuesta por correo electrónico en un plazo máximo de tres días. Atenderán el servicio de forma cooperativa varias bibliotecas dependientes de las Comunidades Autónomas, en turnos diarios.

*Pregunte* está concebido, por tanto, como un servicio enciclopédico de información. Las bibliotecas participantes responderán preguntas tan variadas como las siguientes:

- ¿Qué documentos se necesitan para solicitar la renovación del D.N.I.?

- *¿Qué servicios de Inspección Técnica de Vehículos hay en la provincia de Castellón?*
- *¿Podrían recomendarme una buena introducción a la historia de América?*
- *¿Deben acentuarse las mayúsculas?*
- *Necesito los principales indicadores económicos de Andalucía en los últimos cinco años*
- *¿Hay alguna página web en español sobre agricultura ecológica?*
- *¿Qué libro puedo regalarle a mi sobrino de 13 años, al que no le gusta mucho leer?*
- *¿Me pueden dar alguna información sobre la vida de Pessoa?*
- *¿Cuántas copas del mundo ha ganado la selección noruega de balonmano?*
- *¿Qué es exactamente el fenómeno meteorológico del "Niño"?*
- *¿Cuál es el origen y el significado del topónimo "Bierzo"?*

Además de proporcionar un servicio de información gratuito disponible las 24 horas del día, esta iniciativa contribuirá a demostrar el papel de las bibliotecas públicas como centros de información, y a mostrar una de sus posibles funciones en la Sociedad de la Información.

La dirección y supervisión del servicio corresponderá a la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria. La gestión y coordinación técnica será responsabilidad de la Biblioteca Regional de Murcia, en la que residirá el sistema. La creación de este servicio se acordó en 1998 entre la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria y los Servicios de Bibliotecas de las Comunidades Autónomas en el marco del programa de cooperación bibliotecaria entre el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas.

#### Entidades colaboradoras

- Comunidades Autónomas
- Empresa de servicios especializada en desarrollos informáticos
- Un grupo de trabajo técnico compuesto por representantes del Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas ha definido el proyecto (objetivos, procedimientos, desarrollos informáticos, etc.)

#### Plazo de realización

El servicio entrará en funcionamiento en febrero del año 2000, con la participación inicial prevista de una biblioteca por cada Comunidad Autónoma.

### 5.2. Acciones de desarrollo de las bibliotecas públicas

#### 5.2.1. Estudio sobre las bibliotecas públicas en España (convenio con la Fundación Germán Sánchez Ruipérez)

##### Descripción

Análisis en profundidad de la situación de las bibliotecas públicas en España, así como del alcance e impacto real de sus servicios y de la imagen que tienen de ellas los ciudadanos. Entre otras fuentes de información, se realizará un estudio estadístico de opinión pública, una encuesta a una selección significativa de bibliotecas y una encuesta a un grupo reducido de personas clave del mundo de la cultura, la edición, los medios de comunicación, las administraciones públicas, etc.

El objetivo del estudio es facilitar la puesta en marcha de nuevas medidas y políticas de desarrollo de las bibliotecas públicas por las Administraciones competentes.

#### Entidades colaboradoras

- Fundación Germán Sánchez Ruipérez (convenio en fase de tramitación)
- empresa de servicios especializada en estudios estadísticos
- expertos bibliotecarios, para la elaboración de estudios específicos (en proceso de selección y contratación)

#### Plazo de realización

La finalización del estudio está prevista para octubre de 2000.

#### *5.2.2. Elaboración de pautas para la prestación de servicios en las bibliotecas públicas*

#### Descripción

La elaboración de estas pautas permitirá disponer de un instrumento que sirva como guía para la prestación de servicios de biblioteca pública por parte de las instituciones y administraciones gestoras de este tipo de biblioteca.

El objetivo de las pautas es definir unos niveles mínimos a partir de los cuales pueda considerarse que un centro es una auténtica biblioteca pública. De esa forma se pretende contribuir a homogeneizar los servicios que ofrecen las bibliotecas públicas a los ciudadanos, contribuyendo a reducir las diferencias actuales. Las pautas serían un importante instrumento de impulso del desarrollo bibliotecario y de concienciación de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos sobre la importancia de mantener servicios de bibliotecas públicas de calidad.

Se trata de una iniciativa acordada en 1999 por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria y los Servicios de Bibliotecas de las Comunidades Autónomas en el marco del programa de cooperación bibliotecaria entre el Ministerio de Educación y Cultura y las Comunidades Autónomas.

#### Entidades colaboradoras

- Comunidades Autónomas
- Federación Española de Municipios y Provincias
- Un grupo de trabajo técnico integrado por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) elaborará las pautas, que posteriormente serán sometidas formalmente a consideración de las Comunidades Autónomas y de la FEMP.

#### Plazo de realización

Octubre de 2000

### 5.2.3. Cursos de planificación estratégica y mejora de la calidad de los servicios en las Bibliotecas Públicas del Estado

#### Descripción

El programa consiste en la celebración de una serie de cursos de alto nivel sobre "La gestión de la biblioteca pública en la Sociedad de la Información: planificación estratégica, calidad de los servicios y competencias directivas", dirigido al personal directivo de las Bibliotecas Públicas del Estado, adscritas al Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y gestionadas por las Comunidades Autónomas.

El curso tiene como objetivo principal contribuir al necesario cambio de modelo de la biblioteca pública en la nueva Sociedad de la Información, proporcionando una formación común en ese terreno a los responsables de todas las Bibliotecas Públicas del Estado, distribuidas en las distintas Comunidades Autónomas. Sus objetivos específicos, en torno a los cuales se estructura el programa, son:

- proporcionar conocimientos para la planificación estratégica y nuevos métodos y estilos de gestión en la biblioteca pública
- aportar elementos para mejorar la calidad de los servicios de las bibliotecas, entendidos como servicios públicos (calidad y modernización, las "cartas de servicios", compromisos de mejora con los ciudadanos, etc.)
- desarrollar una serie de competencias y habilidades directivas y de gestión (estilos de gestión, equipos de trabajo, técnicas de presentación y negociación, etc.)

El curso se estructura en dos módulos, separados por dos semanas, y una sesión final de seguimiento, y tiene un enfoque eminentemente práctico, mediante el desarrollo de trabajos en grupo y la elaboración de proyectos aplicables a las bibliotecas, además de favorecerse el intercambio de experiencias y conocimientos entre los asistentes.

#### Entidades colaboradoras

- empresa de servicios especializada en formación en planificación estratégica, técnicas directivas y calidad de los servicios públicos, contratada por el Ministerio de Educación y Cultura mediante concurso público.
- Comunidades Autónomas. Designan, a petición de la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, a las personas de las Bibliotecas Públicas del Estado que seguirán el curso; y les facilitan la autorización administrativa pertinente y los gastos de desplazamiento (la Subdirección General costea el alojamiento y la manutención).

#### Plazo de realización

Entre los meses de octubre y diciembre de 1999 se han celebrado dos ediciones del curso, con un total de 50 plazas, en el Euroforum de El Escorial (Madrid). Se tiene previsto realizar otras dos ediciones del curso cada año.

#### 5.2.4. Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas

##### Descripción

El I Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas tendrá como objetivos: constituir un espacio de reflexión e intercambio de información y experiencias sobre las bibliotecas públicas en España; poner de manifiesto las políticas de desarrollo de las bibliotecas públicas emprendidas por las Administraciones públicas en los últimos años, y contribuir a la concienciación pública sobre la importancia de este tipo de bibliotecas en la Sociedad de la Información.

##### Entidades colaboradoras

Para la organización del Congreso, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria recabará la colaboración de diversos agentes e instituciones del sector bibliotecario español.

##### Plazo de realización

El Congreso se celebrará en el otoño de 2001.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**



## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **DOCUMENTOS CITADOS O CONSULTADOS**

AGUIRRE GONZÁLEZ, F.J.: "Cualificación profesional del bibliotecario municipal". En Miscelanea-homenaje a Luis García Ejarque. Madrid: FESABID, 1992, p.145-149.

AMORÓS FONTANALS, J., ONTALBA RULPÉREZ, J.A. , PÉREZ SALMERÓN, G.: "La intervenció de la biblioteca pública a Catalunya en les polítiques locals d'informació". Item nº 24, 1999, p.35-60.

ANDALUCÍA: primera parte. Educación y bibliotecas nº 89, 1998.

ANDALUCÍA: segunda parte. Educación y bibliotecas nº 90, 1998.

ÄNG, Conny: "La biblioteca y la sociedad mediática". En El papel de las bibliotecas públicas en una sociedad mediática e introducción de los medios electrónicos en las bibliotecas públicas. Barcelona: Fundación Bertelsmann España, 1999, p. 9-47.

BARÓ LLAMBIAS, M. y MAÑA TERRÉ, T.: "La funció educativa de la biblioteca pública" [en línea]. En Actas de las 7ª Jornadas Catalanas de Documentación, Nov. 1999. <[www.cobdc.org/7es/homes-cas.htm](http://www.cobdc.org/7es/homes-cas.htm)> [Consulta 23-6-2000].

BIBLIOTECAS públicas municipales : normas para su creación. Madrid: Servicio Nacional de Lectura, 1960.

BUSTAMANTE DONAS, J.: "La revolución del conocimiento y la nueva cultura digital". Documentación Social nº108, julio-septiembre 1997,p.179-202.

CABALEIRO, B. (Coordinador): "Automatización de bibliotecas 1 ". Educación y Bibliotecas nº 44, 1994, p. 43-61 .

CABALEIRO, B. (Coordinador): "Automatización de bibliotecas 2". Educación y Bibliotecas nº 45, 1994, p.27-74.

CAMPBELL, H.C.: "Desarrollo de redes y servicios de bibliotecas públicas: Guía para la organización de redes nacionales y regionales de bibliotecas públicas como parte de la planificación del servicio general de información". París UNESCO, 1983.

CANNON, Robert E.: "Empleo de medios electrónicos". En El papel de las bibliotecas públicas en una sociedad mediática e introducción de los medios electrónicos en las bibliotecas públicas. Barcelona: Fundación Bertelsmann España, 1999, p. 49-102.

CARRERA MANCERA, C.: "Plan de implantación de las nuevas tecnologías en las bibliotecas extremeñas". Correo Bibliotecario nº 44, julio-septiembre 2000,p. 6.

COL-LEGI OFICIAL DE BIBLIOTECARIS-DOCUMENTALISTES DE CATALUNYA: "De com les biblioteques poden ajudar Catalunya a entrar amb èxit a la societat de la informació : Declaración del Col-legi... Barcelona, setembre de 1999. Item nº 24, 1999, p. 5-12.

COMISIÓN EUROPEA: "Las bibliotecas públicas y la sociedad de la información". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998

COMISIÓN EUROPEA: "Las bibliotecas públicas y la sociedad de la Información". Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998.

D'ALÒS-MONER, Adela: "Bibliotecas Públicas en España y en el Extranjero". En: Bibliotecas y servicios culturales en el ámbito municipal, seminario celebrado los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1992 en la Fundació Biblioteca d'Alcúdia. Mallorca: Fundació

D'AILOS MONER, A. y MARTÍN OÑATE, A.: "Las Bibliotecas Públicas en España: situación actual y perspectivas". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, marzo 1993, p. 5-14.

DECLARACIÓN de Copenhague [en línea]. Octubre 1999 <<http://www.fundaciongsr.es/documentos/manifiestos/copenhague99.htm>> [Consulta 12 septiembre 2000].

DÍAZ DE RADA, V.: "Factores que aumentan la eficiencia de las encuestas postales". Reis nº 85, 1999, p. 221-249.

ESTEVE I ROBERT, Marcel: "La lectura pública: competència municipal? Item nº 19, 1996, p. 17-20.

SOLO uno de cada seis colegios abre su biblioteca en horario extraescolar [Diario de Andalucía, 21-2-2000]. Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº 58, 2000, p. 115.

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alberto: "La biblioteca municipal: un proceso de cambio". AABADOM nº 6 (2), abril-junio 1995, p.34-36.

FUENTES ROMERO, J.J.: "Bibliotecas y lectura pública en Andalucía". Signatura nº 3, 1993, p. 42-51.

GARCÍA EJARQUE, L.: "Las bibliotecas municipales en el contexto español". En Actas del I Congreso Nacional de Archiveros y Bibliotecarios de la Administración Local: Elche, noviembre de 1992. Separata. p.395-418.

GARCÍA FERRANDO, M. , IBAÑEZ, J. y ALVIRA, F.[compiladores]: "El análisis de la realidad social : métodos y técnicas de investigación". Madrid: Alianza Editorial, 1996.

GARCÍA GUERRERO, J.: "La biblioteca escolar un recurso imprescindible: materiales y propuestas para la creación de ambientes lectores en los centros educativos". Sevilla 1999. Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Ciencias.

GARCÍA MAZA, J.: "Bibliotecas solidarias para la Europa de los ciudadanos" [en línea]. En Actas de las 7ª Jornadas Catalanas de Documentación, Nov. 1999. <[www.cobdc.org/7es/homes-cas.htm](http://www.cobdc.org/7es/homes-cas.htm)> [Consulta 23-6-2000].

GARCÍA PÉREZ, María Sandra: "El Plan de Bibliotecas de la Comunidad Europea". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº 55, julio 1999, p. 9-18.

GARCÍA POLO, P.: "Gestión informatizada de una red de bibliotecas públicas municipales". En Actas de las III Jornadas Españolas de Documentación Automatizada, 1990, t.2, p. 810-815.

GARCÍA TESTAL, Cristina: "Acceso a Internet desde las bibliotecas". El profesional de la información, vol.8, nº 10, octubre de 1999, p. 49-53.

GARCIA VICTORIA, J.I. y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, P.: "Bibliotecas públicas: textos legales de los países de la Unión Europea". Madrid: ANABAD, 1998.

GOBIERNO DE NAVARRA, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA E INSTITUCIÓN PRINCIPE DE VIANA: "Diseño de Bibliotecas Públicas de Navarra". Junio 1999.

GOMÉZ FERNÁNDEZ-CABRERA, Jesús: "Políticas de información y documentación". En *Introducción a la Documentación Informativa y Periodística*, ed. Antonio García Gutiérrez, capítulo V, p. 187-208. Mad, 1999.

HERAS MONTOYA, Laurentino: "Red de bibliotecas públicas municipales y atención a la diversidad". En: *Actas del Seminario Internacional sobre políticas contemporáneas de atención a la diversidad: repensar la educación (especial) en el tercer milenio*, Málaga

HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, H.: "Nuevas opciones de desarrollo cultural" [en línea]. <[http://exlibris.usal.es/hhs/articulos/Nuevas\\_opciones.PDF](http://exlibris.usal.es/hhs/articulos/Nuevas_opciones.PDF)> [Consulta 18 diciembre 2000].

IFLA: "Pautas para bibliotecas públicas". Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección General del libro y Bibliotecas, 1988.

IFLA: "Declaración de la IFLA sobre las bibliotecas y la libertad intelectual". La Haya, Holanda, 25 de marzo de 1999. *Correo Bibliotecario* nº 32, 1999, p. 4-5.

JÉREZ AMADOR DE LOS RÍOS, M.J.: "Sistema Bibliotecario Español y Red de Bibliotecas Públicas". *Ciencias de la Documentación* nº 1, 1990, p. 7-12.

JOYANES AGUILAR, L.: "La galaxia internet: la última utopía. Condicionantes y apuestas". *Documentación Social* nº108, julio-septiembre 1997,p.71-101.

KESSLER, Jack. "Limiter l'accès à internet dans les bibliothèques: le modèle américain?". *Bulletin des Bibliothèques de France* T. 44, nº5, 1999, p.66-77.

LANCASTER, F.W.: "Cooperación bibliotecaria". En *Evaluación de la Biblioteca*. ANABAD, 1996, capítulo XIII, p.275-284.

LEMONS PIÇARRA, Constantino Manuel: "Las bibliotecas públicas de las zonas rurales del sur: un instrumento de desarrollo regional"... p. 529-534.

LLANO CAELLES, Xilberto: "La biblioteca en el medio rural: reflexiones". Gijón: Trea, 1997

LLANO, Xilberto: "La biblioteca en el medio rural : reflexiones". Gijón: Trea, DL 1997.

LUNA BORGE, José: "La figura del bibliotecario en Huelva y su provincia". *Actas de las V Jornadas bibliotecarias de Andalucía*. Almería: Diputación Provincial, 1987, p.81-85.

MARTÍNEZ GONZALEZ, Jerónimo: "La biblioteca pública en la comunidad iberoamericana"[en línea]. *Boletín de la Asociación Andaluz de Bibliotecarios* nº 56, septiembre 1999. <<http://www.aab.es/51n56a2.htm>> [Consulta 4 mayo 2000].

MÉNDEZ APARICIO, J. , MÉNDEZ APARICIO, J. A.: "La biblioteca pública ¿índice del subdesarrollo español?. Madrid: [S.N.],1984. ISBN: 8439820887.

MÉNDEZ APARICIO, Julia: "El sistema informativo nacional español. Carencias de sus pilares básicos. Las bibliotecas públicas".

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. "Plan de Impulso de las Bibliotecas Públicas Españolas" [en línea]. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deportes, Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, 2000. <<http://www.mcu.es/lab/bibliote/plan/index.html>> [Consulta 20 septiembre 2000].

MONJE JIMÉNEZ, M.T.: "Las bibliotecas públicas municipales de la Comunidad de

Madrid ante la sociedad de la información" [en línea]. En Actas de las 7ª Jornadas Catalanas de Documentación, Nov. 1999. <[www.cobdc.org/7es/homes-cas.htm](http://www.cobdc.org/7es/homes-cas.htm)> [Consulta 23-6-2000].

MUÑOZ CHOCLÁN, J.: "El«Plan de Expurgo de Fondos Bibliográficos» de la Biblioteca Pública Provincial de Sevilla". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº 59, junio 2000, p.7-14.

MUÑOZ CHOCLÁN, Juana y FERNANDEZ MORENO, Ana Isabel: "Aportaciones a la determinación del valor de un sistema bibliotecario. En: Actas del VI Congreso Nacional de ANABAD, 1996, pp. 427-434.

MUÑOZ CHOCLÁN, Juana: "El Sistema Bibliotecario de Andalucía: antecedentes y desarrollo". En: Actas de las VIII Jornadas Bibliotecarias de Andalucía, mayo 1994, p. 37-78

NIETO PARDO, M.: "La escuela y las bibliotecas públicas herramientas para toda la vida". En actas de las XI Jornadas Bibliotecarias de Andalucía. Málaga: Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 2000, p. 379-391.

OMELLA I CLAPAROLS, Ester i ABADAL I FALGUERAS, Ernest: "Política local d'informació i biblioteca pública". Item nº 24, 1999, p. 13-34.

ORERA ORERA,L. (editora): "Manual de biblioteconomía". Madrid: Síntesis, 1996.

PABLO, Virginia de: "Las bibliotecas en España". Delibros, Enero 199, p. 1-7.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA: Proposición no de Ley 5-99/PNLC-07618 presentada por Grupo Político Socialista en el Parlamento de Andalucía.BOPA nº 364 de 14-9-1999, pag. 21131 y 21132

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA: Respuesta a la pregunta oral 6-00/POP-000106 relativa a las bibliotecas públicas constituyen una red cultural de primer orden.DSPA nº 12 de 14-9-2000, pag. 437 y 438.

PARLAMENTO EUROPEO: "Resolución de 23 de octubre de 1988 sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad moderna". Correo Bibliotecario nº 28, noviembre 1998, p- I-IV.

PIENAAR, Rae E.: "Información de supervivencia: El papel de la biblioteca pública en el desarrollo social y cultural de los sectores desfavorecidos". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº 43, junio 1996, p. 43-50.

PLATERO FERRANDO, Fernando: "La colección local. Cómo formarla y catagolarla". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, diciembre 1986, p. 21-23.

PROTOTIPO de bibliotecas públicas. Madrid: Ministerio de Cultura, 1995.

REBECA : registro bibliográfico para bibliotecas públicas españolas [en línea]. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.<[www.mcu.es/REBECA/index.html](http://www.mcu.es/REBECA/index.html)> [Consulta 27 octubre de 2000].

RENEDO PUIG, Carme: "Els ciutadans i la Societat de la Informació: nous rol de la biblioteca pública". Item nº 24, 1999, p. 90-98

ROS GARCÍA, J.: "Documentación general. Sistemas, redes y centros". Madrid: Síntesis, 1994.

RUIZ DE OSUNA, E. [et al.]: "Las nuevas tecnologías en las bibliotecas. Análisis

Estructural y Dinámico: 1980-1995. En IX Jornadas bibliotecarias de Andalucía. Granada: Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 1996, p. 87-93.

SALABERRIA, Ramón: "La biblioteca, según Vicens". Educación y Biblioteca, nº 108 de 2000, p. 28-33

SANIGER MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> Nieves: "Los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas y el Sistema Bibliotecario Andaluz". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº49, diciembre 1997, p. 59-84.

SANZ ORMAZABALL, Iñigo: "La biblioteca pública municipal: sus necesidades". BILDUMA nº 1, 1987, p. 39-48.

SIERRA BRAVO, R.: "Técnicas de investigación social: teoría y ejercicios". Madrid: Paraninfo, 1998.

SISTEMA bibliotecario de Andalucía, El. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 1987.

SPERRY, Suzana: "El papel de las bibliotecas públicas y escolares en el medio rural: estimular la reflexión para devolver la identidad social a los agricultores". Investigación bibliotecológica nº 13, julio-diciembre 1992, p. 3-9.

SUAIDEN, Emir: "La biblioteca pública y la distribución democrática de la riqueza: ¿Realidad o sueño imposible?". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº 46, marzo 1997, p. 29-41.

UNESCO: Manifiesto sobre la biblioteca pública 1994 [en línea]. <<http://www.fundaciongsr.es/documentos/manifiestos/mani94es.htm>>. [Consulta 5 abril 2000].

VARELA OROL, C. , GARÍA MELERO, L.A. Y GONZÁLEZ GUITIAN, C.: "Redes de bibliotecas". En Actas del IV Congreso de ANABAD, 1988, p. 215-241.

VICENS, Juan: "Bibliotecas y Cultura Popular durante la República". Las Españas, noviembre 1997, p. 28

VICENS, Juan: "Cómo Organizar bibliotecas". Mexico: Atlante, 1946, p. 163

VILLASEÑOR RODRIGUEZ, I. y GOMEZ GARCÍA, J. A.: "La existencia y el acceso a las bibliotecas públicas como instrumento del ciudadano para acceder a la cultura: el caso español". Revista General de Información y Documentación vol. 7, nº 2, 1997, p.219-236.

VINET GENER, M.: "Las tecnologías de la información en la biblioteca pública". En IX Jornadas bibliotecarias de Andalucía. Granada: Asociación Andaluza de Bibliotecarios, 1996, p.9-24.

WEINGAND, Darlene: "Gestión de la biblioteca pública actual: el personal y los servicios". Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº 55, junio 1999, p. 51-76.

WEINGAND, Darlene: "Gestión de la biblioteca pública actual: El uso de la tecnología en beneficio del usuario" [en línea]. Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios nº 57, junio 1999. <[www.aab.es/51n57a5.htm](http://www.aab.es/51n57a5.htm)> [Consulta 7-4-2000].

ZAPICO ALONSO, Felipe: "La biblioteca pública municipal. Auténtica biblioteca escolar". Actas de las IX Jornadas Bibliotecarias de Andalucía. Granada: Asociación

Andaluza de Bibliotecarios, Diputación Provincial, 1986, p.102-107.

ZÁRRAGA MORENO, José Luis de: "Medio rural y sociedad de la información".  
Estudios de Juventud nº 48, 2000, p.59-68